DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 1.o de Febrero de 1968

TOMO 250 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17763

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

EN EL EJEMPLAR DE FECHA 19 DE ENERO SE PUBLICO EL PRESUPUESTO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1

Resolución 122|968. — Se dispone que el Ministerio de Industria y Comercio designe un equipo de técnicos-inspectores, con el cometido de verificar los costos de producción, comercialización y administración de la Compañía del Gas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Visto: la resolución Ministerial de fecha 17 de octubre de 1965 por la que se encomienda a la Comisión Técnica de Costos el estudio de un sistema adecuado para la fijación del precio del gas.

Considerando: I) Que su precio debe ser el resultante de una técnica ajustada a normas que determinen una correcta uniformidad de criterio, conciliando los intereses de la empresa y sus usuarios;

II) Que el carácter que reviste la actividad de la empresa supone importantes inversiones cuya gestión implica la necesidad y conveniencia de su contralor directo y permanente.

III) Que es de sumo interés el conocimiento del resultado anual de la Compañía concordante y comparativo con la aplicación de la tarifa y demás aspectos comerciales que involucran sus actividades, para lo cual debe existir una total coincidencia del estudio que realiza la Comisión con el cierre de sus ejercicios;

IV) Que la solución aconsejada por la Comisión creada al efecto conforma un reglamento cuya aplicación significará un mejor procedimiento de los referidos estudios:

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) El Ministerio de Industria y Comercio designará el equipo de técnicos-inspectores de sus dependencias, con el cometido de verificar los costos de producción, comercialización y administración de la Compañía del Gas, a cuyos efectos dispondrán para su estudio de los libros, documentación y demás antecedentes necesarios para producir sus informaciones periódicas y dictamen anual, con arreglo a las normas que se establecen en esta reglamentación. También comprenderá en lo pertinente, los aspectos económicos-financieros que configuren elementos de interés sobre la conveniencia de este tipo de generación de gas.

2.o) Estas funciones serán realizadas en la Compañía pudiendo examinar e intervenir con fines informativos en todos los procesos industriales y administrativos, durante su gestión, la que abarcará todo el ejercicio de la misma.

3.o) Resultante del estudio referido y con el acuerdo que constará en acta debidamente pormenorizada, se determinará la tarifa cuya aplicación supone el reintegro de la inversión concordante con el plan de producción que se adopte y la utilidad admitida a la Compañía, entendiéndose que su ajuste definitivo se regularizará anualmente una vez concretado los efectivos costos reales que denuncia su Balance General. No obstante, la vigencia de la Tarifa estará limitada al período de tiempo que a juicio de los técnicos pueda significarle a la Compañía una insuficiencia financiera, como también cuando se modifique el tipo de cambio y demás condiciones para importación de carbón, aumentos de jornales y|o tarifas de los servicios públicos.

4.o) Queda establecido que el capital de la Compañía será el aceptado por la Oficina Impositiva para la liquidación del Impuesto al Patrimonio, sobre el cual se calculará el margen de utilidad admitido hasta el presente o el que en el futuro se adopte.

5.o) Rige para la admisión de gastos a imputar al costo, el principio de considerar todos aquellos necesarios a la explotación, quedando excluidos los que se conceptúen como liberalidades de la empresa y los que no guarden relación con la importancia de la gestión, en cuyo caso los técnicos actuantes están facultados para disminuirlos o eliminarlos del costo.

6.o) Serán de cargo de la Compañía los gastos que demande por todo concepto, el cumplimiento de estas funciones, los que serán regulados y fijados adecuadamente. Los técnicos actuantes, deberán realizar estas tareas en el horario que no coincida con el de la función pública que desempeñan.

7.o) Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

2

Resolución. — Se adoptan determinadas disposiciones por las irregularidades comprobadas a la Cooperativa de Producción Granjera Ltda.. (COPROGRAN), referentes al destino de las materias primas y productos importados en admisión temporaria.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de enero de 1968. (*)

Visto: los antecedentes relacionados con las importaciones, en admisión temporaria, autorizadas a la Cooperativa de Producción Granjera Agropecuaria Ltda., (COPROGRAN) por resoluciones de 23 de octubre de 1966, (AT. N.o 385), 13 de enero de 1967 (AT. N.o 481) y 13 de enero de 1967, (AT. N.o 480):

Resultando: I) Que los técnicos designados por el Laboratorio de Análisis y Ensayos para realizar el contralor de dichas operaciones, han comprobado irregularidades en el destino de las materias primas importadas al amparo de las mismas:

II) Que según consta en el informe de los técnicos, la situación verificada es la siguiente:

A) Resolución de 23 de octubre de 1966, (AT. N.o 385): importó 135.000 kilos de hojalata, con un valor CIF de U$S 35.000.00 para fabricar envases, de las cuales exportó 29.700 kilos, 12.150 kilos se encuentran en depósito y 93.150 kilos fueron indebidamente vendidos en el mercado interno:

B) Resolución de 13 de enero de 1967, (AT. N.o 481): importó 81.752 kilos de hojalata para fabricar envases, con un valor CIF de U$S 22.672.40, de las

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de enero de 1968.

guales no exportó nada, tienen en depósito una pequeña partida sin posibilidades de venta en el exterior y el resto fue indebidamente comercializada en plaza;

C) Resolución de 13 de enero de 1967, (AT. N.o 480): importó 25.060 kilos de soda cáustica con un valor CIF de U$S 1.925.00, para pelar duraznos para exportación, habiendo exportado realmente 3.018 kilos, en depósitos se comprobó la existencia de 7.000 kilos y destinaron indebidamente al mercado local 14.982 kilos;

Considerando: I) Que COPROGRAN ha violado lo dispuesto por el artículo 11 del decreto de 25 de mayo de 1961, que exige la autorización del Banco de la República Oriental del Uruguay para internar materias primas y productos importados en admisión temporaria;

II) Que además ha quebrantado el claro e inequívoco sentido de este régimen excepcional de importación, cual es el de fomentar la exportación de productos industrializados en el país y no como medio para competir con ventajas en el mercado interno;

De conformidad: con lo informado por el Laboratorio de Análisis y Ensayos;

Atento: a lo dispuesto por el decreto de 25 de mayo de 1961;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Pasar estos antecedentes al Banco de la República Oriental del Uruguay para que exija la nacionalización de las materias primas vendidas indebidamente en plaza y comunicar a la Dirección Nacional de Aduanas, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Administración Nacional de Puertos, a fin de que estos Organismos tengan conocimiento de la situación creada por COPROGRAN, a los efectos de los pagos que corresponda realizar por la nacionalización de las materias primas importadas temporalmente al amparo de las resoluciones citadas y vendidas en el mercado interno.

2.o Eliminar a la Cooperativa de Producción Granjera Agropecuaria Ltda., (COPROGRAN) del Registro de Empresas que operan en admisión temporaria, que lleva la Dirección de Industrias.

3.o El Banco de la República Oriental del Uruguay incluirá en el Registro de Morosos para efectuar importaciones, a la Cooperativa de Producción Granjera Agropecuaria Ltda., (COPROGRAN).

4.o Publíquese, remítanse las transcripciones dispuestas en el numeral 1.o, comuníquese y pase a sus efectos al Banco de la República Oriental del Uruguay. — HORACIO ABADIE SANTOS.

3

Resolución. — Se desestima la solicitud de registro de la marca "Naumann".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de enero de 1968

Visto: la solicitud de registro de la marca "Naumann", Acta N.o 75.075, formulada por la firma Manuel Epstein, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 11;

Resultando: las presentes actuaciones corren agregadas el expediente Acta N.o 83.747, en el cual la firma alemana Veb Schreib Und Nahmschinenwerke Dresden, solicita el registro de esas misma denominación, como reválida de la marca N.o 600.345, de la República Democrática Alemana;

Considerando: del estudio de los asesoramientos técnicos recabados, y de las pruebas aportadas por la razón social alemana a que se hace referencia precedentemente, surge que corresponde desestimar la gestión en trámite;

Atento: a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen N.o 21|967) y la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desestímase la solicitud de registro de la marca "Naumann", Acta N.o 75.075, formulada por la firma Manuel Epstein, de Montevideo.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **PACHECO ARECO**. — HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

4

Resolución 135|968. — Se designa interinamente Jefe de Sucursal de 3ra., de la Dirección General de Correos y se autoriza el pago de las diferencias de sueldo correspondientes.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Visto: estos antecedentes en lo que el funcionario de la Dirección General de Correos, señor Milton Miranda, solicita que se le abonen las diferencias de sueldo existentes entre su cargo y el de Jefe de Sucursal de 3ra. que desempeña temporariamente por ausencia del titular;

Resultando: I) El señor Miranda, actual Jefe de Sucursal, desempeña por ausencia del titular el cargo de Jefe de Sucursal de 3ra, desde el 22 de mayo de 1963;

II) Se ha omitido en el caso la resolución del Poder Ejecutivo para subrogar al superior, no siendo imputable al funcionario tal omisión, quien desempeña en forma efectiva el cargo como lo exige el carácter del servicio;

Considerando: I) Que se cumple lo previsto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960 y por el decreto de 25 de marzo de 1958, reglamentario del artículo 32 de la ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953, puesto que la omisión padecida no le es imputable, por lo que procede ratificar la subrogación dispuesta y disponer la liquidación de las diferencias de sueldo desde la fecha, hasta el cese de la subrogación dispuesta;

II) Lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Correo, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por los artículos 7.o, 8.o y 9.o de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Ratifícase la subrogación dispuesta y desígnase al funcionario de la Dirección General de Correos, Jefe de Sucursal, señor Milton Miranda, para desempeñar transitoriamente el cargo de Jefe de Sucursal de 3ra. y autorízase a la mencionada Dirección la liquidación y pago de las diferencias existentes entre el cargo del titular y el del subrogante desde la fecha de esta resolución hasta el cese de la subrogación dispuesta;

2.o) La liquidación se efectuará por planilla separada y su importe se atenderá con cargo al rubro 8.03.11 del Item 25.03 "Varios" (artículo 62 de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960);

3.o) Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución 136|968. — Se transfiere la autorización para la explotación de un servicio de Radiodifusión en la frecuencia de 1.600 Kc|s|., CX 160, Radio Río Branco.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Visto: estos antecedentes en los que el señor Julio C. da Rosa, co-partícipe de CX 160, Radio Río Branco. del Departamento de Cerro Largo, solicita que se autorice la transferencia de sus derechos a favor del otro co-partícipe, señor Ruben Lucas;

Resultando: que la Dirección de Radiocomunicaciones informa que por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre de 1966, se autorizó al señor Ruben Lucas a compartir la frecuencia de 1.600 Kc|s., (CX 160) con el solicitante, señor Julio C. da Rosa;

Considerando: I) Que, dada la situación actual, no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado al amparo de lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de 3 de noviembre de 1944;

II) Que la solicitud del señor da Rosa implica su renuncia a la autorización acordada;

III) Lo dictaminado en sentido favorable por la Oficina Jurídica de la Dirección General de Telecomunicaciones y por la Asesoría Legal del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Cancélase la autorización concedida por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de diciembre de 1966, a los señores Julio C. da Rosa y Ruben Lucas para explotar un servicio de radiodifusión en la frecuencia de 1.600 Kc|s., CX 160, Radio Río Branco, en el Departamento de Cerro Largo.

2.o) Concédese dicha autorización al señor Rubén Lucas, como único permisionario, con los mismos derechos, obligaciones y limitaciones que se establecieron en la autorización cancelada por el numeral anterior.

3.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Telecomunicaciones para su notificación a los interesados y demás que corresponda, previa reposición de valores. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

6

Resolución 137|968. — Se autoriza a la Empresa O. N. D. A. S. A., a aumentar sus tarifas de servicios internacionales o de combinación con los barcos, aliscafos y aviones.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Visto: la solicitud de la Empresa O.N.D.A. (Organización Nacional de Autobuses S. A.), para que se la autorice a equiparar los costos de los pasajes en moneda uruguaya, con los que se aplican en moneda argentina y brasileña a los servicios internacionales o de combinación con los barcos, aliscafos y aviones, en los puertos y aeropuertos de Colonia y Montevideo;

Considerando: I) Que el aumento que se solicita está fundado en el desnivel que se ha producido entre la tarifa en moneda uruguaya y en moneda argentina y|o brasileña, provocado por las fluctuaciones de orden cambiario en el valor relacionado con los respectivos signos nacionales;

II) Que a los efectos de obtener la nivelación reclamada, es necesario aumentar en $ 20.00, los pasajes de los servicios internacionales o de combinación con los barcos, aliscafos y aviones en los puertos y aeropuertos de Colonia y Montevideo, elevando de pesos 430.00 a $ 450.00 (equivalente a los C$L 800.00, al tipo de 56), el costo del referido tramo;

III) Que para unificar los costos del tramo Montevideo-Porto Alegre y viceversa (congelado en NCR. 26.38), sin perjuicio de un posterior ajuste de tarifas, se propugna la elevación de la tarifa vigente de pesos 1.497.00 a $ 1.630.00, con lo que armoniza con la actual equivalencia de los valores monetarios.

IV) Los informes favorables de los Organismos Técnicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Empresa O.N.D.A. (Organización Nacional de Autobuses), a aumentar las tarifas actuales de pasajes de combinación con barcos, aliscafos y|o aviones entre Montevideo y Puerto de Colonia, en veinte pesos, elevándolas de cuatrocientos treinta pesos ($ 430.00), a cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) y las del tramo Montevideo a Porto Alegre se fijan en un mil seiscientos treinta pesos ($ 1.630.00), sin perjuicio de un posterior ajuste con arreglo a la nueva paridad monetaria entre el Uruguay y el Brasil.

2º) Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

7

Resolución 139|968. — Se autoriza a A.F.E., para introducir al país en admisión temporaria, un coche motor y un acoplado, propiedad de la Empresa de Ferrocarriles Argentinos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 25 de 1968.

Visto: la solicitud formulada por la Administración de Ferrocarriles del Estado para introducir al país un coche motor y un acoplado, usados, al amparo del régimen de Admisión Temporaria.

Resultando: que la referida Administración ha proyectado arrendar a los Ferrocarriles Argentinos (E.F.A.) un coche motor y un acoplado, usados, con el fin de reimplantar el servicio Puerto Montevideo-Punta del Este, utilizando un elemento acorde con las exigencias del usuario, comodidad y rapidez, y cuya prestación pueda constituir un motivo de atracción y complacencia para el viajero.

Considerando: que la operación proyectada resulta de interés para la promoción turística actual.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para introducir al país, bajo el régimen de Admisión Temporaria, un coche motor y un acoplado usados, propiedad de la Empresa de Ferrocarriles Argentinos (E.F.A.), por el plazo de 180 días (ciento ochenta días), exonerándole de los afianzamientos y garantías del caso.

2º) El Banco de la República Oriental del Uruguay y la Dirección General de Aduanas, facilitarán en los términos más breves la operación referida.

3º) Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — CESAR CHARLONE.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Decreto 65|968. — Se fijan las remuneraciones mínimas de los Trabajadores Rurales y de Tambos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 25 de enero de 1968

Visto: los artículos 55, 57 y 58 de la ley N.o 13.426 de 2 de diciembre de 1965 y la solicitud de la Asociación de Rurales Asalariados de fs. 1 del Expediente 2216|67.

Resultando: lo informado por la Dirección de Estadística y Censo a fs. 4 vts. y 5 vts. y 6 s. y por las Asesorías Contable y Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fs. 7 vta. y 5, 11 vta. y 5 y 12 y s.

Considerando: I) El art. 58 de la precitada ley, que determina que el Poder Ejecutivo debe fijar los aumentos que correspondan a los salarios de los trabajadores rurales y de tambos, de acuerdo a las variaciones del índice del costo de vida informadas por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda y que estos regirán a partir del 1.o de febrero siguiente por el lapso de un año.

II) Que el coeficiente de aumento a partir del 1.o de enero de 1967 debe estimarse en 108.70 o|o de acuerdo a los informes que se indican en el resultando del presente decreto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los trabajadores rurales empleados en las faenas de agricultura y ganadería, además de alimentación suficiente y vivienda higiénica, extensiva a sus familiares (esposas, hijos y padres) a su cargo, percibirán las siguiente remuneraciones mínimas:

	Mensuales	Diarios
Capataz	$ 7.490.00	$ 300.00
Peón especializado	" 6.904.00	" 276.00
Peón y Chacarero	" 6.553.00	" 262.00
Menores de 18 años	" 4.447.00	" 178.00
Cocinero	" 4.447.00	" 178.00
Servicio doméstico	" 3.510.00	" 140.00
Tropero y Peón jornalero	—	" 305.00

Art. 2.o Los trabajadores comprendidos en el artículo anterior, que no perciban la retribución en especie (alimentación y vivienda), indicada en la ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946 y sus modificativas, percibirán además, la suma de $ 2.834.00 o su equivalente diario ($ 95.00).

En consecuencia, los trabajadores ocupados en faenas de ganadería y agricultura que no gocen de alimentación y vivienda en las condiciones legales, percibirán las siguientes retribuciones redondeadas.

	Mensuales	Diarios
Capataz	$ 10.324.00	$ 395.00
Peón especializado	" 9.738.00	" 371.00
Peón y Chacarero	" 9.387.00	" 357.00
Menores de 18 años	" 7.281.00	" 273.00
Cocinero	" 7.281.00	" 273.00
Servicio doméstico	" 6.344.00	" 235.00
Tropero y Peón Jornalero	—	" 400.00

Art. 3.o Los trabajadores de granja, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y de establecimientos productores en general, de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores, percibirán las siguientes remuneraciones mínimas:

	Mensuales		Diarios	
	con especies	sin especies	con especies	sin especies
Capataz	$ 6.086.00	$ 8.920.00	$ 243.00	$ 338.00
Peón Especializado	" 5.150.00	" 7.984.00	" 206.00	" 301.00
Chacarero	" 5.150.00	" 7.984.00	" 206.00	" 301.00
Peón	" 4.681.00	" 7.515.00	" 187.00	" 282.00
Menores de 18 años	" 2.810.00	" 5.644.00	" 112.00	" 207.00
Cocinero	" 2.810.00	" 5.644.00	" 112.00	" 207.00
Servicio Doméstico	" 2.575.00	" 5.409.00	" 103.00	" 198.00
Peón y Jornalero Zafral	—	—	" 210.00	" 305.00

Las especies a que se refiere el presente artículo, deben ser suficientes y extenderse a los familiares del trabajador (esposa, hijos y padres) a su cargo.

Los sueldos y jornales fijados por este artículo corresponden a una jornada diaria máxima de ocho horas. Cuando se exceda del término de tal jornada, se considerará tarea extra, liquidándose los jornales de acuerdo al exceso de horario realizado.

Art. 4º Los patronos de las actividades comprendidas en el artículo anterior que tengan trabajadores con familia podrán optar por lo que dispone el artículo 14 del Estatuto del Trabajador Rural (ley número 10.809, de 14 de octubre de 1946) o pagar un sueldo de $ 6.086 (seis mil ochenta y seis) mensuales, más la vivienda y suministro de frutas y verduras producidas en la granja, así como el combustible necesario.

Art. 5º Los trabajadores de tambos, además de alimentación suficiente e higiénica y vivienda higiénica, extensiva a los familiares (esposa, ascendientes y descendientes) a su cargo, percibirá las siguientes remuneraciones mínimas:

	Mensuales	Diarios
Capataz	$ 7.490.00	$ 300.00
Tractorista	" 6.904.00	" 276.00
Chacarero	" 6.904.00	" 276.00
Peón	" 6.553.00	" 262.00
Men. 18 años	" 4.447.00	" 178.00
Cocineros	" 4.447.00	" 178.00
Serv. Doméstico	" 3.510.00	" 140.00
Peón Zafral		" 305.00

Las remuneraciones precedentes se aplicarán a los trabajadores de tambos, cualquiera sea el lugar o establecimiento en que realicen esas tareas o la forma de contratación de servicios de los trabajadores.

Art. 6º Los trabajadores comprendidos en el artículo anterior, que no perciban la retribución en especies (alimentación y vivienda) percibirán además la suma de $ 2.834.00 o su equivalente diario ($ 95.00).

En consecuencia, los trabajadores ocupados en faenas de tambo, que no gocen de alimentación y vivienda en las condiciones legales, percibirán las siguientes retribuciones mínimas:

	Mensuales	Diarios
Capataz	$ 10.324.00	$ 395.00
Tractorista	" 9.738.00	" 371.00
Chacarero	" 9.738.00	" 371.00
Peón	" 9.387.00	" 357.00
Men. de 18 años	" 7.281.00	" 273.00
Cocinero	" 7.281.00	" 273.00
Serv. Doméstico	" 6.344.00	" 235.00
Peón Zafral		" 410.00

Art. 7º Los trabajadores percibirán los aumentos previstos por este decreto a partir del 1.o de febrero de 1968.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.**

9

Resolución 127|968. — Se instituye una Comisión con el cometido de entender en el conflicto planteado entre la firma Industrializadora de Maíz S. A. y su personal.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Visto: las resultancias de los expedientes 327|967.

Considerando: I) Que a pesar de los dictámenes de las Asesorías Letradas del Instituto Nacional del Trabajo y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no se ha resuelto aún el problema de fondo relativo a cuál es el laudo aplicable a la firma Industrializadora de Maíz S. A.;

II) Que tampoco se ha resuelto la situación de los trabajadores que estuvieron en conflicto con la empresa Industrializadora de Maíz S. A., a pesar del tiempo transcurrido;

III) Que habiéndose designado un Tribunal de Conciliación y un Tribunal Arbitral, por resoluciones del Poder Ejecutivo de 20 de abril y 2 de junio de 1967 respectivamente, ninguno de dichos Tribunales pudieron solucionar la situación conflictual a que se hace referencia en el Considerando II).

Oídos: el Departamento Jurídico del Instituto Nacional del Trabajo y la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Institúyese una Comisión por el doctor Juan Pedro Labat que la presidirá, un delegado designado por la firma empleadora y un delegado de los trabajadores que será electo de acuerdo al procedimiento establecido por la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El padrón electoral se formará, con el personal de Industrializadora de Maíz S. A., que figura en su planilla de trabajo a la fecha del presente decreto, incrementado con el personal que trabajaba en la firma a la fecha del conflicto, excluídos aquellos que han percibido la indemnización por despido.

Cométese al programa 05 Inspección General de Trabajo, la formación del padrón electoral para la elección del delegado de los trabajadores y la elección que se celebrará en el Departamento de Maldonado.

2.o La Comisión que se instituye tendrá por cometidos

a) Determinar qué laudo del Consejo de Salarios se aplica a las actividades de Industrializadora de Maíz S. A.; y
b) Entender en la situación conflictual entre la firma empeladora y parte de su personal, proponiendo soluciones al respecto.

3.o La Comisión deberá expedirse dentro de los treinta días a contar de su instalación.

4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

10

Resolución 128|968. — Se autoriza al Consejo del Niño a contratar los servicios de un Médico, con destino en la Escuela de Educación Profesional en Santa Lucía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Visto: estos antecedentes venidos del Consejo del Niño, por la que se propone la contratación de un Médico, con destina a la Escuela de Educación Profesional en Santa Lucía, donde se albergan más de ciento cincuenta menores que necesitan contralor médico y sanitario permanente.

Considerando: imprescindible contar con asistencia médica, vital para la atención integral de los menores que atiende el Consejo del Niño en la referida dependencia;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase en carácter de contratado por el ejercicio 1968, al doctor Ramón Legnani (Credencial Cívica C.B.A. 8.752), para ejercer su profesión en la Escuela de Educación Profesional en Santa Lucía, con un sueldo mensual de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA. — CESAR CHARLONE.

11

Resolución 129|968. — Se especifica la forma de aplicación del subsidio por enfermedad, para los trabajadores del Puerto de Montevideo, comprendido sen la ley N.o 13.096

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Visto: estos antecedentes en los cuales se plantea la **interpretación a adjudicar al artículo 4o. de la ley** N.o 13.096 de **octubre 11** de 1962, en el que se establece: "A partir **de cuatro** días de enfermedad o invalidez y mientras no esté en condiciones de reintegrarse al trabajo, el benificiario percibirá un subsidio diario equivalente al 80 o|o al salario tarifado para una jornada diurna sobre carga limpia";

Resultando: I) Que la Asesoría Letrada de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba sostiene que el subsidio diario a los trabajadores enfermos o accidentados del Puerto de Montevideo, se calcula sobre la tarifa prevista para el jornal de un estibador del Registro "A", en tanto el interesado reclamante, entiende que debe tomarse en cuenta lo que efectivamente percibe el trabajador;

Considerando: que tomar como base para el cálculo del subsidio el jornal de un estibador del Registro "A", cuando el benificiario en cuestión no pertenece a esa categoría, importa establecer un ficto el cual significaría un apartamiento de la realidad que, obligatoriamente, necesitaría una consagración expresa de la ley, o que no surge de la transcripción precedentemente realizada.

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en fecha 4 de octubre de 1967 a Fs. 39 y siguientes y al Dictamen N.o 1431 de noviembre 21 de 1967, Fs. 43 a 44.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Tómase como base, para el cálculo de subsidio a percibir por los trabajadores comprendidos en las disposiciones del artículo 4o. de la ley N.o 13.096 de octubre 11 de 1962, las cantidades que efectivamente perciba cada trabajador en el momento de generarse el derecho de Subsidio.

2.o) Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

12

Resolución 130|968. — Se establecen normas para la aplicación de las tarifas de los laudos del Consejo de Salarios, para las actividades del Grupo 16 (Industria del Dulce, Fábricas de Galletitas, etc.).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Visto: la consulta formulada por el Consejo de Salarios instituido para el Grupo N.o 16 (Industria del Dulce del Departamento de Montevideo):

Resultando: I) La clasificación de actividades laborales dada por decreto de 26 de julio de 1963 especifica que las "Fábricas de Galletitas" están incluídas en el Grupo 16 (Industria del Dulce);

II) Que existen en plaza varias firmas en cuyo giro principal está incluída la fabricación de galletitas y que figuran dentro del Grupo N.o 13 (Panaderías y Fábricas de Pastas Frescas) beneficiándose por este hecho, con costos salariales más bajos, ejerciendo en consecuencia una competencia desleal;

Considerando: que corresponde establecer que las Empresas o las secciones de aquellas empresas que se dediquen con exclusividad a la elaboración de galletitas se rijan **por** las disposiciones del Grupo **N.o 16** (Fábricas de **Galeltitas**);

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de noviembre de 1967 (Fs. 3 vuelta);

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Establécese que los establecimientos o empresas que están comprendidos en la convocatoria del Consejo de Salarios del Grupo 16 deben aplicar las tarifas del laudo que se dicte por ese Consejo.

2.o) Establécese también que las empresas que desarrollan más de una actividad cumpliendo por una de ellas la fabricación de galletitas, deberán aplicar el laudo respectivo a los distintos sectores debiendo regirse en lo que se refiere al ramo de fabricación de galletitas, por el laudo del Grupo N.o 16.

3.o) Comuníquese y pase al Consejo de Salarios para el Grupo N.o 16. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

13

Resolución 132|968. — Se designa Interinamente Maestro de Canto y Gimnasia, en la Escuela del Instituto Dámaso Larrañaga, dependencia del Consejo del Niño.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Visto: estos antecedentes venidos del Consejo del Niño (Programa 08) por la que propone el nombramiento interino y durante el período de vacaciones de una Maestra de Canto y Gimnasia, Código BE, N.o de Orden 1386;

Resultando: necesario contar con un funcionario que ejerza dicha tarea en la Escuela "Dámaso Larrañaga", dependencia del Consejo del Niño;

Atento: a lo informado por la Contaduría Central de esta Secretaría de Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase para ocupar interinamente y durante el período de vacaciones el cargo de Maestro de Canto y Gimnasia, Código BE, N.o de Orden 1386 en la Escuela del Instituto "Dámaso Larrañaga" dependencia del Consejo del Niño, a la señora Mireya Latorre de Laurido (Cred. Cív. MAA 26814).

2.o) El importe que demande dicha erogación debe atenderse con cargo al Rubro 0, Subrubro 02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", renglón 021 "Personal Contratado" del Programa 08.

3.o) Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

14

Resolución 133|968. — Se designan Maestros Suplentes de Instrucción Primaria, en dependencias del Consejo del Niño.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por el Consejo del Niño en el sentido de proveer personal docente durante el período de vacaciones correspondientes al año 1968 a distintos establecimientos dependientes de dicho Consejo.

Resultando: I) Que, en el lapso comprendido entre el 15 de diciembre de 1967 y el 15 de marzo de 1968, el personal docente estable del Consejo del Niño usufructúa de vacaciones, lo cual redunda en discontinuidad en la labor desarrollada por dichos maestros perjudicando en consecuencia a los alumnos internados.

II) Que en fecha diciembre 5 de 1967, fs. 24, por resolución del Consejo del Niño, se arbitraron los requisitos conducentes a la provisión objeto de estos obrados.

Considerando: que la continuidad en la labor docente desarrollada por el Consejo del Niño, en sus internados para pre escolares, menores y adolescentes es fundamental para el alcance de los fines perseguidos al efecto.

Atento: a lo informado por la Contaduría General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en fecha enero 18 de 1968, fs. 135 vta.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnanse para prestar servicios con carácter de suplencia, en dependencias del Consejo del Niño durante el lapso 15 de diciembre de 1967 a 15 de marzo de 1968 a los Maestros de Instrucción Primaria que se detallan:

Martínez Socá Mireya, Cred. Cív. ARA Nº 8600.
Gandioli María Angélica, Cred. Civ. BNB Nº 14.140.
Barreto Margarita, Cred. Cív. CJA Nº 11.952.
Rayola de Sánchez Estevan Ana, Cred. Cív. AHB Nº 2105.
Hernández Giacocia Ana Teresa, Cred. Cív. BLB Nº 17.949.
Martínez de Do Santos Miriam, Cred. Cív. BFA número 5182.
Viera de Silva Ana María, Cred. Cív. AZA Nº 19.467.
Rodríguez Primucci Dinorah, Cred. Cív. BMA número 17.680.
Rei de Regueira Virginia Susana, Cred. Cív. BZB Nº 30.751.
Ware de Gard Hermelinda, Cred. Cív. AZA número 13.665.
Durán Malan Haydée, Cred. Cív. NHB 8136.
Contrera de Day Juana Hélida, Cred. Cív. LAA número 6751.
Gómez Luis Alberto, Cred. Cív. GAB Nº 3289.
Martínez de Elgue Estela, Cred. Cív. OBD Nº 2689.
Viera de Olazábal Esther, Cred. Cív. OAB Nº 21.133.
López Thode Jorge, Cred. Cív. BAB Nº 18.392.
Belén de Piñeyro Milka, Cred. Cív. CIA Nº 5822.
López Thode Gustavo, Cred. Cív. MAA Nº 30.837.

Marcote Guillermo, Carta de Ciudadanía otorgada con fecha 29 de junio de 1966.
Islas Maris Isabel, Cred. Cív. BZA Nº 18.486.
González de Vidiella María del Carmen, Cred. Cív. BQA Nº 3270
Cavagnaro de Rimski María Catalina, Cred. Cív. BKA Nº 5670.
Laporta Rodríguez Hilda, Cred. Cív. SAA Nº 19.122.
Reich de Ehmer Hilda, Cred. Cív. NEB Nº 4769.
Guido de Praderi María Dominga, Cred. Cív. AUA Nº 3376.
Yacobazzo Heber, Cred. Cív. AZA Nº 22.063.
Moreira Ema Reina, Cred. Cív. FDB Nº 1163.
Rudik de Haick Olga, Cred. Cív. BMB Nº 14.086.

2.o) Impútese al Rubro 0, Subrubro 02, renglón 021, del Programa 13.08, la erogación resultante de las suplencias acordadas.

3.o) Comuníquese, publíquese: etc. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15

Resolución 131|968. — Se designa Presidente de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Visto: que corresponde designar el Presidente que dirigirá la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica (Ley N.o 10.562) hasta el 15 de marzo de 1972;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 8.o de dicha ley y disposiciones complementarias.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Presidente de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica al señor Manuel Codesido.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.**

16

Resolución 134|968. — Se integra el Consejo de Salarios, para todas las actividades del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, enero 25 de 1968.

Vistos: los antecedentes relativos a la integración del Consejo de Salarios para todas las actividades del Departamento de Paysandú.

Considerando: I) Que en tiempo y forma sólo se registró la lista N.o 1 por la Federación de Asociaciones y Sindicatos Autónomos de Paysandú (FASAP).

II) La Organización de referencia, que registró esa lista, solicitó la designación de oficio de los delegados que la integran.

Atento: a lo dispuesto por el art. 8.o de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o) **Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo a los señores Justo Germán Caraballo**, Rodolfo Monfrino y Rogelio Gononiero.

2.o) Nómbrase delegados titulares de los trabajadores al Consejo de Salarios para todas las actividades del Departamento de Paysandú, a los señores: Nelson Omar Saldivia y Luis R. Paredes; y como delegados suplentes a los señores: Juan B. Maidana, Ramón Rodríguez, Carlos M. Porro, Juan Carlos Alvez y Enrique Bonilla.

3.o) Nómbrase delegados patronales ante el Consejo a los señores: Julio Garrasino y Carlos De María.

4.o) Comuníquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

17

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios, para las Fábricas de Fibrocemento y de Artículos de Hormigón. (Grupo 32).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

Ajuste convenio colectivo

CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES) GRUPO 32

FABRICAS DE FIBROCEMENTO; FABRICAS DE ARTICULOS DE HORMIGON O A BASE DE CEMENTOS EN GENERAL O DE CEMENTOS Y FIBRAS.

Acta. — En Montevideo a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, Avenida Agraciada N.o 1670, piso 1.o por una parte la Cámara Industrial de Artículos de Cemento y por la otra parte la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibro Cemento, Cerámica y Refractarios, resuelven proceder al ajuste del Convenio Colectivo N.o 4245 registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de acuerdo con el índice de costo de vida de la Estadística de la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda que arroja para el período julio-diciembre 1967, el 72.79 o|o (setenta y dos setenta y nueve por ciento).

En consecuencia los nuevos sueldos y jornales que regirán a partir del 1.o de enero de 1968, son los siguientes.

Peones comunes, jornal, $ 764.09.
Peones prácticos, jornal, $ 830.84.
Herrero mecánico, oficial, jornal, pesos 972.93.
Herrero mecánico, medio oficial, jornal, $ 830.84.
Herrero aprendiz, jornal, $ 508.05.
Carpintero medio oficial, jornal, pesos 830.84.
Carpintero, oficial, jornal, $ 972.93.
Albañil, oficial, jornal, $ 972.93.
Albañil, medio oficial, jornal, $ 830.84.
Maquinista, jornal, $ 897.63.
Chofer, jornal, $ 980.98.
Carrero, jornal, $ 838.39.
Electricista, jornal, $ 972.93.
Regador nocturno, jornal, $ 818.80.
Menores de 18 años a 21 años, jornal, $ 604.94.
Menores de 18 años, jornal, $ 508.05.
Sereno, sueldo mensual, $ 22.473.24.
Armador de hierro, jornal, $ 868.51.

Personal obrero femenino

Aprendiza hasta 18 años de edad, jornal, $ 432.75.
Aprendiza mayores de 18 años, jornal, $ 469.90.
Operarias con más de 21 años, jornal, $ 611.47.
Operarias prácticas, jornal, $ 664.67.

Personal de administración

Encargado de la producción con título, sueldo mensual $ 61.195.08.

Encargado de contabilidad, con título empleado a horario completo, sueldo mensual, $ 52.866.48.

Encargado de gestiones y trámites, inspecciones, Caja, Controles, Estadísticas, Costos, Ventas, etc. sueldo mensual, pesos 37.623.93.

Tenedor de libros Caja, Cobranzas, con horario completo, sueldo mensual, pesos 30.497.66

Auxiliar Primero, Libros Auxiliares, Caja, Costos, Ventas, Facturas, Cobranzas, Controles Planillas etc., según categorías de trabajo $ 28.092.42.

Auxiliar Segundo, tareas similares a la anterior, según la categoría del trabajo que realice, $ 23.467.28.

Auxiliar tercero, tareas similares a la anterior, según la categoría del trabajo que realice, sueldo mensual, $ 21.066.57.

Auxiliar cuarto, ídem que los anteriores, sueldo mensual, $ 18.786.85.

Aspirantes hasta 21 años, seuldo mensual, $ 14.950.38.

Cadete hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 9.881.70.

Cadete hasta 20 años de edad, sueldo mensual, $ 7.828.10.

Personal de Dirección

Gerente: se fijan los sueldos que se detallan seguidamente, de acuerdo con la escala de los capitales integrados que se detallan:

Hasta capital de $ 5.000.000.00, sueldo mensual, $ 58.188.97.

De más de $ 5.000.000.00 hasta pesos 25.000.000.00, sueldo mensual, pesos 69.624.33.

De más de $ 25.000.000.00 hasta pesos 50.000.000.00, sueldo mensual pesos 80.257.05.

De más de $ 50.000.000.00 hasta pesos 75.000.000.00, sueldo mensual, pesos 88.286.01.

De más de $ 75.000.000.00 en adelante, sueldo mensual, $ 96.113.09.

Subgerente: se fijan los sueldos que se detallan seguidamente de acuerdo con la escala de los capitales integrados de cada empresa que se establecen:

Hasta capital de $ 5.000.000.00, sueldo mensual, $ 48.056.54.

de más de $ 5.000.000.00 hasta pesos 25.000.000.00, sueldo mensual pesos 58.188.97.

De más de $ 25.000.000.00 hasta pesos 50.000.000.00, sueldo mensual, pesos 67.219.42.

De más de $ 50.000.000.00, hasta pesos 75.000.000.00, sueldo mensual, pesos 73.945.08.

De más de $ 75.000.000.00 en adelante, sueldo mensual, $ 80.257.05.

Capataz General cuando no hay Encargado General, sueldo mensual, $ 49.860.32.

Encargado General, de las oficinas, responsable y con autoridad sobre el personal, sueldo mensual, $ 40.829.86.

Encargado o Capataz de Sección con más de 25 personas, sueldo mensual, pesos 30.500.15.

Encargado de Sección o Sector; Capataz hasta 25 personas, $ 26.988.47; Jornal, $ 1.081.37.

Todo obrero casado, deberá ganar como mínimo, $ 764.09.

Toda obrera casada deberá ganar como mínimo, $ 611.47.

Viajante exclusivo con auto de la Empresa a que pertenece, sueldo mensual, pesos 33.064.99.

Viático, $ 901.65.

Viajante exclusivo con auto propio, sueldo mensual, $ 33.064.99; Viático, pesos 1.803.77.

Encargado de Laboratorio con título, m|horario, sueldo mensual, $ 25.700.28.

Disposiciones particulares

c) Cuando por cualquier circunstancia deba trabajarse una jornada continua de ocho horas, el patrono lo pondrá en conocimiento del obrero el día anterior. De omitir este aviso, el patrono se hará cargo de la comida o en su defecto le abonará por tal concepto un viático de $ 62.74.

g) Cuando un obrero realice funciones fuera de las plantas industriales sus salones, sucursales, depósitos etc. dentro del radio marcado por el Arroyo Miguelete, Avenida Peñarol, Camino Cuchilla Grande, Veracierto, Camino Carrasco y la calle Arrayán en Montevideo, será de cargo del patrono el traslado de ida y vuelta al sitio del trabajo abonando en su defecto los gastos de locomoción.

Cuando estos trabajos deban efectuarse fuera del radio mencionado de la Zona Judicial al correspondiente para las fábricas del Interior del país, esta obligación se hará extensiva a la comida y alojamiento en condiciones normales, cuando así fuera necesario. Si la fábrica no tomara a su cargo dichos gastos, abonará en tal concepto un viático de $ 219.89 (doscientos diecinueve pesos con ochenta y nueve centésimos).

Todo trabajo que se realice fuera de los radios y zonas mencionados precedentemente, tendrá un suplemento de $ 43.37 por jornada completa.

Quedan en vigor las demás disposiciones establecidas en el Convenio anterior.

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor depositándose tres de ellos en la Sección Convenios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos previstos en la Ley N.o 9675 de fecha 4 de agosto de 1937 y normas concordantes quedando una en poder de cada parte signataria. A los efectos de lo previsto por el artículo 2.o de la ya citada ley se deja establecido que la Cámara Industrial de Artículos de Cemento integra la Liga de la Construcción cuyas Autoridades firman este Convenio en prueba de conformidad.

Por la Cámara Industrial de Arts. de Cemento: Juan Carlos Vera, C.C. AUB 5467, Presidente; Román E Pereyra Granotich, C. Cívica BRA 2012, Secretario. — Por la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibrocemento, Cerámicas y Refractarios: Eleuterio Guerrero, C. Identidad 102.061, Presidente; Jorge Omar Girona, C. Cívica BDA 16.881, Secretario de Prensa; Antenor Aguilar, C. Cívica BZB 22.163, Secretario de Actas. — Por la Liga de la Construcción: Jorge Sapelli, C. Cívica 4245, Presidente. — Hugo Gnazzo, C. Cívica AJB 2197, Prosecretario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

SECRETARIAS DE ESTADO

(La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 1.o de noviembre de 1967

En la fecha el señor John L. Topping, ha sido reconocido en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 16 de enero de 1968.

Inscripción de Títulos

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedidos a favor de: Enrique Miguel Segui Gil; Odette Lageard A[illegible] Ugon; Marcos Ciguens Miramonte; Renée Indico Fernández; Olga W. Cancela Barreto; Mariano Fernández Ulloa; Antonio Alberto Nappa Olivera; Andrés Preve Susviela; Adriana Eloisa Spagna; Angel Pedro Roso Piriz Jaureguizar.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Odontología, expedidos a favor de María Delfina Decia Harriet; Adriana Lutzky Rubin; Jean Guy Rouffet Martinet; César Augusto Badell Gómez; Beatriz Sala de Viera.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Partera, expedido a favor de Dilma García Bortagaray.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, los días 22 y 23 de Enero de 1968.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedido a favor de: Julio César D'Albora Ibáñez; Luis Suárez Halty; Ruth Margarita Vilanova Martínez; Miguel Angel Donabella Tomeu; Elcira Rivas Domínguez de D'Albora; Américo Mihalsky Justz; José Antonio Magariños Priore; Juan Carlos Martelletti Scaglia; Ovsey Serviansky Gmelnitzqy; Carlos Jeremías Milans Galvalisi; Carlos María Varas Lucero; Rafael Ximenez Torres; Asdrúbal Silveri Mazzanti; Isaac Podbielivich Mandelbaum; Dionisio Pedro Pirri Ruibal; Humberto Viola Núñez; Juan José Leal García; Javier Francisco Muñoz Dolio; Fernando Esoin Chiesa; Eduardo Navarro Arana; Silvio Melognio Long; Héctor Walter Brazeiro; Milton Pereira Lacuesta; Antonia Esterlina Aguirre Delfante; Ruben Alfredo Sierra Obiol; Hugo Saez García.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Medicina Veterinaria, expedido a favor de Félix E. Gamboa Alassio.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedidos a favor de: Julio José Seigal Olaso; Welligton Mario Sarasua Macció; Nelson Iván Garagoni Di Santo; Raúl Ramón Rivero Calegari; Ana Guardiola Formento; Roberto Domínguez Casalá; Irma Teresa Cantero Lacaz; María Teresa Rotondo Tornaría; Ovidio Ruben Tomasco Schultze; Vladimir Goloubnstseff Rodríguez; Diovel Cajarville Grosso; Federico Nusspaumer Bolleta; Martha Nazzari Mac Lean; Oscar Balboa Aparicio; Juan Manuel López Jordi; Francisco A. Crestanello Cánepa; Carlos Alberto Sarroca Solé; José García Echave; Nisso Jaime Gateño Yaffé; Gonzalo Luis Fajardo Frías; Nelson Omar Calero Gorga; Guillermo Surroca Pacheco

———

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Odontología, expedidos a favor de: Olga Benítez de Lapitz; Sara E. Farías Acevedo de Sampedro; Jorge Alfredo Meretta Pomodoro; Héctor Orlando Etcheverry; Pantaleón Ariel García Arrieta;

———

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Químico Farmacéutico, expedidos a favor de: María Filomena Nieves Roselló; María Beatriz Demattía; Augusta González Aguero; María Isabel González; Florisbela Vázquez Ferreira.

———

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Partera, expedidos a favor de: María Gloria Arce y Myriam Teresa Méndez Pereira.

———

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Obstrética expedido a favor de: Fortunata Mary Machín Borges.

———

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Partera expedido a favor de Rosa M. Pérez Casco.

La Secretaria

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se indican.

Acta. — En Montevideo, en sesión del día 25 de enero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industria y Comercio.

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Versailles", Acta N.o 102.923, formulada por la firma Susancat S.L., de Montevideo.

"Donna", Acta N.o 103.220, formulada por la firma Aboc S.A., de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

3.o Publíquese. — PACHECO ARECO. — HORACIO ABADIE SANTOS.

———

Acta. — Se conceden las solicitudes de registro de las marcas que se indican.

Acta. — En Montevideo, en sesión del día 25 de enero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Concédense las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Publicolor Ltda.", (etiqueta), Acta N.o 68.773, formulada por la firma Publicolor Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

"M. Móvil" (etiqueta), Acta Número 96.622, formulada por la firma Polymer Industrie Chemiche S.p.A, de Italia, para distinguir los artículos que detalla en el sellado de $ 2.00 Serie A, N.o 4:995.762, que luce a folios 1, del respectivo expedientillo, comprendidos en las clases 4, 5, 6, 9 (única y exclusivamente "artículos ortopédicos"), 16 y 19.

"Empilán", Acta N.o 84.885, formulada por la firma Marchon Products Limited., de Inglaterra, para distinguir productos químicos usados en la industria, de la clase 9.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

3.o Publíquese. — PACHECO ARECO. — HORACIO ABADIE SANTOS.

———

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 25 de enero de 1968.

Vista por 10 días: Acta N.o 14.005 "Playa de estacionamiento vertical para vehículos". — Acta N.o 32.640 "The Flying Fisr" (emblema).

— Vista por 20 días: Acta N.o 12.752 "Método para hacer un tubo flexible acanalado". — Acta N.o 12.979 "Montecatini S. Generale ler L'Industria Mineraria etc." — Acta N.o 14.510 "Raúl Tomás Baliari. — Acta N.o 16.458 Lorenzo Yabes Ferrari Rodríguez. — Acta N.o 93.435 "Curta". — Acta N.o 97.336 "Construmar". — Acta N.o 107.435 "Kanebo". — Acta N.o 107.900 "Viñas de Orfila". — Acta N.o 109.541 "Peggy Lane". — Acta N.o 109.668 "Sobrethomson". — Acta N.o 109.882 "Deltasil". — Acta N.o 110.261 "Rapid". — Acta N.o 111.897 "La Casa de la Bujía". — Acta N.o 114.668 "Sendy".

—Prórroga por 90 días: Acta N.o 10803 "Mira Zabody na Pletene a Stavkove Zbozi, Narodni Podnik". — Acta N.o 10.804 "Mira Zabody na Pletone a Stavkove Zbozi, Narodni Podnik". — Acta N.o 14.409 "Maynard R. Murray". — Acta N.o 16.245 "F. Hoffmann La Roche y Co. A.G.". — Acta Número 16.562 "Ind. e Comercio Trorion S.O.". — Acta N.o 109.600 "Colgate Palmolive Inc.". — Acta N.o 14.872 "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft". — Acta N.o 15.647 "Oleaje Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Acta N.o 16.243 "F. Hoffman La Roche y Co. A.G.". — Acta N.o 16.434 "Luis Cirio Souque y Aristides Bettoni Bonaldi". — Acta N.o 16.448 "Atilio Panzariello". — Acta N.o 16.557 "Juan Antonio Pérez". — Acta N.o 101.369 "Lux".

—Se detiene el trámite por 30 días (Art. 13): Acta N.o 7.538 "Roberto Johnson". — Acta N.o 7.576 "Samuel Díaz Pumara". — Acta N.o 7.585 "Nicolás Pato". — Acta N.o 8.193 "Armanino Ponce de Leony Magnabosco". — Acta N.o 9.029 "Friggeri y Cía S.R.L.". — Acta N.o 9.041 "Johan Frederick Ingvar Ingvardsen". — Acta No 9.050 "Delia Ramella, Luciano Rossi, Boris Rotti y José Vische". — Acta Número 9.185 "Justino T. Serralta y José M. Serralta". — Acta N.o 9.324 "Kroy Unshrikable Wools Limite". — Acta N.o 9.359 "Cesare Tonelli". — Acta N.o 9.408 "Orestes Ghia". — Acta N.o 9.437 "Ricardo P. Pisano". — Acta N.o 9.446 "Gastón Larrañaga Garmendia". — Acta N.o 9.459 "Wáshington López Temperan". — Acta N.o 9.461 "Miles Haymen Long". — Acta Número 9.478 "Aleramo Spada Cesarini". — Acta N.o 9.503 "Raúl Beracochea". — Acta N.o 9.509 "Ricardo Más de Ayala". — Acta N.o 9.524 "José Baccaro". — Acta N.o 9.533 "Ottavio Benvenutti". — Acta N.o 9.544 "Mobilux Industrial y Comercial S.A.". — Acta N.o 9.545 "Mobilux Industrial y Comercial S.A.".

— Acta N.o 9.565 "Tomás Ratz". — Acta N.o 10.075 "Inco Ltad.". — Acta N.o 10.499 "Knoll Aktiengesellschaft". — Acta N.o 10.562 "United States Rubber Company". — Acta Número 10.564 "United States Rubber Company". — Acta N.o 10.574 "Juan Nicolás Marcelino Roca". — Acta N.o 10.581 "Sebastián Frasca Mónaco". — Acta N.o 10.582 "The Godyear Tire y Rubber Company". — Acta N.o 10.600 "Antonio Galmez Couso". — Acta N.o 10.602 "Santiago Banchero". — Acta N.o 10.611 "John Mc Leod Little". — Acta N.o 10.618 "Taya Soc. de Resp. Ltda.". — Acta N.o 10.619 "Julius Joseph Hobing y Milford Kincaid". — Acta N.o 10.624 "Waldes Koh I Noor Inc". — Acta N.o 10.628 "Luis Friggeri". — Acta N.o 10.635 "Ralph Edward Cappel". — Acta N.o 10.643 "Gustav Rosch". — Acta N.o 10.651 "Phillips Screw Co.". — Acta N.o 10.664 "Armando Steinberger Friedlander". — Acta N.o 10.677 "Neville Clyde Mc Callum". — Acta N.o 10.705 Torcuato Sánchez Rojas. — Acta N.o 10.708 Ruben Frassetti. — Acta N.o 10.711 "Sigifredc C. Percianto y Ricardo Rodríguez Alonso". — Acta N.o 10.714 "Leonel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto Mondino". — Acta N.o 10.715 "Legión Extranjera Fca. de Hojas de Afeitar Ind. Ete.". — Acta N.o 10.724 "Alberto Moro". — Acta N.o 10.749 "Jacobson Van Den Berg y Co.". — Acta N.o 10.750 "United States Rubber Company". — Acta N.o 10.764 "Angel Cardelino". — Acta N.o 10.775 "F. Hoffmann La Roche y Cía. S.A.". — Acta N.o 10.853 "Gabriel Antonio Pechuan Dolz". — Acta N.o 11.006 "F. Hoffmann La Roche y Co. E. Anonyme". — Acta N.o 11.007 "Guillermo German Gabelsberger". — Acta N.o 11.008 "Nicolás Baranoff". — — Acta N.o 11.013 "Santiago E. Sartori". — Acta N.o 11.014 "Angel Luis Mini". — Acta N.o 11.019 "Salvador Canesa Pérez y Antonio A. Alcaraz". — Acta N.o 11.020 "Salvador Canesa Pérez y A. A. Alcaraz". — Acta N.o 11.039 "Manuel Vicente". — Acta N.o 11.047 "Guillermo Stoll". — Acta N.o 11.065 "Josef Blum". — Acta Número 11.068 "Miguel Schmitt y Cía S.R.L.".

— Acta N.o 11.071 "Alejandro Ubertini". — Acta N.o 11.084 "M. Busquets". — Acta N.o 11.102 "José Mangeri". — Acta N.o 11.237 "Paentex Inc.". — Acta N.o 11.262 "Juan Berenz y Nicolás Berenz". — Acta Número 11.466 "Ernesto Pueffo y Jorge Alberto Puffo". — Acta N.o 11.472 "Eugenio Trama". — Acta N.o 12.135 "Mauricio Mirabel Birembaum". — Acta N.o 11.972 "Juan Esteve Pérez". — Acta N.o 12.302 "Amancio Luis González". — Acta N.o 12.500 "Karl Petz". — Acta N.o 12.513 "Pedro Pages". — Acta N.o 12.696 "Samuel León Alzensztein". — Acta N.o 12.762 "Elaboradora de Termos y Afines Ltda.". — Acta N.o 12.816 "Daniel Waszezuk Ziminoj y José Manuel García De La Mata". — Acta N.o 12.878 "Roberto Estevez Landa". — Acta N.o 12.957 "Laszlo Havas". — Acta N.o 12.972 "Manuel Sánchez". — Acta N.o 12.974 "Roberto Morassi Olondriz". — Acta N.o 13.061 "Elio Lazzari. — Acta N.o 13.067 "Roberto Antonio Vanelli". — Acta N.o 13.072 "Pablo Farkas". — Acta N.o 13.110 "Roberto Morgan y Juan Carlos P. Colombo". — Acta N.o 13.111 "Roberto Morgan y Juan C. Colombo". — Acta N.o 13.236 "Julio Juan Berrutti". — Acta N.o 13.238 "Jorge Molina Llort". — Acta N.o 13.245 "Napoleón Krystch". — Acta N.o 13.368 "Miguel Barrios". — Acta N.o 13.585 "Napoleón Krystek". — Acta N.o 13.601 "Justo Mac Dougall". — Acta N.o 13.606 "Ramiro Larghero". — Acta N.o 13695 "Alberto E. Reborati". — Acta N.o 13.708 "Alberto Emilio Reborati Brito". — Acta N.o 13.828 "Carlos R. Roca Jaumendreu". — Acta N.o 13.892 "Aldo Lettig". — Acta N.o 13.927 "Pintos y Hrdlicka Soc. Comercial Colectiva". — Acta N.o 13.935 "Juan Carlos Yanes". — Acta N.o 13.945 "Alfredo Berrondo". — Acta N.o 14.079 "José Ramón Llarino". — Acta N.o 14.097 "Pedro Cirilo Moraes". — Acta N.o 14.307 "Celestino Piria Píriz". — Acta Número 14.393 "Enrique Ernesto Puppo Riviere". — Acta N.o 14.412 "Eduardo Risso Villegas". — Acta N.o 14.500 "Pierre Alberto Bardot". — Acta N.o 14.575 "Antonio Fasanaro Anteluri". — Acta N.o 14.596 "Eduardo H. Carballo". — Acta N.o 14.681 "Ismael García González". — Acta N.o 14.783 "Raúl E. Copello Gastelumendi". — Acta Número 14.821 "Luis Cebils". — Acta Número 15.033 "Judel Blumberg". — Acta N.o 15.057. — Dermidis Elias Navarro. — Acta N.o 15.063 "Raúl Enrique Biagosch". — Acta N.o 15.094 "Goy Ortiz". — Acta N.o 15.158 "José Reynaldo Casella y Juan José Casella". — Acta número 15.181 "Francisco Javier López Pabolleta". — Acta N.o 15.278 "Lino Peretti". — Acta N.o 15.998 "Angel Antonio Ceresa y Miguel Alejandro Ceresa".

—Se manda detener (Art. 25): Acta N.o 109.711 "Cobalco".

—Pago de Primera Anualidad: Acta N.o 14.107 "Carlos Travieso Fernández".

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1957 - 1966

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Sucesiones y Testamentarias	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609
Ventas de Comercios	1.549	1.648	1.805	1.649	1481	1.387	1.120	999	916	934
Quiebras y Concursos	18	39	24	15	—	438	907	934	787	601
Privilegios y Marcas	2.264	2.013	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.718
Estatutos	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	988	1.081
Convocatorias Comerciales	2.298	2.355	2.630	2.792	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139
Edictos Matrimoniales	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932
Rectificación de Partidas	886	957	718	929	449	591	678	638	618	501
Licitaciones Públicas	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.998	1.876	2.086	1.714	1.540
Balances Particulares	3.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.002	6.126	11.065
Balances Reparticiones del Estado	62	60	39	88	44	88	86	—	—	67
Juicios Ejecutivos	2.159	2.248	1.962	1.795	2.342	1.488	1.294	1.057	763	273
Expropiaciones	150	167	95	126	76	94	184	89	162	118
Edificación y Deslinde	11	54	—	9	21	—	—	6	—	—
Divorcios	64	136	160	143	27	111	108	100	98	106
Propiedad Literaria	—	333	256	305	359	455	406	411	381	329
Gratis y Anulados	198	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.108	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.361	943	1.678
Varias Reparticiones del Estado	494	354	741	768	901	990	937	—	1.029	1.258
Prescripciones	—	—	—	—	—	58	101	127	84	113
Emplazamientos	—	—	—	—	—	108	1	97	6	167
Incapacidad	—	—	—	—	—	2	—	7	—	44
Segundas Copias	—	—	—	—	—	4	—	2	—	—
	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.268



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

77ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA y DON ORLANDO ALDAMA

SUMARIO

11—Situación de los cobradores de la Caja Rural que quedaron cesantes con motivo de la aplicación del artículo 85, inciso 3º, de la Ley de Recursos.
—Manifestaciones del señor senador Pintos.
—Mociona para que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo con destino al Banco de Previsión Social.
(12) Se vota: **Afirmativa.**
(13) Constancia de la señora senador Roballo.

12—Pensión graciable al señor Juan Tutor, cobrador de la Caja Rural, herido en el cometido de sus funciones e imposibilitado para el desempeño de las mismas.
—Moción del señor senador Pintos para que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Poder Ejecutivo, a fin de que envíe el correspondiente mensaje.
—Se vota: **Afirmativa.**
(13) Constancia de la señora senador Roballo.

14—Normas por las que se arbitran soluciones para la prensa nacional. (Carp. 567/967).
—En consideración el proyecto de ley.
—Aprobado en primera discusión general.
—Fundamento de voto del señor senador Pereyra.
—En discusión particular.
—Se resuelve votar el proyecto por Capítulos.
—En consideración el Capítulo I.
—Aclaración del señor senador Pereyra. Intervención del señor senador Fleitas.
—Se votan afirmativamente los Capítulos I a VI, inclusive.
—Aclaración del señor senador Cigliuti.
—Intervención del señor senador Pereyra.
—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión.
—Fundamento de voto de los señores senadores Rodríguez, Roballo y Vaz.
—**Sancionado.** Pasa al Poder Ejecutivo.

15—Proyecto de resolución por el que se declara incluídas en los beneficios establecidos en la resolución de 13 de octubre de 1966, a varias viudas de ex-funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carps. 451, 468, 404 y 473).
—En consideración.
—Aprobado en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión.
—**Sancionado.** Se comunicará.

16—Proyectos de resolución por los que se fijan los presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carps. 569 y 570).
—En consideración el Proyecto de Presupuesto del Senado.
—Aclaración del doctor Abdala.
—Intervención de varios señores senadores.
—En discusión el Proyecto de Resolución de Presupuesto del Senado.
—Se vota en primera discusión general: **Afirmativa.**
—En discusión particular.
—Se aprueban los artículos 1º y 2º con las modificaciones propuestas en Sala.
—En discusión el artículo 3º.
—Aclaración del señor senador Rodríguez Camusso.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve votar el artículo por parágrafos.
—Se votan afirmativamente los parágrafos 1º y 2º.
—Se vota negativamente el parágrafo 3º.
—El señor senador Cigliuti propone una modificación.
—Se vota negativamente.
—Se resuelve reconsiderar el parágrafo 3º.
—Manifestaciones de los señores senadores Vaz y Cigliuti.
—Se vota el parágrafo 3º del artículo 3º, tal como lo propone la Comisión: **Afirmativa.**
—En consideración el parágrafo 4º.
—Los señores senadores Ferreira Aldunate y Grauert presentan fórmulas sustitutivas.
—Se votan negativamente las modificaciones propuestas.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se vota el inciso 4º tal como lo propone la Comisión: **Negativa.**
—Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve reconsiderar el parágrafo 4º.
—En discusión.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se vota el parágrafo 4º con la modificación propuesta por el señor senador Ferreira Aldunate: **Negativa.**
—Debate.
—Se resuelve rectificar la votación nuevamente, del parágrafo 4º, tal como lo propuso el señor senador Grauert.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Se aprueban los artículos 4º a 17 inclusive.
—El señor senador Cigliuti propone un artículo aditivo, que llevaría el número 18, relacionado con el personal que se encuentra cumpliendo otros destinos.
—Intervención del señor senador Ferreira Aldunate.
—Aclaración de la Mesa.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Varios señores senadores presentan un artículo aditivo, relacionado con la prima por antigüedad.
—Se vota: **Negativa.**
—Se resuelve pasarlo a Comisión.
—Se aprueban los artículos 18 y 19 del Proyecto de la Comisión, que pasan a ser 19 y 20.
—Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.
—El señor senador Vaz presenta una proposición relacionada con las compensaciones por antigüedad en el cargo.
—Aclaración del señor senador Paz Aguirre.
—Se resuelve pasarlo a la Comisión respectiva.
(18) En segunda discusión el proyecto de resolución.
—Moción del señor senador Cigliuti para que se suprima.
—Se vota: **Afirmativa.**
—**Sancionado.** Se comunicará al Poder Ejecutivo.
(19) **Proyecto de Resolución sobre Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.** (Carpeta 570).
—En consideración.
—Se vota afirmativamente en primera discusión general.
—Aclaración del señor senador Paz Aguirre.
—En discusión particular.
—Se votan afirmativamente los artículos 1º a 9º inclusive.
—En discusión el artículo 10.
—Intervención del señor senador Ferreira Aldunate.
—Aclaración de la Mesa.
—El señor senador Ferreira Aldunate propone una modificación al artículo.
—Se vota el artículo 10 con la modificación propuesta.
—Constancia del señor senador Paz Aguirre.
—Se votan afirmativamente los artículos 11 a 15 inclusive.
—El artículo siguiente es de orden.
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sancionado.** Se comunicará al Poder Ejecutivo.

17—Integración del Cuerpo. Palabras del señor senador Cigliuti respecto a la convocatoria de los suplentes de los señores senadores Caputi, Paz Aguirre y Vaz, invitados por el Gobierno de los Estados Unidos para visitar aquel país.
—Se resuelve convocar a los suplentes respectivos, a partir del próximo 7 de enero.

20—Proyecto de ley por el que se declara obligatoria la denuncia ante el Ministerio de Salud Pública, de toda persona con diagnóstico de retardo mental. (Carpeta 559).
—Moción del señor senador Rodríguez Camusso para que se trate de inmediato.
(23) Intervención de varios señores senadores y del señor Presidente.
(28) En consideración el proyecto sustitutivo redactado por la Comisión.
—Manifestaciones del señor senador Lepro.

—Queda aprobado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.
—Constancia del señor senador Echegoyen, que solicita que se incluya en el Diario de Sesiones el discurso pronunciado por el doctor Aquiles Lanza en la Asociación de Padres.
—Se vota: **Afirmativa.**

21—**Proyectos de resolución relacionados con una retribución extraordinaria al personal que trabajó en la Comisión de Presupuesto Integrada para el estudio del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones y Recursos.** (Carp. 572).
—En discusión.
—Constancia de la señora senador Roballo.
(24) Intervención del señor senador Paz Aguirre.
—Debate.
—Los señores senadores Caputi, Rodríguez Camusso y Paz Aguirre proponen modificaciones al articulado del proyecto.
—Se vota en general el proyecto de resolución presentado por el señor senador Rodríguez Camusso: **Negativa.**
—Se vota en general el proyecto de resolución presentado por el señor senador Caputi: **Negativa.**
—Se rectifica la votación: **Afirmativa.**
—Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** Se comunicará al Poder Ejecutivo.
—Fundamento de voto de varios señores senadores.
—Moción del señor senador Ferreira Aldunate para que se conceda una retribución extraordinaria al agente policial que cumple funciones en la Sala de Espera del Senado.
—La señora senador Roballo complementa la proposición formulada.
—Se vota afirmativamente la moción del señor senador Ferreira Aldunate con el agregado propuesto por la señora senador Roballo.
—La señora senador Fernández de Borges propone que se de igual tratamiento al cuidador de autos de los señores senadores que cumple servicios en la puerta del Palacio Legislativo.
—Se vota: **Afirmativa.**
—**Sancionado.** Se comunidará al Poder Ejecutivo.

22—**Proyecto de ley por el que se da un nuevo plazo a los aportadores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez para el pago de sus adeudos.** (Carpeta 557).
—Moción del señor senador Zorrilla de San Martín para que se trate con preferencia.
(29) En consideración.
—Exposición del señor senador Paz Aguirre. Intervención de varios señores senadores.
—**Sancionado.** Pasa al Poder Ejecutivo.

23—**Proyecto de ley por el que se declara aplicable la Ley Nº 13.158 sobre suspensión de sentencias judiciales, en los casos de préstamos de consolidación.** (Carp. 532).
—Moción del señor senador Vaz para que se trate con preferencia.
—Intervención de varios señores senadores y del señor Presidente (Grauert).
(30) En consideración el proyecto de ley.
—Exposición del señor senador Vaz, quien propone modificaciones al articulado.
—Intervención de varios señores senadores.
—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular, con el aditivo propuesto por el señor senador Vaz. Supresión de la segunda discusión.
—**Sancionado.** Vuelve a la Cámara de Representantes.

25—**Actuación de los funcionarios señores Alejandro Silveira Zorzi, doctor Daniel Darracq y don Charles Mac Coll en la Comisión de Presupuesto Integrada para el estudio del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones y Recursos.**

—Moción del señor senador Vaz para que se agregue a sus respectivos legajos funcionales la actuación de dichos funcionarios.
—Constancia del señor senador Caputi.
(27) Constancia de la señora senador Roballo. Manifestaciones del señor senador Ferreira Aldunate. Se vota afirmativamente la moción del señor senador Vaz.
—La señora senador Roballo solicita que quede constancia de la actuación de los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo señores Venturini y Coffone, en sus legajos funcionales, con motivo del trabajo en la Comisión de Presupuesto Integrada.
—Aclaración del señor senador Ferreira Aldunate.
—La señora senador Roballo retira su moción.

26—**Asunto entrado. Los señores senadores Caputi, Cigliuti, Blixen, Armstrong Brum, Pintos, Lepro, Carresse, Fleitas, Fernández de Borges, Grauert y Paz Aguirre presentan un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro de Secretaría y Sala en la cantidad necesaria para otorgar a los cronistas parlamentarios el equivalente a un mes del sueldo que perciben en sus respectivas empresas.** (Carp. 571).
—En consideración.
—Fundamento de voto del señor senador Ferreira Aldunate.
—**Sancionado.** Se comunicará.

31—**Proyecto de ley por el que se autoriza un adelanto de pasividad para los funcionarios de AFE declarados cesantes por razones de ineptitud física.** (Carp. 568 de 1967).
—En consideración.
—Constancias de los señores senadores Roballo y Passadore.
—**Sancionado.** Se comunicará al Poder Ejecutivo.

32—**Proyecto de ley por el que se autoriza la explotación de nuevos Casinos.** (Carp. 492).
—Manifestaciones del señor senador Vaz.

33—**Se levanta al sesión por falta de número, a la hora 3 y 14 minutos del día 28 de diciembre de 1967.**

1

(Texto de la citación:)

"Montevideo, 26 de diciembre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá, —en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio—, mañana miércoles 27, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se crea la Bolsa de Trabajo para los obreros de la industria gastronómica. Carp. 560. Rep. 685.

2º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que arbitra soluciones para la prensa. Carp. 567. Rep. 696.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución por los que:

3º Se declaran incluídas en los beneficios establecidos en la resolución de 13 de octubre de 1966, a varias viudas de ex-funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Carps. 451, 468, 404 y 474. Rep. 665.

4º Se fijan los presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

5º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la explotación de nuevos casinos. Carp. 492. Rep. 568.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

6º Se declara aplicable la Ley Nº 13.158, sobre suspensión de sentencias judiciales en los casos de préstamos de consolidación. Carp. 532. Rep. 664.

7º Se da un nuevo plazo a los aportadores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales para el pago de sus adeudos. Carp. 557. Rep. 688.

8º Se declara zona turística de interés nacional el Parque de las Instrucciones. Carp. 226. Rep. 442.

9º Exposición del señor senador Enrique Blixen relacionada con el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

10. Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza un adelanto de pasividad a los funcionarios de A.F.E. declarados cesantes por razones de ineptitud física. Carp. 568. Rep. 695.

11. Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara obligatoria la denuncia, ante el Ministerio de Salud Pública, de toda persona con diagnóstico de retardo mental. Carp. 559. Rep. 686. **(Previo informe).**

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Fernández de Borges, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pisani, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vaz, Viera y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Guelman, Michelini y Vasconcellos.**

Sin aviso el señor senador **Zabalza.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para realizar sesión.

(Es la hora 18 y 21 minutos.)

3

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones: Por las que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para renovar las contrataciones del personal del Centro Nacional de Extensión Agropecuaria y del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger". (Carp. 135).

Por la que se adecúan las remuneraciones que perciben tres funcionarios contratados en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos. (Carp. 135).

Por el que se fijan las detracciones para las exportaciones de cueros vacunos salados y pickelados de nonatos y mamones. (Carp. 130).

Por el que se fijan las detracciones para las exportaciones de carne bovina, ovina y equina. (Carp. 130).

Ténganse presente y repártanse.

Y por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, acompañan notas del referido Instituto, dando cuenta de las adquisiciones y contrataciones a las firmas que en las mismas se detallan. (Carp. 128).

Repártanse.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se aprueba el Contrato de Préstamo concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar el Plan de Construcción de Obras de Agua Potable y Alcantarillado en los departamentos del interior del país. (Carp. 561).

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se establecen normas relativas a los arrendamientos urbanos. (Carp. 566).

Archívense.

4

—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se crea la Bolsa de Trabajo para los Obreros de la Industria Gastronómica. (Carp. 560).

(Antecedentes incluídos en Sesión 76ª de 20 de diciembre de 1967.)

SEÑOR PEÑADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEÑADES. — Tengo el propósito de no votar ningún proyecto de ley que no sirva de estímulo al desarrollo de la industria y del comercio nacionales, y menos si lo impide o le pone trabas.

Creo que éste es un proyecto que obstaculiza, clara y evidentemente, el desarrollo de la industria hotelera, y a esta conclusión se llega porque transformando en ley se socializará o uniformará un servicio que debe seguir las alternativas y gustos de cada uno de los usuarios, permitiendo los propietarios de los restaurantes, hoteles, etc., consideren la mejor forma de preparar la comida y los servicios y tengan la facultad de elegir a sus colaboradores.

En toda empresa está el autor de la idea, el capital y los trabajadores. Creo que corresponde que cada uno de estos estamentos, llamémosles así, que intervienen en toda organización actúen con la mayor libertad. Esta iniciativa obstaculiza esa labor de empresa y por eso no votaré ni ésta, ni ninguna otra ley que ponga dificultades al desarrollo normal de las actividades comerciales e industriales.

Nosotros, en la sesión pasada, estábamos considerando le inciso B del artículo 3º. Refiriéndonos ahora, al C, pensamos que no podrá ser votado porque establece que la Bolsa de Trabajo se integra: "Con el personal egresado con título habilitante de la Escuela Oficial de Hotelería a crearse en el país, y las que pudiera habilitar la Universidad del Trabajo del Uruguay".

Soy partidario de que en esta materia se cree una sola escuela y si hay una oficial, que sea la que expida el título correspondiente. Me parece un absurdo repetir los servicios en una forma tan inconveniente.

Igualmente, en la sesión pasada, el señor senador Echegoyen se refirió a lo que ocurre con algunas de estas Bolsas de Trabajo. Incidentalmente, habló de la de Asignaciones Familiares. En este aspecto fue rectificado por la señora senador Roballo; pero yo adhiero a las manifestaciones del señor senador Echegoyen. Las creo absolutamente exactas.

No quiero entrar en detalles en este debate; pero he visto presupuestos de la Caja de Asignaciones Familiares que causan pavor.

Refiriéndome a una situación concreta y similar a ésta, que consideramos, podría invocar lo que pasa en CASE y con la de los trabajadores y tripulantes de los navíos. En muchas oportunidades, una empresa tiene que sacar a un funcionario de CASE por mala conducta y, al otro día, lo tiene que recibir porque se lo envían como tripulante. Pienso que este es un error. Su simple exposición demuestra lo aberrante. No ahondo en los comentarios de la expansión burocrática de esas bolsas.

Expresaba a algunos amigos que esta Constitución se caracteriza por limitar la actividad parlamentaria, cosa que he criticado muy duramente. Parece que esto escapó al conocimiento de los reformistas que veían con temor, seguramente justificado, las leyes que votada el Parlamento en materia social. El proyecto que consideramos, es un resabio de las peores épocas de las facultades incontroladas del Poder Legislativo.

En la sesión pasada se manifestó que hace seis años que este proyecto está a consideración de las Cámaras. Este argumento, es favorable a mi tesis. Si hace seis años que anda deambulando por el ámbito parlamentario, es porque, evidentemente, debe contener muchos errores, y hay conciencia favorable contra él. Sólo el tesón de sus partidarios, hace que la iniciativa se reitere en las distintas legislaturas.

En esa oportunidad se anunciaba que se estaba frente a la posibilidad de un conflicto con los trabajadores gastronómicos que podría perturbar la industria del turismo. Ese argumento, de hecho, no lo debemos aceptar; pero de admitirlo, estamos decretando la claudicación del régimen parlamentario. Se legislaría por coacción. Así no lo votaría en ningún caso. Pero la responsabilidad del gobierno no me alcanza, y allá el batllismo y el Fidel con sus perturbaciones sociales.

Por estas consideraciones, señor Presidente, fijo mi posición frente a este proyecto de ley y que siga la suerte que Dios quiera darle. Deseo que no sea buena.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más oradores inscriptos, corresponde votar el artículo 3º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 23: **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 21: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 22: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5º.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Confieso que me he visto un poco sorprendido por la celeridad de la votación. Tuve que retirarme de Sala un momento para obtener información sobre este proyecto de ley, y cuando regreso, me encuentro con que estamos considerando el artículo 5º.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Penadés hizo algunas observaciones al artículo 3º; como no había más oradores inscriptos, la Mesa lo puso a votación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es un reproche al trámite del proyecto; es culpa mía. Salí un momento de Sala por que nunca creí que una ley de esta importancia, pudiera tratarse con esta celeridad.

SEÑORA ROBALLO. — La discutimos toda una sesión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que para decretar la ruina de la industria hotelera en el Uruguay y para establecer que no se pueden crear nuevos hoteles, podría destinarse más tiempo.

Comprendo perfectamente cuáles son los factores que determinan la sanción de esta ley. Este es un ejemplo más de como se legisla bajo la presión de las posibilidades de conflictos, que, naturalmente, pueden producir un gran daño al país. Pero la demostración evidente de que se legisla por la amenaza de conflictos, está dada porque ¿a qué viene la urgencia, si no va a regir de inmediato?

La urgencia viene porque hay que sancionarla en plena temporada, porque no hay más remedio. Pero yo, en esto, tengo alguna experiencia, como todos los que hemos salido alguna vez de nuestro país y hemos visto lo que ocurre en aquellos lugares del mundo donde rigen disposiciones similares a ésta que aquí se adopta. Quizá nos ha ocurrido a todos que en alguna ciudad importante no se nos recomiende solamente un hotel, sino un determinado piso de ese hotel. Se nos ha dicho: Si va a París, trate de ir a tal hotel, pero que sea el piso tercero o al quinto, porque en el segundo y en el cuarto no se puede vivir porque, naturalmente, se ha quitado el derecho del administrador de la empresa de seleccionar su personal. Vamos a no llamarnos a engaño. Con estas disposiciones no podemos creer que se pueda probar la ineficiencia. Es absurdo. Todo esto está enmarcado en un cuadro cuya situación es ésta: en el país hay desocupación y, simultáneamente, en algunas especialidades hay escasez de personal debidamente preparado. Quiere decir que hay algunas especialidades donde ni siquiera en el país se pueden encontrar esos técnicos. Hay que ir a buscarlos a otros lados. Nosotros, en cambio, englobamos todo y seguimos dentro del cuadro de la rigidez, para evitar la movilidad de la mano de obra absolutamente indispensable para que las cosas caminen bien. Lo que al país y al legislador tiene que interesarle, es el índice de ocupación.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es la cantidad de gente que está desempeñando tareas en un sector

industrial. El objetivo no puede ser preferir a Rodríguez antes que a Pérez o a Fernández antes que a Gutiérrez y sobre todo cuando estos son procedimientos para que no se prefiera a Fernández antes que Gutiérrez aunque Fernández es mejor que Gutiérrez o porque es más capaz en el trabajo o trata de hacerlo más eficientemente. Entonces, esto termina siempre transformándose —parece mentira que el país no entienda esto, sino a golpes— en matar la gallina de los huevos de oro. Pero esto no ocurre sólo con la industria hotelera sino con otras industrias nacionales. Así matamos al cabotaje nacional. Resolvimos proteger tanto a la gente, que llegó un momento en que no se pudo hacer más cabotaje y, entonces, fabricamos desocupados o subsidistas, gente a la cual el Estado tiene que pagarle para que no trabaje. Así se daña la economía nacional, porque el país es pobre para darse esos lujos.

Lo fundamental es dar posibilidades a la mano de obra, creando fuentes de trabajo en el país. En el cabotaje logramos cosas maravillosas como ésta: traer una tonelada de trigo del Canadá al Uruguay sale más barato que llevar una tonelada de trigo desde Buenos Aires a Colonia. Después nos asombramos de que no haya cabotaje nacional y tenemos que votar leyes de protección a los marinos de cabotaje que están desocupados.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Realmente lo único que quiero señalar es que mi modesta contestación tiene relación con el subrayado de la urgencia, que hace el señor senador. Quiero recordarle, señor senador, que la Bolsa de Trabajo es fruto de la larga lucha de un gremio laborioso, especializado, que ya tuvo una ley que fue vetada por el Poder Ejecutivo, cuyo veto no pudimos levantar. Ellos modificaron sus aspiraciones en términos tan expresos y particulares que desde aquella primera ley a esta otra, hay una inmensa distancia. Se ha transformado todo, lo que se logra es amparar a esta gente que, evidentemente, tiene una especialización y están en el derecho de ser amparados, para que sea más eficaz el servicio hotelero y, además, para que no se burlen las cargas sociales, lo cual es muy importante para los organimos de previsión.

No ha habido nada menos urgente para el Parlamento uruguayo que una ley como ésta, que tiene ya más de cuatro o cinco años desde su gestación hasta este momento.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — Todo lo que dice el señor senador sigue siendo verdad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hace cuatro años, pero podría hacer 15, sin que ello altere la cuestión de fondo.

SEÑORA ROBALLO. — Yo me he referido a otra cosa, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Comprendo.

Pero agrego algo más: desde el punto de vista de la protección de la especialización, la cosa es al revés porque, cuando afinamos la especialización y llegamos al especialista más especialista, ahí, naturalmente, no son de aplicación estas disposiciones puesto que, precisamente, ese, el auténtico especialista, no puede ser elegido por sorteo o por orden de figuración en una lista. Precisamente, esto cobra sentido para los no especializados. Pero, además, en esto de especialistas y no especialista, hay una graduación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En verdad, el señor senador Ferreira Aldunate, ha llegado tarde a la consideración de este tema. Hemos discutido cinco o seis horas este problema en días anteriores y todos los argumentos que el señor senador está dando fueron dados y rebatidos. Ahora llega tarde y los comienza a exponer nuevamente. Por supuesto, con mucho gusto volveremos a reiterar al señor senador los argumentos que se dieron en esa oportunidad.

Pero me parece que el señor senador está inventando un poco. Primero inventó que esta ley se trata ahora, porque hay una amenaza de huelga. Esto se discutió durante cuatro meses en la Cámara de Diputados, cuando hacía un frío de cuatro grados bajo cero, cuando se estaban muriendo los animales en campaña, cuando no había ninguna clase de amenazas. Se discutió durante cuatro meses, porque ese fue el tiempo que insumió el asesoramiento, el llamar al Ministro del ramo, a los sindicatos, a la patronal hotelera, que tuvo que dar marcha atrás porque no tenía ningún argumento válido. El único argumento válido es que la patronal hotelera quiere violar todas las obligaciones sociales y no quiere que se le controle. Son verdaderos explotadores del turismo para explotar, a su vez, a los trabajadores y no pagar los aportes sociales, las prestaciones, etc., etc. Son los que se ocupan nada más que de explotar y de sangrar al turista así como a todos los que caen en sus manos. Después revisten todo esto con esas historias tan gráficas que da el señor senador de un hotel de París, por ejemplo, en el cual se puede vivir bien en el tercero y en el quinto piso, y no en el segundo y en el cuarto, porque en aquellos quienes sirven son unos bellos adonis que atienden bien a la gente.

En relación a esto, si vamos a escarbar en la condición humana, también podríamos decir que si vamos al Parlamento no se debe hablar con tal o cual senador porque es un poco rígido, que hay que hablar con fulano o zutano que son más amables, etc. Sin embargo, todos somos senadores y tenemos que regirnos por un Réglamento y de acuerdo a lo que establece la Constitución. Creo que lo que se hace es elevar a un grado de espiritualidad una cosa muy concreta. La patronal se opone tenazmente a que se controle su actividad, porque para hacer esa actividad turística, paga los salarios que quiere y, en lugar de ser una actividad que vaya mejorando, se hace una actividad pirata. Se hace la piratería del turismo en función del valor de la moneda, así como los grandes ganaderos hacen la piratería de las devaluaciones y de las detracciones, sin preocuparse de hacer nada más, de mejorar las pasturas, etc. Esto es lo mismo. Desgraciadamente hace cinco años que se está discutiendo esto con la patronal hotelera y los obreros gastronómicos están desde hace tres años esperando esta ley.

Salió la ley en la Cámara de Diputados, salió de la Cámara de Senadores, la vetó el Poder Ejecutivo, al cual pertenecía el señor senador Ferreira Aldunate. Vino a la Asamblea General, por haberse realizado las elecciones no se pudo levantar el veto. Ahora, después de un año y de seis meses de discusión en la Cámara de Representantes, llega aquí y el señor senador inventa de que estamos actuando bajo coacción.

Creo que ese argumento hay que descartarlo, no sirve, no existió. Lo que acá se ha discutido es si es justa o no la ley.

Bueno, entonces, el señor senador nos hace toda la historia del cabotaje.

¡Es tan sencillo el problema del cabotaje nacional como lo pinta el señor senador! Es decir, que los obreros del cabotaje se ponen a pedir aumentos y aumentos, se encarecen y encarecen los fletes y, por eso, se hunde el cabotaje.

El señor senador creo que sabe de memoria que no

es así. No puedo crer que un estadista de su talla pueda simplificar el tema del cabotaje nacional a ese nivel. ¿O no sabe el señor senador qué intereses se mueven para que no funcione el cabotaje? ¿No sabe cuántos millones, cuántas centenas de millones, ganan los trust petroleros, los del caucho y los de los repuestos, siempre que las mercancías en lugar de trasladarse por barcos de cabotaje lo hagan por camiones? ¿Quién es el que impide que se realice la coordinación de los transportes en nuestro país, llegando a los puertos, las carreteras y las líneas férreas, vinculándolos con las zonas productivas? ¿Son los obreros del cabotaje, que están luchando hace 15 años por una ley de reactivación del cabotaje, como lo puede comprobar el señor senador si habla con sus colegas de la Cámara de Representantes?

Si, pero los responsables son los obreros. La legislación social es la que ha hundido al país.

No, señor senador, lo que ha hundido al país son las estructuras latifundistas y la sujeción a los dictados del capital extranjero. Esa es la base de todo. Todo lo demás es pequeñito en función de eso.

Pero tenemos un tema en este momento que no tiene mucho que ver con todo esto. Se trata de una actividad en la que los trabajadores reclaman que se reglamente la forma de tomar a los obreros y que exista un control para el cumplimiento de la legislación laboral. Todo es muy sencillo. No hay seguro de paro, no hay prestación social, si no que se trata, simplemente, de organizar la toma de trabajo de los obreros y, según el señor senador, esto es lo que va a hundir a la industria hotelera.

¿De dónde ha sacado eso el señor senador, si es que ha leído la ley? ¿De dónde ha sacado que el patrono no va a tener derecho a contar con el personal que tuvo en la temporada anterior, si le agradaba? ¿En qué artículo de la ley está? En ninguno.

Se hizo aquí en Sala un argumento por parte de un señor senador que fue rebatido de inmediato, con respecto a los pequeños hoteles, en los que trabaja el hijo y la suegra del patrón, haciendo una especie de pensión familiar, manifestando que ahí también iba a ir el Sindicato a imponer condiciones que iban a hacer onerosas, tornando insolvente a la explotación hotelera. Ese argumento quedó descartado absolutamente, pues la ley no tiene nada que ver con eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Dónde quedó descartado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por la letra de la ley.

SEÑOR PENADES. — Por la letra de la ley no, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo estuvimos discutiendo el otro día durante 5 ó 6 horas. El señor senador no estuvo y podríamos repetirle, si lo desea, la argumentación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quedó descartado por el transcurso de 5 horas. Yo creo que las cosas se descartan, diciéndolo en la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La cosa quedó descartada, primero, por el hecho de que la ley tiene que ser reglamentada y en la reglamentación se establece expresamente que se tendrán en cuenta esas cosas. Segundo, que con respecto al personal especializado el patrón tiene prioridad para determinarlo.

Se discutió, incluso, una especialidad. Creo que era el caso de los que hacen las boletas, acerca de si entraban en el personal especializado o no. Fue lo único que se discutió. También quedó aclarado que las pensiones familiares no están comprendidas con el sentido que se le quería dar aquí, en el sentido de que tiene absoluta prioridad el patrono para poner a sus familiares.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No lo dice.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No dice, tampoco, lo contrario.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No dice nada de eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero no establece lo contrario.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Dice expresamente lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Senador Ferreira Aldunate: usted es el dueño de la palabra, pero no voy a permitir el dialogado.

Retome la palabra usted y concédale una interrupción al señor senador Gil.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Soy el dueño de la palabra pero no lo parece.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por supuesto, puedo esperar que el señor senador termine.

Yo quería salirle al cruce a dos cosas que me parecen graves.

A una afirmación, en el sentido de que esto es algo sorpresivo, hecho a tambor batiente, producto de un movimiento huelguístico, cuando se trata de algo que se viene procesando desde hace 5 años y en la Cámara de Diputados estuvo radicado durante seis meses. Entonces, ese argumento no sirve.

Esto es muy importante, porque el señor senador empezó con el cañón de largo alcance.

Segundo, la ley en sí, no tiene los riesgos, en cuanto a la especialización del personal, que el señor senador menciona.

Si usted quiere se puede leer artículo por artículo y, entonces, verá que de ahí no surge, en absoluto, que las pequeñas pensiones vayan a ser trituradas por personal extraño, cuando haya familiares que puedan atender esas funciones. Eso está descartado. Además, lo dice la discusión en la Cámara de Representantes y la que se desarrolló aquí. Ha quedado constancia de que en la reglamentación se tendrá que tener en cuenta eso que es una realidad en la industria hotelera de nuestro país.

Hay que llevar la legislación social a los lugares donde se viola escandalosamente, en donde se ganan millones de pesos a costa de la explotación inicua de la gente que trabaja en bares, restaurantes, pizzerías y grandes hoteles. Ese es el espíritu fundamental de la ley y, además, que en forma natural y lógica, las personas que tienen una especialidad y se han desempeñado durante muchos años en el oficio, tengan asegurado el trabajo, impidiendo que se coloque por encima de ellos a personas incompetentes, a amigotes, a gente con las que se tiene vinculaciones, que no son las profesionales, para que trabajen en forma pirata por cualquier sueldo.

Se trata de algo elemental. El señor senador dice que en Francia existe eso. Parece que al señor senador lo ha molestado que eso exista en Francia. Cuando les viene bien nos ponen como ejemplo a la Francia de los derechos del hombre y cuando les viene mal, nos traen a la Francia del relajo sindical, donde el sindicato impone en un tercer piso un mozo que no le gusta a un señor turista.

Estas son cosas demasiado forzadas y francamente, con perdón del señor senador que a veces realiza intervenciones muy fundadas, me parece que está actuando, en este caso, precipitadamente, sobre un tema que no ha estudiado, expresando algunas cosas que no tienen nada que ver con la ley que estamos analizando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Me parece ocioso, señor Presidente, recordar al Senado lo que ya votó. El artículo 1º de la ley tiene un alcance, a mi juicio, indiscutible. "Créase con carácter obligatorio la Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero, ocupado habitualmente, etc, etd.", y luego dice "hoteles, restaurantes, fondas, pensiones familiares, confiterías, con o sin planta de elaboración, café, bares, despacho de bebidas, cantinas, incluidas las de clubes sociales, cooperativas, diarios, etc., paradores, parrilladas, cervecerías, venta de artículos de repostería, pizza, fainá, etc., boites, whiskerías, dancings, casas de te, heladerías, bares restorán de trenes y coches comedores, en todo el territorio nacional".

Esto de "en todo el territorio nacional" es una redundancia, por otra parte, porque en este país las leyes se dictan para aplicarse desde el Cuareim al Río de la Plata y desde el Río Uruguay a la Laguna Merín. Pero las mencionadas locuciones tienen un sentido, para el lector de la ley, de afirmación enfática, a los efectos de dar con máxima contundencia, la mayor amplitud posible al texto legislativo que se está aprobando.

Si el señor senador entiende que una reglamentación posterior excluirá a esos pequeños comercios del régimen obligatorio del artículo 1º, está previniendo una reglamentación violatoria de la ley. Ninguna reglamentación podrá excluir a ningún expendio de alimentos o de bebidas de cualquier especie, dentro del territorio nacional, sin violar el texto expreso de la ley.

Este es el alcance de mi intervención y me sorprende que surjan dudas con respecto a un texto que, repito, tiene un carácter tan general.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Cigliuti, pero antes la Mesa le va a aclarar al señor senador Gil, que el artículo 1º no fue votado, está en suspenso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite para una aclaración de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero la solicitó el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: en este proyecto de ley, el Senado tomó posición y lo votó por mayoría en general, pasando a la discusión particular.

Las consideraciones que se puedan hacer sobre su texto corresponden a cada artículo que se debate.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ... y no al conjunto general de la ley, porque esta es una etapa superada por el Senado.

Es natural que un proyecto de ley pueda no ser aprobado, pero éste ya lo fue. Y desde el momento en que estamos discutiendo en particular, cada uno de sus artículos, en el primero pensamos que si era posible ser corregido en alguna de sus deficiencias formales, lo sería sólo en el caso de que algún otro artículo mereciera también un tratamiento de esa índole, es decir, que algún otro artículo se considerará por el Senado, que también debería ser revisado lo que obligaba, entonces, por el conjunto de las disposiciones a corregir, la necesidad de que el texto volviera a la Cámara de Representantes. Pero por los defectos de forma del artículo 1º el Senado no pensó que este proyecto no siguiera el trámite normal, es decir, fuera aprobado por el Senado.

En este respecto, las consideraciones que hicimos es que se trata de una iniciativa, como la que viene después, que tiene muchas insuficiencias y defectos y que consagra injusticias.

Por su carácter general, por los intereses que involucra, por las vinculaciones de carácter social o gremial que puede tener uno u otro de ambos proyectos, el Senado se encontraba en la alternativa de votarlo, pasando por encima de algunas de las disposiciones que contiene, que son cuestionables, o incluso rechazables, teniendo en cuenta la índole esencial que las inspira o, de contrario modo, el Cuerpo se avenía a provocar situaciones conflictuales muy serias, no votando ni uno ni otro. Yo me pronunció por la primera posición, y por eso lo voté, el Senado, también lo hizo así en la sesión última, y estamos hoy sólo para estudiarlo en particular, y con el propósito de que si los defectos que se encuentren a la redacción son de ese carácter, también lo vamos a aceptar para facilitar su rápido trámite.

Debo decir que este proyecto de ley crea una bolsa de trabajo; pero ninguno de sus artículos dispone a texto expreso cómo tendrá que funcionar la contratación del personal tomado de esa bolsa. Este es otro defecto muy serio; pero no veo cómo lo vamos a poder corregir, si queremos cumplir con el deseo de darle rápido andamiento al proyecto.

En esa posición, señor Presidente, formulo esta puntualización, porque la considero indispensable para el mejor trabajo del Cuerpo, que sepa que estamos votando, sólo, una legislación de compromiso, no esperamos que salga una fórmula ideal y perfecta. Sale una fórmula del carácter que he dicho, para solucionar una situación que contempla intereses muy respetables, que no deben ser lesionados.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Continúo, señor Presidente.

Acostumbro a formular los argumentos de índole reglamentaria y de otra índole, con cierto espíritu de coherencia.

Recuerdo que hace pocos días, en ocasión de discutirse uno de los proyectos que integraban la ley de Presupuesto Nacional, se sostuvo que no se requería la mayoría absoluta para la aprobación en general, y sí, solamente, para los artículos específicos, puesto que la aprobación en general representaba, simplemente, la decisión del Cuerpo en el sentido considerar la iniciativa.

Si esa era la tesis que se sostenía hace pocos días, debe continuar siendo la misma y, entonces, aceptar que el pase a la discusión particular no importa un pronunciamiento definitivo e irreversible.

Señalo, además, que de acuerdo con el reglamento del Cuerpo, todavía nos faltaría, a menos que se disponga otra cosa, toda una nueva discusión general y otra particular. De modo, pues, que a lo sumo, yo me estaría adelantando a la segunda discusión general, previendo que pudiera suprimirse.

Digo, señor Presidente, que me explico los argumentos del señor senador Rodríguez, está bien que él los formule, es su tesis; pero no es así en la nuestra, aunque desde luego, creo que en los países que han adoptado el régimen que preconiza el señor senador, tampoco las cosas funcionan de ese modo.

El señor senador pone el ejemplo del Parlamento, y nos dice que aquí hay senadores de una condición especial y otros de condición diferente y que de cualquier modo, a pesar de la variedad en la forma de reclutamiento del Cuerpo, el mismo igual puede funcionar con eficacia, porque se cumple con un reglamento. Creo que la similitud lo lleva demasiado lejos, lo conduciría a sostener que también el Senado debería integrarse eligiendo en un orden, de una bolsa de trabajo. Es así en determinados países, pero no en el nuestro, ni debe ser así.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En algunas cooperativas, también.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Puede ser; pero de cualquier modo, comprendo que defienda un sistema donde mozos y senadores puedan ser elegidos en función del orden en que estén inscriptos. Nosotros funcionamos de manera diferente. Yo sostengo la tesis con carácter general.

Señor Presidente: no he hablado con nadie de ninguna patronal. Leí el proyecto cuando llegó a mi casa, y reaccioné inmediatamente contra este tipo de iniciativa, porque creo que le hace un gran mal al país y, un enorme daño a la clase obrera que creo que es la principal perjudicada con estas iniciativas, porque todo lo que directa o indirectamente pueda hacer descender los índices de ocupación, perjudica a la clase obrera; todo lo que pueda conspirar contra el desarrollo eficiente de una industria, dentro de la cual esos trabajadores encuentran trabajo, hace de ellos la primera víctima.

El argumento parecería consistir, simplemente, en que es la forma de impedir que sean burladas las leyes sociales; entonces, es el único argumento que me niego a aceptar, porque si para controlar el cumplimiento de las leyes sociales, hay que recurrir a estos procedimientos, uno entendería que le dijeran que como hay un sector de la industria donde se burla en elevada proporción la legislación social, se le prohibe la actividad, y, entonces, nadie burla nunca más nada. Esto es quizás lo que se va a conseguir con este proyecto. La mejor manera de no burlar, es cerrar los hoteles. No digo que con este proyecto cierren automáticamente...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Deje que por lo menos hable hasta equilibrar las cosas, para que le conceda la interrupción.

Digo, señor Presidente, que esto no es nuevo en la industria hotelera. El Uruguay, en un momento determinado, llegó a tener una capacidad de albergue hotelero muy considerable; en un período de la vida del país, se construyó gran cantidad de hoteles, pero ello fue seguido —nadie tiene derecho a olvidarlo— por un período en que esos establecimientos comenzaron a cerrarse y a venderse en régimen de propiedad horizontal, al punto que uno de los graves problemas que enfrentó el país para albergar en número suficiente a los turistas, fue la falta de capacidad hotelera, no porque no se hubiera construido, sino porque los construidos se cerraban.

Voy a tratar de terminar este pequeño paréntesis que han abierto dos senadores amigos de la bancada de enfrente, pero desearía que escucharan lo que estoy diciendo, porque luego cuando me contestan, tal vez lo hacen con referencia a cosas que no he dicho.

Nuestro país se mueve con slogan, con lugares comunes, con fórmulas hechas, y, se resuelve que este conjunto de fórmulas son de izquierda y que, entonces, hay que defenderlas por ser tales, por ser populares, así sean el más reverendo mamarracho que nadie puede imaginar. Esto lo vemos todos los días. Antes de ver el mérito de una iniciativa decimos: está en la tradición de los lugares comunes, figura dentro de las iniciativas populares, y, entonces, nos disponemos a sacar la guitarra para de inmediato entonar un cántico con él que, en los hechos, en vez de proteger a las clases populares, se les perjudica.

Estoy perfectamente de acuerdo con la señora senador Roballo en que es deplorable.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Evidentemente, este es un estilo de razonamiento, de actuación...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador, he sido aludida?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Le concederé cuando le corresponda, señora senador, déjeme terminar mi frase.

SEÑORA ROBALLO. — El señor senador me ha aludido.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La señora senador me interrumpió sin habérmelo solicitado. Yo le voy a conceder una interrupción con mucho gusto, cuando llegue al punto; pero no en este momento, en que recién estoy en el punto y coma.

(Interrupciones. - Dialogados.)

—Digo que estoy de acuerdo...

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Coincido con la señora senador Roballo cuando dice que esto es deplorable, porque esto conduce a cosas como ésta; que, pretendiendo beneficiar a un núcleo muy respetable de trabajadores del país, se les está infiriendo un daño gravísimo e irreversible.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Yo no dije "deplorable"; expresé que su discurso era "memorable" y que hacía su silueta intelectual ubicándolo, como siempre, en estos temas.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La señora senador no lo dijo, pero lo pensó.

SEÑOR CIGLIUTI. — Era un elogio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Era un elogio; pero hasta por ahí no más.

No lo dijo, pero lo pensó.

SEÑOR CIGLIUTI. — No fue eso lo que dijo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo conozco mucho a la señora senador.

Sé que, en estos temas, se mueve con una tremenda pasión, fruto de una muy honrada convicción. Es una apasionada de todo lo que se relaciona con la protección de los que, a su juicio, la necesitan, de los humildes, de los que no están beneficiados en las actuales estructuras sociales. Pero, señor Presidente, tengo la convicción, yo, también, de que eso la lleva, muchas veces, a moverse con criterios simplistas y a defender iniciativas que, por el estilo en que están encuadradas, parecen perseguir estos propósitos, a pesar de que, en el fondo, las cosas no sean, tal vez, así.

No basta con buenas intenciones ni con esta pasión de generosidad para encarar tales problemas; aquí, también, hay una cuestión de técnica.

El arte de gobernar no puede reducirse, simplemente, a esta expresión de buenos propósitos, de elogiables deseos; no es así: aquí hay que hacer las cosas, pero bien, además.

En este caso, estoy seguro de que no hay absolutamente ningún integrante del Senado que esté convencido de que las cosas se hacen como es debido, porque los treinta y uno sabemos que este es un mal proyecto de ley, que ni siquiera dice lo que se le desea hacer decir.

Estamos votando una iniciativa, que ni siquiera sabemos qué alcance tiene: lo estamos haciendo en el espíritu en que supongo se inspira el señor senador Rodríguez: que esto comprende, solamente, a los que se hacen millonarios, explotando a Dios y a todo el mundo, pero que los pequeñitos están excluidos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es así.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sin embargo, el proyecto de ley dice que están comprendidos absolutamente todos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es así; el señor senador está inventando.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es la segunda vez que el señor senador me dice que invento; es más: hace un rato me dijo, incluso, que estoy improvisando sobre una iniciativa que no conozco.

Si fuera cierto, estaría en condiciones para discutir con el señor senador Rodríguez, que no tiene la más mínima idea de lo que el proyecto dice, tal como lo demuestran los argumentos que hace.

Cree que, por vía reglamentaria, se puede hacerle decir a la ley no solamente lo que no expresa, sino, además, lo contrario de lo que señala específicamente, revela que no se ha leído, siquiera, el texto correspondiente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si me permite una interrupción, podría demostrarle lo contrario.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a terminar.

El señor senador ha hablado mucho más que yo.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Ferreira Aldunate. Ni la señora senador Roballo ni el señor senador Rodríguez —ni ningún otro señor senador— pueden interrumpir si no se les concede una interrupción.

Puede continuar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Termino ya.

Digo que esto impide —porque es así— el desarrollo de la industria hotelera nacional por el único camino en que, tengo la convicción, puede adelantar eficazmente.

Los países con una conformación más o menos similar a la del Uruguay, han logrado aumentar su capacidad de albergue, de hospedaje, a través del desarrollo de una hotelería familiar.

El señor senador Rodríguez nos dice que eso está contemplado; lo estará, tal vez, en lo más recóndito del pensamiento de alguien, pero no en el texto legal.

Las disposiciones proyectadas podrán amparar, naturalmente, a aquellos que, hoy, están desarrollando el estilo familiar en la pequeña industria hotelera, puesto que estos familiares que trabajan, estarán comprendidos en las preferencias, en la estabilidad en el empleo que el proyecto señala, a partir de la promulgación; pero, en el futuro...

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador está inventando problemas que no existen.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Déjeme, por lo menos, inventarlos.

El señor senador dice que son inventos, y resulta que ni siquiera leyó el proyecto de ley que está votando.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador hace argumentos en cierto modo atrevidos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hago todo género de argumentos, hasta los atrevidos, porque, naturalmente, aquellos se hacen en función de los que se contestan y en el mismo estilo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Permítame una interrupción, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, mi querido senador: en este momento, no.

Voy a terminar.

Digo que es muy fácil hablar de hotelitos familiares, sacando a relucir los "trust" petroleros que, en verdad, no sé que tienen que ver con el tema.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Y el cabotaje que el señor senador trajo al debate?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ahí está: el "trust" petrolero prefiere la carretera al cabotaje. Como si los barcos no funcionaran en base al petróleo. ¿Qué cree el señor senador que queman? ¿Piña? Queman petróleo, como los camiones.

Nada tienen que ver los "trust" petroleros. Pero, claro está, esto es perfecto: echamos el "trust" petrolero por delante, y el argumento queda perfecto.

Digo que el pequeño hotel familiar entra aquí, porque la ley lo dice; que quien abra un hotel a posteriori de la promulgación de esta ley —cualquiera sea su dimensión: pequeña o grande— no podrá hacer trabajar a sus familiares. Para ello, tendrá que pedirle a los señores referidos en el artículo 2º o 3º de este proyecto de ley, que le manden los parientes, y quizás no se los envíen.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Son subversivos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No son subversivos, señor senador; si yo comparto con usted esta tesis antiguerrillera de la defensa de la legalidad institucional y del equilibrio burgués en que estamos viviendo. No se pelee conmigo, si estamos de acuerdo en esto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Desequilibrio burgués, dirá.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Digo, entonces, que el Parlamento va a hacer, conscientemente, una mala ley.

Si quiere que sea mala, que la haga; pero, entonces, señor Presidente, que, por lo menos, reconozca lo que la iniciativa dice. Lo que no vale es lo que se está haciendo hoy: trampas en el solitario, es decir, votar un proyecto de ley que se sabe malo, tratando de engañarnos a nosotros mismos, creyendo o queriendo creer que dice otra cosa que no expresa.

En el fondo esto refleja —y termino— algo que es una virtud nacional, pero, también, algo que le está haciendo daño al país.

Durante muchos años, en el Uruguay, afortunadamente se puso el acento en la necesidad de darle seguridad a la gente; y está bien que sea así. La gente reclama seguridad con desesperación, a veces con angustia; pero así como es bueno que se cree un sistema que de estabilidad y seguridad, es malo poner excesivamente, o exclusivamente, el acento en esto. Esta obsesión de la seguridad puede conducir a cegarle al país, las tensiones indispensables para que cada uno se dé cuenta que es el protagonista de un esfuerzo colectivo, indispensable para superar dificultades.

Vamos a no matarle al país esas tensiones que, repito, son indispensables para que el organismo social viva y se mueva con agilidad, con pasión, buscando su destino, para lograr el desarrollo nacional.

Creo que esto no es más que el reflejo de una mentalidad que, persiguiendo un objetivo loable, termina por quitarle al país su ambición y, por consiguiente, también, su esperanza.

Era lo único que quería decir; no deseaba provocar este escándalo, pero los hechos van a decir quién tenía razón.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esto no solamente va a ser un tremendo semillero de pleitos, sino que terminará destruyendo uno de los pocos factores motivo de esperanza en el país, como es la industria hotelera, que parece estar, afortunadamente, en un período de expansión y crecimiento. A lo único que crece, pues, lo van a parar. Por lo menos en esto, van a ser eficaces.

SEÑOR PENADES. — Muy bien.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse del artículo 5º tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Haciendo uso del derecho de no atenerme al Reglamento, como lo han hecho...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. Si, señora senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Es para contestar al señor senador Ferreira Aldunate, que hizo una silueta muy simpática y generosa de esta legisladora, diciendo que es muy bien intencionada, apasionada y honrada, y siempre inclinada en la misma dirección. Es cierto; me jacto de eso. Pero le pido que me considere u otorgue alguna lucidez en mi actuación, y alguna preocupación estudiosa. No siempre actúo exclusivamente por un estado emocional.

Lo que sí, he apuntado algo en mi experiencia legislativa: que cuando llegan las leyes obreras malas o buenas, existe —no me refiero al señor senador que lo considero muy honrado y una de las figuras más importantes y más serias en la política nacional— siempre la costumbre, en el Parlamento, de exigirles preciosismo, perfectibilidad. Se hace de eso una cuestión fundamental.

Pero cuando llegan otras leyes, —y en el día de hoy vamos a tener una experiencia, pues comprobaremos qué sucede con el proyecto de ley de prensa, que voy a votar, aunque lo sé muy imperfecto— no existe tanto apasionamiento en señalar sus imperfecciones, ni en exigir tanta perfectibilidad.

Esa es mi experiencia. A veces he votado lúcidamente superando esas imperfecciones, superando, tal vez, algunos aspectos que no hagan de estas leyes instrumento para el desarrollo, como ha dicho el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Impedimentos para el desarrollo.

SEÑORA ROBALLO. — Creo, no obstante, que, desde el punto de vista social y humano, estas leyes, tienen una valoración tal que, en la balanza, siempre pesan.

Creo que a lo largo de esta actuación tan defectuosa, tan pálida y tan apasionada, eso si, el saldo va a ser favorable y, mientras esté en esta banca, voy a seguir en esa misma actitud que me reconoce el señor senador, dándome hoy una inmensa alegría.

Muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — Sincera, pero equivocada.

SEÑOR LEPRO. — Dije que, amparándome un poco en este margen del Reglamento, en el cual se han expedido hasta ahora todos los señores senadores, hablando, en verdad, sobre el proyecto en general y no del artículo 5º, me creo en la necesidad de hacer algunas puntualizaciones a lo que ha dicho el señor senador Ferreira Aldunate.

En primer lugar, porque la presencia del señor senador Ferreira Aldunate, en éste como en todos los debates del Senado, es una presencia útil y efectiva. De manera que, nos parece, en consideración a la calidad del señor senador, conveniente hacer una brevísima reseña de porqué estamos enfrascados en la discusión de este proyecto.

Contrariamente a lo que afirmó el señor senador, el Senado no está improvisando ni está abocado al estudio de un problema que desconozca, al tratar este proyecto de ley.

En cierto modo, fui yo quien promovió, en función del cargo de Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, el tratamiento de este asunto, con la aquiescencia de los señores miembros de la Comisión que estaban en la Casa, en ese momento, y sin que la Comisión hubiera podido reunirse, para producir un informe, como hubiera sido del caso, correctamente observado el Reglamento del Senado.

Pero a manera de informe, diríamos así, hicimos nosotros la historia de este asunto, trayendo a colación los antecedentes bastantes amplios del proceso que había tenido este proyecto de ley, en lo que podríamos llamar su segunda faz en la Cámara de Diputados.

Como se ha dicho acá, este proyecto es la reedición de uno anterior que fue sancionado por la Cámara de Representantes y por el Senado, en el cual había dos artículos que hacían incursión en el aspecto de los seguros de paro, que motivó el veto del Poder Ejecutivo.

Luego este asunto se volvió a mover, excluyendo esos artículos que había n sido motivo de veto del Poder Ejecutivo, tomando otra vez estado parlamentario, diríamos, esta iniciativa. Como en ella no hay nada nuevo con relación a la vieja historia de este proyecto, se supone que todos los legisladores intervinientes en su discusión o en su redacción, estaban informados.

Pero, además, nosotros hicimos notar aquí, en el Senado, que, en la Cámara de Diputados, este proyecto, cuya única innovación fundamental era la exclusión de esos dos artículos que habían sido vetados, no obstante lo que podríamos llamar la reedición del asunto, estuvo tres meses en la Comisión de Legislación del Trabajo de la misma y, según la versión taquigráfica de la sesión de aquel Cuerpo, en la que se aprobó, en ese lapso de trabajo tomaron conocimiento de la iniciativa y de sus detalles no sólo, desde luego, los diputados integrantes de la Comisión, sino el Banco de Previsión Social, a través de uno de sus técnicos, cuyo nombre y apellido figura en la versión, y, también, valga la afirmación hecha en la Cáma-

ra de Representantes, tuvo conocimiento del mismo el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el cual, por su especialización en el tema, parecería que debería tener las mayores preocupaciones en cuanto a las observaciones formuladas por el señor senador Ferreira Aldunate, relativas a la más fluída y más práctica corriente del desarrollo de las actividades que afectan al turismo.

Durante todo ese largo proceso en la Cámara de Representantes, no se anota la presencia o la preocupación del Ministerio respectivo sino que, por el contrario, —en aquel Cuerpo se hizo la afirmación— no tenía objeciones que hacer al proyecto. Esa afirmación fue hecha en la Cámara de Diputados, ante una asistencia de 45 legisladores.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esa puede ser una acusación muy grave.

SEÑOR LEPRO. — Estoy haciendo la historia de este asunto. Además, le expreso al señor senador que, en este caso y en la recurrencia a los lugares comunes con respecto a estos problemas, no soy militante ni en uno ni en otro sector. Tengo una opinión más bien diría, intermedia. No soy de los que creen que todas las iniciativas, por venir del sector obrero, deben ser admitidas, aplaudidas o impulsadas, ni tampoco soy de los que consideran que todas las iniciativas de los sectores patronales deben ser defendidas como identificadas con el interés del país. Creo que, en una recopilación de una vieja experiencia, tanto en uno como en otro lado militante y en una permanente lucha, hay acierto y hay errores, correspondiendo, naturalmente, al legislador o al Gobierno hacer la elección y colocarse, si fuera posible, en aquel desideratum que dice: "in medium veritas".

Aprovecho la oportunidad para decir que no estando aprobado el artículo 1º, que viene a ser un poco el generador del resto de los inconvenientes que se anotan, no sabemos todavía si el Senado lo aprobará tal como está.

En cuanto a que la ley pueda ser, como dijo el señor senador, un semillero de líos, es posible, porque casi todas las leyes lo son, no sólo las de carácter gremial, sino también las de carácter impositivo. Una de las características fundamentales de la vida democrática en libertad, es precisamente el derecho a defender, dentro de la ley, con todos los recursos imaginables, los diversos intereses. Estamos acostumbrados a ver que las leyes de toda índole que fueron aprobadas, promueven conflictos.

Además, en la época moderna, todos sabemos que la convivencia, por así decirlo, entre el sector patronal y el obrero, es un permanente conflicto. Seguramente que, a veces, del avance o de la extemporaneidad surge, después, un hecho concreto que se va asentando en una conquista social por todos admitida.

La historia de toda la marcha del proceso de la legislación obrera, nos indica eso. Si nosotros miráramos hacia atrás, si volviéramos nuestra vista 40 a 50 años, veríamos con qué alarma fenomenal se recibían conquistas del derecho obrero que ahora nos parecen, realmente, casi baladíes y que, en los conservadores del orden establecido, provocaban, incluso, el mote de anarquistas. En ese tiempo todavía no se habían inventado los comunistas; estaban los anarquistas.

Comprendo que el señor senador Ferreira Aldunate —y lo dije al comienzo de esta discusión—...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Puedo hacer al debate un aporte documental importante y que va a salvar al señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo de una acusación muy grave que le formuló, quizás impensadamente, el señor senador Lepro, hace un instante.

Nos decía el señor senador que el Ministerio había expresado su aceptación a esta iniciativa, lo que demostraba que no conspiraba contra el desarrollo de la industria turística.

SEÑOR LEPRO. — No fue exactamente eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De cualquier modo, el señor senador señalaba que el Ministerio había aceptado la iniciativa.

El Centro de Hoteleros de Punta del Este y el Centro de Hoteles de Piriápolis dirigieron al señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, doctor Justino Carrere Sapriza, el siguiente telegrama: "Solicitamos de usted suprima proyecto Ley Bolsa de Trabajo gremio Hotelería por tratarse zona temporaria de sancionarse provocaría gravísimo problema a nuestros empleados habituales, turistas, industria y a ese Ministerio. Centro Hoteleros Punta del Este, Centro Hoteles Piriápolis. Salazar, Presidente. Fernández, Secretario.".

Este telegrama fue contestado por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo por otro del siguiente tenor: "Señor Evaristo Salazar Presidente. Centro Hoteles de Punta del Este y Piriápolis. Punta del Este. "Fue recibido el día 7/9/67 a la hora 20 y 10 minutos. Dice así: "Este Ministerio no propició tal iniciativa que fue planteada en el Poder Legislativo y a la que he de oponerme en su oportunidad. Sugiero hacer planteamiento ante la Cámara. Salúdalo Justino Carrere Sapriza Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo".

Esto me devuelve el alma al cuerpo, dado que certifica que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la promesa expresa formulada por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, procederá a vetar esta ley, de ser sancionada por el Senado.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: corresponde aclarar, en primer término, que yo no hice ninguna clase de acusación al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, contrariamente a lo que ha dicho el señor senador Ferreira Aldunate. Y eso es interesante que se aclare.

Lo que dije, señor Presidente, fue que en la Cámara de Diputados, ante el asentimiento —el que calla otorga— de 45 legisladores presentes, se expresó que este proyecto había estado tres meses en la Comisión y que con la intervención y el asesoramiento de un técnico, cuyo nombre y apellido se daban, —en este momento no lo recuerdo— del Banco de Previsión Social y con el conocimiento del Ministerio del ramo, el proyecto venía a la Cámara tal como está. Esa manifestación fue hecha frente a dos objeciones que prácticamente no eran de fondo, que se formulaban por los señores diputados Vidal Zaglio y Ortiz. Y ninguno de los otros señores representantes —supongo que entre ellos habría alguno vinculado al Ministerio respectivo— presentes dejaron constancia de que el asunto fuera diferente. Si así fuera creo que, por lo menos, hubieran dejado constancia en ese sentido.

Lo que el señor senador acaba de leer es un hecho nuevo, que no tengo porqué poner en duda.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es un hecho nuevo de setiembre.

SEÑOR LEPRO. — Pero es un hecho nuevo a conocimiento de la Cámara, porque este proyecto de ley se trató en los primeros días de este mes en la Cámara de Representantes. Quiere decir que hacía dos meses y pico que esos telegramas estaban en juego, y sin embargo, nadie, en la Cámara de Diputados lo mencionó.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente; es para señalar, en primer lugar, que el técnico que actuó en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, trayendo la opinión del Directorio del Banco de Previsión Social, es el señor Protasio Fernández, funcionario de larga y brillante actuación y de reconocida competencia en la materia.

Por otra parte, formuló, en nombre de dicho Banco, algunas observaciones que fueron recogidas.

En lo que refiere a la opinión del Ministerio de Industria y Comercio, y al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, según las informaciones que poseo, fueron reiteradamente expuestas por representantes de los señores Ministros ante la Comisión; se formularon distintas observaciones que fueron recogidas en el proyecto, que finalmente fue enviado a la Cámara de Representantes —señalo, además, con la firma de los tres miembros nacionalistas de la Comisión de Legislación del Trabajo— en término que, por lo demás, aunque puedan adolecer de algunos defectos de detalle, reflejan sustancialmente el criterio de todos los organismos consultados y de los sectores representados en la Cámara de favorecer el turismo y la actividad vinculada a él, procurando que trabaje, en esta materia, la gente experta en ella y no los improvisados.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El alcance de mi observación era muy otro y no tiene nada que ver con lo que se ha planteado ahora.

En un momento determinado de su intervención, el señor senador Lepro dijo que en cuanto a los argumentos de que esto podría conspirar contra el desarrollo turístico, no era tan así, porque de lo contrario el señor Ministro o los representantes del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo se hubieran opuesto.

SEÑOR LEPRO. — Tampoco dije: no debía ser tan así. En este caso, las palabras tienen mucho valor. Dije que llamaba la atención que de ser así... Es completamente distinto. En ningún momento le resté importancia a las observaciones que formuló el señor senador Ferreira Aldunate. Simplemente decía que llamaba la atención que el señor Ministro no hubiera considerado una cosa que, para los que están en esa posición con respecto a este tipo de leyes, constituye, eso sí, un verdadero lugar común. Es elemental. Sin embargo, llamaba la atención.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Termino mi intervención diciendo que eso quedó aclarado, porque de acuerdo con el texto del telegrama leído, el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, está en contra.

Evidentemente no tengo derecho a suponer, ni supongo, que el señor Ministro haya dicho esto a los hoteleros de Punta del Este y Piriápolis sin pensarlo realmente. Tengo el deber de creer que ésta era su real convicción y por lo tanto leí ese texto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo quiero recordar, porque es claro que ahora se están trayendo antecedentes, que el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo desde hace mucho tiempo aceptaba esta Bolsa de Trabajo. Por otra parte vale decir que dicho Ministro, en este Senado, votó la ley anterior, en el período anterior, que era una ley mucho más compleja y completa, y con grandes derivaciones de carácter económico. Este es el primer hecho.

Segundo hecho: el señor diputado Fachinetti, que es, yo diría, el diputado más típicamente del grupo del señor Ministro, fue firmante y miembro informante de este proyecto en la Cámara de Representantes. Lo que me parece que ha sucedido es claro; y yo creo que el Senado tiene que hacerse cargo de eso: el Ministro aceptó porque era una cosa que venía de lejos, que la había votado y que no le veía peligro. En la Cámara de Diputados se discutió durante 6 meses y se llegó a una solución de transacción entre la primitiva ley, muy ambiciosa, y ésta un poco más modesta. Ahora sucedió que las patronales se mueven. El señor senador dice que no conocía el problema, pero ahora de pronto tiene en su poder todos los telegramas que la patronal le envió al Ministro y los telegramas con que el señor Ministro contestó a las patronales, y las patronales que se mueven son las de Punta del Este y las de Piriápolis, donde creo que esos pequeñitos hoteleros de que aquí se hablaba, existen más bien menos que más, o casi ninguno.

Estamos luchando ante un hecho: los obreros vienen luchando hace 5 o 6 años por una ley, cuyos fundamentos se han dado, y el señor senador Lepro los está dando, las patronales se oponen, la Cámara de Diputados hizo caso omiso de la oposición patronal y el Senado de la República tiene que pronunciarse entre la presión que hacen las patronales hoteleras para que esta ley no se sancione y ante un proceso donde los obreros han actuado con gran cautela, con una gran paciencia, habiendo expuesto todas sus razones, y el Senado tendrá que disponerse a decidir si le da el voto a las patronales o si cree que hace justicia con una ley que es buena, que no es anti-patronal, que por el contrario es una ley que prestigia a la clase obrera, a quienes la propugnan, porque ellos se someten al examen de sus capacidades para poder pertenecer a la industria hotelera y en cambio los señores patrones que firman estos telegramas, que presionan al señor Ministro, y que andan amenazando —vale la pena decirlo por algunas cosas que se han dicho acá— también ellos con un lock-out patronal, si esta ley sale. Hay que decir que son las partes en pugna quienes se apersonan a nosotros y nos plantean el problema, pero de parte de los obreros está el hecho de que ellos se someten al examen de calificación de sus aptitudes para ser trabajadores, que se agrupan, una vez que los dispersa la falta de zafra, a través de las nóminas de la temporada anterior, que se respetan sus términos en las cuales incluso estarán incluidos los familiares de las pequeñas pensiones; en cambio, la patronal no quiere nada de nada; quiere la "piratería" al máximo para poner a quien quiera, pagarle lo que quiera y hacer lo que quiera con la industria.

Son cosas conocidas desde hace 10 o 15 años y en consecuencia ya tenemos posición tomada. Pero vale la pena que no se plantee tan ingenuamente este proceso de las idas y venidas supuestas del señor Ministro, y si el Ministro se atreve a proponer el veto de esta ley, ello es bueno que también se sepa, porque no se puede jugar a dos puntas, a los obreros decirles que tienen razón cuando era senador votando una ley mucho más ambiciosa y ahora, como Ministro, porque la patronal hotelera de Punta del Este le manda 2 telegramas, dice que la va a vetar. Que el Senado vote esta ley y vamos a ver si el señor Ministro se atreve a vetarla. Sería una buena lección de esta democracia representativa de la que tanto se enorgullece el señor senador Ferreira Aldunate.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero hacer una brevísima precisión: tengo el texto de los telegramas por una razón muy sencilla: porque naturalmente que hay interesados de ambas partes que oyen el debate y cuando se planteó el problema recibí el texto; el señor Secretario me lo trajo a Sala y alguien se lo habrá dado. Pero me agregó otra información que puede ser útil traerla al debate. Es muy fácil razonar diciendo aquí que todos los patronos son grandes explotadores multimillonarios...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Todos no.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La industria hotelera, en las zonas a que me he referido, tiene una característica muy especial: quien conozca Piriápolis sabe que el fenómeno hotelero es en ese balneario, fundamentalmente, de pequeñísimos hoteles, y en cuanto a Punta del Este se me informa que la agremiación patronal que envió el telegrama es, precisamente, la de los pequeños hoteles, puesto que los 2 grandes hoteles que todavía quedan en Punta del Este no están incluidos en ella.

De modo que esto de que sean las grandes patronales es muy relativo, hasta diría inexacto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: este debate que se ha venido desarrollando ya en distintas etapas, tiene dos planos muy claros. Uno es el que acaba de replantear con argumentos a mayor abundamiento, el señor senador Ferreira Aldunate, y que ya planteara en la primera sesión el señor senador Echegoyen y que hoy reeditó en cierto modo el señor senador Penadés y que se refiere a una posición de fondo sobre esta legislación general de bolsas de trabajo.

Yo recuerdo que en una interrupción que me concedió el señor senador Echegoyen dije que este tipo de legislación, sin duda alguna, invadía o limitaba, como tantas otras, el derecho de propiedad al entrar interviniendo a legislar en lo que podríamos llamar —como no soy jurista no sé si será la definición, pero de todas maneras me van a sobre entender— un poco el fuero privado, es decir, el hecho de que un hotelero o un comerciante tuviera que ajustarse a determinadas condiciones generales impuestas por la ley para tomar sus colaboradores. Esa es una posición.

Esta tarde el debate se ha desarrollado principalmente en ese plano. Dijimos respecto a eso, cuando planteamos el asunto, que nos considerábamos obligados a darle andamiento a este proyecto, con el reconocimiento de una tradición ya legislativa en la materia, porque lo contrario sería innovar de una manera profunda en una corriente de legislación social que ya tiene el país. Y dije —porque puse todas las cartas sobre la mesa— que creía que esta ley —y fue eso corroborado por el señor senador Rodríguez— en esta temporada de turismo —que era una de las primeras observaciones que se hacía— no iba a aplicarse, porque el Poder Ejecutivo tenía 4 meses de plazo para reglamentarla, y podría, incluso, entonces, extender ese plazo hasta el máximo y ya estaría salvada la temporada de turismo actual. Además tengo entendido que esa circunstancia también la admitían los propios obreros interesados en la aplicación de la ley.

De manera que, a rigor de verdad, esta ley vendría a ser un antecedente a favor de los derechos generales, en la materia, para los obreros, a obtener, posteriormente, su derecho a reivindicaciones, etc.

Dije, también, que me parecía que esta ley, generaría, —y lo tuve que repetir hace un rato— diferentes conflictos, como todas aquéllas referidas a bolsas de trabajo.

Me referí, asimismo, y creo que es muy importante, que estando anunciado, de una manera bien explícita, que el Poder Ejecutivo se disponía a realizar, considerar una serie o un paquete de leyes relacionadas con problemas salariales y obreros, en general, si dicho Poder, por razones que no se han dado hasta el momento, entendía que este tipo de legislación de Bolsas de Trabajo no se ajusta a la nueva política salarial que se anuncia, seguramente, en el plazo que tiene para reglamentar la ley, traería iniciativas que, en cierto modo, dejaran ésta prácticamente sin efecto.

Por otra parte, manifesté que me parecía obvio señalar que en una ordenación de toda la política salarial no podría estar ausente una norma general y unificadora con respecto a las Bolsas de Trabajo, con relación a las cuales ya hay muchas.

Hay quienes sostienen, por ejemplo, que las bolsas de trabajo se justifican cuando se trata de obras públicas o del Estado y que, como se ha dicho aquí, en algunos aspectos, para las empresas particulares, no tienen tanta fuerza o validez o razón de ser. Pero esos son puntos de vista.

Finalmente, digo que si el Ministro o el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, en este caso, posteriormente a la dilucidación de este asunto en la Cámara de Diputados —aunque un representante de tan notoria vinculación con el señor Ministro, como el señor diputado Fachinetti, actuó de miembro informante y no se hicieron ninguna clase de salvedades— pudo, debemos admitirlo, obtener nuevos elementos de juicio, por lo que, en este término de un mes el Poder Ejecutivo tiene para poner la ley efectivamente en condiciones, el señor Ministro podrá despejar esta incógnita y se verá, a su vez, el resultado de acuerdo a lo que pasó en la Cámara de Diputados, o si con esos nuevos elementos sus decisiones responderán a esos telegramas que se han leído aquí.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Creo que el señor senador ha eludido mi argumentación.

Lo interrumpo porque creo que he sido aludido en algún momento en que no me encontraba en Sala.

Desde mi punto de vista me inclino a votar sólo leyes que fomenten el desarrollo de la industria. Entiendo que esta ley es un obstáculo a ese desarrollo. Lo perturba, si no lo evita.

Me doy cuenta que acá chocan dos filosofías, aquélla un poco liberal, que apoya la libertad de empresa y la del señor senador Lepro, y la del señor senador del Fidel, que también apoyan otros señores senadores batllistas, de regular en tal forma la actividad particular que pueda llegar a ahogarla.

Creo que vamos en ese camino. No es exacto que las bolsas de trabajo hayan sido una corriente legislativa. Y si lo ha sido hasta ahora, así está el país.

Creo que, lo que hay que hacer, es meditar acerca de si conviene seguir por esa senda trillada, en muchos aspectos, catastrófica.

Recuerdo que cuando los señores trabajadores de la prensa, plantearon el problema de las Bolsas de Trabajo para los empleados de los diarios, se levantaron aquí voces muy autorizadas y la tentativa quedó radicalmente descartada.

Mi posición es muy estricta y lo digo, también, para el futuro. Voy a discrepar con el señor senador, con la señora senador Roballo, con el señor senador del Fidel. En lo sucesivo, no votaré ningún proyecto de ley que estime que puede poner obstáculos al desarrollo de la industria y del comercio. Es lógico que sea así en un país en el que nos están hablando todos los días de desarrollo.

De modo que mi punto de vista es claro y no puede dar lugar a muchas...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lástima que no se acordó de ello durante ocho años.

SEÑOR PENADES. — A la vista está. El Parlamento votó un proyecto de ley semejante a éste y el gobierno que yo integraba lo vetó. Estábamos en ese plano, en lo que se refiere a la defensa de la industria y hemos hecho todo lo posible, por desarrollarla.

La verdad de las cosas es que vetamos una cantidad de leyes semejantes a ésta y el Poder Legislativo de entonces levantó el veto a casi todas, pero no a ésta. Por algo se habrá procedido así cuando el Parlamento no sólo pudo levantar el veto, sino aprobar las observaciones del Consejo de Gobierno si eran baladíes.

Repito que mi punto de vista es muy sencillo y estricto.

Tampoco creo que el Estado Providencia tenga que resolver todos los problemas de los particulares en todos los extremos. Creo en la libertad empresarial. Puede ser que sea un absurdo, pero ese es mi criterio claro y lealmente expuesto.

La vigilancia de las leyes sociales no tiene nada que ver con este proyecto de ley. Las leyes sociales se pueden violar con estas normas o sin ellas, o aún con otras distintas. Lo que hay que hacer es vigilar el cumplimiento de las mismas. Ese es un tema que radia el tema que ahora se ha planteado.

Como he sido demasiado extenso en mi interrupción, pido disculpas al señor senador Lepro, pero creo que he sido claro en mi planteamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero decir al señor senador Penadés, que como viejo estadista tiene una gran memoria, que el veto del Poder Ejecutivo, a la ley en el período anterior, no fue dado por la Bolsa de Trabajo, sino única y exclusivamente porque en el proyecto se incorporaba una prestación de quince jornales durante todo el año.

No se hablaba de la Bolsa de Trabajo, y no se podía hablar, porque el Partido Nacional hace treinta y tres años que está postulando las leyes para Bolsas de Trabajo. Ahora les ha venido un sarampión contra ellas, que no entiendo.

SEÑOR LEPRO. — Las manifestaciones del señor senador Penadés no hacen sino confirmar lo que dije cuando él no se encontraba en Sala.

La posición que acaba de señalar es, más o menos, la que le atribuí cuando lo mencioné.

No entro ni entré a calificar si la posición de los señores senadores contrarios al fondo de la filosofía de esta legislación es o no pertinente. Creo que ni tanto ni tan poco.

Lo que quiero decir, es que, además, si el país —como dice el señor senador Penadés— está mal, y hay quienes sostienen que lo está por estas cosas, en la nueva política que se anuncia tendremos que considerar, sin duda, esos temas. Estimo que lo que estamos haciendo acá es un peloteo previo, un calentamiento y una especie de preparación de los músculos del intelecto para el gran partido que tendremos que jugar cuando llegue ese paquete de leyes. De manera que como vía de entrenamiento hasta es saludable.

Insisto en que el artículo 1º de este proyecto no ha sido aprobado. Ocurre una cosa curiosa. Desde hace muchos días, —legítimamente no creo que esté mal— los interesados de una y otra parte están aportando sus opiniones y datos, como ocurre siempre cuando se elabora toda clase de leyes. No veo que nadie tenga que alarmarse ni sentirse presionado o coaccionado, porque ese es el proceso natural de todas las leyes.

Aquí circuló días pasados un memorándum de la patronal hotelera, o algo parecido, en el que, concretamente, en numerales, y refiriéndose a los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, proponían modificaciones.

Por eso es que decía hace un rato que el asunto está en otro plano porque los señores senadores han preferido ocuparse de lo que podríamos llamar la filosofía de la ley o la filosofía de esta legislación y no de la ley misma. Hubieran tenido oportunidad, al irlos considerando en la discusión particular, de aclarar si estaban de acuerdo con los artículos, con todos o con parte de lo que les había llegado a su mesa en un repartido que todos recibimos, siendo yo quien dio cuenta al Cuerpo del mismo para que constara oficialmente que existían esas observaciones.

Recuerdo que dije que se estaba de acuerdo con algunas modificaciones que provenían de la patronal de hoteleros en cuanto a la forma y que, además, se habían insinuado, en las explicaciones de la Cámara de Representantes, frente a algunas observaciones del señor diputado Ortiz sobre qué se entendía por pensión familiar, etc. —que después se extendió a las cantinas de los diarios y clubes sociales por una indidación del señor diputado Batalla— varias cosas que llegaban al fondo del asunto, (que nosotros, en esta oportunidad, no nos atrevíamos a admitirlas y que tenían que ver con la filosofía de este tipo de legislación) y prácticamente a la inconveniencia de las Bolsas de Trabajo.

Sin embargo, nos ha llamado poderosamente la atención que un memorándum articulado y perfectamente ordenado, que hace unos cuantos días que está circulando por entre los señores senadores que, por otra parte, es muy fácil de entender, no haya sido propuesto oportunamente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — No sé si es una insinuación de un cargo. En lo que a mí se refiere, le puedo expresar que ese memorándum no llegó a mis manos.

Yo formulé un planteamiento en términos absolutamente teóricos, y lo he hecho porque he adoptado esta posición. No sé si en el memorándum se habla del desarrollo de la industria hotelera. Yo creo que este proyecto obstaculiza ese desarrollo, y a la conclusión he llegado con entera libertad. Para no obstaculizar la aprobación de la iniciativa ni siquiera he propuesto modificaciones a los disparates que todos estamos de acuerdo que contiene.

SEÑOR LEPRO. — El memorándum no se refiere para nada a la filosofía general sino, concretamente, a esta ley y propone una serie de modificaciones. Algunos señores senadores lo han recibido y lo han leído, otros no.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — A mí me parece que llegado a este punto, si nosotros pensamos introducirle modificaciones a la ley, que en oportunidad de su elaboración en la Cámara de Diputados no fueron presentadas y que pueden tender, incluso, a cambiar la filosofía y la inspiración con que está redactada, vamos a realizar exactamente lo contrario de lo que por mayoría convinimos hacer y que, en lo que a mí respecta, estoy dispuesto a mantener.

SEÑOR PENADES. — Eso se dijo el otro día, y por ese motivo, no propuse modificaciones de ninguna naturaleza, para que no se estimara que era una maniobra para dilatar la aprobación de este proyecto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pienso que no era inadecuado hacer la aclaración hoy, porque nosotros mantenemos la posición de entonces.

Esta pudo haber sido una ley que tuviera otro alcance si se hubiera elaborado de otro modo, con la presencia de otros sectores interesados en el problema; pero la aparición de ese sector ahora, después que tenemos un texto por delante, es una oportunidad muy discutible, sobre todo porque estamos manejando un problema que, en sus detalles, no lo podemos estudiar; porque si entramos a discutir minuciosamente, cuidadosamente, su texto, lo único adecuado sería lo que se dijo sin éxito en la última sesión, es decir, que el proyecto volviera a Comisión, porque, de lo contrario, sería improvisar en Sala, lo que tampoco es admisible.

Me niego a que en esta oportunidad se introduzcan modificaciones de este tipo en este proyecto de ley. Ya bastante problema tenemos con los alquileres, porque nos negamos, radicalmente, a aprobar algo que no habíamos leído o a modificar lo que desconocíamos. Mantenemos nuestra posición con respecto a esa ley y a esta otra.

Con respecto a este proyecto entendemos que él debe ser aprobado sin modificaciones; para eso, entonces, más vale que lo pasemos a Comisión. No creo que esto sea adecuado, porque tiene una orientación que compartimos y defendemos.

El sistema bicameral debe funcionar bien, y la manera de que esto suceda, es que los distintos Cuerpos tomen conciencia de lo que hacen. A mí me tiene muy sin cuidado, el denuesto, la procacidad, la mendacidad; no me preocupan. Me preocupa sí, que en cada caso, el Senado cumpla adecuada y justamente con su misión.

Nosotros tenemos por delante un proyecto de ley que, bueno o malo, cuenta con nuestro asentiminto y está en la etapa parlamentaria final. Es lamentable que no se haya podido estudiar con más amplitud antes. Ahora, no es la oportunidad. Nosotros haríamos más mal que bien si nos enfrascáramos a discutir el proyecto y a recibir modificaciones introducidas por sectores respetables, pero interesados, que llegan tardíamente a ofrecer puntos de vista.

Por eso es que, aprovechando las palabras del señor senador Lepro, subrayo esta situación que veo que el señor senador Penadés comprende perfectamente, para que se entienda que nuestra posición es la de mantener y votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados para que esta instancia parlamentaria quede hoy definitivamente completada.

Digo esto para este proyecto y expreso lo mismo para el que viene a continuación, relativo a la prensa, que tampoco me entusiasma en absoluto, pero también lo voy a votar por las mismas consideraciones.

(Apoyado).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador Lepro, una pequeña aclaración?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si se está sosteniendo la tesis —parecería que más que insinuarse ya se dibujara con cierta nitidez— de que puede haber leyes en las que el debate sea inútil porque hay un grupo de personas...

SEÑOR CIGLIUTI. — No dije eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es probable que, en el fondo de su conciencia, haya otra cosa, pero me atengo a sus palabras, que presumo que no son indiferentes puesto que las ha dicho.

Con insistencia —y es la segunda vez en la tarde— ha dicho que nosotros tenemos que seguir con este asunto a la altura en que estamos, y que, como tenemos absoluta convicción de que debe aprobarse, ésta es una manera de decir que este debate es sin motivo.

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es la traducción.

El señor senador Cigliuti entiende que este texto es la verdad desde el punto de vista legal, lo que le conviene al país. Entiende eso y, por lo tanto, persiste en su tesis. Hay otros señores senadores que piensan lo contrario.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¡Como no!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, ésa no es una razón para que los que piensan lo contrario deban eliminar su propio criterio.

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La insistencia con que lo hace el señor senador, me da la sensación de que sostiene un versículo de la Biblia. No creo que dé para tanto la persistencia del señor senador. Si hubiera dicho que se propone demostrar esta tarde que es consecuente con sus ideas, no habría podido expresar cosas muy distintas de las que ha manifestado.

Creo que el señor senador es un legislador apto, y suficientemente receptivo como para atender todas las indicaciones que se le hagan. Algunas de las que se han hecho, podrán no tener una verdad evidente por sí mismas; pero, por lo menos, tienen un asomo de seriedad de procedencia que les permite circular en Sala.

El señor senador Lepro estaba explicando algunos de los artículos y la filosofía del proyecto de ley, y el señor senador Ferreira Aldunate le ha salido al cruce. Ha expresado algunas cosas que vale la pena oír. Nosotros no podemos encasillarnos en el concepto de que tenemos ya una profesión de fe, así, un poco de corte religioso y tajante, de la que no nos vamos a apartar, y que, por lo tanto, leales a esa divisa hasta el final, lo que aquí saldrá será, para algunos señores senadores, esta ley y no otra, cualesquiera sean las observaciones que se hagan. Yo no me animaría a decir tanto. Puede ser que partamos de puntos de vista dialécticos diferentes; pero pienso que pocas veces se puede decir con fundamento que la discusión es inútil. Si el señor senador, cualquiera sea la observación que se le haga, va a seguir sosteniendo, por infundada que sea en definitiva, la tesis que sustenta, que la ley que hay que aprobar es ésta, evidentemente, para él, la discusión es inútil. Esa es la conclusión o la moraleja. Si es un error, lo legítimo es reconocerlo; si no lo es, yo oiría con mucho gusto las tentativas que se adujeran para demostrar que no es equivocado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Estuvo lejos de mi ánimo, señor senador, ni directa ni indirectamente, el intentar suprimir la discusión. Y aún cuando ésta no fuera aceptada o decidida por la mayoría y los argumentos que se hicieran no fueran aceptados ni incorporados a la ley, esa es, sin embargo, la esencia parlamentaria. Y en la discusión de la ley queda la opinión y los puntos de vista de todos los legisladores. La circunstancia de que pueda yo no aceptar los puntos de vista de quienes discrepan conmigo en este asunto, no quiere decir que para mi resulte ociosa la discusión. Incluso, es útil para perfeccionar esta u otra ley cualquiera que venga después. La discusión es siempre pertinente. Lo que yo digo es que este tipo de legislación, la que estamos abordando, ésta, así como el proyecto que viene después, en mi concepto, en mi opinión, merece, del Cuerpo, un tratamiento que, sin desdeñar la controversia dialéctica, y sin rechazar por anticipado ningún argumento, lleva, implícito, un cierto mecanismo de hierro y es el de que consideramos que el país necesita esta ley, por razones que son, tanto implícitas de ella como ajenas, porque abundan criterios y filosofías más amplias no relacionadas específicamente con la industria hotelera. Pero, de ninguna manera, me puedo negar a que se discuta. El señor senador sabe que soy receptivo, porque más de una vez me he plegado a la opinión adversaria, entendiéndola respetable, buscando el perfeccionamiento de la misma, etc. En el caso ocurrente, en cambio, mi posición es la otra: no por desdeñar la discusión, ni por rechazar "in limine", a priori, todo argumento, sino porque entiendo que se trata,

también, de un caso muy especial que debe ser tratado desde ese punto de vista.

Es claro que creo que el Senado, en general, ha estado en esta misma posición, cuando le ha dado su aprobación general al proyecto. La discusión puede servir, incluso, para que este proyecto vuelva a Comisión. En el punto mismo en que del análisis de las distintas disposiciones quedara la evidencia de que una de ellas no puede ser votada, ninguno de nosotros, por más entusiasmo que tengamos en favor de la ley, la vamos a aceptar. Precisamente, esa es la utilidad de la discusión parlamentaria. No he querido decir otra cosa, sino que, al contrario, si se quiere interpretar mejor, digo que, luego de todo lo que he oído, sigo creyendo que, a pesar de sus defectos, la sanción el proyecto, tal como está, al menos en la discusión que hasta ahora hemos tenido sobre él, sigue contando con mi plena aprobación.

— Le agradezco la interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si puedo hacer alguna pequeña referencia para aclarar mi punto de vista respecto a la opinión que acaba de expresar el señor senador.

Yo creo que, habitualmente, el señor senador tiene una receptividad fácil para oír los argumentos contrarios, mientras, claro, no se entrecruce alguna razón, como a veces puede haber, respetable, en lo que se refiere a actitudes orgánicas de partido, actitudes disciplinarias, a las que todos pagamos tributo o debemos pagar tributo en ciertos temas. No he visto invocada esa razón. La razón de actitud de conjunto, de carácter orgánico, no se ha invocado, por lo menos no la he visto flotar muy claramente. Lo que he visto, con mucha nitidez, y si se me permite —el término no es agraviante— con mucha tozudez, es la del señor senador, que dice que la ley que hay que aprobar es ésta.

Ahora, en estos momentos, cae, como del firmamento, un hecho nuevo. ¿Cuál es? El que acaba de leer el señor senador Ferreira Aldunate, de donde resulta que el Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, ha dicho que él no es partidario de esta ley. Como el Ministro pertenece a un Cuerpo co-legislador, a un Cuerpo que tiene derecho de profesar opinión, si el Ministro ha dicho, como se ha leído por el señor senador, que no propició esta iniciativa sobre Bolsa de Trabajo, "que fue planteada en el Poder Legislativo"; "...a la que he de oponerme... ya embraza la lanza". "...A la que he de oponerme...". Sale al campo de la pugna. Y agrega: "...en su oportunidad...". Entonces, se prepara para el combate, "...en su oportunidad...". No sé cuál es la oportunidad. Parece que es cuando se trate en la Cámara. Todo hace presumir que ésa es la ocasión natural. Pues en ella estamos. Acaba de venir de la Cámara. Desemboca aquí; ¿quién me podrá negar que la oportunidad es ésta? Entonces, ¿cuál es la voz que falta aquí? Si el señor Ministro ha dicho que es contrario a esta ley, ese hecho que aparece hoy aquí, ¿es indiferente para la suerte de esta ley? Parecería que no. Antes de que sobreviniera esa certeza tan absoluta al señor senador Cigliuti, todavía no conocíamos este telegrama. Pero ahora resulta elemento contra-indicado para esa certeza, porque el Poder Ejecutivo es un Cuerpo co-legislador, que, en el trámite del veto, tiene su palabra que decir. Además, el Ministro pudo haber expresado que no propició esa ley, y nada más. Pero expresa: "...a que he de oponerme en su oportunidad...", es decir, que hace un programa de batalla. Claro está que lo menos esperado, con este quórum, es que el señor senador Cigliuti, que no es el más indicado para luchar contra el Ministro, aparezca en Sala armado contra él. ¿Qué hacemos con el Ministro?

(Hilaridad)

SEÑOR CIGLIUTI. — Pida alguna cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No lo podemos tirar al agua. ¿Qué se hace con él? Como los señores senadores tienen más vínculos que yo, —que los tengo de orden personal y muy gratos—, puesto que desde el punto de vista político tienen raíces bastante profundas en la política del señor Ministro, parece natural que nos preocupe cómo salir del atolladero, al estar sosteniendo, en carácter tan categórico y tan brioso, un proyecto de ley contra el que se ha opuesto el Ministro. Yo no tengo datos de que esa oposición se haya desvanecido. ¿De dónde sacamos que el Ministro, ahora, es partidario de la ley? Tengo que presumir que los hechos valen cuando están consignados en un documento, mientras otros hechos no los hagan caducar. Pero si hay un documento que tiene toda la apariencia de seriedad, la verdad es que éste prevalece y vive mientras no venga algún elemento que lo anule, por ejemplo, una voluntad opuesta y justificada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede conceder interrupciones, porque está en uso de una de ellas. El dueño de la palabra es el señor senador Lepro.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Todavía?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no ha podido hacer su discurso, porque ha sido pródigo en conceder interrupciones que le han sido solicitadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador me ha permitido una interrupción, benévolamente, porque comprendo que estoy abusando de su gentileza.

Yo no tengo la culpa de que haya caído en medio de la Sala, la tesis del señor senador Cigliuti, de que hay que aprobar esta ley, cualesquieran sean las objeciones que se opongan.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción muy breve?

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

—SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Lepro; él dirá si concede interrupciones o no. A la Mesa le gustaría que hiciera su discurso.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador, para brindar una información?

SEÑOR LEPRO. — Voy a hablar muy brevemente, para no perder el derecho de propiedad de la palabra...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite?

SEÑOR LEPRO. — Sí, en seguida.

Pero yo no estoy haciendo un discurso; estoy haciendo historia, y precisamente todas estas colaboraciones son como esas llamadas que dicen número uno y se va al autor, número dos, etc. Esta es la historia. Yo no estoy haciendo ningún discurso. De manera que, al contrario, me complacen esta serie de interrupciones, pero quería permanecer en el terreno para que no sea cosa que me aleguen una prescripción treintenaria los interruptores de la palabra y yo no pueda proseguir.

Voy a conceder las interrupciones por el orden en que me han sido solicitadas. Además, declaro que en un tema de éstos es muy difícil caminar con el carrito y no dejar subir al señor senador Rodríguez de vez en cuando.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador se subió varias veces; que no se le vaya a quedar con el carrito.

(Hilaridad)

SEÑOR LEPRO. — Con toda seguridad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quería hacer una aclaración al señor senador Echegoyen que planteó con cierto énfasis creando alguna expectativa en el Senado, cómo había acaecido un hecho insólito posterior, que poco menos que ponía en cuestión el proceso de esta ley.

Debo decir que, cronológicamente, las cosas no son

así. Este telegrama, que parece que ha caído como un aerolito y ha sorprendido a algunos señores senadores, es del mes de setiembre. Valía la pena saberlo.

Ese telegrama cayó en la Comisión de Legislación del Trabajo y ahí hay un diputado llamado Fachinetti, que fue miembro informante de este proyecto en el mes de diciembre.

Quiere decir que, más allá de ese telegrama y de la opinión que en ese momento expidió el señor Ministro, el sector político del señor Ministro apoyó, informó y pidió al resto de sus compañeros de Cámara, que votaran este proyecto.

Es decir que, desde el punto de vista de lo sucedido, no ha pasado nada grave. Se trata de un proceso de cambio de telegramas y de cartas que, por lo visto, por la actitud del sector a que responde el señor Ministro Carrere Sapriza, fueron desechados, así como los riesgos que en él se mencionaban.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Me pareció más importante, en vez de discutir cuál era la opinión del señor Ministro Carrere Sapriza en este tema, recabar por teléfono cuál era su punto de vista.

El señor Carrere Sapriza me dijo que en un principio, con respecto al proyecto original que fue a la Cámara de Representantes, él estuvo en contra; pero luego tuvo modificaciones.

Asistió a las últimas sesiones de la Comisión que estudiaba el proyecto y hay una versión taquigráfica donde consta su asentimiento, señalando que la única objeción era la de que no se aplicara para esta temporada, cosa que se logró. En consecuencia, mantiene todo su respaldo.

Esta es, diríamos, una noticia de último momento. El resto está de más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es el último areolito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué hacemos con este telegrama? ¿Qué ubicación le damos?

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, muy brevemente?

SEÑOR LEPRO. — No atropellen, vamos por orden.

(Hilaridad.)

Le concedo una interrupción al señor senador Cigliuti. Ya le va a tocar a usted, señor senador Ferreira.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Voy a decir dos cosas.

El informe que da la señora senador Roballo aclara que el señor Ministro se opuso a un proyecto de ley que no es este. A este le prestó expresa aprobación.

Era natural, además, que para conocer debidamente la opinión del señor Ministro, y pensar que estuviera en contra del proyecto de ley, tendría que estar en Sala Si el señor Ministro no vino a Sala es porque consideraba que este proyecto no merecía su oposición. Sus compañeros de la Cámara de Representantes lo hicieron constar, así como él mismo, en las actas de la Comisión.

Segunda puntualización. Yo no dije en ningún momento: se aprueba este proyecto. Lo que manifesté es que, si hay que modificarlo, que no se introduzcan aquí las modificaciones. Que vuelva a Comisión si hay que modificar, porque ahí es donde puede hacerse correcta y adecuadamente.

Lo que sostengo es que, como está, está bien por ahora. Si la discusión nos lleva a otro plano, veremos; pero me opongo, y creo que hago bien, en modificar en Sala el proyecto, porque si es pasible de modificaciones, éstas deben hacerse en Comisión, ya que en ese ambiente es donde pueden introducirse adecuadamnte. Pero mientras no entienda que existen motivos que modifiquen el texto que tenemos a estudio, sigo creyendo que debe ser votado como viene.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — De acuerdo al orden, le concedo una interrupción al señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que se ha sostenido, de que por reglamento se va a arreglar esto, es peor que lo que dice el señor senador.

Nunca había visto sostener, con tanta nitidez, precisión y brío, la tesis de que el reglamento puede arreglar estas cosas, cuando la ley no lo dice, olvidándose de que la materia reglamentaria es diferente de la legislativa.

SEÑOR CIGLIUTI. — En eso estoy de acuerdo, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que el reglamento lo arreglará dentro de su jurisdicción, pero no podrá hacerlo, por lógica que sea la necesidad de la reforma, por falta de potestades, porque sería una usurpación de poderes.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador. Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto lo he oído muchas veces y no se lo imputaba al señor senador, pero es lo que ha flotado por ahí. No voy a hacer un sumario.

Evidentemente, esto ha andado revoloteando en Sala y, por consiguiente, tengo el derecho de invocar que el Poder Ejecutivo podrá reglamentar esto en la medida de sus facultades, pero no podrá hacer otra cosa, por imperfecta que sea la ley que le enviemos. Si la manda imperfecta, el único que la puede perfeccionar es el que la hizo, o sea el Poder Legislativo.

Una de las preocupaciones que tengo, es la impresión —no quiero hablar con absoluta certeza, porque no llevo el censo de estos asuntos— de que, en los últimos años, en las últimas etapas legislativas, ha ido avanzando la tesis de que el Poder Ejecutivo puede, por vía de la reglamentación, realizar muchas cosas que no están en su materia.

El otro día vino aquí un proyecto muy bueno, que me propongo votar hoy, luego de unas pequeñas rectificaciones que se le hicieron, en el que se decía que el Poder Ejecutivo aplicaría las multas que le parecieran. No lo decía en este estilo llano de la calle, pero la voluntad era ésa. El Poder Ejecutivo tendría voluntad libre para aplicar las penas que quisiera. Eso no se puede hacer. Sin embargo, lo establecía esa ley, que no tiene 15 días, y que va a desembocar hoy, pues está en la orden del día.

¿Cómo la Cámara de Representantes acepta eso? Ello significa que los deslindes entre la potestad reglamentaria y la legislativa se están aflojando; si no, no habría podido decirse así.

Ahora, fundándose en que hay una ley que dice eso, ¿se puede hacer lo que la ley dice? No se puede hacer. El Poder Ejecutivo no puede mover un milímetro la pluma para imponer una pena, puesto que la ley no lo autoriza.

Yo decía hace poco, que no deseaba complicar la discusión de este proyecto, pero tampoco me puedo resignar a ser un espectador pasivo de un debate, en el que, de cuando en cuando, sale a luz algún concepto con el que discrepo fundamentalmente. Entonces, señalo mi discrepancia. En este caso le ha tocado ser molestado, por mi intemperancia, al señor senador Lepro. Le pido disculpas.

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto. Nada más que esta vez usted se me coló en la interrupción, que era del señor senador Ferreira Aldunate.

Se la concedo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: creo que poco a poco se van aclarando las cosas pero no del todo.

Sabemos ya, por la información que se ha ido aportando, que el señor Ministro del ramo —no me gusta mucho esto de decirle del ramo, porque me parece que no es apropiado para Transporte y Comunicaciones y, a lo sumo, podría serlo para Turismo, si es que se adopta la tesis de Hawai, donde a los turistas se los recibe con flores, pero dejemos esto de lado— se ha opuesto a un proyecto. Lo único que queda por determinar es a cuál fue.

Seguramente por la forma imperfecta en que funcionan los teléfonos, sobre esto no se ha podido tener, todavía, una precisión absoluta. Se opuso a uno de los dos, o al original, o al de ahora; al original, no puede ser, porque lo votó cuando era senador, en el período anterior. Tendría que ser al de ahora; pero tampoco puede ser, puesto que se dice que está a favor. Creo que la única salida, es que el señor Ministro venga a Sala a aclarar cuál es el proyecto al que se opuso. Estamos en un dilema de hierro, puede ser uno de los dos, necesariamente tiene que ser uno de los dos, y resulta que no puede ser ninguno de los dos. Entonces, si esto está en este estado difuso, ¿por qué no solicitamos la presencia del señor Ministro en Sala, para que nos aclare su posición, y para que además contribuya a ilustrar al Senado sobre este tema que, naturalmente, está directamente relacionado con materia tan importante como lo es la de su competencia.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: creo que la incidencia que tiene que ver con el señor Ministro, está prácticamente terminada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Todavía no empezó, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — A este proyecto le prestó su aprobación expresamente, en la Cámara.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿A cuál se opuso?

SEÑOR CIGLIUTI. — A uno anterior.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El anterior fue el que votó.

(Campana de orden.)

SEÑOR LEPRO. — La señora senador Roballo tuvo más suerte que yo. Recuerdo siempre el tirón de orejas que una vez me dio el señor senador Echegoyen cuando vine con una información telefónica de un Ministro; me dijo que no tenía ninguna validez, porque el Parlamento no se entendía con los Ministros a través de mensajes telefónicos de terceros.

De cualquier manera, esto a nosotros nos hace seguir esta accidentada navegación del proyecto con cierta tranquilidad porque, por lo visto, hasta ahora el Ministro no se dispone a actuar, recordando aquellos versos clásicos, diríamos, que el Ministro caló al chapeo, requirió la espada y, según la información de la señora senador Roballo, fuese y no hubo nada.

Por lo pronto, no hay oposición concretada del señor Ministro. Además, el señor Ministro se mantiene en muy buenas relaciones con todos nosotros, los miembros de la bancada colorada y, seguramente informado, como lo está toda la opinión de este proceso, que ya lleva días en el Senado, yo, por lo menos, no he recibido ninguna insinuación, ningún llamado suyo, que hubiera atendido con mucho gusto. De manera, pues, que, adelante con los faroles.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Faroles apagados.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador Cigliuti, al principio hizo una observación referente a las modificaciones, de la que podría desprenderse que se estaba en cierto modo propiciando la introducción, o planteamiento, por lo menos, de las modificaciones aconsejadas o sugeridas por la patronal de los hoteles. No es así, yo estaba haciendo una historia imparcial, estaba citando todas las fuentes que tenía a mano y señalaba como un hecho en alguna medida curioso, que siendo yo el que estaba planteando al Cuerpo este proyecto, y habiendo manifestado, desde luego con mi actitud, que estaba dispuesto a que marchara, fuera yo precisamente el único que había hecho mención a un repartido que fue puesto en conocimiento de todos los senadores con las objeciones que la patronal hacía. Lo hice, repito, con toda limpieza de juego, poniendo todas las cartas sobre la mesa.

Las consideraciones del señor senador Cigliuti son una expresión al margen propiamente de lo que ha ocurrido, porque nadie ha propuesto ninguna modificación y ya estamos prácticamente en el artículo 5º.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Muy brevemente, señor Presidente...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es una modificación que se proponga a la ley, pedir que el Ministro venga a Sala para aclarar este horizonte; pero la verdad, es que esto está pendiente. El señor senador Ferreira Aldunate ha propuesto y parecen muy natural, que, tratándose de un proyecto respecto del cual se ha aducido una respuesta dada, de la que dio lectura el señor senador Ferreira Aldunate, y que ha promovido aquí algunas perplejidades acerca de la posición del señor Ministro frente a la iniciativa, parece razonable —repito— que venga a decirnos lo que piensa respecto de esta colisión de afirmaciones entre los que leen el telegrama que dice que se opone, y los que dicen que se ha votado una ley con la que él no discrepa, desde que no ha hecho ninguna manifestación, debiéndola hacer, si había cambiado su opinión anterior. Agrego esto porque cuando un Ministro, que tiene que estar al día con los hechos notorios —por ejemplo, una deliberación en Cámara— advierte que una ley que está por sancionarse, se sanciona o está informada, contraría la opinión del Poder Ejecutivo, tiene algún deber en ese caso; ¿cuál? Por lo menos, el que advierto, es el de concurrir a la Cámara y decir lo que piensa. Para mí, justamente, un índice de la democracia viva está en que el Ministro esté en circulación, que sepamos qué es lo que piensa, y, cómo tiene el derecho de cambiar de opinión, derecho legítimo, si lo hace en momentos en que se está discutiendo un tema, lo sensato es que venga y lo diga donde corresponde, que es en la Cámara de Diputados y, si no lo dijo allí, que lo diga aquí.

SEÑOR BLIXEN. — Señor senador Echegoyen...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Quiero aclarar que terminé sin referirme concretamente a la presencia del señor Ministro porque creí entender, y así lo entendió la Mesa y el Senado, que el señor senador Ferreira Aldunate no propuso nada...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna moción.

SEÑOR LEPRO. — ...sino que dijo simplemente que el señor Ministro debía venir. Como no propuso nada, no me referí...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los señores senadores, ¿no sienten la necesidad de que venga?

SEÑOR LEPRO. — Si alguien lo propone...

SEÑOR BLIXEN. — Señor senador: estoy en uso de la palabra, señor senador Echegoyen, si quiere que le conceda una interrupción...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si hay discrepancias acerca de lo que un Ministro piensa, ¿cuál es el remedio? Conocer con nitidez la opinión del señor Ministro.

La Sala del Senado no es una sala de torturas, donde se trae a los Ministros para que sufran; no...

SEÑOR BLIXEN. — Señor senador: le pido con todo respeto...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...simplemente, para que realicen alguna diligencia útil, como en este caso. De manera que la intangibilidad del Ministro no tiene sentido, porque ha de estar a disposición del Parlamento todas las veces que haga falta. Planteada esta diferencia, quien la puede resolver es el Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Echegoyen: la Mesa le aclara que no hay ninguna moción concreta para que el señor Ministro venga a Sala.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si es así, yo la formulo; no sé si tengo que hacerla por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene que hacerla por escrito; pero hasta ahora no ha habido ninguna moción concreta, y está en uso de la palabra el señor senador Blixen.

Apenas se haga la moción concreta, la Mesa la pondrá a votación.

SEÑOR BLIXEN. — Quiero puntualizar que, de acuerdo a nuestro entender —que pensamos es el de todo el sector del Partido Colorado— la posición del señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo (que ha sido cronológicamente explicada por la señora senador Roballo) nos parece clara. Tuvo una, en determinado momento; luego, los hechos, la dinámica le hicieron tomar otra. Esto está claramente definido y, para nosotros, no existe ni la sombra de una duda en tal sentido.

Por lo tanto, pasamos sobre ese asunto y, si el sector del Partido Nacional quiere hacer algún planteamiento al respecto, nos ocuparemos, concretamente, del mismo, en su oportunidad.

Vamos a referirnos a otro aspecto del problema: el personal.

En la sesión anterior adoptamos una posición acompañando algunas de las objeciones que, con mucho fundamento, formularon los señores senadores Echegoyen y Penadés y que hoy fueron reiteradas y ampliadas por el señor senador Ferreira Aldunate.

Dijimos en esa oportunidad que encontrábamos defectuoso el texto de este proyecto de ley, y lo seguimos encontrando; pero, comprendemos, ahora, mejor, su espíritu.

Tuvimos oportunidad de conversar, a este respecto, con los interesados, y se nos aclararon algunos puntos que nos parecían importantes. El que no pudo ser solucionado —y, ese sí, creemos que no es posible obviarlo, de ninguna manera— es el que se refiere a los pequeños hoteles familiares. Sobre este punto, entendemos que no hay solución; lo decimos con total lealtad. Pero, señor Presidente, pasamos también sobre ellos, porque entendemos que esto que se determina en este proyecto de ley, es sano. Encontramos en el texto, tal vez un poco escondido en algún caso, los elementos que nosotros pretendíamos que tuviera, para no hacer algo irracional y revulsivo contra la industria hotelera y ciertos elementos de la vida nacional, que podrían verse seriamente perjudicados.

En el artículo 2º se establece que la Comisión Asesora Honoraria —en el inciso 3º— podrá designar Comisiones Departamentales Clasificadoras, es decir, que una de las principales objeciones que le hacíamos a la ley (la de que pudiera haber una indiscriminación con respecto a las especialidades) queda aquí contemplada. De acuerdo con la disposición, surge, claramente, que pueden constituirse para cumplir, como única tarea, la clasificación, quedando a cargo del organismo, ulteriormente, la decisión definitiva. Luego, en otro artículo, el 4º, se dice que, a los fines del mejor cumplimiento de la ley, las gremiales debidamente reconocidas proporcionarán copia de la documentación que posean del personal registrado por ellas, declarando categorías, especialización, etc.

Teníamos determinada preocupación con respecto a este proyecto de ley, el estudio que solicitamos se realizara, en ese momento, nos ha permitido desvanecerla en gran parte.

Queremos ser leales con el Senado y decir que así como el otro día votamos el pase a Comisión, hoy vamos a votar la iniciativa, reconociendo la validez de algunos argumentos que se han hecho en Sala, pero considerando que no son de tal entidad como para entender que esto debe ser postergado, en definitiva quién sabe hasta qué instancia, en razón de algunas objeciones —como las señaladas por el señor senador Ferreira Aldunate— que, si bien nos violentan en alguna manera, no son de tal importancia, como para obligarnos a no votar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa, formulada por el señor senador Ferreira Aldunate, en el sentido de que se invite a venir a Sala al señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para deliberar sobre este asunto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo sigo sin convencerme.

Según sus manifestaciones, el señor senador Blixen ve esto perfectamente claro; yo, por el contrario, lo veo cada vez más oscuro.

El argumento parece ser, ahora, que el señor Ministro no cambió, pero que lo que, sí, se alteró, fue el proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, para una aclaración?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me extraña que la capacidad de deducción del señor Ferreira Aldunate, —que todo el mundo conoce— no lo haya habilitado para percibir de qué se trata.

La alarma de la patronal hotelera —según consta en el propio telegrama— radicaba en la posibilidad de que la ley entrara a regir en esta temporada. Liquidada esa posibilidad —porque, como lo ha dicho el señor miembro informante, la ley recién va a ser reglamentada a los cuatro meses— la patronal hotelera se quedó sin asunto, y el se-

ñor Ministro (que compartía ese argumento) ha dejado de tener objeciones.

El señor Ministro —de acuerdo a lo que dijo antes, cuando era senador, y, después, al comienzo de su gestión— es partidario de crear una bolsa de trabajo; lo que le parecía contraindicado era que, en el mes de setiembre, cuando ya está prácticamente conformada la temporada de turismo, entrara a regir una ley de estas características. Pero, liquidado ese fantasma —podríamos decir así— el señor Ministro (según las palabras de la señora senador Roballo) no hace objeciones.

Parecería, en consecuencia, un exceso de amor, por parte del señor senador Ferreira Aldunate, por la presencia del señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, cuando se sabe bien que éste no formula objeciones. Diría que es un amor que no coincide con la actitud contraria que se supone tendría que tener, a este respecto, el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El telegrama que recibió el señor Ministro no dice nada de que sea o no en esta temporada. Su texto es el siguiente: "Solicitamos de usted suprima proyecto Ley Bolsa de Trabajo Gremio Hotelería por tratarse zona temporaria...". Supongo que esto hace referencia a la situación que se crea en los lugares —viniendo de Punta del Este— en que se trabaja por temporada.

Se sigue trabajando por temporada y eso que no cambió es justamente lo que provoca la alarma. Sigue siendo un turismo de verano, estos hoteles no funcionan en invierno. Esto no cambió.

Frente a eso —que hacía caudal, exclusivamente, del hecho de que se trataba de un negocio de temporada— el señor Ministro contestó dando la razón y diciendo, primero, que la iniciativa fue planteada en el Poder Legislativo, con lo cual está expresando que no tiene nada que ver y que se lava las manos, deslindando responsabilidades al señalar que no fue el autor; pero agrega, además, que ha de oponerse en su oportunidad.

Creo que esto, en definitiva, es un legítimo deseo de colaboración, para darle, al señor Ministro, la oportunidad que necesita. A medida que el proceso vaya avanzando, las posibilidades de oponerse, se le van a ir trabando; entonces, queremos abrirle esta oportunidad, creándole al señor Ministro una instancia para exponer su posición.

Nada más.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — No sé como el señor senador Ferreira Aldunate, ha podido pensar en formular esta moción.

Hace una proposición para que venga el señor Ministro a decir no lo que piensa sobre el proyecto de ley, sino a explicar por qué cambió de opinión, con respecto a determinado aspecto de la iniciativa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

No es así.

Creo que al Parlamento tiene que merecerle mucho respeto la opinión del señor Ministro del ramo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Parecería surgir de estos textos que el Ministro del ramo se opone, por razones de especialización, a la creación de una bolsa de trabajo, en zonas donde los hoteles trabajan por temporada; como esto sigue siendo válido, creemos que tienen que recoger los argumentos del señor Ministro.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador ha concretado su moción después que discutimos el telegrama a que dio lectura; antes de eso, el señor senador —no obstante oponerse con vehemencia y brío a la iniciativa— no propuso que el señor Ministro asistiera a Sala para contribuir, con su opinión y sus luces, a la mejor elaboración del proyecto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que ocurre es que se suponía que los senadores del Partido Colorado iban a aclarar todo, cosa que no sucedió.

SEÑOR CIGLIUTI. — Al Senado lo que debe interesarle —me parece— para aprobar un proyecto de ley, es saber cuál es la opinión actual del señor Ministro. Y ésta, señor Presidente, señores senadores, la conoce.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Dónde está?

SEÑOR CIGLIUTI. — Ha sido dicha en Sala.

El señor Ministro dejó constancia, en el seno de la Comisión pertinente de la Cámara de Representantes, de su adhesión al proyecto, marcando la sola condicionante de que la ley no rigiera en la presente temporada de turismo. Y esa condicionante fue debidamente atendida por una disposición expresa incluida en el texto.

De manera, pues, que la presencia del señor Ministro, en el Senado, —ante los extremos aducidos— no tiene razón de ser. El Cuerpo sabe lo que piensa el señor Ministro, sabe más: que el señor Ministro apoya esta iniciativa y que la misma, en algunos de sus aspectos, ha sido acomodada a sus exigencias. No me parece, entonces, pertinente, que, cuando estamos estudiando el proyecto de ley en su discusión particular —casi en la mitad de la misma— se plantee una cuestión de esta naturaleza para promover la presencia en Sala del señor Ministro del ramo, para tratar de conocer una opinión que ya está suficientemente sabida.

Por eso, señor Presidente, no voy a votar la moción del señor senador Ferreira Aldunate, señalando que me permito pensar que la misma hubiera podido ser lógica si se hubiera promovido al principio de la discusión.

En ese momento pudo considerar indispensable, el Senado, la presencia del señor Ministro para analizar y discutir el texto del proyecto. Pero no cabe en estos instantes por la razón de que, en mi concepto y en el de la mayoría del Senado, las observaciones han sido aclaradas suficientemente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos en la incidencia a propósito de la presencia del señor Ministro, de modo que tiene una configuración autónoma como debate, porque estamos discutiendo si el señor Ministro debe venir o no a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es el fondo del asunto lo que está en juego, sino que lo que se está discutiendo es la moción del señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Buena falta nos hubiera hecho el señor Ministro hace rato. Lo que pasa es que no se hizo caso de las observaciones que se formularon en Sala, porque el entusiasmo o el ímpetu por la aprobación, llevó a desechar las preguntas que concretamente se procuraron, por lo menos por parte del que habla.

Si no se hace caso cuando se formula una pregunta, puede ser por la insignificancia de quien interroga. Lo acepto. Pero pueden haber fórmulas más elegantes de dejar de lado una interrogación. La verdad es que no se dio ninguna respuesta.

Voy a citar un ejemplo. Pregunté qué quería decir, —y empleé los interrogantes clásicos que enseña la gramática— cuando se establece: "El Banco de Previsión So-

cial, por intermedio de su Departamento de Seguro de Paro, tendrá a su cargo la administración de estos servicios, a través de una Comisión Asesora Honoraria, integrada por etc., etc.".

Pregunté qué quiere decir "a través". Lo pregunté repetidamente. Nadie me dijo qué quería decir.

Parece que, en el buen orden administrativo, hace falta saber cuál es la palabra definitiva, en la solución de este planteo.

¿Qué es lo que ocurre en ese recorrido a través de la Comisión Honoraria? ¿Qué hace la Comisión Honoraria cuando siente que la atraviesa la cuestión planteada? No se sabe; se resuelve a través de la Comisión.

Nadie me dijo que la interrogación formulada era absurda. Planteaba quién administra. Generalmente administra el que habla último, en un proceso administrativo. Pero aquí es el Banco de Previsión a través de la Comisión Honoraria. Dije que ésta era una imagen física, una imagen que se emplea en la retórica para iluminar, en lo posible, una verdad por la luz que emerja de otra verdad que se invoca. De modo que, si se dice "a través", parecería que la trayectoria a través de la Comisión tiene un sentido iluminante a los efectos de una decisión correcta. ¿Quién toma la decisión? El Banco de Previsión. Pero, ¿qué hace la Comisión con el material que le suministran?

Eso lo planteé aquí, lo recordarán los señores senadores, y la respuesta no se me dio. Tengo derecho a interpretar el silencio, pero no creo estar descaminado o ser excesivo afirmando que, cuando un senador medianamente lúcido, por lo menos para la vida corriente, hace una pregunta modesta aquí, existe el deber de contestarle, aunque sea que no tiene razón por el motivo esquemático que se pueda dar.

No se me contestó. ¿Quién administra? Esa respuesta habría sido necesaria.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — No recuerdo, en verdad, esa preocupación del señor senador Echegoyen, pero entiendo que cuando la ley dice: "a través de la Comisión Honoraria", establece que es por intermedio de la Comisión Administradora. Quiere decir que administra por intermedio y parecería que quien tiene la última palabra es el Banco de Previsión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — "Parecería", todavía en subjuntivo.

SEÑOR LEPRO. — El subjuntivo soy yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quizás sea un poco torpe al interrumpirlo, señor senador, pero me sobrevino la objeción, porque la expresión "parecería" es tan modesta, tan achicada, que demuestra la flaqueza de la convicción.

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador. Digo "parecería" porque cuando tengo que verme enfrentado con el señor senador en esta materia, me achico. No puedo hablar con el señor senador como un jurista, porque tengo conciencia de mis limitaciones, lo que tal vez quiere decir que voy camino de la sabiduría.

No hago la afirmación, pero la inteligencia del señor senador tiene que entender lo que entiende el común de la gente. A través, es por intermedio. La jerarquía de la afirmación la dá el señor senador en la medida que él entienda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Por qué no se dice, "previo dictamen de la Comisión"? ¿Por qué no se emplea un castellano límpido y claro, que puede proponer el señor senador o yo? ¿Por qué no se admite que se ponga "previo dictamen", "previa opinión"? ¿Por qué no se emplean giros que el idioma castellano ofrece tan pródigamente en su lengua, con fórmulas fáciles de expresión?

La verdad es que esta imagen resulta un poco tortuosa cuando límpidamente se pudo decir lo que se quería sin dejar absolutamente lugar a dudas.

SEÑOR LEPRO. — Es el vuelo literario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He visto pleitos por mucho menos que esto. Por consiguiente, pedí que se aclarara y no se hizo. Llega el momento en que se llama a votar; se vota; pasamos al artículo tercero, y éste se votó o, por lo menos, estaba en trance agónico.

Pero hubo objeciones que no se contestaron. Había un estado de espíritu un tanto despectivo respecto a la modificación del proyecto. Se propuso que fuera a Comisión, y estoy seguro de que hubiera podido estar pronto ya; pero hubo un empeño tajante de que no fuera a Comisión, como si perdiéramos fueros con eso, y aquí estamos haciendo interpretaciones quirúrgicas. Todo esto exige el ámbito tranquilo de la deliberación en Comisión. Este género de objeciones debe ser recogido y contestado en el ámbito pacífico de la Comisión, donde se puede hablar con mayor tranquilidad y con menos endomingamiento que el de la teatralidad del debate en Sala.

No hubo manera de obtener esto; se forcejeó hasta que se entró al debate, contrariando las leyes naturales. Se trata de un proyecto sin informe, sin antecedentes, que no se quiere pasar a Comisión en nombre de un argumento del Centro Automovilista: el de la velocidad.

SEÑOR LEPRO. — No avance en ese terreno, señor senador, porque puede tropezar con usted mismo en materia de aprobación urgente y sin mayor explicación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Que se vote la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador sabe que mientras haya un orador en uso de la palabra, la Mesa no lo puede interrumpir para poner a votación una moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como sé lo que va a pasar no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferreira Aldunate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—7 en 21: **Negativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡Qué poco entusiasmo!

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Echegoyen en el sentido de que pase a Comisión el artículo al que había hecho referencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No insisto, señor Presidente, porque ya sé el tren funerario que lleva esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo estaba hablando, señor Presidente, pero toda sea en honor de la velocidad. Yo también tributo el aporte correspondiente. Si el ideal es andar ligero, hacerse el gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—15 en 21: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: como soy un senador de la oposición y ha habido expresiones en Sala de que no se han tenido en cuenta opiniones que se han vertido, expreso que yo he votado y he pedido, cuanto supe que no había más oradores inscriptos, que se pasara a votar porque creía, francamente, que se habían agotado todos los argumentos en pro y en contra y, por lo tanto, correspondía entrar a votar. No era mi propósito que se vulnerara el derecho de nadie, sino no lo hubiera propuesto. Se trata de cosas muy delicadas que yo no quiero dejar pasar.

Pido excusas al señor senador Echegoyen.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Deseo dejar una constancia con relación al artículo 5º, relacionada también con las expresiones que acaba de formular el señor senador Echegoyen, que son reiteración de las que formulara en la sesión anterior, cuyas observaciones en gran parte fueron compartidas por mí desde dos puntos de vista. En primer término, del punto de vista formal del texto legal que tenemos a consideración y, en segundo lugar, en lo concerniente a la determinación de la naturaleza jurídica de esta Comisión Asesora y sus relaciones con el Directorio del Banco de Previsión.

Obviamente, el artículo 2º, cuando expresa que el Banco de Previsión Social, por intermedio de su Departamento de Seguro de Paro, tendrá a su cargo la administración de esos servicios, a través de una Comisión Asesora Honoraria, se está expresando en términos ajenos al lenguaje jurídico. Pero, además, como ya lo señalara en la sesión anterior, se habla de una Comisión Asesora Honoraria la cual, sin embargo, por el inciso final del mismo artículo tiene facultades resolutivas. También en otras disposiciones como por ejemplo el artículo 10, y el artículo 8º, aparece la Comisión Honoraria con facultades resolutivas.

Hay, pues, una evidente contradicción entre la denominación de este órgano —Comisión Asesora Honoraria— y algunos de los cometidos que a texto expreso se le atribuyen por esta ley.

El artículo 5º que acabamos de votar le atribuye un cometido de asesoramiento específico por cuanto dice: "El Banco de Previsión, con el asesoramiento de la Comisión Asesora Honoraria, resolverá si la antigüedad, . . ." No es esa sin embargo, como he señalado, la única competencia de la Comisión.

Este conjunto de disposiciones me ha hecho meditar en estos días sobre la naturaleza de este órgano administrativo que es la Comisión Asesora Honoraria.

En primer lugar, se trata de un órgano que está inscripto dentro de un determinado instituto, el Banco de Previsión, el cual tiene su Directorio. Aparece en la Ley con un doble cometido expreso: de asesoramiento y de resolución. Esto significa, en mi opinión, que se ha creado lo que en doctrina administrativa se califica como un órgano desconcentrado, esto es, un órgano de administración activa sometido a jerarquía.

En función de ello, señor Presidente, he hecho llegar a la Mesa una moción que tiene por objeto, precisamente, fijar la naturaleza jurídica de los actos de la Comisión y los recursos a que pueden dar lugar los mismos.

Con esto persigo un doble propósito: atender la objeción de fondo que formulaba recién el señor senador Echegoyen y asimismo la que dicho señor senador hacía en la sesión anterior cuando expresaba que, a la vez que se consagra un derecho, tan importante como ello, y aún más, es consagrar las garantías que aseguren su efectividad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo a que el señor senador Vaz hace referencia, que hizo llegar a la Mesa, lleva por numeral "Artículo 14", razón por la cual, cuando llegáramos a la consideración del artículo 14, la Presidencia le daría lectura.

Le recuerdo al señor senador que su moción implica una modificación al texto que viene de la Cámara de Diputados, por lo cual tendría que volver a ella.

SEÑOR VAZ. — A eso me iba a referir, señor Presidente.

En primer lugar, expreso que hice llegar a la Mesa ese artículo, tal como lo he hecho en sesiones anteriores con otras proposiciones, en el sentido de que se le preste acogimiento, siempre y cuando el proyecto sea objeto de otras modificaciones.

En caso contrario, solicitaría —y así lo dejo planteado al Senado— que el criterio que informa este artículo quede como interpretación de la naturaleza jurídica de esta Comisión Asesora. O sea, que los actos de la Comisión Asesora, son susceptibles de los recursos previstos por el artículo 317 de la Constitución, incisos 1 y 2, esto es, que esos actos pueden ser impugnados con el recurso de revocación ante dicha Comisión y, subsidiaria y conjuntamente, con el recurso jerárquico, ante el Directorio del Banco, en su caso.

Con esto, sintéticamente, dejo formulado mi pensamiento diciendo, también, que no se me escapan los defectos formales que, por distintos señores senadores, se le han señalado a este Proyecto de Ley. Al hacerlo debo decir, también, que aprovecho la oportunidad para señalar una respetuosa y elevada discrepancia con el punto de vista formulado por el señor senador Penadés en el sentido de que se opone a esta ley por cuanto advierte en la misma un obstáculo al proceso del desarrollo en el campo de la industria hotelera.

Si así lo viéramos, nosotros tampoco le prestaríamos nuestro apoyo. Se lo prestamos porque es una ley que trata de organizar un conjunto grave de problemas en el ámbito del trabajo y creemos que propender al desarrollo es también resolver los problemas en dicho ámbito.

Creemos, señor Presidente, que el apoyo que necesita la industria hotelera no debe buscarse por la vía de quitarle garantías a los trabajadores que la sirven, sino por el camino de fomentar eficazmente las corrientes turísticas del país y crear una política adecuada de crédito, una política de incentivos industriales, de desgravación a la construcción hotelera, etc. Ese, sí, es el modo efectivo de propender al desarrollo de la industria turística, y en particular de la industria hotelera, sin menoscabo de las garantías de los trabajadores que se quieren establecer por esta ley que se inscribe en una tendencia de recibo progresivo en el derecho laboral de nuestro país, con vistas a crear un orden objetivo de ingreso a las empresas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente este artículo y me propongo votar todos los restantes.

No he intervenido asiduamente en el debate —y no lo voy a hacer— en el deseo de propiciar la más rápida aprobación de esta ley, así como la de otros importantes asuntos incluídos en el orden del día. Pero el curso de la discusión me obliga a formular alguna puntualización que me interesa quede claramente concretada.

En torno a este problema —refiero con ello a expresiones expuestas por el señor senador Blixen— no hay posición ni partidaria ni de sectores. Es perfectamente claro que los diputados y los senadores del Partido Nacional que hemos expuesto opinión sobre el tema, lo hemos hecho a título personal. Tan es así que cuando luego de un largo y detenido estudio del problema la Comisión de Legislación del Trabajo informó con fecha 13 de diciembre a la Cámara de Representantes, lo hizo en un informe que recogía observaciones formuladas en el transcurso de su trabajo por el Banco de Previsión y por el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Industria y Comercio y de Transporte, Comunicaciones y Turismo, y lo dice en su informe de modo expreso. Y ante preguntas formuladas por algunos diputados, lo reitera en el curso de la discusión que se produjo en ese día. Y ese informe que alude al respaldo que a este proyecto dan el Poder Ejecutivo a través de los indicados Ministerios, y el Banco de Previsión Social, tiene la firma de los nueve miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Cuatro son colorados, de distintos sectores, alguno de ellos, directamente vinculado al Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo. Tres son nacionalistas, dos de ellos, integrantes del mismo sector que yo contribuyo a representar en el Senado, uno es demócristiano y uno es fidelista. Hubo absoluta y estricta unanimidad en todos los sectores.

El hecho de que en el Senado se haya producido un extenso e ilustrativo debate sobre el tema en cuyo curso se han formulado, con extensión y profundidad, consideraciones que hemos escuchado con atención y con respeto, por parte de distinguidos senadores correligionarios, no puede, de ninguna manera, interpretarse como una posición colectiva del sector que representamos.

Aún cuando haya, y las hay, objeciones que importan, se limitan algunas a formas de expresión; por lo que a mí respecta, al igual que prácticamente la totalidad de la bancada de mi Sector en la Cámara de Representantes, considero que la línea general que informa este proyecto es absolutamente plausible. La apoyo con todas mis fuerzas, como la apoyo desde que, en años de juventud empecé a militar dentro del Partido Nacional, en un sector que acaudillaba un hombre que mucho hizo en el Parlamento por esta clase de soluciones: me refiero a Daniel Fernández Crespo. Muchas conquistas de orden social, similares en su contenido, en su orientación y en su filosofía social, a ésta que hoy hemos votado, tuvieron entre sus más entusiastas propulsores a Daniel Fernández Crespo.

Me honro, señor Presidente, respetando por supuesto las ilustradas opiniones adversas, en seguir esa misma línea.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el artículo 6º.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Muy brevemente, señor Presidente, y antes de que finalice la discusión de este proyecto de ley, quiero dejar una constancia para ser congruente con nuestro muy modestísimo camino político que no tiene otro mérito que nuestra preocupación por ser leales con nuestra conciencia y queremos señalar que nos han hecho mucha fuerza los argumentos que se han opuesto a este proyecto de muy especial manera, muy objetivos realistas y agudos del señor senador Ferreira Aldunate, que es un estudioso.

Pero la historia imparcial del señor senador Lepro, que ha actuado aquí un poco como miembro informante, nos ha tranquilizado, ha atenuado en parte nuestras dudas y fundamentalmente nos hace sustentar la esperanza de que en el interregno de estos 4 meses en que se reglamentará la ley, podrá llegar alguna iniciativa al Poder Ejecutivo que concilie algunos puntos que han sido discutidos en Sala.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Como he sido el único senador del Partido Colorado que no votó este artículo ni la ley, creo de mi deber hacer algunas puntualizaciones.

Sigo creyendo que esta ley no es oportuna ni necesaria por ahora, porque entiendo que no hay desocupación en el gremio de los gastronómicos. Este gremio, señor Presidente, agrupa a más de 15 mil obreros en todo el país, 5.400, aproximadamente, en Montevideo, de los cuales solamente 1.200 están afiliados al sindicato que se denomina Sindicato Unico Gastronómico del Uruguay y en el cual nunca se reunen más de 200 obreros, que son los que toman resoluciones y plantean estos problemas atribuyéndonos el concepto pomposo de que estamos trabajando a favor de la patronal obrera. Yo no acepto esa posición, porque aquí no se trata solamente de la patronal hotelera.

Estaba leyendo en el artículo 1º, por simple curiosidad, que hay más de 20 comercios que no son hoteles, y que figuran bajo el rubro de la entidad gastronómica, en el que están, inclusive, los vendedores de pizza y fainá que nada tienen que ver con la poderosa patronal hotelera que a cada rato acá se nos enrostra. Cuando ha habido movimientos gremiales, paros o huelgas, el 90 % o más de los obreros afiliados no han respondido al llamado de este Sindicato Unico; sólo han parado efectivamente Morini, El Aguila y Nogaró; el resto de los bares, cafés y confiterías de todo el país no han parado. Quiere decir entonces, que este Sindicato no interpreta el sentir del 90 y tantos por ciento de los trabajadores de este gremio.

Por lo tanto, cuanto más estudio el problema menos me convenzo de la necesidad de plantearlo en este momento y por eso le he dado mi voto en contra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sobre el artículo 6º, señor Presidente, señalo que el inciso 2º dice que se considerará como justificada la negativa a prestar servicios en la empresa, cuando en ésta exista una situación declarada de conflicto gremial, etc., etc.

Yo no abro juicio sobre la tesis que aquí se consagra; señalo simplemente a los señores senadores la trascendencia de la definición que significa acoger esta tesis. En la legislación universal hay muchas orientaciones en esta materia. Esta equivale a establecer la prohibición de hacer funcionar el establecimiento en caso de huelga. En otros términos; si declarado un conflicto —y dicho sea de paso no se dice por quién, y no se establece ningún procedimiento de calificación en cuanto a la envergadura, a la trascendencia y a los porcentajes de repre-

sentatividad que debe asumir para hacer un conflicto que tenga esa consecuencia jurídica— declarado el conflicto, digo, si la Bolsa no proporciona el personal (si estoy en un error pido que se me aclare)— el patrono no puede hacer funcionar el establecimiento dado que ninguna disposición de este proyecto dice que agotada la Bolsa o no proporcionando ésta el personal suficiente, pueda recurrirse a personal extraño a ella No lo dice en ninguna parte.

Desde luego, puede ser una tesis sostenible. Conozco alguna legislación que establece expresamente la prohibición de abrir el establecimiento en caso de conflicto gremial. Esta es la tesis que aquí se acoge; personalmente no la comparto y tengo la seguridad de que tampoco la comparten la mayoría de los señores senadores.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Me gustaría hacer dos precisiones sobre este artículo 6º, en relación con las observaciones del señor senador Ferreira Aldunate.

Yo no hago esa interpretación del texto. El inciso 1º establece que los trabajadores amparados en la presente ley no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicios cuando sean llamados a desempeñar sus tareas habituales. Es decir, consagra el principio del deber jurídico del trabajador de no negarse sin causa justificada.

Este inciso 2º, a que se refiere el señor senador Ferreira Aldunate, establece como causa justificada el hecho de que exista una situación declarada de conflicto gremial.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VAZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que dice el señor senador es exacto. Acá lo único que se hace es establecer una causal invocando la cual el trabajador puede negarse a prestar sus servicios a pesar de haber sido convocado, sin perder sus derechos de afiliación a la Bolsa, y eso está muy bien.

Lo que ocurre es que si además la ley no dice —y no lo dice— que el patrono, no pudiendo disponer de personal proporcionado por la Bolsa, puede hacer funcionar el establecimiento con otro personal, esto, en los hechos, implica prohibir el funcionamiento de los establecimientos cuando los obreros de la Bolsa se niegan, por conflicto gremial, a trabajar en ellos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — A ese segundo punto debo decir, señor senador, que es de principio que el régimen de la Bolsa, consiste en que cuando el registro está agotado, se reabre de nuevo el régimen de la libertad de contratación. Esta está condicionada en tanto que la Bolsa tiene posibilidades de funcionar. Agotado el registro de la Bolsa, recobra su imperio el principio de la libertad, sin necesidad de texto expreso. Para llegar a una solución contraria, se necesitaría un texto expreso que así lo estableciera. Como no lo hay, la solución es la que he expresado: el imperio de la libertad de contratación del personal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dejo constancia de que lo voto negativamente, aunque he venido votando el proyecto, porque este segundo inciso me da la impresión —y pido disculpas por fundar el voto desde la Mesa— de que atenta contra la libertad de trabajo.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—15 en 22: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero dejar constancia, en cierto modo aclarando un concepto que se ha emitido, que las precisiones formuladas por el señor senador Vaz son absolutamente concretas.

En caso de que existiera la negativa de un obrero, por existir conflicto, a presentarse, por lo cual no perdería su puesto en la lista, no se hace más que dejar el problema en la misma forma que si la Bolsa no existiera. Si existe un conflicto en un hotel, por ejemplo, los obreros harán todo lo posible para que ninguno entre a trabajar, los patronos tratarán de conseguir personal, hasta que surja el órgano conciliatorio o de arreglo o hasta que la huelga se solucione en alguna forma. Esa es la historia de todos los conflictos sociales.

El segundo hecho que quería realzar, es que en todas las leyes referidas a bolsas de trabajo que hemos votado, deben ser unas quince o veinte en los últimos cuatro o cinco años, se ha incluído siempre este inciso. Es una copia fiel de otros.

Recuerdo el último, —lo tengo presente—, el de la bolsa de trabajo para los trabajadores panaderos, que se aprobó sin que se hubiera hecho una objeción de este tipo.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — A las consideraciones que formulé previamente, voy a agregar la siguiente.

El inciso 2º es, en mi opinión, el fiel reflejo de una filosofía de respeto a la libertad de trabajo. La ausencia de una disposición de esta índole, significaría consagrar, el principio de los rompehuelgas, de los trabajadores amarillos, por imperio de una disposición legal.

Es derecho esencial, dentro de un régimen de libertad de trabajo, poder negarse a entrar a una empresa que se encuentra en conflicto gremial con sus trabajadores.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En eso estamos de acuerdo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7º. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Este artículo plantea diversos problemas, señor Presidente.

En primer término, dice —y creo que esto ya se señaló en oportunidad de la discusión general— que "la

omisión a este requisito hará pasible al trabajador de las sanciones que el organismo administrador de la Bolsa establezca".

Esto es absolutamente invotable, puesto que confía, ya ni siquiera al poder administrador, sino a un órgano de derecho público subordinado, no solamente la facultad de aplicar sanciones sino, además, determinar cuáles han de ser las mismas. Pueden ser cualquier cosa.

Eso está totalmente reñido con todo nuestro ordenamiento jurídico y significa una lesión grave, en este caso, a los derechos de los trabajadores.

La segunda observación radica en que el inciso 3º, dice: "En los casos en que el trabajador enviado a trabajar no concurriera aduciendo imposibilidad física, deberá comunicarlo dentro de las 24 horas siguientes y se le otorgará licencia por el período que se considere necesario para su restablecimiento, acreditado por certificación médica". ¿Qué quiere decir, "se le otorgará licencia"? Se trata de un trabajador que, convocado, aún no ha entrado a trabajar.

En nuestro ordenamiento jurídico, normalmente, la licencia supone la obligación del patrono de pagar el salario durante su transcurso. Yo creo que el redactor de la norma lo que quiso decir es que en estos casos se mantendrá un régimen de suspensión de afiliación, es decir, que el no atender la convocatoria no afecta los derechos del trabajador. Pero queriendo expresar esto, dijo otra cosa. Lo dijo tan claramente, y con tal precisión jurídica, que el intérprete jamás podrá separarse del texto clarísimo de la ley y entonces, se consagran estas situaciones especialísimas. En un régimen donde no hay seguro de paro, sin embargo, establecemos la obligación de pagar el salario de parte del patrono, de aquél que en el momento de la convocatoria estaba enfermo.

Esto no es lo que se quiso decir, pero sí lo que se dijo y con enorme precisión.

De modo que la interpretación no podrá eludir el clarísimo texto legal.

Creo que tenía alguna otra observación, pero probablemente no se refiere a este artículo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — La conclusión que saca el señor senador Ferreira Aldunate acerca de este último párrafo, a mí no me convence.

Este inciso dice que "en los casos en que el trabajador enviado a trabajar no concurriera aduciendo imposibilidad física, deberá comunicarlo dentro de las 24 horas siguientes y se le otorgará licencia por el período que se considere necesario para su restablecimiento...".

Esto, a mi juicio, quiere decir que si un obrero o trabajador ha sido convocado y está enfermo, no pierde el derecho de la convocatoria.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso es lo que quisieron decir.

SEÑOR LEPRO. — Pero si lo que hubieran querido decir es que va a cobrar, lo hubieran puesto así. Lo que dice es que quien sustituya a ese trabajador, viene a ser un suplente y que cuando ese obrero esté restablecido irá a ocupar la posición para la que había sido convocado.

Eso es lo que quiere decir. Me parece lógico; si no, la ley diría, "se le pagará". Aquí, simplemente, se habla de la convocatoria.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estoy totalmente de acuerdo, señor senador. Pero es que el instituto de la licencia, eso que el señor senador llama licencia, es algo que existe en nuestro derecho y que tiene consecuencias económicas muy precisas que se han definido jurídicamente y que, por lo tanto, si el artículo estuviera bien redactado, lo estaría en otra forma.

Estoy absolutamente de acuerdo con el señor senador en cuanto a que el objeto de la norma es otro Pero también creo, muy claramente, que lo que se dice es eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Licencia anual remunerada...

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Voy a afiliarme a la tesis del señor senador Lepro.

La palabra "licencia" se usa, también, correctamente, en el sentido de abstención, de modo que no hay por qué tomarla con la acepción que le da el señor senador.

Normalmente, la palabra licencia se refiere también a la abstención, derecho o autorización que se da a alguien para faltar o no estar presente, cuando hay una razón válida que lo justifique.

La palabra licencia, en castellano, no tiene solamente el sentido que le da el señor senador, de período de vacaciones, sino otro también correcto, que es perfectamente lícito aplicar aquí.

No resultando del texto pero sí de todos los antecedentes lo que se ha querido hacer, debe estarse a ese otro sentido más natural y congruente por la disposición de que se trata.

Me parece que es conveniente dejar esta constancia, justamente para evitar la interpretación que llevaría al legislador a hacer una cosa que no quiso. Es decir que teniendo el término otro sentido, no veo por qué no se puede aplicar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esa es una interpretación licenciosa.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — A mayor abundamiento, bastaría hacer este razonamiento. Si no dijera lo que dice, cuando un trabajador fuera convocado por la Bolsa de Trabajo y no concurriera por estar enfermo, si no lo dijera perdería el derecho y aquel que lo sustituyera en ese momento, tendría un derecho establecido por toda la temporada o período de trabajo.

En cambio esta disposición lo que quiere establecer es simplemente eso.

Muchas gracias.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Para que hubiera remuneración de la licencia, ésta tendría que ser otorgada en el cargo y no en la Bolsa.

No puede dársele licencia a una persona que no ha tomado posesión del cargo en el cual va a gozar ese beneficio. La licencia la tiene en la Bolsa y no en el Hotel, por ejemplo, al que fue llamado a trabajar.

De modo que no tiene ningún derecho a cobrar licencia en el Hotel, pero en la Bolsa de Trabajo sí. Tiene transferida su oportunidad hasta que se restablezca.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esto ya está votado...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, aún no lo está.

¿El señor senador Ferreira Aldunate pide la palabra para una aclaración?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra, señor Presidente, porque consultando mis apuntes, hoy dije que tenía una última observación. Quizá por usar los otros lentes no la encontré y pensé que correspondía a un artículo posterior. Sin embargo se refiere a éste.

La voy a formular muy brevemente.

Lo que voy a decir vale para este artículo o para cualquiera, pero creo que funciona más ajustadamente en este artículo en concreto.

Estimo que aquí es donde se advierte más claramente la enorme imperfección de funcionamiento que este régimen tiene. Aquí se consagra, con claridad, la manera como funciona el sistema.

Cada vez que falte personal, debe recurrirse a la Bolsa de Trabajo; pero eso no ocurre solamente durante el transcurso de la temporada. Cuando se trata de un establecimiento que en determinada época del año cierra, cuando se reanuda la temporada —pido que se me rectifique si estoy equivocado, he leído cuidadosamente la ley y creo que la solución no puede ser otra que la que digo— hay que pedir el personal a la Bolsa de Trabajo y, por lo tanto, desaparece toda preferencia por aquel trabajador que empleó en la temporada anterior que, incluso, puede haber venido trabajando desde el día en que se fundó la empresa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quedó aclarado que no es así.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Dónde lo dice?

SEÑOR RODRIGUEZ. — En la ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me gustaría que apareciera el parrafito correspondiente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Eso ya fue votado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No puede haber sido votado, porque no está. Solicito que me aclaren qué artículo es; me parece que eso es razonable. Me alegraría que apareciera el texto, porque es muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo no ha sido votado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador dice que ha sido votado en algún artículo anterior.

Entiendo que este aspecto es importante. Supongamos que hay un establecimiento que está funcionando desde hace veinte años, y que hay un empleado, mozo o cocinero, que ha trabajado durante ese período, ¿acaso no ha adquirido el sagrado derecho de la estabilidad en esa empresa? Sin embargo, por este proyecto, lo pierde. Cuando se reabra la temporada próxima, habrá que pedir el personal a la Bolsa de Trabajo; este hombre estará en ella, pero irá a prestar servicio a otro establecimiento o a ninguno. ¿Acaso no tiene el legítimo derecho de trabajar donde lo ha hecho por tantos años? Si el objetivo es dar estabilidad a las personas en sus cargos, vamos a no destruírsela.

Creo que esto es tremendamente grave y que es una consecuencia impensada que no está en los propósitos de la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que el señor senador solicita, lo expresa el artículo 3º, cuando se habla de la presentación de las planillas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El Inciso B) del artículo 3º dice como empieza a funcionar el sistema, en el que se dá plazo para presentar las planillas. Entonces, con ese personal que ya está trabajando, sigue funcionando la empresa. Ese no es el problema que yo planteo. No es una cuestión que se presente en esta temporada, sino en las siguientes, y para esas no existe previsión legal.

SEÑOR CIGLIUTI. — Esta ley le permite la liberalidad de llamar a selección, porque no tiene la obligación de aceptar el primero de la lista que se le presenta, sino que elige entre los diez primeros. Puede elegir siempre el personal permanente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El artículo 12 dice: "Los obreros de los registros de la Bolsa serán inscriptos para llenar las efectividades o suplencias que demande la actividad de cada establecimiento, por riguroso orden correlativo y rotatorio dentro de la lista de la categoría y especialización que correspondan. Las empresas tendrán derecho a seleccionar el personal entre los diez primeros de la lista cuando se trate de cargos efectivos o en los casos...".

He leído alguna información en el sentido de que las empresas reclaman el derecho a seleccionar, no entre los diez primeros, sino en toda la lista, sin limitaciones. Acá está establecido entre los diez primeros.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que pasa es que el hombre del ejemplo, no está ni entre los diez ni entre los cien primeros, porque no se le debería poner en lista alguna porque ¿qué posibilidad tiene de estar en esos puestos si el registro tiene quince mil trabajadores? Sería muy raro que estuviera entre esos primeros diez.

Entiendo que lo que hay que establecer expresamente, es que debe trabajar el personal que estuvo en la temporada anterior y para el que falta, funciona la Bolsa.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — La observación que hace el señor senador es de las que yo califico de fondo a la filosofía de este proyecto de ley, porque si éste permitiera lo que el señor senador propugna, la Bolsa de Trabajo no tendría ninguna razón de ser.

Quiere decir, entonces, que esta objeción es fundamental y tendrá que ser tratada el día que se revise la política referente a la sindicalización; pero hasta este momento no ha sido votada ninguna Bolsa de Trabajo con esa disposición, porque hubiera sido absolutamente inoperante.

Si un establecimiento que tiene que ir a la Bolsa de Trabajo puede reservarse el derecho de mantener, previamente, a todo el personal que ha trabajado con él, la Bolsa de Trabajo quedaría reducida, simplemente, a algo para proveer las vacantes que las empresas establecieran por su propia voluntad.

Como se dijo al principio, evidentemente, este tipo de legislación invade, sin duda alguna, el derecho particular. Los propietarios no pueden disponer libremente, ya lo sabemos. Una modificación en este sentido es de fondo. No me pronuncio sobre eso; lo señalo, simplemente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El argumento de que una disposición así impide funcionar la Bolsa es válido, cuando nos encontramos en actividades permanentes.

Una gran empresa industrial que se rige por la Bolsa de Trabajo y que por cualquier circunstancia interrumpe el contrato de trabajo para reanudarlo, no puede invocar el hecho de que antes había trabajado allí, porque eso sería suprimir la Bolsa; pero aquí, cuando se trata de hoteles de temporada, estamos en el caso en que las relaciones de trabajo cesan porque la temporada termina. Entonces, automáticamente, desaparece la relación de trabajo con todo el personal. ¿Quién no conoce mozos de hoteles de las zonas balnearias que desempeñan tareas en los mismos establecimientos durante quince años consecutivos? Estos, naturalmente, no pueden entrar en el sorteo, en la rotación, o en el orden de inscripción. ¿Cómo vamos a destruirles el trabajo permanente, que es lo que el legislador tiene que propiciar y estimular?

Mi observación no tiene nada que ver con la filosofía y con la existencia de la Bolsa de Trabajo.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Debo decir que, en este caso, como en otras oportunidades, participo totalmente del punto de vista expuesto por el señor senador Ferreira Aldunate y disiento con lo que expone, como teoría general de la Bolsa de Trabajo, nuestro amigo, el señor senador Lepro.

Creo que esa tesis no es la que informa la estructura legal de nuestras Bolsas de Trabajo. Y creo más: que tal como lo expresa el señor senador Ferreira Aldunate, aun dentro de este régimen y por vía de interpretación, puede aceptarse pacíficamente en forma viable, que la Bolsa de Trabajo no debe funcionar para la provisión de aquellos trabajadores que en forma regular vienen prestando servicio dentro de una empresa. Lo contrario, sería dislocar la estructura laboral a la cual, precisamente, se le quiere dar estabilidad por esta ley. Las leyes de Bolsa de Trabajo, lo que procuran, es regular el régimen de ingreso de los trabajadores en las empresas, pero, desde luego, sin afectar la estabilidad de los ya ingresados. Por eso digo que sin necesidad de texto expreso, la interpretación del señor senador Ferreira Aldunate es admisible en forma perfectamente pacífica, dentro de este texto legal.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Quiere decir que la posición mental del señor senador Ferreira Aldunate frente a la ley, es la de suponer que aquí se trata de una especie de reglamento de combate, en el cual, constantemente, van a estar en situación conflictual.

Si lo que dice el señor senador Vaz sobre el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo es exacto, quiere decir, entonces, que el principio de la ley no es arbitrar una guerra, sino un "modus vivendi" con el entendimiento natural y corriente.

Creo que eso es lo normal. Lo anormal son los conflictos, que sobrevendrán por cincuenta motivos. Pero no creo que una de las partes se proponga, deliberadamente, hacer que no vayan a trabajar a los lugares habituales esos obreros o funcionarios a que se ha referido el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Está expresamente prohibido, porque el parágrafo B) del artículo 3º, dice: "Con el personal administrativo obrero que en las últimas temporadas (años 1965-66 y 1966-67) pruebe documentalmente haber actuado en ellas más de ciento cincuenta jornadas laborales, en tareas dentro de las actividades indicadas en el artículo 1º". Pero, entre paréntesis, agrega: años 1965-66 y 1966-67. De manera que solamente pueden prescindir de la Bolsa los que hayan trabajado esos años, para volver a tomar el personal que ya trabajaba antes. Esto es muy grave. El objetivo del legislador en estos sistemas de bolsa de trabajo —y ahí aparece la posición del señor senador Lepro— evidentemente, tiene dos propósitos. Uno, evitar el regateo de la oferta de mano de obra a efectos de impedir que así se violen las obligaciones salariales. Todos sabemos que apenas la oferta de mano de obra supera la demanda, es fácil que el patrón consiga operarios pagándoles menos que los salarios legales. Esto se evita con el procedimiento de la bolsa. El segundo objetivo es lograr un más ajustado cumplimiento de otro tipo de obligaciones sociales. Pero esto no puede regir cuando la paz ya existe. El legislador, lo único que hace —y aquí recojo los argumentos del señor senador Lepro— es destruirla. Cuando hay paz, cuando hay una situación pacífica sedimentada a lo largo de los años, y un hombre está diez, quince o más, consecutivos, prestando servicios en el mismo establecimiento, se impide que continúe esa situación de paz normal, a que se tiene justificado derecho y se impide que continúe trabajando después de 20 años, a menos que en la lista de la bolsa, por casualidad, le toque a él.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es así.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y si no es así, ¿por qué dice el inciso B) del artículo 3º, que se puede volver a tomar el mismo personal que antes trabajaba, solamente sobre la base de los años que se especifican, que son los años 65, 66 y 67?

SEÑOR LEPRO. — Si un hombre hace 15 años que está trabajando, también trabajó en esos años.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No. Esto es para trabajar el primer año. Empieza a funcionar el sistema, pero después ya no es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han pedido la palabra, por su orden, los señores senadores Vaz, Fleitas y Rodríguez.

Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Vuelvo a insistir en mi interpretación anterior.

Creo que se le está dando, por parte del señor senador Ferreira, una extensión a esta ley, y al concepto de Bolsa de Trabajo, que no fluye de ella ni de los antecedentes, y que va directamente a contrapelo de la realidad que quiere consagrar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR VAZ. — Al crear esta bolsa de trabajo, en un determinado sector laboral, de ninguna manera se quiere barrer con la estabilidad de los trabajadores que ya tienen su trabajo permanente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Cómo no me voy a preocupar si un miembro informante me dice que la interpretación es esa?

SEÑOR VAZ. — Por eso dije que apoyo sus preocupaciones y que participo de las mismas, así como que disentía con el punto de vista expuesto por el señor senador Lepro. Estimo muy oportuno que esto se trate aquí, a los efectos de que quede claramente elucidado cuál es el alcance del régimen de la bolsa de trabajo. La bolsa ha de funcionar no para destruir la estabilidad ya adquirida por los trabajadores que están prestando servicios en las empresas, sino adicionalmente para llenar las nuevas vacantes que se produzcan, sin perjuicio de que los actuales trabajadores que estén en el sector, integren, además, el registro de la bolsa de trabajo. Eso es otra cosa. Hay derecho a formar parte del registro de la bolsa y tienen derecho las empresas y los trabajadores a permanecer en el régimen en que están. La situación actual de estabilidad en las empresas es contemplada por la bolsa, la que viene a ser una garantía más para los trabajadores.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Creo que, de acuerdo con el orden enunciado por el señor Presidente

titular, le corresponde usar de la palabra al señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Es para coincidir, en lo fundamental, con la tesis del señor senador Vaz. Me parece que el señor senador Ferreira Aldunate ha hecho observaciones importantes al texto legal y en este momento, naturalmente, llevado por su vehemencia, puede contribuir a crear respecto a la interpretación del texto, una cosa más grave de lo que está en el espíritu del señor senador, en algunos aspectos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Echele la culpa a su compañero de sector.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador está resultando el hombre de la bolsa.

SEÑOR FLEITAS. — Resulta evidente que lo que se establece en el artículo 3º es la forma de ubicar al personal dentro de la bolsa a los efectos de tomar nuevo personal. Dice quiénes son los que integran la bolsa. Pero en el inciso A) dice: "Que figuren en las planillas de trabajo a la fecha de promulgación de la presente ley y pruebe documentalmente más de ciento cincuenta jornadas laboradas dentro de la industria, a partir de los dos años anteriores a ella". La otra, es otro medio de integrar esa bolsa, con otro personal, si no prestara servicios a la fecha de la ley, lo que es lógico, por haberse tomado menos personal en la presente temporada. Me parece importante el principio fundamental que recoge esto, en esta industria y que básicamente es el que menciona el señor senador Ferreira Aldunate, sobre los establecimientos de temporada, que tienen la costumbre de trabajar con el mismo personal. Por excepción se cambia de personal, porque cada establecimiento hace un estilo en materia gastronómica, de los servicios que presta. Sería un grave error de la reglamentación de la bolsa de trabajo, el sostener un principio contrario, yendo contra la tradición y las costumbres en materia hotelera.

De manera que insisto en el punto de vista anterior. Entre dos interpretaciones, una, que contraría las costumbres, los antecedentes y los modos de trabajo de la industria hotelera y otra que puede compadecerse con el texto legal, —aunque puede no estar claro y acepto la tesis del señor senador Ferreira Aldunate,— prefiero que quede constancia en el Senado de nuestra opinión, junto con la de otros senadores, en particular con la del señor senador Vaz, en el sentido de que este texto permite, perfectamente, que, sin perjuicio de la organización de la bolsa de trabajo, los obreros gastronómisos qne hasta el momento estaban prestando servicios por temporada, puedan seguir haciéndolo en los establecimientos, en la fecha en que han sido llamados y, si se producen bajas, se sustituyen por el régimen de la bolsa.

Me parece más conveniente y sensato este tipo de interpretación, porque va a permitir organizar una bolsa como debe organizarse en este tipo de industrias.

No creo que en esta industria se pueda organizar una bolsa en la misma forma que para la industria que fabrica ladrillos. Hay características personales en el trabajo gastronómico, que tienen que pesar en la reglamentación de esta bolsa de trabajo.

A este texto yo lo hubiera redactado distinto. Coincido con el señor senador. Pero como hay que votarlo, por todas las circunstancias que se han expresado en Sala, tengo que tratar de dar al texto, la interpretación más conveniente para la industria hotelera.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En cierta medida, yo iba a hacer la argumentación que ha hecho el señor senador, aunque, lógicamente, con menos precisión de la que han usado los dos distinguidos juristas que me han precedido en el uso de la palabra.

Fundamentalmente, defiendo la parte de la ley que dice quienes son los que tienen derecho para entrar, que establece garantías para que no haya fraudes, infiltraciones, variación en el número de horas y días de trabajo, etc. El señor senador Ferreira Aldunate confunde eso, con el acto de la distribución del trabajo. En ninguna parte de la ley se dice que se va a realizar la distribución del trabajo en esa forma. Es posible que ahora, oyendo al señor senador Ferreira Aldunate, comprendo que hubiera sido mejor que se dijera esto expresamente. Pero tengo la seguridad de que ese es el espíritu con que se ha votado esta ley. Más aún. Eso está en el informe de la Comisión a la Cámara de Diputados y fue discutido en el seno de esa Comisión. Ello me consta, porque es una ley por la que me he interesado desde hace más de cinco años. Me da la impresión que si no se puso así, fue porque se consideró una cosa obvia. Cuando se reúnan los tres sectores integrantes de la bolsa para decir quienes ocupan las vacantes, estoy seguro que lo van a establecer así. Además, hay referencias en el artículo cuarto, cuando dice que las gremiales proporcionarán copia de la documentación que posean del personal documentado por ellas, etc. Se trata de realizar un relleno de personal que pueda faltar. No hay que olvidar que en Montevideo hay una inmensa masa de gente desamparada que se verá debidamente protegida con la aplicación de esta ley.

Pero lo de la temporada es la garantía del cumplimiento de ciertas leyes.

Eso que se dice, que los patronos son los que tienen más interés, hay que recalcar que sí, tienen interés cuando no entran a tallar otros intereses.

He visto, porque he sido durante muchos años secretario de una central obrera, que por intereses espúreos, pequeños, los patronos echaban obreros calificados, que hasta les daban el tono al servicio. Esto es lo que se quiere evitar y está implícito en la ley.

El aspecto que ha objetado el señor senador Ferreira Aldunate, es el que tiene que ver con la exposición de quiénes son los que tienen derecho a estar en la Bolsa y, de ninguna manera, de la forma cómo se va a realizar la distribución del trabajo en los hoteles de temporada. Para el resto de la industria, por supuesto que rigen las prescripciones generales de la Bolsa de Trabajo.

En nuestro país ha habido muchas objeciones al funcionamiento de leyes de todo tipo. Se ha criticado burocratización, con razón en muchas oportunidades, en otros casos, distorsión, pero en cuanto a funcionamiento de Bolsas de Trabajo, en las industrias en que existen, no han existido grandes denuncias ni en el sentido de que los obreros quieran aprovecharse de la situación para medrar, ni que los patrones estén descontentos del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo. Repito que nunca han habido denuncias serias. En cambio, sí, las ha habido con otra clase de cosas.

Es por eso que no me explico las aprensiones que existen con respecto al funcionamiento de la sencilla ordenación de la toma de trabajo, con una experiencia, por lo pronto, de muchos años.

Si los señores senadores tienen la curiosidad de pasar por la esquina de Canelones y Julio Herrera y Obes, verán un letrero que dice: Bolsa de Trabajo Cosmopolita de Mozos y anexos, que tiene la friolera de 66 años en este país.

Esto quiere decir que esa Bolsa de Trabajo, antes de tomar la magnitud que va a tener ahora, existía, entre patronos y obreros, sin que hubiera ninguna clase de legislación y, por supuesto, que lo primero que se les ocurría a los patronos de hoteles de temporada era solicitar el personal anterior y el Sindicato aceptaba eso, porque era lo que le convenía, pues es un modo de vida entre la patronal y los trabajadores.

En consecuencia, no veo que esta interpretación pueda ser tan distorsionada.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — Señor Presidente: ante el fracaso de la solicitud del pase en Comisión, cuando se trató oportunamente este tema, y que nosotros apoyamos porque entendíamos que había que ajustarlo, cosa que se ha demostrado posteriormente que era necesaria; pues se han discutido los artículos, y no ha habido acuerdo. Quisiera decir por lo tanto solamente unas palabras, referentes al asunto en cuestión:

Cuando la finalidad que se persigue con una ley, no da la seguridad que debe conferir, no es correcto votarla. Pero esto está liquidado, pues la ley se va a votar, aunque se han hecho innumerables observaciones que se tendrán en cuenta, para ir a la modificación en su oportunidad.

Antes de entrar a Sala, mantuve una entrevista con representantes del gremio, con quienes me une una gran amistad, —cosa que me recalcaron— que es la que me hace actuar de frente. Así, en presencia de todos, digo lo que siento.

Este proyecto, bien analizado, con el tiempo no va a ser beneficioso para los verdaderos obreros gastronómicos que, justamente, son los que necesitan el trabajo.

Señalo esto, porque se van a vincular a este sistema todos aquellos que hayan trabajado 150 jornadas en las últimas dos temporadas. Así, toda esa gente que no tiene una relación directa, como el personal de bares y de cantinas de clubes, se irán agregando poco a poco y una nueva corriente de miles de personas, irán a quitarle el trabajo a estas otras, que yo quisiera defender.

Es por eso que insistí, pues, que mi finalidad era la de pasar este proyecto a Comisión y trabajar ahí intensamente para su ajuste. Esto es lo que manifesté, y entiendo hubiera sido la mejor solución.

Me parece que hay que atender a toda la gente que queda desamparada, pero muchos actualmente no están vinculados totalmente al gremio, pero lo están a las actividades gastronómicas, actuando en otros ramos. Me parece que no sería justo que estos últimos le sacaran el trabajo a aquellos que su actividad es cien por ciento gastronómica. Pero todos se van a vincular, porque la ley lo permite y no hay ningún mecanismo que lo impida.

¿Qué hubiera costado, entonces, llevando a cabo un trabajo leal entre obreros y patrones, así como con el Banco de Previsión Social y los juriconsultos que tenemos y que se han destacado hoy en sus apreciaciones —apreciaciones que no entramos a discutir porque no dominamos el tema—, determinar adecuadamente los términos de esta disposición?

Esto, expresado rápidamente fundamenta mi voto y aclara de por qué votamos en contra.

Esta ley entrará en vigencia, según se me ha dicho, recién dentro de cuatro meses.

Este artículo que el señor senador Ferreira Aldunate ha impugnado, comparto que es impugnable, así como otros muchos que también lo son, aunque en algunos estoy totalmente de acuerdo, por lo que podrían hacerse efectivos.

Entiendo que me correspondía hacer estas manifestaciones en el Senado, pues no puedo votar en silencio un proyecto acerca del que se han dicho cosas muy interesantes y tan discrepantes.

Recuerdo, en esta oportunidad, cuando en la Cámara de Representantes, siendo yo diputado, se modificó el sistema de comercialización de la carne, de esto hace varios años, y que, entonces, nadie estaba convencido de que se trataba de una ley justa, ni que iba a ser una solución. El tiempo así lo dijo.

Nosotros en Comisión, nos opusimos a ella, y recuerdo que un representante que no pertenecía a mi partido, pero era muy amigo, me expresó que yo no vería solamente con mi voz, sino que era la voz cantante de fulano de tal, persona a la que no quiero mencionar. Le contesté que ese era mi pensamiento, y que iban a ver con el tiempo la cantidad de carnicerías que se instalarán en los alrededores de Montevideo, tanto en San José como en Canelones, que iban a crear un gran problema.

En este caso, me parece que todos los senadores tendremos que ir enseguida, (como lo ha manifestado el señor senador Lepro, yo, ahora, y otros en su oportunidad), a la modificación de esta ley, pues en ello también creo van a estar de acuerdo los gastronómicos. Ellos defienden la posición de los que en determinado momento quedan sin trabajo y no tienen posibilidad de ingreso, pues aquellos que están trabajando no tienen ningún problema.

Este proyecto ha sido muy discutido y dejé aclarado el motivo por el cual yo no lo voto. Pienso que en una semana, con la diligencia con que han actuado los señores senadores, digna de aplaudir en distintas comisiones —no quiero entrar a mencionarme; excluyéndome— esta norma podría haber sido mejorada.

Por lo tanto, como fundamento de voto de este proyecto —y terminaría aquí— expreso que tengo el temor (el tiempo lo dirá y ojalá no suceda lo mismo que en el caso de la comercialización de la carne que he mencionado) que una cantidad de personas, como hoy lo mencionaba a los obreros gastronómicos, que hoy serán de unos cuantos cientos y mañana aumentarán a miles, se agregue a los miles que actualmente dependen de esta ocupación, creando verdaderos problemas, cuando cese el trabajo de temporada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Hace 4 horas que estamos tratando este proyecto, pero parecería que siguiéramos un ritmo como si no estuviéramos ya en pleno receso, levantado por causas fortuitas y a una altura del año en que no nos sobran las horas.

Por lo menos, en el día de hoy, me parece que deberíamos haber definido este problema, pues en la sesión del otro día, también perdimos otras 4 horas, siguiendo ahora el mismo camino, y no salimos de la cuarta al pértigo.

¿Se pretenderá que nosotros mañana y pasado vengamos acá, dejando la ley de prensa, el Presupuesto de la Casa y otros asuntos sin tratar, para seguir escuchando discursos?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No ha estado feliz el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Yo digo hasta cuándo.

El señor senador Ferreira Aldunate no se puede enojar, porque cuando se trabajó en esto usted no estuvo en Sala. La semana pasada el Senado estuvo trabajando y no concurrió el señor senador, así que ahora no se anoje conmigo.

Lo que señalo es que a esta altura, él, que viene de refresco y no ha estado trabajando, como lo hicimos nosotros en todo el mes, en distintos problemas; goza de una situación distinta y hasta tiene ánimo de trabajar.

Confieso que estoy cansado, necesito que de una vez por todas, terminemos nuestra tarea. Por de pronto, se me ha sugerido pedir una sesión para mañana; declaro que no firmo la convocatoria ni pido sesión para mañana. Creo que el señor senador Cigliuti está en el mismo caso que yo, y no podremos concurrir. No hemos tenido tiempo de descansar antes, y pedimos para hacerlo mañana.

Yo quiero preguntar una cosa, ¿vamos a votar este proyecto o vamos a dejar que pase a Comisión? El asunto no da para más; creo que después de ocho o diez horas de discusión, no es posible que continuemos en ella.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recién interrumpí al señor senador Caputi para decirle que no había estado feliz. Reitero mi afirmación: creo que ha sido la menos feliz de todas las intervenciones que le conozco, porque hemos estado aprobando un artículo cada cuatro o cinco minutos, y se han venido votando todos. ¿Qué se pretende? ¿que no se hagan los señalamientos, que no se digan las divergencias, que no se expresen los disentimientos? Creo que he sido extraordinariamente concreto y, en lo que a mi respecta, señalo que en cada artículo haré notar los errores que a mi juicio existan.

Naturalmente, que cuando alguien viene a levantar la mano y a votar, dígase lo que se diga, y pone los dos dedos sobre sus oídos y se niega a escuchar los argumentos de los demás, todo tiempo parece excesivo, todo parece pérdida de tiempo y, al fin de cuentas, quizás lo sea; pero nadie me quitará el derecho a intervenir. En ningún caso, mis observaciones han requerido más de dos o tres minutos, para expresar las razones por las cuales creía que no eran felices las soluciones, y así seguiré procediendo.

En cuanto a que el señor senador Caputi está cansado y yo no, debo decir que por primera vez he faltado a dos sesiones del Senado, desde que fui electo senador; me siento en la Sala en el momento en que la sesión comienza y me voy después que terminó, y he trabajado asiduamente en la Comisión; de manera que en tren de cansados, podemos estar muchos. Seguiré señalando las divergencias que tenga con cada una de las disposiciones, y la mayoría seguirá votándolas, y todos continuaremos adelante, siendo la única manera en que los parlamentos trabajan.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el artículo 7º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—14 en 21: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—13 en 22: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 9º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—15 en 22: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—14 en 22: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—13 en 22. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 12.

Si no se observa, se va a votar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: este artículo me sume en una tremenda duda; admiro a quien haya entendido el régimen que consagra. El régimen es el siguiente: se recurre a la bolsa para obtener obreros, para llenar tanto efectividades como suplencias; pero el regimen es distinto. Cuando se trata de jefes de sección o personal de rango superior, la empresa tiene siempre el derecho a seleccionarlo dentro de los diez primeros de la lista; en los otros casos, tiene este derecho solamente en los casos en que se llenan cargos efectivos, o cuando se trata de trabajos extra o suplencias de más de siete días de duración. En los otros casos, no, la empresa no tiene derecho de seleccionar, cosa que parece razonable, porque el ejercicio de este derecho conspiraría contra el funcionamiento del sistema, cuando se trata de suplencias muy breves. Pero, entonces, nos encontramos con que seguidamente se dice: cuando el obrero rechazado fuere o hubiere sido dirigente del gremio... ¿Qué quiere decir "obrero rechazado"? Es evidente que no se refiere a la selección entre los diez primeros, porque cuando la empresa selecciona entre ellos, no rechaza a nadie. Daría la impresión, entonces, que existen casos en los cuales la empresa puede ejercitar un derecho que aquí se llamaría de rechazo, diciendo, "éste no me conviene". Por lo tanto, aunque a él le corresponde, no lo utiliza. Repito que éste no es el caso de selección entre los diez primeros; son aquellos casos en que la empresa no puede seleccionar, y donde sin embargo parecería tener un determinado derecho de rechazo, y entonces la ley dice que cuando se trata de dirigentes gremiales o de organizaciones sindicales de empresa, ésta puede fundar este rechazo solamente en razones de notoria mala conducta, de incapacidad física o profesional. Entonces, la pregunta es, y ¿en los otros casos? Si en los otros casos puede basarse en otras consideraciones, o puede hacerse el rechazo sin esgrimir consideración alguna, entonces no hay bolsa. Si necesita esgrimir causales que no son éstas, no entiendo qué quiere decir.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLEITAS. — Si se da la capacidad de seleccionar entre los diez primeros, la razón es justamente que se entiende que el dueño del establecimiento...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es el caso.

SEÑOR FLEITAS. — Fíjese que acá dice lo siguiente...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero centrar mi pensamiento. No estoy pensando en el caso de selección entre los diez primeros, porque allí no hay rechazo; estoy pensando en los casos en que puede haber rechazo. ¿Cuándo podría haber rechazo? Cuando no hay selección, es decir, en aquellos casos en que se le niega a la empresa el derecho a elegir entre los diez primeros. Si no, no hay rechazo. ¿Qué sentido tiene decir, —si en una nómina de diez figura un dirigente sindical, si la ley reconoce a la empresa el derecho de elegir uno de los diez, y elige otro—, que rechazó a alguien? No rechazó a nadie; eligió entre los diez. El rechazo se refiere a aque-

llos casos en que la empresa no tiene derecho a elegir entre los diez.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que busca la ley, es la defensa del dirigente sindical...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Está bien.

SEÑOR FLEITAS. — ... porque de otra manera siempre elegiría a uno que no fuera dirigente sindical.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Está muy bien que se cree una especie de fuero sindical; pero si la interpretación fuera otra, si se entendiera que cada vez que en la lista de diez figura un dirigente sindical, implica rechazo elegir a otro, lo que la ley estaría consagrando sería el absurdo más grande de todos; que si en los diez, hay un dirigente sindical, hay que elegirlo.

SEÑOR FLEITAS. — Creo que tiene razón en un punto. Es evidente que el segundo parágrafo está referido a cuando el dirigente sindical está primero en la lista. El que está haciendo el artículo está pensando que necesariamente le tocaría a él el turno. De otra manera no juega la disposición. El señor senador tiene razón.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ni siquiera es así. Es más, todavía, señor senador: cuando alguien está primero y la ley concede el derecho de elegir entre los 10 primeros, no hay ni primero ni segundo.

Esto es muy loable; pero, es necesario marcar la verdadera situación. Créame que esto no es un afán de desmenuzar el proyecto de ley, para encontrarle defectos que, tal vez, no tiene; simplemente, se trata de la comprobación de que esto está mal redactado, porque se quiso hacer algo que no se concretó bien.

El rechazo existe, solamente, cuando el patrón no puede elegir; cuando elige, no rechaza a nadie. Si se entiende que es rechazo elegir a otro que no es dirigente sindical, en tal caso se crea una preferencia para éste que no es de recibo. Está bien sostener que no debe haber una lesión de su derecho a trabajar por su calidad de dirigente sindical; pero no estaría bien crear un sistema por el cual el mismo tuviera más derecho a trabajar que los otros.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Las empresas tienen el derecho de elegir. Si eligen al que está en la plaza número 2, el que se halla en la número 1, evidentemente, si no fue rechazado fue, por lo menos, abandonado, postergado, no aceptado, no admitido. Diría, señor Presidente que, en definitiva, fue rechazado. ¿Qué hace, entonces, el obrero rechazado? Si no tiene la condición de dirigente sindical y ha estado actuando en los dos últimos años, tiene que soportar el rechazo de que ha sido objeto; pero si el que está en el puesto número 1 —habiendo elegido la empresa el que se encuentra en el número 2— es dirigente sindical, se presenta, entonces, ante la Comisión Asesora Honoraria, a reclamar por su exclusión, y ésta, puede aceptar el rechazo, pero fundando su decisión en razón de los motivos establecidos en la norma, es decir, los vinculados con la mala conducta y la incapacidad física o profesional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Todo eso está perfecto; pero en el fondo no es así.

SEÑOR CIGLIUTI. — La ley considera rechazados...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La ley no, señor senador.

Los propósitos pueden ser que sean esos; pero, el texto del proyecto de ley habla de rechazo, y cuando a alguien se le da el derecho de elegir entre 10, no rechaza, absolutamente, a nadie: simplemente, elige.

SEÑOR CIGLIUTI. — Y si se dijera que cuando el obrero no elegido fuera o hubiera sido dirigente del gremio, se procederá así, ¿habría alguna duda? Si se quiere decir no elegido en lugar de rechazado, ¿hay, gramaticalmente, alguna diferencia importante? Es cuestión de palabras.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No quiero insistir sobre esto. Voy a terminar, porque no quiero provocar las iras del señor senador Caputi.

Simplemente señalo que aquí hay —no creo que en los hechos se dé— otra imprevisión legislativa.

La actuación como dirigente gremial, que hay que proteger, no está, sin embargo, calificada. Bastaría que alguien fuera elegido dirigente gremial, por cinco minutos, para estar comprendido en la disposición. De modo que se hace aparecer el procedimiento para transformar esto, no en una forma de protección al dirigente gremial auténtico, sino en una expresión de tutela de quien ha tenido tal calidad por unos minutos. Habrá, por consiguiente, hijos y entenados.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es muy difícil que eso se dé en la realidad.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Debo decir que las expresiones del señor senador Ferreira Aldunate, han sido extraordinariamente útiles para desentrañar el sentido del proyecto de ley. Tengo para mí que la exégesis que ha hecho está estrictamente ajustada al tenor de las disposiciones aquí consagradas y no participo, en cambio, de la interpretación concretada por nuestro estimado colega, el señor senador Cigliuti.

Ha distinguido bien el señor senador Ferreira Aldunate —en mi opinión— que cuando existe ejercicio del derecho de selección, no puede haber rechazo. Son dos términos totalmente incompatibles: cuando se selecciona, no se rechaza.

Luego, cuando se dan las hipótesis previstas en el inciso 1º del artículo 12, no funciona el rechazo; éste opera para las otras hipótesis, es decir, cuando se trate de trabajo extra o de suplencias de 7 o menos días de duración, en cuyo caso, sí, —único resquicio de esta disposición— funciona el régimen de rechazo, ya que ahí no juega, tampoco, el de elección.

Cuando la empresa tiene que conseguir un trabajador para actividades extras o suplencias, por 7 o menos días, no tiene facultades de elección; en tal caso, cuando descarta al primero, lo rechaza y, si procede así, funciona todo el régimen del inciso 2º.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado.

SEÑOR VAZ. — Por consiguiente, no debemos darle a este inciso 2º, el alcance que ha querido otorgarle, con la mayor buena intención, nuestro estimado amigo el señor senador Cigliuti.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que señalo, además, es esto: que el riesgo de la disposición es que, interpretada según su tenor, pueda conducir a que la protección del dirigente sindical, exista, solamente, cuando se le ha convocado por menos de 7 días.

SEÑOR VAZ. — Exacto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiere decir que, en los hechos, desaparece, y esto es lo grave.

SEÑOR CIGLIUTI. — No tiene sentido.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es claro que no lo tiene; si lo tuviera, no estaríamos, aquí, discutiendo.

SEÑOR CIGLIUTI. — No es esa la interpretación.

SEÑOR VAZ. — Es que la otra no puede ser.

SEÑOR CIGLIUTI. — De acuerdo con el artículo 1º, no puede haber rechazo, si no hay previamente, derecho a optar. Si tengo la obligación de elegir en la lista, no tengo opción y, si no la tengo, estoy en la necsidad de aceptar, y si rechazo, tiene que decírmelo, expresamente, la ley. Y aquí, la iniciativa dice que se puede optar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es así.

La tesis sería exacta si el patrono estuviera, absolutamente, obligado a tomar —en caso de que fuera por menos de 7 días— al que se le manda; pero, ninguna interpretación puede conducir a negarle al patrono el derecho de rechazar, trátese o no de un dirigente sindical, cuando el no selecionado no tiene capacidad física o profesional o se caracteriza por notoria mala conducta.

Quiere decir que, aún en esos casos —aunque no lo diga— existe una posibilidad de rechazo y sólo para esto, funcionaría, entonces, la protección del dirigente sindical.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si se trata de un trabajo por menos de 7 días de duración, entonces, el dueño del comercio no tiene derecho a actuar; pero, tampoco se dice que está en la obligación de aceptar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si hay incapacidad física, puede rechazar.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sin duda, puede hacerlo, pero justificándolo ante la Comisión Asesora Honoraria, también.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Y el dirigente gremial?

SEÑOR CIGLIUTI. — El dirigente gremial tiene tres salidas, también, para justificar la actitud de la empresa.

De cualquier manera, sea la interpretación de los señores senadores o la que yo sostengo la que opere en la cuestión, el artículo queda claro.

No creo que tenga razón el señor senador, porque, con franqueza, si se tratara de eso, sin duda que tanto preciosismo no tendría sentido. Pensar que se va a perseguir un dirigente gremial por darle 7 o menos días de trabajo —de acuerdo con la interpretación que se da— me parece que es algo que no tiene sentido.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite?

La verdad es, señor Presidente, que la exégesis de esta disposición, vuelve a colocarnos, de nuevo, frente a uno de los tantos defectos de redacción —y aún de sustancia— de la iniciativa. Pero eso no quiere decir que, aún reconociendo los defectos de redacción —y, también, de concepción— no lleguemos a la conclusión, a través de la adecuada hermenéutica, de que la interpretación del señor senador Ferreira Aldunate, es la que corresponde y de que ella es inexorable en la medida en que aceptemos estas disposiciones.

Nada más.

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Después de leer, con más cuidado, el texto, me afilio a la tesis del señor senador Cigliuti.

Resulta evidente que, cuando se puede elegir, se está concretando una forma de rechazo; la selección implica designar a uno dejando afuera a otro. El patrono tiene derecho a elegir, entre los 10 primeros al que le guste, salvo cuando se trate de un dirigente sindical. Justamente, ésta es la única protección que tiene: que la selección se haga por una causal legítima.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FLEITAS. — La ley le permite a la empresa ser arbitraria en relación con los 10 primeros de la lista; al no existir un calificativo específico, se permite la arbitrariedad, ya que no existe un criterio definido. En lo que no puede haber arbitrariedad, en este sentido, es cuando hay de por medio un dirigente sindical, caso en el cual deberán llenarse determinadas condiciones, ya que, de lo contrario, en función de la selección, tal vez no fuera indicado nunca, para trabajar. De modo que se crea un estatuto especial, distinto al procedimiento normal. Cuando entre los 10 primeros de la lista hay un dirigente sindical, a éste, para rechazarlo, es necesario ubicarlo en el campo de cumplimiento de determinadas disposiciones, que llevan a la calificación de la actitud por parte de la Comisión, en relación con las tres razones que se dan.

Lo demás, me parece que es innecesario comentarlo.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Dos palabras más para corroborar, en forma muy breve, la tesis que venía sosteniendo.

La legislación de Bolsas de Trabajo en nuestro país, no confunde el derecho de selección con el derecho de rechazo. Son cosas distintas, que funcionan en instancias diferentes. El derecho de rechazo se ejercita después de haberse efectuado la elección o después de haber recibido, por imperio de la ley, al trabajador. El rechazo es una instancia ulterior a la selección y de ninguna manera puede aparecer como confundiéndose. Quien elige, no rechaza; rechaza el que no elige. Esto es lo que existe en todas las demás Bolsas de Trabajo. Podría poner, a título de ejemplo, precisamente, lo que sucede con la Bolsa de Trabajo del gremio de peluquería, donde el patrón no tiene la facultad de rechazar sino en determinadas condiciones. ¿Por qué rechaza? Porque no ha hecho elección.

Nada más.

5

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a dar cuenta de una solicitud de prórroga de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"Montevideo, diciembre 27 de 1967. Señor Presidente del Senado, Dr. Alberto E. Abdala. Cúmpleme dirigirme al señor Presidente, a fin de solicitar al Cuerpo de su Presidencia, una prórroga de la licencia que oportunamente me fuera concedida, por el término de treinta y cinco días, por los mismos motivos invocados en la solicitud anterior. Saludo al señor Presidente, con mi mayor consideración. Jacobo Guelman, Senador."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa.** - UNANIMIDAD.

SEÑOR ZORRILA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Dejo constancia que he votado la licencia solicitada y pido a la Mesa que, interpretando el pensamiento del Senado, se comunique con el señor senador Guelman haciendo votos por su pronto restablecimiento.

(Apoyados.)

6

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 23: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 23: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 23. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR CIGLIUTI. — Hay que votar el artículo 1º que quedó en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Había presentado a la Mesa una moción con un artículo complementario. Solicito que se le de lectura, no para que sea sometido a votación, sino para que, si el Cuerpo lo considera pertinente, sea tomado como interpretación de la naturaleza jurídica de la Comisión y de los recursos a que pueden dar lugar sus resoluciones.

Hago esta moción porque, en este momento, sostenerlo como artículo complementario, conduciría a devolver el proyecto a la Cámara de Representantes, y creo que la aceptación de esta interpretación obviaría una cantidad grande de problemas futuros, inscribiéndose ella, por otra parte, perfectamente en el articulado del proyecto.

(Apoyados.)

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Ya se votó el artículo 1º. Había sostenido, a su respecto, que se vinculaba a infinidad de actividades, entre ellas, las cantinas de clubes sociales y, entre los etcéteras, entrarían, también, los clubes deportivos y sociales.

Creo que también aquí sería menester aclarar. Los clubes deportivos y sociales realizan una misión extraordinaria en bien del deporte y de la juventud, llevando a cabo, periódicamente, algunas fiestas sociales, en las cuales utilizan, precisamente, gente vinculada a la parte de confitería y anexos. Habría que evitar que, en alguna situación extraordinaria, pudiera producirse algún rozamiento, que sería preciso preverlo para el futuro.

Los que hemos actuado en clubes deportivos, sabemos que a menudo se producen situaciones como las que señalo, y que, a veces, lo previsto para una fiesta extraordinaria no alcanza y hay que recurrir a los asociados para que, en forma extraordinaria, actúen.

Esto es necesario tenerlo en cuenta y que, por lo menos, quede establecido en la discusión del Senado, a los efectos de futuras modificaciones que se puedan hacer a la ley. Lo mismo lo referente a actividades de fiestas de despedidas, a las cuales concurren invitados especiales que no son socios de esas instituciones.

Entiendo que no se puede quitar esa ventaja que pueden tener, en algunos aspectos, los clubes sociales y deportivos, que tanta obra de bien realizan en la República, por lo que podría quedar comprendido esto entre las modificaciones a estudiar en el futuro o contemplado en la misma reglamentación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"ARTICULO 1º — Créase con carácter obligatorio la Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero ocupado habitualmente en cualquier actividad remunerada, a servicio de terceros, comprendidos en las le-

yes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, afectando a las actividades de la industria hotelera (hoteles, restaurantes, fondas, pensiones familiares, confiterías, con o sin planta de elaboración, cafés, bares, despachos de bebidas, cantinas, incluidas las de clubes sociales, cooperativas, diarios, etc., paradores, parrilladas, cervecerías, venta de artículos de repostería, pizza, fainá, etc., boites, whiskerías, dancings, casas de te, heladerías, y bar-restaurantes de trenes y coches comedores), en todo el territorio nacional.

ARTICULO 2º — El Banco de Previsión Social, por intermedio de su Departamento de Seguro de Paro, tendrá a su cargo la administración de estos servicios, a través de una Comisión Asesora Honoraria, integrada por: un delegado de ese organismo, que la presidirá; tres delegados de los patronos, y tres delegados de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión Asesora Honoraria serán elegidos de acuerdo con las disposiciones que rigen para la elección de los Consejos de Salarios (Ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943), aplicándose el principio de la representación proporcional; durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que los miembros entrantes las asuman, pudiendo ser reelectos.

Esta Comisión, a su vez, podrá designar Comisiones Departamentales clasificadoras, para cumplir como única tarea la clasificación, quedando a cargo del organismo administrador la decisión definitiva.

ARTICULO 3º — La citada Bolsa de Trabajo se integrará con el personal administrativo y obrero que reúne las siguientes condiciones:

A) Que figure en las planillas de trabajo a la fecha de promulgación de la presente ley y pruebe documentalmente más de ciento cincuenta jornadas laboradas dentro de la industria, a partir de los dos años anteriores a ella.

Igual derecho, a partir del día primero del mes siguiente, tendrán quienes, figurando en las planillas de trabajo, completen el número de jornadas laboradas exigidas.

B) Con el personal administrativo y obrero que en las últimas temporadas (años 1965/66 y 1966/67) pruebe documentalmente haber actuado en ellas más de ciento cincuenta jornadas laborales, en tareas dentro de las actividades indicadas en el artículo 1º.

C) Con el personal egresado con título habilitante de la Escuela Oficial de Hotelería a crearse en el país, y las que pudiera habilitar la Universidad del Trabajo del Uruguay.

D) A todo nuevo inscripto se le exigirá una antigüedad en el país, de tres años precedentes a su registro, excepto:

a) Los que figuren en planillas de trabajo de las empresas, en los dos últimos años en forma continua (anual o temporada);

b) Los que posean títulos habilitantes de escuelas hoteleras extranjeras, los que deberán ser revalidados ante la Escuela de Hotelería del país o el organismo administrador.

Todo caso no previsto será resuelto expresamente por el organismo administrador.

ARTICULO 4º — Todas las empresas incluidas por el artículo 1º, deberán en el plazo máximo de sesenta días, a contar de la fecha de promulgación de esta ley, comunicar en duplicado al Departamento de Seguro de Paro, en la capital, y en las dependencias del Banco de Previsión Social, en el interior de la República, nómina del personal ocupado que figure en planillas, a esa fecha, con expresión de cargo, retribuciones y fecha de ingreso.

El personal administrativo y obrero comprendido en las condiciones establecidas por el artículo 3º, para formalizar su registro a la Bolsa de Trabajo, retirará en las citadas oficinas, indicadas anteriormente, el formulario que deberá llenar la empresa con los datos requeridos y autorizarlo con su firma.

El interesado formulará su asentimiento o disconformidad a la información proporcionada.

A los fines del mejor cumplimiento de esta ley, las gremiales debidamente reconocidas, proporcionarán copia de la documentación que posean del personal registrado por ellas, declarando categorías, especialización, etc.

ARTICULO 5º — El Banco de Previsión Social, con el asesoramiento de la Comisión Asesora Honoraria, resolverá si la antigüedad, vinculación o actividad de un trabajador, a los efectos legales, se ha modificado o cesado, tanto en los casos de enfermedad o despido, como en el de los que se encuentren privados de sus ocupaciones por estar sometidos a proceso o condena penal.

ARTICULO 6º — Los trabajadores amparados en la presente ley no podrán rehusarse, sin causa justificada, a prestar servicios cuando sean llamados a desempeñar sus tareas habituales o, no habiendo trabajo para ofrecerles en su categoría, en cualquier otra categoría inmediata si lo hubiere. Estarán siempre obligados a rendir normalmente en la actividad que desempeñen, conservando su inscripción y categoría.

Se considerará como justificada la negativa a prestar servicios en la empresa, cuando en ésta exista una situación declarada de conflicto gremial y cuando los trabajadores sean requeridos para servicios de seguridad pública.

Podrá considerarse, además, la negativa a desempeñar tareas ajenas a su especialización cuando ésta pueda resentirse, y, asimismo, cuando la negativa se funde en razones de sexo o edad.

ARTICULO 7º — La Bolsa de Trabajo organizará la convocatoria, de forma que las empresas puedan contar con el personal solicitado. Podrá convenirse con las empresas, en los casos que se considere necesario, el envío de guardias en las especialidades que se reputen imprescindibles para el giro del establecimiento.

Es obligación del personal registrado en la Bolsa, comunicar por escrito todo cambio de residencia, dentro del plazo de veinticuatro horas de ocurrido. La omisión a este requisito hará pasible al trabajador de las sanciones que el organismo administrador de la Bolsa establezca.

En los casos en que el trabajador enviado a trabajar no concurriera aduciendo imposibilidad física, deberá comunicarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes y se le otorgará licencia por el período que se considere necesario para su restablecimiento, acreditado por certificación médica.

ARTICULO 8º — Las empresas no podrán disponer jornadas de labor superiores a cuarenta y cuatro horas semanales para cada trabajador, salvo las siguientes excepciones:

A) Cuando la totalidad de los inscriptos en la Bolsa de Trabajo gocen de plena actividad en sus cargos o en circunstancias imprevistas y, en este caso, con la comunicación dentro de las cuarenta y ocho horas ante la Comisión Asesora Honoraria de los servicios de la Bolsa, la que en igual término comunicará su decisión.

B) Cuando otros factores obliguen a la empresa a

decidir la implantación de trabajos extraordinarios, deberá, con cuarenta y ocho horas de anticipación, elevar los antecedentes de la situación que los motiva y, previas las constataciones del caso, la Bolsa podrá admitirlas por un lapso no mayor de treinta días.

ARTICULO 9º — El incumplimiento por parte de las empresas de las disposiciones relativas a las Bolsas de Trabajo, o de otros conceptos legales o reglamentarios, será sancionado con una multa de $ 3.000 (tres mil pesos) para la primera infracción; $ 5.000 (cinco mil pesos) para la segunda infracción; $ 10.000 (diez mil pesos) para la tercera infracción y $ 20.000 (veinte mil pesos) por cada una de las siguientes infracciones.

ARTICULO 10. — Los trabajadores a que se refiere la presente ley que, luego de obtener trabajo en alguno de los establecimientos del ramo, fueren despedidos, reingresarán a la Bolsa de Trabajo, siempre que no lo hayan sido por notoria mala conducta. En este caso, la empresa respectiva deberá fundar las causales del despido ante la Comisión Asesora Honoraria, que deberá expedirse en un plazo de treinta días.

Si la Comisión no se pronunciare, vencido el plazo, se operará la reincorporación automática del trabajador al Registro.

Calificado afirmativamente el despido, y transcurridos noventa días de la decisión de la Comisión Asesora Honoraria, el interesado podrá solicitar su reintegro al Registro, lo que será decidido por resolución fundada de la Comisión Asesora Honoraria.

Los recursos que la empresa pudiera interponer contra las resoluciones no tendrán efecto suspensivo.

ARTICULO 11. — Los obreros desvinculados de la Bolsa, por abandono voluntario de la industria, podrán obtener su reincorporación al Registro en carácter de aspirantes o suplentes, y lograrán su efectividad una vez computadas más de ciento cincuenta jornadas de labor, transcurridos dos años a contar de la fecha en que solicitaron su admisión.

ARTICULO 12. — Los obreros de los registros de la Bolsa serán inscriptos para llenar las efectividades o suplencias que demande la actividad de cada establecimiento, por riguroso orden correlativo y rotatorio dentro de la lista de la categoría y especialización que corresponda. Las empresas tendrán derecho a seleccionar el personal entre los diez primeros de la lista cuando se trate de cargos efectivos o en los casos de suplencias para jefes de sección o rango superior; o cuando se trate de trabajo "extra" o suplencia de más de siete días de duración, siempre en la categoría y especialización correspondientes.

Cuando el obrero rechazado fuere o hubiere sido dirigente del gremio o de una organización sindical de empresa dentro del lapso de los dos últimos años anteriores a la fecha del rechazo, la aceptación del mismo deberá ser fundada por la Comisión Asesora Honoraria y sólo podrá basarse en razones de notoria mala conducta, e incapacidad física o profesional.

No están incluidos en las disposiciones de esta ley, los cargos técnicos, que deben ser desempeñados por profesionales con título universitario, ni los de dirección administrativa de especial confianza.

A tales efectos se considerará trabajador de especial confianza a los serenos y al personal administrativo de jerarquía superior a auxiliar, con excepción de adicionistas y telefonistas. Este personal de confianza deberá cumplir las tareas propias de su categoría y de ninguna manera podrá realizar otra.

ARTICULO 13. — El producido de las multas, que se apliquen de acuerdo a las disposiciones de esta ley, ingresará al fondo de recursos creado por el artículo 26 y siguientes de la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958.

ARTICULO 14. — El Banco de Previsión Social con asesoramiento de la Comisión Honoraria, en acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no mayor de ciento veinte días a la fecha de promulgación de esta ley, procederá a la reglamentación del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

ARTICULO 15. — Comuníquese, etc.".

7

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador A. Francisco Rodríguez Camusso, solicita informes al Ministerio de Salud Pública, relacionados con la expedición de certificados habilitantes por la Escuela de Sanidad del Ministerio de Salud Pública".

—Se dará el trámite que corresponde.

8

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Brevísimamente, señor Presidente, voy a llamar la atención del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, sobre el siguiente hecho.

Las agencias informativas extranjeras, radicadas en Montevideo, están en un estado de alarma tremenda, debido a que, ahora, por la aplicación de las tarifas de UTE con respecto a las comunicaciones, empresas que estaban pagando $ 12.500 por el arrendamiento de canales telefónicos a Buenos Aires, ahora tendrían que pagar pesos 140.000.

Esto significa que Montevideo, prácticamente, puede quedarse sin ninguna agencia informativa exterior lo cual, evidentemente, es una cuestión muy grave.

Como no creo que, dentro de las finanzas de la UTE, este rubro sea fundamental, y como estimo que este debe ser el resultado de una concepción técnica y teórica que realmente rebasa los límites razonables, me permito llamar la atención y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase, con carácter urgente, al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, con el fin de que se corrija esta anomalía, que nos llevaría, según informes de entendidos, a que en Montevideo se aplicara, para este rubro, las tarifas más elevadas del mundo.

SEÑOR FLEITAS. — Va a tener que ser al Ministerio de Industria y Comercio, porque UTE se comunica por intermedio de éste y no por el de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

SEÑOR LEPRO. — La comunicación tendría que ser también a ese Ministerio. Pero repito que es gravísimo porque imagínense que el país caería en una situación realmente absurda si se quedara sin un centro de información.

Y esto es así, sobre todo si se tiene en cuenta lo que siempre ha significado nuestro país, en cuanto a la libertad de información para el mundo entero, de lo que pasa por aquí y sus alrededores.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que estas palabras pasen de inmediato al Ministerio de Industria y Comercio, como lo ha expresado el señor senador Fleitas, y al de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

(Apoyados.)

La UTE, seguramente, se enterará por la prensa.

(Hilaridad.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9

Se va a dar lectura a la moción formulada por el señor senador Vaz.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo sustitutivo del artículo 14. Los actos de la Comisión Asesora Honoraria, podrán ser impugnados con el recurso de revocación y con el recurso jerárquico ante el Directorio del Banco de Previsión, con arreglo a lo previsto por los incisos 1º y 2º del artículo 317 de la Constitución".

—Pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR VAZ. — Solicito que la moción a que se ha dado lectura se tome como interpretación del Cuerpo en cuanto a los recursos que pueden interponerse. No la mantengo como moción a título de artículo, sino como criterio interpretativo de los recursos que pueden interponerse contra los actos de la Comisión Honoraria Asesora.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No corresponde votar. Desde el momento que no se da otra interpretación distinta, se está aceptando tácitamente esa.

(Apoyados.)

10

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — En una de las sesiones se dio lectura a un proyecto de resolución por el cual se considera la invitación que ha realizado la URSS a parlamentarios uruguayos para un viaje de acercamiento entre los pueblos. Ya la Cámara de Diputados tomó resolución al respecto.

Nuestra Comisión de Asuntos Internacionales, también.

Como ésta es una de las últimas sesiones que realiza el Cuerpo, este año, pedimos que se ponga a votación dicho proyecto de resolución.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada por la señora senador Roballo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

(Carp. 495)

"Montevideo, 19 de octubre de 1967.

Al Excmo. señor Vice-Presidente de la República Oriental del Uruguay,
Presidente de la Asamblea General
don Jorge Pacheco Areco.
Presente.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para comunicarle, por encargo del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, lo siguiente.

El Soviet Supremo de la URSS, considerando que la ampliación de los contactos directos entre los Parlamentos de los diferentes países es uno de los medios muy importantes para incrementar la comprensión mutua y el desarrollo de las relaciones amistosas entre los pueblos, se complace en reiterar a la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay su proposición, formulada hace dos años, de llevar a cabo el intercambio de las Delegaciones Parlamentarias.

En relación con esto, el Soviet Supremo de la URSS, tiene el placer de invitar a una Delegación de la Asamblea General del Uruguay compuesta de **6 u 8** personas a visitar la Unión Soviética en mayo - julio de 1968.

Mucho le agradecería, señor Vicepresidente, quiera tener a bien de hacerme saber la respuesta de la Asamblea General del Uruguay a esta invitación, cuyo contenido tendré el gusto de trasmitir al Soviet Supremo de la URSS.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Igor K. Kolosovsky
Embajador de la URSS

Comisión de Asuntos Internacionales

PROYECTO DE RESOLUCION

ARTICULO 1º — Acéptase la invitación del Gobierno de la URSS, para que Parlamentarios uruguayos visiten dicho país.

ARTICULO 2º — Facúltase a la Presidencia del Senado para que, con su similar de la Cámara de Representantes, acuerde todos los detalles relativos al viaje.

Sala de la Comisión, 14 de diciembre de 1967.

Alba Roballo
Miembro Informante

Agustín C. Caputi

Felipe Gil

Ildo Pisani

A. Francisco Rodríguez Camusso

Alejandro Zorrilla de San Martín

INFORME

AL SENADO:

La Comisión de Asuntos Internacionales consideró en su sesión de fecha 14 del corriente, la invitación cursada por el Gobierno de la URSS para que Parlamentarios uruguayos visiten dicho país el año próximo.

Esta Comisión se permite aconsejar al Senado la aceptación de la referida invitación en consideración, entre otras razones, a los términos de la misma en cuanto a que el contacto entre los Parlamentarios de los diferentes países hacen posible una mejor comprensión de sus pueblos en las relaciones que deben existir para el desarrollo de una política de paz y amistad.

En cuanto al criterio de distribución proporcional de integrantes de la Delegación con la Cámara de Representantes, esta Comisión aconseja al Senado que por la Mesa se acuerde con su similar de la otra Cámara los detalles relativos al viaje.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 1967.

Alba Roballo
Miembro Informante

Agustín C. Caputi

Felipe Gil

A. Francisco Rodríguez Camusso

Alejandro Zorrilla de San Martín

Ildo Pisani".

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º — Acéptase la invitación del Gobierno de la URSS, para que Parlamentarios uruguayos visiten ese país".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"ARTICULO 2º — Facúltase a la Presidencia del Senado para que, con su similar de la Cámara de Representantes, acuerde todos los detalles relativos al viaje".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑORA ROBALLO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"ARTICULO 1º — Acéptase la invitación del Gobierno de la URSS, para que Parlamentarios uruguayos visiten dicho país.

ARTICULO 2º — Facúltase a la Presidencia del Senado para que, con su similar de la Cámara de Representantes, acuerde todos los detalles relativos al viaje."

11

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un asunto que no es nuevo para el Cuerpo, ya que lo he planteado con mucha insistencia, pero lo considero sumamente grave. Además, a medida que transcurre el tiempo los hechos me van dando la razón. Resulta más grave de lo que había imaginado.

Por el artículo 85 de la Ley de Recursos, derogamos los recursos necesarios para el pago de la jubilación del Servicio Doméstico. En consecuencia, han quedado en la calle 120 cobradores de la Caja Rural.

En el Presupuesto General de Gastos e Inversiones se solucionaba el problema de los cobradores de la Caja Rural. El inciso 3º del artículo 358 fue vetado por el Poder Ejecutivo y esos cobradores quedaban como estaban anteriormente. Ahora nos comunican de la Caja Rural que los recursos que esos cobradores recaudaban cesan por imperio del artículo 85, inciso 3º. Pero como por el artículo 358 se autorizó al Banco de Previsión Social a contratar cobradores para recaudar los aportes de la Caja de Industria y Comercio, solicito que se envíen estas palabras al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, al Banco de Previsión Social para que, cuando se contraten cobradores, se tengan en cuenta a estos funcionarios. No es posible que estas personas que están realizando sus tareas desde hace tres años y medio con tanto acierto, queden ahora sin trabajo.

12

Voy a solicitar, también, que se haga saber al Poder Ejecutivo la aspiración del Cuerpo en el sentido de que se fije una pensión graciable a uno de esos cobradores que fue herido de cuatro balazos, en el tórax, mentón,

axila y fémur. Como se vé, esta persona ha quedado imposibilitada de seguir trabajando. Sería, pues, conveniente que se le fijara una pensión graciable, ya que, a pesar de estar trabajando para el Banco de Previsión Social no está amparado por ninguna disposición como ocurre con los demás funcionarios del Estado que en actos de servicio sufren algún accidente. Se trata de un cobrador de la Caja Rural de nombre Juan Tutor, que ha desempeñado funciones durante largo tiempo. Desde octubre de 1967 se encuentra impedido de continuar trabajando al haber sufrido la lesión a que me he referido.

En consecuencia, solicito que se envíen mis palabras al Poder Ejecutivo para que éste adopte las medidas pertinentes a fin de solucionar la situación a que he hecho referencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar si pasan al Poder Ejecutivo las palabras pronunciadas por el señor senador Pintos sobre los dos asuntos a que ha hecho referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa.** - UNANIMIDAD.

13

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia, ya que no me encontraba en Sala cuando se votó la moción del señor senador Pintos?

Quiero expresar que me parece muy oportuno y justo, el planteamiento que ha realizado el señor senador.

14

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día: proyecto de ley por el que se arbitran soluciones para la prensa (Carp. Nº 567 de 1967).

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Creo que el segundo punto de la orden del día que entramos a considerar es conocido por todos los señores senadores. Por lo tanto, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—17 en 18, **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 567. Rep. 646)

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social
Ministerio de Cultura

Montevideo, 20 de octubre de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Jorge Pacheco Areco.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, cuya finalidad es la de instituir soluciones que posibiliten la normal reiniciación de la actividad periodística en el país.

La actual paralización de la gran mayoría de la prensa escrita, ocasiona como es obvio, muy importantes perjuicios, especialmente sensibles con relación al ejercicio del derecho de información y para el desenvolvimiento de los mecanismos democráticos, que presuponen básicamente, el conocimiento y la difusión públicos de todos los actos, de mayor o menor importancia o relevancia en la vida institucional, política, económica y social del país.

El Poder Ejecutivo no podía ni pudo permanecer indiferente, frente al mencionado conflicto, de consecuencias graves para los sectores profesionales interesados; el sector patronal denunciando una difícil situación económica y el sector laboral enfrentando a una angustiosa inactividad e incertidumbre. No podía, ni pudo tampoco, ignorar el insustituible papel de la prensa en el aspecto informativo y cultural y en la atención y formación de la opinión pública, pilar por sustancia y por definición del Estado democrático.

Históricamente puede establecerse un paralelo entre el desenvolvimiento y afianzamiento de la libertad de prensa, con el de la libertad de opinión, política y filosófica. "La libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad", decía ya en el año 1776 la Declaración de Derechos del Pueblo de Virginia. Y en la Declaración de los Derechos del Hombre sancionada por la Asamblea Nacional Francesa el 27 de agosto de 1789 ya se establecía que la libre expresión de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre" (artículo 11).

Y es que, como lo señala el Profesor León Duguit, (Manual de Derecho Constitucional 2ª ed. española Madrid 1926 pág. 236) "la prensa, por lo menos la prensa periódica, constituye el órgano por excelencia de la opinión pública".

Los principios antes enunciados no deben perderse de vista, a efectos de explicar y si se quiere justificar, algunas soluciones que en un primer análisis pueden aparecer superando lo corriente o usual, o revestidas de cierta excepcionalidad. En realidad, desde las primeras etapas del conflicto, el Poder Ejecutivo consideró "que no se trata solamente de un conflicto laboral, sino de una cuestión que abarca diversos aspectos relacionados con la Prensa Nacional", como se expresó en ocasión de la designación de la Comisión Mediadora, que en primera instancia intentó la solución del conflicto.

No obstante, se encuentra también en la filosofía inspiradora del adjunto proyecto de ley, la convicción de que los sectores profesionales no han de esperar todas las soluciones del Estado y que deben por su parte procurar, con los medios a su alcance y por negociaciones paritarias avanzar lo más posible hacia la superación de sus divergencias y la constructiva consideración de los problemas comunes.

En tal sentido, dichos sectores han efectuado planteamientos ante algunas Instituciones del Estado, sobre puntos relacionados con las bases del conflicto, que en alguna medida, como en el caso del Banco de la República, han sido consideradas por dichos organismos, dentro de los límites de sus respectivas competencias.

Y han también celebrado, un Convenio Colectivo, que han suscrito simultáneamente con la remisión por el Poder Ejecutivo del presente Mensaje y proyecto de ley. En dicho Convenio, las partes, empresas periodísticas, empleados y obreros de dichas empresas y además los vendedores de diarios, efectuándose recíprocas concesiones, han acordado importantes fórmulas laborales, relacionadas con anulación de despidos, estabilidad en el trabajo asegurada hasta determinada fecha, normas sobre licencias y aguinaldo, normas sobre salarios, sobre porcentajes de comercialización para los vendedores y otras.

Pero ha ocurrido, que las partes interesadas han sometido a la consideración del Poder Ejecutivo, distintas aspiraciones que se han considerado necesarias para respaldar, posibilitar y consolidar las normas laborales pactadas, y que conjuntamente con éstas permitirían la normal, pacífica y segura reanudación de las tareas en todas las empresas afectadas por el conflicto. Estas aspiraciones a que se hace referencia, por su naturaleza jurídica y alcance, solamente son pasibles de solución por la vía legislativa y es por ello, que el Poder Ejecutivo, luego de una labor de depuración, estudio, y consulta con los distintos organismos estatales involucrados en las medidas impetradas, ha creído necesario propiciar el proyecto de ley adjunto.

En especial, el Banco de la República y el Banco de Previsión Social, luego de sugerir distintas modificaciones en los textos inicialmente propuestos, han expresado su aceptación a las fórmulas definitivamente estructuradas y que son las consagradas en el proyecto de ley de la referencia.

Dicho proyecto, se divide en varios capítulos.

El primer capítulo se refiere a los aportes por cargas sociales de las empresas de la prensa escrita de Montevideo. Se sustituye la aportación patronal directa, por tres impuestos (al papel de diario importado, a los avisos y a las utilidades de las empresas). El primero de estos impuestos se estima deberá producir por sí sólo el cincuenta por ciento de los aportes patronales que deberían verterse por aplicación del sistema anterior. El restante cincuenta por ciento, habría de cubrirse con el producido de los restantes dos impuestos. Al Poder Ejecutivo le ha interesado dejar sentado el principio de la no admisión de rebaja en el monto total global de los aportes, aunque no se le oculta, que esta equivalencia no se concretará en el caso de que las empresas no obtengan utilidades. Aun admitiendo ello, se desea destacar no solamente la justicia de que producidas dichas utilidades los aportes alcancen niveles normales, sino también el hecho de que en la medida que el nivel total de recaudación no se alcanzare, tal circunstancia se vería en cierto modo compensada, por el sistema, más directo, seguro e ineludible de recaudación arbitrado, que contrastaría con los elevados porcentajes de morosidad y omisión de aportes, que eran de notoriedad con el sistema anterior.

El segundo capítulo permite a los trabajadores en conflicto percibir el equivalente a cincuenta y seis jornales, mediante adelantos de instituciones estatales, respecto de los cuales se prevé un sistema de reembolso.

El tercer capítulo se relaciona con la consolidación de las deudas de las empresas periodísticas, la cual se concedería de acuerdo con los lineamientos generalmente seguidos por otras leyes en la materia, aunque no se desea disimular la circunstancia, de que algunas de las condiciones proyectadas, superan en algunos aspectos los beneficios acordados en esas otras disposiciones normativas.

Respecto de la consolidación de adeudos por aportes sociales, materia del capítulo cuarto, cabría repetir las consideraciones previamente vertidas respecto del capítulo tercero.

El capítulo quinto instituye un "Fondo Complementario" para la Industria Periodística de Montevideo, con el producido del porcentaje determinado por el inciso D) del artículo 3º de este proyecto. El Poder Ejecutivo se ha preocupado de no proyectar una modificación al sistema jubilatorio o crear jubilaciones especiales o privilegiadas. Simplemente se estima que el auxilio del Fondo recompensará, en cierta manera, a quienes deban jubilarse o se sientan estimulados para efectuarlo, dentro de los plazos limitados, que el artículo 18 del proyecto especifica.

El último capítulo (sexto) instituye la Asignación Familiar y el Hogar Constituido para los vendedores de diarios, estimándose que en caso de ser aprobado representaría una solución de justicia y vendría a llenar un sentido vacío de nuestra legislación.

Con carácter general, el Poder Ejecutivo reconoce que el proyecto configura una colaboración del Estado hacia las empresas dirigida a aliviar una situación de penuria financiera, dentro de límites ponderados y que se entiende deberían ser apreciados en relación a los antecedentes expresados y la finalidad objetivamente perseguida.

La pauperización o descapitalización de las empresas periodísticas no solamente es susceptible de afectar derechos laborales, sobre los que el Estado no puede dejar de velar, sino que en cierto modo afecta o es susceptible de afectar la propia libertad de prensa, valor primario y que siempre se ha sabido reconocer en este país. Y además existe un factor de nivel y calidad de la prensa, que, aunque no puede ponerse en el nivel de importancia máxima que reviste su libertad de expresión, se revaloriza cada vez más. Como ha expresado muy concisamente el profesor Harold Laski, "la libertad de un pueblo depende en un grado que hasta ahora no comenzábamos a vislumbrar, de la calidad de las informaciones que se le facilitan". En igual o parecido sentido el Primer Congreso Panamericano de Periodistas (Washington, año 1926) expresó, adoptando el Credo de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Columbia, que: "El periódico debe ser fiel depositario de la confianza pública. Todos y cada uno de los que colaboran en él asumen la máxima responsabilidad de aquella confianza pública. En consecuencia faltan a ella si sus servicios son menores o de inferior calidad a los que exige un buen servicio público". Pero queda a la sociedad la expectativa o al menos la esperanza, de que la ayuda o colaboración que brinde a la prensa le sea devuelta con los servicios que a través de ella recibe. Como ha dicho J. Calvo ("Obligaciones éticas del periodista en sus relaciones laborales" en la publicación "El Estatuto del periodista profesional", La Plata, 1959, página 163): "Si bien el periodista necesita del amparo jurídico en el desempeño de su tarea, no es menos cierto que la sociedad necesita de periodistas que cumplan su misión, ajustados a prescripciones y exigencias acordes con la naturaleza de su trabajo".

Por las precedentes consideraciones el Poder Ejecutivo, expresa su confianza en cuanto a que ese Cuerpo sabrá comprender e interpretar el espíritu y la finalidad que lo han llevado a propiciar las soluciones del proyecto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

OSCAR D. GESTIDO, Manuel Flores Mora, Augusto Legnani.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

APORTES SOCIALES

ARTICULO 1º — Las empresas periodísticas (prensa escrita) del departamento de Montevideo, pagarán sus aportaciones y contribuciones patronales por servicios sociales, para con el Banco de Previsión Social, Asignaciones Familiares y Seguro de Enfermedad mediante:

A) Una tasa única del 16 % (dieciséis por ciento) sobre el valor CIF del papel de diario, importado por las empresas periodísticas y otras que se dediquen a ese tipo de importación.

La referida tasa tendrá el carácter de recargo cambiario y será recaudada por el Banco de la República Oriental del Uruguay en el acto del despacho aduanero del papel de diario importado.

B) El impuesto establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950, cuya vigencia se restablece a partir de la promulgación de la presente ley.

Sustitúyese la parte final del referido artículo 31 por la siguiente:

"Toda defraudación a este gravamen se sancionará con una multa a cargo de la empresa equivalente al quíntuplo del monto defraudado".

C) Un impuesto del 10 % (diez por ciento) sobre las utilidades de cada ejercicio calculadas de acuerdo a las normas que rigen para la determinación de la Renta Categoría Industria y Comercio. Las mismas normas se declaran aplicables para la percepción y fiscalización del impuesto que se crea.

ARTICULO 2º — El producido de los impuestos establecidos en los apartados B) del artículo anterior, será vertido en el Banco de Previsión Social.

ARTICULO 3º — Del producido total de la tasa única a que se refiere el apartado A) del artículo 1º se destinará:

A) El 10 % (diez por ciento) como sustitutivo del aporte patronal al Seguro de Enfermedad instituido por la Ley Nº 13.504, de 4 de octubre de 1966.

B) El 10 % (diez por ciento) como sustitutivo de los aportes patronales por Asignaciones Familiares, Hogar Constituido y servicios conexos instituidos por las Leyes Nos. 11.618, de 20 de octubre de 1950; 12.543, de 16 de octubre de 1958; 12.572, de 23 de octubre de 1958; 13.559, de 26 de octubre de 1966 y 13.586, de 13 de febrero de 1967.

C) El 5 % (cinco por ciento) como aporte destinado a financiar los servicios de Asignación Familiar y Hogar Constituido que, por la presente ley se instituyen, para los vendedores de diarios.

D) El 10 % (diez por ciento) como aporte destinado a financiar el Fondo Complementario que, para los empleados y obreros de las empresas periodísticas de Montevideo, se instituye por la presente ley.

E) El 65 % (sesenta y cinco por ciento) como sustitutivo de los aportes patronales que, de acuerdo a la legislación anterior, debían verterse al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio) por las empresas periodísticas (prensa escrita) del departamento de Montevideo.

ARTICULO 4º — El Banco de la República Oriental del Uruguay procederá a verter mensualmente en las cuentas que a ese efecto abrirán en el Banco, los organismos a que se refiere el artículo anterior, las sumas que a cada uno de ellos corresponda del producido de la tasa unificada. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7º hasta tanto no se hayan cancelado los préstamos a que dicho artículo se refiere.

Otro tanto efectuará la oficina del Impuesto a la Renta, de la Dirección General Impositiva, con referencia al impuesto previsto en el inciso C) del artículo 1º de la presente ley.

CAPITULO II

PAGO DE JORNALES DEVENGADOS DURANTE EL CONFLICTO

ARTICULO 5º — Los trabajadores comprendidos en el Grupo 45, de la clasificación general a efectos de los Consejos de Salarios, afectados por el conflicto de la prensa, percibirán, sin excepción alguna, un total de cincuenta y seis jornales, a través de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Para calcular el monto del jornal, cuando se trate de empleados u obreros remunerados mensualmente, se estará a lo que determinen los laudos y convenios respectivos.

Cuando se trate de destajistas, jornaleros o de integrantes del personal que preste servicios en los diarios, pero dependiente de intermediarios (fotógrafos y limpiadores) para el cómputo de las jornadas a tomar en cuenta para el pago de los jornales, se tomará el promedio de los meses de abril, mayo y junio de 1967. Los beneficiarios de este pago de jornales no podrán acogerse, por el mismo motivo y período, a los beneficios acordados por la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958 y sus concordantes y modificativas.

ARTICULO 6º — El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Hacienda concederán, cada uno de ellos, un préstamo de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) para que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos pueda atender el pago de la primera cuota de los jornales a que se refiere el artículo anterior.

El remanente será abonado con fondos que adelantará el Banco de Previsión Social.

ARTICULO 7º — Los préstamos que efectúen el Banco de la República, el Ministerio de Hacienda y el Banco de Previsión Social, serán reembolsados con el producido de la tasa unificada que se crea por el artículo 1º de esta ley.

A esos efectos los producidos a que se refiere el artículo 3º serán disminuidos en un 10 % (diez por ciento) cada uno, hasta tanto se haya cancelado el monto de los préstamos antedichos.

ARTICULO 8º — La contribución al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio) que establece el artículo 25 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, se hará en oportunidad de aplicarse los aumentos de sueldos y salarios, dispuestos por el Convenio que puso fin al conflicto periodístico, en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con la contribución correspondiente a los aumentos de sueldos y salarios que regirán a partir del 1º de enero de 1968.

CAPITULO III

CONSOLIDACION DE DEUDAS DE LAS EMPRESAS PERIODISTICAS

ARTICULO 9º — El Banco de la República concederá créditos a toda empresa periodística radicada en el departamento de Montevideo que haya acreditado hallarse en situación de descapitalización o desfinanciamiento, destinados a saldar obligaciones que la misma tenga con la banca oficial o privada, por concepto de deudas contraídas en moneda nacional con anterioridad al 30 de setiembre de 1967. El plazo no podrá exceder de cinco años y la tasa de interés del 12 % (doce por ciento) anual, por todo concepto. El Banco establecerá los máximos particulares y generales por los cuales se podrán conceder estos créditos. Para hacer uso de ellos la empresa deberá estar funcionando normalmente, efectuando publicaciones impresas de carácter diario.

ARTICULO 10. — Con independencia de los créditos a que se refiere el artículo anterior, el Banco de la República podrá conceder, dentro de sus normas habituales, créditos especiales a las empresas periodísticas premencionadas.

ARTICULO 11. — El Banco de la República podrá exigir las garantías reales o personales que estime necesarias para afianzar en debida forma el cobro de los créditos concedidos a las empresas periodísticas.

ARTICULO 12. — Para el otorgamiento de los crédi-

tos a que se refieren los artículos precedentes, no regirán los topes establecidos por la Ley Nº 9.808, de 2 de enero de 1939 y sus modificativas.

ARTICULO 13. — A los efectos de los créditos referidos en el artículo 9º de esta ley, serán aplicables, en lo pertinente, las normas contenidas en los dos últimos incisos del artículo 22 y en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967. El precitado artículo 24 regirá, asimismo, para los créditos referidos en el artículo 10 de la presente ley.

CAPITULO IV

CONSOLIDACION DE ADEUDOS POR APORTES SOCIALES

ARTICULO 14. — Las sumas adeudadas por las empresas de la prensa escrita de Montevideo al Banco de Previsión Social y a Asignaciones Familiares por concepto de aportes jubilatorios patronales y obreros, aportes para asignaciones familiares, hogar constituido, seguro de enfermedad y servicios conexos, impuestos, contribuciones y demás gravámenes, con más los intereses, recargos y multas que en cada caso correspondieren, podrán abonarlas hasta en ciento ochenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 12 % (doce por ciento) anual, sobre los saldos.

Podrán acogerse al antedicho plan de facilidades de pago, las empresas periodísticas referidas, se hayan acogido o no a los planes anteriormente establecidos de facilidades o regularización de adeudos y se hallen o no al día en el pago de las obligaciones emergentes de dichos planes.

ARTICULO 15. — Regirán, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 5º, 8º, 9º, 10, 12, 15 y 19, de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967.

CAPITULO V

FONDO COMPLEMENTARIO

ARTICULO 16. — El producido del porcentaje establecido en el apartado D) del artículo 3º de la presente ley, constituirá el "Fondo Complementario de la Industria Periodística de Montevideo".

El mismo será administrado por una Comisión integrada por un delegado nombrado por el Poder Ejecutivo, que la presidirá, dos delegados de las empresas periodísticas de Montevideo y dos delegados de los trabajadores de las referidas empresas, debiendo pertenecer uno de ellos al sector de los obreros gráficos y el otro al sector de los empleados de administración y redacción.

ARTICULO 17. — El producido del Fondo Complementario será distribuido entre los obreros y empleados de la prensa escrita de Montevideo que, a partir de la fecha de vigencia de esta ley, se acojan a los beneficios de la jubilación y que tengan acreditada como mínimo la causal jubilatoria normal, formada por el coeficiente ochenta (treinta años de servicios y cincuenta años de edad).

ARTICULO 18. — Sólo tendrán derecho a la percepción del aludido complemento los empleados u obreros que, habiendo integrado el personal en conflicto, a que se refiere el artículo 5º de esta ley, tengan:

A) Cincuenta años de edad y treinta de servicios a la fecha de la presente ley o configuren esa causal dentro del plazo de un año a contar de su vigencia.

B) Deduzcan sus derechos dentro del término de ciento veinte días a partir de la fecha de la presente ley, o de la fecha en que configuren la causal jubilatoria indicada.

ARTICULO 19. — El Poder Ejecutivo reglamentará, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, los aspectos referentes a la organización y funcionamiento del Fondo Complementario.

CAPITULO VI

ASIGNACION FAMILIAR Y HOGAR CONSTITUIDO PARA LOS VENDEDORES DE DIARIOS

ARTICULO 20. — Los vendedores de diarios gozarán de los beneficios de la asignación familiar y del hogar constituido en forma similar a los obreros gráficos y empleados de administración y redacción de las empresas periodísticas de Montevideo.

ARTICULO 21. — El porcentaje establecido en el apartado C) del artículo 3º de la presente ley, será vertido a ese efecto, en la cuenta que en el Banco de la República abrirá la Caja de Compensación Nº 29, a la que se cometa la administración de dicho servicio.

ARTICULO 22. — Regirán en lo pertinente, las disposiciones establecidas en las Leyes Nos. 11.618, de 20 de octubre de 1950; 12.543, de 16 de octubre de 1958; 12.572, de 23 de octubre de 1958; 13.559, de 26 de octubre de 1966; y 13.586, de 13 de febrero de 1967.

ARTICULO 23. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de octubre de 1967.

Manuel Flores Mora, Augusto Legnani.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

APORTES SOCIALES

ARTICULO 1º — Las empresas periodísticas (prensa escrita) del departamento de Montevideo, sustituirán sus aportaciones y contribuciones patronales por servicios sociales, para con el Banco de Previsión Social, Asignaciones Familiares y Seguro de Enfermedad por:

A) Una tasa única del 16 % (dieciséis por ciento) sobre el valor CIF del papel de diario, importado por las empresas periodísticas y otras que se dediquen a ese tipo de importación.

La referida tasa tendrá el carácter de recargo cambiario y será recaudada por el Banco de la República Oriental del Uruguay en el acto del despacho aduanero del papel de diario importado.

B) El impuesto establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950, cuya vigencia se restablece a partir de la promulgación de la presente ley.

Sustitúyese la parte final del referido artículo 31 por la siguiente:

"Toda defraudación a este gravamen se sancionará con una multa a cargo de la empresa equivalente al quíntuplo del monto defraudado".

C) Un impuesto del 10 % (diez por ciento) sobre las utilidades de cada ejercicio calculadas de acuerdo a las normas que rigen para la determinación de la Renta Categoría Industria y Comercio. Las mismas normas se declaran aplicables para la percepción y fiscalización del impuesto que se crea.

La tasa e impuestos establecidos en este artículo no son aplicables a las empresas periodísticas del interior. La Dirección de Industrias ejercerá el contralor correspondiente, siendo aplicable a esos efectos lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965.

ARTICULO 2º — El producido de los impuestos es-

tablecidos en el apartado B) del artículo anterior, será vertido en el Banco de Previsión Social.

ARTICULO 3º — Del producido total de la tasa única a que se refiere el apartado A) del artículo 1º se destinará:

A) El 20 % (veinte por ciento) como sustitutivo del aporte patronal al Seguro de Enfermedad instituido por la Ley Nº 13.504, de 4 de octubre de 1966.

B) El 20 % (veinte por ciento) como sustitutivo de los aportes patronales por Asignaciones Familiares, Hogar Constituido y servicios conexos instituidos por las Leyes Nros. 11.618, de 20 de octubre de 1950; 12.543, de 16 de octubre de 1958; 12.572, de 23 de octubre de 1958; 13.559, de 26 de octubre de 1966 y 13.586, de 13 de febrero de 1967.

C) El 10 % (diez por ciento) como aporte destinado a financiar los servicios de Asignación Familiar y Hogar Constituido que por la presente ley se instituyen, para los vendedores de diarios.

D) El 10 % (diez por ciento) como aporte destinado a financiar el Fondo Complementario que, para los empleados y obreros de las empresas periodísticas de Montevideo, se instituye por la presente ley.

E) El 40 % (cuarenta por ciento) como sustitutivo de los aportes patronales que, de acuerdo a la legislación anterior, debían verterse al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio) por las empresas periodísticas (prensa escrita) del departamento de Montevideo.

ARTICULO 4º — El Banco de la República Oriental del Uruguay procederá a verter mensualmente en las cuentas que a ese efecto abrirán el Banco, los organismos a que se refiere el artículo anterior, las sumas que a cada uno de ellos corresponda del producido de la tasa única. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7º hasta tanto no se hayan cancelado los préstamos a que dicho artículo se refiere.

Otro tanto efectuará la Oficina del Impuesto a la Renta, de la Dirección General Impositiva, con referencia al impuesto previsto en el inciso C) del artículo 1º de la presente ley.

CAPITULO II

PAGO DE JORNALES DEVENGADOS DURANTE EL CONFLICTO

ARTICULO 5º — Los trabajadores comprendidos en el Grupo 45, de la clasificación general a efectos de los Consejos de Salarios, afectados por el conflicto de la prensa, percibirán, sin excepción alguna, un total de cincuenta y seis jornales a través del Banco de Previsión Social. Se excluye de este beneficio a aquellos integrantes del personal que hayan percibido sus salarios durante el conflicto antedicho.

Para calcular el monto del jornal, cuando se trate de empleados u obreros remunerados mensualmente, se estará a lo que determinen los laudos y convenios respectivos.

Cuando se trate de destajistas, jornaleros o de integrantes del personal que preste servicios en los diarios, pero dependientes de intermediarios (fotógrafos y limpiadores), para el cómputo de las jornadas a tomar en cuenta para el pago de los jornales, se tomará el promedio de los meses de abril, mayo y junio de 1967. Los beneficiarios de este pago de jornales no podrán acogerse por el mismo motivo y período, a los beneficios acordados por la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958, y sus concordantes y modificativas.

ARTICULO 6º — El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Hacienda concederán, cada uno de ellos, un préstamo de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) para que el Banco de Previsión Social pueda atender el pago de la primera cuota de los jornales a que se refiere el artículo anterior.

El remanente será abonado con fondos que adelantará el Banco de Previsión Social.

ARTICULO 7º — Los préstamos que efectúen el Banco de la República, el Ministerio de Hacienda y el Banco de Previsión Social, serán reembolsados con el producido de la tasa única que se crea por el artículo 1º de esta ley.

A esos efectos los producidos a que se refiere el artículo 3º serán disminuídos en un 10 % (diez por ciento) cada uno, hasta tanto se haya cancelado el monto de los préstamos antedichos.

ARTICULO 8º — La contribución al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio) que establece el artículo 25 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, se hará en oportunidad de aplicarse los aumentos de sueldos y salarios, dispuestos por el Convenio que puso fin al conflicto periodístico, en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con la contribución correspondiente a los aumentos de sueldos y salarios que regirán a partir del 1º de enero de 1968.

CAPITULO III

CONSOLIDACION DE DEUDAS DE LAS EMPRESAS PERIODISTICAS

ARTICULO 9º — El Banco de la República concederá créditos a toda empresa periodística del país que haya acreditado hallarse en situación de descapitalización o desfinanciamiento, destinados a saldar obligaciones que la misma tenga con la banca oficial o privada, por concepto de deudas contraídas en moneda nacional con anterioridad al 30 de setiembre de 1967. El plazo no podrá exceder de cinco años y la tasa de interés del 12 % (doce por ciento) anual, por todo concepto. El Banco establecerá los máximos particulares y generales por los cuales se podrán conceder estos créditos. Para hacer uso de ellos la empresa deberá estar funcionando normalmente.

ARTICULO 10. — Con independencia de los créditos a que se refiere el artículo anterior, el Banco de la República podrá conceder, dentro de sus normas habituales, créditos especiales a todas las empresas periodísticas del país. Inclúyense en dichos créditos, aquellos que permitan la importación de papel, tinta y equipos.

ARTICULO 11. — El Banco de la República podrá exigir las garantías reales o personales que estime necesarias para afianzar en debida forma el cobro de los créditos concedidos a las empresas periodísticas.

ARTICULO 12. — Para el otorgamiento de los créditos a que se refieren los artículos precedentes, no regirán los topes establecidos por la Ley Nº 9.808, de 2 de enero de 1939 y sus modificativas.

ARTICULO 13. — A los efectos de los créditos referidos en el artículo 9º de esta ley, serán aplicables, en lo pertinente, las normas contenidas en los dos últimos incisos del artículo 22 y en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967. El precitado artículo 24 regirá, asimismo, para los créditos referidos en el artículo 10 de la presente ley.

CAPITULO IV

CONSOLIDACION DE ADEUDOS POR APORTES SOCIALES

ARTICULO 14. — Las sumas adeudadas a la vigencia de esta ley por las empresas de la prensa escrita de Montevideo al Banco de Previsión Social y a Asignaciones Familiares por concepto de aportes jubilatorios patronales y obreros, aportes para asignaciones familiares, hogar constituido, seguro de enfermedad y servicios conexos, impuestos, contribuciones y demás gravámenes, con más los intereses, recargos y multas que en cada caso co-

rrespondieren, podrán abonarlas hasta en ciento ochenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 12 % (doce por ciento) anual, sobre los saldos.

Podrán acogerse al antedicho plan de facilidades de pago, las empresas periodísticas referidas, se hayan acogido o no a los planes anteriormente establecidos de facilidades o regularización de adeudos y se hallen o no al día en el pago de las obligaciones emergentes de dichos planes.

ARTICULO 15. — Regirán, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 5º, 8º, 9º, 10, 12, 15 y 19, de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967.

CAPITULO V

FONDO COMPLEMENTARIO

ARTICULO 16. — El producido del porcentaje establecido en el apartado D) del artículo 3º de la presente ley, constituirá el "Fondo Complementario de la Industria Periodística de Montevideo".

El mismo será administrado por una Comisión integrada por un delegado nombrado por el Poder Ejecutivo, que la presidirá, dos delegados de las empresas periodísticas de Montevideo y dos delegados de los trabajadores de las referidas empresas, debiendo pertenecer uno de ellos al sector de los obreros gráficos y el otro al sector de los empleados de administración y redacción.

ARTICULO 17. — El producido del Fondo Complementario será distribuido entre los obreros y empleados de la prensa escrita de Montevideo que, a partir de la fecha de vigencia de esta ley, se acojan a los beneficios de la jubilación y que tengan acreditada como mínimo la causal jubilatoria normal, formada por el coeficiente ochenta (treinta años de servicios y cincuenta años de edad).

El complemento que se pagará a los beneficiarios de la presente ley, no podrá exceder a la diferencia entre el monto de jubilación que les correspondiere y el sueldo de actividad.

ARTICULO 18. — Sólo tendrán derecho a la percepción del aludido complemento los empleados u obreros que, habiendo integrado el personal en conflicto, a que se refiere el artículo 5º de esta ley, tengan:

A) Cincuenta años de edad y treinta de servicios a la fecha de la presente ley o configuren esa causal dentro del plazo de un año a contar de su vigencia.

B) Deduzcan sus derechos dentro del término de ciento veinte días a partir de la fecha de la presente ley, o de la fecha en que configuren la causal jubilatoria indicada.

ARTICULO 19. — El Poder Ejecutivo reglamentará, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, los aspectos referentes a la organización y funcionamiento del Fondo Complementario.

ARTICULO 20. — A los efectos jubilatorios, el período de duración del conflicto, se computará para los trabajadores de la prensa, como tiempo efectivamente trabajado.

El mencionado período no generará aportes patronales, y los montepíos de los trabajadores serán vertidos, sin recargos, por éstos, en el momento de acogerse a la jubilación.

CAPITULO VI

ASIGNACION FAMILIAR Y HOGAR CONSTITUIDO PARA LOS VENDEDORES DE DIARIOS

ARTICULO 21. — Los vendedores de diarios de la República que estén afiliados y al día en el pago de sus aportaciones al Banco de Previsión Social gozarán de los beneficios de la asignación familiar y del hogar constituido.

ARTICULO 22. — El porcentaje establecido en el apartado C) del artículo 3º de la presente ley, será vertido a ese efecto, en la cuenta que en el Banco de la República abrirá el Consejo Central de Asignaciones Familiares al que se comete la reglamentación y administración de dicho servicio.

ARTICULO 23. — Regirán en lo pertinente, las disposiciones establecidas en las Leyes Nos. 11.618, de 20 de octubre de 1950; 12.543, de 16 de octubre de 1958; 12.572, de 23 de octubre de 1958; 13.559, de 26 de octubre de 1966 y 13.586, de 13 de febrero de 1967.

CAPITULO VII

FOMENTO A LA PRENSA ESCRITA DEL INTERIOR

ARTICULO 24. — La cesión de los derechos de mejor postor a la adquisición de inmuebles en remate judicial, deberá otorgarse en escritura pública, so pena de nulidad.

ARTICULO 25. — Dicha cesión pagará el impuesto a las transmisiones inmobiliarias y el de sellos sobre el valor imponible del inmueble que constituye el objeto del remate, conforme a lo dispuesto por los artículos 259 y siguientes de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes.

ARTICULO 26. — Los aludidos impuestos deberán pagarse con las tasas y en la forma establecidas en la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes, dentro de los quince días del otorgamiento de la escritura respectiva, con las mismas multas y otras sanciones previstas por dichas leyes. Será asimismo de aplicación, el adicional creado por el apartado B) del artículo 5º de la Ley Nº 13.576, de 1º de noviembre de 1966. En cuanto al tributo de sellos se aplicará la tasa fijada por el artículo 216 de la citada Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes.

ARTICULO 27. — Estos impuestos son de cargo exclusivo del cedente no pudiendo ser trasladados. Si se probare que hubo traslación de estos tributos, el cedente pagará una multa igual al duplo de los impuestos abonados, sin perjuicio de la devolución al cesionario de los impuestos que éste hubiere pagado.

ARTICULO 28. — Al escrito de cesión de derechos que deberá presentarse al respectivo Juzgado se agregará la primera copia de la escritura a que se refiere el artículo 24 de la presente ley, con la correspondiente declaración y recibo de pago de los impuestos previstos en esta ley, expedido por la Oficina de Impuestos Directos. En caso contrario se rechazará el escrito.

ARTICULO 29. — El total de los impuestos y multas previstos en los artículos precedentes, se verterá directamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial denominada "Fondo Fomento Prensa del Interior".

De dicho fondo se podrán utilizar hasta $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) anuales a los fines dispuestos en el artículo 62 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965. El excedente de cada año, si lo hubiere, se transferirá al año siguiente. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar hasta dicha cantidad, a la cuenta referida.

ARTICULO 30. — La partida establecida será adjudicada y administrada a través de una Comisión Honoraria que integrarán: un delegado del Ministerio de Hacienda, que la presidirá; un delegado del Ministerio de Industria y Comercio; un delegado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, de la Universidad de la República; un delegado de OPI (Organización de la Prensa del Interior) y un delegado de las empresas periodísticas

radicadas en el interior del país, que será electo por el procedimiento de la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, artículos 7º y 8º. Las adjudicaciones del subsidio se harán mediante un puntaje que fijará la Comisión Honoraria precitada, en base a los siguientes elementos:

A) Espacio dedicado a información y comentarios (excluida la publicidad).

B) Número de periodistas, empleados y obreros en actividad en la empresa.

C) Antigüedad del periódico.

D) Frecuencia de publicación.

E) Consumo de papel.

F) Si edita en talleres propios.

ARTICULO 31. — La Comisión Honoraria, al efectuar la distribución de los fondos que determina el artículo 30, documentará para cada empresa la parte correspondiente.

Los certificados así emitidos serán entregados al Banco de la República Oriental del Uruguay, el que podrá adelantar las sumas señaladas, aplicándose en lo pertinente, el artículo 24 de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967.

ARTICULO 32. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1967.

NELSON D. COSTANZO
Presidente

G. Collazo Moratorio
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: No he votado este proyecto porque, a mi juicio, adolece de graves defectos.

Como se señaló en la Cámara de Representantes no evita la posibilidad de una reanudación del conflicto. Como allí también se señaló, esta solución significa graves perjuicios para los organismos de previsión social. Constituye, además, un privilegio de mucha importancia para las distintas empresas periodísticas que van a gozar de beneficios que de ninguna manera alcanzan a otros sectores.

Tendríamos distintas clases de objeciones que formular, pero como se ha suspendido la discusión quiero señalar que no contará con mi voto. Creo que no se debe dejar morir a la prensa, pero esta solución no es adecuada ni útil.

De cualquier manera señalamos nuestro voto negativo y nuestra oposición.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se vote por capítulo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—17 en 20: **Afirmativa.**

Hago notar a los señores senadores que, de acuerdo a algunos artículos de la ley, se necesitan 16 votos afirmativos.

A consideración del Senado el Capítulo 1º.

Capítulo 1º: "Aportes sociales".

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: yo preguntaría si se ha calculado lo que van a dejar de percibir el Banco de Previsión Social y distintos organismos que regulan la previsión social del país al aprobarse este capítulo.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Yo no quiero entrar en polémica con el señor senador Pereyra, porque he intervenido en toda la gestión de esta ley y la voy a votar en general, y aunque administro "Acción" no soy dueño de diarios.

Pero yo creo que el señor senador Pereyra confunde un poco el problema; entiendo que acá no hay ningún privilegio y el error consiste en creer que la prensa en este momento está en situación de recibir privilegios, porque si la prensa no recibe en este país la ayuda que necesita, se va a terminar, lo que es muy grave. Pero, además, ésta es la única obligación de pago de contado a la Caja, en el momento de despachar la mercadería. Lo que está probado hasta la fecha es que la inmensa mayoría de las industrias —y me remito a las leyes de consolidación— está pagando tarde, mal o nunca, en moneda depreciada, a la Caja y aquí se va a pagar al contado, en el momento del despacho una cantidad que por ahora es de 5 mil pesos por tonelada de papel. Puede ser, incluso, superior; si el papel vale más, pagarán más y en determinado momento ese pago puede ser superior a lo que se paga por aporte patronal; depende del precio del papel. No sé si el señor senador se ha fijado que se trata del 16 % del valor ficto del precio del papel de diario. De modo que todo se vincula estrictamente al precio de la materia prima extranjera, por lo que no sé hasta dónde va a ser beneficioso el régimen para las empresas. No me extrañaría, —porque las oscilaciones del precio de las materias primas en el mercado son muy intensas,— que lo que se pagara pudiera exceder lo que teóricamente pagarían, por aporte, las empresas. No se puede decir que sea un privilegio, porque eso depende del precio del papel.

Además, la tasa es muy alta, porque es el 16 % y ese porcentaje de una materia que hasta hace poco costaba 160 dólares, es una cantidad reducida y se reduce a pesos pagados, repito, en el momento del despacho. Podría ser un privilegio si el papel llegara a bajar mucho, posibilidad completamente absurda. Por otra parte, no conozco ninguna empresa del país que pague antes de que esté generada la obligación, porque normalmente el papel se adquiere con anterioridad. Una empresa que normalmente, tiene que tener un stock para 4, 5 o 6 meses, ha pagado anticipadamente sus obligaciones.

Lo que yo le digo al señor senador es que tenga la absoluta tranquilidad en el sentido de que esto solamente es una solución para el pasado de la prensa. Pero la verdad es que no veo cómo van a seguir saliendo los diarios en el país, a 200 pesos el dólar, con estas cargas,

y con el agravante de sostener un régimen salarial muy difícil que al 1º de enero significará un aumento de un 70 %.

De manera que, hablar en estos momentos de que se trata de un privilegio para la prensa, puede ser un error. No voy a decir que no haya alguna empresa o empresas más poderosas que otras, pero creo que la inmensa mayoría de la prensa del país está, en estos momentos, en situación realmente difícil. No tiene los ingresos que significan la publicidad y la venta; esta última actualmente no da resultados económicos a ninguna empresa, cosa imposible con el precio de venta que tienen los diarios, y en lo que se refiere a los avisos, el mercado de publicidad en el Uruguay se ha reducido a extremos tremendos como consecuencia de la competencia de dos medios importantes, fundamentalmente, de la televisión.

Además, este problema de la prensa es, en todo el mundo, muy grave. Si en Estados Unidos, por ejemplo en Nueva York, que es una ciudad con casi 8 millones de habitantes, quedan, prácticamente, dos diarios circulando, a pesar de ser un medio donde hay poderío económico, quiere decir que nosotros que tenemos naturalmente una tendencia a tener una prensa generosa en cuanto a la cantidad de diarios y de medios de información, vamos a correr el riesgo, en poco tiempo, de contar con muy pocos diarios y con muy escasa información.

Por estas consideraciones, creo que esto no es ningún privilegio en sí, sino un medio de salir de un problema que se planteó y que yo creo que no vayamos a resolver con esto; los va a seguir teniendo y no sé cómo se van a resolver.

Nada más.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — En cuanto a la disminución de los aportes al Banco de Previsión Social que este artículo 1º significa, yo señalo lo que han mencionado los representantes del Banco de Previsión Social en la Comisión de la Cámara de Representantes que estudió el problema. Según ellos, el Banco sufriría una disminución del 50 % de los aportes que correspondería verter a las empresas periodísticas.

Por eso no puedo compartir el optimismo del señor senador Fleitas, ya que poseo esos antecedentes proporcionados por los integrantes del Banco de Previsión Social.

Dejo pues, constancia de mi voto negativo también en esta parte.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el capítulo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se necesitan 16 votos.

(Se vota:)
—17 en 19: **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo 2º: "Pagos de jornales devengados durante el conflicto". Se necesitan 16 votos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19: **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo 3º: "Consolidación de deudas de las empresas periodísticas".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19: **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo 4º: "Consolidación de adeudos por aportes sociales".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo 5º: "Fondo complementario".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo 6º: "Asignación familiar y hogar constituído para los vendedores de diarios".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo 7º: "Fomento a la prensa escrita del interior".

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El voto del señor senador Caputi y del que habla no deben computarse porque tenemos vinculación con empresas periodísticas del interior. Nos abstenemos de intervenir.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el Capítulo 7º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: no he intervenido en la votación por las mismas razones que señalan los señores senadores Cigliuti y Caputi, aunque mi empresa no es tan próspera como la de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Deseo dejar una muy breve constancia. No he querido prolongar la discusión de este proyecto, porque me parece que la realidad parlamentaria estaba diciendo cuál era la voluntad de la mayoría del Cuerpo, y quiero decir que me he manejado en la consideración de este proyecto, tal como lo hizo nuestro sector en la Cámara de Representantes, votando en contra algunos Capítulos que tienen que ver con concesiones que se hacen a las empresas periodísticas y votando a favor los aspectos sociales del proyecto.

Eso que aparentemente es una contradicción, no nos atañe a nosotros. Es producto de la situación que se ha creado en el mercado de la prensa de este país de la distorsión que ha tenido esa prensa, pero de hechos sociales que se han ido creando a lo largo de esa proliferación. Quienes no tienen que pagar las consecuencias, son, precisamente, los trabajadores, tanto los periodistas, como los gráficos, como los vendedores de diarios.

La aparente contradicción de no votar las prebendas reales que se dan a las empresas periodísticas por este proyecto y de votar afirmativamente las mejoras sociales contenidas en el mismo, es el producto de una contradiccin que existe en la práctica y que habrá que resolver por otros medios que no son los de estas leyes de emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Es para dejar constancia, señor Presidente, de que he votado el proyecto de ley con inmensas reservas; pero lo he hecho porque creo que tiene una historia muy particular y es el resultado final de un doloroso conflicto y, fundamentalmente, he dado mi voto afirmativo por los beneficios sociales que establece para los trabajadores periodísticos, gráficos y canillitas.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: en los mismos términos que la señora senador Roballo, dejo fundado mi voto favorable a esta ley, agregando, asimismo, que hubiéramos deseado que los cuantiosos recursos que se canalizan en esta oportunidad, para superar un conflicto periodístico, hubieran tenido un mejor ensamblamiento y hubieran procurado resolver el problema de fondo, estructural, que afecta a la prensa en nuestro país.

Digo, también, que desearíamos que algunos de los institutos que aquí se han incorporado como elementos de ayuda a la industria periodística, con igual amplitud se aplicaran para la industria en general, que en este momento está pasando por tremendas dificultades.

Desde esta misma banca, en este Senado, cuando se trató el tema de la consolidación de deudas, estuve entre los que sostuvieron que debía aplicarse a la industria un tratamiento de mayor amplitud. Lamentablemente, en aquel momento no prosperó nuestro criterio y se mantuvo el límite de tres millones de pesos por empresa, cifra realmente irrisoria de acuerdo a las dificultades económico-financieras porque pasa la industria nacional.

Sin embargo, señor Presidente, aquí, para el sector de la prensa, la consolidación de deudas se acoge sin ninguna limitación.

Desearíamos, señor Presidente, que en el futuro el gobierno volviera sobre sus pasos y se propiciaran soluciones más amplias en materia de consolidación en el ámbito industrial y agropecuario, ya que son muchos los productores, en estas dos ramas de la actividad, que no han podido ser debidamente atendidos, por cuanto la limitación de tres millones de pesos no guarda relación, de ninguna manera, con las exigencias financieras de la coyuntura.

Podríamos continuar haciendo múltiples consideraciones a este problema. Al igual que la señora senador Roballo debemos manifestar esto si, que deseamos que esta tendencia de amparo a una manifestación industrial determinada se haga extensiva a otras que al mismo título, igualmente lo necesitan.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"CAPITULO I

APORTES SOCIALES

ARTICULO 1º. — Las empresas periodísticas (prensa escrita) del departamento de Montevideo, sustituirán sus aportaciones y contribuciones patronales por servicios sociales, para con el Banco de Previsión Social, Asignaciones Familiares y Seguro de Enfermedad por:

A) Una tasa única del 16% (dieciséis por ciento) sobre el valor CIF del papel de diario, importado por las empresas periodísticas y otras que se dediquen a ese tipo de importación.

La referida tasa tendrá el carácter de recargo cambiario y será recaudada por el Banco de la República Oriental del Uruguay en el acto del despacho aduanero del papel de diario importado.

B) El impuesto establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950, cuya vigencia se restablece a partir de la promulgación de la presente ley.

Sustitúyese la parte final del referido artículo 31 por la siguiente:

"Toda defraudación a este gravamen se sancionará con una multa a cargo de la empresa equivalente al quíntuplo del monto defraudado".

C) Un impuesto del 10% (diez por ciento) sobre las utilidades de cada ejercicio calculadas de acuerdo a las normas que rigen para la determinación de la Renta Categoría Industria y Comercio. Las mismas normas se declaran aplicables para la percepción y fiscalización del impuesto que se crea.

La tasa e impuestos establecidos en este artículo no son aplicables a las empresas periodísticas del interior. La Dirección de Industrias ejercerá el contralor correspondiente siendo aplicable a esos efectos lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965.

ARTICULO 2º. — El producido de los impuestos establecidos en el apartado B) del artículo anterior, será vertido en el Banco de Previsión Social.

ARTICULO 3º. — Del producido total de la tasa única a que se refiere el apartado A) del artículo 1º se destinará:

A) El 20% (veinte por ciento) como sustitutivo del aporte patronal al Seguro de Enfermedad instituído por la Ley Nº 13.504, de 4 de octubre de 1966.

B) El 20% (veinte por ciento) como sustitutivo de los aportes patronales por Asignaciones Familiares, Hogar Constituido y servicios conexos instituidos por las Leyes Nos. 11.618, de 20 de octubre de 1950; 12.543, de 16 de octubre de 1958; 12.572, de 23 de octubre de 1958; 13.559, de 26 de octubre de 1966 y 13.586, de 13 de febrero de 1967.

C) El 10% (diez por ciento) como aporte destinado a financiar los servicios de Asignación Familiar y Hogar Constituido que por la presente ley se instituyen, para los vendedores de diarios.

D) El 10% (diez por ciento) como aporte destinado a financiar el Fondo Complementario que, para los empleados y obreros de las empresas periodísticas de Montevideo, se instituye por la presente ley.

E) El 40% (cuarenta por ciento) como sustitutivo de los aportes patronales que, de acuerdo a la legislación anterior, debían verterse al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio) por las empresas periodísticas (prensa escrita) del departamento de Montevideo.

ARTICULO 4º. — El Banco de la República Oriental del Uruguay procederá a verter mensualmente en las cuentas que a ese efecto abrirán en el Banco, los organismos a que se refiere el artículo anterior, las sumas que a cada uno de ellos corresponda del producido de la tasa única. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7º hasta tanto no se hayan cancelado los préstamos a que dicho artículo se refiere.

Otro tanto efectuará la Oficina de Impuesto a la Renta, de la Dirección General Impositva, con referencia al impuesto previsto en el inciso C) del artículo 1º de la presente ley.

CAPITULO II

PAGO DE JORNALES DEVENGADOS DURANTE EL CONFLICTO

ARTICULO 5º. — Los trabajadores comprendidos en el Grupo 45, de la clasificación general a efectos de los Consejos de Salarios, afectados por el conflicto de la prensa, percibirán, sin excepción alguna, un total de cincuenta y seis jornales a través del Banco de Previsión Social. Se excluye de este beneficio a aquellos integrantes del personal que hayan percibido sus salarios durante el conflicto antedicho.

Para calcular el monto del jornal, cuando se trate de empleados u obreros remunerados mensualmente, se estará a lo que determinen los laudos y convenios respectivos.

Cuando se trate de destajistas, jornaleros o de integrantes del personal que preste servicios en los diarios, pero dependientes de intermediarios (fotógrafos y limpiadores), para el cómputo de las jornadas a tomar en cuenta para el pago de los jornales, se tomará el promedio de los meses de abril, mayo y junio de 1967. Los beneficiarios de este pago de jornales no podrán acogerse, por el mismo motivo y período, a los beneficios acordados por la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958, y sus concordantes y modificativas.

ARTICULO 6º. — El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Hacienda concederán, cada uno de ellos, un préstamo de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) para que el Banco de Previsión Social pueda atender el pago de la primera cuota de los jornales a que se refiere el artículo anterior.

El remanente será abonado con fondos que adelantará el Banco de Previsión Social.

ARTICULO 7º. — Los préstamos que efectúen el Banco de la República, el Ministerio de Hacienda y el Banco de Previsión Social, serán reembolsados con el producido de la tasa única que se crea por el artículo 1º de esta ley.

A esos efectos los producidos a que se refiere el artículo 3º serán disminuídos en un 10% (diez por ciento) cada uno, hasta tanto se haya cancelado el monto de los préstamos antedichos.

ARTICULO 8º. — La contribución al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio) que establece el artículo 25 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, se hará en oportunidad de aplicarse los aumentos de sueldos y salarios, dispuestos por el Convenio que puso fin al conflicto periodístico, en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con la contribución correspondiente a los aumentos de sueldos y salarios que regirán a partir del 1º de enero de 1968.

CAPITULO III

CONSOLIDACION DE DEUDAS DE LAS EMPRESAS PERIODISTICAS

ARTICULO 9º. — El Banco de la República concederá créditos a toda empresa periodística del país que haya acreditado hallarse en situación de descapitalización o desfinanciamiento, destinados a saldar obligaciones que la misma tenga con la banca oficial o privada, por concepto de deudas contraídas en moneda nacional con anterioridad al 30 de setiembre de 1967. El plazo no podrá exceder de cinco años y la tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual, por todo concepto. El Banco establecerá los máximos particulares y generales por los cuales se podrán conceder estos créditos. Para hacer uso de ellos la empresa deberá estar funcionando normalmente.

ARTICULO 10. — Con independencia de los créditos a que se refiere el artículo anterior, el Banco de la República podrá conceder, dentro de sus normas habituales, créditos especiales a todas las empresas periodísticas del país. Inclúyense en dichos créditos, aquéllos que permitan la importación de papel, tinta y equipos.

ARTICULO 11. — El Banco de la República podrá exigir las garantías reales o personales que estime necesarias para afianzar en debida forma el cobro de los créditos concedidos a las empresas periodísticas.

ARTICULO 12. — Para el otorgamiento de los créditos a que se refieren los artículos precedentes, no regirán los topes establecidos por la Ley Nº 9.808, de 2 de enero de 1939 y sus modificativas.

ARTICULO 13. — A los efectos de los créditos referidos en el artículo 9º de esta ley, serán aplicables, en lo pertinente, las normas contenidas en los dos últimos incisos del artículo 22 y en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967. El precitado artículo 24 regirá, asimismo, para los créditos referidos en el artículo 10 de la presente ley.

CAPITULO IV

CONSOLIDACION DE ADEUDOS POR APORTES SOCIALES

ARTICULO 14. — Las sumas adeudadas a la vigencia de esta ley por las empresas de la prensa escrita de Montevideo al Banco de Previsión Social y a Asignaciones Familiares por concepto de aportes jubilatorios patronales y obreros, aportes para asignaciones familiares, hogar constituido, seguro de enfermedad y servicios conexos, impuestos, contribuciones y demás gravámenes, con más los intereses, recargos y multas que en cada caso correspondieren, podrán abonarlas hasta en ciento ochenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 12% (doce por ciento) anual, sobre los saldos.

Podrán acogerse al antedicho plan de facilidades de pago, las empresas periodísticas referidas, se hayan acogido o no a los planos anteriormente establecidos de facilidades o regularización de adeudos y se hallen o no al día en el pago de las obligaciones emergentes de dichos planos.

ARTICULO 15. — Regirán, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 5º, 8º, 9º, 10, 12, 15 y 19, de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967.

CAPITULO V

FONDO COMPLEMENTARIO

ARTICULO 16. — El producido del porcentaje establecido en el apartado D) del artículo 3º de la presente ley, constituirá el "Fondo Complementario de la Industria Periodística de Montevideo".

El mismo será administrado por una Comisión integrada por un delegado nombrado por el Poder Ejecutivo, que la presidirá, dos delegados de las empresas periodísticas de Montevideo y dos delegados de los trabajadores de las referidas empresas, debiendo pertenecer uno de ellos al sector de los obreros gráficos y el otro al sector de los empleados de administración y redacción.

ARTICULO 17. — El producido del Fondo Complementario será distribuido entre los obreros y empleados de la prensa escrita de Montevideo que, a partir de la fecha de vigencia de esta ley, se acojan a los beneficios de la jubilación y que tengan acreditada como mínimo la causal jubilatoria normal, formada por el coeficiente ochenta (treinta años de servicios y cincuenta años de edad).

El complemento que se pagará a los beneficiarios de la presente ley, no podrá exceder a la diferencia entre el monto de jubilación que les correspondiere y el sueldo de actividad.

ARTICULO 18. — Sólo tendrá derecho a la percepción del aludido complemento los empleados u obreros que, habiendo integrado el personal en conflicto, a que se refiere el artículo 5º de esta ley, tengan:

A) Cincuenta años de edad y treinta de servicios a la fecha de la presente ley o configuren esa causal dentro del plazo de un año a contar de su vigencia.

B) Deduzcan sus derechos dentro del término de ciento veinte días a partir de la fecha de la presente ley, o de la fecha en que configuren la causal jubilatoria indicada.

ARTICULO 19. — El Poder Ejecutivo reglamentará, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, los aspectos referentes a la organización y funcionamiento del Fondo Complementario.

ARTICULO 20. — A los efectos jubilatorios, el período de duración del conflicto, se computará para los trabajadores de la prensa, como tiempo efectivamente trabajado.

El mencionado período no generará aportes patronales, y los montepíos de los trabajadores serán vertidos, sin recargos, por éstos, en el momento de acogerse a la jubilación.

CAPITULO VI

ASIGNACION FAMILIAR Y HOGAR CONSTITUIDO PARA LOS VENDEDORES DE DIARIOS

ARTICULO 21. — Los vendedores de diarios de la República que estén afiliados y al día en el pago de sus aportaciones al Banco de Previsión Social gozarán de los beneficios de la asignación familiar y del hogar constituido.

ARTICULO 22. — El porcentaje establecido en el apartado C) del artículo 3º de la presente ley, será vertido a ese efecto, en la cuenta que en el Banco de la República abrirá el Consejo Central de Asignaciones Familiares al que se comete la reglamentación y administración de dicho servicio.

ARTICULO 23. — Regirán en lo pertinente, las disposiciones establecidas en las Leyes Nros. 11.618, de 20 de octubre de 1950; 12.543, de 16 de octubre de 1958; 12.572, de 23 de octubre de 1958; 13.559, de 26 de octubre de 1966 y 13.586, de 13 de febrero de 1967.

CAPITULO VII

FOMENTO A LA PRENSA ESCRITA DEL INTERIOR

ARTICULO 24. — La cesión de los derechos de mejor postor a la adquisición de inmuebles en remate judicial, deberá otorgarse en escritura pública, so pena de nulidad.

ARTICULO 25. — Dicha cesión pagará el impuesto a las transmisiones inmobiliarias y el de sellos sobre el valor imponible del inmueble que constituye el objeto del remate, conforme a lo dispuesto por los artículos 259 y siguientes de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes.

ARTICULO 26. — Los aludidos impuestos deberán pagarse con las tasas y en la forma establecidas en la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes, dentro de los quince días del otorgamiento de la escritura respectiva, con las mismas multas y otras sanciones previstas por dichas leyes. Será asimismo de aplicación, el adicional creado por el apartado B) del artículo 5º de la Ley Nº 13.576, de 1º de noviembre de 1966. En cuanto al tributo de sellos se aplicará la tasa fijada por el artículo 216 de la citada Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes.

ARTICULO 27. — Estos impuestos son de cargo exclusivo del cedente no pudiendo ser trasladados. Si se probare que hubo traslación de estos tributos, el cedente pagará una multa igual al duplo de los impuestos abonados, sin perjuicio de la devolución al cesionario de los impuestos que éste hubiere pagado.

ARTICULO 28. — Al escrito de cesión de derechos que deberá presentarse al respectivo Juzgado se agregará la primera copia de la escritura a que se refiere el artículo 24 de la presente ley, con la correspondiente declaración y recibo de pago de los impuestos previstos en esta ley, expedido por la Oficina de Impuestos Directos. En caso contrario se rechazará el escrito.

ARTICULO 29. — El total de los impuestos y multas previstos en los artículos precedentes, se verterá directamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial denominada "Fondo Fomento Prensa del Interior".

De dicho fondo se podrán utilizar hasta $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) anuales a los fines dispuestos en el artículo 62 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965. El excedente de cada año, si lo hubiere, se transferirá al año siguiente. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar hasta dicha cantidad, a la cuenta referida.

ARTICULO 30. — La partida establecida será adjudicada y administrada a través de una Comisión Honoraria que integrarán: un delegado del Ministerio de Hacienda, que la presidirá; un delegado del Ministerio de Industria y Comercio; un delegado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración de la Universidad de la República; un delegado de OPI (Organización de la Prensa del Interior) y un delegado de las empresas periodísticas radicadas en el interior del país, que será electo por el procedimiento de la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, artículos 7º y 8º. Las adjudicaciones del subsidio se harán mediante un puntaje que fijará la Comisión Honoraria precitada, en base a los siguientes elementos:

A) Espacio dedicado a información y comentarios (excluída la publicidad).

B) Número de periodistas, empleados y obreros en actividad en la empresa.

C) Antigüedad del periódico.

D) Frecuencia de publicación.

E) Consumo de papel.

F) Si edita en talleres propios.

ARTICULO 31. — La Comisión Honoraria, al efectuar la distribución de los fondos que determina el artículo 30, documentará para cada empresa la parte correspondiente.

Los certificados así emitidos serán entregados al Banco de la República Oriental del Uruguay, el que podrá adelantar las sumas señaladas, aplicándose en lo perti-

nente, el artículo 24 de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967.

ARTICULO 32. — Comuníquese, etc."

15

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se pasa a considerar el tercer punto de la orden del día: proyecto de Resolución por el que se declara incluídas en los beneficios establecidos en la resolución de 13 de octubre de 1966, a varias viudas de ex-funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo (Carpetas 451, 468, 404 y 474).

Léase.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: formulo moción para que se suprima la lectura, siguiendo el mismo tratamiento del punto anterior.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Administrativos

INFORME

AL SENADO:

Con fecha 13 de octubre de 1966, el Cuerpo dictó una Resolución por la cual concedió un préstamo a sus funcionarios, así como también a los pertenecientes a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Por diversas razones, entre las cuales jugaron fundamental importancia las ingentes dificultades del Erario Público, la operación no se hizo efectiva en un solo acto, sino que su entrega fue concertada en cinco cuotas, aparejándose, en consecuencia, la circunstancia de que algunos titulares, por fallecimiento, no alcanzaran a percibir sino parte de la suma acordada.

Tales fueron los casos de la señora María A. Roberti y de los señores Carlos Perini, Enrique Davis, Santiago Legrand y Bernabé Portugal (quienes recibieron dos cuotas del préstamo), así como también del señor Osvaldo Catalogne, quien llegó a percibir tres cuotas de la operación celebrada.

En este estado, y solicitando los causahabientes de los extintos la entrega del saldo de la operación, el pedimento quedará encuadrado en las prescripciones de la Resolución del Senado de fecha 14 de junio de 1966, la cual, con criterio genérico, ha contemplado la eventualidad de situaciones como la ocurrente, en las que, concedido un préstamo a funcionarios y no verificándose su entrega en acto único, el fallecimiento de aquéllos impidió su integral percepción, reconociéndose a los respectivos causahabientes el derecho a la recepción del saldo de la suma otorgada.

La citada Resolución del 14 de junio de 1966, condiciona, empero, a la generación de pensión correspondiente dicho reconocimiento, extremo que, en consecuencia, deberá ser tenido en cuenta en proyección a la emergencia de autos.

Desde este punto de vista, y examinadas las situaciones pertinentes, puede afirmarse que en estas condiciones se encuentran los causahabientes peticionantes señoras Adela Balbi de Perini, Julia Mayer de Davis, María Angélica Bula de Legrand, Rosa Sosa de Portugal y Blanca L. de Catalogne, quienes, por ende, al tener derecho a pensión, quedan amparadas en las invocadas prescripciones de la Resolución de fecha 14 de junio de 1966.

No se encuentra, en cambio, en esta situación, la restante peticionante, señora María Teresa Cosentino Roberti de Bonilla, desde que su estado civil de casada impide la generación de derecho a pensión conforme a normas generales no estando en condiciones, por tanto, de acogerse al derecho de percibir el saldo del préstamo acordado.

Dos últimas precisiones, procede —en el caso— formular.

La primera de ellas, es la que se refiere a la obligación que incumbirá a las peticionantes interesadas de exhibir —por ante las Oficinas competentes del Cuerpo— el certificado que al respecto les expida el Banco de Previsión Social, que acredite su carácter de pensionistas, como requisito previo a la percepción del saldo de la operación.

La segunda, por su parte, dice relación con la cancelación automática de la deuda contraída hasta la suma efectivamente percibida por los titulares fallecidos, conforme a lo dispuesto en el Art. 4º de la Resolución del Senado de fecha 20 de enero de 1959.

Por los fundamentos que anteceden, la Comisión de Asuntos Administrativos aconseja al Senado la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

ARTICULO 1º — Reconócese a los causahabientes pensionistas de los ex-funcionarios señores Carlos Perini, Enrique Davis, Santiago Legrand, Bernabé Portugal y Osvaldo Catalogne, el derecho a percibir el saldo de las sumas correspondientes al préstamo acordado por Resolución del Senado de fecha 13 de octubre de 1966, el cual deberá reintegrarse con cargo a la pasividad correlativa (Art. 1º de la Resolución del Cuerpo de fecha 14 de junio de 1966).

ARTICULO 2º. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión.

Luis A. Carresse, Alfredo Lepro, Carlos M. Penadés, Pedro Zabalza, Alejandro Zorrilla de San Martín."

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 22. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR ABDALA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—19 en 22: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"ARTICULO 1º — Reconócese a los causahabientes pensionistas de los ex-funcionarios señores Carlos Perini, Enrique Davis, Santiago Legrand, Bernabé Portugal y Osvaldo Catalogne, el derecho a percibir el saldo de las sumas correspondientes al préstamo acordado por Resolución del Senado de fecha 13 de octubre de 1966, el cual deberá reintegrarse con cargo a la pasividad correlativa (artículo 1º de la Resolución del Cuerpo de fecha 14 de junio de 1966).

ARTICULO 2º — Comuníquese, etc.".

16

—Se entra a considerar el punto 4º de la orden del **día**: Proyectos de Resolución por los que se fijan los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carps. 569 y 570 de 1967).

(Antecedentes:)

(Carpeta 569)

"PRESUPUESTO DEL SENADO

PROYECTO DE RESOLUCION

ARTICULO 1º — Fíjase el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Secretaría del Senado:

S U E L D O S

ESCALAFON I

SECRETARIA

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
2	Secretarios	38.300.00
2	Pro-Secretarios	31.800.00
3	Secretarios Generales de Comisiones (Los 2 primeros que vaquen se transforman en Directores de Divisiones)	29.500.00
4	Directores de Divisiones	29.500.00
10	Secretarios de Comisión	27.200.00
8	Jefes de División	27.200.00
1	Contador	27.200.00
1	Tesorero	27.200.00
1	Tesorero Adjunto (Al vacar Pro-Tesorero)	27.200.00
1	Pro-Tesorero (Al vacar Sub-Jefe de División	23.000.00
1	Pro-Tesorero Adjunto (Al vacar Sub-Jefe de División)	23.000.00
10	Sub-Jefes de División	23.000.00
4	Jefes de Sección	22.000.00
8	Ayudantes de Comisiones	21.000.00
7	Sub-Jefes de Sección	21.000.00
1	Archivista	21.000.00
14	Oficiales 1ros.	19.900.00
1	Asesor de Contaduría	19.900.00
11	Oficiales 2dos.	18.200.00
1	Asesor de Información y Estadística	18.200.00
21	Oficiales 3ros. (Vienen de Auxiliares 1ros. y Auxiliares 2dos.)	16.600.00
21	Oficiales 4tos. (Viene de Auxiliares 3ros. y Auxiliares Dactilógrafos)	15.000.00
13	Oficiales 5tos. Vienen de Dactilógrafos 1ros.)	13.600.00
46	Oficiales 6tos. (42 vienen de Dactilógrafos 2dos., 3 de Auxiliares 2do., 3ro. y 4to. de Impresiones y Compaginaciones y 1 de Mensajero 1ro.)	11.900.00

ESCALAFON II

CUERPO DE TAQUIGRAFOS

Nº de cargos	Denominación	Proyectado $
1	Director General (al vacar Director)	31.800.00
1	Director (al vacar Director Adjunto)	30.800.00
1	Sub-Director	29.500.00
1	Jefe Revisor	28.200.00
2	Revisores Redactores	25.500.00
4	Taquígrafos Revisores	24.700.00
5	Taquígrafos 1ros.	23.800.00
4	Taquígrafos 2dos.	23.100.00
4	Taquígrafos 3ros.	21.500.00
4	Taquígrafos 4tos.	18.400.00
4	Taquígrafos 5tos. (1 creación).	14.500.00

ESCALAFON III

SALA Y BARRA

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
1	Director	27.200.00
1	Jefe	24.500.00
2	Sub-Jefes	22.200.00
6	Oficiales 1ros.	19.900.00
8	Oficiales 2dos.	18.200.00

SERVICIO DE AMPLIFICACION RADIOFONIA Y GRABACIONES

1	Encargado Técnico	23.100.00
1	Ayudante Técnico (Diplomado se proveerá por concurso)	20.900.00
1	Ayudante 1ro. (1)	18.200.00
1	Ayudante 2do. (1)	14.700.00

(1) Se proveerán con funcionarios del Senado previo llamado a aspiraciones, y se eliminarán los cargos de donde provienen.

ESCALAFON IV

IMPRESIONES Y COMPAGINACIONES

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
1	Director (Al vacar Jefe con $ 24.500.00)	27.200.00

1	Jefe de Impresiones (Al vacar Sub-Jefe de Impresiones)	23.000.00
1	Jefe de Compaginaciones (Al vacar Sub-Jefe de Compaginaciones)	23.000.00
2	Encargados	21.000.00
2	Oficiales 1ros.	19.900.00
3	Oficiales 2dos.	18.200.00
2	Oficiales 3ros.	16.600.00
2	Oficiales 4tos.	15.000.00
1	Oficial 5to.	13.600.00
3	Oficiales 6tos.	11.900.00

ESCALAFON V

INTENDENCIA

Nº de cargos	**Denominación**	**Monto mensual por cargo $**
1	Intendente General	27:200.00
1	Intendente	24.500.00
1	Sub-Intendente General	22.200.00
1	Sub-Intendente	22.000.00
1	Encargado de Sector (Al vacar Encargado de Servicio a pesos 19.900.00)	20.600.00
7	Encargados de Servicio	19.900.00
6	Sub-Encargados de Servicio ...	18.200.00
4	Conserjes 1ros.	16.600.00
1	Chofer Encargado	16.600.00
1	Chofer Sub-Encargado	15.500.00
4	Conserjes 2dos.	15.000.00
4	Ujieres 1ros.	14.700.00
3	Ujieres 2dos.	13.200.00
9	Ujieres 3ros.	11.600.00
9	Ujieres 4tos.	10.700.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Presupuesto Mensual	**Duodécimos Vigente $**	**Proyectado $**
Gastos de Representación de la Presidencia. (Resolución de la Asamblea General de 21/Feb./67) ...	20.000.00	20.000.00
Gastos de los Sectores ..	124.000.00	368.500.00
Secretaría y Sala	300.000.00	650.000.00
V. Taquigráfica y Diario de Sesiones	125.000.00	1:000.000.00(x)
Movilidad	25.000.00	50.000.00
Diario de Sesiones de Asamblea General	25.000.00	200.000.00(x)
Teléfonos	25.000.00	100.000.00
Gastos de Secretaría de Asamblea General	12.500.00	40.000.00
Vestuarios	25.000.00	25.000.00
Premio Cámara de Senadores	3.333.33	se suprime
Viáticos	6.600.00	se suprime
Suscripciones, publicaciones e imprevistos		100.000.00
Vivienda	1:000.000.00	1:000.000.00(xx)
	1:691.433.33	3:553.900.00

(x) Dotación móvil.

(xx) Dotación móvil, por Resolución del Senado de 15-VIII-962.

1) El rubro suscripciones e imprevistos tendrá una dotación mensual de $ 100.000.00 cifra que se acrecentará durante los primeros seis meses a contar de la vigencia del presente presupuesto en la suma de $ 500.000.00 más por mes, con la finalidad de solventar los gastos extraordinarios ocasionados por el estudio del Presupuesto General de la Nación.

2) Créase el Rubro "Maquinarias, Equipos y Mobiliario" que tendrá por única finalidad la renovación y equipamiento de máquinas de escribir, calcular y mobiliario, con una dotación mensual de $ 350.000.00.

3) Refuérzase por una sola vez el rubro Secretaría y Sala en la suma de $ 4:000.000.00, con la finalidad de hacer frente a los déficits que a la fecha arrojan los rubros de gastos del Presupuesto del Senado.

ARTICULO 2º — Los sueldos básicos determinados en el artículo anterior, se incrementarán en los siguientes porcentajes:

Por los primeros	$	6.000.00	60 %
Por los siguientes	"	1.500.00	30 %
Por los siguientes	"	2.500.00	25 %
Por los siguientes	"	5.000.00	20 %
Por el importe excedente.			16 %

Los sueldos que resulten de la aplicación de la presente escala se redondearán a la centena superior.

ARTICULO 3º — Ningún sueldo que perciban los funcionarios del Senado, podrá ser superior al nominal establecido para los Ministros de Estado.

Se entiende por sueldo a los efectos de esta disposición el monto total de lo que por cualquier concepto recibe el funcionario debiendo computarse cualquier compensación que se sume al sueldo básico con la sola excepción de prima por antigüedad, hogar constituido, asignación familiar y una suma equivalente al aguinaldo.

Las acumulaciones de sueldos, por ningún concepto podrán efectuarse por una suma superior a la fijada en este artículo acrecida en un 25 % (veinticinco por ciento).

Se estimará a los efectos de esta disposición que integran el monto para computar el sueldo máximo de los sueldos que se perciban en la administración pública, en cualquiera de sus dependencias y por cualquier concepto y los que se perciban por organismos paraestatales que nutren sus recursos con el aporte del producido de tributos.

Queda exceptuado de esta disposición el Presidente de la Asamblea General.

ARTICULO 4º — Declárase aplicables a los funcionarios del Senado las disposiciones contenidas en los artículos 167, 168 y 169 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, en lo pertinente.

La Presidencia del Senado asumirá los cometidos que dicha ley asigna al Poder Ejecutivo y solicitará la autorización del Senado, en los casos previstos en la misma.

ARTICULO 5º — Fíjase en $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos) mensuales, la prima por hogar constituido.

ARTICULO 6º — Incorpóranse al Presupuesto del Senado, previa conformidad de los interesados, en el último grado del escalafón, a los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo, que desempeñan efectivamente funciones, expresamente designados por la autoridad competente, en oficinas o servicios dependientes de la Secretaría del Senado, con anterioridad al 1º de julio de 1967.

Esta disposición no comprende a los funcionarios que actúan en comisión en los despachos de los senadores o en las bancadas.

Al hacerse los ajustes correspondientes en las planillas de sueldos del Senado, se eliminarán los respectivos cargos de las planillas de sueldos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

ARTICULO 7º — Derógase el artículo 3º de la Resolución del Senado de 4 de agosto de 1965.

Todos los cargos que queden vacantes a partir del 1º de enero de 1968, que no den lugar a ascenso, se suprimirán de las planillas presupuestales. Exceptúanse los cargos del Cuerpo de Taquígrafos y el de Ayudante Técnico del Servicio de Amplificación, Radiofonía y Grabaciones.

ARTICULO 8º — Deróganse las Resoluciones del Senado de 26 de junio de 1963 y 9 de enero de 1964, sus modificativas y concordantes.

ARTICULO 9º — A partir del 1º de enero de 1968, el beneficio de "Seguro de Salud", alcanzará exclusivamente al funcionario, su cónyuge, hijos menores de 18 años e incapaces a su cargo dispuesto por resolución judicial.

ARTICULO 10. — El Servicio de Locomoción y Distribución funcionará bajo la supervisión de la Intendencia, con la siguiente organización: 1 Chofer Encargado, 1 Chofer Sub-Encargado, 2 Choferes contratados a $ 12.000.00 (doce mil pesos) mensuales cada uno y 6 Mensajeros (Creación) a $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales cada uno.

ARTICULO 11. — Créase el Rubro "Pago de Choferes", con una dotación mensual de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos), para la contratación de 2 Choferes. La reválida de estas contrataciones podrá efectuarse, en cada caso, anualmente.

ARTICULO 12. — A partir de la vigencia de este Presupuesto el personal perteneciente a Sala y Barra, Impresiones y Compaginaciones e Intendencia, no podrá ser destinado a desempeñar otras funciones ni ser trasladado en comisión.

ARTICULO 13. — Los Rubros 2.04.01 "Diario de Sesiones y Versiones Taquigráficas" y 2.04.02 "Diario de Sesiones de Asamblea General" tendrán refuerzo automático, cada vez que por imperio de laudo o convenio, se vea aumentado el costo de página. En tales circunstancias la Mesa del Senado dará cuenta al Cuerpo del monto que cada uno de ellos signifique.

ARTICULO 14. — Subvenciónase al Club Social y Deportivo EMPOLE (Empleados del Poder Legislativo) con la cantidad de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) anuales. Esta subvención se hará efectiva mientras la citada institución goce de personería jurídica.

Fíjase una contribución por una sola vez de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para refacción del edificio de la sede social.

ARTICULO 15. — Auméntanse en $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, los sueldos de los funcionarios del Senado, con retroactividad al 1º de julio de 1967 y hasta el 31 de diciembre de 1967.

El mismo aumento de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, tendrán los básicos del Rubro "Gastos de Sectores", por el mismo período establecido en el inciso anterior.

Estos aumentos no se tendrán en cuenta para la aplicación de los porcentajes determinados en el artículo 2º.

ARTICULO 16. — Las personas contratadas con cargo al rubro "Gastos de los Sectores" percibirán el beneficio establecido por el artículo 2º de la Resolución del Senado del 31 de diciembre de 1959 y sus modificativas.

ARTICULO 17. — Mantiénense en vigencia todas las disposiciones presupuestales que no fueren derogadas o modificadas por la presente resolución.

ARTICULO 18. — Este presupuesto regirá a partir del día 1º del mes de su aprobación, con las excepciones indicadas en los artículos anteriores.

ARTICULO 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por el artículo 108 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, a 26 de diciembre de 1967.

Agustín C. Caputi, Miembro Informante; **Enrique Blixen**, Miembro Informante; **Albérico Passadore**, Miembro Informante; **A. Francisco Rodríguez Camusso**, Miembro Informante; **Eduardo Paz Aguirre**, Miembro Informante (Con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En primera discusión general el proyecto de Presupuesto del Senado.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Respecto a este punto, señor Presidente, quiero formular a esta altura, una declaración, en lo que tiene relación con la competencia que tengo asignada como Presidente del Cuerpo, y con mi actuación en la elaboración de estos presupuestos.

Decliné, de modo especial, las facultades de carácter específico, que me acordaba la ley en el análisis, del Presupuesto de la Comisión Administrativa. Sin perjuicio del estudio que se realizó en la misma, y que debíamos haber traído a este órgano, lo llevamos a la Comisión especializada del Senado, para que ésta lo estudiara paralelamente y junto con el Presupuesto del Senado.

La Presidencia va a aceptar cualquier resolución que adopte el Cuerpo; cualquiera que ella sea. Pero debo puntualizar que por primera vez, quizá, en muchos años, el estudio que realizó la Comisión del Senado sobre estos presupuestos, es de carácter impersonal. No viene ninguna regularización; no hay ninguna disposición con nombre propio.

Es verdad, que hasta cierto punto, esto puede ser injusto. Pero existe un plazo de cinco meses, posterior, en el que junto con la Comisión Administrativa y la especializada del Senado, estudiaremos lo regularizable.

Me vi en la obligación, señor Presidente, en el día de ayer, de tomar alguna medida, quizá antipática, pero necesaria para el mantenimiento de los servicios. Muchos de los traslados en comisión, que no habían sido aprobados en su oportunidad por los órganos competentes, es decir, la Presidencia, o la Comisión Administrativa, por resolución interna, los dejé sin efecto.

Esa misma política la seguiré en la medida en que los servicios del Senado no se resientan.

No se puede admitir que este edificio, que tiene tantos metros de pisos y tantos vidrios que limpiar, tenga, solamente, a esta altura, quince peones para realizar toda la limpieza.

Entonces, entiendo, señor Presidente, que si un análisis exhaustivo de lo que hemos solicitado para mantener el servicio del Palacio Legislativo, no se realiza a la brevedad, dictaremos, —y esto no es coacción, señores senadores; saben que no está en mi ánimo— a breves días, un nuevo decreto disponiendo el cese de todos los pases en comisión que existen en el Palacio Legislativo, estén donde estén. Los servicios tienen que funcionar.

Por algo es que he pedido, —y asumo una responsabilidad muy grande junto con la Comisión Especializada del Senado— que se me conceda un plazo de 120 días para analizar, con ustedes, las situaciones regularizables.

Así no se pueden mantener los servicios del Senado; lo de la limpieza ya está tocando extremos, el estado del Palacio ya es penoso.

Me siento un senador más en este Cuerpo. Por azar he ocupado la Presidencia del Cuerpo. Pero no quiero asumir una responsabilidad de esa naturaleza.

Si no se me dota de los servicios necesarios, que al fin y al cabo no son presupuestados, porque he solicitado rubros para contratación de servicios, —si quieren me los votan por una sola vez, según les parezca— me veré en la obligación, de asumir la antipática actitud de dictar un

segundo decreto dejando sin efecto todos los pases en comisión, aunque nos duela. Pero los servicios los tengo que mantener.

Quien fue contratado para un fin específico y no desempeña ese cargo, aunque sea por el acostumbramiento, —no diré por las presiones políticas, de las cuales nadie está exento,— deberá volver a él. Me veré en la obligación de dictar esa providencia, muy a mi pesar, pero tendré que hacerlo. He dictado otras un poco antipáticas, pero me veo en la obligación de disponer que los servicios se realicen, que los funcionarios cumplan su horario, que vengan a trabajar y que aquél que no esté en condiciones físicas de hacerlo, se presente a la Caja de Jubilaciones; pero estos servicios hay que ponerlos en movimiento.

Los señores senadores asumirán cualquier actitud; estos presupuestos han sido estudiados por todos los sectores y son completamente impersonales. No hay ninguna disposición con nombre propio.

Cualquier disposición que se adopte satisfará al Presidente del Cuerpo, porque ustedes son los dueños de este asunto.

Pero en lo que respecta a mis obligaciones de mantenimiento de los servicios, en lo que se refiere a mi facultad específica, señor Presidente, repito que la voy a llevar hasta el final.

Es lo que quería informar a los señores senadores respecto al decreto que he dictado y a otro que tengo programado. Me va a doler mucho ponerlo en práctica, pero no tengo más remedio que hacerlo.

Les doy las gracias, señores senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: es solamente para dejar algunas constancias con respecto a lineamientos fundamentales en cuanto a lo que se ha actuado en torno a este tema.

La Comisión de Presupuesto del Senado, ha tenido en cuenta, al elaborar el proyecto que somete a consideración del Cuerpo, algunos elementos primarios que considero deben ser justipreciados en esta emergencia.

No se ha realizado, en esta oportunidad, un estudio profundo y estructural del Presupuesto del Senado ni de la Comisión Administrativa.

Hemos tomado la estructura actualmente en vigor y la hemos adaptado a los procesos seguidos dentro del Presupuesto General.

El aceptar la escala allí votada, no implica, por otra parte, una aceptación de los términos que ella en sí misma incluye, sino la extensión a los funcionarios del Poder Legislativo, de un criterio ya adoptado para el funcionariado de la Administración Central.

Previamente, se ha establecido un intento de equiparación, en lo posible, entre los cargos aproximadamente iguales que, en uno y otro sector del Poder Legislativo, son remunerados de muy distinta manera. Todo esto, señor Presidente, ha de merecer, en próximas etapas, un estudio conjunto.

Hemos hablado ya con el Presidente del Senado y de la Asamblea General y hemos obtenido su acuerdo para un criterio que ha sido reiteradamente manejado en el seno de nuestra Comisión. El intento de establecer una estructura básica uniforme para los tres servicios fundamentales que actúan en la órbita del Poder Legislativo, requiere un estudio previo y conjunto que al presente no se ha intentado. Es propósito hacerlo en una instancia próxima.

Mientras tanto, señor Presidente, solamente queremos dejar constancia de que los pequeños ajustes que se proponen con respecto al presupuesto actual, reconocen situaciones de hecho. Aunque se han planteado una serie de reclamaciones perfectamente justas en sus motivaciones, no han podido ser recogidas en razón de que nos hemos limitado al mantenimiento de la estructura actual del presupuesto, tal cual está formulado.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Es para solicitar una aclaración a los miembros de la Comisión.

Confieso que no he hecho un estudio exhaustivo de este proyecto de presupuesto que recién ha llegado, pero conozco algo de lo que ha pasado reiteradamente en el Senado con el conjunto de reclamaciones que suelen suceder a la sanción de un presupuesto de esta naturaleza. Confío, como aquí se ha dicho, en que esta vez no se han realizado ascensos injustos, ni regularizaciones que no correspondan.

A los efectos de poder llegar a lo que parece ser el ideal, yo pregunto si no se ha barajado en Comisión la posibilidad de un estatuto del funcionario del Poder Legislativo, algo que corrija, en definitiva, las situaciones anómalas que puedan presentarse, y que garantice al funcionariado íntegramente en sus derechos.

Formulo esta pregunta porque me parece que habría que llegar, de una vez por todas, a la estructuración de un estatuto del funcionario del Poder Legislativo.

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — El señor senador Pereyra plantea un tema que fue debatido en Comisión y sobre el cual, por supuesto, estoy acorde. No se podía hacer en esta instancia, pero es una aspiración que creo que comparten todas las bancadas de este Cuerpo, a los efectos de tener un estatuto que lo regule en forma similar a todo el resto de la Administración en su parte administrativa.

Nosotros, modestamente, hemos tratado de regularizar las situaciones que encontramos; pero esa aspiración que el señor senador expresa, es la aspiración muy íntima de quien habla y compartida por los miembros de la Comisión. En una instancia posterior —en la cual no estaré pero sí el señor senador Pereyra— se va a poder concretar. Espero que sea en la Rendición de Cuentas que se concrete un proyecto en ese sentido para que el Palacio, en todas sus ramas, tanto en Diputados, como en la Comisión Administrativa y el Senado, pueda moverse de acuerdo a las reglamentaciones vigentes que son, por otro lado, lógicamente extensivas a la parte administrativa de este Cuerpo.

En lo que me es personal, señor senador, y en lo que se habló en la Comisión, puedo adelantarle que ese es el criterio que impera para un futuro muy cercano.

(Ocupa la Presidencia el Dr. Alberto E. Abdala.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a evacuar la pregunta del señor senador Pereyra.

Hay para el Senado una disposición de fecha 4 de agosto de 1965 que fue aplicada durante la Presidencia del Dr. Echegoyen y que tiene vigencia, en cuanto no la modifique el artículo 7º del proyecto del Senado que dice: "Todos los cargos que quedan vacantes a partir del 1º de enero de 1968, que no den lugar a ascenso, se supri-

mirán de las planillas presupuestales". En el artículo 6º del proyecto de la Comisión Administrativa se incluye también esta norma. Implícitamente, está establecido ese principio. Pero como tenemos cinco meses posteriores a la aprobación de estos textos, en los cuales la Presidencia con la Comisión respectiva, hará los ajustes necesarios, es que hemos pensado revivir algunos de los tantos proyectos de estatutos especiales de funcionarios que han sido presentados en la órbita del Poder Legislativo. Es decir: que no sea un principio implícito, sino que esté debidamente desarrollado, previo el estudio correspondiente.

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por los señores senadores Blixen y Pereyra en lo referente a la necesidad urgente de redactar un estatuto para el funcionariado del Palacio.

A esos efectos, había redactado un artículo que establecía un plazo de 120 días para que el señor Presidente dé curso al proyecto para ser tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se agregaría como artículo 13 la sugerencia del señor senador Pintos para disponer de un plazo de 120 días para realizar todas las regularizaciones.

SEÑOR VIERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIERA. — Había solicitado algunos informes relacionados con la cantidad de funcionarios que integran la Comisión Administrativa y el Senado. Esa información recién llegó a mis manos, y por eso no la he podido estudiar en forma. Pensé que hoy no se iba a tratar, todavía, el presupuesto de este Cuerpo y de la Comisión Administrativa, porque el repartido recién me llegó ayer y la información que mencioné, en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe aclarar la Presidencia que al otro día de haberse dado cuenta del proyecto, fue repartido y éste ya estaba a su disposición. No se si habrá habido alguna demora por parte de los funcionarios de la Presidencia. Eso se lo hice llegar, por lo menos, hace una semana.

SEÑOR VIERA. — No hago un reproche a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí ha habido una demora material que no sé si es imputable a los servicios a su cargo, o a los míos. Si el señor senador se fija, advertirá que hace ocho días que lo firmé.

SEÑOR VIERA. — Mirando los presupuestos desde el año 1943 al presente, del Senado y de la Comisión Administrativa, advertimos que han crecido, y no creo que haya aumentado en la misma forma, el trabajo de este Cuerpo y de la Comisión Administrativa. Solicito a los señores miembros informantes me den alguna aclaración sobre la causa de ese crecimiento del personal, siendo el mismo el trabajo del Senado y de la Comisión Administrativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VIERA. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lo que podemos señalar ante el planteamiento que formula el señor senador Viera, es que en el proyecto que viene a consideración del Senado, no sólo no se crean cargos, sino que se suprimen. Las únicas creaciones que se autoriza a que sean provistas, son de carácter técnico, absolutamente indispensables y que, por otra parte, serán llenadas por concurso.

Me refiero a un cargo en el Cuerpo de Taquígrafos, que nos ha sido indicado que es absolutamente imprescindible y a otro cargo de técnico de amplificación de sonido, donde hay un solo funcionario a cargo del servicio. Es decir, que si este funcionario se enferma o necesita retirarse temprano por alguna circunstancia, no queda ningún funcionario técnico a cargo de este servicio. Además, se establece la eliminación de los cargos que quedan vacantes. Sobre el proceso anterior, es obvio que no tenemos por qué informar por parte de esta Comisión, porque no ha actuado en las circunstancias anteriores.

SEÑOR CAPUTI. — Es necesario hacer la siguiente aclaración. Nosotros creamos, por el artículo 10, el Servicio de Locomoción y Distribución, que consideramos de gran importancia. Se transforma un chofer en encargado y otro en sub-encargado destinando la contratación de dos choferes al efecto del cumplimiento de la tarea de distribución de todo el material que llega a los señores senadores. Además, hasta el momento, estos choferes han trabajado con mucha dificultad y nosotros tenemos entendido que, por la importancia del material que transportan y la forma en que realizan esa tarea, muchas veces a altas horas de la noche, que era indispensable que ese servicio tuviera, además del chofer, en cada camioneta, un mensajero para la entrega de la correspondencia. Muchas veces hay que entregarla en casas de apartamentos o de oficinas públicas, donde no se puede estacionar fácilmente o cerca, etc. De esta manera se organiza un servicio y se destina el personal específicamente para él y no para otro. Por el artículo 12 se establece que ningún funcionario de esta categoría podrá salir del servicio ni pasar en comisión a otro lugar. Se trata de organizar un servicio indispensable para el Senado y de hacerlo sobre una base mínima de contratación y de designaciones de mensajeros que son indispensables y que tienen que venir de afuera, para no distraer personal de otros servicios internos de la Casa.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Quiero expresar, aunque se me adelantó el señor senador Rodríguez Camusso a hacerlo, que merece una respuesta el señor senador Viera en este aspecto.

Nosotros no nos abocamos al estudio de lo anterior en este Presupuesto, porque no podía ser ese nuestro móvil. Lo único que hicimos fue adecuar las anteriores situaciones sin hacer creaciones, es decir, mantener el status. ¿Por qué hay tantos funcionarios? Hay muchas explicaciones que no es del caso darlas en estos momentos. Creo que, más o menos, todos las conocemos. ¿Por qué faltan funcionarios en la limpieza? También lo sabemos y creamos ahora las condicionantes para que esa evasión de funcionarios, no se produzca en el futuro. Es lo único que cabía a esta comisión. No podemos ir para atrás, pero podemos prever que en el futuro no se produzcan situaciones que conduzcan a lo que señala, con acierto, el señor senador Viera, que es la multiplicación incesante de funcionarios, que al fin y al cabo, no son realmente necesarios para el funcionamiento de los distintos servicios.

Por lo tanto, con las cláusulas restrictivas por un lado y con las disposiciones de obligatoriedad de permanencia en el servicio por otro, creemos que se va a lograr lo que el señor senador Viera pretende y que compartimos totalmente.

SEÑOR VIERA. — Indudablemente, la explicación satisface. La Comisión del Senado no tenía por qué abocarse a ese estudio, pero mirando los presupuestos anteriores veía que el funcionariado ha crecido y la función legislativa no lo ha hecho en la misma proporción. Recién me entero que los limpiadores son técnicos, como lo ha dicho el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Son creaciones presupuestales.

SEÑOR VIERA. — Las contrataciones. No había sentido bien. He hecho sólo una breve lectura. Quería hacer estas consideraciones, sabiendo que el señor Presidente tiene buena voluntad para ajustar estos resortes y por la cantidad de funcionarios en Comisión fuera del Palacio, lo que hace que después haya que crear cargos y reemplazarlos. Mi propósito es que eso se ajuste en el futuro y considero muy oportunas las explicaciones de los señores senadores Blixen y Caputi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero dejar una constancia. Se comprenderá que yo, oficiosamente, asumo una responsabilidad ante los legisladores y no iba a comprometer mi palabra, en los primeros días de ocupar este cargo, de asumir una tarea tan complicada, si no la pudiera cumplir. Tengo el sano propósito de arreglar las cosas de la mejor manera sin dejar lesionados. Vamos a corregir los hechos de la forma más conveniente porque ello no es imputable a nadie en particular, sino a todos.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo no iba a votar ninguna creación de cargos ni ninguna partida que supusiera contrataciones, pero las palabras del señor Presidente han sido contundentes y casi, yo diría, como un mazazo para todos nosotros, pues nos ha demostrado cuál es la situación en que se encuentran los servicios fundamentales del Palacio en un aspecto tan importante como el de la limpieza. Como creo en la responsabilidad del señor Presidente, comparto esa confianza que nos ha pedido para que en el término de 120 días darnos cuenta del uso que vaya a hacer de estas partidas. Lo voy a votar. Pero quisiera hacer dos o tres preguntas acerca de cosas que no me explico muy claramente. Por ejemplo, una de ellas figura en la página 8ª, en el penúltimo inciso del artículo 3º, que se refiere a los funcionarios que perciben remuneraciones con fondos de organismos paraestatales que se nutren de sus recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el artículo 447 del Presupuesto Nacional. Es textual.

SEÑOR GRAUERT. — Sí señor. Es público y notorio que no estaba en el país cuando se hizo el Presupuesto Nacional y que no conozco todas sus prescripciones actuales. Pero quiero dejar constancia que no tienen nada que ver los recursos que nutren a estos organismos paraestatales y los funcionarios que de ellos dependen, que van a la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, con la Caja Civil. Por lo tanto, no es acumulación de funciones en la Administración Pública. Me parecía que esto estaba de más y que podía terminar el párrafo donde dice: "...por cualquier concepto". Comprende todo lo que se refiere a los organismos paraestatales.

Me voy a referir a otro aspecto.

El artículo 7º dice: "Derógase el artículo 3º de la Resolución del Senado de 4 de agosto de 1965".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Antes de seguir adelante, sobre el artículo a que ha hecho referencia, ¿me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el artículo 3º, el inciso a que hace referencia el señor senador Grauert, tiene una redacción que me parece no es acorde con lo que se quiere decir.

Dice así: "Se estimará a los efectos de esta disposición que integran el monto para computar el sueldo máximo..." aquí hay que sustituir el "de" por una coma.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sin duda.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es "...el sueldo máximo de los sueldos", sino "el sueldo máximo, los sueldos que se perciban en la administración, etc.".

SEÑOR BLIXEN. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Bien, no sé si esta observación que hice, señor Presidente, se puede poner a votación, en el sentido de suprimir la parte última de este párrafo y ponerle punto final, donde dice "en cualquiera de sus dependencias y en cualquier concepto".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GRAUERT. — Con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La razón por la cual se ha introducido esta redacción es, como se ha señalado, no sé si en forma reglamentaria o no, en alta voz, interrumpiendo al señor senador, el hecho de que en el Presupuesto Nacional, una disposición exactamente igual a esta se incorporó y en la cual se computan los ingresos provenientes de organismos paraestatales dentro del sueldo, a los efectos de fijar el tope máximo que se puede percibir.

Esta disposición del Presupuesto Nacional motivó muchas dudas. Incluso hubo escritos muy bien fundados, estableciendo que los sueldos que perciban los funcionarios, en lo que tiene que ver a su relación con los organismos paraestatales no debía ser computado porque tienen otra índole jurídica distinta y, por lo tanto, deberían estar al margen del conjunto total de sueldos, a los efectos del tope que se establece.

Pero de todas maneras, en definitiva, cuestionado o no, con dudas o sin ellas —mejor dicho con dudas— esta disposición fue incluida y se trata, en este momento, entonces, en el Presupuesto del Senado, de incluir una redacción que sea congruente con la norma establecida para el Presupuesto Nacional.

Si en definitiva se abre camino la tesis de que no corresponde, como yo creo que no correspondería, en la Rendición de Cuentas, deberá eliminarse para ambos casos.

Lo que no sería aconsejable, ahora, es que, en una determinada oportunidad, muy cercana, el legislador haya tomado una posición y luego, inmediatamente, en un caso similar adopte la contraria.

Para mantener una congruencia legislativa es que hemos incorporado este concepto.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — He oído lo expresado por el señor senador Paz Aguirre y comprendo la explicación adecuada de las determinaciones de este artículo 3º.

El inciso 3º dice: "Las acumulaciones de sueldos, por ningún concepto podrán efectuarse por una suma superior a la fijada en este artículo, acrecida en un 25 %".

Cuando se discutió el Presupuesto General de Suel-

dos y Gastos, la parte final "acrecida en un 25 %", no estaba. Yo me permití proponerla en reunión de compañeros y después se transfirió a la Comisión, aprobándolo finalmente el Senado. Pero, este aditamento fue suprimido por la Asamblea General en la semana pasada, porque como no tenía iniciativa del Poder Ejecutivo, no era admisible desde el punto de vista constitucional.

Aquí puede ser colocado, pero parecería que si siguiéramos una lógica, también esa disposición la tendríamos que suprimir de este artículo. Es decir, mantener la redacción del inciso 4º a que se refiere el señor senador Grauert y, en cambio, corregir el inciso 3º quitando la parte final, para que todo se compadezca adecuadamente con la norma pertinente del Presupuesto General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

¿Usted terminó, señor senador Grauert?

SEÑOR GRAUERT. — No terminé, señor Presidente, me solicitó una interrupción el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La solicito ahora, porque es justamente para referirme a las palabras del señor senador Cigliuti.

Para mantener una identidad total entre el Presupuesto Nacional y el Presupuesto del Senado, podría eliminarse esa mención al 25 %, aunque no creo que sea indispensable, a los efectos de la congruencia del pensamiento, porque en el primer caso que señalaba de los sueldos de los organismos paraestatales había un problema de concepto, acerca de si debían computarse o no; había una definición del legislador. En cambio, en este caso, el veto del Poder Ejecutivo al 25 %, no se debió a un problema de fondo sino puramente formal. Es decir, que había faltado la iniciativa correspondiente; no se había dado en término. El Poder Ejecutivo no objetaba el fondo del problema sino la forma y, de haber mediado la iniciativa correspondiente, el 25 % no hubiera sido eliminado.

De manera que en un caso, el que señalo de los organismos paraestatales, sí hay que mantener una identidad total, por cuanto hay un problema de fondo que estaba cuestionado. El otro, no. Es un problema puramente formal. Faltó la iniciativa, pero el Poder Ejecutivo no dijo: soy contrario a que esto figure. Sólo faltó la iniciativa o no llegó en término hábil.

SEÑOR CIGLIUTI. — El problema es otro. Si se sanciona el artículo tal como está, todos los funcionarios de la Administración Pública que acumulan, lo van a hacer hasta un tope; pero los del Senado lo podrán hacer hasta un tope mayor. De manera que se va a crear una diferencia en favor de los funcionarios del Senado, si se mantiene este artículo tal como está.

No se trata de cuál fue la inspiración que llevó al Poder Ejecutivo a hacer la observación que compartió la Asamblea General. Se trata de lo que va a ocurrir el 1º de enero, con las compensaciones de unos y otros funcionarios públicos, si mantenemos este artículo que coloca a los funcionarios del Senado, naturalmente, en una situación mejorada con respecto al resto que acumulan en la Administración Pública.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Por eso, sería un problema de opción.

En el caso de los paraestatales, es imperioso que así lo hagamos. En el segundo, es un problema optativo, aunque comprendo que la posición que sostiene el señor senador Cigliuti es lógica, porque tiende a nivelar las retribuciones máximas que puedan tener los empleados públicos en un mismo plafond. En ese sentido sí, sería admisible.

Muchas gracias.

SEÑOR GRAUERT. — Concedo la interrupción al señor senador Vaz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: me hago cargo plenamente del argumento de paralelismo que invoca el señor senador Paz Aguirre para propiciar el mantenimiento de una disposición, en virtud de la cual se extiende el régimen de acumulación de sueldos, a los que puedan percibir los funcionarios públicos en los organismos paraestatales.

Admito, digo, y me hago cargo de esa argumentación de paralelismo.

Ante esa argumentación de paralelismo tengo que hacer otra de paralelismo de conducta personal.

En la Comisión de Presupuesto y Hacienda sostuve con vehemencia, con abundante acopio de argumentos jurídicos, la impertinencia de la solución de incorporar al instituto de la acumulación de sueldos, al sueldo público otro que, por esencia, no es público, como es el que se percibe en un ente paraestatal.

Además, digo, señor Presidente, con respecto a la argumentación de paralelismo formulada por el distinguido senador, que el legislador no debe invocar el paralelismo, sobre todo cuando éste conduce a incorporar soluciones jurídicamente irracionales y, además, sustantivamente injustas. Jurídicamente irracionales como es el incorporar al instituto de la acumulación de sueldos públicos, algo que no es sueldo público; y, sustantivamente injustas, por cuanto supone privar del derecho de percibir íntegramente las retribuciones ganadas por el trabajador al servicio del Estado y de entidades no estatales.

Sintéticamente, señor Presidente, por este orden de consideraciones, jurídicas unas, de justicia las otras, y, todavía, por razones de paralelismo, de coherencia de conducta, por lo sostenido en la Comisión de Presupuesto y Hacienda integrada, no soy partidario y no suministraré mi voto favorable a la fórmula que aquí se propicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Sobre este problema vuelvo a decir que los argumentos dados por los señores senadores correligionarios no me han convencido porque creo que, en definitiva, esta fórmula aunque haya sido aprobada en el Proyecto General de Presupuesto, no significa otra cosa que privar, a una persona que trabaja, y que no lo hace en la Administración Pública de la justa remuneración a su trabajo.

Si fuera otro sueldo que se pagara por medio de la contribución o el aporte de la Caja de Jubilaciones Civiles, lo comprendería perfectamente; pero en este caso, hasta se hace por medio de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y nada tiene que ver con la acumulación de sueldos o de compensaciones en la Administración Central, que se hace por intermedio de la Caja Civil.

Comparto totalmente la posición sostenida por el señor senador Vaz, con respecto a que me parece absolutamente impertinente el mantenimiento de esa redacción, aún cuando esté en el Presupuesto General de Gastos, y para mí creo que es de justicia la finalización de este párrafo donde he señalado anteriormente, que dice: "...en la administración pública, en cualquiera de sus dependencias y por cualquier concepto".

Ahora me voy a referir al artículo 6º, que deroga el artículo 3º de la resolución del Senado del 4 de agosto del año 1965. ¿Qué quiere decir?

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Cuando se estructuraron los presupuestos que están vigentes de la Comisión Administrativa y del Senado, no sé por qué razón, el presupuesto de la Comisión Administrativa, que comprende 500 empleados, mantuvo el derecho de seguir haciendo designaciones, y así se procedió. En cuanto al Senado —la misma noche se votaron los dos presupuestos— se votó una resolución que si estuviera vigente, impediría llenar esos cargos, mediante contrataciones, a que me he referido, con respecto al servicio de locomoción y distribución; pero el señor senador Grauert leyó el inciso 1º y no el 2º, que dice que todos los cargos que queden vacantes a partir del 1º de enero..., con lo que quiere decir que todas las vacantes que se produzcan a partir de esa fecha, por renuncia de funcionarios, serán eliminadas. Ahora se estructura el plan de organización administrativa del Senado, y luego, por el segundo inciso, a partir de esa fecha, el primer día del año próximo, se establece la prohibición de llenar los cargos y, además, la obligación de eliminarlos de las planillas presupuestales.

SEÑOR GRAUERT. — Comprendo perfectamente. Se que cuando discutimos la rendición de cuentas del año 65, nosotros, los de la bancada de la oposición, obtuvimos una resolución del Senado, en el sentido de que no se podrían llenar las vacantes de la administración pública, los últimos cargos de las planillas. Recuerdo que en el seno de la mayoría surgió la contrapropuesta para sostener que se siguiera el mismo criterio en el Poder Legislativo y que, por lo tanto, no se llenaran las vacantes que quedaran en el Senado y en la Comisión Administrativa. Se discutió la situación jurídica y se sostuvo que el Senado podía tomar una resolución para sí, como Cuerpo; pero que no podía tomarla para la Comisión Administrativa, puesto que era una Comisión mixta, integrada por representantes del Senado y de la Cámara de Diputados. Igual se votó la disposición para no llenar las vacantes que se produjeran en el Senado, que era lo único que podíamos hacer nosotros como Cuerpo en esa oportunidad. Ahora se deroga y se dice que se suprimirán las vacantes que queden después del 1º de enero de 1968, lo que quiere decir que en el período correspondiente a este lapso, se han producido vacantes en el Senado, del 4 de agosto del 65 a la fecha, que se van a llenar. Es lo que quiere decir, en definitiva, este artículo, porque no nos vamos a manejar con el artículo 3º de la resolución del Senado de tal fecha. Esto tiene un contenido, y es que se pueden nombrar aquellos cargos que habían quedado vacantes desde la fecha de aquella resolución, hasta el 1º de enero del 68.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto; pero, de acuerdo con lo que informé, son los cuatro cargos a que hacía referencia el señor senador Caputi.

SEÑOR GRAUERT. — Tengo la información de que son doce.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo noticias de que sean doce. Además, se hace extensivo a la Comisión Administrativa.

SEÑOR GRAUERT. — Le dije, señor Presidente, y lo hice con mucho gusto, que hacía confianza en sus palabras, y que votaba aquella partida para contrataciones que no pensaba votar, en razón de los fundamentos que he dado; pero yo creo que aquellos fundamentos no alcanzan para esta disposición, porque lo que se designe aquí, de acuerdo con la derogación de esta resolución, no son los que van a ir a matar las ratas del archivo del Palacio Legislativo ni a hacer la limpieza.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podía haber llenado hoy las vacantes?

SEÑOR GRAUERT. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba totalmente prohibido, se abre el grifo, y cuando llegue el momento las votamos por su orden, y así adelantamos. Me es indiferente.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a votar, como lo dije; pero quería tener plena conciencia. No trabajamos en esto, y la culpa es nuestra; llegué hace diez o doce días y me incorporé al Cuerpo hace cuatro. Nadie tiene la culpa de que no conociera el contenido de esta disposición. Este repartido recién hoy llegó a mi casa. Solamente quería votar a conciencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos cargos de oficiales administrativos en esas vacantes a que se hace referencia. Lo demás son dos choferes contratados, y cargos de mensajeros. Tengo el documento a la vista, dice cuatro, son dos administrativos, y los otros, no son administrativos, son típicamente de servicio.

SEÑOR GRAUERT. — He dicho que lo voy a votar.

SEÑOR BLIXEN. — Cuando el señor senador Grauert dice que son doce, debe estar mejor informado que los miembros de la Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — A lo mejor, mal informado.

SEÑOR BLIXEN. — Puede ser que nosotros hayamos sido engañados, si se nos demuestra, lo reconoceremos. Yo sostengo que no son ni siquiera cuatro, sino dos. Eran cuatro funcionarios de impresiones y compaginaciones, que estaban trasladados, que han querido quedar en sus cargos. Por lo tanto, no se produce ni siquiera esas creaciones, las que se formulan o se piden, son seis mensajeros y dos choferes, y, en administrativos, de cuatro de compaginaciones, no se produce más que una, porque los otros tres funcionarios solicitan quedar donde están.

Esa es la posición que yo conozco. Si el señor senador Grauert tiene otra, le ruego encarecidamente que nos lo diga.

SEÑOR GRAUERT. — Me inclino a considerar que estoy mal informado, puesto que, vuelvo a decir, no he trabajado en la Comisión de Presupuesto, y que el repartido recién llegó hoy por la mañana, a mi casa.

No tengo dudas de que la Comisión está bien informada; pero, de cualquier manera, he enunciado la información que tenía y, como dije anteriormente voy a votar.

La tercera observación, señor Presidente, es en la página 5. Hay aquí un planillado sin comparativo, no se por qué. Se establece un escalafón donde vienen dos encargados, que creo que son transformaciones de cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Hay dos oficiales 1º, tres 2º, dos 4º, uno 5º y tres 6º. ¿Por qué se ha hecho esta discriminación de los distintos cargos de oficiales? Si en todos hay dos ¿por qué hay uno en el 5º y tres en el 6º? ¿Por qué no se equiparan, así no se cierra el escalafón, y se dan posibilidades de promociones, estableciendo dos oficiales 5º y dos 6º? No se a quién pueden corresponder los cargos, no los conozco, no tengo nombres de personas. Me parece, de cualquier manera, que esto está cerrando, tapando, algunos ascensos en el escalafón. Creo mucho más justo que se mantenga la distribución de los cargos de arriba y que se ponga dos oficiales 5º y dos 6º, en lugar de uno y tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cambia la denominación, fue lo único que hubo. ¿Fue así, señores miembros informantes?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR CAPUTI. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR GRAUERT. — A los efectos de que quede abierto el escalafón, propongo que se pongan dos oficiales 5º y dos 6º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está perfecto.

SEÑOR GRAUERT. — En cuanto a lo demás, con las observaciones hechas, voy a votar este Presupuesto, señor Presidente; pero desearía que se aprobara la disposición

que he formulado con respecto al penúltimo párrafo de la página 8ª del repartido, promoviendo la supresión de lo que se señala en cuanto a lo que se perciba a través de organismos paraestatales, porque lo considero absolutamente injusto, aunque haya integrado el Presupuesto Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — No sé que pensará el resto de los integrantes de la Comisión; pero yo, personalmente, no tengo inconveniente en acompañar la posición del señor senador Grauert, en el sentido indicado. No me pronuncio desde el punto de vista legal, ya que, como se sabe, no soy un erudito en la materia; pero, me interesa precisar que esto no tiene nombre propio y que si causa algún perjuicio, no ha estado ello en la intención de la Comisión, con relación a ningún funcionario. En definitiva, no se ha buscado inhibir, —como dijo muy bien el señor senador— a ningún funcionario en cuanto a percibir una remuneración por otra actividad, hasta determinado monto.

Repito que, en lo que me es personal, no tengo inconveniente en acceder a la solicitud del señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Voy a ser breve, porque mi intervención significará insistir con un concepto ya señalado, y no quiero ser cargoso.

Votaré negativamente la propuesta del señor senador Grauert, en lo que se refiere a este apartado del artículo 3º y lo hago, por una razón de consecuencia con una actitud ya manifestada con anterioridad.

Los senadores del Partido Colorado hemos votado, en el Presupuesto Nacional, —aunque fuere con salvedades— la incorporación de una disposición similar a esta. Creo que sería una manifiesta incongruencia, de nuestra parte, haber dado nuestro voto, haber levantado nuestra mano con sentido afirmativo, para incorporar una disposición semejante al Presupuesto General, para, luego, a las pocas horas, en el Presupuesto del Senado, admitir una posibilidad distinta.

Por eso, señor Presidente, por querer ser congruentes y consecuentes con lo que —aún en el error, tal vez— hemos apoyado, adoptamos, ahora, esta actitud.

No hay motivo para que a los funcionarios que no tienen la suerte de revistar en las planillas del Poder Legislativo les digamos que no pueden acumular sus sueldos que provengan de organismos paraestatales, señalándoles, en cambio, a los del Senado, que sí, que pueden hacerlo. Apareceríamos, entonces, apoyando, con sentido contradictorio, una disposición diferente a la que aprobamos en el Presupuesto Nacional.

Me parece, señor Presidente, que esto sería —repito el término— incongruente. Como no podemos aceptarlo así, voy a votar por esta disposición, tal como viene redactada en el proyecto original.

SEÑOR GRAUERT. — Será incongruente, pero es injusta.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Será injusta, puede ser; pero también lo es para los funcionarios públicos nacionales. Si es injusto, corregiremos esto en la próxima Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Dejo constancia de que voy a acompañar la moción del señor senador Grauert.

En el caso del Presupuesto Nacional, la voluntad no pudo gravitar, en cuanto a que ello tenía que ser de iniciativa del Poder Ejecutivo. Nosotros somos, solamente, responsables en este sentido, de aquellos actos que están en la jurisdicción legislativa; en este caso, está, y, como se trata de una solución justa, la voto sin ninguna inquietud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Es para una aclaración.

En mi carácter de miembro informante tengo que señalar que es necesario corregir, en la página 2, en el sentido de que donde dice 46 Oficiales 6º, dactilógrafos 2º, etc., corresponde eliminar los cargos de Auxiliar 2º y 4º, de Impresiones y Compaginaciones.

Uno de ellos desempeñaba funciones, desde hace tiempo, de carácter administrativo y ocurre que, por esta transformación, se perjudica en su asignación, lo que pasa, también, con el otro. Han pedido, en consecuencia, que se les deje en la situación en que se encontraban antes, para luego, en esa regularización para la que se ha facultado al Presidente —de la que dará cuenta al Senado— se hagan las determinaciones del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Quiero referirme a la incidencia —tal como la ha calificado la Mesa— planteada por el señor senador Grauert.

Voy a insistir en la inconveniencia e impertinencia — por razones jurídicas y de justicia— de que se mantenga la disposición que hemos indicado; pero, además, quiero hacer otro argumento referido a la forma en que estamos tratando, ahora, este proyecto de presupuesto y a aquella en que fue analizado el Presupuesto Nacional en el ámbito parlamentario.

Obviamente, si no hubiera mediado la tan desgraciada circunstancia de la muerte del Presidente de la República General Gestido, el Presupuesto Nacional se hubiera discutido en Sala. De haberse concretado ese debate, estoy seguro que esta disposición —así como otras— se hubiera analizado y, casi con seguridad, no hubiera prosperado.

Por eso, señor Presidente, si esa disposición salió por la circunstancia anotada, no creo que sea invocable, ahora, como antecedente, para extender un criterio anti-jurídico e injusto a los funcionarios del Senado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ordenar un poco el debate, vamos a analizar, previamente, el proyecto de Presupuesto del Senado, y, después, el de la Comisión Administrativa.

Corresponde que, primero, se vote en discusión general y, posteriormente, cuando lleguemos a cada uno de los respectivos artículos, entraríamos a analizar las mociones correspondientes, tal como la que acaba de expresar el señor senador Grauert.

(Apoyados.)

—Se va a votar, en general, el proyecto de Presupuesto del Senado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—26 en 26: **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Aquí se ha dicho, con total verdad, que este Presupuesto ha sido estructurado con sen-

tido totamente impersonal, no habiendo irregularidades de ningún tipo y actuando, siempre, los miembros de la Comisión, apartados de consideraciones relativas a intereses individuales de los funcionarios. No ha habido decisiones con nombres propios, ni saltos de grados, ni ventajas para nadie en particular; hemos tratado de movernos, permanentemente, con el propósito de obtener una adecuada organización administrativa y una reestructuración positiva de los servicios. De modo que, en este aspecto, tenemos la conciencia tranquila en cuanto a haber cumplido lo que, en el error o en el acierto, era, a nuestro juicio, lo que correspondía, cumpliendo con nuestra obligación para con el Cuerpo al tratar de dotarlo de una buena estructura en cuanto a su Secretaría y servicios generales.

Habrán notado algunos senadores que, al pie de este proyecto de resolución, aparece mi firma con salvedades. Quiero expresar, muy escuetamente, a qué obedecen las mismas.

Están referidas, fundamentalmente, al artículo 1º, en el escalafón 1) de Secretaría, en el cual se ha hecho una transformación en el sentido de que de los tres Secretarios Generales de Comisiones, los dos primeros que bajen, se transforman en Directores de División, lo cual hace que de cuatro Directores de División actuales, se vaya a seis. Me parece que éste es un número excesivo, que no se justifica; entiendo que sería más adecuado y conveniente para el buen orden administrativo y la correcta prestación de los servicios del Senado, que estas vacantes significaran incrementar los cargos de Jefes de División, aumentando su número. Incluso, creo que sería conveniente reducir el número de Directores de División, para que no nos encontremos en la situación de disponer de un ejército con muchos Generales y Coroneles y muy poco personal de tropa para librar la batalla.

Estas razones de buen orden administrativo, son las que determinan que no pueda prestar mi voto, al Presupuesto del Senado, en su integridad, por lo que he tenido que formular estas salvedades, de las cuales dejé constancia, oportunamente, en las actas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: los señores senadores saben que, en general, presto poca atención a estos problemas internos del Senado.

En períodos anteriores mi intervención ha debido ser, a este respecto, un poco ácida y amarga, porque he tenido que denunciar lo que, en mi opinión, eran proposiciones irregulares que no conducían al buen orden del trabajo del Senado sino a la solución de problemas, algunos de carácter personal, reñidos con la eficacia de la labor del Cuerpo mismo.

Por otra parte, hay aquí disposiciones a las cuales he renunciado, como la referente a Secretario de Sector, en protesta por lo realizado en el período anterior por el Senado de la República, al transformar los puestos provisorios de Secretarios en cargos definitivos incorporados al Presupuesto del Senado. Para no sentirme involucrado en una posible operación de igual calibre, he renunciado, con la necesidad que los señores senadores saben que tengo de tener Secretario, a ese cargo de Secretario rentado por parte del Senado.

Tomo buena cuenta de algunas declaraciones del señor Presidente, en cuanto a la modificación de ciertos criterios respecto a lo que necesita o no el Senado de la República. Me parece bastante lamentable que, con la realidad que existe en materia de funcionariado en el Senado, se deba decir que los sectores de limpieza y aún los de atención mínima a ciertos resortes indispensables en el trabajo del Senado, no puedan ser atendidos en momentos en que sabemos, como se ha dicho, que tenemos una verdadera inflación de los órganos de Dirección del Cuerpo.

Si se hiciera una investigación real y profunda de quienes vienen a cumplir sus funciones en esos altos cargos, nos encontraríamos, por lo que se, con serias sorpresas. Hay aquí cuatro Directores Generales de División, ocho Jefes de División, diez subjefes de División, cuatro Jefes, siete Subjefes, etc. Para quien tiene una mínima noción de lo que es un organismo administrativo, desde un vulgar sindicato de una central obrera, sabe que todo esto está demás y no se ha puesto para ayudar a la eficacia de la labor del Senado.

Por lo visto, y lo que se ha dicho por algún senador, respecto a lo que no se ha hecho en este período, va implícita cierta melancolía, añorando lo que se ha hecho en otros períodos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Añoranza, ninguna.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Melancolía.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Melancolía tampoco.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Una melancolía lateral.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Eso corre por cuenta del señor senador. Ni añoranza ni melancolía. He dicho que se ha hecho un presupuesto limpio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No estaba haciendo ninguna acusación.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Le aclaro el concepto, porque el señor senador me atribuyó una melancolía que no tengo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sé que estas situaciones no pueden cambiarse en un presupuesto. Sé que las situaciones creadas no se pueden modificar; pero ya que en otros aspectos se habla de austeridad, cuando vengan a discusión algunos proyectos que se están manejando en el Poder Ejecutivo, en los cuales se habla de contenciones, valdría la pena que la Dirección Administrativa del Senado se tenga en cuenta, en esa verdadera transformación, porque existen aquí tantos generales, tenientes y dirigentes, pero no personal indispensable para el buen trabajo administrativo.

Por otra parte, se puede apreciar en este Senado que hay gente que trabaja con verdadero espíritu de sacrificio, que se multiplica por dos, tres y cuatro, para servir con lealtad y verdadera sinceridad a los senadores, cuando en otros sectores suceden estas verdaderas deformaciones burocráticas, que nos duele tener que convalidar con nuestra presencia, porque no falta quien nos pregunte, una y otra vez, cómo se pueden soportar estas situaciones.

Espero que la proverbial energía del señor Presidente del Senado nos ayude a resolver este problema que siempre tenemos que ir marcando cuando se discuten estos presupuestos.

Declaro que, según lo que he podido ver, desde hoy de mañana hasta ahora, sin haber sido consultado por ningún miembro de los partidos que trabajaron en este presupuesto, observo una línea de contención que me parece promisoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el artículo 1º. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con las modificaciones indicadas en el debate.

Recuerdo a los señores senadores que, de acuerdo con el texto constitucional, se requieren 19 votos, o sea tres quintos del total de componentes.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 25: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—25 en 25: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 3º.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Este artículo fue votado en el seno de la Comisión sin un examen muy pormenorizado, en razón de los argumentos que han sido expuestos. Se trata de la transcripción casi literal, con meras correcciones de léxico, a efectos de adaptarlo a las condiciones de este proyecto, de la disposición del artículo 447 del Presupuesto General de la Nación.

Hace pocos momentos hemos estado conversando con respecto a este tema con el ilustrado compañero de sector señor senador Echegoyen quien, con su profundo conocimiento de los temas jurídicos, que todos le reconocemos, me ha formulado observaciones que, en verdad, han impresionado fuertemente mi ánimo, y tengo la obligación de hacerlo constar en este momento.

Cuando este tema fue discutido en la Comisión de Presupuesto le presté una ardorosa aprobación, en cuanto a lo que conceptualmente procura. Pero la observación que me acaba de formular el señor senador Echegoyen, no tiene que ver con el concepto que el artículo refleja, sino con las potestades que el Senado dispondría para que, a través de una resolución y no de una ley, recortara asignaciones que se perciben en otros organismos.

El artículo 447 tiene un alcance similar; pero forma parte de una ley. Esta norma, en cambio, está incluida dentro de una resolución del Senado.

En verdad, me considero en la obligación, en este momento, de recoger está observación que tiene, aparte de su importancia, la autoridad del conocimiento del tema de quien la formula, a efectos de someterla, en calidad de reflexión a consideración del Cuerpo, reiterando el punto vista que expuse en la Comisión de Presupuesto, cuando se consideró el artículo que después fue el 447, y que reiteré aquí.

He sido absolutamente partidario de la inclusión de ese artículo en el Presupuesto y lo soy acá, en este caso. Inclusive, como señalé, la duda puede plantearse con respecto al tercer párrafo, el que tiene que ver con el acrecimiento del 25 %, respecto del cual los señores senadores del Gobierno admitieron el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo, cuando no estoy seguro que, en este caso, fuese imprescindible el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

Pero, además, no aceptamos, en su conjunto, el veto propuesto por el Poder Ejecutivo. De manera que, aún votándolo en su integridad, somos consecuentes con el criterio antes sustentado. No obstante, señor Presidente, la observación es de una naturaleza tal y, además, se orienta en un sentido que no fue, en verdad, examinado en el seno de la Comisión, lo que me obliga, con la lealtad con que siempre he actuado, a recogerla e informar de ella a los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito consultar si pongo a votación el artículo 3º como viene o con la observación del señor senador Echegoyen.

SEÑOR GRAUERT. — Había hecho una observación al artículo 3º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos: la suya y la que ahora vamos a oir del señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como ha dicho el señor senador, tengo la preocupación de que nosotros, por vía de resolución, entremos a reducir sueldos que pertenecen a otros campos administrativos.

Por ejemplo, si la suma de los sueldos excede la asignación que pueda corresponder como máximo dentro del Senado, el funcionario de este Cuerpo cobra el sueldo del Senado que le corresponde. Pero las consecuencias que una resolución del Senado pueda tener en cuanto a mutilar o reducir lo que pueda ganar, por ejemplo, por concepto de sueldo, el personal docente de una institución cualquiera, de la Universidad, de Enseñanza Primaria o de Enseñanza Secundaria, me parece que excederían, que habría una usurpación de poder, pues nosotros, por una resolución, no podemos disponer que un maestro o profesor no pueda cobrar lo que le corresponda en virtud del trabajo que desempeña en otro lugar ajeno al Senado.

Eso lo puede hacer una ley. Las leyes, en general, tradicionalmente, en esta materia, son las que han fijado las limitaciones —que han disciplinado de manera diferente según las épocas— que rigen la acumulación de sueldos. Algunas veces, se establecía qué porcentaje se cobraría del sueldo menor, etc. Pero el núcleo del asunto está en si una resolución nuestra puede tener alcance en la vida patrimonial de un Poder o de un ente ajeno al propio Senado. Creo que no se puede hacer eso. Nosotros podemos resolver sobre acumulaciones dentro de nuestra oficina; pero no podemos disponer de sueldos que estén fijados, por ejemplo, por la Universidad.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Señor Presidente: sin perjuicio de que el tema que está en discusión pueda merecer del Senado el tratamiento que aconsejaba el señor senador Grauert, yo me voy a permitir discrepar con la tesis del señor senador Echegoyen porque, entonces, todo el artículo sería inaplicable; incluso el que establece la limitación del inciso 1º.

Me parece que la facultad que se le ha dado al Cuerpo, por el Constituyente, de fijar ese presupuesto, no puede crear una categoría privilegiada de funcionarios que estén fuera de toda norma. Lo que pasa es que la reducción se hace en el sueldo del Senado y no en el del otro Ente. Porque si no, no se podía votar ninguna disposición de ningún orden en este caso.

Yo creo que el problema, de todos modos, se resuelve por una vía que me parece la más sensata. Me dicen que, prácticamente, hay un solo funcionario en esta situación. Entonces, estaríamos legislando con nombre y apellido, lo que no es en realidad el ánimo del Cuerpo.

Creo que lo más sensato es que la Comisión se aviniera al criterio del señor senador Grauert y eliminara del Presupuesto del Senado una norma que no cumple ninguna función general como la que se ha tratado de cumplir por el artículo 447 de la disposición presupuestal correspondiente, para evitar más discusiones sobre un tema que no parece muy importante en el orden interno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley no podría intervenir para disciplinar los cobros del Senado a pesar de ser ley, porque eso es privativo del Cuerpo, según la Constitución.

Nosotros tenemos fueros; pero no podemos intervenir en los ajenos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde, entonces, poner a votación el artículo tal como vino de la Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — Y, la moción que he presentado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es sustitutiva, señor senador; se votaría después.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Señor Presidente: debo expresar, con relación a las observaciones formuladas por el señor senador Rodríguez Camusso, que nosotros en Comisión hemos hecho las consultas pertinentes. Como carecemos de versación jurídica —no tenemos empacho en decirlo—, aunque algún día aprendamos algo a través de lo que se nos enseña en Sala, consultamos a los miembros de la Comisión sobre si teníamos potestad o no para fijar ese límite del 25 %. Se nos declaró que sí, que teníamos potestad al respecto, y por eso votamos este artículo creyendo que era correcto.

Ahora, frente a las observaciones realizadas por el señor senador Echegoyen, vemos que se puede entrar a discutir acerca de las potestades del Poder Legislativo en este asunto. De no ser así, yo no tendría ningún inconveniente en votar el artículo tal como viene redactado. Repito que hemos formulado las mismas observaciones que ha realizado en Sala el señor senador Echegoyen. Frente a las manifestaciones hechas por los juristas —entre ellos el señor Presidente— dejamos sentado nuestro voto favorable.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tiene razón el señor senador Echegoyen cuando dice que el Senado, por vía de resolución, no tiene facultades para afectar las retribuciones que perciban determinados funcionarios en otros organismos; pero lo que ocurre es que aquí no se afecta eso. Lo único que hacemos es reducir la retribución que paga el Senado. Para fijarla, tenemos en cuenta lo que cobran en el otro organismo. Es nada más que eso.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No discuto, en este momento, la justicia o injusticia de esta disposición. Lo que sí me parece ecuánime es tener en cuenta que, buena o mala, rige para todos los funcionarios y parecería absurdo que se creara un sistema que hiciera surgir pequeños núcleos de funcionarios sometidos a un régimen jurídico diferente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por eso es que se introduce la modificación de suprimir la frase última del tercer inciso, porque no rige tampoco este acrecimiento del 25 % para el resto de la Administración. Sería crear un privilegio para un pequeño núcleo de funcionarios por más capacitados y competentes que sean.

Este artículo tendría que ser votado, en mi concepto, tal como viene de la Comisión, con la supresión de la frase que aludo, inserta en la parte final del inciso 3º. Entonces, quedaría el artículo tal es lo congruente y lógico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El penúltimo inciso dice: "Se estimará, a los efectos de esta disposición, que integran el monto para computar el sueldo máximo de los sueldos que se perciban en la Administración Pública...". Estamos legislando para sueldos de la Administración Pública, y los tomamos a los efectos de captarlos para fijar el monto total, "...en cualquiera de sus dependencias y por cualquier concepto, los que se perciban por organismos paraestatales, que nutren sus recursos con el aporte de producidos de tributos".

Estamos moviéndonos en el cuerpo de sectores extraños. Tomamos lo que se gana en esos sectores y, si hacemos una suma, evidentemente estamos sumergidos en cuerpos ajenos. Claro que resultará lo que resulte.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

Se toma en cuenta las retribuciones que se perciban en otros organismos a efectos de determinar la que el Senado paga. El Senado paga la diferencia entre todo lo que se percibe en otros organismos y el máximo. De manera que en última instancia, siempre, lo que estamos determinando es el sueldo que el Senado paga, aunque para fijarlo tengamos en cuenta lo que se percibe en otros organismos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo la certeza de que ésa sea la interpretación.

Tenía, por lo menos, la impresión de que lo que se salvaba como voluntad principal del Senado era, justamente, la retribución que éste fijaba a determinados trabajos. Con ese otro criterio, resultaría que, si el funcionario dicta una clase, a la vez, en tal o cual parte, entonces, al agregar al sueldo que percibe aquí, las cantidades que gana en otro organismo, la suma podría autorizar, llegada a cierta cantidad, a que se le hiciera una poda. ¿Qué es lo que se salva? ¿El sueldo del Senado, en primer término? Es el valor fundamental, puesto que esta resolución tiene como finalidad dominante la de fijar el sueldo correspondiente a la prestación que realiza el empleado. Esa es la preocupación que da motivo a este Presupuesto. Ahora, lo que resulta forzado, es traer, para ese cálculo, lo que el sujeto gana en otro lado.

Pero insisto en que me produce la impresión de que la voluntad del Senado puede salvar el sueldo que le corresponde de acuerdo con este Presupuesto al trabajo que presta en el Senado.

En cuanto a lo otro, es donde podría producirse la mutilación, lo que no se podría hacer legalmente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces bastaría redactar el artículo 4º diciendo que se estimará a los efectos de esta disposición que integra el monto para computar el sueldo máximo que puede percibirse en el Senado, etc.; y entonces dejaríamos claramente establecido que lo que se reduce es este sueldo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es lo mismo que dice ahora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso puede darnos resultados inesperados.

(Interrupciones) (Dialogados)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería hacer notar, señor Presidente, que el último inciso dice una cosa que no puede ser votada. Al principio del artículo 3º se dice que ningún sueldo que perciban los funcionarios del Senado podrá ser superior al nominal establecido para los Ministros de Estado y el último inciso dice que queda exceptuado de esta disposición el Presidente de la Asamblea General.

Quiere decir según esta redacción, que el Presidente de la Asamblea General, es un funcionario del Senado. Para mí es una tesis bastante novedosa.

Además, el Presidente de la Asamblea General recibe su retribución como Vice-Presidente de la República, lo

que no puede ser tocado de ninguna forma por el Senado. De manera que habría que eliminar este último inciso que resulta absurdo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Además está exceptuado en la ley de Presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: luego del debate realizado, declaro que me encuentro en la siguiente situación respecto a este artículo.

Como lo he señalado en su oportunidad, lo defendí ardorosamente en la Comisión de Presupuesto cuando se trató dentro del Presupuesto General, con el texto íntegro. Lo defendí y lo propicié en el seno de la Comisión, con el texto íntegro, admitiendo que el párrafo 3º naturalmente, iba a merecer objeciones a los señores senadores del Partido de Gobierno, que admitieron el veto del Poder Ejecutivo, en mi concepto infundado, que ya ha sido recogido por la Asamblea General, que está incorporado a la Ley de Presupuesto y parecería que en cierto modo puede pesar en la consideración de los señores senadores del Partido de Gobierno. Pero es problema de los señores senadores del Partido Colorado y no de nosotros.

En cuanto al resto del artículo, considero que evidentemente no hay razones que puedan justificar que lo votemos para toda la Administración, pero no para nuestros funcionarios. Esto me parece claro; se puede discutir que esté bien o que esté mal, pero se votó para toda la Administración y ¿por qué no se va a votar para los funcionarios del Senado?

Reconozco que tiene peso e importancia la objeción jurídica que me formulara el señor senador Echegoyen y que luego planteara al Senado y ha sido discutida por él. Pero creo que si acepta la modificación del texto sugerida por el señor senador Ferreira Aldunate al 4º párrafo, y se precisa bien que esta resolución es con respecto a los sueldos del Senado y no a los que se perciban en otros organismos ajenos al Cuerpo, queda salvada la observación de orden jurídico que con acierto opuso el señor senador Echegoyen. Admito que el procedimiento pueda resultar un poco forzado, pero, evidentemente, también lo es para la Administración Central. Recoge un concepto de orden general que ya, cuando menos en la Comisión de Presupuesto, fue extensamente discutido en oportunidad y más allá de algunas observaciones de detalle que algunos señores senadores, incluso del Gobierno, fundamentalmente recuerdo al señor senador Vaz entre otros, formularon, han sido superadas por un hecho: que rige para toda la Administración, es ley ya, ha sido votado por todo el Partido de Gobierno y, en consecuencia, me parece evidente que se podrá discutir el conjunto y tratar de rectificarlo en la próxima Rendición de Cuentas; pero lo que no creo se pueda sostener es que es justo allá e injusto acá, o viceversa.

Por estas razones, señor Presidente, con la modificación propuesta por el señor senador Ferreira Aldunate, que considero resuelve la objeción jurídica fundadamente planteada por el señor senador Echegoyen, estoy dispuesto a dar mi voto al artículo íntegro, tal como vino de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como vino de la Comisión con la modificación propuesta por el señor senador Ferreira Aldunate y borrando el último parágrafo que incluye al Presidente de la Asamblea General.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo he propuesto otra supresión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, el 25 %; corresponde que votemos por su orden.

Se va a votar tal como vino de la Comisión con la observación hecha por el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo podríamos votar por incisos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es más práctico.

Se va a votar el primer parágrafo.

Léase.

(Se lee:)

"Ningún sueldo que perciban los funcionarios del Senado podrá ser superior al nominal que perciban los Ministros del Estado".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 26: **Afirmativa.**

Se va a votar el 2º parágrafo.

Léase.

(Se lee:)

"Se entiende por sueldo a los efectos de esta disposición el monto total de lo que por cualquier concepto recibe el funcionario debiendo computarse cualquier compensación que se sume al sueldo básico con la sola excepción de prima por antigüedad, hogar constituido, asignación familiar y una suma equivalente al aguinaldo".

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—26 en 26: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el parágrafo 3º.

Léase.

(Se lee:)

"Las acumulaciones de sueldos, por ningún concepto podrán efectuarse por una suma superior a la fijada en este artículo, acrecida en un 25 %".

¿Se hace moción para que se suprima totalmente?

SEÑOR CIGLIUTI. — No, que se suprima la parte que dice acrecida en un 25 %. Terminaría diciendo: "...por una suma superior a la fijada en este artículo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a votar tal como vino.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—9 en 26: **Negativa.**

Vamos a votarlo ahora con la modificación propuesta por el señor senador Cigliuti, borrar lo que dice: ...acrecida en un 25 %.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Cómo quedaría, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Diría: "Las acumulaciones de sueldos, por ningún concepto podrán efectuarse por una suma superior a la fijada en este artículo." ¿Es así, señor senador Cigliuti?

SEÑOR CIGLIUTI. — Es así, señor Presidente; este párrafo se refiere a las acumulaciones de sueldo.

Hago la proposición para coordinar con el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el parágrafo con la proposición del señor senador Cigliuti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—**Negativa.**

(Interrupciones) (Dialogados) (Interrupción del señor senador Echegoyen)

—Todavía no hemos llegado, señor senador Echegoyen, al parágrafo a que se refiere el señor senador.

Han resultado negativas las dos.

Entonces se reabre el debate; no va ninguna fórmula. Se suprime totalmente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Entonces las acumulaciones no tienen tope.

SEÑOR PRESIDENTE. — No podemos establecer un régimen de excepción.

SEÑOR GICLIUTI. — Hay 3 maneras de acumular.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si no está en el inciso quiere decir que para la docencia no hay régimen de excepción especial y por lo tanto del total de la acumulación, más todos los otros ingresos, no se podrá exceder del sueldo de los Ministros de Estado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que interpreta el señor senador es lo que yo procuraba con la supresión de la parte final. Pero el régimen de acumulaciones está regulado por el Presupuesto General de Sueldos y Gastos fijando el tope de acumulación en el sueldo del Ministro.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esta resolución del Senado dice que ningún sueldo que perciban los funcionarios del Senado podrá ser superior a la retribución nominal establecida para los Ministros de Estado. Luego agrega que se tiene en cuenta cualquier otro sueldo que se perciba en la Administración Pública y el sueldo de profesor es un sueldo.

De modo que esta disposición los somete al régimen general, a menos que se diga, expresamente, que lo que se percibe ya sea porque el organismo es para-estatal o...

SEÑOR CIGLIUTI. — Es exactamente lo que he propuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por eso no entendía su proposición.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si se votaba como venía, quedaba acrecido en un 25 %. Por eso he propuesto la supresión y al no votarse ninguno de los dos, la interpretación es la que surge, se resuelve exactamente lo que propuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir, señores senadores, entonces, que algún funcionario de la casa que sea docente, no podrá tener, aún acumulando el sueldo de docente, uno superior al de Ministro de Estado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parecía natural, y así lo había votado el Senado inicialmente, en un país que en principio prohibe todas las acumulaciones y que hace sólo una excepción para los cargos de carácter docente, parecía racional, repito, establecer, por lo menos, una elevación del tope cuando la acumulación procedía del ejercicio de funciones docentes.

Esta proposición la hizo el propio señor senador Cigliuti y así se aprobó.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es exacto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Luego, el Poder Ejecutivo vetó, erróneamente, la disposición, porque entendió que requería iniciativa.

Es tan absurda la tesis de que requiere iniciativa que, de aceptarse, conduce, no ya a la espera de la iniciativa, sino a la obligatoriedad de dar el voto afirmativo.

Quiere decir que la tesis del Poder Ejecutivo conduce a que el Parlamento, en este tipo de disposiciones limitativas, esté obligado a votar a favor, porque si no es inconstitucional.

Esa tesis, repito, es insostenible.

SEÑOR CIGLIUTI. — No fue esa la razón.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Naturalmente, señor senador; pero en los hechos esa sería la consecuencia.

Si el beneficio existía antes, lo que se proponía en el mensaje original del Poder Ejecutivo era una reducción. Para no votar disminuciones o reducciones, no es necesaria la iniciativa. Esta lo es para votar aumentos, y aquí no se trata de un aumento, sino, simplemente, de no votar una disminución que surge de un texto legal expreso.

Repito que la otra tesis conduce a que cuando en oportunidad presupuestal el Ejecutivo envíe una iniciativa con un texto como éste, el Parlamento estará obligado a votarla...

SEÑOR CIGLIUTI. — No es así, señor senador.

El Poder Ejecutivo remitió originalmente un presupuesto, uno de cuyos artículos establecía lo que el tercero está diciendo acá, que ningún funcionario público podría percibir un sueldo mayor que el de Ministro. Y no lo podría percibir acumulando todo lo que cobrara en uno u otro organismo del Estado, en organismos para-estatales, como funcionario y como docente.

Lo decía, expresamente, en distintos párrafos de un mismo artículo.

En el Senado propusimos la modificación a que ha aludido el señor senador, porque nos pareció, como él ha dicho, legítimo que quien acumulara funciones docentes y administrativas tuviera el tope acrecido en una cuarta parte.

Pero eso importaba dos cosas. Cambiar el sueldo a determinada cantidad de funcionarios, que iban a ganar más de lo que originalmente previó el Poder Ejecutivo y, además, un mayor volumen de gastos del presupuesto, de lo que originalmente previó el Poder Ejecutivo.

Es claro que algunos organismos quedaban fuera de la tacha de inconstitucionalidad, porque ponían en ventaja a los organismos respectivos, a aquellos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución.

Cuando el Poder Ejecutivo interpuso la observación genérica, por el defecto constitucional del aumento del monto y de la falta de iniciativa para la modificación a los sueldos, lo aceptamos porque si no entrábamos de nuevo a discriminar con aquellos funcionarios que no perteneciendo al Poder Ejecutivo podrían ganar más que aquellos pertenecientes a ese poder que acumularan funciones docentes.

Esa misma actitud me llevó a mí esta noche, siempre creyendo que es lógico que los que acumulen puedan tener un tope superior al fijado, a proponer la supresión de este final de párrafo, que yo mismo propuse originalmente para que tampoco en el Senado haya funcionarios que puedan acumular más que otros empleados públicos, que desempeñan también cargos docentes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para terminar la incidencia, señor Presidente, digo simplemente que basta un argumento para demostrar la inexactitud de esa tesis y es que el artículo puede conducir y conduce a disminuir sueldos ya vigentes. Es decir, sueldos que ya se estaban percibiendo antes de enviarse el proyecto de presupuesto.

SEÑOR CIGLIUTI. — En la Universidad ocurre eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El legislador puede hacer eso, no está impedido de votar una ley por la cual se disminuye el sueldo asignado a determinado cargo. Pero lo que no puede sostenerse es que, para conservar el sueldo anterior, se requiera iniciativa del Poder Ejecutivo, porque ésta se requiere para aumentos. Esto es muy claro.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que falta es saber qué ocurre en ese caso, porque hay sueldos en la Universidad, como quedó probado en Comisión, que son muy superiores al tope de los $ 40.000 fijados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: creo que la propia prohibición del primer inciso del artículo 3º, carece de sentido. Porque ¿a quién es que le prohibe el Senado, cuando dice que ningún sueldo que perciban los funcionarios del Senado podrá ser superior al nominal establecido para los Ministros de Estado? Se prohibe a sí mismo; no lo entiendo. Con no ponerlo, sino en la cantidad debida, se soluciona el asunto.

SEÑOR FLEITAS. — Debiera suprimirse este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería conveniente, entonces, suprimir totalmente el artículo 3º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con no poner esa cantidad, está todo arreglado. No necesita que se lo prohiba.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción, el señor senador Echegoyen en el sentido de suprimir totalmente el artículo 3º?

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero pasamos de un extremo a otro con una impresionante velocidad, señor Presidente.

Suprimir el artículo tercero, importa subir los topes. Cualquier funcionario del Senado, entonces, podrá ganar lo que está establecido acá y otro tanto por otra remuneración. Podrán triplicar el sueldo del Senado.

Está bien que lo pueda hacer, a lo mejor hasta es justo. Pero seguramente no se puede hacer, a esta altura de la aprobación del Presupuesto, en presencia de las limitaciones del Presupuesto General.

SEÑOR VAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: evidentemente, estamos incurriendo en una confusión muy grave, como es creer que las normas legales que establecen el régimen de acumulación de sueldos, no se aplican al Senado.

Bien lo señalaba el señor senador Echegoyen, que está en el ámbito de las resoluciones del Senado, pero también está el ámbito de las disposiciones legales y es evidente que la ley no va a disminuir los sueldos del Senado. Pero el régimen de acumulación se va a hacer efectivo en lo que diga relación con los sueldos a percibir en otras reparticiones públicas.

Quiere decir que aunque acá no digamos nada en materia de acumulaciones de sueldos, el régimen a ese respecto, consagrado en el presupuesto nacional, se va a hacer efectivo en los sueldos públicos acumulables a los del Senado. Eso es evidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿ Me permite, señor senador?

La interpretación del señor senador es correcta; pero si nuestra resolución dijera que nosotros pagamos este tope acreciendo el 25 %, el funcionario, entonces, lo hace efectivo.

Por eso la propuesta que he formulado de suprimir o quitar esa parte final, la considero imprescindible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tan es así, señores senadores, que hay funcionarios de la casa que saldrían perjudicados si suprimimos la disposición del 25 %, ya que están ejerciendo la docencia. Les estaríamos rebajando los sueldos al suprimir ese tope del 25 % y equipararlos al sueldo mínimo. No sé si podemos sacarles un beneficio del que ya disfrutan.

SEÑOR CIGLIUTI. — La interpretación va a ser la contraria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo estoy haciendo la mía.

Pido disculpas por hacerlo desde la Mesa, pero como senador formulo moción para que se reconsidere el asunto y se vote el inciso tal como venía de Comisión, estableciendo esa acumulación con un 25 %.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR GRAUERT. — Si voto su moción, señor Presidente, estoy votando el artículo tal como vino de Comisión, lo que quiere decir que estoy votando también la incompatibilidad de acumulación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún no hemos llegado a eso, señor senador.

Estamos votando por parágrafos y no hemos llegado a eso, señor senador.

Formulé moción para que se reconsidere el parágrafo tercero, que dice: "Las acumulaciones de sueldo, por ningún concepto podrán efectuarse por una suma superior a la fijada en este artículo acrecido en un 25 %".

Se va a votar si se reconsidera este inciso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 24: **Afirmativa.**

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Tengo mis dudas de que esta disposición pueda mantenerse.

Vuelvo a insistir en que una resolución del Senado no puede derogar una ley. Si hay un artículo en el presupuesto nacional que establece un régimen de acumulación, éste va a funcionar, lo quiera o no el Senado, en lo que tiene relación con los sueldos públicos que se perciban, no en este Cuerpo, sino fuera de él. Esto es un hecho. Por lo tanto, creo que lo pertinente es, tal como lo he

entendido de la exposición del señor senador Echegoyen, la eliminación lisa y llana de este artículo 3º.

SEÑOR CIGLIUTI. — Vamos a aclarar.

Si la disposición que el señor Presidente desea que se mantenga, no continúa, el tope de las acumulaciones queda en cuarenta mil pesos. Para que ese tope, llegue a los cincuenta mil pesos, tiene que haber una resolución del Senado, que permita acrecer al mismo diez mil pesos, con independencia de la resolución que adopte el otro organismo. El otro organismo va a saber lo que va a pagar y el Senado le va a dar lo que falte.

SEÑOR VAZ. — Hay un procedimiento procesal para hacer eso.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Hay que seguir ese régimen procesal y, en consecuencia, cuando el funcionario denuncie lo que percibe en el Senado y en otro lado, el Poder Ejecutivo no le va a pagar. El Senado se lo va a pagar, pero, por otro lado, la Contaduría General de la Nación, que es el organismo encargado de controlar el régimen de acumulación de sueldos, se lo va a descontar. Eso es evidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero la acumulación se hace por intermedio del organismo donde se dicta la clase y por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 3º, tal como viene de la Comisión, permitiendo una acumulación de hasta el 25 %.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 26: **Afirmativa.**

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quiero dejar constancia de mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el parágrafo 4º.

Léase por Secretaría la moción formulada por el señor senador Ferreira Aldunate.

(Se lee:)

"Se estimará a los efectos de esta disposición, que integran el monto para computar el sueldo máximo que pueda percibirse en el Senado, los que se perciban en la Administración Pública, en cualquiera de sus dependencias y por cualquier concepto, y los que se perciban por organismos paraestatales que nutren sus recursos con el aporte del producido de tributos".

El párrafo siguiente, queda suprimido.

—Señor senador Ferreira Aldunate, cuando usted formuló la moción, ¿comprendió la propuesta del señor senador Grauert de modificar el último párrafo?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No; yo me refería al otro tema.

Quiero hacer unas breves consideraciones. Es muy tarde y todos perdemos un poco la lucidez.

Hoy parecía que se aclaraba un poco la cosa cuando el señor senador Vaz nos dijo una cosa que era evidente: que como la ley nacional regía, votáramos o no esto, igual la Administración Central iba a ajustar el otro sueldo para evitar que se superara el tope. Eso es exacto, pero no tanto, ya que rige únicamente para aquellos sueldos en cuyo pago intervenía la Administración; quiere decir que para los paraestatales, no. Por lo tanto, si no existiera el artículo 3º, la Administración Central limitaría, en función de la ley de presupuesto, pero no existiría tope para la acumulación para la suma del sueldo que se percibía en un organismo paraestatal y el que se percibía en el Senado.

No veo cómo podamos arreglar lo de los docentes, porque aunque nosotros establezcamos por esta punta la posibilidad de superar el tope, se le van a aplicar por la otra. Por lo tanto, no veo qué arreglo puede tener eso. En tren de solucionar la cosa, creo que quizás suprimir el artículo, fuera lo que causaría menos perjuicio en cuanto al monto total de las retribuciones de los funcionarios involucrados.

Repito que el tema es dudoso; porque aunque exista la Administración, también es verdad que hay una resolución expresa del Senado en cuanto al 25 %. Tengo la impresión de que por más interpretaciones jurídicas que haya, el funcionario va a terminar cobrando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer por Secretaría el inciso propuesto por el señor senador Grauert.

(Se lee:)

"Se estimará, a los efectos de esta disposición que integran el monto para computar el sueldo máximo que pueda percibirse en el Senado los que se perciban en la Administración Pública, en cualquiera de sus dependencias y por cualquier concepto".

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 24: **Negativa.**

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Dejo constancia de que he votado en contra de esta modificación y que acompaño el proyecto, tal como viene de la Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Cuando se votó el artículo 1º, donde figura todo el planillado, yo lo voté afirmativamente pero formulé una moción para que en la página 5, donde dice: 1 Oficial 5, 3 Oficiales 6º, dijera, 2 Oficiales 5º y 2 Oficiales 6º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción se había votado.

La moción del señor senador Grauert que obtuvo 17 votos necesita 19 para ser afirmativa.

Se va a rectificar la votación del parágrafo 4º, que obtuvo 17 votos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 24: **Negativa.**

Se va a votar el inciso 4º tal como viene de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—4 en 24: **Negativa.**

—Quiere decir que este parágrafo se suprime.

SEÑOR FLEITAS. — El inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No confundan, señores senadores. Los tres primeros parágrafos quedaron firmes. El que se votó negativo es el 4º. Se va a votar si se suprime el último, por el que queda exceptuado de esta disposición el Presidente de la Asamblea General.

SEÑOR GRAUERT. — Tiene que votarse la supresión del 4º y del 5º parágrafo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya fue votado negativamente el 4º parágrafo.

SEÑOR GRAUERT. — Entonces, ninguno tuvo mayoría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Insisto en la preocupación anterior. Que el Senado resuelva prohibirse a sí mismo, no tiene sentido, al decir que ningún sueldo de ningún funcionario del Senado podrá ser superior al nominal de los que perciban los Ministros de Estado. Pero los sueldos los fija el Senado, así que se establece una prohibición a sí mismo. Todo está arreglado con no votarlo.

(Interrupciones — Campana de Orden)

—Si el Senado se prohibe a sí mismo, que el sueldo pueda ser superior al de los Ministros de Estado, pues que no lo haga.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — El doctor Echegoyen tiene razón en cuanto a que el Senado podría fijar el sueldo de cada funcionario, limitándolo hasta esa cantidad. Pero el Senado lo que ha hecho, es fijar sueldos básicos y a esos sueldos básicos se fijan porcentajes de aumento. Pero está, además, el hogar constituido, la prima por antigüedad, y a cada funcionario no se le ha hecho la suma. Como el sueldo va cambiando anualmente, de acuerdo con la antigüedad, se pone esta limitación, porque en cualquier forma el funcionario puede extralimitarse. Es indudable que en el fondo, el Senado podría decir que el sueldo de tal funcionario es tanto. Pero lo que ocurre es que a los sueldos están agregados todos esos beneficios que son móviles. Y, entonces, en determinado momento, ese sueldo puede sobrepasar al del Ministro. Es por eso que la facultad de limitarlo me parece que es pertinente. Así lo interpreto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Crea complicaciones; por ejemplo, las asignaciones familiares, que son para los menores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso está exceptuado a texto expreso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite señor Presidente?

El tema es muy importante.

Lo que acaba de decir, al pasar, el señor senador Echegoyen, es de una evidencia tal que no se puede ni insistir en ella. Es verdad que en la Ley de Presupuesto se incluyó la asignación familiar, pero ésta podría regir sólo para el caso hipotético en que hubiera un menor funcionario público, porque la asignación no es del funcionario. Tanto no es del funcionario, que es un mero administrador, cuyo propietario es el hijo o el menor, que la propia ley prevé los procedimientos que permiten designar una especie de curador de la asignación, quien la administrará en caso que el padre haga mal uso de ella. No me preocupa, repito, porque técnicamente esto podría darse sólo en un caso imposible y es que el funcionario fuera un menor. Pero no está mal que el Senado lo suprima para evitar errores interpretativos. Está mal decir que se computará la asignación familiar, porque no es del funcionario.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Qué le parece una suma equivalente al aguinaldo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo ha dicho a texto expreso. No daña aclarar el concepto frente a cualquier interpretación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por eso digo que lo racional sería suprimir esto, porque prevé un caso imposible y es el del menor de edad, de 14 o 16 años, funcionario público, cuyo padre percibe asignación.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — No tengo deseos de seguir en esta discusión. El inciso 1º, se correlacionaba con el 4º a tal punto que dice que se estimará, a los efectos de esta disposición que integran el monto para computar los sueldos máximos, lo que se percibe en la Administración Pública, en cualquiera de sus dependencias. Quiere decir que al no haberse votado el 4º, no tiene sentido el 1º, pero correlacionado con el 4º, estaba bien. Me parece que ha sido un error del Senado no votar el inciso 4º, corrigiéndolo adecuadamente.

SEÑOR CAPUTI. — Vamos a rectificarlo para correlacionarlo.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar claramente sentado, respecto de este artículo que, por lo que a mí respecta, estoy dispuesto a acompañar dos tipos de posiciones y ninguna más.

Luego de una explicación que suministró el señor senador Vaz, en un aparte que estimo fundamental al debate, pienso que si el artículo no quedara en el proyecto, no se perdería nada desde el punto de vista general y si desaparece, las observaciones jurídicas del señor senador Echegoyen quedan contempladas y el propósito que los señores senadores, tanto del partido de gobierno en mayoría, como de la oposición, también en mayoría, hemos procurado recoger, también quedan contemplados, porque el criterio del artículo 447 se va a aplicar ineluctablemente a los funcionarios del Senado si este artículo desaparece íntegramente. Esa es la primera posición.

La segunda posición es que si este artículo quedare, considero que, con excepción del párrafo tercero que fue objeto de un veto parcial y podría ser revisado, el resto debe quedar. Todo o nada, porque aquí se ha hecho reiterado caudal de que no actuamos en atendimiento de situaciones de orden personal o particular y si esto rige en algunos casos, debe regir en todos. Todos hemos cometido sacrificios y hemos hecho oídos sordos a muy fundadas reclamaciones de funcionarios que no sólo tienen vínculos de distintos órdenes con nosotros, sino que tenían razón en su planteamiento. Yo no puedo comprender que en la Administración Central se aplique esta disposición con un determinado alcance y aquí en el Senado tenga otro distinto. O la mantenemos o la borramos. Si el artículo desaparece, me ha convencido el señor senador Vaz y creo que la situación queda protegida en el sentido de que los funcionarios del Senado van a tener exactamente el mismo tratamiento del resto de la Administración que es, por otra parte, la norma básica con que se ha manejado la Comisión a lo largo del Proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a votar dos cosas; la moción del señor senador Caputi, pidiendo que se reconsidere el último parágrafo. Si sale negativa, votaremos la reconsideración de todo el artículo. ¿El señor senador mantiene su moción?

SEÑOR CAPUTI. — Mantengo mi moción para que se vote el parágrafo por tercera vez, como lo anunció el señor senador Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero la reconsideración del parágrafo 4º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—23 en 23: **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Qué es lo que se va a hacer?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a volver a votar el parágrafo cuarto, que dice: "Se estimará a los efectos de esta disposición que integran el monto para computar el sueldo máximo...". Es ese parágrafo, con el alcance que le había dado el señor senador Grauert.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El planteo que hizo el señor senador Rodríguez Camusso es correcto, para que el Senado sepa a qué atenerse.

El artículo, tal como vino de la Comisión, está así incluido en el Presupuesto General, con la excepción del 25 % para la acumulación de sueldos.

Si se mantiene debe hacerse con esa supresión para estar acorde con el presupuesto vigente. Si no se mantiene todo, señor Presidente, se hace un distingo perjudicial. Si se modifica el inciso cuarto, en la forma que se habla, no se consigue ninguna de las dos cosas que mencionaba el señor senador Rodríguez Camusso y, aunque no se quiera, se discrimina.

Si el artículo se suprime, entramos en una liberalidad incompatible con la seriedad y la mesura con que dijimos que había que encarar estos temas, porque la lentitud y morosidad del proceso administrativo y la falta de una legislación o resolución limitativa determina que todos los sueldos se paguen y todas las acumulaciones se autoricen sin tope que las limite.

No se tenga duda ninguna que si no se pone este artículo, los funcionarios que acumulan van a cobrar 50 ó 60 mil pesos. Sean docentes y administrativos o administrativos aquí y en otro lugar, de la Administración Pública, o funcionarios aquí y en organismos paraestatales.

SEÑOR FLEITAS. — De acuerdo.

SEÑOR CIGLIUTI. — De manera que yo creo que el Senado, si va a considerar de nuevo este parágrafo, deberá votarlo tal como viene de la Comisión. El único de los incisos de este artículo que no tiene sentido es el último, porque hay una disposición constitucional.

Insisto en el error cometido por el Senado al votar en la forma en que lo hizo, el apartado tercero y con esta señalo la razón por la cual no voto el cuarto, sino en la forma en que lo presenta la Comisión, es decir, sin supresión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el parágrafo 4º, tal como vino de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con la modificación del señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 24: **Negativa.**

SEÑOR CAPUTI. — Que se vote con la corrección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la corrección formulada por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—15 en 24: **Negativa.**

SEÑOR CAPUTI. — Vamos a votar para que se suprima este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores, permítanme lo siguiente.

Si este artículo lo sacamos y pasa a estudio de la Presidencia y de la Comisión respectiva que va atener que traer los reajustes, ¿perjudica en algo ese paréntesis de 120 días? Formulo la pregunta a los señores senadores, para no suprimirlo totalmente, porque estos temas tendrán que ser analizados, oportunamente, con el debido cuidado.

¿Sin este artículo puede funcionar correctamente este Presupuesto?

SEÑOR CAPUTI. — Que se desglose y pase a Comisión.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — De acuerdo con lo que se ha manifestado por el señor senador Vaz, creo que podemos suprimir, lisa y llanamente, este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a pasarlo a Comisión.

SEÑOR BLIXEN. — Pasarlo a Comisión y luego en la Rendición de Cuentas ya tendrá oportunidad...

SEÑOR PRESIDENTE. — O en otra instancia en que se reúna el Senado.

SEÑOR BLIXEN. — Claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que quiero decir es que no me afilio, con todos los respetos debidos, a la tesis del doctor Vaz. La creo profundamente equivocada, porque el régimen de sueldos de sus funcionarios los fija el Senado y eso tiene carácter de ley, desde el punto de vista de ese sueldo. De modo que no se puede sostener esa tesis.

Creo que tiene que haber disposición y estuvo bien la Comisión en votarla. Pero, me parece que habiendo, entre los señores senadores, discrepancia en un inciso, nada más, se comete un grave error en no votar los que no han votado otra tesis, porque así dejan al artículo mucho más huérfano de lo que está.

Llamo a la reflexión a los señores senadores —aunque no quiero insistir, ya que, en el fondo, en el Senado, esta tesis de los organismos paraestatales, prácticamente no tiene vigencia, no cuenta con esa significación que tiene para la Administración Central,— para votarlo con la corrección propuesta por el señor senador Grauert, ya que se refiere solamente a un caso en el Senado. Me parece que es llevar al extremo el deseo de perfección del texto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo voté las dos fórmulas.

SEÑOR FLEITAS. — Insisto en que los señores senadores que votaron la otra tesis adhieran, derrotado el de ellos, al criterio que tiene mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a rectificar la votación del último parágrafo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador Fleitas aboga por una solución que en este momento ya la tiene hecha el Senado. Al no votar el penúltimo inciso, contempla la situación a que se refiere el señor senador Grauert. De manera que, lo que hay que hacer ahora, es seguir adelante. El artículo 3º quedó con el primero, segundo y tercer inciso; los otros dos no están.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si me permite, señor Presidente, muy brevemente, porque creo que hay confusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Comprendo que el Senado esté apurado, pero hay una pequeña confusión.

Si se vota el artículo 3º sin el inciso 4º lo único que se dice es que el tope está determinado por los ingresos que se perciban en el Senado mismo, y no se incluyen los otros, es decir, no se incluye el objetivo mismo de la norma.

Yo hubiera preferido la otra tesis; pero confieso que, ante la necesidad de salir de esto, voté afirmativamente las dos veces, porque creo que si se requieren tres quintos de votos y en lo que discrepamos es en un detalle, es verdad que la única solución es avenirse a lo que en principio es la opinión de la mayoría, puesto que todos estamos de acuerdo en que lo más alejado de la opinión de la mayoría del Cuerpo es no votar nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar por última vez la votación del último parágrafo...

SEÑOR GRAUERT. — Tal cual como lo propuse yo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...con la modificación del señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 23: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero señalar que este artículo ha sido votado por la Comisión en previsión de uno de los temas que planteó el señor senador Viera. Recoge la disposición vigente en la Administración Central con respecto a los procedimientos frente a los funcionarios que superan determinado número de faltas por enfermedad.

Tiende a que se apliquen normas en la materia en el Poder Legislativo, que ya están rigiendo en la Administración Central, a efectos...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Entendí mal. Voté la rectificación de la votación y veo que la Secretaría o la Mesa, ha declarado que se votó el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó anteriormente la rectificación y hubo unanimidad, señor senador Guadalupe. Después se votó el artículo que salió por 20 en 23.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — En este momento acabamos de suprimir el régimen de acumulaciones relacionados con los sueldos percibidos en los organismos paraestatales en lo que diga relación con el Senado de la República. Hemos dicho que esa es la solución jurídica y justa.

Queda vigente la solución en el Presupuesto Nacional. Acaba de decir el señor senador Ferreira Aldunate, —participo enteramente de su punto de vista,— que para modificar el régimen de acumulaciones de sueldos no se necesita Mensaje del Poder Ejecutivo.

Digo esto porque creo que en el momento en que hemos eliminado, para los funcionarios del Senado, una disposición antijurídica e injusta, podemos hacer clima para presentar en la oportunidad más propicia y más pronta, un proyecto de ley conducente a eliminar del Presupuesto Nacional de Sueldos y Gastos esta disposición.

(Apoyados.)

—Para ese proyecto de ley, no se necesita, como se ha señalado muy bien en Sala, iniciativa del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 4º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 10.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Este artículo, señor Presidente, no lo voy a votar. Esa es una de las razones por la que he firmado con salvedades este proyecto, porque he dicho en la Comisión de Presupuesto que no estaba dispuesto en esta oportunidad, por lo menos, a apoyar con mi voto la creación de cargos.

De manera, señor Presidente, que por esa razón no voto ese artículo.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Para dejar constancia de que no vamos a votar este artículo.

Entendemos que podía haber cabido, en este caso, una reestructuración del servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 24: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 24: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 12.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me parece que esta prohibición para tres secciones del Senado, no para todas, de que los funcionarios sean designados a desempeñar otra función o traslados en comisión, es excesiva. Creo que es una facultad que puede manejar libremente el Presidente, en cada caso particular, sin establecer una norma restrictiva tan enérgica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco que se vote como viene.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mi intención era dejar en libertad al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se mantenga la prohibición; vamos a votarlo tal como está.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Este artículo es el que nos ha impedido informar a algunos senadores con respecto a las restricciones y garantías que se le ofrecen de futuro. Aunque parezca un poco duro, no hay más remedio que tomar esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a votarlo tal como viene.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 24: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 13.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 14.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 15.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 24: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 16.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 17.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Voy a proponer un artículo aditivo, para ser incorporado antes de los dos últimos del proyecto que está en discusión.

En el presupuesto de la Comisión Administrativa, se establece una disposición que autoriza a la Presidencia de dicha Comisión para proponer a la misma, dentro del término de 120 días, las soluciones que estime conveniente para la situación del personal que se encuentra cumpliendo otros destinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido uno igual para el Senado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Precisamente, es lo que iba a proponer, que llevaría el número 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 18.

Es un agregado que establece una disposición idéntica a la que rige en la Comisión Administrativa, que es-

tablece que la Presidencia del Senado propondrá a la Comisión de Presupuesto del Senado, dentro del término de 120 días, las soluciones que estime convenientes para la situación del personal que se encuentre en cumplimiento de otros destinos. La Comisión dictaminará al respecto y dará cuenta al Senado, para que éste resuelva.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo el temor de que no se ajuste al Reglamento. Nunca voto este tipo de disposiciones que tratan de fijar modos de ejercicio de determinadas facultades que el titular del cargo tiene. Creo que no hay que votarlo. El Presidente nos ha anunciado que dentro de los 120 días traerá estas proposiciones. Con eso me basta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero que se me autolimite y he pedido que se vote.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No creo que sea reglamentariamente pertinente. El señor Presidente tiene facultades, por disposición de nuestra Constitución, que es el Reglamento del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo pido yo, señor senador, es para obligarnos mutuamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 24: **Afirmativa.**

Ha llegado a la Mesa, firmado por varios legisladores, un artículo aditivo por el que fija en $ 500.00 la retribución establecida en el artículo 2º de la resolución del 31 de diciembre de 1959, que se refiere a la prima por antigüedad.

Léase.

(Se lee:)

"Fíjase en $ 500.00 (quinientos pesos) la retribución establecida por el artículo 2º de la Resolución de 31 de diciembre de 1959.

Washington Guadalupe, Juan L. Pintos, Alejandro Zorrilla de San Martín, Senadores".

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—13 en 24: **Negativa.**

Pasaría a la Comisión encargada de estudiar todo el problema de fondo.

Se va a votar en tal sentido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

Corresponde votar el artículo 18 del proyecto de la Comisión, que pasaría a ser 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 19 del proyecto de la Comisión que pasaría a ser 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer una proposición en ese sentido.

Se me ha hecho llegar un planteamiento que dice relación con la situación de los funcionarios que han cumplido tres años en el desempeño de su cargo.

En esa situación, los funcionarios de la Cámara de Representantes y, asimismo en general, los funcionarios públicos, gozan de un tratamiento presupuestal como el que se establece en este texto a que voy a dar lectura a continuación y que dice: "Los funcionarios que hayan cumplido tres años en el desempeño del cargo, percibirán mensualmente una compensación sujeta a montepío que se regulará por lo dispuesto en el presente artículo.

Cumplidos los tres años de permanencia en el cargo a que se refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva que se liquidará de la siguiente manera:

a) Durante los años 4º y 5º de permanencia en el mismo cargo, una suma mensual equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

b) Durante los años 6º y 7º, equivaldrá al 60 % (sesenta por ciento).

c) A partir del 8º año quedará fijada en la suma mensual equivalente al 80 % (ochenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

Para los casos de Escalafones, Técnicos o Especializador, la Presidencia determinará el cargo superior a tenerse en cuenta, para los superiores de cada Servicio.

Esta compensación se suspenderá en el momento en que el funcionario ascienda, iniciándose un nuevo cómputo para el pago, cuando corresponda.

Créase el Rubro "Compensación por Antigüedad en el Cargo", cuya dotación mensual se ajustará en lo necesario para el cumplimiento de este artículo".

Señor Presidente: además del fundamento de analogía a que he aludido, con el régimen presupuestal de los funcionarios públicos y de la Cámara de Representantes, digo que la razón de fondo para que exista un régimen de esta índole, radica en la circunstancia de que los funcionarios administrativos, por regla general y asimismo los del Senado, no tienen una carrera dinámica que permita que vayan teniendo ascensos en forma tal que asegure un justo progreso funcional. De ahí que este régimen procura contemplar las situaciones de aquellos funcionarios que permanecen más de tres años en el mismo cargo, sin haber recibido un ascenso.

En verdad, esa situación de inmovilización, de permanencia en el mismo cargo, no les es subjetivamente imputable, sino que ella resulta de la organización administrativa, de la estrechez de los estratos superiores de la carrera administrativa, que impide o dificulta los ascensos.

Con tales fundamentos, dejo propiciada esta solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere que sea pasada a Comisión. En lo personal, no me animaría a votarla, pero depende de lo que ustedes digan.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Esa iniciativa fue considerada en Comisión; estuvimos indecisos respecto del tema, por lo que no se si estamos en condiciones de pronunciarnos, si no se estuvo en condiciones de hacerlo en el seno de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como había otras disposiciones que deben ser estudiadas por la Comisión, agregaríamos ésta, autorizándose a que sean incluídas en la orden del día de alguna de las sesiones que se realicen.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Había una rectificación de votación pendiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, respecto a la proposición por la que se modifica la prima por antigüedad.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—19 en 24: **Afirmativa.**

Queda aprobado, en mi concepto, que la prima por antigüedad se eleva a $ 500.00.

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el fondo, la rectificación es eso.

SEÑOR CIGLIUTI. — No, se votaba si se rectificaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era una rectificación de votación.

Se va a rectificar la votación, entonces.

Vamos a decirlo bien claro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—14 en 24: **Negativa.**

Propongo que esta disposición pase, conjuntamente con la formulada por el señor senador Vaz, a la Comisión respectiva, a fin de aunar criterios que permitan traer este asunto, a consideración del Cuerpo, en la primera sesión que realice.

(Apoyados.)

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

17

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Tres distinguidos compañeros del Cuerpo —los señores senadores Caputi, Paz Aguirre y Vaz— han sido invitados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, para visitar aquel país, a partir del 7 de enero próximo.

En virtud de la extensión del viaje —que dura más de 31 días— correspondería, eventualmente, la convocatoria de los suplentes, ya que estamos ante lo que será una misión oficial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me consta que se trata de una misión oficial; no tengo sobre la mesa los documentos, pero es así.

Corresponde, entonces, que se vote, si, a partir del 7 de enero próximo, se convocan los suplentes respectivos.

(Apoyados.)

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso quería proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 23: **Afirmativa.**

La Presidencia desea a los señores senadores feliz viaje y buen retorno.

(Apoyados.)

18

—Corresponde votar, en segunda discusión, el proyecto del Presupuesto del Senado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"ARTICULO 1º — Fíjase el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Secretaría del Senado:

S U E L D O S

ESCALAFON I

SECRETARIA

Nº de cargos	**Denominación**	**Monto mensual por cargo $**
2	Secretarios	38.300.00
2	Pro-Secretarios	31.800.00
3	Secretarios Generales de Comisiones (Los 2 primeros que vaquen se transforman en Directores de Divisiones)	29.500.00
4	Directores de Divisiones	29.500.00
10	Secretarios de Comisión	27.200.00

8	Jefes de División	27.200.00
1	Contador	27.200.00
1	Tesorero	27.200.00
1	Tesorero Adjunto (Al vacar Pro-Tesorero)	27.200.00
1	Pro-Tesorero (Al vacar Sub-Jefe de División)	23.000.00
1	Pro-Tesorero Adjunto (al vacar Sub-Jefe de División	23.000.00
10	Sub-Jefes de División	23.000.00
4	Jefes de Sección	22.000.00
8	Ayudantes de Comisiones	21.000.00
7	Sub-Jefes de Sección	21.000.00
1	Archivistas	21.000.00
14	Oficiales 1ros.	19.900.00
1	Asesor de Contaduría	19.900.00
11	Oficiales 2dos.	18.200.00
1	Asesor de Información y Estadística	18.200.00
21	Oficiales 3ros. (Vienen de Auxiliares 1ros. y Auxiliares 2dos.)	16.600.00
21	Oficiales 4tos. (Vienen de Auxiliares 3ros. y Auxiliares Dactilógrafos)	15.000.00
13	Oficiales 5tos. (Vienen de Dactilógrafos 1ros.)	13.600.00
44	Oficiales 6tos. (42 vienen de Dactilógrafos 2dos., 1 de Auxiliar 3ro. y 1 de Mensajero 1ro.)	11.900.00

ESCALAFON II

CUERPO DE TAQUIGRAFOS

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
1	Director General (al vacar Director)	31.800.00
1	Director (al vacar Director Adjunto)	30.800.00
1	Sub-Director	29.500.00
1	Jefe Revisor	28.200.00
2	Revisores Redactores	25.500.00
4	Taquígrafos Revisores	24.700.00
5	Taquígrafos 1ros.	23.800.00
4	Taquígrafos 2dos.	23.100.00
4	Taquígrafos 3ros.	21.500.00
4	Taquígrafos 4tos.	18.400.00
5	Taquígrafos 5tos. (2 creaciones)	14.500.00

ESCALAFON III

SALA Y BARRA

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
1	Director	27.200.00
1	Jefe	24.500.00
2	Sub-Jefes	22.200.00
6	Oficiales 1ros.	19.900.00
8	Oficiales 2dos.	18.200.00

SERVICIO DE AMPLIFICACION RADIOFONIA Y GRABACIONES

1	Encargado Técnico	23.100.00
1	Ayudante Técnico (Diplomado - se proveerá por concurso)	20.900.00
1	Ayudante 1ro. (1)	18.200.00
1	Ayudante 2do. (1)	14.700.00

(1) Se proveerán con funcionarios del Senado previo llamado a aspiraciones, y se eliminarán los cargos de donde provienen.

ESCALAFON IV

IMPRESIONES Y COMPAGINACIONES

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
1	Director (Al vacar Jefe con pesos 24.500.00)	27.200.00
1	Jefe de Impresiones (Al vacar Sub-Jefe de Impresiones)	23.000.00
1	Jefe de Compaginaciones(Al vacar Sub-Jefe de Compaginaciones)	23.000.00
2	Encargados	21.000.00
2	Oficiales 1ros.	19.900.00
3	Oficiales 2dos.	18.200.00
2	Oficiales 3ros.	16.600.00
2	Oficiales 4tos.	15.000.00
2	Oficiales 5tos.	13.600.00
2	Oficiales 6tos.	11.900.00

ESCALAFON V

INTENDENCIA

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
1	Intendente General	27.200.00
1	Intendente	24.500.00
1	Sub-Intendente General	22.200.00
1	Sub-Intendente	22.000.00
1	Encargado de Sector (Al vacar Encargado de Servicio a pesos 19.900.00)	20.600.00
7	Encargados de Servicio	19.900.00
6	Sub-Encargados de Servicio	18.200.00
4	Conserjes 1ros.	16.600.00
1	Chofer Encargado	16.600.00
1	Chofer Sub-Encargado	15.500.00
4	Conserjes 2dos.	15.000.00
4	Ujieres 1ros.	14.700.00
3	Ujieres 2dos.	13.200.00
9	Ujieres 3ros.	11.600.00
9	Ujieres 4tos.	10.700.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Presupuesto Mensual	Duodécimos Vigente $	Duodécimos Proyectado $
Gastos de Representación de la Presidencia. (Resolución de la Asamblea General de 21/II/967)	20.000.00	20.000.00
Gastos de los Sectores	124.000.00	368.900.00
Secretaría y Sala	300.000.00	650.000.00
Versiones Taquigráficas y Diario de Sesiones	125.000.00	1:000.000.00(x)
Movilidad	25.000.00	50.000.00
Diario de Sesiones de Asamblea General	25.000.00	200.000.00(x)
Teléfonos	25.000.00	100.000.00
Gastos de Secretaría de Asamblea General	12.500.00	40.000.00
Vestuarios	25.000.00	25.000.00
Premio Cámara de Senadores	3.333.33	se suprime
Viáticos	6.600.00	se suprime
Suscripciones, publicaciones e imprevistos		100.000.00
Vivienda	1:000.000.00	1:000.000.00(xx)
	1:691.433.33	3:553.900.00

(x) Dotación móvil.

(xx) Dotación móvil por Resolución del Senado de agosto 15/962.

1) El rubro "Suscripciones e Imprevistos" tendrá una dotación mensual de $ 100.000.00, cifra que se acrecentará durante los primeros seis meses a contar de la vigencia del presente presupuesto en la suma de $ 500.000.00 más por mes, con la finalidad de solventar los gastos extraordinarios, ocasionados por el estudio del Presupuesto General de la Nación.

2) Créase el rubro "Maquinarias, Equipos y Mobiliario" que tendrá por única finalidad la renovación y equipamiento de máquinas de escribir, calcular y mobiliario, con una dotación mensual de $ 350.000.00.

3) Refuérzase por una sola vez el rubro "Secretaría y Sala" en la suma de $ 4:000.000.00, con la finalidad de hacer frente a los déficit que a la fecha arrojan los rubros de gastos del Presupuesto del Senado.

ARTICULO 2º — Los sueldos básicos determinados en el artículo anterior, se incrementarán en los siguientes porcentajes:

Por los primeros	$ 6.000.00	60 %
Por los siguientes	" 1.500.00	30 %
Por los siguientes	" 2.500.00	25 %
Por los siguientes	" 5.000.00	20 %
Por el importe excedente .		16 %

Los sueldos que resulten de la aplicación de la presente escala se redondearán a la centena superior.

ARTICULO 3º — Ningún sueldo que perciban los funcionarios del Senado, podrá ser superior al nominal establecido para los Ministros de Estado. Se entiende por sueldo a los efectos de esta disposición el monto total de lo que por cualquier concepto recibe el funcionario debiendo computarse cualquier compensación que se sume al sueldo básico con la sola excepción de prima por antigüedad, hogar constituído, asignación familiar y una suma equivalente al aguinaldo. Las acumulaciones de sueldos, por ningún concepto podrán efectuarse por una suma superior a la fijada en este artículo acrecida en un 25 % (veinticinco por ciento). Se estimará a los efectos de esta disposición que integran el monto para computar el sueldo máximo que puede percibirse en el Senado, los que se perciban en la administración pública, en cualquiera de sus dependencias y por cualquier concepto.

ARTICULO 4º — Decláranse aplicables a los funcionarios del Senado las disposiciones contenidas en los artículos 167, 168 y 169 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, en lo pertinente. La Presidencia del Senado asumirá los cometidos que dicha ley asigna al Poder Ejecutivo y solicitará la autorización del Senado, en los casos previstos en la misma.

ARTICULO 5º — Fíjase en $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos) mensuales, la prima por hogar constituído.

ARTICULO 6º — Incorpóranse al Presupuesto del Senado, previa conformidad de los interesados, en el último grado del escalafón, a los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo, que desempeñan efectivamente funciones, expresamente designados por la autoridad competente, en oficinas o servicios dependientes de la Secretaría del Senado, con anterioridad al 1º de julio de 1967. Esta disposición no comprende a los funcionarios que actúan en comisión en los despachos de los Senadores o en las bancadas. Al hacerse los ajustes correspondientes en las planillas de sueldos del Senado, se eliminarán los respectivos cargos de las planillas de sueldos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

ARTICULO 7º — Derógase el artículo 3º de la Resolución del Senado de 4 de agosto de 1965. Todos los cargos que queden vacantes a partir del 1º de enero de 1968, que no den lugar a ascenso, se suprimirán de las planillas presupuestales. Exceptúanse los cargos del Cuerpo de Taquígrafos y el de Ayudante Técnico del Servicio de Amplificación, Radiofonía y Grabaciones.

ARTICULO 8º — Deróganse las Resoluciones del Senado de 26 de junio de 1963 y 9 de enero de 1964, sus modificativas y concordantes.

ARTICULO 9º — A partir del 1º de enero de 1968, el beneficio de "Seguro de Salud", alcanzará exclusivamente al funcionario, su cónyuge, hijos menores de 18 años e incapaces a su cargo dispuesto por resolución judicial.

ARTICULO 10. — El Servicio de Locomoción y Distribución funcionará bajo la supervisión de la Intendencia, con la siguiente organización: 1 Chofer Encargado, 1 Chofer Sub-Encargado, 2 Choferes contratados a pesos 12.000.00 (doce mil pesos) mensuales cada uno y 6 Mensajeros (Creación) a $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales cada uno.

ARTICULO 11. — Créase el rubro "Pago de Choferes", con una dotación mensual de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos), para la contratación de 2 Choferes. La reválida de estas contrataciones podrá efectuarse, en cada caso, anualmente.

ARTICULO 12. — A partir de la vigencia de este Presupuesto el personal perteneciente a Sala y Barra, Impresiones y Compaginaciones e Intendencia, no podrá ser destinado a desempeñar otras funciones ni ser trasladado en comisión.

ARTICULO 13. —Los Rubros 2.04.01 "Diario de Sesiones y Versiones Taquigráficas" y 2.04.02 "Diario de Sesiones de Asamblea General" tendrán refuerzo automático, cada vez que por imperio de laudo o convenio, se vea aumentado el costo de página. En tales circunstancias la Mesa del Senado dará cuenta al Cuerpo del monto que cada uno de ellos signifique.

ARTICULO 14. — Subvenciónase al Club Social y Deportivo EMPOLE (Empleados del Poder Legislativo) con la cantidad de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) anuales. Esta subvención se hará efectiva mientras la citada institución goce de personería jurídica. Fíjase una contribución por una sola vez de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para refacción del edificio de la sede social.

ARTICULO 15. — Auméntase en $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, los sueldos de los funcionarios del Senado, con retroactividad al 1ro. de julio de 1967 y hasta el 31 de diciembre de 1967. El mismo aumento de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, tendrán los básicos del Rubro "Gastos de Sectores", por el mismo período establecido en el inciso anterior. Estos aumentos no se tendrán en cuenta para la aplicación de los porcentajes determinados en el artículo 2º.

ARTICULO 16. — Las personas contratadas con cargo al rubro "Gastos de los Sectores" percibirán el beneficio establecido por el artículo 2º de la Resolución del Senado del 21 de diciembre de 1959 y sus modificativas.

ARTICULO 17. — Mantiénense en vigencia todas las disposiciones presupuestales que no fueren derogadas o modificadas por la presente resolución.

ARTICULO 18. — La Presidencia del Senado propondrá a la Comisión de Presupuesto del Senado, dentro del término de 120 días, las soluciones que estime convenientes para la situación del personal que se encuentra cumpliendo otros destinos. La Comisión dictaminará al respecto y dará cuenta al Senado para que éste resuelva.

ARTICULO 19. — Este presupuesto regirá a partir del día 1º del mes de su aprobación, con las excepciones indicadas en los artículos anteriores.

ARTICULO 20. — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por el artículo 108 de la Constitución de la República".

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto de Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carp. 570).

(Antecedentes:)

(Carp. 570).

"PRESUPUESTO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 1º — Fíjase el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo:

SUELDOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ESCALAFON I

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
	DIRECCION	
1	Director General	29.500.00
2	Sub-Directores	28.000.00
1	Adscripto a la Dirección General (Se suprime al vacar)	27.200.00
	SECRETARIA	
1	Secretario de la Comisión	28.000.00
1	Secretario Adjunto de la Comisión	27.200.00
1	Adscripto a la Secretaría (Se suprime al vacar)	26.000.00
	ADMINISTRACION	
2	Jefes de División	27.200.00
5	Sub-Jefes de División	23.000.00
6	Jefes de Sección	22.000.00
3	Sub-Jefes de Sección	21.000.00
12	Oficiales 1ros.	19.900.00
10	Oficiales 2dos.	18.200.00
23	Oficiales 3ros.	16.600.00
7	Oficiales 4tos.	15.000.00
11	Oficiales 5tos.	13.600.00
15	Oficiales 6tos.	11.900.00

ESCALAFON II

ARQUITECTURA Y CONSERVACION

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
1	Arquitecto Jefe	27.200.00
1	Jefe Conservador Artístico	23.000.00
1	Arquitecto	22.000.00
1	Asesor Artístico	19.900.00
1	Ayudante Pintor Artístico	16.600.00
3	Auxiliares Dibujantes	13.600.00

ESCALAFON III

SERVICIO MEDICO

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
1	Médico Jefe	27.200.00
2	Médicos 1ros.	23.000.00
2	Médicos 2dos. (1)	22.000.00

(1) 1 viene de Practicante.

ESCALAFON IV

INTENDENCIA

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
	SERVICIOS GENERALES	
1	Intendente General	27.200.00
1	Adscripto a la Intendencia (Se suprime al vacar)	26.000.00
2	Sub-Intendentes	24.500.00
2	Jefes de Servicios	23.000.00
4	Sub-Jefes de Servicios	22.000.00
	SECCION VIGILANCIA Y PORTERIA	
1	Jefe de 1ra.	22.000.00
1	Jefe de 2da. (Acompañante de Visitas)	19.900.00
1	Jefe de 3ra.	16.600.00
1	Sub-Jefe de Vigilancia	15.500.00
4	Vigilantes Encargados de Turno	14.700.00
4	Acompañantes de Visitas	14.700.00
11	Vigilantes 1ros.	14.000.00
3	Vigilantes 2dos.	13.200.00
6	Vigilantes 3ros.	11.600.00
1	Vigilante 3ro. (Encargado de la vigilancia de los Automóviles)	11.600.00
	SECCION ALMACENES Y DEPOSITOS	
1	Encargado Jefe de Depósito	19.900.00
2	Encargados de Depósitos	18.200.00
2	Ayudantes de Depósitos	14.000.00
	SECCION MESA TELEFONICA	
1	Encargado de Mesa	18.200.00
5	Telefonistas 1ros.	15.000.00
3	Telefonistas 2dos.	14.000.00
	SECCION PERSONAL DE SERVICIO	
2	Conserjes 1ros.	18.200.00
1	Ascensorista 1ro.	15.000.00
2	Ascensoristas 2dos.	14.700.00
6	Conserjes 2dos.	14.000.00
1	Chofer	14.000.00
1	Ujier	13.200.00
	PERSONAL ESPECIALIZADO	
	Sección Electricidad	
1	Capataz de Calefacción y Ventilación	16.600.00
1	Oficial 1ro.	15.000.00
1	Capataz Electricidad y Teléfonos	16.600.00
1	Oficial 1ro.	15.000.00
1	Capataz Instalaciones	16.600.00
3	Oficiales 1ros.	15.000.00
4	Oficiales	14.000.00
1	Capataz de Ascensores y Montacargas	16.600.00
3	Oficiales 1ros.	15.000.00
1	Oficial 1ro. Electromecánico en Telefonía	14.700.00
3	Oficiales Electromecánicos en Telefonía	14.000.00
	Sección Tapicería y Alfombras	
1	Capataz	16.600.00
2	Oficiales 2dos.	14.700.00
1	Oficial	14.000.00
	Sección Vidrios	
1	Oficial 1ro.	15.000.00

Sección Pintura, Decorado y Empapelados

1	Capataz	16.600.00
1	Capataz 2do.	15.800.00
10	Oficiales 1ros.	15.000.00
2	Oficiales	14.000.00

Sección Carpintería

1	Capataz	16.600.00
5	Oficiales 1ros.	15.000.00
2	Oficiales	14.000.00

Sección Muebles

1	Conservador de Muebles	21.000.00

Sección Lustre

1	Capataz	16.600.00
1	Capataz 2da.	15.800.00
10	Oficiales 1ros.	15.000.00
3	Oficiales 2dos.	14.700.00

Sección Encerados

1	Capataz	16.600.00
1	Capataz 2da.	15.800.00
4	Oficiales 1ros.	15.000.00
8	Oficiales	14.000.00

Sección Obras Sanitarias

1	Capataz	16.600.00
3	Oficiales 1ros.	15.000.00

Sección Albañilería

1	Capataz	16.600.00
1	Oficial 1ro.	15.000.00
3	Oficiales	14.000.00

Sección Cerrajería

1	Capataz	16.600.00
3	Oficiales	14.000.00

Sección Estuques y Mármoles

1	Capataz	16.600.00
4	Oficiales 1ros.	15.000.00

Sección Limpieza

1	Capataz	16.600.00
1	Capataz 2da.	15.800.00
11	Peones 1ros. (1)	14.000.00
11	Peones 2dos. (2)	13.200.00
15	Peones 3ros. (3)	11.600.00
31	Peones 4tos. (4)	10.700.00

(1) Vienen 3 de Peones 2dos.
(2) Vienen de Peones 3ros.
(3) Vienen de Peones 4tos.
(4) Vienen de Peones 5tos.

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

ESCALAFON I

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
1	Director	29.200.00
5	Sub-Directores	28.000.00
5	Jefes de División	27.200.00
7	Sub-Jefes de División	23.000.00
15	Jefes de Sección	22.000.00
1	Técnico Fotoduplicación	22.000.00
8	Sub-Jefes de Sección	21.000.00
19	Oficiales 1ros.	19.900.00
19	Oficiales 2dos.	18.200.00
17	Oficiales 3ros. (1)	16.600.00
8	Oficiales 4tos. (2)	15.000.00
5	Oficiales 5tos. (3)	13.600.00
20	Oficiales 6tos. (4)	11.900.00

(1) Vienen de Auxiliares 1ros. y 2dos.
(2) Vienen de Auxiliares 3ros.
(3) Vienen de Auxiliares 4tos.
(4) Vienen de Auxiliares 5tos.

ESCALAFON II

IMPRESIONES Y DEPOSITOS

1	Jefe de Sectores	23.000.00

Sector A — Impresiones

1	Jefe Encargado de Máquinas	21.000.00
1	Impresor 1ra.	19.900.00
1	Impresor 2da.	18.200.00
3	Ayudantes de 1ros.	15.000.00
3	Ayudantes de 2dos.	13.600.00

Sector B. — Depósitos

1	Jefe Encargado de Depósitos	21.000.00
1	Sub-Jefe	19.900.00
1	Ayudante 1ra.	15.000.00
6	Ayudantes 2dos.	13.600.00

GASTOS

A) RUBROS	Partidas anuales Vigente $	Proyectado $
Contratación de Servicios Personales técnicos o especializados	30.000.00	240.000.00
Retribuciones varias	18.000.00	60.000.00
Servicio de Locomoción	30.000.00	360.000.00
Encuadernación y Utiles de Biblioteca	72.000.00	690.000.00
Material y Eq. para Impres. de la Biblioteca	144.000.00	1:200.000.00
Energía Eléctrica, Teléfonos, Agua y Gas	264.000.00	10:500.000.00
Servicios diversos	240.000.00	1:800.000.00
Servicio de Cantina	72.000.00	480.000.00
Utiles, Mobiliario y Equipos para Oficina	60.000.00	840.000.00
Gastos de Servicio Médico	20.400.00	60.000.00
Fomento de la Biblioteca	240.000.00	3:600.000.00
Vestuario y Artículos Afines	96.000.00	600.000.00
Efectos de Higiene y Limpieza	60.000.00	360.000.00
Equipos y Materiales Varios	150.000.00	1:800.000.00
Premio Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el Premio Nacional de Letras	12.000.00	48.000.00
Gastos Eventuales o Extraordinarios	9.600.00	60.000.00

Terminación Obras Generales del Palacio, sus Instalaciones, Alhajamiento y su Conservación	300.000.00	6:000.000.00
Obras de Arte	60.000.00	180.000.00(1)
Total:	1:878.000.00	28:878.000.00

Viviendas: $ 1:000.000.00 (Dotación mensual móvil por Resolución del Senado de 15/VIII/962).

B) DEUDAS CON ORGANISMOS ESTATALES

A la Administración Gral. de las Usinas E. y los Teléfonos del Estado	$	$
Deuda año 1965 — p/Energía Eléctrica	581.103.00	
" " 1966 — p/Energía Eléctrica	1:400.750.00	
" " 1966 — p/Servicio Telefónico	415.151.32	
" " 1967 — p/Energía Eléctrica	6:000.000.00	
" " 1967 — p/Servicio Telefónico	1:100.000.00	9:497.004.32
Al Concejo Departamental de Montevideo (Actual Intendencia Municipal)		
Saldo adeudado por la instalación de alumbrado a vapor de mercurio en los alrededores del Palacio Legislativo	—	335.000.00
Al Cuerpo Nacional de Bomberos:		
Por concepto de sueldos y aguinaldos de 5 bomberos (1er. y 2do. semestres 1967)	—	500.000.00
		10:332.004.32

(1) ($ 20.000.00 para discernir premios con adquisición de obras en el Salón Nacional de Bellas Artes y $ 10.000.00 con el mismo destino en el Salón de Artes Plásticas del Interior).

	$
C) Déficit al 23 de noviembre de 1967 en varios rubros de gastos del Ejercicio 1967	1:140.000.00

D) PARTIDAS POR UNA SOLA VEZ:

Para equipamiento de la Biblioteca (destino: máquinas de escribir, ficheros de 60 cajones y otros)	1:000.000.00
Para equipamiento de varias oficinas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo	1:000.000.00

E) Partidas globales destinadas a obras de terminación del edificio:

		Estado de la obra	Total	1968	1969/72
T. 1	Puertas de hierro del pronao	P/licitación	2:400	2:400	—
T. 2	Obras de Albañilería y Marmolería del pronao	En estudio	500	—	500
T. 3	Plataforma exterior	P/licitar	7:000	7:000	—
T. 4	Pasado al bronce de los grupos escultóricos	P/licitar	6:000	6:000	—
T. 5	Terminación de los áticos	En estudio	1:000	—	1:000
			16:900	15:400	1:500

F) Rubros destinados a obras de restauración del edificio:

		Estado de la obra	Total	1968	1969/72
R. 1	Restauración de obras de carpintería	Continuación	2:800	560	2:240
R. 2	Restauración de obras de herrería	Continuación	1:800	360	1:440
R. 3	Restauración de techos de cobre, lucernarios y vitrales	Continuación	1:500	300	1:200
R. 4	Modificación y ampliación del sistema de aprovisionamiento de agua e iniciación de obras	En estudio	1:250	250	1:000
R. 5	Mejoramiento de instalaciones eléctricas y reenhebrado de cables	En estudio	1:250	250	1:000
R. 6	Mejoramiento del sistema de calefacción e iniciación de obras	En estudio	4:000	800	3:200
R. 7	Renovación de ascensores y montacargas	Continuación	15:000	3:000	12:000
R. 8	Renovación de empapelado	En estudio	1:500	300	1:200
R. 9	Retapizado de butacas de la Cámara de Representantes	P/licitar	1:500	300	1:200
R. 10	Reposición de alfombras	En estudio	3:000	600	2:400
			33:600	6:720	26:880

Para obras a ejecutarse en el período 1969/72 los siguientes rubros destinados a aumentar la capacidad locativa del Palacio Legislativo y a embellecer los alrededores del mismo:

		$
A)	Aumento de 2.000 m2. de capacidad locativa bajo las explanas del edificio, para habilitación de nuevos locales y playas de estacionamiento a bajo nivel, de los coches de los legisladores.	
	Estimación	100:000
B)	Para arreglos básicos, jardinería, fuentes, árboles, etc. (en convenio con la Intendencia Municipal).	
	Estimación	5:000
C)	Para construcción de ocho locales sobre las antesalas de cada Cámara:	
	Estimación	20:860
D)	Para resolver íntegramente la expropiación de los alrededores, de acuerdo con la Intendencia Municipal de Montevideo y la Comisión Administrativa y darle forma definitiva a la plaza que rodea el Palacio.	
	Estimación	90:000
		215:000

ARTICULO 2º — Los sueldos básicos determinados en el artículo anterior, se incrementarán en los siguientes porcentajes:

Por los primeros	$ 6.000.00	60 %
Por los siguientes	$ 1.500.00	30 %
Por los siguientes	$ 2.500.00	25 %
Por los siguientes	$ 5.000.00	20 %
Por el importe excedente		16 %

Los sueldos que resulten de la aplicación de la presente escala se redondearán a la centena superior.

ARTICULO 3º — Ningún sueldo que perciban los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo podrá ser superior al nominal establecido para los Ministros de Estado.

Se entiende por sueldo a los efectos de esta disposición el monto total de lo que por cualquier concepto recibe el funcionario debiendo computarse cualquier compensación que se sume al sueldo básico con la sola excepción de prima por antigüedad, hogar constituido, asignación familiar y una suma equivalente al aguinaldo.

Las acumulaciones de sueldos, por ningún concepto podrán efectuarse por una suma superior a la fijada en este artículo acrecida en un 25 % (veinticinco por ciento).

Se estimará a los efectos de esta disposición que integran el monto para computar el sueldo máximo de los sueldos que se perciban en la Administración Pública, en cualquiera de sus dependencias y por cualquier concepto y los que se perciban por organismos paraestatales que nutren sus recursos con el aporte del producido de tributos.

ARTICULO 4º — Decláranse aplicables a los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, las disposiciones contenidas en los artículos 167, 168, y 169 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, en lo pertinente.

La Comisión Administrativa asumirá los cometidos que dicha ley asigna al Poder Ejecutivo y solicitará la autorización del Senado, en los casos previstos en la misma.

ARTICULO 5º — Fíjase en $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos) mensuales, la prima por hogar constituido.

ARTICULO 6º — Todos los cargos que queden vacantes a partir del 1º de enero de 1968, que no den lugar a ascenso, se suprimirán de las planillas presupuestales. En el caso del Personal de Servicio y Limpieza, se convertirán en cargos a contratar y a prueba por seis meses.

ARTICULO 7º — A partir del 1º de enero de 1968, el beneficio de "Seguro de Salud", alcanzará exclusivamente al funcionario, su cónyuge, hijos menores de 18 años e incapaces a su cargo dispuesto por resolución judicial.

ARTICULO 8º — Auméntase en $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, los sueldos de los funcionarios de la Comisión Administrativa, con retroactividad al 1º de julio de 1967 y hasta el 31 de diciembre de 1967.

Estos aumentos no se tendrán en cuenta para la aplicación de los porcentajes determinados en el artículo 2º.

ARTICULO 9º — El personal especializado de las Secciones Electricidad, Tapicería y Alfombras, Vidrios, Pintura, Decorados y Empapelados, Carpintería y Lustre, Obras Sanitarias, Albañilería y Estuques y Mármoles, pasará a depender del Departamento de "Arquitectura y Conservación".

ARTICULO 10. — Créase el rubro "Pago de Obreros Especializados" con una dotación mensual de $ 400 000.00 para la contratación de veinte obreros que atenderán las obras indicadas en el apartado F) del Presupuesto de Gastos.

Este personal será contratado por seis meses y seleccionado de una lista de aspirantes suministrada por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, mediante una prueba de suficiencia y/o concurso de oposición.

El contrato se podrá revalidar por períodos sucesivos de seis meses. La conducta, capacidad demostrada en obra, asiduidad y edad del contratado, será causa determinante de la renovación o no del contrato.

El abandono de las tareas específicamente asignadas y definidas en el contrato, será motivo suficiente para la caducidad automática del mismo.

ARTICULO 11. — Los rubros y partidas globales establecidas en los apartados E) y F) del Presupuesto de Gastos corresponderán al quinquenio 1968/1972, actualizándose mediante el mecanismo previsto en el artículo 168, inciso 2º de la Constitución de la República.

ARTICULO 12. — Créase el rubro "Contratación de Personal para la Limpieza del Palacio" con una dotación mensual para sueldos básicos de $ 246.000.00 que comprende la contratación de treinta peones con el destino establecido en la denominación del rubro.

Estas contrataciones se efectuarán en las mismas condiciones establecidas en el artículo 10 del presente proyecto y ellas gozarán de los beneficios sociales que usufructúan los funcionarios presupuestados.

ARTICULO 13. — La Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo propondrá a ésta, dentro del término de 120 días, las soluciones que estime convenientes para la situación del personal que se encuentra cumpliendo otros destinos. La Comisión dictaminará al respecto y dará cuenta al Senado para que éste resuelva.

A partir de la fecha de vigencia de este presupuesto, no podrán adjudicarse al personal, otras tareas que las específicas del cargo, ni asignársele otros destinos.

ARTICULO 14. — Mantiénense en vigencia todas las disposiciones presupuestales que no fueren derogadas o modificadas por la presente resolución.

ARTICULO 15. — Este presupuesto regirá a partir del

día 1º del mes de su aprobación, con las excepciones indicadas en los artículos anteriores.

ARTICULO 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por el artículo 108 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, a 26 de diciembre de 1967.

Agustín C. Caputi, Miembro Informante; **Enrique Blixen,** Miembro Informante; **Albérico Passadore,** Miembro Informante; **Eduardo Paz Aguirre,** Miembro Informante (con salvedades); **A. Francisco Rodríguez Camusso,** Miembro Informante".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CIGLIUTI. — Que se vote en la misma forma que el anterior.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, en general, el proyecto referido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — También en este proyecto aparece, señor Presidente, al pie, mi firma, con salvedades; éstas tienen el mismo alcance e idéntica naturaleza que los que fueron expuestos con respecto al presupuesto del Senado.

Por ejemplo, en el Departamento de Biblioteca, se hace una reestructuración por la cual se eleva a cinco el número de sub-Directores, lo que me parece que no es lógico ni racional o, por lo menos, no está en relación con lo que debe ser una estructuración adecuada de los servicios que se prestan.

Sé que hay muchas deficiencias derivadas de situaciones —que no es del caso analizar en este momento— que hacen difícil la elaboración de un mecanismo racional en la materia; pero me parece que, con esta medida, lejos de mejorar las cosas, las agravamos.

Por esa y otras razones, firmo con salvedades; a medida que se vaya desarrollando la discusión particular pondré de manifiesto las que son del caso.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir que acompaño al señor senador Paz Aguirre en esta puntualización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos, en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 24: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 24: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 23: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo es de similar tenor a la disposición que ocasionó, en el otro proyecto, tan larga discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suprimiría hasta "por cualquier concepto".

(Apoyados.)

Si no hay observaciones, la Mesa quedaría facultada para dar la misma redacción.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 23: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 23: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 23: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 23: **Afirmativa.**

Por primera vez en la historia de la Comisión Administrativa, se establece esta disposición relativa a la provisión de vacantes.

Lo pongo de manifiesto, como fundamento.

SEÑOR PEREYRA. — Que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 24: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 24: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 9º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 24: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 10.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo, con "y/o", no voto nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es artículo 10 es el que vota negativamente el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PEREYRA. — Nosotros, también.

SEÑOR PRESIDENTE. — No veo la necesidad de que, en este artículo, como en el otro, estemos especificando el número de funcionarios que tenemos que tomar. Entiendo, que, por ejemplo, podría ser adecuado que se tomaran obreros especializados, pero en función de un monto determinado; de la misma manera, podría destinarse ese monto, para realizar un contrato, incluso con otros organismos del Estado, para realizar los trabajos de limpieza.

Les digo, señores senadores, que no tengo ningún inconveniente en dar una retribución especial a cierto sector del Cuerpo de Bomberos para llevar a cabo esa tarea. Cuando yo era Secretario de la Presidencia de la República, eran éstos quienes limpiaban la Casa de Gobierno, con todas las garantías.

Yo no tengo ningún ánimo de realizar nuevas contrataciones y de tomar otras unidades humanas dentro del Palacio. Pero, en verdad, quisiera que se fijara el monto que debe aplicarse a atender las exigencias que plantee la limpieza del Palacio, que se realizaría por la vía que fuere más conveniente: labor individual, contratación con el Cuerpo de Bomberos o con organismos estatales, etc. Ese es el sentido que tiene lo que propongo. En mi ánimo no está, incluso, tomar inmediatamente a esta gente; lo que quiero es un rubro para mantener limpio el Palacio.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Y, ¿por qué, entonces, en vez de hablar de número de contrataciones, no votamos una partida?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso mismo es lo que queremos: que se voten partidas, que podremos utilizar por unidades; mediante contratos con organismos especializados o por la vía que sea más adecuada. Yo aprecié las ventajas de este sistema y también el señor senador Echegoyen lo pudo comprobar durante su actuación en la Casa de Gobierno. Allí, por un "surplus" en las retribuciones, se obtuvo un magnífico resultado.

Lo que deseo es que se prevean partidas que distribuiremos de la mejor manera, lo que concretaremos consultando a la Comisión respectiva y a los distintos sectores del Senado.

Más aún: ante el consenso público, vamos a impresionar mejor prefiriendo soluciones de este tipo, ya que evitaremos la interpretación que lleve a suponer que estamos disponiendo nuevas creaciones. Así, lo único que haríamos sería votar partidas necesarias a fin de realizar los trabajos que se indican en el artículo en discusión y en el que se refiere a la limpieza del Palacio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No podría votarse una disposición concebida en los siguientes términos? Diría así: "Créase una partida de $ 400.000.00, para atender las obras indicadas en el apartado f) del Presupuesto de Gastos.

SEÑOR CAPUTI. — Sin decir "servicios personales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entiende que es para contratación de servicios.

Se va a votar el artículo 10 con la nueva redacción.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24: **Afirmativa.**

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi voto a este respecto ya se conocía. Expreso que, de todas maneras, el señor Presidente manifestó que, en un plazo de 120 días va a informar al Senado de las medidas que piensa adoptar para la racionalización de los servicios de limpieza lo que constituye una garantía para el Senado de que se tomarán las disposiciones más aptas en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aclaro al Cuerpo que esto no se va a destinar a contratar más unidades humanas, sino a que la limpieza del Palacio se haga de la mejor manera posible.

En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 12, ajustándose la redacción con el mismo criterio adoptado en el 10.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 13.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 14.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 15.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"ARTICULO 1º — Fíjase el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo:

S U E L D O S

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ESCALAFON I

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
	DIRECCION	
1	Director General	29.500.00
2	Sub-Directores	28.000.00
1	Adscripto a la Dirección General (Se suprime al vacar)	27.200.00
	SECRETARIA	
1	Secretario de la Comisión	28.000.00
1	Secretario Adjunto de la Comisión	27.200.00
1	Adscripto a la Secretaría (Se suprime al vacar)	26.000.00
	ADMINISTRACION	
2	Jefes de División	27.200.00
5	Sub-Jefes de División	23.000.00
6	Jefes de Sección	22.000.00
3	Sub-Jefes de Sección	21.000.00
12	Oficiales 1ros.	19.900.00
10	Oficiales 2dos.	18.200.00
23	Oficiales 3ros.	16.600.00
7	Oficiales 4tos.	15.000.00
11	Oficiales 5tos.	13.600.00
15	Oficiales 6tos.	11.900.00

ESCALAFON II

ARQUITECTURA Y CONSERVACION

1	Arquitecto Jefe	27.200.00
1	Jefe Conservador Artístico	23.000.00
1	Arquitecto	22.000.00
1	Asesor Artístico	19.900.00
1	Ayudante Pintor Artístico	16.600.00
3	Auxiliares Dibujantes	13.600.00

ESCALAFON III

SERVICIO MEDICO

1	Médico Jefe	27.200.00
2	Médicos 1ros.	23.000.00
2	Médicos 2dos. (1)	22.000.00

ESCALAFON IV

INTENDENCIA

SERVICIOS GENERALES

1	Intendente General	27.200.00
1	Adscripto a la Intendencia (Se suprime al vacar)	26.000.00
2	Sub-Intendentes	24.500.00
2	Jefes de Servicios	23.000.00
4	Sub-Jefes de Servicios	22.000.00

(1) 1 Viene de Practicante.

SECCION VIGILANCIA Y PORTERIA

1	Jefe de 1ra.	22.000.00
1	Jefe de 2da. (Acompañante de Visitas)	19.900.00
1	Jefe de 3ra.	16.600.00
1	Sub-Jefe de Vigilancia	15.500.00
4	Vigilantes Encargados de Turno	14.700.00
4	Acompañantes de Visitas	14.700.00
11	Vigilantes 1ros.	14.000.00
3	Vigilantes 2dos.	13.200.00
6	Vigilantes 3ros.	11.600.00
1	Vigilante 3ro. (Encargado de la Vigilancia de los Automóviles)	11.600.00

SECCION ALMACENES Y DEPOSITOS

1	Encargado Jefe de Depósito	19.900.00
2	Encargado de Depósitos	18.200.00
2	Ayudantes de Depósitos	14.000.00

SECCION MESA TELEFONICA

1	Encargado de Mesa	18.200.00
5	Telefonistas 1ros.	15.000.00
3	Telefonistas 2dos.	14.000.00

SECCION PERSONAL DE SERVICIO

2	Conserjes 1ros.	18.200.00
1	Ascensorista 1ro.	15.000.00
2	Ascensoristas 2dos.	14.700.00
6	Conserjes 2dos.	14.000.00
1	Chófer	14.000.00
1	Ujier	13.200.00

PERSONAL ESPECIALIZADO

Sección Electricidad

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
1	Capataz de Calefacción y Ventilación	16.600.00
1	Oficial 1ro.	15.000.00
1	Capataz Electricidad y Teléfonos	16.600.00
1	Oficial 1ro.	15.000.00
1	Capataz Instalaciones	16.600.00
3	Oficiales 1ros.	15.000.00
4	Oficiales	14.000.00
1	Capataz de Ascensores y Montacargas	16.600.00
3	Oficiales 1ros.	15.000.00
1	Oficial 1ro. Electromecánico en Telefonía	14.700.00
3	Oficiales Electromecánicos en Telefonía	14.000.00

Sección Tapicería y Alfombras

1	Capataz	16.600.00
2	Oficiales 2dos.	14.700.00
1	Oficial	14.000.00

Sección Vidrios

1	Oficial 1ro.	15.000.00

Sección Pintura, Decorado y Empapelados

1	Capataz	16.600.00
1	Capataz 2do.	15.800.00
10	Oficiales 1ros.	15.000.00
2	Oficiales	14.000.00

Sección Carpintería

1	Capataz	16.600.00
5	Oficiales 1ros.	15.000.00
2	Oficiales	14.000.00

Sección Muebles

1	Conservador de Muebles	21.000.00

Sección Lustre

1	Capataz	16.600.00
1	Capataz 2da.	15.800.00
10	Oficiales 1ros.	15.000.00
3	Oficiales 2dos.	14.700.00

Sección Encerados

1	Capataz	16.600.00
1	Capataz 2da.	15.800.00
4	Oficiales 1ros.	15.000.00
8	Oficiales	14.000.00

Sección Obras Sanitarias

1	Capataz	16.600.00
3	Oficiales 1ros.	15.000.00

Sección Albañilería

1	Capataz	16.600.00
1	Oficial 1ro.	15.000.00
3	Oficiales	14.000.00

Sección Cerrajería

1	Capataz	16.600.00
3	Oficiales	14.000.00

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $

Sección Estuques y Mármoles

1	Capataz	16.600.00
4	Oficiales 1ros.	15.000.00

Sección Limpieza

1	Capataz	16.600.00
1	Capataz 2da.	15.800.00
11	Peones 1ros. (1)	14.000.00
11	Peones 2dos. (2)	13.200.00
15	Peones 3ros. (3)	11.600.00
31	Peones 4tos. (4)	10.700.00

(1) Vienen 3 de peones 2dos.
(3) Vienen de peones 3ros.
(3) Vienen de peones 4tos.
(4) Vienen de peones 5tos.

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

ESCALAFON I

Nº de cargos	Denominación	Monto anual por cargo $
1	Director	29.200.00
5	Sub-Directores	28.000.00
5	Jefes de División	27.200.00
7	Sub-Jefes de División	23.000.00
15	Jefes de Sección	22.000.00
1	Técnico Fotoduplicación	22.000.00
8	Sub-Jefes de Sección	21.000.00
19	Oficiales 1ros.	19.900.00
19	Oficiales 2dos.	18.200.00
17	Oficiales 3ros. (1)	16.600.00

(1) Vienen de Auxiliares 1ros. y 2dos.

8	Oficiales 4tos. (2)	15.000.00
5	Oficiales 5tos. (3)	13.600.00
20	Oficiales 6tos. (4)	11.900.00

(2) Vienen de Auxiliares 3ros.
(3) Vienen de Auxiliares 4tos.
(4) Vienen de Auxiliares 5tos.

ESCALAFON II

IMPRESIONES Y DEPOSITOS

Nº de cargos	Denominación	Monto mensual por cargo $
1	Jefe de Sectores	23.000.00

Sector A — IMPRESIONES

1	Jefe Encargado de Máquinas	21.000.00
1	Impresor 1ra.	19.900.00
1	Impresor 2da.	18.200.00
3	Ayudantes de 1ros.	15.000.00
3	Ayudantes 2dos.	13.600.00

Sector B — DEPOSITOS

1	Jefe Encargado de Depósitos	21.000.00
1	Sub-Jefe	19.900.00
1	Ayudante 1ra.	15.000.00
6	Ayudantes 2dos.	13.600.00

G A S T O S

A) RUBROS	PARTIDAS ANUALES Vigente $	Proyectado $
Contratación de servicios personales técnicos o especializados	30.000.00	240.000.00
Retribuciones varias	18.000.00	60.000.00
Servicio de locomoción	30.000.00	360.000.00
Encuadernación y útiles de la Biblioteca	72.000.00	690.000.00
Material y eq. para emprs. de la Biblioteca	144.000.00	1:200.000.00
Energía eléctrica, teléfonos, agua y gas	264.000.00	10:500.000.00
Servicios diversos	240.000.00	1:800.000.00
Servicio de cantina	72.000.00	480.000.00
Utiles, mobiliarios y equipos para oficina	60.000.00	840.000.00
Gastos de servicio médico	20.400.00	60.000.00
Fomento de la Biblioteca	240.000.00	3:600.000.00
Vestuario y artículos afines	96.000.00	600.000.00
Efectos de higiene y limpieza	60.000.00	360.000.00
Equipos y materiales varios	150.000.00	1:800.000.00
Premio Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el Premio Nacional de Letras	12.000.00	48.000.00
Gastos eventuales o extraordinarios	9.600.00	60.000.00
Terminación obras generales del Palacio, sus instalaciones, alhajamiento y su conservación	300.000.00	6:000.000.00
Obras de arte	60.000.00	180.000.00 (1)
TOTAL:	1:878.000.00	28:878.000.00

Viviendas: $ 1:000.000.00 (dotación mensual móvil por Resolución del Senado de 15/VIII/962).

B) DEUDAS CON ORGANISMOS ESTATALES

A la Administración Gral. de las Usinas E. y los Teléfonos del Estado:

Desde año 1965 — p/Energía Eléctrica	$ 581.103.00	
" " 1966 — p/Energía Eléctrica	" 1:400.750.00	
" " 1966 — p/Servicio Telefónico	" 415.151.32	
" " 1967 — p/Energía Eléctrica	" 6:000.000.00	
" " 1967 — p/Servicio Telefónico	" 1:100.000.00	$ 9:497.004.32

Al Concejo Departamental de Montevideo (Actual Intendencia Municipal):

Saldo adeudado por la instalación de alumbrado a vapor de mercurio en los alrededores del Palacio Legislativo	——	$ 335.000.00

Al Cuerpo Nacional de Bomberos:

Por concepto de sueldos y aguinaldos de 5 bomberos (1er. y 2do. semestres 1967)	——	$ 500.000.00
		$ 10:332.004.32

(1) ($ 20.000.00 para discernir premios con adquisición de obras en el Salón Nacional de Bellas Artes y pesos 10.000.00 con el mismo destino en el Salón de Artes Plásticas del Interior.)

C) DEFICIT AL 23 DE NOVIEMBRE DE 1967 EN VARIOS RUBROS DE GASTOS DEL EJERCICIO 1967	$ 1:140.000.00
D) PARTIDAS POR UNA SOLA VEZ:	
Para equipamiento de la Biblioteca (destino: máquinas de escribir, ficheros de 60 cajones y otros)	" 1:000.000.00
Para equipamiento de varias oficinas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo	" 1:000.000.00

E) Partidas globales destinadas a obras de terminación del edificio:

	Estado de la obra	Total	1968	1969/72
T.1 Puertas de hierro del pronao	P/licitación	2:400	2:400	——
T.2 Obras de Albañilería y Marmolería del pronao	En estudio	500	——	500
T.3 Plataforma exterior	P/licitar	7:000	7:000	——
T.4 Pasado al bronce de los grupos escultóricos	P/licitar	6:000	6:000	——
T.5 Terminación de los áticos	En estudio	1:000	——	1:000
		16:900	15:400	1:500

F) Rubros destinados a obras de restauración del edifi

		Estado de la obra	Total	1968	1969/72
R.1	Restauración de obras de carpintería	Continuación	2:800	560	2:240
R.2	Restauración de obras de herrería	Continuación	1:800	360	1:440
R.3	Restauración de techos de cobre, lucernarios y vitrales	Continuación	1:500	300	1:200
R.4	Modificación y ampliación del sistema de aprovisionamiento de agua e iniciación de obras	En estudio	1:250	250	1:000
R.5	Mejoramiento de instalaciones eléctricas y reenhebrado de cables	En estudio	1:250	250	1:000
R.6	Mejoramiento del sistema de calefacción e iniciación de obras	En estudio	4:000	800	3:200
R.7	Renovación de ascensores y montacargas	Continuación	15:000	3:000	12:000
R.8	Renovación de empapelado	En estudio	1:500	300	1:200
R.9	Retapizado de butacas de la Cámara de Representantes	P/licitar	1:500	300	1:200
R.10	Reposición de alfombras	En estudio	3:000	600	2:400
			33:600	6:720	26:880

Para obras a ejecutarse en el período 1969/72, los siguientes rubros destinados a aumentar la capacidad locativa del Palacio Legislativo y a embellecer los alrededores del mismo:

A) Aumento de 2.000 m² de capacidad locativa bajo las explanadas del edificio, para habilitación de nuevos locales y playas de estacionamiento a bajo nivel, de los coches de los legisladores.

Estimación 100:000

B) Para arreglos básicos, jardinería, fuentes, árboles, etc. (en convenio con la Intendencia Municipal).

Estimación 5:000

C) Para construcción de ocho locales sobre las antesalas de cada Cámara.

Estimación 20:860

D) Para resolver íntegramente la expropiación de los alrededores, de acuerdo con la Intendencia Municipal de Montevideo y la Comisión Administrativa y darle forma definitiva a la plaza que rodea el Palacio.

Estimación 90:000

$ 215:860

ARTICULO 2º. — Los sueldos básicos determinados en el artículo anterior, se incrementarán en los siguientes porcentajes:

Por los primeros	$ 6.000	60 %
Por los siguientes	" 1.500	30 %
Por los siguientes	" 2.500	25 %
Por los siguientes	" 5.000	20 %
Por el importe excedente		16 %

Los sueldos que resulten de la aplicación de la presente escala se redondearán a la centena superior.

ARTICULO 3º. — Ningún sueldo que perciban los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo podrá ser superior al nominal establecido para los Ministros de Estado.

Se entiende por sueldo a los efectos de esta disposición el monto total de lo que por cualquier concepto reciba el funcionario debiendo computarse cualquier compensación que se sume al sueldo básico con la sola excepción de prima por antigüedad, hogar constituido, asignación familiar y una suma equivalente al aguinaldo.

Las acumulaciones de sueldos, por ningún concepto podrán efectuarse por una suma superior a la fijada en este artículo acrecido en un 25 % (veinticinco por ciento).

Se estimará a los efectos de esta disposición que integran el monto para computar el sueldo máximo de los sueldos que se perciban en la administración pública, en cualquiera de sus dependencias y por cualquier concepto.

ARTICULO 4º. — Declárarse aplicables a los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, las disposiciones contenidas en los artículos 167, 168 y 169 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, en lo pertinente.

La Comisión Administrativa asumirá los cometidos que dicha ley asigna al Poder Ejecutivo y solicitará la autorización del Senado, en los casos previstos en la misma.

ARTICULO 5º. — Fíjase en $ 2.400 (dos mil cuatrocientos pesos) mensuales, la prima por hogar constituido.

ARTICULO 6º. — Todos los cargos que queden vacantes a partir del 1º de enero de 1968, que no den lugar a ascenso, se suprimirán de las planillas presupuestales. En el caso del Personal de Servicio y Limpieza, se convertirán en cargos a contratar y a prueba por seis meses.

ARTICULO 7º. — A partir del 1º de enero de 1968, el beneficio de "Seguro de Salud", alcanzará exclusivamente al funcionario, su cónyuge, hijos menores de 18 años o incapaces a su cargo dispuesto por resolución judicial.

ARTICULO 8º. — Auméntase en $ 1.000 (un mil pesos) mensuales, los sueldos de los funcionarios de la Comisión Administrativa, con retroactividad al 1º de julio de 1967 y hasta el 31 de diciembre de 1967.

Estos aumentos no se tendrán en cuenta para la aplicación de los porcentajes determinados en el artículo 2º.

ARTICULO 9º. — El personal especializado de las Secciones Electricidad, Tapicería y Alfombras, Vidrios, Pintura, Decorados y Empapelados, Carpintería y Lustre,

Obras Sanitarias, Albañilería y Estuques y Mármoles, pasará a depender del Departamento de Arquitectura y Conservación.

ARTICULO 10. — Créase una partida de 400.000.00 pesos (cuatrocientos mil pesos), para atender las obras indicadas en el apartado F) del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 11. — Los rubros y partidas globales establecidas en los apartados E y F del Presupuesto de Gastos corresponderán al quinquenio 1968 - 1972, actualizándose mediante el mecanismo previsto en el artículo 108, inciso 2º de la Constitución de la República.

ARTICULO 12. — Créase el rubro "Contratación de Personal para la Limpieza del Palacio" con una dotación mensual de $ 246.000.00.

ARTICULO 13. — La Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo propondrá a ésta, dentro del término de 120 días las soluciones que estime convenientes para la situación del personal que se encuentra cumpliendo otros destinos. La Comisión dictaminará al respecto y dará cuenta al Senado para que éste resuelva.

A partir de la fecha de vigencia de este presupuesto, no podrán adjudicarse al personal, otras tareas que las específicas del cargo, ni asignársele otros destinos.

ARTICULO 14. — Mantiénense en vigencia todas las disposiciones presupuestales que no fueren derogadas o modificadas por la presente resolución.

ARTICULO 15. — Este presupuesto regirá a partir del día 1º del mes de su aprobación, con las excepciones indicadas en los artículos anteriores.

ARTICULO 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por el artículo 108 de la Constitución de la República."

20

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Antes que el Senado quede sin número, solicito que, inmediatamente de terminada la consideración de estos proyectos presupuestales, se considere el punto 11 de la orden del día, relativo al registro de enfermos con retardo mental, en razón de que puede ser considerado por la Cámara de Representantes en el día de mañana.

(Apoyados.)

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un proyecto de resolución, relativo a la concesión de una retribución extraordinaria al personal que trabajó en la Comisión de Presupuesto.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 572)

"PROYECTO DE RESOLUCION

ARTICULO 1º. — Concédese a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo directamente afectados a la labor de la Comisión de Presupuesto, con motivo de los trabajos efectuados con ocasión del estudio del Presupuesto Nacional, una remuneración extraordinaria líquida equivalente a un mes de sus respectivas retribuciones. Los restantes funcionarios percibirán el 50 % (cincuenta por ciento) de la misma, con excepción de los que se encontraran en comisión en otros organismos, los que hubieran faltado a las oficinas o hubieran hecho uso de licencia entre el 20 de octubre y el 6 de diciembre de 1967.

En el caso de los Secretarios de Sector la retribución se fijará sobre la base de la dotación del cargo del último grado del escalafón de Secretaría.

Esta resolución comprende también a los funcionarios de otros organismos en comisión en la Secretaría de cada Senador, integrante de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda quienes recibirán una retribución equivalente al sueldo que perciben.

La Mesa del Senado determinará las nóminas correspondientes.

Sala de la Comisión, a 26 de diciembre de 1967.

Agustín C. Caputi, Miembro Informante; **Enrique Blixen,** Miembro Informante; **Alberico Passadore,** Miembro Informante; **A. Francisco Rodríguez Camusso,** Miembro Informante; **Eduardo Paz Aguirre,** Miembro Informante (con salvedades.)"

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Considero injusta esta retribución. Estimo que la discriminación entre los funcionarios que trabajaron directamente y los que no lo hicieron así, puede resultar, en la mayoría de los casos, no adecuada al esfuerzo de los funcionarios. Muchos de ellos, sin trabajar directamente en el Presupuesto, acompañaron a los legisladores en su estudio y trabajaron largamente, por lo que no resulta justa esta discriminación entre sueldo y medio sueldo.

Propongo que se establezca una resolución de carácter general otorgando un mes de sueldo a todo el personal, excluyendo, simplemente, a aquellos funcionarios que, evidentemente, no trabajan, que están en comisión, que no firman o no están adscriptos a la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación la moción de orden del señor senador Rodríguez Camusso, referente al proyecto relativo al registro de enfermos con retardo mental.

22

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN — Pido que se trate, también, el asunto que figura en 7º término de

la orden del día, relativo a un nuevo plazo a los aportadores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y Pensiones a la Vejez.

(Apoyados.)

SEÑOR BLIXEN. — Eso era lo que quería proponer.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Camusso, en el sentido de que, a continuación del asunto que está considerando en estos momentos el Senado, se trate el tema que figura en el punto 11 de la orden del día referente al registro de enfermos con retardo mental, y a continuación la moción del señor senador Zorrilla de San Martín, para que se considere el asunto que figura en 7º término.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Que se vote por separado, señor Presidente.

23

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Las razones de urgencia que invoca el señor senador Rodríguez Camusso y el riesgo de que el Senado quede sin quórum, militan, también, para un caso sumamente premioso, cual es el asunto que figura en el numeral 6º de la orden del día, relativo al proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, en virtud del cual se extiende el plazo para acogerse al beneficio de la ley de consolidación.

Este proyecto de ley tendría que ser considerado ahora. Por consiguiente, encontrándose en la orden del día, previamente al que señala el señor senador Rodríguez Camusso, estoy dispuesto a prestarle apoyo a la moción del señor senador, pero solicitando que se respete la preferencia para el asunto que figura en el numeral 6º, en virtud de que para él militan las mismas razones de urgencia que para el otro.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se ha propuesto votar dos urgencias relativas a asuntos que están en la orden del día. En las mismas condiciones están todos. Tengo el temor de que nos quedemos sin número discutiendo cuál vamos a incluir. Lo razonable sería votar estos dos y después quedarnos porque rápidamente podemos aprobar todo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El asunto que pedí está en el punto 11 de la orden del día.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Vamos a votar la moción del señor senador Rodríguez Camusso porque se trata de un tema de importancia y es riesgoso que se pueda considerar porque está muy atrás.

Podríamos votar las mociones formuladas, referente a los proyectos sobre registro de enfermos con retardo mental y a aportes a la Caja de Jubilaciones Rurales, y después hacer el esfuerzo de quedarnos para sacar todos los demás.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: voy a acompañar la moción de que se trate con carácter prioritario el proyecto a que hacía referencia el señor senador Rodríguez Camusso sobre el registro para enfermos con retardos mentales; no así, en cambio, la moción del señor senador Zorrilla de San Martín, porque creo que es hora de que se sepa, definitivamente, en este país, que cuando se da un plazo para acogerse a un régimen de franquicias, ese plazo se cumple. Estamos acostumbrados a decirle a la opinión pública que tiene hasta el 18 de tal mes para acogerse a un régimen de franquicias para el pago de aportes jubilatorios o de cualquier otro tipo impositivo, y mucha gente dejar vencer ese término porque sabe que, inveteradamente, nuestra costumbre es que, llegada esa fecha, se otorga un nuevo plazo de unos meses más.

Es hora de que se sepa que, vencido el plazo, venció definitivamente.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — El señor senador Paz Aguirre quizás no conoce la motivación fundamental de este proyecto de ley.

El Directorio del Banco de Previsión Social, está estudiando la modificación del régimen de aportes a la Caja de Jubilaciones Rurales. En tal sentido, los mismos directores le han dicho a los productores rurales que no hagan sus aportaciones a la espera de esas modificaciones, que son fundamentales. Por el nuevo régimen de aportación, aquellos productores chicos, de los que tiene tantos el señor senador en Canelones y yo en San José, que pagan $ 2.700 mensuales, van a ver disminuídas esas aportaciones.

Por estas consideraciones, señor senador, pido que se vote este proyecto, porque no se trata de una prórroga lisa y llana para pagar deudas atrasadas a la Caja Rural, sino que es un término que se establece a la espera de la promesa hecha por el Directorio del Banco de Previsión Social, en lo relativo a la modificación sustancial del régimen de aportes de los trabajadores rurales.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Este proyecto tiene relación con adeudos anteriores, de modo que no tiene nada que ver con lo que expresa el señor senador.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Quisiera saber porqué motivos, en momentos en que hacía una moción que iba a concretar, en compañía de otros colegas, se pasa a otro punto de la orden del día, en medio de un enorme desorden.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se van a tratar los proyectos relativos al Presupuesto.

SEÑORA ROBALLO. — Quedan dos cosas: el proyecto de retribución extraordinaria al personal y el referente a aguinaldo a los periodistas.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Lo que se quiere votar son preferencias para considerar una vez que se termine con esos puntos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Cuento con que ninguno de los senadores presentes nos vamos a retirar. Inmediatamente después de terminados los asuntos presupuestales, voy a pedir que se considere el proyecto que figura en el numeral 11 de la orden del día; solicito, además, a la Mesa, que me anote para referirme al tema de la asignación extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Perdón, señor senador.

Hasta la Mesa han llegado proposiciones para que se declaren como graves y urgentes y se traten a continuación de los proyectos que se van a leer, referentes al aguinaldo y sueldo a los periodistas, los siguientes proyectos: en primer lugar, el que figura en el numeral 11 de la orden del día; en segundo término, el relacionado con el nuevo plazo para los aportadores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales; en tercer lugar, el que declara aplicable la Ley Nº 13.158 sobre suspensión de sentencia judiciales en los casos de préstamos de consolidación y, en cuarto lugar, la primera discusión general y particular el proyecto de ley por el que se autoriza un adelanto de pasividad a los funcionarios de AFE declarados cesantes por razones de ineptitud física. Finalmente, se consideraría el proyecto a que hizo referencia la señora senador Roballo.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — La moción que yo formulé fue que no se alterara el orden en lo que se refiere al asunto que figura en el numeral 6º. Es decir que votaría favorablemente la moción del señor senador Rodríguez Camusso, pero a continuación del asunto que figura en el número 6 de la orden del día, tema que viene siendo aplazado, sesión tras sesión, y para el cual corren con término legal perentorio.

Digo además, señor Presidente, para fundar esta moción, que el tema relativo a la ley relacionada por el retardo mental va a dar lugar a larga discusión. Ya dio motivo, en la sesión anterior, a fundadas reflexiones del señor senador Echegoyen.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Este problema ya está resuelto; está informado y vuelve a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se van a votar las prioridades en el orden que se ha leído.

Creo que ningún señor senador va a hacer abandono de la Sala antes de votar estos cuatro proyectos.

24

Continúa la consideración del Proyecto de Resolución relacionado con una retribución extraordinaria para los funcionarios del Senado.

La señora senador Roballo había propuesto una modificación al apartado primero, para que esa remuneración extraordinaria tenga carácter general para todos los funcionarios.

SEÑORA ROBALLO. — Y la reitero ahora.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Recordarán los compañeros de la Comisión de Presupuesto —no sé si fui yo quien efectuó el planteamiento u otro señor senador que contó con mi apoyo— que en una de las sesiones se expresó que la retribución tiene un fundamento: el trabajo extraordinario realizado por los funcionarios. No es un regalo que el Poder Legislativo quiere hacerles, ni una donación, ni un obsequio. Esa retribución corresponde a un trabajo fuera de lo normal que exige sacrificios, no solamente de orden físico, sino también de orden pecuniario, por el hecho de tener que retirarse del Palacio a altas horas de la noche, y tener que realizar gastos imprevistos extraordinarios.

No veo la razón por la cual esta retribución que tiene esa finalidad de atender a un trabajo extraordinario deba hacerse efectiva a quienes no lo han realizado. Eso hace caer todo su fundamento.

En base a ello, habíamos solicitado, en la Comisión, a los señores Secretarios del Senado y a los señores funcionarios que tienen a su cargo la Comisión Administrativa, que hicieran llegar la nómina de aquellos funcionarios que realmente prestaron funciones extraordinarias. A ellos se les hará efectivo el pago en un 100 % de esta retribución. Aquí se dice, con razón: "con motivo de los trabajos efectuados con ocasión del estudio del Presupuesto". Los restantes funcionarios cobrarán el 50 %, es decir, aquellos que no han efectuado ningún trabajo con relación al Presupuesto. A esos funcionarios le damos un 50 %, porque no cumplieron trabajos extras. Creo que esto no puede ser así, de ninguna manera.

El que trabajó merece el 100 %, y el que no trabajó, por "X" causa, por cualquier razón, no merece ni el 50 %, ni el 20 %, sino su sueldo normal, no tiene por qué recibir ninguna dotación extraordinaria. Es un principio fundamental; es un fundamento de orden administrativo. Tal vez esto pueda molestar a algún funcionario, y yo lo lamento, pero considero que es mi obligación plantearlo, porque lo creo de estricta justicia. De lo contrario estamos premiando a quien no hizo ningún trabajo extraordinario en la misma forma que a aquellos que tuvieron que ejercer funciones fuera de lo normal con grandes sacrificios personales.

Por lo tanto, señor Presidente, me inclino por la fórmula que inicialmente había barajado la Comisión. Debí faltar a las últimas sesiones por razones de enfermedad por lo que no estuve presente cuando se redactó este artículo. Cuando fui informado, lo firmé con salvedades y éstas están dirigidas a lo que estoy expresando en este momento.

Debe pagarse esta retribución extraordinaria a los funcionarios que trabajaron. Las oficinas administrativas del Senado y de la Comisión Administrativa deben hacer llegar una nómina de los funcionarios que trabajaron, a quienes se les hará efectivo el pago. Naturalmente, quienes no trabajaron, dado que el fundamento de la retribución es un trabajo extra, no podrán percibir ninguna remuneración.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Es para contestarle, señor Presidente, al señor senador Paz Aguirre.

Hay un hecho evidente y es el de que en los instantes en que se elaboran Presupuestos o leyes muy importantes, todos los funcionarios del Palacio están haciendo un esfuerzo extraordinario. Es evidente, también, que existe en cierto modo criterios no generales por los cuales se eligen a unos y se postergan a otros. Y también es cierto que en las oficinas, cuando se desplazan funciona-

rios para las tareas específicas de colaboración en el Presupuesto, trabajan los otros que deben hacer el trabajo propio y el del funcionario desplazado. De manera que todos, en cierto modo, realizan una función extraordinaria. Por lo tanto, adoptar un criterio discriminatorio, cuando existe un esfuerzo general que no se puede medir, diríamos, aritméticamente, me parece injusto.

Mantengo mi moción en el sentido de que la asignación sea igual para todos, porque todos los funcionarios, en cierto modo, realizan un gran esfuerzo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en el seno de la Comisión dejé constancia de mi salvedad con respecto al proyecto de que se ha informado en términos que coinciden con las apreciaciones que, en Sala, ha formulado la señora senador Roballo.

En primer término, estoy de acuerdo, en líneas generales, con el criterio sustentado por el señor senador Paz Aguirre en cuanto a que, naturalmente, la intensificación del esfuerzo especial demandado por las tareas presupuestales, dista de ser semejante para cada uno de los núcleos que componen el funcionariado del Senado y de la Comisión Administrativa. Pero para establecer esta discriminación deberíamos haber poseído, con anterioridad, los elementos generales sobre los cuales se iba a actuar. No conocemos las razones que determinaron la selección del personal que siendo ajeno al núcleo de funcionarios que integra el sector del Presupuesto, fue incorporado a él con carácter extraordinario. ¿Lo fue porque son los más antiguos, o los más capaces, o porque están especializados, o por alguna otra razón? No lo sabemos.

De manera que, como no sé por qué causa los funcionarios fueron llamados allí en calidad especial, a reforzar el sector, me tengo que manejar con la realidad. Por otra parte, también es verdad que en términos generales, la existencia de una actividad como la que demanda la tarea presupuestal repercute en grado mayor o menor, en todos los funcionarios del Palacio, prácticamente.

De lo que nos hemos preocupado es de que los funcionarios que en ese lapso no han venido o no han podido venir, porque están con licencia, por enfermedad, o que están en Comisión fuera del Palacio, naturalmente ellos no pueden estar incluidos. Pero los que han venido a trabajar, lo hayan hecho directamente en el Presupuesto o en otras actividades que se vieron también recargadas como consecuencia del Presupuesto, en mi concepto, deben tener el sueldo especial que se proyecta.

Por otra parte quiero que quede expresamente aclarado —y si hubiera alguna duda en el texto entiendo debiera aclararse más— que cuando se excluye a los funcionarios en Comisión en otros organismos se alude a los que están fuera del Poder Legislativo, porque hay funcionarios del Senado y también de la Comisión Administrativa que están en comisión en la Cámara de Representantes y que naturalmente, en el curso del estudio del tema presupuestal, se han visto considerablemente recargados en sus tareas e incluso algunos de ellos han estado trabajando directamente en el tema presupuestal.

Es con este alcance, entonces, que hemos incluido la expresión que excluye a los funcionarios en comisión en otros organismos, es decir, con el sentido de dejar fuera a los que están fuera del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tienen la palabra los señores senadores Pintos, Blixen y Ubillos por su orden.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por la señora senador Roballo y con lo que acaba de expresar el señor senador Rodríguez Camusso. Creo que no podemos hacer ninguna discriminación porque es sumamente difícil establecer un régimen justo en la forma en que lo ha propuesto con muy buena intención el señor senador Paz Aguirre. Saber quién trabajó más o quién trabajó menos, es sumamente difícil; en la práctica es imposible.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quien trabajó y quien no trabajó.

SEÑOR PINTOS. — Hay mucha gente que trabajó aunque no estuvo en Sala, porque pudo estar en el ascensor o en la puerta, de manera que, eso es muy difícil de apreciar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

Eso lo saben los jerarcas administrativos y para eso les pedimos que nos dijeran no solamente quienes teníamos a la vista en Comisión de Presupuesto trabajando, sino, también, aquellos otros funcionarios que tenían funciones conexas y vinculadas con las tareas de la Comisión. Que los jerarcas hicieran la nómina, porque ellos saben quienes trabajan y quienes no lo hacen, excluyendo a aquellos que evidentemente no tuvieron ninguna conexión con el trabajo del Presupuesto. Eso es lo justo. Discriminatorio es lo otro, es decir, dar a todos el mismo tratamiento, al que trabajó y al que no trabajó, porque eso, en vez de una retribución extraordinaria, es un obsequio y no creo que el Estado esté en condiciones de hacerlo ni sería conveniente que lo haga, sobre todo en estos momentos.

SEÑOR PINTOS. — Continúo, señor Presidente.

El argumento del señor senador Paz Aguirre no me agrega nada nuevo y sigo pensando lo mismo porque entiendo que...

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PASSADORE. — Quisiera decir dos palabras como integrante de la Comisión. Las manifestaciones del señor senador Paz Aguirre fueron compartidas con la excepción de los argumentos que ha esgrimido el señor senador Rodríguez Camusso y que en algunos aspectos compartimos.

SEÑOR BLIXEN. — No sé cómo aparezco firmando esto que no defendí nunca. Me parece que es la decisión más desdichada que podía haberse adoptado. De manera que no me incluya en esto, porque no sé cómo está mi firma acá.

SEÑOR PASSADORE. — Entendimos que habíamos quedado por unanimidad en incluir a los funcionarios que realmente habían trabajado y que quienes estuvieron fuera del Palacio no podían tener la remuneración correspondiente, porque si esto se traía a Sala y se discutía podía resultar que hubiera funcionarios que se encontraran perjudicados y ellos tendrían el derecho a la reclamación correspondiente que sería atendida en forma diligente. No íbamos a cometer una injusticia con nadie, porque nosotros sabemos que ha habido funcionarios que por alguna discrepancia con los jerarcas concurrieron solamente dos días y después no se les vio más en la Comisión de Presupuesto. Si a esos funcionarios hay que premiarlos, les damos un doble aguinaldo y estoy de acuerdo. No sería justo conmigo mismo si en este momento al votar la iniciativa tomada por la Comisión de Presupuesto apareciera con el señor senador Paz Aguirre como verdugo. Si la tesis que se quiere adoptar es pagarle a todo el mundo, se paga, pero me parece que en el futuro hay que designar a todo el plantel de funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa para trabajar en el Presupuesto. Pero entonces todos por

igual. En cuanto a algunos funcionarios que están a la orden y que en cualquier momento podían ser llamados, creo que también les correspondería la retribución.

Esta es una materia en la que me manejo en base en parte a lo que en la actividad privada se realiza. Declaro que eso lo he aplicado con mucho éxito y que sirve de gran estímulo para que todo el mundo se preocupe en trabajar lo más posible con un mayor rendimiento. Sin excepción manifiesto que tengo el mejor concepto de todos los funcionarios del Senado; no tengo absolutamente ninguna discrepancia con nadie, y creo que son excelentes funcionarios que hacen honor a los Cuerpos en que actúan. Hay casos, como lo ha manifestado el señor senador Paz Aguirre, de funcionarios que no han actuado, pero si tenemos que retribuirlos, no hay ningún inconveniente y eso se hará, porque si se va a cometer una injusticia con 10 funcionarios, yo no tengo ningún inconveniente en aceptar la tesis de la mayoría. Pero me parece que lo lógico es lo que aprobamos en mayoría en la Comisión y al respecto, que el señor senador Blixen exprese su manera de pensar que en este momento no recuerdo. Tengo el mayor aprecio por el señor senador que ha actuado con gran lealtad en la Comisión exponiendo sus puntos de mira.

Termino diciendo que en este tema quiero manifestar exactamente lo que ha dicho el señor senador Paz Aguirre y no se si algún otro miembro de la Comisión que esté presente podrá decir lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Continúo, señor Presidente, después de la larga interrupción del señor senador Passadore que se me apropió del uso de la palabra.

El señor senador dice que hay algunos funcionarios que no merecen cobrar esta retribución porque tuvieron problemas con los jerarcas y se fueron. Creo que en ese caso lo que corresponde es instruir el sumario pertinente y si hay lugar a sanciones, aplicárselas. Pero no vamos a dejarlos sin un beneficio por esa situación tan particular.

En uno de los artículos que se leyó se mencionó a los Secretarios de los señores miembros de la Comisión. Hubo muchos legisladores que sin ser miembros de la Comisión concurrieron a todas las reuniones hasta el final y juntamente con ellos, para asesorarlos y proporcionarles el material necesario, estuvieron los secretarios que de acuerdo a esa disposición quedarían excluidos, porque no trabajaban propiamente en la Comisión, ni tuvieron la suerte de que los senadores a quienes asistían fueran miembros de la misma.

En consecuencia, cuanto más escucho a los miembros de la Comisión, más me afirmo en la posición de apoyar lo sostenido con tanto brillo por los señores senadores Roballo y Rodríguez Camusso.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Blixen, de acuerdo al orden anotado.

SEÑOR BLIXEN. — Quiero aclarar, señor Presidente, porque acá, en realidad, como un aerolito, como le gusta decir al señor senador Echegoyen, aparezco firmando un proyecto, al que todos niegan paternidad, porque no tuvo la opinión del señor senador Rodríguez Camusso, no tuvo la opinión del señor senador Passadore, no tuvo la opinión del señor senador Paz Aguirre, no tuvo mi opinión, y sin embargo aparece firmado por nosotros.

Declaro, señor Presidente, que esta es la solución que siempre rechacé y que no fue votada por la Comisión. Estoy absolutamente convencido.

El último día el señor senador Paz Aguirre no pudo concurrir por razones de enfermedad. Ahora, el señor senador Rodríguez Camusso coincide con el que habla y, por lo tanto, no pudo haber mayoría en Comisión sobre este tema.

Sin embargo, aparece acá un proyecto por el cual se da un sueldo a determinados funcionarios y medio, específicamente, a los que no hicieron nada.

Yo, señor Presidente, en un primer momento, tuve la intención, y lo digo ante esta Cámara para que quede bien en claro, de tratar de discriminar quiénes eran los que realmente habían hecho mérito para cobrar una compensación.

Llamamos a los jerarcas, conversamos con ellos y llegamos a la conclusión de que era imposible, a través de sus informes, establecer quienes habían trabajado y quiénes no, porque, aunque habían designado a algunos, cuando se pretendía decir: bien, estos son los que tienen que cobrar, se decía: no; porque quedaron otros que se vieron recargados por esa circunstancia, porque las oficinas vieron despojados sus planteles y, por lo tanto, estos funcionarios tuvieron exceso de trabajo.

Así llegamos a la conclusión de que esta manera, digamos, de ayudar a los funcionarios no era la justa. Entonces, volví a mi primera idea y me solidaricé con lo que ahora plantea el señor senador Pintos y la senador Roballo. Es decir, que no pudiendo hacer una justicia estricta, y por temor a incurrir en una injusticia, dejando en el seno de la Comisión planteado, como lo hicimos, que era aspiración de la misma que en una futura instancia se tomaran medidas preventivas a los efectos de que el Senado tuviera, al final del Presupuesto, una lista totalmente infalible en el sentido de la justicia misma acerca de quienes trabajaron.

Dijimos en Comisión que, por esta vez, íbamos a votar un sueldo para todos. Podrá parecer la solución más cómoda, pero creo que es la única.

Ahora, aparece esta otra, que es invotable, absolutamente invotable, porque no escapará al criterio de los señores senadores que establecer una compensación para los que trabajaron y una menor para los que no lo hicieron, no tiene ningún sentido y no entra en la responsabilidad de ningún legislador serio el hacerlo así.

Creo, señor Presidente, y en esto soy categórico, que no podemos votar otra cosa, en esta instancia, que no sea una compensación igualitaria para todos los funcionarios, porque no podemos discriminar, y lo que estamos haciendo ahora resultaría mucho peor porque tomaríamos una resolución discriminatoria e injusta a la vez, con toda seguridad. Estamos estableciendo que los que no hicieron nada tienen derecho a cobrar por ello. Es mucho más discreto y lógico pagar por lo que pudieran haber hecho y no podemos probar que no hayan hecho.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: este problema, es realmente difícil de dilucidar.

Por mi parte, haría un enfoque al revés de este asunto. Trataríamos de que en esta conversación, ya sea de una forma u otra, se llegara a saber quiénes quedarían afuera respecto al cobro de la retribución.

Primeros debemos considerar que trabajó la Comisión de Presupuesto durante un largo período y luego el proyecto vino al Senado.

Cuando trabajó la Comisión de Presupuesto, presumiblemente, la colaboración necesaria de empleados era restringida; pero cuando pasó el Presupuesto al Senado, entonces teórica y prácticamente se puso en movimiento todo el personal de esta Cámara.

Las consideraciones del señor senador Paz Aguirre, técnicamente, son perfectas. Ahora, el problema es el siguiente.

Por ejemplo, a los funcionarios de la Comisión Administrativa, que no lo son del Senado, ¿les correspondería, ya sea por la fórmula que preconiza la Comisión o por otra cualquiera, esa retribución extraordinaria?

Los que trabajaron en el período en que estudió el proyecto la Comisión, sin entrar a la etapa del Senado, no son, obviamente, los funcionarios que estaban en el recinto de la Comisión, los que actuaban directamente, sino que hay una cantidad de servicios conectados a la actividad de las Comisiones, especialmente a la de Presupuesto, que incluyen todas las dependencias del Palacio.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Desde la Biblioteca, pasando por Intendencia, los que sirven café, los que atienden a la gente y los que barren o limpian.

Ahora, ¿quién es el que va a hacer el censo del que dio un escobazo o dos, del que atendió tres personas o cuatro o repartió tantas o cuantas circulares?

Lo más grave, lo más engorroso de este asunto, es que este problema aparece aquí, cuando ya los hechos están consumados.

Evidentemente la tradición del Senado y de la Cámara de Diputados en esta materia, habilitaba, de antemano, a suponer que el tratamiento del proyecto de presupuesto iba a dar lugar, como siempre lo ha hecho, a una retribución extraordinaria la que, tradicionalmente, se ha otorgado siempre al barrer.

Entonces, cuando se empieza a movilizar el mecanismo, empezando por la Comisión, ningún funcionario se preocupa de ingresar al cuadro de los que van a ser llamados a trabajar y menos de presentarse voluntariamente, ya que la costumbre ha hecho el entendido de que siempre la retribución le corresponde a todos, como creo que ocurrió en la Cámara de Diputados.

Nosotros, señor Presidente, podríamos resolver el asunto con toda tranquilidad de conciencia si esto hubiera obedecido a un proceso previo, si anticipadamente al trabajo de la Comisión o a la resolución del Senado se hubiera sabido, de antemano, repito, cuales eran los equipos constituidos. De otra manera, esto queda librado ya no a la voluntad de los jerarcas administrativos del Senado, sino al impulso de los funcionarios.

Aún aplicando el criterio del señor senador Paz Aguirre, que considero técnicamente perfecto, pregunto al final de este censo que se haría de quienes trabajaron y quienes no, ¿cuántos quedarían afuera? Pregunto si vale la pena, lápiz en mano, hacer una discriminación que, estoy seguro, llegaría a un porcentaje muy exiguo porque, repito, hay una cantidad de tareas, con mayor o menor intensidad, que se realizan en el Palacio.

Lo lógico hubiera sido hacer la distribución de antemano.

Entiendo, también, que no sería justo que los funcionarios que trabajaron directamente en las sesiones de la Comisión y que tuvieron a su cargo, no solamente la toma de la versión taquigráfica, sino el realizar anotaciones, es decir, un servicio que significaba una atención tremenda, tengan una retribución igual al que, ocasionalmente, vino a barrer o a servir café o a atender a una delegación, en determinado horario.

Ahí ya comienza la discriminación y la injusticia.

Declaro que no me pronuncio sobre este asunto, pero considero que si se hace una nómina aceptando el criterio, repito que técnicamente perfecto del señor senador Paz Aguirre, creo que sería en realidad un porcentaje muy escaso el de aquellos que, de una u otra manera, no han estado trabajando en la preparación y estudio del Presupuesto. Desde luego que trabajaron de muy diferentes maneras.

De manera que la verdad es que no sé si vale la pena hacer una discriminación o si será mejor, aplicando el criterio tradicionalmente generoso del Cuerpo, tomar una resolución en general

Confieso que, honradamente, no estoy en condiciones de pronunciarme ni estoy con ánimo de entrar a hacer esa parte de quien está o no está, porque los grados son tremendamente diferentes, entre los que indiscutiblemente trabajaron

Me preocupa el hecho sobre la forma como tendrían acceso a esta retribución los funcionarios que están en esas condiciones.

Esto lo digo a manera de descargo de conciencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Adhiero abiertamente al criterio que da generalidad a este beneficio. Creo que en una u otra medida todos los funcionarios del Palacio han trabajado.

Se me ha informado que los funcionarios de la mañana quedarían fuera de esta retribución. Sin embargo, me consta que estos empleados han trabajado, si no tanto como los demás, casi en la misma forma...

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — ...porque muchos senadores hemos venido en horas de la mañana a atender delegaciones y ellos han estado a nuestra disposición en horarios extraordinarios.

Asimismo, —y esto lo sabrán mejor los señores senadores del Partido Colorado— la Intersectorial trabajó muchas mañanas hasta avanzadas horas de la tarde y el personal tuvo que quedarse acá, sin almorzar, haciendo gastos extraordinarios, trabajando fuera de hora, para atender esta Comisión. Por lo tanto, los funcionarios de la mañana también trabajaron y también lo han hecho en los repartidos. Muchas personas tuvieron que quedarse hasta la madrugada esperando que se terminaran los repartidos para llevarlos al otro día. Igualmente, los secretarios han estado a disposición de los senadores, no solo los que integran la Comisión, sino los que no pertenecen a ella. Quienes asistimos asiduamente a la Comisión de Presupuesto sabemos perfectamente que la mesa estaba muy poblada de papeles, con sus correspondientes letreros. Los secretarios han tenido un trabajo abrumador para el ordenamiento de todas las tareas, que el senador no podía hacerlo.

Quiere decir, que es muy difícil, como decía el señor senador Lepro, discriminar abiertamente quienes trabajaron. Pero decir que se da medio sueldo también a los que no lo hicieron, me parece un absurdo. A los que no han trabajado, no habría que darles nada.

Se dice, por ejemplo, que a los que están en Comisión, no les corresponde. Yo pregunto ¿y los que lo están en la Cámara de Diputados? Cuando este proyecto se votó en dicha rama del Poder Legislativo se les dijo que no se les daba el sueldo extraordinario, a pesar de que allá estuvieron permanentemente a disposición de la Comisión, porque eran funcionarios del Senado y que cuando este Cuerpo tratara el presupuesto, iban a obtener la retribución extraordinaria. Sin embargo, el Senado considera este beneficio y como estos funcionarios están en Comisión tampoco se los da. Esa es una injusticia que habría que contemplar.

Por lo tanto, a estos casos de los funcionarios de la mañana, de los que están en Comisión en la Cámara de Diputados —que no han sido retribuídos allá y que tampoco lo serían aquí— habría que agregar, por ejemplo,

el de los secretarios de los senadores, con lo que llegamos a la conclusión de que el beneficio les corresponde a todos.

Como es muy difícil discriminarlo, me declaro abiertamente partidario para que este beneficio sea votado en sentido general, como se acaba de expresar.

Nada más.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Incluso los que están en comisión fuera de la Casa?

SEÑOR UBILLOS. — No, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Voy a acompañar el criterio expuesto por la señora senador Roballo y al cual se han referido extensa y fundadamente otros señores senadores.

Debo manifestar que si bien existen dificultades prácticas insuperables para establecer el principio de individualización de la retribución, del justo premio por el trabajo realizado, en otro orden de cosas existen criterios para hacer distingos.

En la confección de este primer Presupuesto por Programa, la Comisión de Presupuesto Integrada con la de Hacienda ha gozado, ha disfrutado de una excepcional colaboración, no sólo en el número de horas de trabajo prestadas, sino en el orden de la calidad funcional. Me refiero a tres grandes funcionarios del Senado, que son un motivo de orgullo y de prestigio para esta Casa: el Secetario General de Comisiones, señor Alejandro Silveira Zorzi, el Secretario de la Comisión de Presupuesto, Doctor Daniel Darracq y el señor Secretario de la Comisión de Hacienda, Carlos Mac Coll. Para ellos, yo formulo estas palabras...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR VAZ. — ...y agrego una moción para que se ponga en sus legajos funcionales como nota de mérito, la satisfacción del Senado de la República por la magnífica colaboración prestada.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es para hacer una aclaración, señor Presidente.

Por un error de copia, seguramente, se transcribió al pie de este proyecto de resolución la firma de los miembros de la Comisión en las condiciones en que figuran al pie de los proyectos de presupuesto. Aparece, entonces, el señor senador Paz Aguirre firmando este proyecto con salvedades y aparecemos el señor senador Blixen y el que habla —que le hemos formulado salvedades en Comisión y en Sala— en calidad de miembros informantes. Este es, seguramente un mero error de copia.

Quiero dejar constancia, además, de que comparto totalmente lo que ha expuesto el señor senador Vaz en relación con tres funcionarios de excepcional categoría que han sido acompañados por un magnífico plantel de empleados, entre los cuales tenemos que hacer una especial referencia a éste, por todos conceptos, brillante Cuerpo de Taquígrafos, que dio muestras de una extraordinaria suficiencia técnica y de una excepcional resistencia física a lo largo del trabajo de nuestra Comisión.

Asimismo, quiero dejar expresa constancia de que si nos manejamos con este criterio de generalidad, es en función de que en la presente emergencia, no hemos estado en aptitud de calibrar con precisión los principios con los cuales se integró el equipo que trabajó en la confección del Presupuesto en lo que tiene relación con los funcionarios ajenos a él.

Quiero precisar además, que el señor Secretario al dar lectura al proyecto adelantaba —y comparto su criterio— que debe hacerse referencia al necesario refuerzo de rubro.

Expreso que tal como lo habíamos adelantado, el propósito de la Comisión fue tener en cuenta, cuando se exceptúa a los que se encuentran en comisión en otros organismos, ajenos al Poder Legislativo, a los que están en comisión dentro de él.

Puede ser oportuno este agregado a los efectos de disipar cualquier duda, porque esa fue la intención con que nosotros votamos. De tomas maneras, señor Presidente, queda claro que, se vote por el Senado el criterio que nosotros defendemos de dar un sueldo en general, o se vote el criterio que se había informado, en un comienzo, de dar un sueldo o medio, según los casos, quedan exceptuados de toda retribución especial los funcionarios que están en comisión fuera del Poder Legislativo, los que han faltado o hecho uso de licencia, porque los empleados que por una razón u otra, en el período de trabajo no vinieron a desempeñar sus tareas en ningún sector de este Poder, evidentemente, no son acreedores a ninguna retribución.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Debo manifestar que aunque los criterios expuestos parecen divergentes, no lo son tanto.

Parece claro que lo único que no se puede votar es la fórmula que propone darle a unos un sueldo por haber trabajado y al resto medio sueldo por no haber hecho nada, porque esto agrega una injusticia al error o a la dificultad que se ha señalado para discriminar entre los que han trabajado y los que no lo han hecho.

Creo que es también muy claro —hay casi unanimidad de opiniones en esto— que es bastante difícil discriminar la medida precisa del trabajo que aportó cada uno. Ha habido entendimiento casi general en cuanto a que no debe limitarse la retribución únicamente a aquellos que desempeñaban sus tareas dentro de la Sala en que la Comisión sesionaba. Naturalmente, hay que tener en cuenta a todos los otros funcionarios que se vieron recargados en sus tareas, ya sea porque sus oficinas quedaron despobladas, o porque desempeñaban funciones incrementadas relativas al presupuesto.

Por esas razones no me convencen mucho los ejemplos que se han puesto aquí, aunque esto no es un reproche para quien los ha manifestado. Si el criterio fuera el que señalaba el señor senador Ubillos en el sentido de que los funcionarios que trabajaron por la mañana no serían tenidos en cuenta, entiendo que sería un mal procedimiento. Sea cual sea el horario en que trabajaron, deben tener una remuneración especial.

Creo también, que por dificultades que haya, hay criterios para saber, por lo menos, quién no hizo nada. Habrá injusticias; le daremos una retribución a quien no la mereció, pero vamos a hacer un esfuerzo para, por lo menos, mantener una cierta coherencia entre el fundamento que se le da a la resolución y ella misma.

¿Cuál va a ser la consecuencia si decimos que se fija una retribución especial para aquellos que vieron recargadas sus tareas y que realizaron trabajos extraordinarios en relación a la sanción del Presupuesto? La consecuencia va a ser un dolor de cabeza para el señor Presidente; peró yo no vacilo en atribuírselo, porque en los hechos va a significar que muy pocos van a quedar afuera. Pero está bien que alguna gente quede afuera, en aquel caso concreto que se pruebe que no hizo absolutamente nada. Yo desearía una remuneración muy general, porque todos se han visto recargados y, además, porque la tarea fue excepcional. Creo que hay que señalarlo y lo digo en dos palabras para no hacer perder

tiempo al Senado. No solo se trató del esfuerzo físico, sino del acopio de información, que fue proporcionada en forma metódica y razonada, lo que fue un trabajo realmente excepcional. La Comisión, señor Presidente, contó con la colaboración de personal realmente admirable.

Vamos a confiarle el fardo al señor Presidente para que se retribuya en una determinada forma a quienes vieron recargadas sus tareas con motivo del Presupuesto. Muy poca gente va a quedar afuera, porque sería difícil decir que tal o cual funcionario no se vio recargado. Pero todos sabemos que, en ese sentido, alguna cosa se puede hacer. Es absurdo decir que se necesita excluir a quien está en Comisión. Es de sentido común que si no estaban, no trabajaron extraordinariamente.

Y digo, además, que si hay una figura jurídica impensable, es la del funcionario en Comisión. El Senado no tiene atribuciones para pagarle a quien no trabaja aquí, porque los sueldos se fijan por resolución y no por ley y el que no trabaja en el Senado, no puede estar en Comisión en ningún lado, porque cobra de acuerdo con un texto constitucional que le da al Senado la facultad de fijar por resolución y no por ley, las partidas necesarias para asegurar su propio funcionamiento. El Senado no tiene derecho a enviar a alguien en Comisión a ningún lado.

SEÑOR CAPUTI. — Y los señores senadores, menos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Desde luego.

Por eso digo que no cuesta nada votar una resolución en el espíritu en que hemos hablado todos, que tiene que ser muy general y que prácticamente va a comprender a todos los funcionarios, pero que, por lo menos, tenga coherencia lógica y que permita al Presidente, decir que fulano o mengano, como ni se aparecieron por aquí, no cobran la retribución. Tengo confianza en el Presidente del Senado y lo voto así, porque es más justo y más coherente.

Termino diciendo que ejercí la Presidencia de la Cámara de Diputados cuando el estudio del Presupuesto en 1963 y que se votó una retribución sin especificación. Decía que se fijaba una retribución por tareas extraordinarias y entendí que era mi deber —estaba de licencia el Presidente titular que era el actual señor senador Zorrilla de San Martín— pagarle únicamente al que había trabajado más. Me dio dolores de cabeza; pero lo hice porque era mi deber. Poca gente quedó afuera; pero alguno tenía que quedar.

SEÑOR CIGLIUTI. — No es tan contradictorio el texto del proyecto de resolución. Señalo que me hacen fuerza los argumentos de orden general que se han hecho; pero decir que la primera parte se refiere a los que trabajaron y que por consecuencia el 50% se refiere a los funcionarios restantes y es una compensación a los que no trabajaron, no me parece justo. La parte primera habla de los directamente afectados a la Comisión. Los otros son funcionarios que vieron recargadas sus tareas porque la mayoría estaba trabajando en la Comisión y ellos tuvieron que hacer más tareas en sus respectivas oficinas, muchas de las cuales, para los trabajos cotidianos, quedaron despobladas de personal. Esto fue lo que se dijo para sostener que no era justo, si se iba a dar una compensación, que se diera exclusivamente a los funcionarios a los cuales veíamos trabajando al lado nuestro en la labor del Presupuesto, porque el resto del funcionariado también tuvo que cumplir tareas extraordinarias en virtud de las razones que ya se han expuesto. Los que están en comisión o de licencia, no pueden cobrar; pero los que están trabajando en el Senado cuando hay una tarea extraordinaria, tienen derecho a cobrar todos. La Comisión no tomó resolución; pero de algo se conversó para que los funcionarios presentaran este texto con la firma de los senadores que la integran. Estuve en algunas sesiones y se hizo este género de consideraciones, por lo que me parece que no sería justo que se dijera que van a cobrar el 100 por ciento, los directamente afectados y que los otros no van a cobrar nada. No es irracional el criterio de otorgarles una compensación a esos otros funcionarios. Lo que ocurre es que esto mismo es difícil de discriminar. Igualmente es una tarea de romanos la que le ha adjudicado al señor Presidente el señor senador Ferreira Aldunate. Es claro que se puede hacer, porque exceptuando una media docena, ya hay discriminación. Se puede decir que a unos les corresponde y a otros no, y así se cumple de manera fácil un encargo engorroso. Pero tampoco debe ser ese el criterio del señor senador. Lo que se ha de buscar, si se quiere discernir justicia, es una revisión, caso por caso, que será siempre defectuosamente realizada. Lo mejor es compensar a todos los que estaban trabajando en el Senado en el momento en que se consideró el Presupuesto. Pero eso también puede no ser justo, porque nadie puede decir que todos estuvieron recargados en virtud de ese hecho. En sí misma, lo que es irregular, sin duda, es la compensación por trabajo extraordinario, cuando, previamente, no se ha podido discernir quiénes son los que lo tienen a su cargo en la difícil distribución posterior. Además, se trata de un hecho tradicional. Si no, todos compartiríamos el criterio de que es improcedente. Si lo admitimos, hagámoslo con un criterio de generalidad esta vez, pensando que si se quiere establecer con carácter permanente, se haga como 14º sueldo, como lo tienen muchas otras oficinas. Con ese criterio es más fácil y hasta, si se quiere, es justo porque no sería la única repartición del Estado que tiene el 14º mes, trabajando 8 o 10 meses al año.

Este proyecto de resolución no lo voto; pero quise decir estas palabras para que se aclarara que no es tan contradictorio.

Adhiero a una resolución que tenga carácter general con las naturales exclusiones y sin reserva adhiero a las expresiones del señor senador Pintos con respecto a la tarea cumplida por el personal de Secretaría de los senadores que no integrando la Comisión de Hacienda del Senado, ni la de Presupuesto, estuvieran trabajando permanente en el Presupuesto, a la par de los senadores integrantes de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la plabra el señor senador Carresse.

SEÑOR CARRESSE. — Muy brevemente, para señalar que entendemos que no pueden ser excluídos, como lo expresaba con mucho acierto el señor senador Pintos, los que han colaborado con los senadores que no eramos miembros de la Comisión.

También a los funcionarios del Palacio que están prestando su gran colaboración en algunos Ministerios, que por ser personas muy eficientes y de confianza de los señores Ministros, han actuado con mucha eficacia en la estructuración del Presupuesto.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, para una moción de orden?

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — En vista de las dificultades que ha tenido el tratamiento de este asunto, propondría una modificación al artículo 1º que diría así: "Concédese a los funcionarios del Senado y a la Comisión Administrativa, una remuneración líquida equivalente a un mes de sus respectivas retribuciones. Estarán exceptuados de este beneficio aquellos funcionarios que hubieren faltado de sus oficinas o hubieren hecho uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo entre el 20 de octubre y el 6 de diciembre de 1967".

Después irían los incisos 2º, 3º y 4º.

(Apoyados.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Deja en pie todas las salvedades. Me inclino por la fórmula del señor senador Ferreira Aldunate que es la más lógica y que recoge el pensamiento de todo el Senado.

SEÑOR UBILLOS. — Usted sí se adhiere; pero nosotros no.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo hablo por mí no por usted, señor senador.

Usted habla por usted.

SEÑOR UBILLOS. — Yo también.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Voy a leer una moción sustitutiva que ha llegado a la Mesa y parecería que contempla tanto la proposición que recientemente acaba de leer el señor senador Caputi como la que originariamente hizo llegar a la Mesa el señor senador Rodríguez Camusso.

Diría así: "Concédese a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, con motivo de los trabajos efectuados con ocasión del estudio del Presupuesto Nacional, una remuneración extraordinaria líquida equivalente a un mes de sus respectivas retribuciones, con excepción de los que se encontraren en Comisión en otros organismos ajenos al Poder Legislativo o hubieren hecho uso de licencia entre el 20 de octubre y el 6 de diciembre de 1967".

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El problema es que en esta modificación sustancial que se ha planteado en Sala, no me animaría ahora a dejar sin retribución extraordinaria a algunos funcionarios debidamente autorizados por la Mesa del Senado o por la Comisión Administrativa, estén desempeñando funciones en otros organismos, caso de Ministerios, etc.

Me parece que sería injuto, si es que tiene generalización la retribución, dejar a esa gente al margen, pues por algo han sido autorizados. Si estuvieran en comisión por su cuenta y riesgo, estarían incluídos entre los que no han venido a trabajar; pero están debidamente autorizados. Estoy de acuerdo con la tesis del señor senador Ferreira Aldunate de que el Senado debiera cortar estas cosas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El que está con licencia.

SEÑOR CAPUTI. — El que está con licencia extraordinaria no; el que está con licencia anual reglamentaria, ese cobra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ese se cansó durante la licencia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pide licencia cuando viene el Presupuesto, eso no puede ser.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR CAPUTI. — Es el jerarca responsable que se la concede y no él que se toma la licencia.

Conozco una resolución de la Cámara de Representantes, y la conocerán los que fueron diputados, por la cual el Secretario, el señor Collazo en tiempo de tratarse el Presupuesto, suspende las licencias. No había licencias con goce de sueldo aunque fueran reglamentarias.

No se otorgaban licencias. Si acá se otorgaron, por razones que no entro a juzgar, no es culpa del funcionario que la haya tomado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Claro que no es culpa de él; pero aquí se trata de compensar su cansancio. Como no se cansó no se le compensa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con respecto a la fórmula sustitutiva, creo que con referencia al primer párrafo, —naturalmente los senadores que estamos en la orientación de dar un sueldo con carácter general, hay senadores que están dispuestos a mantener el criterio de dar un sueldo a unos y medio a otros, por las razones que se han explicado— los senadores que somos partidarios de dar un sueldo general me parece que podemos llegar a una solución satisfactoria para los distintos puntos de vista que se han expuesto, recogiendo la observación adelantada, con respecto a agregar un párrafo que haga referencia al necesario refuerzo de rubro correspondiente, admitiendo que la excepción se refiere a los funcionarios en comisión en organismos ajenos al Poder Legislativo.

Quiero expresar, señor Presidente, que cuando he hecho referencia al sueldo en general, dado que no estamos en condiciones de calibrar con exactitud las razones porque se incluyó a unos funcionarios y a otros no, en el equipo de Presupuesto y determinar con exactitud a quién se debe dar un sueldo y a quién medio sueldo, es todo ello dentro de los funcionarios que han venido a trabajar al Poder Legislativo.

Me parece obvio que si un funcionario hace uso de una licencia aunque tenga derecho a ella, cuando viene el Presupuesto, ese funcionario no puede pretender ninguna remuneración especial. Esta es una remuneración especial por complemento en el trabajo. Que todos no tuvieron el mismo exceso, es cierto. Como no podemos calibrar, le damos lo mismo. Pero a los que estuvieron trabajando, a los que vinieron. A los que no vinieron no soy partidario de darle un sólo centésimo especial, porque eso sí sería verdaderamente el colmo.

Todos los que hemos sido funcionarios alguna vez, sabemos que estas cosas suceden. El jerarca las autoriza o no porque de pronto, en pleno apogeo de la tarea presupuestal, un funcionario que es estudiante, por ejemplo, pide una licencia especial para dar un examen, se le autoriza y está bien que así se haga. Pero mientras sus compañeros están sometidos a un trabajo excepcional, y en el período de más actividad en el año, en el Parlamento, él está estudiando. Naturalmente no puede venir después a pretender beneficiarse con la remuneración especial. O si simplemente pidió licencia por otras razones.

Recuerdo, hace 20 años atrás, cuando era funcionario de las Cajas de Jubilaciones, que cada vez que vencían los plazos de denuncias, por ejemplo, de servicios anteriores y nos veíamos sometidos, los que normalmente atendíamos a 10 o 15 personas a atender colas de 400 o 500, invariablemente los mismos funcionarios o se enfermaban o tenían un familiar enfermo en el interior o tenían un examen que dar.

Estas cosas pasan. No sé cuántos son los que están en esta situación, ni quiénes son ni me importa. El que no vino al Palacio, no tiene derecho, en mi concepto, a cobrar un sólo centésimo por este proyecto. El que vino a trabajar, sea en el Senado, en Diputados, en la Comisión Administrativa, sea directamente en el Presupuesto o en otras tareas, en la secretaría de los senadores miembros de la Comisión o en las secretarías de los senadores que sin integrarla —y esta es una observación absolutamente justa— concurrieron normalmente a sus sesiones, creo que tienen perfecto derecho a cobrar, porque hay secretarios de los senadores, que, sin ser funcionarios del Palacio y siéndolo de otros organismos, han estado aquí, 12, 13, o 14 horas por día, trabajando enormemente junto a nosotros. Cuando digo nosotros, me refiero a los sena-

dores que íbamos a la Comisión, siendo o no miembros de la misma.

Todos sabemos y, además hay versión taquigráfica que lo registra, cuáles han sido los senadores miembros de la Comisión y cuáles son los que sin integrarla concurrieron normalmente a sus sesiones. Esto sí creo puede dejarse a criterio de la Presidencia para que expresamente lo establezca con los antecedentes que se pueden extraer de las actas de la Comisión.

Me parece, señor Presidente, que con estas aclaraciones estamos en condiciones de salir adelante con el ya extensamente debatido asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si me permiten los señores senadores voy a leer el texto en general, pues ha sido corregido también en el segundo y tercer párrafo en su redacción.

Diría así: "Concédese a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, con motivo de los trabajos efectuados con ocasión del estudio del Presupuesto Nacional una remuneración extraordinaria líquida equivalente a un mes de sus respectivas retribuciones, con excepción de los que se encontraren en comisión en otros organismos ajenos al Poder Legislativo o hubieran hecho uso de licencia, entre el 20 de octubre y el 6 de diciembre de 1967.".

"En el caso de los secretarios de senadores, la retribución se fijará sobre la base de la dotación del cargo del último grado del escalafón de Secretaría."

"Esta resolución comprende también a los funcionarios de otros organismos en comisión en la Secretaría de cada senador integrante de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda quienes recibirán una retribución equivalente al sueldo que perciben."

"Refuérzase en la suma necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto, los rubros correspondientes de los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo."

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dos observaciones. En el párrafo primero, no figura un concepto que yo creo debe mantenerse. Los funcionarios que hubieren faltado a las oficinas, porque se puede faltar sin uso de licencia y, segundo, yo creo que debe incluírse en el tercer párrafo, cuando dice "en comisión en la Secretaría de cada senador integrante de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda o que hubieren concurrido normalmente a sus sesiones".

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero hacer una aclaración en el sentido de que no voy a compartir esa resolución que tiene algunas discriminaciones. Voto en el espíritu más bien de que esto sea un aguinaldo, para un año de tareas legislativas muy excepcional. En realidad, hemos tenido dos instantes muy parecidos en el esfuerzo colectivo de nuestros funcionarios y de los señores senadores: la Ley de Emergencia y la Ley Presupuestal, que requirieron parecido esfuerzo, y el mismo sacrificio en la colaboración de nuestros trabajadores.

Hacer la exclusión de un pequeño grupo de 20 o 30, sería una injusticia, y ya que se votaron nueve aguinaldos para algunos funcionarios del Ministerio de Hacienda, y que hay muchísimas reparticiones que tienen dos y tres, por ejemplo Ancap y los Bancos, no me parece bien que estemos discutiendo para nuestros trabajadores un segundo aguinaldo en un año excepcional.

Pido que ésto sea algo totalmente excepcional, para un año excepcional, también, y que para la tarea presupuestal de lo futuro, se reglamente en forma clara y precisa, con criterio general, que podamos anticipadamente resolver, sin que haya excepciones.

Sigo manteniendo el criterio absolutamente general, si acaso con la única excepción de los que están en licencia extraordinaria y nada más.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Deseo afiliarme a la tesis de los señores senadores Roballo, Pintos y Blixen, en el sentido de que esto debe ser general. También deseo señalar el caso, por ejemplo, de la excepción que pretenden algunos señores senadores, excluyendo a aquellos funcionarios del Palacio que están en comisión en los Ministerios. Tengo el temor de que cometamos alguna injusticia. He visto funcionarios del Palacio, en comisión en los Ministerios, que han estado siempre cuando los Ministros o las Comisiones, han venido al Palacio a rendir sus informes, y a cumplir con todo lo requerido por la Comisión.

Por eso creo que la tesis de la señora senador Roballo es la más adecuada en este momento, y también la felicito por esa intención de que esto se reglamente para los presupuestos venideros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente

Creo que podría votarse esa fórmula, de la que no sé quién es el autor.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Es algo que manifestó el señor senador Rodríguez Camusso, el señor senador Caputi y algún otro señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — A mi juicio —aclaro bien que es a mi juicio, porque cuando hice una aclaración hace un momento se me dijo que no era el pensamiento de otros señores senadores— correspondería en el artículo primero una redacción como la que voy a leer: Concédese a los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, cuyas tareas hayan resultado recargadas con motivo de los trabajos efectuados en ocasión del estudio del Presupuesto Nacional... etc., etc., Es decir, recoge casi puntualmente la redacción que había esbozado el señor senador Ferreira Aldunate, da un criterio de amplitud, que salva un principio del cual no debemos apartarnos, no es un problema cuantitativo, sino cualitativo, no importa que queden tres o siete afuera, si es que probadamente no han hecho ningún tipo de trabajo extra, con motivo del presupuesto.

Me parece que debe quedar en manos del Presidente esta valoración, que la aplicará con buen criterio y ponderación, y pone a salvo al Senado, de un exceso de generosidad, que no se justifica.

Creo, por otra parte, que el resto de la redacción está bien. Los funcionarios del Senado en Comisión fuera del Palacio Legislativo, no pueden recibir una retribución extraordinaria por un trabajo que, evidentemente, no han efectuado; lo habrán hecho junto al Ministro o al jerarca de la oficina donde se encuentran; pero en el Senado, que es quien está dando la gratificación, no han hecho ese trabajo. Si han venido a alguna sesión, —junto al jerarca— de la Comisión de Presupuesto, han estado esporádicamente, pero no han hecho el trabajo extraordinario que justifica que el Parlamento pague un sueldo extra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Recuerdo que cada Ministerio tiene un rubro que le permite a cada Ministro utilizarlo, a efectos de retribuir, de modo especial, a los funcionarios de su Secretaría particular. De manera que esto está previsto, y esos funcionarios son compensados extraordinariamente por cada uno de los Ministros.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Me parece justo que si el Ministro, que es el jerarca que los ha tenido a su lado, que los ha visto trabajar, considera que deben merecer, lo pague el Ministerio, y no el Parlamento.

Apoyaría la redacción que se ha leído, —aunque pediría que se leyera nuevamente— con la modificación en este párrafo, que diría: "cuyas tareas hayan resultado recargadas con motivo del estudio de la Ley Presupuestal. . ." etc. Esto da latitud al señor Presidente para que se mueva, y salva este punto de vista que me parece importante.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Simplemente, como se trata de exponer criterios, voy a adherir al de la doctora Roballo, que creo que es el más ajustado. Realmente se generaliza, dando un aguinaldo por las tareas desempeñadas durante el año, y yo agregaría también por el año excepcional, porque los últimos encarecimientos, merecen un aguinaldo. Por esas dos excepciones, voto un aguinaldo en forma general.

SEÑOR VAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Voy a pronunciarme en términos exactamente idénticos a los que acaba de emitir el señor senador Ubillos.

Hasta hace breves minutos estuvimos discutiendo, deliberando extensamente sobre dos criterios, uno, relativamente restrictivo, y otro, lato, hasta que finalmente la señora senador Roballo propuso una solución distinta, consistente no en el establecimiento de una remuneración en función del mayor trabajo provocado por el Presupuesto Nacional, sino el otorgamiento de un nuevo aguinaldo, con carácter excepcional, fundado en todo el trabajo también excepcional, de este período legislativo.

Creo que este criterio es el más exacto, en función de todas las consideraciones que se han formulado esta noche por la señora senador Roballo, a las que ha adherido expresamente el señor senador Ubillos.

En esos términos doy también mi voto.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En lo personal, coincido con lo expuesto por el señor senador Vaz.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Hay varias proposiciones, una primera, digamos así, por darle un orden, del señor senador Rodríguez Camusso, que es la que se leyó originariamente, vale decir, que se dé un mes de sueldo, a todos los funcionarios del Poder Legislativo, Senado y Comisión Administrativa, con excepción de los que se encontraban en Comisión en organismos ajenos a este Poder, hubieran faltado a las Oficinas o hubieran hecho uso de licencia entre el 20 de octubre y el 6 de diciembre de 1967. En cuanto a los Secretarios de los señores senadores, todas las proposiciones son iguales.

Hay una moción del señor senador Caputi, es como la del señor senador Rodríguez Camusso, pero suprime a los funcionarios que estaban en comisión en otros organismos; en cuanto a los demás, que no hubieran concurrido a las oficinas o hubieran hecho uso de licencia sin goce de sueldo es igual.

Otra proposición es la de la señora senador Roballo, por la que se concede un sueldo a todos los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, con motivo del trabajo efectuado, y en relación con el Presupuesto Nacional, y una retribución equivalente a un mes de sus respectivos sueldos, a los Secretarios.

SEÑOR VAZ. — De la nueva retribución.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Lleva fecha hoy la resolución.

Y la del señor senador Paz Aguirre —que hizo llegar, hace un momento, a la Mesa, y a la que se refirió— es totalmente distinta a las otras de que se ha dado cuenta.

Dice: "Concédese a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, cuyas tareas hayan resultado recargadas con motivo de los trabajos efectuados en ocasión del estudio del Presupuesto Nacional, una remuneración extraordinaria líquida equivalente a un mes de sus respectivas retribuciones. No gozarán de la referida retribución extraordinaria los funcionarios que se encontraren en Comisión en otros organismos, los que hubieren faltado a las oficinas o hubieren hecho uso de licencia entre el 20 de octubre y el 6 de diciembre de 1967. Los Secretarios de sector gozarán de dicha retribución extraordinaria, que se fijará sobre la base de la dotación del cargo del último grado del escalafón".

Habría que empezar a votar las mociones por su orden. Primero, la formulada por el señor senador Rodríguez Camusso.

(Apoyados.)

Léase el proyecto de Resolución presentado por el señor senador Rodríguez Camusso.

(Se lee:)

"Concédese a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, con motivo de los trabajos efectuados en ocasión del estudio del Presupuesto Nacional, una remuneración extraordinaria líquida equivalente a un mes de sus respectivas retribuciones, con excepción de los que se encontraren en comisión en organismos ajenos al Poder Legislativo o hubieren hecho uso de licencia entre el 20 de octubre y el 6 de diciembre de 1967. . .".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — O hubieren faltado a las oficinas.

(Se continúa leyendo:)

—". . . o hubieren faltado a las oficinas. En el caso de los secretarios de senadores la retribución se fijará sobre la base del cargo del último grado del escalafón. Esta resolución comprende, también, a los funcionarios de otros organismos en Comisión en la Secretaría de cada senador, quienes recibirán una retribución equivalente al sueldo que perciben. Refuérzase en la suma necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto los rubros correspondientes a los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo."

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—11 en 22: **Negativa.**

Corresponde considerar el Proyecto de Resolución que ha hecho llegar a la Mesa el señor senador Caputi.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º. — Concédese a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa una remuneración líquida equivalente a un mes de sus respectivas retribuciones. Estarán exceptuados de este beneficio aquellos funcionarios que hubieren faltado a las oficinas o hubieren hecho uso de licencia extraordinaria, con o sin goce de sueldo, entre el 20 de octubre y el 6 de diciembre de 1967. En el caso de los Secretarios de Sector, la retribución se fijará sobre la base de la dotación del cargo del último grado del escalafón de Secretaría. Esta resolución comprende también a los funcionarios de otros organismos en comisión en la Secretaría de cada senador, quienes recibirán una retribución equivalente al sueldo que perciben.

Refuérzase en la suma necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto, los rubros correspondientes de los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

ARTICULO 2º. — Comuníquese, etc."

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—12 en 22. **Negativa.**

SEÑOR CAPUTI. — Que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo discrepo con un aspecto de la proposición del señor senador Caputi, que es el que tiene que ver con la inclusión de los funcionarios que están en comisión fuera del Poder Legislativo; pero, como alguna tiene que salir —y, seguramente, en relación con las proposiciones restantes, es aquélla que menor diferencia tiene con la que hemos defendido— le voy a dar mi voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a rectificar la votación de la moción del señor senador Caputi, que difiere, en lo que tiene que ver con la del señor senador Rodríguez Camusso, solamente en que no tiene en cuenta al personal que está en comisión en otros organismos.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia de que he votado con el espíritu de que esto se trata de un aguinaldo.

SEÑOR CAPUTI. — Yo también, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Corresponde pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º. — Concédese a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa una remuneración líquida equivalente a un mes de sus respectivas retribuciones. Estarán exceptuados de este beneficio aquellos funcionarios que hubieren faltado a las oficinas o hubieren hecho uso de licencia extraordinaria, con o sin goce de sueldo, entre el 20 de octubre y el 6 de diciembre de 1967. En el caso de los Secretarios de Sector, la retribución se fijará sobre la base de la dotación del cargo del último grado del escalafón de Secretaría. Esta resolución comprende también a los funcionarios de otros organismos en comisión en la Secretaría de cada senador, quienes recibirán una retribución equivalente al sueldo que perciben.

Refuérzase en la suma necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto, los rubros correspondientes de los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución, en primera discusión general y particular.

Corresponde pasar a la segunda discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El resultado de la votación fue de 21 en 22; ese voto afirmativo que faltó, fue el mío y, por lo tanto, quiero señalar porqué procedí así.

Aunque sea reiterativo, debo decir que no voté, no por estar en contra del beneficio, sino por no encontrarse en relación con mi pensamiento en cuanto al alcance de lo dispuesto.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para una consulta a la Mesa, que demandará apenas un instante, pero que entraña un planteamiento de estricta justicia.

Se me acaba de hacer una sugerencia.

Alguien pasó por aquí y me hizo acordar de algo. Los señores senadores ya saben a qué me voy a referir.

Yo no sé cómo se llama ni quién es; pero, en la puerta del Salón de los Pasos Perdidos hay un Agente de Policía a quienes todos conocemos de vista. Es un hombre que ha sido sometido a un ímproba labor, tratándose de un modestísimo funcionario que percibe, ese sí, un sueldo miserable, y que se destaca por su cortesía y eficiencia.

No sé que procedimiento sería el adecuado para incluirlo en una disposición así; sugiero a los señores senadores que formulen el planteo que pueda corresponder o, tal vez, fuera conveniente encomendar a la Presidencia que buscara la solución que lo contemplara. Creo que si algo justo puede hacer el Senado, es votar una compensación para este hombre que, él sí, ha trabajado en una forma enorme.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Pediría al señor senador que me hiciera llegar por escrito la proposición.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No se me ocurre la fórmula; exhorto al señor Presidente a que nos ilumine.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Podría concederse a ese funcionario policial, una retribución igual al sueldo que percibe en el Instituto donde desempeña funciones.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Realmente, lamento que se me haya adelantado, con su moción, el señor senador Ferreira Aldunate, ya que se trata de una proposición, que venía acariciando desde hace tiempo.

SEÑOR LEPRO. — Alguno tiene que perder.

SEÑORA ROBALLO. — Pero, voy a completarla.

Las asignaciones de los funcionarios de Policía son ínfimas, misérrimas; propondría que la retribución extraordinaria que se le otorgara fuera igual al sueldo del grado menor del escalafón de Secretaría en el Presupuesto del Senado.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción del señor senador Ferreira Aldunate, complementada con la de la señora senador Roballo, referente al funcionario de Policía don Ernesto Severo Fagúndez.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Facultándose a la Mesa para dar la redacción correspondiente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 22: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Señor Presidente, nos viene a la memoria el recuerdo de la persona quizás más constante con el Senado, los senadores y nuestros coches. Es un ser humano que, permanentemente en la puerta del Senado, ha hecho guardia durante el estudio del Presupuesto y no se ha movido ni con lluvia, ni sol, ni de mañana, ni de tarde ni de noche. Seríamos totalmente injustos si, en este momento, no le hiciéramos alcanzar los mismos beneficios que se le ha acordado al vigilante de policía que ha sido fiel con el Senado de la República y los señores senadores.

No preciso referirme ni a su cargo ni a su nombre, para que todos lo tengamos presente, y estemos de acuerdo en que hay que otorgarle ese beneficio.

Hago moción concreta en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción de la señora senador, en el sentido de que se otorgue una retribución a la persona que atiende los automóviles —señor Vicente Grandichi—, equivalente al sueldo del último grado del escalafón de Secretaría.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—19 en 19: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"ARTICULO 1º. — Concédese a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, una remuneración líquida equivalente a un mes de sus respectivas retribuciones. Estarán exceptuados de este beneficio aquellos funcionarios que hubieren faltado a las oficinas o hubieren hecho uso de licencia extraordinaria, con o sin goce de sueldo, entre el 20 de octubre y el 6 de diciembre de 1967. En el caso de los Secretarios de Sector, la retribución se fijará sobre la base de la dotación del cargo del último grado del escalafón de Secretaría. Esta resolución comprende también a los funcionarios de otros organismos en comisión en la Secretaría de cada senador, quienes recibirán una retribución equivalente al sueldo que perciben.

Refuérzase en la suma necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto, los rubros correspondientes de los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

ARTICULO 2º. — Concédese a los señores Ernesto Severo Fagúndez, Agente Policial que cumple funciones en la Sala de Espera del Senado, y Vicente Grandichi, cuidador de coches, una retribución extraordinaria equivalente a la asignación del último cargo del Escalafón de Secretaría.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, etc.".

25

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una moción que he hecho llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Léase.

(Se lee:)

"Tómese nota en el legajo funcional de los funcionarios Secretario General de Comisiones señor Alejandro Silveira Zorzi, Secretario de la Comisión de Presupuesto, Dr. Daniel Darracq, y Secretario de la Comisión de Hacienda, Sr. Carlos Mc Coll, como constancia de mérito, que el Senado ha apreciado con viva complacencia su brillante actuación en el ejercicio de sus respectivas funciones durante el trámite del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones."

—En consideración la proposición formulada por el señor senador Vaz.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Yo ya hice constar esa eficiente y extraordinaria labor concretada al tratarse el Presupuesto Nacional. Quiero agregar, además, que, durante estos cuatro meses en que hemos trabajado en la Comisión de Presupuesto, primero con Hacienda y, después, nosotros mismos, con este pequeño gran Presupuesto de la Casa, hemos tenido, también, además del asesoramiento de esos funcionarios, el de los señores Secretarios y Pro-Secretarios del Senado, así como también del funcionariado adscripto al despacho de Secretaría, que ha estado colaborando hasta la tarde de ayer, en que hemos terminado nuestra labor.

Quería dejar constancia de ese trabajo eficiente, que cumplieron todos estos dignísimos funcionarios.

26

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

"Los señores senadores Caputi, Cigliuti, Blixen, Armstrong Brum, Pintos, Lepro, Carresse, Fleitas, Fernández de Borges, Grauert y Paz Aguirre presentan un proyecto de resolución por el cual se refuerza el rubro de Secretaría y Sala."

—Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º. — Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala en la cantidad suficiente para otorgar a los cronistas parlamentarios, acreditados en la Secretaría del Cuerpo, que cumplen efectivamente la información periodística del Senado, el equivalente a un sueldo que perciben en sus respectivas empresas.

ARTICULO 2º. —Comuníquese, etc."

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En consideración el proyecto de resolución que se acaba de leer.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—19 en 20: **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º. — Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala en la cantidad suficiente para otorgar a los cronistas parlamentarios, acreditados en la Secretaría del Cuerpo, que cumplen efectivamente la información periodística del Senado, el equivalente a un sueldo que perciben en sus respectivas empresas."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—19 en 20: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—17 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado negativamente, en silencio, no por no entender muy justa esta retribución, sino por ser consecuente con un viejo criterio según el cual entiendo que es absolutamente inconstitucional el hecho de que el Senado otorgue beneficios a quienes no son sus funcionarios. Creo que esto se puede hacer, solamente, por ley. Es indiscutible.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de resolución sancionado:)

"ARTICULO 1º. — Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala en la cantidad suficiente para otorgar a los cronistas parlamentarios, acreditados en la Secretaría del Cuerpo, que cumplen efectivamente la información periodística del Senado, el equivalente a un sueldo que perciben en sus respectivas empresas.

ARTICULO 2º. — Comuníquese, etc."

27

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Como se ha hecho referencia a la colaboración de los funcionarios, en su trabajo presupuestal, quiero dejar constancia, en lo referente a

la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, de la extraordinaria colaboración de los funcionarios señores Venturini y Coffone.

Aprovecho para decir que lamento que la diferencia entre el funcionario que sigue al señor Venturini y éste, que tiene alguna importancia, haya sido rebajada, aunque esto no significa quitarle lo fundamental, que es mantener la jerarquía de ser el máximo funcionario de ese servicio.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción del señor senador Vaz, a que se ha dado lectura, a efectos de dejar la constancia respectiva en el legajo de los funcionarios referidos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a votar muy complacido la moción que se ha formulado, pero consulto a la Secretaría sobre lo siguiente: en ocasión de discutirse la ley de alquileres, se formuló una moción de alcance similar, por el señor senador Paz Aguirre, referente a la actuación de los funcionarios Dres. Artucio, Darracq y Harán, que tengo la impresión que no llego a votarse, en razón de la confusión y del apuro.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Me informa el Pro-Secretario Dr. La Bandera que la Secretaría agrego a la foja de servicio de esos funcionarios, la constancia correspondiente.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vaz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Deseo que quede constancia en el legajo personal de los señores Venturini y Coffone, de la mención a que hice referencia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No son funcionarios del Senado. El administrador de esos legajos es otro órgano público.

SEÑORA ROBALLO. — Tiene razón el señor senador. Retiro mi proposición.

28

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se entra a considerar el proyecto para el que se acordó preferencia, de acuerdo con la propuesta del señor senador Rodríguez Camusso.

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara obligatoria la denuncia, ante el Ministerio de Salud Pública, de toda persona con diagnóstico de retardo mental. (Carpeta 559 Rep. 686.)

Léase el proyecto sustitutivo redactado por la Comisión integrada.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Este proyecto sustitutivo ha sido repartido, y fue acordado en una reunión informal de la Comisión, con participación, entre otros, —fue la principal— del señor senador Echegoyen, a cargo de quien habían estado en la sesión anterior las objeciones a este proyecto. De manera que habiendo sido repartido y estando en conocimiento de todos los señores senadores, dado lo avanzado de la hora y los otros asuntos que tenemos que tratar, si el Senado entiende que no es inconveniente, propongo que se suprima su lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16: **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE PREVISION
Y ASISTENCIA SOCIALES

"PROYECTO SUSTITUTIVO

ARTICULO 1º. — Declárase obligatoria la denuncia ante el Ministerio de Salud Pública, de todo menor con diagnóstico de retardo mental. La denuncia se efectuará por el facultativo interviniente, con noticia de la persona que tenga a su cargo al denunciado, y dentro de los tres días de haber formado convicción o presunción racional de tal diagnóstico.

ARTICULO 2º — Hecha la denuncia, se dispondrá por la autoridad sanitaria oficial pertinente, el examen médico respectivo, que se efectuará por uno o varios médicos según el caso lo requiera. Confirmado el diagnóstico, se resolverá la inscripción del denunciado en un Registro en que se insertará el nombre y apellido del retardado mental; el de sus padres o encargado; domicilio, edad y demás antecedentes que el Ministerio fije para tales inscripciones. Todo con noticia de dichos padres o encargado.

ARTICULO 3º. — El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de dicho Registro, que contendrá lo referente a la organización de los servicios médicos, educacionales, de rehabilitación y de internación necesarios para la asistencia integral de los retardados, fiscalización exigible consiguiente, estadísticas y demás informaciones útiles relativas a dichos menores.

ARTICULO 4º. — Queda garantido el secreto de Registro. La comunicación o divulgación de datos personales referentes a las inscripiciones efectuadas, salvo su utilización con fines de investigación o docencia, será considerada como un delito contra la inviolabilidad del secreto, previsto en el Capítulo III del Título XI, por los artículos 296 y siguientes del Código Penal.

ARTICULO 5º. — Duplícase el monto de la asignación familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, cualquiera sea el sueldo del tenedor. Dicho beneficio se adquirirá a partir de la fecha de inscripción en el Registro, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

Los beneficiarios de asignaciones familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan

su incorporación a todo tipo de tarea remunerada también percibirán asignación familiar duplicada.

ARTICULO 6º. — La infracción de cualquiera de los deberes médicos establecidos por esta ley, será castigada con multa de $ 1.000.00 (mil pesos) a $ 10.000.00 (diez mil pesos) sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puede corresponder al menor, y de las responsabilidades administrativas que procedan.

ARTICULO 7º. — Si llegado el menor a la mayoría de edad, continuara afectado por el retardo mental en forma que pudiere comprometer su capacidad civil, los parientes allegados o el Ministerio Público adoptarán las providencias previstas por el Título XI del Código Civil.

ARTICULO 8º. — Los únicos efectos del diagnóstico de retardo mental son los previstos en esta ley.

ARTICULO 9º. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 26 de diciembre de 1967."

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18: **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 2º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 3º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 6º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 7º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"ARTICULO 1º. — Declárase obligatoria la denuncia ante el Ministerio de Salud Pública, de todo menor con diagnóstico de retardo mental. La denuncia se efectuará por el facultativo interviniente, con noticia de la persona que tenga a su cargo al denunciado, y dentro de los tres días de haber formado convicción o presunción racional de tal diagnóstico.

ARTICULO 2º. — Hecha la denuncia, se dispondrá por la autoridad sanitaria oficial pertinente, el examen médico respectivo, que se efectuará por uno o varios médicos según el caso lo requiera. Confirmado el diagnóstico, se resolverá la inscripción del denunciado en un Registro en que se insertará el nombre y apellido del retardado mental; el de sus padres o encargado; domicilio, edad y demás antecedentes que el Ministerio fije para tales inscripciones. Todo con noticia de dichos padres o encargado.

ARTICULO 3º. — El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de dicho Registro, que contendrá lo referente a la organización de los servicios médicos, educacionales, de rehabilitación y de internación necesarios para la asistencia integral de los retardados, fiscalización exigible consiguiente, estadísticas y demás informaciones útiles relativas a dichos menores.

ARTICULO 4º. — Queda garantido el secreto de Registro. La comunicación o divulgación de datos personales referentes a las inscripciones efectuadas, salvo su utilización con fines de investigación o docencia, será considerada como un delito contra la inviolabilidad del secreto, previsto en el Capítulo III del Título XI, por los artículos 296 y siguientes del Código Penal.

ARTICULO 5º. — Duplícase el monto de la asignación familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, cualquiera sea el sueldo del tenedor. Dicho beneficio se adquirirá a partir de la fecha de inscripción en el Registro, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

Los beneficiarios de asignaciones familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan su incorporación a todo tipo de tarea remunerada también percibirán asignación familiar duplicada.

ARTICULO 6º. — La infracción de cualquiera de los deberes médicos establecidos por esta ley, será castigada con multa de $ 1.000.00 (mil pesos) a $ 10.000.00 (diez mil pesos) sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puede corresponder al menor, y de las responsabilidades administrativas que procedan.

ARTICULO 7º. — Si llegado el menor a la mayoría de edad, continuara afectado por el retardo mental en forma que pudiere comprometer su capacidad civil, los parientes allegados o el Ministerio Público adoptarán las providencias previstas por el Título XI del Código Civil.

ARTICULO 8º. — Los únicos efectos del diagnóstico de retardo mental son los previstos en esta ley.

ARTICULO 9º. — Comuníquese, etc."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me considero en el deber de dejar constancia de la inmensa significación que este proyecto tiene, que corresponde, justamente, que la refiramos al señor diputado Dr. Aquiles R. Lanza, que, tal como se recordaba, concurrió a la Comisión, aunque no hubo número, y nos ilustró detenidamente, con toda técnica y didáctica, acerca de los diversos aspectos de esta cuestión.

La verdad es que, después de haberlo escuchado, tuve conciencia de la enorme trascendencia que este proyecto tiene. Hay antecedentes —no es el momento de citarlos— que puso a nuestra disposición el señor Diputado Lanza, respecto de un movimiento de radio universal frente a una calamidad que, según datos que nos suministraba el propio señor legislador, alcanza al 3 % de la población total, que resulta con déficit en lo que tiene que ver con la capacidad mental. La copiosa información que nos aportó nos dio la medida de la extraordinaria organización que en todos los continentes ofrece la defensa contra esta insuficiencia de tan grave importancia.

Como he quedado profundamente agradecido al serio esfuerzo y mérito del Dr. Lanza, que ha condensado en un proyecto esta iniciativa, y como considero que debo hacer cuanto esté a mi alcance para que la opinión pública perciba la entidad de este asunto, me permito solicitar del Senado que se inserte en la "Publicación Informativa" de la sesión de hoy, el discurso pronunciado por el doctor Lanza en la Asociación de Padres de Familia, que atiende también la suerte de este problema en nuestro país.

El doctor Aquiles Lanza formuló allí una exposición señalando la significación de esta defensa que trabaja en laudables centros de difusión, de estudio y de aplicación en numerosos Estados y aún en localidades de su interior. Sería éste un legítimo homenaje a un hombre austeramente consagrado a esta tarea, que no ha buscado resonancia aunque la merece, y que tendría, si el Senado accediera, una justa retribución moral por el plausible servicio que le presta a la República.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción del señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—19 en 19: **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

(El texto del discurso cuya incorporación al Diario de Sesiones se ha votado, es el siguiente:)

"Señores:

Seguramente el tema "Papel que desempeñan las Asociaciones de Padres" es uno de los fundamentales de esta reunión.

Ya hemos visto, con gran placer, cómo a nivel de Seminario, los grupos de técnicos han, inclusive, abandonado la metodología que se había planteado al comienzo de las sesiones, para ocuparse fundamentalmente del papel de las Asociaciones de Padres de niños con retardo mental en la organización de los servicios de asistencia integral para los retardados mentales. De tal manera, nosotros esperamos que las conclusiones que salgan de este Seminario y de estas Jornadas sean altamente fructíferas.

En primer término, queremos señalar que seguiremos usando el término Asociación de Padres porque está impuesta en la práctica; además, porque los padres de niños con retardo mental, evidentemente, son las avanzadas de la acción social en este punto. Pero nuestra Asociación Nacional, y otras de otros países, se integran con personas que no son padres ni familiares de retardados mentales, pero que sienten intensamente el problema y que están dispuestos a adoptarlos, diría yo, prácticamente de la misma manera que se puede adoptar a un hijo. Creo que la acción de esas personas puede ser altamente beneficiosa, en la medida que participen activamente en este importantísimo problema.

Con respecto a los objetivos de las Asociaciones de Padres, el día lunes, una señora delegada de la Argentina hizo una muy buena exposición sobre cuáles pueden ser ellos. En los hechos, están plenamente señalados. Yo podría leer en el Estatuto de la Asociación Nacional del Niño Retardado Mental del Uruguay, de su artículo 4º, cuáles pueden ser los objetivos de estas Asociaciones y allí estarán, seguramente, expresados todos los campos en que deben actuar estas organizaciones.

El Estatuto de la Asociación Nacional Pro Niño Retardado Mental del Uruguay, en su artículo 4º, dice: "Sus objetivos principales serán los siguientes: 1º) Obtener para todos los niños y adultos retardados el beneficio del cuidado, tratamiento y entrenamiento apropiados a su déficit, y promover el desarrollo de programas que los atiendan integralmente en la comunidad donde residan. 2º) Promover y estimular la investigación de la causa, cura, prevención del retardo mental y promover el desarrollo de la educación y técnica de la habilitación y entrenamiento del personal docente y auxiliar. 3º) Promover una mejor comprensión de las necesidades del retardado y su familia por parte del público en general, de los profesionales, de las autoridades públicas, cooperando con todas las instituciones y medios privados o públicos que tengan análogos fines. 4º) Promover la formación de grupos locales que trabajen por los retardados mentales, y presten asistencia a los padres y a los niños. 5º) Solicitar y recibir fondos que permitan la realización de los fines de la Asociación, promoviendo la formación de grupos de Asociaciones destinadas a solicitar y recabar dichos fondos. 6º) Trabajar y luchar por el reconocimiento del derecho del retardado mental a ser comprendido, respetado y ayudado, con prescindencia de su edad, grave retardo, condición económica, raza o credo. 7º) Promo-

ver la creación de centros nacionales, departamentales, regionales o locales que puedan atender, entre otros, los siguientes aspectos: a) creación de clínicas para el diagnóstico y orientación del retardado mental y su familia; b) entrenamiento de maestros visitadores; c) clases preescolares; d) educación especial y entrenamiento para los niños retardados mentales de edad escolar, desarrollando tres tipos fundamentales de programas: para educables, para entrenables y para retardados profundos; e) el establecimiento de centros de entrenamiento vocacional y talleres protegidos, la integración del retardado en la sociedad, incluyendo ubicación selectiva en la ocupación; oportunidad de trabajo y custodia adecuada e incluso, en un centro residencial creado al efecto; f) investigación de las causas y métodos de rehabilitación."

Pero nosotros entendemos que una exposición de propósitos, como ésta, puede ser perfectamente compartida, sin ninguna clase de dudas, por todos los que están interesados en este problema. Y se nos ocurre que es muy importante, para desarrollar de manera adecuada la acción de las Asociaciones de Padres, de las Asociaciones de ayuda al retardado mental, ubicar el problema del retardado mental desde el punto de vista filosófico, desde el punto de vista del lugar que debe tener en la organización de la sociedad moderna.

El signo fundamental de este Siglo XX, especialmente en su segunda mitad, es la búsqueda del hombre, en forma permanente y angustiosa, de su seguridad. El hombre, que en este momento está, prácticamente, tocando la luna con sus manos; que ha llegado a avances técnicos y científicos casi inimaginables hace pocos años, todavía sigue lleno de temores, de angustias, de debilidades. El hombre teme a la enfermedad, al desempleo, a la carencia de vivienda, a la miseria.

Beveridge, hace pocos años, decía que la gran lucha de las sociedades modernas era combatir contra los cinco gigantes que apenan al individuo y a la sociedad: la indigencia, la enfermedad, la ignorancia, la suciedad y el desempleo.

Las sociedades modernas han buscado radicar sus servicios de tal manera que todos los integrantes de esas colectividades no caigan en estado de necesidad. Hace muchos años los hombres confiaban, exclusivamente, en su propia fuerza y trataban de obtener la seguridad necesaria por lo que era su acción individual. Luego, otras organizaciones colectivas fueron adecuando mejor las posibilidades del hombre para luchar contra todos estos elementos que permanentemente han castigado al hombre en todas las épocas.

Y la organización familiar, la organización de la tribu, la organización del Estado-ciudad siguieron, más adelante, en estos pasos que, progresivamente, el hombre ha ido dando para obtener, de alguna manera, la posibilidad de no caer en estos estados de indigencia y de necesidad. Todas esas formas organizativas se han mostrado, en la práctica, insuficientes.

Es que la familia, fundamento de la organización de las colectividades, no puede solventar por su solo esfuerzo todas las necesidades de cada uno de sus integrantes y, sobre todo, cuando el jefe de familia, aquél que proporciona los mayores ingresos al medio familiar, es afectado por la enfermedad, el accidente o alguna otra forma de riesgo que en la vida moderna se presenta, cada vez más, particularmente en estos países subdesarrollados, como es el desempleo. La familia, entonces, ya no sirve para solventar las necesidades de sus integrantes.

Los hombres buscaron, entonces, el esfuerzo solidario y aparecieron las organizaciones de ayuda mutua que, sobre todo, se han organizado alrededor del cuidado de la salud, buscando dispersar el riesgo, buscando que la carga de aquéllos que no pueden trabajar por enfermedad, por accidente, por maternidad o por caer en estado de desempleo, sea repartida entre un número mayor de integrantes de la colectividad; es decir, muchos más que los que integran una familia.

Esta experiencia sirvió para ciertos aspectos de las necesidades humanas, aunque ahora también en estos países, especialmente en los que existen realidades económicas que golpean con una intensidad tremenda particularmente en los hogares más modestos, donde el proceso inflacionario se desarrolla con una velocidad tremenda, en los que el desempleo crece, esta forma de ayuda mutua ha demostrado también su incapacidad.

Han aparecido, entonces, en la vida moderna organizaciones más colectivas, que pretenden repartirse los riesgos entre todos los integrantes de las colectividades, aportando cada uno de ellos de acuerdo a los ingresos que tienen, permitiendo de esa manera que los que tienen más altos ingresos, mediante un régimen de justa redistribución de la riqueza nacional, solventen las necesidades de los sectores de más bajos ingresos y les den los mismos niveles de seguridad social que ellos, los de más altos ingresos, tienen, impidiendo la caída en el estado de necesidad en esta época de la evolución de la humanidad.

Sin embargo, ése no ha sido un logro que se haya extendido mucho en los distintos países y, especialmente, en los de estructura capitalista liberal y en los de América Latina no hay mayor experiencia en formas organizadas de la seguridad social. Estamos, todavía, en la etapa de los seguros sociales, de los seguros parciales, que toman sólo algunos riesgos de los que afectan al hombre.

Pero nosotros entendemos qué si la política moderna de la seguridad social es la que busca asegurar niveles de vida a todos los integrantes de la colectividad; si busca que no solamente los riesgos y los hechos desagradables —como pueden ser el accidente, la enfermedad o el desempleo— incidan de un modo negativo en la vida de la familia, disminuyendo sus niveles de vida, sino que también los hechos agradables, como puede ser, por ejemplo, la llegada de un hijo, estén cubiertos, porque significan una necesidad mayor de gastos y, por lo tanto, la dificultad de mantener con el mismo presupuesto familiar las exigencias de esa nueva integración, es evidente que se plantea un profundo cambio en cuanto a la perspectiva de estos temas.

Cuanto más sucede esto, cuanto más se desnivelan las economías de los sectores más modestos de la población, aquéllos en los que la incidencia del retardo mental es mayor —aunque el retardo mental no respete ningún sector de la colectividad—; cuanto más causan el desnivel los niños con retardo mental, que además de la enfermedad determinan otros fenómenos de tipo emocional en los integrantes de su núcleo familiar, se crean necesidades crecientes y difíciles de solventar para los sectores de más bajos ingresos.

Entonces, nosotros creemos que la función fundamental de las Asociaciones de ayuda al retardado mental es ubicar la lucha por la asistencia integral del retardado mental en este nivel doctrinario: sacarlo del aspecto caritativo, de asistencia en que se ha movido hasta el momento actual; sacarlo de lo que puede ser un impulso de un momento de participar mediante un aporte o mediante algún tipo de actividad humana de obtención de fondos para ayudar a los retardados mentales.

Este es un derecho básico de los retardados mentales, como el de todos los seres vivos integrantes de la colectividad, que pretenden organizarse de un modo más justo y de acuerdo a este concepto de la vida moderna que tenemos, en el que la enfermedad no es solamente la pérdida de la salud, sino que es todo aquello que afecte al bienestar de las personas humanas.

De tal modo que, para mí, éste es el primer gran planteamiento a realizar y lo estoy señalando enfáticamente frente a ustedes para que sea discutido de ese modo: buscar por todos los medios posibles que en todos los países la atención del retardado mental sea incluida entre los servicios prestados por las organizaciones de seguro social.

Ustedes saben que en nuestro país existe lo que se

llama el Consejo Central de Asignaciones Familiares, que da prestaciones en dinero y en servicios a aquéllos que tienen hijos. Pero no establece diferencias cuantitativas en los aportes que se realizan a las familias que tienen hijos con retardo mental, y nosotros sabemos perfectamente bien que un niño con retardo mental significa un gasto mayor, una carga mayor para la familia que lo tiene en su seno. Y que, además, se prolongó esta situación mucho más allá de las edades marcadas convencionalmente en las leyes, por ejemplo, de nuestro país como término para la prestación de estas asignaciones familiares. Los retardados mentales, en muchos casos, siguen definitivamente pesando sobre las economías familiares, porque no han podido ser adaptados a ninguna forma de trabajo que le permita ganar su propio salario, como sucede, por cierto, en muchos casos en el momento actual, con la aplicación de las técnicas modernas de rehabilitación, de entrenamiento y de educación.

Esto es lo primero: ubicar doctrinariamente el concepto de cómo debe estar el problema del retardado mental, hacia qué metas nos tenemos que dirigir.

Seguro que me apresuro a señalar que éste es un concepto doctrinario, filosófico, que marca una meta que en muchos países está muy lejos de ser posible; por de contado. Nos queremos mover con las realidades que tenemos a la vista, pero creemos que en ésta era en que los países planifican, en que los países miran a lo lejos, en que no se improvisan las inversiones, sobre todo en los de escaso desarrollo económico, como el nuestro y como los demás países de América Latina, hay que tener presente la ubicación del problema del retardado mental desde el punto de vista legal, desde el punto de vista de la organización definitiva de esa colectividad.

Mientras tanto, las Asociaciones de Padres tienen una tarea inmediata a realizar: la que están haciendo muchos de ustedes, anónimamente, con dificultades, luchando con la indiferencia de algunos, con las pretensiones de muchos, pero haciendo un esfuerzo que valoro cada día más, al haber observado la presencia de tantas personas que en el Uruguay se dedican a este tipo de acción social y comunitaria.

Diría que, aun en este tipo de acción, las Asociaciones de Padres tienen dos frentes: uno que es específico, absolutamente, a la acción sobre el retardado mental, que es lo que interesa en especial manera; y hay una acción hacia adentro de esas colectividades que integran el problema del retardado mental, una acción hacia los padres de niños con retardo mental que permanecen marginados, todavía, ante el esfuerzo que ustedes, tan duramente, están realizando.

Hacia ellos, que por pretensión, por indiferencia, por desesperanza, por ignorancia no llegan a colaborar en una acción que, si la ejercieran conjuntamente con los que ya están en ella, seguramente sería más proficua y obtendría en plazos más cortos las metas que se propone.

Creo que debe haber una acción intensa sobre esos padres de niños con retardo mental. Me consta que los grupos que trabajan alrededor de los institutos que prestan enseñanza en nuestro país constituyen un núcleo reducido de padres. Hay muchos centenares de ellos que envían a sus hijos a las escuelas de recuperación síquica, a las escuelas especializadas para la atención y la educación del retardado mental, y que no participan en el esfuerzo fundamental que tienen que realizar, como padres de retardados mentales, para cumplir con su función específica hacia afuera, procurando que la comunidad se integre en el esfuerzo por obtener los mecanismos necesarios para la atención integral del retardado mental.

Hay que visitarlos; hay que formar equipos que vayan a buscarlos, que no los dejen en su indiferencia. Muchos de ellos, quizá, no respondan, pero muchos otros van a responder, porque nosotros los hemos visto. Hemos recorrido el interior de nuestro país; hemos visitado varios departamentos, donde delegaciones nos han visitado, y a muchas de ellas las hemos visto en esta reunión.

A través de esta experiencia hemos podido apreciar la importancia fundamental del contacto con los padres, que integrando ya equipos de trabajo en Montevideo, habían obtenido una serie de beneficios para sus niños en las escuelas o en los sitios a donde los enviaban y sintieron que se les abría el cielo, que otra era la realidad que se les presentaba y que podrían albergar esperanzas de mejoría para sus niños.

Hay que actuar sobre las familias, para que se eliminen prevenciones, tabúes, mitos, y sobre los medios más estrictamente vinculados a los niños con retardo mental; sobre las familias que viven en los barrios, sobre los niños normales, que pueden y deben participar con ellos en su recreación, en la inmensa mayoría de los casos.

Pero deben actuar, también, hacia afuera, buscando fundamentalmente que el problema del retardado mental sea cabalmente entendido —que no sea más manejado con membretes y con rótulos absolutamente equivocados—, buscando, por una acción persistente, interesar a los organismos que preparan a los técnicos que tienen que ver con el retardado mental, a las sociedades científicas que los agrupan, para que presten atención preferente al retardo mental.

Yo digo que en nuestro país —yo, que soy médico, puedo afirmarlo con total libertad— estamos mucho mejor, desde el punto de vista educacional y desde el punto de vista médico, y especialmente el sector que más importancia tiene, por lo que significa en la prevención de muchas formas de retardo mental: los médicos obstetras muy pocos le prestan atención al retardo mental y muy pocos establecen la relación que deben establecer con los pediatras, para saber perfectamente bien cuál ha sido la evolución de esos niños que ellos han contribuido a traer al mundo, y para valorar y evaluar las técnicas que ellos han utilizado, las drogas que han utilizado, de todos los factores que inciden en el manejo de un embarazo y de un parto.

Todo esto servirá para exteriorizar el problema hacia la comunidad, para que sea bien entendido; para que esos tabúes como el de la perversión sexual o el de la violencia de los niños con retardo mental en grado mayor que la que existe en los niños normales, desaparezca; para que se vea que muchos de esos modos de reacción de los niños retardados mentales están vinculados al rechazo que la colectividad determina sobre ellos, y no a causas realmente existentes en los niños con retardo mental; para que sean integrados, como pueden y deben serlo en la inmensa mayoría de los casos, a la vida normal de las colectividades, y para interesar a los Gobiernos de todos los países para que realicen las inversiones necesarias para atender este problema.

Estamos en la era del planeamiento; los Gobiernos de los países, particularmente de los subdesarrollados, deben planificar sus inversiones. En la reunión de los representantes personales de los Presidentes, que preparó la Conferencia de Punta del Este, planteamos la necesidad de integrar el documento con un llamado de atención sobre la creación de servicios que atiendan a todos aquéllos que exigen una educación especial, para casos atípicos, y eso fue incluido. Pero no fue fácil, porque se luchó contra un rechazo de parte de muchos integrantes de los Gobiernos, que señalan que es antieconómico destinar parte de la inversión nacional a la atención del retardo mental, porque inclusive los servicios para los niños normales son deficitarios en nuestros países. Pero nosotros no podemos aceptar esa posición porque, de otra manera, estaríamos echando por tierra las disposiciones constitucionales y legales que existen en todos nuestros países y elementos fundamentales de la convivencia humana, y que son de todos los seres humanos, cualquiera sea su condición, porque están asistidos por los mismos derechos.

Los Gobiernos deben entender que las inversiones que se realicen para atender en todos sus aspectos el problema del retardo mental serán inversiones productivas desde el punto de vista humano y social, en primer término; pero además, inclusive, desde el punto de vista económico, porque a la larga, seguramente, será más beneficiosa la inversión realizada en todos los aspectos que permitan

hacer la profilaxis, que permita la recuperación, la educación y el entrenamiento del retardado mental, y no destinar dinero para albergarlos en asilos, cuando ya pasada la etapa de la vida familiar tengan que ser recibidos, de alguna manera, por la colectividad.

El otro frente —y termino rápidamente, doctor Sajón, porque sé que el tiempo está al borde de su vencimiento; pero creo que es importante señalarlo— tiene el carácter de inespecífico; no está directamente, estricta o únicamente vinculado al retardo mental, pero lo está, sin ninguna clase de dudas, porque vemos que la incidencia del retardo mental, sobre todo en algunas de sus formas, es fundamentalmente alto en ciertos sectores de la colectividad. Ella se da en los sectores de más bajos ingresos donde, inclusive, existen formas de retardo mental que no se advierten en los sectores de más altos ingresos. Y esto es característico en los países subdesarrollados.

Por lo tanto, el otro frente es luchar en las comunidades, con todos los medios posibles, contra el subdesarrollo, para hacer que estas regiones, inmensamente ricas pero poco productivas, muy por debajo de su real capacidad, produzcan a los niveles en que deben hacerlo. Y entonces, que las economías de estos países, sus posibilidades de inversión respondan a la expectativa de todos los grupos sociales y de todas las necesidades que deben ser atendidas.

Por eso es que creemos vigorosamente en este tipo de reuniones, en la integración de nuestros esfuerzos para coordinar la acción de nuestros países que, quizá, por si solos no puedan obtener todos los elementos necesarios para la asistencia del retardado mental, para incorporar nuevas técnicas y para hacer que permanezcan en nuestros países los técnicos altamente capacitados que existen en ellos, pero que se alejan por motivos de orden económico. Muchas veces el requerimiento de técnicos altamente capacitados en otras zonas donde se les puede retribuir mejor sus esfuerzos, y donde se les puede proporcionar mejores sistemas de investigación, les hace alejarse de sus países, aunque con pena en la inmensa mayoría de los casos, orientando sus actividades hacia otras regiones del mundo.

Creo en la integración de nuestros esfuerzos; considero que en este problema del retardo mental no debe haber barreras ni fronteras. Por tanto, creo que estas reuniones, que este Seminario y estas Jornadas de Padres van a ser altamente beneficiosas porque pondrán el interés de las colectividades sobre estos temas. Hemos logrado, alrededor de este evento, realizar una gran promoción y les puedo asegurar que en este momento en el Uruguay se habla del problema de retardo mental, y que las agencias telegráficas que envían noticias a todos los países de América se ocupan de este Seminario. Por tanto, hemos logrado un efecto fundamental como es el llamado urgente de atención sobre el tema.

Luego, la acción de las Asociaciones de Ayuda al Retardado Mental, inmediata, enérgica, con objetivos concretos y posibles, con los pies en la tierra y con las posibilidades de cada uno de nuestros países, si, buscando la utilización plena de los recursos que ya cada uno de nuestros países destina y que, por pequeñas cosas, por celos, por incompatibilidades que deben ser superadas, no son usados con toda la intensidad y con toda la eficiencia que deben serlo.

Nuestros países no pueden permitirse el lujo de derrochar sus escasas posibilidades de inversión e integración del esfuerzo regional.

Y ubicar el problema del retardado mental, en definitiva, desde el punto de vista filosófico y doctrinario, sacándolo del esquema caritativo y asistencial en que se ha movido —y en el que quizá se seguirá moviendo durante algunos años más, todavía—, para colocarlo como meta en el plano del derecho básico, de manera que los retardados mentales y sus familias sean atendidos, en su condición humana, en todas las regiones del mundo.

Muchas gracias."

29

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se entra a considerar ahora, el proyecto relacionado con el plazo para el pago de adeudos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez. Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—19 en 19: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carp. 557 - Rep. 688)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º — Fíjase hasta el día 29 de febrero de 1968, el plazo para que los aportadores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez (Banco de Previsión Social) efectúen el pago de sus adeudos a los fondos de trabajadores rurales, domésticos y transacciones agropecuarias, en las mismas condiciones establecidas por la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967.

El mismo plazo regirá para los aportadores de la Caja de Asignaciones Familiares Rurales.

ARTICULO 2º — Suspéndese, hasta el 29 de febrero de 1968 inclusive, la aplicación de lo dispuesto en los incisos 1º y 3º del artículo 41 de la Ley Nº 12.464, de 5 de diciembre de 1957, sus modificativos y concordantes.

ARTICULO 3º — Suspéndese, hasta la misma fecha referida en el artículo anterior —para los casos que comprenden los incisos allí indicados— la presentación de los certificados requeridos por dichas disposiciones y por el inciso 7º del artículo 41 de la citada Ley Nº 12.464, modificativos y concordantes.

ARTICULO 4º — El mismo plazo del artículo 1º, rige para la afiliación a dichas Cajas.

ARTICULO 5º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1967.

Nelson D. Costanzo
Presidente
G. Collazo Moratorio
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En discusión general.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: cuando se trató, hace ya largo rato, la posibilidad de tratar la or-

den del día, incluyendo en lugar preferencial este punto que ahora se considera, yo hice saber mi posición contraria. Sé que es antipático; hace muchos días que tengo que estar tomando posiciones que sé son antipáticas, desagradables y que resultan violentas, pero me considero en el deber de hacerlo.

Creo que una corruptela en la cual hemos incurrido todos —no me libero de ese pecado— es la de establecer un plazo para determinados beneficios, y, cuando se aproxima el plazo, como hay mucha gente que por distintas razones no se acogió al mismo, se extiende hasta tres meses más y luego hasta otros tres meses más, y así sucesivamente. ¿Por qué? Porque toda la gente sabe que al vencimiento del plazo, como hay muchos que quedaron afuera el legislador que es naturalmente sensible a estos temas, cede y prolonga el plazo.

Creo que es bueno y necesario que se sepa de una vez por todas que en el futuro y en adelante que el día tal, de tal mes, de tal año, vence un plazo para acogerse a determinados beneficios, ese será el plazo y no habrá otro. De lo contrario, estamos fomentando la indolencia que es un mal que muchas veces se apodera de todos nosotros.

Yo diría, por lo tanto, señor Presidente, que, violentando mi espíritu me veo precisado a no acompañar este proyecto de ley.

Oí las razones que dio el señor senador Zorrilla de San Martín. Expresó que el Banco de Previsión estaba estudiando una modificación o sistema de aportes patronales. Pero, por lo que yo pude entender son tan distintos que no tienen una relación directa entre sí. Este proyecto se refiere a adeudos atrasados para los que se dio plazo. Mucha gente no se acogió pensando que vendría la prórroga. Yo quiero que se sepa que, en adelante, no habrá prórrogas y que no se favorecerá la indolencia con estas medidas en las que estamos incurriendo, reiteradamente, y que constituye algo no conveniente ni aconsejable.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Es para dejar una constancia contestando las afirmaciones hechas por el señor senador Paz Aguirre.

En cuanto a la corruptela a que se refiere el señor senador, debo decir que este no es uno de esos casos, sino que constituye un compromiso del Poder Ejecutivo y de las autoridades del Banco de Previsión Social.

A mediados de setiembre se realizó una Asamblea muy importante de productores rurales. Estos se quejaban, con toda razón del régimen de aportes a la Caja de Jubilaciones Rurales. Creo que el señor senador Paz Aguirre conoce la tremenda injusticia en que se ha incurrido. Hay casos, por ejemplo, de padres de familia con un hijo que trabaja en una chacra de 4 hectáreas y la Caja exige el pago de $ 2.700.00 por mes, o sea de $ 33.000.00 por año, lo cual es materialmente imposible que pueda provenir de la producción de esa fracción.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — El origen es el siguiente: esta ley data de diciembre de 1957. Va a ser modificada ahora por un régimen totalmente distinto de aportes jubilatorios rurales, castigando más al que puede más, y liberando, dentro de lo razonable, a aquellos modestos productores rurales que no están en condiciones de hacer frente a erogaciones tan importantes.

Esa corruptela no es pues culpa de los productores, sino que se relaciona con un compromiso formal de las autoridades del Banco de Previsión Social expresado por boca del doctor Zubillaga que dijo: "no paguen ahora, que el Banco de Previsión va a tener un nuevo régimen de aportes jubilatorios rurales y ustedes van a poder pagar, razonablemente, lo que les corresponda".

Por lo tanto, creo que esta ley es muy justa y no constituye una de esas tantas prórrogas más. Y esa desidia a la que se refería el señor senador Paz Aguirre no existe.

Creo que en esta ocasión está de mi parte y tengo la seguridad de que todos los productores del país, medianos y chicos van a estar muy agradecidos al Parlamento y a la espera del nuevo régimen de aportes jubilatorios rurales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es para fundar mi posición favorable a este proyecto porque estoy de acuerdo, a la vez, con el señor senador Paz Aguirre y con el señor senador Zorrilla de San Martín. No creo que en lo esencial haya contradicción entre ambas posiciones.

Yo, como legislador, de bastantes años atrás, tengo opinión comprometida en el punto. En muchas oportunidades me he opuesto a este tipo de proyecto y comparto el criterio general que expuso el señor senador Paz Aguirre.

No obstante como ya fue demostrado en el curso del debate que sobre el tema se produjo en la Cámara de Representantes, y como lo reitera hoy, con mención a hechos concretos, el señor senador Zorrilla de San Martín, en este caso particular, y en forma absolutamente excepcional, no pesan las razones de orden general que hace que seamos contrarios a este tipo de soluciones.

Por estas razones, en dos oportunidades pedí al Senado la rápida y preferente consideración de este asunto.

En el día de hoy, sin ninguna clase de dudas, y en atención a la excepcionalidad estricta de la situación que estamos considerando, le voy a dar mi voto favorable.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si no se observa, se va a votar, en general, el proyecto de ley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota:)
—18 en 19: **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero expresar, señor Presidente, que me he considerado habilitado para votar este proyecto porque, en mi condición de contribuyente, estoy al día en el pago de las obligaciones para con la Caja.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: He votado en general el proyecto porque de las palabras que pronunció el señor senador Zorrilla de San Martín, en las cuales, naturalmente, tengo que hacer fe —y hago fe— surge que si los propios Directores del Banco de Previsión Social exhortaron a los contribuyentes a no pagar en espera de las modificaciones de la tasa del aporte patronal, y, en consecuencia, a no acogerse a este régimen de franquicias, parecería que estoy yendo más allá de la propia voluntad de los Directores del Banco de Previsión y no es mi deseo hacerlo.

En consecuencia, no estando encuadrado este caso, dentro de lo que yo quería evitar, me siento liberado del compromiso que había asumido conmigo mismo y voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 4º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—17 en 18: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"ARTICULO 1º — Fíjase hasta el día 29 de febrero de 1968, el plazo para que los aportadores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez (Banco de Previsión Social) efectúen el pago de sus adeudos a los fondos de trabajadores rurales, domésticos y transacciones agropecuarias, en las mismas condiciones establecidas por la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967.

El mismo plazo regirá para los aportadores de la Caja de Asignaciones Familiares Rurales.

ARTICULO 2º — Suspéndese, hasta el 29 de febrero de 1968, inclusive, la aplicación de lo dispuesto en los incisos 1º y 3º del artículo 41 de la Ley Nº 12.464, de 5 de diciembre de 1957, sus modificativos y concordantes.

ARTICULO 3º — Suspéndese, hasta la misma fecha referida en el artículo anterior —para los casos que comprenden los incisos allí indicados— la presentación de los certificados requeridos por dichas disposiciones y por el inciso 7º del artículo 41 de la citada Ley Nº 12.464, modificativas y concordantes.

ARTICULO 4º — El mismo plazo del artículo 1º, rige para la afiliación a dichas Cajas.

ARTICULO 5º — Comuníquese, etc.".

30

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara aplicable la Ley número 13.158, sobre suspensión de sentencias judiciales en los casos de préstamos de consolidación.

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 532. - Rep. 664)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º — A los efectos de lo dispuesto en el Capítulo II (Artículos 21 a 29) de la Ley Nº 13.597, de 27 de junio de 1967, declárase aplicable la Ley Nº 13.158, de 10 de setiembre de 1963, sobre suspensión de sentencias judiciales en los casos de préstamos de consolidación.

ARTICULO 2º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1967, el plazo establecido en el inciso 1º del artículo 22 de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967.

ARTICULO 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1967.

Nelson D. Costanzo
Presidente
G. Collazo Moratorio
Secretario"

En primera discusión general.

SEÑOR VAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Conjuntamente con el señor senador Pisani, señor Presidente, voy a proponer dos modificaciones.

La primera obedece a que el plazo para el cual se pide la prórroga está prácticamente vencido y en consecuencia propiciaríamos que la prórroga se extendiera hasta el día 29 de febrero. Esto, como moción conjunta del señor senador Pisani y del que habla.

Por mi parte, voy a propiciar lo siguiente: el artículo 21 de la ley de que se trata solamente comprende las obligaciones ante acreedores particulares banca oficial o privada, y Cajas populares. Se excluyó, no se si deliberadamente o por error, los préstamos con las sociedades financieras, las que estaban comprendidas en la ley anterior de consolidación de 1963 que decía que el Banco de la República concederá préstamos a un interés no superior al 8% a todo productor agropecuario o industrial, que haya

contraído ante la banca oficial o privada, Cajas populares y sociedades financieras, deudas vinculadas, etc.

El hecho de que —repito— no se si deliberadamente o por error se haya omitido en este artículo 21 de la ley que tratamos a las sociedades financieras, deja una laguna muy grande tanto para productores agropecuarios como para productores industriales. No hay ninguna razón que yo pueda advertir, jurídica, financiera, económica o de hecho para que se excluya las deudas que se hayan contraído con sociedades financieras, por productores agropecuarios o industriales.

Por tal motivo mociono por un artículo aditivo por el cual se declaran comprendidos en el artículo 21 de la ley de que se trata, las deudas contraídas por productores agropecuarios o industriales ante sociedades financieras, siempre que reúnan las demás condiciones que exige dicha disposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar en general el proyecto de ley y después la modificación que se ha propuesto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es la única intervención que voy a tener en este debate, y digo que no me considero habilitado para votarlo, porque debo confesar al Senado que no sé de qué se trata. No se si este proyecto reclama una urgencia tal que impida el previo dictamen de la Comisión, pero sinceramente no he tenido oportunidad de conocer el proyecto, ni he leído el debate en la Cámara de Representantes, por lo que desconozco el tema absolutamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Qué propone el señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es una manifestación personal; digo que no estoy en condiciones de darle mi voto porque no sé, sinceramente, de qué se trata.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si se suprime el plazo del artículo 2º como propone el señor senador Vaz, hacemos una nueva ley. Esto tendrá que volver a la Cámara de Diputados y piénsese que entramos en receso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La Cámara de Representantes se reúne mañana, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ampliar el plazo y modificar el artículo 1º e incluir un artículo aditivo a las 3 de la mañana, al término de esta sesión, es dificultoso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La pregunta que yo hago es si esto es muy urgente.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — El artículo 22 de la ley a que nos referimos, dice lo siguiente: Para obtener los créditos a que se refiere el artículo anterior, deberá el interesado presentarse antes de los 90 días de la fecha de promulgación de la presente ley ante el Banco de la República Oriental del Uruguay con estado de situación, etc. Quiere decir que hay un término perentorio para presentarse. De ahí que por este proyecto de ley que tenemos a consideración, se amplía, por el artículo 2º, hasta el 31 de diciembre de 1967 el plazo establecido en el inciso 1º del artículo 22 de la ley de 27 de julio del 67.

Como ese plazo que se propiciaba en este proyecto de ley está prácticamente vencido, es que el señor senador Pisani traía la moción, que yo he secundado, de extenderlo hasta una fecha futura razonable, que podrá ser el 29 de febrero o el 31 de enero pero que los señores senadores decidirán.

Lo que no parece razonable es propiciar ahora una ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre, que prácticamente estaría vencida al entrar la ley en vigencia.

La otra disposición que propongo no afecta a las razones económicas y financieras que determinaron la sanción de la ley de consolidación, esto es el amparo a los productores agropecuarios e industriales en situación de descapitalización real. Se trata de reparar una omisión o una laguna de la ley, que no pudo ser evitada al tratarse la ley en el Senado bajo el signo de una urgencia que no admitía aplazamiento alguno.

Fui uno de los que dijo en el momento en que se sancionó la ley en el Senado, que ella adolecía de múltiples defectos, punto de vista en el que fui secundado por el señor senador Guadalupe, quien en esa oportunidad y en otras posteriores tuvo también juicios muy severos para esta ley que fue sancionada bajo el apremio de la urgencia que he aludido.

Uno de los defectos estaba precisamente en esa exclusión de las sociedades financieras; exclusión que no beneficia a nadie y que, desde luego, perjudica seriamente al deudor agropecuario o industrial que hubiera tenido obligaciones con ellas. Este es el sentido de esa disposición adicional.

Obviamente, tanto el señor senador Pisani como el que habla, sabemos que de incorporarse estas modificaciones la extensión del plazo y la otra que propicio —el proyecto volverá a la Cámara de Representantes, pero también pensamos que si lo sancionamos así como está, no va a tener eficacia ninguna desde el punto de vista de la ampliación del plazo y quedará una seria laguna sin ser contemplada, es decir, la que se refiere a los deudores de sociedades financieras.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—14 en 17: **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º — A los efectos de lo dispuesto en el Capítulo II (Artículos 21 a 29) de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967, declárase aplicable la Ley Nº 13.153, de 1º de setiembre de 1963, sobre suspensión de sentencias judiciales en los casos de préstamos de consolidación".

—Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 17: **Afirmativa.**

Habría que votar el aditivo propuesto por el señor senador Vaz como segundo. El segundo, que pasaría a ser tercero, se refiere a la fecha. El artículo 2º es el que se refiere a la extensión del plazo del 31 de diciembre de 1967 al 29 de febrero de 1968.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 17: **Afirmativa.**

El artículo 3º sería el editivo que propone el señor senador Vaz y dice: "Decláranse comprendidas en el artículo 21 de la Ley número 13.597 de 27 de julio de 1967, las deudas contraídas por productores agropecuarios o industriales antes sociedades financieras, siempre que reúnan las demás condiciones que exige dicha disposición".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 17: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR VAZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley que vuelve a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"ARTICULO 1º — A los efectos de lo dispuesto en el Capítulo II (Artículos 21 a 29) de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967, declárase aplicable la Ley Nº 13.158, de 10 de setiembre de 1963, sobre suspensión de sentencias judiciales en los casos de préstamos de consolidación.

ARTICULO 2º — Amplíase hasta el 29 de febrero de 1968, el plazo establecido en el inciso 1º del artículo 22 de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967.

ARTICULO 3º — Declárase comprendidas en el Artículo 21 de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967, las deudas contraídas por productores agropecuarios o industriales, ante sociedades financieras, siempre que reúnan las demás condiciones que exige dicha disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, etc.".

31

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el proyecto de ley por el que se autoriza un adelanto de pasividad para los funcionarios de AFE, declarados cesantes por razones de ineptitud física. (Carp. 568).

Está aprobado por la Cámara de Representantes y está repartido.

Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17: **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carp. 568. Rep. 645).

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado (AFE) para adelantar a los funcionarios que declare cesantes por ineptitud, previo dictamen de una Junta Médica, integrada por un médico delegado del Banco de Previsión Social, uno del Servicio Médico de AFE y un tercero designado por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente, hasta el 70 % (setenta por ciento) de su sueldo.

El Tribunal deberá expedirse en un plazo de treinta días, pudiendo dictaminar por mayoría, siendo su fallo inapelable.

ARTICULO 2º — El Banco de Previsión Social acreditará a la Administración de los Ferrocarriles del Estado las cantidades que abone a los ex-funcionarios por el concepto expresado, cuyo importe se imputará a la deuda que dicho Organismo tiene pendiente con el primero al 30 de junio de 1967, o a las cuotas de convenio de pago, si existieren.

ARTICULO 3º — La Administración de los Ferrocarriles del Estado actuará en nombre y representación de sus funcionarios ante el Banco de Previsión Social a los fines de los trámites de la jubilación, aplicándose, en lo pertinente, lo dispuesto por la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940.

ARTICULO 4º — Declárase a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado el derecho de retención contra los haberes de pasividad de sus ex-funcionarios declarados cesantes de acuerdo con las normas precedentes.

El Banco de Previsión Social antes de liquidar haberes a sus jubilados deberá solicitar de la Administración de los Ferrocarriles del Estado la existencia de deudas de sus afiliados, pasivos, debiendo efectuar las retenciones que por dicho concepto correspondieren.

ARTICULO 5º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de diciembre de 1967.

Nelson F. Costanzo
Presidente

G. Collazo Moratorio
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17: **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—16 en 17: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la **afirmativa, sírvanse** manifestarlo.

(Se vota:)
—15 en 17: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—16 en 17: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—15 en 17: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—15 en 17: **Afirmativa.**

SEÑORA ROBALLO. — Dejo constancia, señor Presidente, de que se consideró por moción mía y creo que es una de las leyes más justas que hemos votado.

SEÑOR PASSADORE. — Adhiero a las manifestaciones de la señora senador, que se adelantó a lo que pensaba expresar.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"ARTICULO 1º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado (AFE) para adelantar a los funcionarios que declare cesántes por ineptitud, previo dictamen de una Junta Médica, integrada por un médico delegado del Banco de Previsión Social, uno del Servicio Médico de AFE y un tercero designado por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente, hasta el 70 % (setenta por ciento) de su sueldo.

El Tribunal deberá expedirse en un plazo de treinta días, pudiendo dictaminar por mayoría, siendo su fallo inapelable.

ARTICULO 2º — El Banco de Previsión Social acreditará a la Administración de los Ferrocarriles del Estado las cantidades que abone a los ex-funcionarios por el concepto expresado, cuyo importe se imputará a la deuda que dicho Organismo tiene pendiente con el primero al 30 de junio de 1967, o a las cuotas de convenio de pago, si existieren.

ARTICULO 3º — La Administración de los Ferrocarriles del Estado actuará en nombre y representación de sus funcionarios ante el Banco de Previsión Social a los fines de los trámites de la jubilación, aplicándose, en lo pertinente, lo dispuesto por la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940.

ARTICULO 4º — Declárase a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado el derecho de retención contra los haberes de pasividad de sus ex-funcionarios declarados cesantes de acuerdo con las normas precedentes.

El Banco de Previsión Social antes de liquidar haberes a sus jubilados deberá solicitar de la Administración de los Ferrocarriles del Estado la existencia de deudas de sus afiliados pasivos, debiendo efectuar las retenciones que por dicho concepto correspondieren.

ARTICULO 5º — Comuníquese, etc.".

32

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se pasa a considerar el quinto punto de la orden del día: continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la explotación de nuevos casinos. (Carp. 492/967).

(Antecedentes:)

(Carp. 492/967. Rep. 568)

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Transporte,
Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 17 de octubre de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se prorroga la autorización para explotar juegos de azar en casinos en las zonas balnearias de los departamentos de Canelones, Maldonado, Rocha, Colonia y en Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

Fuera de los importantes ingresos que de ello derivó para las finanzas públicas, que permitieron adquisiciones y obras de señalado interés colectivo, la actividad de los referidos establecimientos significó un estímulo vigoroso a las corrientes que alimentan el turismo, no siendo posible olvidar que el precio de las mercaderías y servicios que utilizan quienes visitan el país constituye un elemento ponderable en su balanza de pagos y genera múltiples actividades que sólo el aporte foráneo puede mantener.

La autorización legal vigente, expira el día 1º de diciembre venidero y el proyecto adjunto propicia una solución inmediata del problema aludido, cuya urgencia destaca la proximidad de la temporada veraniega, sin perjuicio de que en cualquier momento, consagrado por la vía de la ley, la administración pueda sin trabas de orden alguno reordenar la explotación de esos establecimientos, conforme a las normas determinadas del sistema a adoptar en definitiva.

Por el proyecto de ley que se acompaña se amplía en tres el número de casinos autorizados, en zonas de evidente interés turístico como lo son sin lugar a dudas La Coronilla, La Paloma y La Floresta.

En los dos últimos lugares existieron en su oportunidad casinos, habiendo incluso sido explotado por el Estado el de La Paloma una vez que hubo caducado la concesión privada.

Se dispone además la habilitación de un nuevo local en Punta del Este tratando de satisfacer así las imperio-

sas necesidades comprobadas durante las anteriores temporadas ante la carencia de local adecuado para atender la importante corriente turística que concurre a los locales actualmente en funcionamiento.

El proyecto de ley pretende mantener la continuidad del criterio que en forma invariable se ha venido sosteniendo en las Leyes Nos. 11.041, 11.183, 11.933, 12.272, 12.508, 12.585, 12.945, 13.202, 13.314 y 13.453, de 17 de enero de 1948, y 18 de diciembre de 1948, 9 de enero de 1953, 12 de enero de 1956, 8 de julio de 1958, 16 de diciembre de 1958, 21 de noviembre de 1961, 3 de diciembre de 1963, 17 de diciembre de 1964 y 2 de diciembre de 1965, que ha sido compartido en las respectivas oportunidades por ambas ramas legislativas, según resulta de la historia de la sanción de las referidas normas legales.

Se ratifica entonces, la opinión de las más modernas doctrinas sociológicas y la circunstancia de que las rentas que se producen por la explotación de juegos de azar deben redistribuirse en obras de evidente interés general.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

OSCAR D. GESTIDO

Justino Carrere Sapriza.

Ministerio de Transporte,
Comunicaciones y Turismo

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

D E C R E T A N :

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 1º de diciembre de 1968, la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 1º de la Ley Nº 13.453, de 2 de diciembre de 1965, para explotar los Casinos de Punta del Este, San Rafael, Atlántida, Piriápolis, Rivera y Carmelo.

ARTICULO 2º — Inclúyese en la autorización acordada en el artículo anterior la explotación de Casinos en La Floresta, La Coronilla y La Paloma, así como para el funcionamiento de una sala de juego anexa al Casino del Estado - Punta del Este en otro inmueble ubicado en esa ciudad.

ARTICULO 3º — Las disposiciones legales y reglamentarias que no se opongan a la presente ley permanecerán vigentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, etc.

Justino Carrere Sapriza"

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que se vote localidad por localidad.

SEÑOR VAZ. — Antes debo presentar el artículo, señor senador.

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: a los efectos de organizar la consideración de este punto, propongo el siguiente artículo 1º: "Inclúyase en la autorización acordada por la Ley Nº 13.453 de 2 de diciembre de 1965 la explotación de un casino en cada uno de los lugares siguientes..."

Previamente manifiesto que hago mía la moción del señor senador Cigliuti en el sentido de que se vote por separado lo referente a cada uno de los lugares que se citan en dicho artículo.

El mismo continúa en la siguiente forma: a) en el Departamento de Rocha: en la Paloma y en La Coronilla; —también puede votarse por separado lo referente a La Paloma y La Coronilla—; b) en el Departamento de Colonia: en el paraje denominado Real de San Carlos; c) en el Departamento de Canelones: en La Floresta. Se autoriza, asimismo, el funcionamiento de una Sala de juego anexa al Casino del Estado en Punta del Este en otro inmueble ubicado en esa ciudad.

El segundo artículo es de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Se trata de un proyecto sustitutivo del enviado por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR VAZ. — El proyecto del Poder Ejecutivo tuvo su trámite. Pasó a la Comisión respectiva para la consideración del tema relativo a la instalación de nuevos casinos.

Como dicha Comisión no se reunió y por lo tanto no se formó criterio al respecto, por mi parte formulé este proyecto que he presentado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Nosotros lo apoyamos, señor Presidente, y proponemos que se vote.

SEÑOR VAZ. — Consta de un solo artículo.

33

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No hay número para continuar sesionando, señor senador.

Se está llamando a Sala.

(Así se hace por breves instantes.)

—Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 3 y 14 minutos del día 28 de diciembre, presidiendo el señor senador **Grauert** y estando presentes los señores senadores **Armstrong Brum, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Lepro, Passadore, Paz Aguirre, Pintos, Pisani, Roballo, Rodríguez Camusso, Vaz y Zorrilla de San Martín**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Don Luis N. Abdala
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Dn. Orlando Aldama
Pro-Secretarios

HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

Presidente

ABDALA, Alberto E.	Patria 716	40.23.36

1er. Vicepresidente

GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50.33.47

2do. Vicepresidente

ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6	4.90.02

Secretarios

PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8.59.27
ABDALA, Luis N.	José H. Figueiras 2275	40.50.18

Prosecretarios

DE LA BANDERA, Manuel M.	Castro 139	3.47.83
ALDAMA, Orlando	Yí 1433 Ap. 3	

SENADORES

ARMSTRONG BRUM, Edwin (*)	Luis B. Cavia 3099 P. 5 Ap. 10	79.96.41
BELTRAN, Washington	Félix Olmedo 3532	3.47.36
BLIXEN, Enrique (**)	Estigarribia 834	79.73.95
CAPECHE, Eugenio (***)	San Jacinto (Canelones)	35
CAPUTI, Agustín (c/licencia)	Santa Lucía (Canelones) Santa Lucía	151
CARRESSE, Luis A.	Julio Herrera y Obes 1205 Ap. 6	9.50.81
CIGLIUTI, Carlos Walter	Rostán 1568	50.35.23
	Artigas 489 (Canelones)	398
ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40.23.42
FERNANDEZ DE BORGES, Elsa	Br. Artigas 1645	4.22.73
FERRANDIS, Atilio	Florida 1431 P. 2 Ap. 3	8.26.93
FERREIRA ALDUNATE, Wilson	Carlos Butler 1755	50.22.23
FLEITAS, Carlos M.	Arocena 1676	50.05.53
GIL, Felipe	Juan M. Blanes 1017 A	4.83.27
GRAUERT, Héctor A.	Av.Blanes Viale 5925	50.33.47
GUADALUPE, Washington	Gabriel A. Pereyra 3206 Ap. 17	79.98.95
GUELMAN, Jacobo (c/licencia)	Médanos 1274 P. 2	41.35.49
LENZI, Oscar (****)	Francisco Soca 1397 bis	78.98.62
LEPRO, Alfredo	Soriano 819 P. 3	98.51.15
MASTALLI, Juan C.	Estero Bellaco 2714 40.07.20	41.75.66
MICHELINI, Zelmar (c/licencia)	Larrañaga 1273	79.90.79
PASSADORE, Albérico	César Mayo Gutiérrez 2227	30.90.48
PAZ AGUIRRE, Eduardo (c/licencia)	Br. Artigas 4 P. 3	7.26.59
PENADES, Carlos M.	Miami 1725	50.07.19
PEREYRA, Carlos J.	Uruguay 825	8.06.82
	ROCHA	462
PINTOS, Juan L.	Ramón Massini 3090	79.83.92
REYES DAGLIO, César (*****)	Sierra 2063, P. 5, Ap. 15	
RIÑON PERRETT, Luis (******)	Aconcagua 4942	59.30.02
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6	4.90.02
RODRIGUEZ CAMUSSO, A. Francisco	Joaquín Requena 967 P. 9 Ap. 19	4.52.89
RODRIGUEZ, Enrique (c/licencia)	Samuel Blixen 4265	
UBILLOS, Francisco M.	Av. Soca 1391 Ap. 801	7.15.29
VASCONCELLOS, Amílcar	Orinoco 4763	59.23.15
VAZ, Daniel Augusto (c/licencia)	Copacabana 6928	50.30.49
VIERA, Luis A.	Cuareim 1427 P. 1 Ap. 101	9.19.52
ZABALZA, Pedro	Juan Paullier 1276 Ap. 201	4.48.71
ZORRILLA DE SAN MARTIN, Alejandro	Millán 4382	3.66.65

(*) Sustituye al señor senador Jacobo A. Guelman
(**) " " " " Zelmar Michelini
(***) " " " " Agustín C. Caputi
(****) " " " " Eduardo Paz Aguirre
(*****) " " " " Enrique Rodríguez
(******) " " " " Daniel Augusto Vaz

Enero de 1968

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 250 — Montevideo, Jueves 1.o de Febrero de 1968 — Núm. 17763

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 60.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años ..	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

De acuerdo al Decreto de 3 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931 (reedita)	" 150.00
1933 "	" [illegible]
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939	" 150.00
1941 (reeditado)	" 150.00
1946 (reeditado)	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 311.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00			$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00		" 6.000.00	"
" " 2:000.001.00	"	" 5:000.000.00		" 7.000.00	"
" " 5:000.001.00	"	" 10:000.000.00		" 8.000.00	"
" " 10:000.001.00	"	" 20:000.000.00		" 9.000.00	"
De un capital mayor de		" 20:000.000.00		" 10.000.00	"

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
3) $ 750.00 10|pub. 26272 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SANTIAGO o SANTIAGO BESSONART o BESSONAT o BESSONARTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26087 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR o KRICORT BOUROUSOUZIAN o BOROUSOUZIAN o BRONSOUZIAN o BOUZOURSONZIAN o BOUROUSOUZIAN BARTAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24858 Dic.1.o-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VICTORIA SANTIAS de CANCELA (Ficha E-1023), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26429 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES IPARRAGUIRRE de LACRAMPE o INES IPARRAGUIRRE SCHAEVINHOLD o SCHAEVINROLD de LACRAMPE (Ficha "E" No. 904), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26025 Dic.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SUAREZ SUAREZ de SILVEIRA (L.o 63 F.o 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26301 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROBBIANO de ALEMAN (Ficha E. 968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26300 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CARDOZO de CASSARINO (Ficha E.1224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26024 Dic.20v.Dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO WUHL FEINBERG (E-1182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26028 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA MANUELA VARELA o ANASTASIA VARELA o VARELA SANTO (Lo. 63 Fo. 368), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 26027 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VALERI de MAGNOL (Ficha E. 1041), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25823 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IGLESIAS y SAMPEDRO o IGLESIAS SAMPEDRO (494 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 26878 En.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SORMANO (394|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26503 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARODI AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

En fe de ello extiendo la presente certificación en Montevideo el diez y seis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — Julio E. Real.
1) $ 750.00 10|pub. 26455 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ALBERTO NICOLINI PARETTI (440 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 26302 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA AIDA YOUNG de LARRAURI (416 67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26186 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE COELHO o COELLO o CUELLO, CECILIA BROWN o BRONN o BROWUM de COELHO, COELLO o CUELLO, SOFIA o SOFIA ELODIA COELHO BROWN, RODOLFO o RODOLFO ADRIAN BROWN, ISABEL o ISABEL BENJAMINA BROWN COELHO, ELEODORO GUTIERREZ, MARIA INES BROWN COELHO de BRUNE, RODOLFO o RODOLFO WENCESLAO BROWN COELHO y MARIA LUISA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.250.00 10|pub. 25827 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ de BERTOLDI (488|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26091 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO SOSA o FLORENCIO A. SOSA o FLORENCIO AMARANTO SOSA y de LIBORIA LOYARTE de SOSA o LIBORIA LOYARTE (396|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25943 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25845 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GILBERTO ABRIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26506 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO o MIGUEL MARIANO CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26340 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO BRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26270 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO AGUSTIN GONZALEZ TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26187 Dic.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROMANO (F. C. 810|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26066 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SITYES de PEGURI (F. C. 618|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26067 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA SOMMARUGA GRISETTI de QUADRELLI (F. C. 804|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26090 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMO SCHNEIDER (F. C. 824|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26089 Dic.-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE LARRAINCI de CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26088 Dic.20-.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER BRENER o BRENER de MELAMED (58-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso,— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26073 Dic.20-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANDRO de DAMELLES (63 - 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26510 Dic.28-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GAZZANO o GAZZANO BADETTO (S-656|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso—. Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26092 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CANELAS de KNAPP (S-678|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26093 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA COBAS de ORTEGA DEL RIO (S-654|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso—. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00. 10|pub. 26102 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROLANDO ARAGNI, (S - 642|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso—. Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00. 10|pub. 26101 Dic.20-v.dic29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS VISINTIN o LUIS VICENTIN y SANTA SINISH de VISINTIN o SANTA SINICH o SANTA LINIK o SANTA SINICK, (32-S|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 24118 Nv.23-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS ARRARTE CORBO (Lo. 59 No. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis A. Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26032 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO EUGUSIO JOSE O'NEILL GUERRA (Ficha A|176|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26038 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CASTRO PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO o PITTAMEGLIO (Ficha A|145|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26035 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BADO de CASTRO (Ficha A.238|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 26044 Dic.20-v.dic.29
Feb.1o.-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON CHIZ (Ficha A 431|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26043 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o JOSE PASCALE (Ficha A.246|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26045 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o KATHLEEN GREAVEN O'ROURKE de HERTEN (Lo 60 Fo. 61), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967 — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $ 2.250 00 30 pub 24859 Dic.1o.-v dic.29.
Feb.1.o-v.feb 10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BUGALLO LABOURDETTE, (F. 721), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario

1) $750.00 10|pub. 26337 Dic.26-v.dic.29
Feb.1.o-v.fev 3

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDRES SENTRA MAULEN, (A' 456 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario adjunto.

1) $ 2 250 00 30|pub 370 En.8-v feb 16.

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NINA FRANCISCA GALCINI contra GASTON BOLIVAR BOERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (E. 350. año 967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Nño 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 24872 Dic.1.o-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PALERMO (A 324|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26469 Dic.27.-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de SANTIAGO LORENZO OTTONELLO PELUFFO (A. 346|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26430 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRUNO BERRIEL, (A 374|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26229 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LEON CERIZOLA ROCCA o ROCA, (A. 352|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26230 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRY PABLO OLVEIRA GONZALEZ (A. 328|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26234 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RAFAELA SAPIENZA de DE MATEO o RAFAELA SAPIENZA de DE MATEO o LUCIA SAPIENZA de DE MATEO, (A 204|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26235 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ORECCHIO (A 322|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26144 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FREIRE SANTA, (A-386|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26029 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MENDOZA de SALOMON (A 316|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25826 Dic.18-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA o JOSEFA CYSKI o SIBUSKI BALCZEROMSKY, (A 96| citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.500.00 20|pub. 19336 Set.28-v.oct.11. En 4-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA ETCHEPAREBORDA de MORTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26502 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ALMEIDA BENTANCUR, (L.o 65, F.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26227 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DIMU-PANTELLI, (Ficha E 1339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26228 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o JUAN DE MATA IGNACIO EDUARDO COELHO, (Ficha E 1312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26282 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GONZALO ARRARTE CORBO (Ficha E-1416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 26870 En.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO MOUSAR DE PAULA MARTINEZ (Ficha E-1355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 26428 Feb.1o.-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO MOUSAN DE PAULA MARTINEZ. (Ficha E. 1355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26428 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL REYES RODRIGUEZ: (Ficha 41 - 967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26341 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN SALINESI DECHIA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Abril 27 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $2.000.00 20|pub. 22073 Nov.1.o-v.nov.15. Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ARAMBILLETE VICENTE (403|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25942 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO JACINTO FRANCO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26355 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN PRADO de PIREZ (E 485|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26273 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FUNTICELI (S - 331|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 23786 Nov.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CIGIEREDO MARTINEZ VIÑAS (Ficha A|105|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26046 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FELICIA CAZOT PICARONI de CAMEJO o ADELA CAZOT de CAMEJO (Ficha A 185|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1o. de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26047 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE dos SANTOS CASTELO de SOLER, (F. 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 1025 En.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA HORTAL COSTALES de LANCE, (F - 729), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26509 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE EASTMAN, (F-720), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25824 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO MORBELLI CHIARLO (F-732), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25325 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDREJ RABAJDA (A 465|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26493 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION GALLINAR, (A 423|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26492 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ELDA COSTA de VADASZ, (A 443|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub 26232 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO o LIONCIO DELGADO GARCIA, (A 377|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Octubre de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26233 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA IMPERIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25909 Dic.18-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.1o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Alonso, Leonel Antonio y Conmitante, Eugenia contra RUIBAL CONSTANTINO ISIDRO y SIRIS, MARIA EDITA. Pérdida de la Patria Potestad, (L.o 20, F.o 532), se cita, llama y emplaza a don Constantino Isidro o Isidoro Ruibal y a doña María Edita Siris, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

(Pub. gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 33005 Feb.1.o-v.m.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERNANDEZ de GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 500.00 10|pub. 26021 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX GALLINO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1967 — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26222 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN JUSTO ISNALDI CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 26223 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LARROSA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 26224 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MORAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 26225 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a tales efectos la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1968. — Nelly Wins de Ubilla Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 173 En.5-v feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LIMONGI, (Ficha 78, año 1967, Letra V), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26205 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEFANIA LAMANCHA o LAMANCHA BERMUDEZ (L.o 4, F.o 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Setiembre 14 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26206 Dic 22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JUAN LOPEZ, (L.o 4, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 12 de 1967. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26207 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de QUITERIA GEREMIAS HERNANDEZ de HERNANDEZ (Ficha 79 Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26203 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELO GAZZOLA. Sucesión. Ficha 87, Letra V. Año 1967, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 13 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26123 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA GOMEZ de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 19 de 1967. — Marta Elhorday, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26147 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VERA o JULIO INOCENCIO VERA LARROQUETTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26120 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN EULA ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

1) $ 750.00 10|pub. 25913 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAM EUGENIO DOVAT o ABRAHAM EUGENIO DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25914 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CABRERA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 871 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BAZZANO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 870 En.19-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26299 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SINEIRO o JULIO ANTONIO SINEIRO VAZQUEZ o JULIO A. SNEIRO, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Noviembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26174 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN o ESTEVAN ARECO y FRANCISCO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26034 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA CARDOZO de LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 7 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25987 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO CLODOMIRO o ELBERTO CLODOMIRO SONORA MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 3 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25988 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO VIDELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25989 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO JUSTINO SANCHEZ o SANCHEZ BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 31 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25990 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CHIAPPA GRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25991 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD NATALIA ZOCALO de BRUNO o NATIVIDAD NATALIA ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26448 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MEDINA de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26449 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FOJO PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26450 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO FRANCISCO CARDOZO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26451 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEREZ CECILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26452 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26453 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26239 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MONTERO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26245 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OSCAR ANGEL GALLOTTI BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26271 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA EXALTACION GONZALEZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26211 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FILOMENA NIEVES o NIEVES de FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26212 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CANDELARIA SOSA SILVA de DIAZ TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26213 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VENANCIO PERONI REBOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 5 de Enero de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 848 En.18-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA VIOLETA NUÑEZ de ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pay-

sandú, 19 de Mayo de 1967. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26094 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARLOS o CARLOS VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Octubre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26096 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA CIPRIANA PONCE de PEREYRA o PEREIRA, de don RICARDO PEREYRA o PEREYRA PONCE y de don LUIS PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25862 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO JUSTO BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25881 Dic.18-v.dic.29. Feb.1o.1o.-v.feb.1o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO EDUARDO VESPERONI CARRASCOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Noviembre de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26095 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN BENGUA o ANTONIO MARTIN BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1966. — Milka Verde Piaceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26097 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISA o NARCISA SARA SUCARET de DUARTE o NARCISA ZUCARET y ALVARO DUARTE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 15 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26520 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA MACHADO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 6 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26283 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMMA COSTA de KIHLBERG y SVEN CARLOS GUSTAVO KIHLBERG o SVEN CARL GUSTAF KIHLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 20 de Noviembre de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 24442 Nov.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELANIRA VIERA de MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25915 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NIETO de SAGRADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 16 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26291 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26068 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALBERNAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26069 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA HERACLIA TEJEIRA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25944 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES RODRIGUEZ INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a doña Gladys Josefa Rodríguez De León o Deleón, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que les represente en este trámite aceptando la herencia a beneficio de inventario, y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por esta causante y por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en publicaciones y emplazamiento. — San José, 24 de Noviembre de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.750.00 30|pub. 26468 Dic.27-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CEFERINA GONZALEZ de MORALES o CEFERINA GONZALEZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25965 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25966 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25967 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DIAZ RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a don Alberto Díaz o Díaz Valiente o Díaz Moreira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, que le represente en este trámite, aceptando por él, la herencia con beneficio de inventario y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en ella. — San José, Agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.750.00 30|pub. 23969 Nov.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRIACO SOSA o SOSA ALVAREZ, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26288 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CAMILA VIZOZA de MARTINEZ y de la sucesión de ANGEL o ANGEL RUDECINDO MARTINEZ, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 5 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26289 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TOMEY de BUSTILLO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25865 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSADO o ROSADO de BISTOLFI, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25864 Dic.18-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.1o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA JULIA o JULIA ALMENARES de RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1967. — Marta Scapusio de Lépore, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 26290 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don WASHINGTON PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Noviembre de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25809 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-vfeb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JOSE LORENZO LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 24 de Noviembre de 1967. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25815 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA IBARRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1967. —
1) $ 750.00 10|pub. 26514 Dic.28-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GUEVARA o GUEBARA de MACHICOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26387 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.9.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

Osvaldo José Gargiulo, solar sito en la 7.a sección judicial de Canelones, padrón número 22614 señalado con el N.o 8 de la manzana 323. Balneario Lomas de Solymar.

Nieves Roberto Haymes Cordoba, sola sito en la 7a. sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 10 de la manzana 25A, Balneario Pinamar.

Carlos Sanabria, solar sito en la 5a. sección judicial de Maldonado, padrón N.o 1153, señalado con el N.o 14 de la manzana 51, según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño.

José Viaño Muiño, solar sito en la 7a. sección judicial de Canelones, padrón N.o 16619, señalado con el N.o 17 de la manzana "D", según plano del Agrimensor Carlos Hughes.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $ 4.200.00 15|pub. 1176 En.29-v.Feb.16.

3-Convocatorias Comerciales

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES
C. O. U. R. E C. O.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la vigésimo primera asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Febrero de 1968 a las 10 horas en el local de la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1967, con el dictámen del Síndico; 2.o) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1967; 3.o) Designación de un síndico titular y un suplente por un año (Art. 11); 4.o) Designación de 3 a 5 directores por el término de tres años (Art. 7); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco en la Secretaría de la sociedad, calle Solís 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero de 1968. — El Directorio.
3) $ 4.000.00 10|pub. 984 En.22-v.feb.2.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23|2|68, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|67; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 1.600.00 8|pub. 1144 En.26-v.feb.6.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908, Esc. 21, el día 12 de Febrero de 1968, a la hora 9, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1966 - 1967; 2.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1967 - 1972; 3.o) Elección de dos Directores suplentes, Síndico y su suplente para el período 1967 - 1968; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 3.000.00 10|pub. 1122 En.26-v.feb.8.

ESTANCIAS CARRAU S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 12 de Febrero de 1968, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:
Reforma de estatutos.

Nota: las acciones deberán registrarse con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $ 750.00 5|pub. 1181 En.29-v.feb.2.

FRANCISCO RIAL S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 6 de Febrero de 1968, en Juan Carlos Gómez 1522, piso 3, Esc. 11, a las 16 horas. Orden del día:
Situación de la Sociedad ante la ley 13.608 y decisiones a adoptarse.
Depósito de acciones hasta el 21|II|68.
3) $ 500.00 5|pub. 1243 En.30-v.feb.5.

BOIX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de Boix S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1968, a las 18 horas, 30, en Piedras 116, Esc. 101, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de memorias, balances generales e informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios 1965|66|67; 2.o) Designación de autoridades.

La Asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Para participar en la misma deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación. — Jaime Boix Larriera, Secretario.
3) $ 750.00 3|pub. 1236 En.30-v.feb.1.o.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de Boix S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1968, a las 19 horas, en Piedras 116, Esc. 101, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Liquidación de la sociedad anónima; 2.o) Designación de liquidador.

La Asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Para participar en la misma deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación. — Jaime Boix Larriera, Secretario.
3) $ 600.00 3|pub. 1237 En.30-v.feb.1.o.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 29 y 42 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria a realizarse en nuestro local social calle Gral. Aguilar 1215 el día miércoles 7 de Febrero de 1968, a las 19 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o) Reforma de los estatutos. (Aumento del capital).

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 5 de Febrero de 1968 hasta las 19 horas, (Art. 33), en tanto que accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la sociedad, (oficinas, Gral. Aguilar 1215). — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 1228 En.30-v.feb.5.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social calle Gral. Aguilar 1215, el día miércoles 7 de Febrero de 1968, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, (Art 30); 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1967|68, (Art. 26).

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 5 de Febrero de 1968 hasta las 19 horas (Art. 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la sociedad, (oficinas, Gral. Aguilar 1215). — El Directorio.
3) $ 1.750.00 5|pub. 1229 En.30-v.feb.5.

BAZAR DRUILLET S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Bazar Druillet S. A., para la reunión de la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 2 de Febrero de 1968, en el local social de la calle San José 959, a las 17 horas con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Elección de directores titulares y suplentes; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Consideración del balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos en 31 de Enero de 1960 a 1966; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, San José 959, Montevideo. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 1244 En.30-v.feb.1.o.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Walter Arístides Scaldaferro en su carácter de usuario del nicho N.o 335 del Cementerio del Norte solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Basilisa Alanís de Gamarra, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeron con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — La Dirección.
4) $4.800.00 90|pub. 18847 Set.22-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó en la Dirección de Necrópolis, (Intendencia Municipal de Montevideo) la titular del sepulcro N.o 640 del Cementerio del Buceo: María Sierra de Martín solicitando extraer con destino al Osario General los restos de: Carmen P. de Piñeiro, Luis Brondo, Ramón Giménez, Ramón Abeleira Primo Piñeiro, Amalia Martínez de Bartolotta Elida Fernández de Bartolotta, y Rosario Caldas de Bentancur, se publica esta petición a fin de que comparezcan los que se creyeren con derecho a los restos, disponiendo de noventa días para darles otro destino Vencido el término se procederá como se solicita. — La Dirección.

4) $ 14.400.00 90|pub. 304 En.9-v.may.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, el señor CARLOS MENDILAHARSU, solicitando se expida título duplicado a nombre de María Antonia Netto de Mendilaharsú, del Sepulcro N.o 27, de segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, se hace publica esta petición por el término de diez días, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen un plazo de treinta (30) días para interponer sus reclamos.

Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Enero de 1968. — La Dirección.

4) $ 2.000.00 10|pub. 1054 En.24-v.feb.6.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V-114 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL MELLO AGUERRE y ANA REGINA PATIÑO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25302 Dic.7-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-172 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE FRANCISCO DAPRILE y MILDER MARIA CABRERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art 7o. de la Ley 10 783. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub 24761 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (18|D), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDITH PALME TASCHEK y SIXTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7o., Ley 10.783. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 26512 Dic.28-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D|130|967), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EMILIO IGLESIAS y MARIA ALONSO IGLESIAS y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario

5) $ 1.500.00 20|pub. 25771 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D- 120) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO FOURMENT y MARIA ANAIR DELL'OCA y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento, (Art. 7.o, ley N.o 10.783) — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25159 Dic.6-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 65 Fo 231), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON OYAMBURE y NILZA ROSADILLA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25016 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre CARLOS MARIA SANDRO y BEATRIZ ZULEMA RAMOS IZQUIERDO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967 — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25081 Dic.5-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1966 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre IRMA EVELIA ALVAREZ y CAYETANO ABELARDO GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25638 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 15 de Marzo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO DULIMER BERTOCCHI STRATTA y MIS GLADYS SILVERA LAGO y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario

5) $ 2.000.00 20|pub. 25015 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR y GENOVEVA SALGUEIRO y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (64|314), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 26342 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALBERICO NELSON FRAGA y NELIDA FIALLEGA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|576), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25636 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges BENJAMIN CABAN y SILVIA FRIDER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Lo. 64 Fo. 248), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24664 Nov.30.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR EDMUNDO CRUZ NAREDO y MARTA CARMEN CIRONI D'ALESSANDRO (Ficha A-32|967) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 7o. de la Ley No 10.783. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967 — Luis Antonio Lamas, Actuario

5) $2.000.00 20|pub. 24411 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Catepon, Sofía Venecia con PALLARES, ADEMIS ARNOLDO", disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-464|967) se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ademis Arnoldo Pallares y Sofía Venecia Catepon en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25372 Dic 13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMER AISTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 377, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MILSA CURTINA y RUBEN ARBIZA SANTIAGO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 26478 Dic.27.-v.dic.29. Feb.1 o-v feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-579 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO CELLE SOLARI y ROSA BLANCA BALADAN debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art 7o de la Ley 10783 — Montevideo 13 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 26030 Dic.20-v.dic.29 Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-555 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BOLIVAR SOZO y MARTA ABAD debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783 — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaira Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25399 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-595 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN FIGUEROA y MARIAN LILIAN DIAZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art 7o de la Ley 10 783 — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta

5) $1.500.00 20|pub. 24625 Nov.20-v.dic.29. Feb 1.o-v.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha Junio 6 de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ESTHER DA CUNHA y JAVIER BUCHELLI (Lo. 64 Fo. 187), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, Art. 7o. de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) (R.20|4|55) 20|pub. 32868 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (D|183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA POSADA y BERNABE VIÑAS JAUREGUY, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7o. Ley 10.783. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario

5) $ 1.500.00 20|pub. 25776 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 9 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FLORENTINO CARMELO CORTAZZO y JOSEFINA MARCHESE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26279 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1936, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ENRIQUE FERRANDO MIRA y YOLLE SOFIA CLIVIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — María A. Gobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26274 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 1.o de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANATALIO o ADATALIO RODOLFO DELGADO TRUJILLO y MIREILLE-MLYNEK SABECHI.

Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26078 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de Octubre de 1967 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO ENRIQUE JORGE LAFARGE y NORMA ESMERALDA ELISONDO de LAFARGE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25560 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges LUIS ALBERTO EIRALE y OLGA MARGARITA BONOMI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 2, F.o 669), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25157 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ISAAC SABAJ y SARA NEUMI NAJUM, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|263), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25019 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JOSE TOMAS KLEIN y MIRIAM CABALLERO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|607), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24764 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: del Río, José contra CADUR, MARIA ESTHER SALOMON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 177 - 967), se hace saber que con fecha 17 de Abril de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José del Río y María Esther Salomón Cadur.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26083 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos DIAZ CHILAVERT, EDUARDO CARLOS y MAESO DE MULA, DORA IRENE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F.745|967), se hace saber que con fecha 27 de Octubre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Eduardo Carlos Díaz Chilavert y Dora Irene Maeso de Mula.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25723 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMER AISTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: LUCIO HOMERO NIEVES CESTAU contra MARIA HESTER RUFEIL. Divorcio. (Ficha E. 363 - 967). y LUCIO HOMERO NIEVES CESTAU contra MARIA HESTER RUFEIL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha E. 361 - 967). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Hester Rufeil, a que comparezca en los mencionados autos, ante este Juzgado, Cerrito 586, primer piso, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario adjunto.

5) $ 3.000.00 30|pub. 26431 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre PEDRO CACERES RODRIGUEZ y ELIA RODALES LENCINA (Ficha E-473|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 24652 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN MAY REYNOSO contra ALBA GIANAZZA. (Ficha 61, Letra V, Año 1967), emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Pando, Noviembre 30 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26124 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que con fecha Abril 28 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PAULINA FLORES y RAUL BACHIN, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días y bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Pando, Junio 6 de 1966. — Celina F. de Macéiras, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25331 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "TONDINI DE MAESTRI, MARIO NELSON y AMALIA JOSEFINA MORADOR BELLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha 32|967), se hace saber que por resolución No. 4.947 de fecha 13 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Mario Nelson Tondini De Maestri y Amalia Morador Bello, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. (Art. 7o. de la Ley 10.783). — Pando, 28 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 24876 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 1o. de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RODRIGUEZ ELVAS y MARIA AUGUSTA QUEIROS DA SILVA, (Lo. 8, Fo. 646, No. 355). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 30 de Agosto de 1966. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25952 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por resolución del 25 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HASSAN RESTOUM ALI y GUMERSINDA MARIA JULIA ROMERO CEDRES, emplazando con término de sesenta días a los interesados. — Las Piedras, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 25319 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR RAUL PIGNATARO CURUTCHET y MARIA CRISTINA SIERRA CORREA, citándose a to-

dos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 874 En.19-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y Liq. de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO HOFFMANN CAUSA y DELIA JOSEFA CRUSICH CHARLIER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 872 En.19-v feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PALMIRA ADELA ESTRUCH ALBERICH y HUGO OMAR GODOFREDO SANCHEZ HOHL, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 873 En.19-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEIDY BLANCA LAUTARET GARDIOL y NELSON ANDRES ARMAND UGON MALAN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, 6 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26501 Dic.26-v.dic.29. Feb.1o.-feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN PEDRO PERA y ELENA ROMAN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, 23 de Octubre de 1967. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26354 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Reina Fagián de Tejera contra URSINO TEJERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (O-12|67), se hace saber al público que con fecha 20 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Reina Fagián de Tejera y don Ursino Tejera, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 4 de Octubre de 1967. — E. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25295 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: GLORIA NACCARATO de MILA contra JULIO MILA. Disolución de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Gloria Naccarato y Julio Mila, debiendo los interesados presentarse ante este Jdo., dentro de. plazo de sesenta días, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 22 de 1967. — Ramón Couto Varela. Actuario.

5) $2.500.00 20|pub. 24584 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 5 de Octubre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y ANGELA URRUTIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 7o. Ley No. 10.783). — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24874 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMER AISTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: SOSA FERNANDEZ de WOHLER, JULIA y NEMENCIO WOHLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (L.o 34, F.o 284), se hace saber que por resolución de fecha 9 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Nemencio Wohler Zabaleta y Julia Sosa Fernández de Wohler, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 18 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria. adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26472 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20|IX|967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos NELSON M. GUADALUPE y EMITA E. CORBO FERNANDEZ, (L.o 16, F.o 87), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26216 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20|XI|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos EMILIO TIMOTEO GUTIERREZ y ETHEL MOREIRA, (Ficha N.o 379), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26215 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 6|IX|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos ALBERTO ROLANDO RODRIGUEZ BALIÑO y DALMIRA PENSADO REY, (L.o 16, F.o 67)", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26214 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 28 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por WALDEMAR VELAZQUEZ y ARGENTINA ALEJANDRA PAPADOPULOS (Lo. 16 Fo. 96), y se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o Ley 10.783. — Maldonado, 23 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $. 2.000.00 20|pub. 24675 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos MARIANO ANSELMO ECHARTEA y LAUREANA MELANIA EGUSQUIZA (Lo 16, Fo. 86), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000.00 20 pub. 14676 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Rosa de Oliveira de Albornoz contra FELBIO de MARIA ALBORNOZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 25, F.o 574, N.o 529), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa de Oliveira y Felbio de María Albornoz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 24 de 1967. — Oscar Casas Hartmann. Actuario, adjunto.

5) $ 2.500.00 20|pub. 26093 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre IBERICA ALFREDINA DE BARROS y ANTONIO DORSE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines establecidos por los artículos 6.o y 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Rivera, 22 de Diciembre de 1967.

5) $ 2.500.00 20|pub. 750 En.17-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: RAUL OSCAR MARTINEZ y ESTHER MARIA GUTIERREZ (Lo. 20 Fo. 365), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 16 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 24568 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: BORGHI, PEDRO y GHELFI, MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 23, F.o 15), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Borghi y María Ghelfi de Borghi, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o — ley: 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 22 de Noviembre de 1967. — Esc Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.

5) $ 2.000.00 20'pub. 25120 Dic.6-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Salto, se hace saber, que, con fecha: Diciembre 1o. de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: "ERNESTO RAYMUNDO SILVA y NELIDA URIARTE (Lo. 20, Fo. 414), a la vez

cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 4 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26071 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que, con fecha Noviembre 20 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: DOMINGO FREITAS y MARIA ISAFEL ORIHUELA, (Lo. 20, Fo. 397), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 12 de Diciembre de 1967. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.C0 20|pub. 26070 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 10 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: MARTIN ERASMO TRINIDAD y NELIDA MERCEDES SANGUINETTI. (Lo. 19, Fo 689), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 31 de Mayo de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25570 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMER AISTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos caratulados: PERERA ESPINA BERNARDO contra GUERRA TAPPA, OLGA ELOISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 18, F.o 566). se hace saber que por resolución de este Juzgado, N.o 5/735, de fecha 7 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Bernardo Perera Espina y Olga Eloisa Guerra Tappa citándose a todos los que tuvieren interés en dicho juicio, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 16 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

5) $ 3.000.00 20|pub. 26467 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Penela Lida contra DERDUQUE AMBROSIO FRANCISCO ANTONIO. Disolución y liquidación conyugal" (Lo 18, Fo. 283) se hace saber que por resolución de 30 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia dentro del plazo de sesenta días, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — San José. Setiembre 29 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.500.00 20|pub. 25968 Dic 19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb 16.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: ASCENSION VARELA y LAUREANA ISABEL JAUREGUI de VARELA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha No. 289) se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley No 10 783 — Mercedes. 4 de Diciembre de 1967 — Esc Horacio A. Cazalás. Actuario

5) $ 1 500 00 20|pub. 25755 Dic 15.-v.dic.29. Feb 1o.-v.feb.14

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado del 5 de Enero de 1968 se resolvió la disolución de la sociedad colectiva "La Casa de la Cruceta".

Acreedores presentarse en Sarandí 430, Esc. 18, de 17 a 19 horas.

6) $ 800.00 20|pub. 1231 En.30-v.feb.28.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Calvo, Jesús E. contra LOPEZ PRIETO, CARMEN. Divorcio por causal (65|90)" se cita, llama y emplaza a Carmen López Prieto a que comparezca en autos, y en los de Auxiliatoria de Pobreza (65|248) por sí o por apoderado dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32655 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en los autos caratulados "Luis Alberto Paulis contra LUISA RODRIGUEZ. Divorcio" F. B. 160|967, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Luisa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y los de auxiliatoria de pobreza F. B. 162|967, y dentro del término citado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R.20|4|955) 10|pub. 32898 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

---

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Alfredo Schwandron c|CAMILA SCHIER Divorcio (Ficha E.292|967)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Camila Schier Schier, a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto

7) $ 3.000.00 30|pub. 23572 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno dictada en autos: "CONDE DANIELA MARIA contra PEREZ ALEJANDRO S Divorcio por causal, (L o 2, F.o 314)" se cita, llama y emplaza a Alejandro Sisinio Pérez, a fin de que comparezca en autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza. (L.o 2, F.o 315), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Octubre 13 de 1967 — Alfredo L. Llugain, Actuario

7) R.20|4|55 30|pub. 32735 Nv.24-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado dictada en los autos caratulados: Rita de los Santos de Aboyo contra CARLOS ALBERTO ABOYO. Divorcio (F. A. No 855, Año 1967), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Aboyo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario

7) $ 3.000 00 30|pub 25769 Dic.15-v en.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno en autos: "Maggioli, María Ana Santina contra OTERO HUGO JOSE Divorcio" (D 135) se cita y emplaza por noventa días a don Hugo José Otero para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C 457), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32709 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los autos caratulados: "Rosa Olivera contra JUAN ANGEL GARCIA. Divorcio. Ficha E. 355|967" en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Angel García, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites nombrándose Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $ 3.000.00 30|pub 23873 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "EDUARDO ACOSTA contra ALICIA GAITES. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Alicia Gaites, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que el actor está auxiliado de pobreza, y que se ha habilitado la actual Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Tacuarembó, Enero 9 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria adjunta.

7) (Res.20|4|55) 30|pub. 30236 En.29-v.mz.12.

8—Emplazamientos

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra VALENTIN CASERAS y otros Ejecución de Hipoteca" (Lo 48 "A" Fo 359), se cita, llama y emplaza a Valentín Santiago Caseras, María Luisa Pole de Caseras, a todos sus sucesores a título singular o universal, así como a cualquier otro interesado, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se nombrará Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos de acuerdo con lo establecido en el Art 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 23 de Noviembre de 1967 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

8) $4.500.00 30|pub. 26080 Dic.20-v.dic.29. Feb 1o.-v.marz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: SARA CARDARELLO Auxiliatoria de pobreza. Ficha N.o 265 se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Noviembre del corriente año se mandó citar y emplazar a Fermín Musiera para que comparezca dentro del término de treinta días a los efectos de esta gestión bajo apercibimiento de ley.

Se hace constar la gratuidad de la presente gestión. — Mercedes, Diciembre 6 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario

8) (R.20|4|55) 10|pub. 32902 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1o.

DELFINA PONS ARAMBILLETE intima a todo aquel que se crea con derechos sobre el terreno padrón 158 de Villa Casupá, (Florida), a presentar en su domicilio de dicha Villa, dentro de diez días, bajo apercibimiento de quedar sin ningún valor, los documentos comprobantes de tales derechos.

8) $ 1.000 00 10|pub 1132 En.26-v.feb.8.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Cont. Avda. Italia. Tramo: Barrio Jardín San José de Carrasco

Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones.

Expediente. N.o 6737.

Propiedad de Francisco Biensoba.
Padrón N.o 5843 (Parte).
Area: 370 m. c. 68.
Tramo: Ensanche Ruta 2-Drabble-Mercedes.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.
Expediente N.o 6962.
Propiedad de Walter Guido (Hoy: Rafael Delgado y otros.
Padrón N.o 6373 (Parte).
Area: 3 Hás. 4538 m. c. 08.
Ruta 54. Tramo: Manantiales- Ruta 12. (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6788.
Propiedad de Nelson Alvarez.
Padrón N.o 3012 (Parte).
Area: 2 Hás. 6210 m. c.
Ruta N.o 8. Tramo: Vichadero Encrucijada-Ruta N.o 26.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Rivera.
Expediente N.o 4914.
Propiedad de Felipe Urioste.
Padrón N.o 1789 (Parte).
Area: 7 Hás. 1082 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, Enero de 1968.
9) (C.C.) 8 pub. 30254 En.31-v.feb.9.

Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. MARIA ELVIRA PITA, con domicilio en Vázquez 1477, optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de Ronald Herbert y Graciela Savoia quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. María Elvira Pita. Roberto Bertolini. Un sello que dice: Roberto Bertolini Abogado" — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 26167 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno: HECTOR J. UBILLOS ALDAYA, domiciliado en Maldonado 1631, optando al título de Escribano, digo: Ofrezco las deposiciones de los señores Enrique Tiscornia y Gualberto Talamás, a quienes presentaré los que serán preguntados por mi vida y costumbres. Sírvase al señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio — Héctor J. Ubillos Aldaya. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 26086 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: LUCIA MARTINEZ HAEDO, constituyendo domicilio en Rincón 625, dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Alba Echeverry y Eva Haimovich. — Lucía Martínez Haedo. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25635 Dic.19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D.103|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NESTOR HOMERO ANDRADE, con domicilio en Reconquista No 519, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la información sumaria que proporcionarán los testigos Nelson Bosh y Mauro De Nava, domiciliado en Reconquista No. 519. — N. H. Andrade — N. Raúl Iturria. Abogado". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 25705 Dic.20-dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, ELBA POUSO de GARCIA MULLIN, domiciliada en Rincón 662, escritorio 21, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a solicitar se reciba las declaraciones de los doctores Angel Bianco Zerboni y Juan Harán Urioste, sobre mi rectitud y costumbres morales, a fin de producir la correspondiente información ad-perpetuam, expidiéndoseme testimonio. Otrosí pido: Que existiendo especial urgencia en la obtención del título habilitante, se habilite la feria judicial mayor, para este trámite. Quiera Ud. acceder a ello. — Elba Pouso de García Mullin. — Roque García Mullin, Abogado. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $1.500.00 10|pub. 1014 En.23-v feb.5.

12 Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
— O. S. E. —

Edificio de oficina y depósito regulador del Cordón. Primera etapa. Segunda parte.
Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:
Lic. N.o 734. — Albañilería y obras anexas.
Primer llamado: Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 8 y 30.
Segundo llamado: Apertura: 23 de Febrero de 1968 hora 8 y 30.
Precio del pliego: $ 2.100.00.
Lic. N.o 735. — Cerramientos exteriores de aluminio y mármol.
Primer llamado: Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 9 y 30.
Segundo llamado: Apertura: 23 de Febrero de 1968, hora 9 y 30.
Precio del pliego: $ 600.00.

Lic. N.o 736. — Carpintería de madera.
Primer llamado: Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 10 y 30.
Segundo llamado: Apertura: 23 de Febrero de 1968, hora 10 y 30.
Precio del pliego: $ 700.00.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (25 de Mayo 417, segundo piso).
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, en los días y horas indicadas.
En caso de no haber tres proponentes para el primer llamado, el segundo se efectuará en las fechas y horas indicadas con el número de proponentes que se encuentren presentes. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30222 En.25-v.feb.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 32|67. — Pintura preparada para puentes.
Apertura: primer llamado: 12 de Marzo de 1968, hora 9.
Apertura: segundo llamado: 19 de Marzo de 1968, hora 14.
Precio del pliego $ 30.00 (treinta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, en los días y horas señalados pudiéndose también adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina.
Por más información: Tel.: 9. 99. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30216 En.25-v.feb.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para las obras de reparación y pintura de los edificios propiedad del Instituto, ubicados en las ciudades de Artigas, Salto, Rivera y Paysandú, de acuerdo a los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, sexto piso o en las respectivas Sucursales de las ciudades mencionadas:
La recepción y apertura de las propuestas, se efectuarán en los siguientes días:
Lic. N.o 777. Febrero 21, hora 16.
Lic. N.o 778. Febrero 21, hora 17.
Lic. N.o 779. Febrero 22, hora 16.
Lic. N.o 780. Febrero 22 hora 17.

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará en el Banco de Seguros del Estado, en los días y horas indicados en el despacho de la Dirección de Arquitectura, (sexto piso). — Montevideo, Enero 22 de 1968. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30224 En.26-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 776

Llama a licitación pública para la construcción de un edificio sede para la sucursal en la ciudad de Rocha.
Los interesados pueden retirar los recaudos respectivos en la División Técnica en Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, Av. Agraciada y Mercedes, 6.o piso, al precio de $ 2.000.00 c|u.
La apertura de las propuestas se realizará en el despacho de la Sección Arquitectura, el día 20 de Marzo de 1968, a las 16 horas. — Montevideo, Enero de 1968. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30241 En.29-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 775
Segundo llamado

Adquisición de 100.000 metros cuadrados de gasa hidrófila para la Central de Servicios Médicos.
Apertura de las propuestas: 1.o de Febrero de 1968 hora 16.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4 o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Enero de 1968. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 4|pub. 30242 En.29-v.feb.1o.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 48|1

Se llama a licitación pública para la adquisición de uniformes de invierno para el personal de Conserjería y Transportes de esta Institución, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles dentro del horario bancario, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja calle Misiones 1435, segundo piso.
La apertura de propuestas se efectuará en dicha Sección, el día martes 13 de Febrero de 1968, a las 15 horas.
No concurriendo el mínimo de tres proponentes, la apertura del segundo llamado se realizará el día martes 20 del mismo mes a la misma hora, con cualquier número de oferentes. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30243 En.30-v.feb.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION COMPRAS
Año 1968
Primer y Segundos Llamados

Lic. 5|68. — Adquisición de Goflo.
Apertura: 2 de Febrero de 1968, a las 10 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 9 de Febrero de 1968, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 6|68. — Adquisición de Papel Higiénico, Nacional y|o Extranjero.
Apertura: 22 de Febrero de 1968 a las 9 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el 29 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos)
Lic. 7|68. — Adquisición de Franelas de Limpieza.
Apertura: 2 de Febrero de 1968, a las 12 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 7 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100 00 (cien pesos)
Lic 8|68. — Adquisición de Avena laminada.
Apertura: 6 de Febrero de 1968, a las 9 horas
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 13 de Febrero de 1968, a las 10 horas
Valor del pliego: $ 100 00 (cien pesos)
Lic 9|68. — Adquisición de Paños de piso.
Apertura: 7 de Febrero de 1968, a las 10 horas
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el 14 de Febrero de 1968, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100 00 (cien pesos)
Lic 10|68. — Adquisición de Cepillos de cabo y mano.
Apertura: 9 de Febrero de 1968 a las 9 horas
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 16 de Febrero de 1968, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales de 8 a 12 horas y de 14 a 17 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30185 En.23-v.feb.1.o.

DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y Segundo Llamados

Lic. 11|68. — Adq. de jabón en polvo.
Apertura: 9 de Febrero de 1968, a las 12 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 16 de Febrero de 1968, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 12|68. — Adq. de legía jabonosa.
Apertura: 9 de Febrero de 1968, a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 16 de Febrero de 1968, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30223 En.26-v.feb.6.

Primer y segundo llamado

Lic. 13|68. Adq. de fósforos de papel y de cera.
Apertura: 21 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 28 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 14|68. Adq. de papas para consumo de procedencia extranjera.
Apertura: 2 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 7 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30239 En.29-v.feb.7.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras

N.o 222. — Segundo Llamado. — Vestuario para jóvenes varones.
Apertura: 15 de Febrero de 1968, hora 9 y 30.
N.o 223. — Segundo Llamado. — Material e instrumental para clínicas dentales.
Apertura: 15 de Febrero de 1968, hora 10 y 30.
N.o 224. — Segundo Llamado. — Hilado de algodón 14|1.
Apertura: 15 de Febrero de 1968, hora 11 y 30.
Los pliegos pueden retirarse en Piedras 482 primer piso.
12) (C.C.) 8|pub. 30249 En.30-v.feb.8.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por lo siguiente:
Lic N.o 343. — Segundo Llamado. — Productos y Material de Química.
Apertura: 9 de Febrero de 1968, hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 19 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30215 En.24-v.feb.6.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a licitaciones públicas:
H. C. N.o 1.165. — Bandejas de material plástico. — Plaza.
Primer llamado. — Apertura: 16 de Febrero de 1968, a la hora 8.30.
Segundo llamado. — Apertura: 5 de Marzo de 1968, a la hora 8.30.
H. C. N.o 1.166. — Material de carpintería. — Plaza.
Primer llamado. — Apertura: 16 de Febrero de 1968, a la hora 10.
Segundo llamado. — Apertura: 5 de Marzo de 1968, a la hora 10.
H. C. N.o 1.167. — Caño de hierro galvanizado. — Plaza.
Primer llamado. — Apertura: 16 de Febrero de 1968 a la hora 11.30.
Segundo llamado. — Apertura: 5 de Marzo de 1968 a la hora 11.30.
H. C. N.o 1.168. — Aparato de electroforesis. — CIF.
Primer llamado. — Apertura: 18 de Marzo de 1968 a la hora 9.
Segundo llamado. — Apertura: 28 de Marzo de 1968 a la hora 9.
El segundo llamado de cada licitación, tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 8|pub. 30253 En.31-v.feb.9.

HOSPITAL DE CLINICAS DOCTOR MANUEL QUINTELA

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintela, llama a las siguiente licitación pública, en primer y segundo llamado:
H. C. N.o 1.161. — Cartulina, cartón y papel. Plaza.
Primer llamado: 8 de Febrero de 1968, a la hora 9.
Segundo llamado: 16 de Febrero de 1968, a la hora 9.
(Tendrá lugar en el caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado).
Los pligos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas Planta Baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30194 En.23-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION UPBLICA N.o 5|968
Primer Llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|968, por aprovisionamiento de leña de eucalipto seca, en astillas no mayores de 0.20 centímetros, fijándose para la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

SEGUNDO LLAMADO

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuarán el mismo día a la hora 11, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes, (5 de Febrero de 1968). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30155 En.19-v.feb.1.o.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 5|1968
(Primer y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para alambrados; alambres y postes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, a las horas 9.30, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 20 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Enero 26 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30252 En.31-v.feb.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
D.O.D.E.
Licitación Pública N.o 43
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de repuestos de ruedas, rodillos y bandajes de Tractores Caterpillar, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de Febrero de 1968 a la hora 9.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 14 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00 (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30163 En.22-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Comisaría 1ra. Sección de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación previo depósito de $ 900.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La Garantía de mantenimiento de propuesta deber depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuestá que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Enero de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C) 10|pub. 30175 En.22-v.feb.2.

Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Escuela N.o 68 al Aire Libre de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación previo depósito de $ 800.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deber depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Enero de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30176 En.22-v.feb.2.

D. O. D. E.
Licitación Pública N. 45
(Primero y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos de motor Cummings, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 13 de Febrero de 1968, a la hora 9.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 15 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30164 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 49
(Primero y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para Bulldozer "La Plant Choate", según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 14 de Febrero de 1968, a la hora 11.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 16 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30165 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 50
(Primero y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para motores Internacional, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 16 de Febrero de 1968, a la hora 11.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 11 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30166 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 51
(Primero y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para motores Wisconsin, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 15 de Febrero de 1968, a la hora 11.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30167 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 52
(Primero y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos de Tractores de rueda Orentein y Koppel, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 20 de Febrero de 1968, a la hora 9.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 22 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30168 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 53
(Primero y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para tractores Deutz, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 21 de Febrero de 1968, a la hora 9.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30169 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 55
(Primero y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos de Trituradora "Telsmith", según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 13 de Febrero de 1968, a la hora 11.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 de Febrero, a la hora 10 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30170 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 56
(Primero y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para Planta Asfáltica Barber Greene, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 22 de Febrero de 1968, a la hora 11.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 29 del mismo mes, a la hora 9 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30171 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 57
(Primero y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para camiones y tractores "Mack", según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 23 de Febrero de 1968, a la hora 11.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 29 del mismo mes, a la hora 11 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30172 En.22-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 99
(Primero y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de repuestos para camionetas International, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 28 de Febrero de 1968, a la hora 9.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 1.o de Marzo, a la hora 9 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 300.00, (pesos trescientos). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 30173 En.22-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, Servicio de Puerta, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Enero de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30208 En.24-v.feb.6.

Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Escuela N.o 2, de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.000.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Enero de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10 pub. 30209 En.24-v.feb.6.

Licitación N.o 5

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Escuela Lechería de Colonia Suiza, Colonia.

De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 780.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Enero de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30234 En.26-v.feb.8.

Licitación N.o 6

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Escuelas N.os 28 y 80 de Montevideo. (2da. etapa).

De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.440.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Enero de 1968 — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30235 En.26-v.feb.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 4|1968
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo a las horas 10 y 30 en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 23 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Enero 24 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30232 En.26-v.feb.8.

Licitación Pública No 3|1968
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, primer piso.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo a las horas 10 y 30, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 22 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo Enero 24 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30233 En.26-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 3
Segundo Llamado

Artículo: Harina de trigo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 7 de Febrero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 25 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 5|pub. 30244 En.30-v.feb.5.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 5
Primer llamado

Artículo: Servicio diario de transporte de leche a las Unidades del Ejército hasta el 31 de Diciembre de 1968.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 5 de Febrero de 1968, a las 10 horas.
12) (C.C.) 9 pub. 30206 En.24-v.feb.5.

Licitación Pública N.o 4
Primer llamado

Artículo: Camisas con sus corbatas correspondientes.
Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los proponentes todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 30 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo 10 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 30106 En.15-v.en.26.

Licitación Pública N.o 2
(Segundo llamado)

Artículo: Leña en rolos y en astillas destinada a atender suministros reglamentarios a las Unidades del Ejército de Guarnición en la Capital.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 5 de Febrero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 5|pub 30225 En.26-v.feb.1.o.

— U. T. E. —

N.o 6.010|68. — 2:600.000 metros de cable telefónico de un par con aislación de caucho vulcanizado y neopreno.
Apertura: 29 de Marzo de 1968, hora 15.
Segundo llamado: 4 de Abril, hora 15.
Precio del jemplar: $ 200.00.
N.o 6.011|68. — 130.000 Kgs. de alambre de hierro galvanizado para uso telefónico.
Apertura: 28 de Marzo de 1968, hora 15. — Segundo llamado: 2 de Abril, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6.009|68. — 5 electro-bombas y controles y 2 electro-bombas buzo portátiles.
Apertura: 27 de Marzo de 1968, hora 16. — Segundo llamado: 3 de Abril, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 300.00.
N.o 6.000|68 — 4 moldes metálicos para columnas de hormigón centrifugado.
Apertura: 5 de Marzo de 1968 hora 10. — Segundo llamado: 11 de Marzo, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6.008|68. — 2 juegos de serpetines y 3 juegos de colectores de sobrecalentador para calderas de la Central Batlle.
Apertura: 13 de Marzo de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 18 de Marzo, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 180.00.
N.o 6.012|68. — 18 megometros, 12 puentes para faltas en cables telefónicos y 20 completos de operador telefónico.
Apertura: 14 de Marzo de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 19 de Marzo, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 9 a 12. — Montevideo, 26 de Enero de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30247 En.30-v.feb.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguiente licitación pública:
H. C. N.o 1.164. — Paños de piso y rejilla plaza, primer llamado.
Apertura: 13 de Febrero de 1968, a las 9 hs.
Segundo llamado: Apertura: 23 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes al primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30246 En.30-v.feb.8.

13-Llamados a Acreedores

M. D. F.
METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A.
(En Liquidación)
AVISO A LOS ACREEDORES

En virtud de iniciar próximamente el pago a los accionistas de la Sociedad, cumpliendo con la liquidación de la misma, se notifica a los acreedores firmantes del Concordato que aún no hubieren cobrado y a los que se consideren acreedores de la Sociedad a cualquier título pese a no figurar en el Concordato, que deben presentarse con los correspondientes justificativos de sus créditos, de acuerdo a lo preceptuado en la ley N.o 2904 del 26 de Setiembre de 1904, dentro de un plazo de treinta días a contar de la primera publicación en el "Diario Oficial", en las oficinas de la liquidación calle Arenal Grande 2125 de lunes a jueves de 15 a 18 horas. — La Comisión Liquidadora.
13) $ 4.000.00 20|pub. 947 En.22-v.feb.16.

LIFEX S. A.

Lifex S. R. L., cesó actividad el 31|12|1967, de acuerdo con ley 26|4|1933 y 26|9|1904, se comunica acreedores presentarse en estudio Cdor. Naón Dickstein, Buenos Aires 484, Esc. 13. — Montevideo, Enero 24 de 1968.
13) $ 1.600.00 20|pub. 1152 En.26-v.feb.22.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 31 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

4.a Sección

JULIO CESAR LOMBARDI, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado San José 924 y MARIA VICTORIA CORTABARRIA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 924.

5.a Sección

JOSE SERRA, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Stgo. de Chile 1142 y NELLY CRISTINA SEOANE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Stgo. de Chile 1142.
GUSTAVO ADOLFO LUSSICH, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1729 Ap. 1 y MARIA DEL ROSARIO PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1729 Ap. 1.
NELSO AUGUSTO VAZQUEZ, 42 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado Vázquez 1515 y STELA MARY LANGONA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1195.

8.a Sección

MANUEL BERNARDEZ ESTEVES, 24 años, soltero, panadero, español, domiciliado S. Fructuoso 1520 y MARIA DEL CARMEN JOSEFA CASTRO GARCIA, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada S. Grande 1237.

9.a Sección

RICARDO LUZARDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 5047 e ISABEL MONTENEGRO 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Zorrilla 5251.
NELSON KOTOGIAN 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Rodríguez 5115 y LETTY LORELEY FIGUEROA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Rodríguez 6115.
CARLOS ISABELINO CURBELO, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Fauquet 6260 y ODILA DINORAH DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gioia 6128.
LAUREANO ARIEL CABALEIRO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iparé 5418 Ap. 1 y ROSA TERESA LESINA, 37 años, soltera, jornalera, oriental domiciliada Garzón 1934 bis, Ap. 1.
ANTONIO DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5131 e IRMA GRACIELA BERRONDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5131.
HUMBERTO POLITO 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Azara 3980 y ZULEMA ISABEL GONZALEZ, 22 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Edison 3973 Ap. 1.
ALFREDO GARCIA 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado L. Lasagna 6261 y FRANCISCA GOMEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6310.
RODOLFO GUERRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5587 y ANA MARIA LARGHI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horizonte 5587.

10.a Sección

HECTOR MANUEL DOMINGUEZ, 43 años, soltero, oriental, domiciliado Yaguanés 1439 y MAXIMO MARINA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3633.

12.a Sección

ENRIQUE ALVARO BERHAU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2063 y MARIA DEL ROSARIO PALLEIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1445 Ap. 17.

13.a Sección

LADEMIR GILBERTO PALLA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Charcas 1871 y JULIA ROSA BASSI 16 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1871.

15.a Sección

DANIEL DUTRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Blanco 643 Ap. 101 y MERCEDES ELENA LANZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Blanco 643 Ap. 101.

16.a Sección

MARIO HEBER AROTCHAREN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5198 y MARIA DEL LUJAN FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5198.

20.a Sección

PEDRO JORGE RAMIREZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Laureles 518 y MYRIAM NORMA REBAGLIATTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. María Ramírez 265.
CELSO PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado José María Vidal 564 y ELDA BLANCA ACOSTA, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada José María Vidal 564.

22.a Sección

JOSE MISA, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado G. Viana 3009 bis y MARTHA BAEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2976.
FEDERICO LUCHILIN KUPREEV, 38 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Propios 3674 y NELLY PRIETO DELBUGIO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en esta ciudad.
ALBERTO CREMONESI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Arteaga 4162 y SILVIA MIRTHA SUAREZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada J. Arteaga 4345 Ap. 3.
SEBASTIAN EDMUNDO TORRENS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 4217 y AIDA AMANDA PEY, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Dupart 3627.
LUIS RIGHETTI, 22 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Gral. Flores 3648 Ap. 2 y SUSANA MERCEDES POSE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3648 Ap. 2.

23.a Sección

CLELIO WERNER TAÑO, 29 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Abella 2120 y PERLA JOSEFINA LUZARDO, 28 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Av. Italia 4514.
JORGE CIRILO PADRON, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1841 y TERESA GLADYS GNAZZO, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1841.

DANTE ISMAEL FERNANDEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4437 y SUSANA ELENA REYES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4437.

24.a Sección

JOSE JUAN REGODESEVES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Leguizamón 3636 y NELDA GLADYS CASANOVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Leguizamón 3636.
ARTURO REBON, 24 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Rivera 3575 y GRACIELA CAPECE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3575.
14) $ 80.00 3|pub. v.feb.2.

Montevideo, Enero 30 de 1968

4.a Sección

JORGE MANUEL DIAZ, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 880 y AMALIA CATALINA FABREGAT, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 880.
JUAN NION BELLO, 43 años, viudo, comercio, español, domiciliado Ibicuy 1110, y MARIA FERNANDEZ, 43 años, viuda, española, domiciliada Ibicuy 1110.
MARIO GERMAN BAUTISTA OLIVERA 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Soriano 1171 y ANA MARIA PEREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 1171.

5.a Sección

CARLOS MARIA CACERES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1206 y NELLY NORMA FONTANA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1206.

9.a Sección

DALIO ALONSO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5363 y CARMEN PAULA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5363.
ROBERTO TERRADAS, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado E. Raiz 1836 y MABEL CHAFES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Raiz 1836.
FREDDY HUMBERTO AGUILERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o casi 3.o N.o 72 y SELVA MARGOT PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o casi 3 N.o 44.
ENRIQUE NALE, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Seria 1374 y MARTHA UBAL VALERON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Logroño 1345.
RAMON SAMUEL MEDINA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Rubio 5480 y OLGA TERESA ANTONICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Terencio 1476.

12.a Sección

HECTOR AGUSTIN GILARDONI, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en la ciudad de La Paz y MARIA ANGELA VACCAREZZA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1639 bis.

18.a Sección

RAFAEL DAYAN, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rivera 2763 y ESTHER EVA FUENTES 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. H. Figueiras 2294.
RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ, 24 años soltero, teniente de bomberos, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1219, Apto. 6 y MARIA JUANA GAMIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1219, Apto. 6.
PEDRO MIGUEL SCHMICHLER, 26 años, soltero, industrial, venezolano, domiciliado J. H. y Reissig 540, Apto. 2 y EVA SUSANA SEELINGER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. H. y Reissig 540, Apto. 2.
VICENTE EDUARDO GARCIA, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 26 de Marzo 3160, Apto. 2 y CLOTILDE GIRALDEZ 27 años, soltera, argentina, domiciliada 26 de Marzo 3124, Apto. 6.

20.a Sección

LUIS CANGAS, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. Alvarez 19 y MIRIAM IVONNE FIGUEREDO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Alvarez 19.
JOSE LUIS GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4288 y MARIA CRISTINA CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4288.

21.a Sección

ENZO CASALI, 46 años, viudo, técnico textil, italiano, domiciliado Carlos Santurio 983 y MARIA PURATICH, 28 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Carlos Santurio 983.
WASHINGTON OMNI TORRES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4654 y NELLY MARGOT GONZALEZ 26 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada Domingo Torres 4654.
OLBIO LARA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 4444 y TILDE ESLEY BRANDON, 28 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Millán 4444.

22.a Sección

DOMINGO do CANTO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado B. Araújo 4337 y SONIA dos SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 4337.

23.a Sección

ROGELIO MENDEZ, 51 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Corrales 2844 y NELIDA FAU, 44 años divorciada, oriental, domiciliada Corrales 2844.
MARTIN PRIETO, 21 años, soltero, estudiante paraguayo, domiciliado Quiebrayugos 4554 y ARMONIA ZORAIDES ROVERANO, 32 años divorciada, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4554.
JULIO CESAR LENZI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 2134, ap. 3 e ILDA GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monzón 1851.
JUAN CARLOS GUTIERREZ, 19 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Pamplona 2708 y NELDA NIBIA DOMINICI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2708.

14) $ 30.00 3|pub. v.feb.1.o.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ANGELA y ALBERTO RUIZ HERRAN y CRISTINA EMILIA RUIZ ROSSADO Prescripción Ficha C|604|67, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela y Alberto Ruiz Herran y Cristina Emilia Ruiz Rossado, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en la 14a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N o 57.533, que según plano levantado por el Agr. Joaquín F. Mascaró, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Setiembre de 1961, tiene una superficie de 369 metros cuadrados 7.850, que se deslinda así: 12 metros 32 sobre la alineación Sur-Este de la calle Joaquín Pereyra, 24 metros 30 al Norte por donde linda con el inmueble padrón número 189.292, 21 metros 37 al Sur-Este, por donde linda con el inmueble padrón número 101.100, y 20 metros 48 por donde linda con el inmueble padrón N.o 57.532.
Según título, el área del inmueble referenciado es de 221 metros cuadrados 3.643
Y se deslinda dicha superficie en el título de la siguiente manera: 10 metros 308 milímetros de frente al Este a calle pública, 15 metros 50 centímetros en el del Norte lindero con el arroyo Quita Calzones y por el Este linda con terreno de Pablo Reberata.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado, y especialmente a los linderos Ricardo Ruben Porta Bondanza, Ricardo Juan Porta Morote, Margarita María, Fernando y Jorge Victor Damiani Silveira, María Adela Silveira de Damiani, Febrero Aristides Astengo Trize y Magdalena Pradini Vázquez de Astengo, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Act. Adj.
16) $10.560.00 30|pub. 25262 Dic.12-v.dic.29
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "SUAREZ GONZALEZ, LEOPOLDO y otra Prescripción. (59|335)" se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos: Manuel Rodriguez y sucesión Visitación Mato Abelenda de Neyra y a Eduardo, Jacinto, María y Carmen Vargas, así como a sus sucesores a cualquier título, como posibles propietarios del inmueble padrón 76 309 y genéricamente a todos los que se consideren con derecho sobre dos solares de terreno ubicados en la 22 a Sección Judicial de Montevideo, (Cerrito de la Victoria), los que se individualizan así:
Padrón 76 309 superficie de 201 metros 32 decímetros con frente a calle Basilio Araújo, y padrón 76 307, superficie de 233 metros 30 decímetros, con frente a calle García de Zúñiga y Basilio Araújo, por ser esquina. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) $ 5.250.00 30|pub. 23921 Nv.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cia, padrón N.o 1663, con una superficie de 1860 metros 40 decímetros, según plano trazado por el agrimensor José Luis Niederer inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3701 con fecha 28 de Agosto de 1967, y que se deslinda así al N. E 43 metros 35 centímetros de frente a la calle Sarandí al S. E 42 mts. 65 decms. de frente a la calle Ecuador, entre ambas línea ochava de 5 mts de frente al E al N. 43 metros 6 centímetros con el bien padrón N o 1662 y al S 43 metros, 49 centímetros con los padrones 1664, 1665 3539 y 1667 — Se habilita la Feria Mayor. — Santa Lucía, 4 de Diciembre de 1967 — Doctor José Luis Barbagelata, Juez de Paz.
16) $ 6.000.00 30|pub. 267 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno Dr. Eduardo Bolani se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 2.o) se presentaron: Moisés Osoris u Osires Mezzetta Carozza o Carozzo; Luis Alberto Mezzetta Carozza o Carozzo; Iris Adela Mezzetta Carozza o Carozzo; Irlanda Geralda Mezzetta Carozza o Carozzo; Gualther Elías Mezzetta Carozza o Carozzo; y Adelina Carozza o Carozzo de Mezzetta, (L.o 64 F.o 575) Prescripción treintenaria iniciando acción sobre el siguiente bien:
Un solar de terreno sito en la Vigésimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71 894 compuesto de una superficie de 1.200 metros, que se deslindan así: 20 metros al N. O. frente a la calle José J. Olmedo; 20 metros de fondo: al Noreste 60 metros con padrón 75.102; 20 metros al Sureste con padrón 181.427 según plano del agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 26 de Diciembre de 1957, con el N.o 35.047, en la Dirección General de Catastro
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente al señor Juan Solari, sus herederos y causahabientes a cualquier título para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
A los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
16) $ 7.500.00 30|pub. 24992 Dic.4-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en autos: LAURA CARRARA de ROSSO y otro. Prescripción treintenaria (Ficha C. 1.091), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Carrara de Rosso y don Santiago Vicente Rosso Zunino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:
Una franja de terreno, situada en la Décima Sección Judicial de Montevideo paraje Malvín, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Febrero de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 23.597 el 16 de los mismos, tiene una superficie de 954 metros deslindados así: 6 metros 20 de frente al N. E. a la calle Santiago de Anca: 34 metros 66 al S. S. E. con padrón 149.393; 43 metros 20 al E. con

padrones 149.302, 149.301, 149.300, 165.648, 149.299 y 149.298; 6 metros 20 al E. con padrón 149.298; 76 metros 52 al S. con padrones 143.273, 143.272, 147.878, 147.877, 147.876, 147.875 y 147.874; 50 metros 14 al O. con padrones 168.777 y 168.778; es de forma irregular y está empadronado con el N.o 66.435.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicolás y Julio Angel Rosas, Manuel Antonio Rosas, Ernesto Martínez y María Martínez; y sus sucesores a título universal o singular; y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1967. — Esc. Dardo Salgado, Actuario, adjunto.

16) $ 9.000.00 30|pub. 23507 Nov.17-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando prescripción de un terreno en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 48.703 y que según resulta del plano del agrimensor José De Luca, de Febrero de 1964, inscripto en Catastro con el N.o 48.361, tiene un área de 572 metros 10 decímetros cuadrados, con 80 metros de frente al Norte, sobre la calle Pintos Caldeiro.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los linderos, Carlos y Mercedes Bosch o sus herederos propietarios del padrón 48.704 y a la Asociación de Misioneros, propietarios del padrón 48.718 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se tentará también la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto.

16) $ 4.500.00 30 pub. 462 En.11-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones dictado en autos: "FERRERO HUMBERTO y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. Prescripcionn adquisitiva, (L.o 12 F.o 567 N.o 369)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno sin construcciones ubicada en la manzana 62 de la ciudad de Santa Lucía. Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: MARIO ROLANDO. Prescripción. (Ficha: O. 795. — 65). se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los linderos señores Mario Sergio Rolando Elizabeth Rolando y Luis Elzaurdia y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

La mitad indivisa del solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona no rural, paraje "Balneario Las Toscas" padrón N.o 301, señalado con el N.o 137 de la fracción E en el plano del agrimensor José María de Mula de 1914 así como en otro plano del agrimensor Uruguay Beca de Enero de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 3.242, con fecha 28 de Mayo de 1946 y aprobado por el Municipio de Canelones, según los cuales se compone de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, así deslindados: doce metros, con 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle letra B. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.

16) $ 5.250.00 30|pub. 25828 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mar.4.

JUSGADO DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CLIMENTI CASQUIZO de VALDEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 54 del empadronamiento de la Ciudad de San Ramón, once sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 387 la que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Leonel Lema en Agosto de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 1884, el 27 del mismo mes, está señalado con el N.o 1 y encierra una superficie de 2.500 metros, que lindan: al Norte en 50 metros con los padrones Nos. 388 y 389 de Mario Camin y Anselmo Trías; al Sur, en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Penela; al Este, en 50 metros, con el solar N.o 2 del mismo plano; y al Oeste; en igual extensión con frente a la calle Recreo. — En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. — A los fines de esta publicación, se habilitó la Feria Mayor. — San Ramón, Noviembre 12 de 1967. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

16) $7.500.00 30|pub. 210 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: Bonilla Careno Artigas y Agustín Hernández Careno contra Sucesores de LORENZA CABRERA. Prescr. treintenaria. L.o 4, F.o 587, N.o 1163, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Artigas Bonilla Careno y don Agustín Hernández Careno promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el solar de terreno ubicado en la 1.a Sección de Canelones, ciudad de Pando, empadronado con el N.o 1320, fracción 4, manzana 108, de 1.803 metros cuadrados de superficie.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto con especial interés a los sucesores de Lorenza Cabrera, Sucesores de Cándido García, Viuda de Timote Arbulo y Aida Arriguetí, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Celina F. de Maceira, Actuaria, Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 23070 Nov.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en autos: LEONCIO NEIRA, Prescripción adquisitiva treintenaria (L.o 10 F.o 174, N.o 190), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 387, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 926 metros cuadrados con 28 decímetros, sito en la manzana N.o 22, con frente a la calle Gral. Lavalleja, individualizada con el N.o de puerta 554, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Las Piedras, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

16) R.20|4|55 15|pub. 32873 Dic.14-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor don Milton H. Cairoli, en autos: "JACINTO DAMIAN RODRIGUEZ FONSECA. Prescripción adquisitiva" (33|230) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan si se consideran con derecho al inmueble empadronado con el No 6312, compuesto de 34 hás. y 7033 metros cuadrados con el siguiente deslinde Norte Río Yaguarón: Oeste línea quebrada con campos de Nicomedes Silva, terminando al Sur con campos de F Machado Cardozo; y otra por el Este en línea recta hasta el Río Yaguarón sobre plano de José Villamil y Leirias, Marzo 1913 y Agosto 1917, Actualizado por A. Duque en Noviembre de 1948, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No 255 el 11 de Noviembre de 1948. Debiendo comparecer bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. — Heldis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 24271 Nov.27-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos ZENON y AQUILINA COTELO, Prescripción adquisitiva (L.o 19, F.o 634), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Zenón y Aquilina Cotelo, promoviendo acción de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3.729, compuesto de una superficie de 1.285 metros cuadrados 20 decímetros señalado con los N.os 1 y 2, manzana 327 de la ciudad de Melo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 17 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.

16) $ 5.250.00 30|pub. 24546 Nov.29-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "DUARTE RODRIGUEZ ALIDA MELQUIA": Prescripción treintenal" (Lo. 18, Fo. No. 494, Exp. No. 178|967), seguidos ante este Juzgado se cita, llama y emplaza a los herederos de ADORACION RODRIGUEZ de SECCO y a todo el que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducir en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Dicho inmueble está ubicado en las calles Cagancha y Libertad, manzana No. 34 de la planta urbana de Carmelo, empadronada con el No. 299, que según plano del Agrimensor Teófilo Osorio del 11|7|966, inscripto el día 1|9|66 con el No. 4433 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 406 metros 76 decímetros y deslinda de la siguiente manera: 18 metros 70 centímetros al oeste de frente a la calle Libertad, 21 metros 44 centímetros, al norte que por ser esquina, son también a la calle Cagancha, 18 metros 84 centímetros, al este lindando con el Padrón 310, 21 metros 90 centímetros al sur, lindando con el Padrón 300. — Carmelo, 23 de Octubre de 1967. — María Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 23791 Nov.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: VILLARREAL, FRANCISCO. Prescripción treintenaria adquisita. (Lo. 36, Fo. 467), se cita, llama y emplaza a doña Paula Villarreal, sus sucesores o causabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, padrón N.o 44; con una superficie de 365 metros 50 decímetros con frente a la calle Atanasio Sierra, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Florida, Setiembre 26 de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.

16) $3.750.00 30|pub. 25491 Dic.13-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.28.
Dic.18-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Florida, dictada en autos: MAURO FERMIN SUAREZ. Prescripción adquisitiva, (L.o 6, F.o 302, N.o 113), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana 9 de Villa 25 de Agosto padrón N.o 190, compuesta de 2.715 metros con frente a Joaquín Suárez, Calleros, Brum y calle Pública, de esta Villa para que se presente a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Villa 25 de Agosto, Setiembre 16 de 1966. — Alejandre Goloubintseff, Juez de Paz.

16) $ 3.750.00 30|pub. 24875 Dic.4-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

PRECRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUSTINA BERRUETA de PALACIO. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 31), se emplaza a los sucesores y causahabientes a

cualquier título de don Esteban Piruggia y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el No. 1658, manzana 347 de esta ciudad, compuesta de 822 metros cuadrados, que deslinda: por el oeste 16.30 con frente a Avenida Artigas, por el norte 50 con padrón 1659 de María García de Bonilla, por el este 16.60 con padrón 1657 de Atanacio A. Matta y por el sur 50 con frente a Pública 23; todo según mensura del Agrimensor señor Miguel A. Graña practicada en Diciembre de 1964 y cuyo plano está inscripto con el No. 4160 en la Oficina Departamental de Catastro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos; así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercebimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, 19 de Octubre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) R. 20|4|55 30|pub. 32674 Nv.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO, LUIS FERNANDO. Prescripción adquisitiva. (L.o 16, F.o 76)" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 119, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, denominado "Chalet Ellos" Balneario Punta del Este manzana 19, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.608, es el solar N.o 1 y tiene un área de 225 metros 80 decímetros y linda: 9 metros 5 centímetros al S. O. de frente a calle N.o 27, "Los Muergos" distante su punto más próximo 25 metros 13 centímetros de la esquina con la calle N.o 20; 24 metros 92 centímetros al N. O. al fondo, confinando con parte propiedad padrón N.o 114; y 24 metros 98 centímetros al S. E. con solar N.o 2 del mismo plano, padrón N.o 120.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y especialmente a los vecinos linderos del mismo, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 23847 Nv.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO, LUIS FERNANDO. Prescripción adquisitiva, (L.o 16, F.o 76)". se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble sito en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, Balneario Punta del Este, empadronado con el N.o 120, denominado "Chalet Carmen" manzana 19, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.608, es el solar N.o 2 y tiene un área de 223 metros 26 decímetros, deslindados así: 9 metros 92 centímetros al S. O. de frente a calle N.o 27, "Los Muergos", distando 16 metros 13 de la esquina que forma dicha calle con la N.o 20; 24 metros 98 centímetros al N. O. limitando con el inmueble padrón N.o 119; 9 metros 92 centímetros al N. E. limitando con parte del padrón N.o 117 y 24 metros 86 centímetros al S. E. confinando con solar N.o 121.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y a cualquier título, y a los vecinos linderos del mismo, especialmente, para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 23846 Nv.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: WILD FERNANDO. Rectificación de partida, (F. 826), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Wild, pues donde aparece su apellido como: Vild debe decir: Wild. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 25233 Dic.13-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "JOSEFA PENA de ROSTRO". Rectificación de partida, (Ficha E-1057), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante y la de nacimiento de sus hijos: Aída, José Rubén, María Angélica y María Elsa, en lo relativo al apellido materno de la interesada que debe decir: Docampo y no Campos como erróneamente figura en ellas. — Montevideo, Octubre 20 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25747 Dic.15.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "GUALBERTO SILVA y otros. Rectificación de partida" (Libro 65. Folio 109), se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Gualberto Silva y Sillian Mabel Orona, en el sentido de que donde la contrayente figura como Lillian Mabel Orona, debe decir: "Sillian Mabel Orona" y la de nacimiento de Leonardo Gabriel Silva, en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como Lillian Isabel Osoria, debe decir: "Sillian Mabel Orona, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32337 Dic.15-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: ALBERTO PORREGA SECRETO y otras. Rect. de partida, (L.o 65, F.o 89), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Elida Figueredo y de nacimiento de Sara Nieves, María Isabel y María Gloria Porrega Figueredo, en el sentido de que donde figura el apellido Purrega, debe decir: Porrega, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 20 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25264 Dic.13-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Décimo Sexto Turno, (Ficha D-148|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FERNANDO JUDAZ FALCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde el inscripto aparece como de sexo "femenino" y de nombre "Fernanda", debe decir: de sexo "masculino" y de nombre "Fernando". — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 26312 Dic.26-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, Ficha D - 11|67, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRIS NORMA BAIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice como fecha de nacimiento: "6 de Junio de 1950" debe decir: "13 de Junio de 1942"; y donde el apellido paterno figura como "Baez" debe decir "Baiz". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32927 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "PEZZO de FERNANDEZ, DELFINA" Rectificación de Partida (Ficha F - 680|967), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "José Pedro Fernández y Delfina Pezzo", pues donde el apellido de la cónyuge aparece como "Pesce" debe decir Pezzo. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32928 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "POLLAK o POLAK, ABRAHAM" Sucesión (Ficha F-455), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ernestina Pollak, pues donde figura nacida "el 8 de Setiembre de 1900" debe decir "el 8 de Setiembre de 1948" — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 25773 Dic.15.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: SIMUNIANS, MAGAK y DUMA NADEJDA Rectificación de partida, (Ficha F. 507 - 967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Magak Simunians y Nadejda Duma, pues donde el apellido del contrayente aparece como: Simunjans, debe decir: Simuniáns y donde el nombre de la contrayente aparece como: Madejda debe decir: Nadejda. — Montevideo, Octubre 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 22435 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o A, Ficha 103), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANELA ACEVEDO FAGUNDEZ, en la siguiente forma: donde dice: Maninela Fagúndez, debe decir: Marianela Acevedo Fagúndez. — Artigas, 23 de Noviembre de 1967. — V. Tomás Pólito, Actuario, adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25379 Dic.13-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ENER CALCAGNO de VINAGUI. Rectificación de partida (L.o 30 F.o 555), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Ener Calcagno, pues en la misma donde dice: Ever, deber decir: Ener y donde dice: sexo masculino, debe decir: femenino; y en la de matrimonio de Ener Calcagno, donde dice Ever, debe decir: Ener

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 8 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 25290 Dic.12-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.2.

[illegible]O DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido DEMAR FELICIANO BENTANCOR y DAISI ROSA BLANCO iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Demar Horacio y Héctor Daniel en razón de haber sido erróneamente inscripto el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Bentancour" en lugar de Bentancor, que es lo verdadero. — Colonia, 20 de Setiembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 25036 Dic.5-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "CASAS de DACHS, JULIA DOMINGA y otros. Prescripción adquisitiva (21.1201)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derechos a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles empadronados con los Nos. 729 y 730, ubicados en la Primera Sección de Rocha, compuestos de 1.049 metros 04 y 1.107 metros 10, respectivamente, que lindan el primero 31 metros de frente al S. O. a calle Doctor José Pedro Ramírez y el último en 32 metros al S O. frente a la misma calle y por ser esquinero por otro lado a calle Piedras, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Rocha, 26 de Diciembre de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 256 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "JUAN LA ROSA. Prescripción treintenaria. (L.o 20, F.o 418)".

emplaza a los sucesores de María Clementina Mouglia de Tourn, a Juan P. Tourn o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: fracción de terreno con la casa y demás mejoras que le acceden ubicada en la Segunda Sección Judicial de la ciudad de Salto, padrón N.o 1166, manzana Catastral N.o 77 y Municipal N.o 133, con frente al Oeste a calle Juncal entre las calles 19 de Abril y Agraciada, en una extensión de 42.25 metros; al Norte tres líneas quebradas que la separan de Carmen P. de Bolani, Luis Bolani y Carlos Bernardi y M. R. de Bernardi; al Este recta de 26.30 metros lindando con Casimiro Silva y al Sur línea recta de 54.27 metros la separa de Rosa B. de Llantada, Gregorio Cardozo, Pastora Cesarini y Esteban Rivaldo: encerrando una superficie de 2.108 metros 6 307 centímetros cuadrados, según plano del Agrimensor I. Oscar Lluberas inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 106 el 18 de Junio de 1953: a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 7 500.00 30|pub. 77 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CALANDRIA JUAN DARIO. Prescripción. (L.o 16 F.o 605). se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos en cuanto a un solar de terreno ubicado en Pueblo Ituzaingó. Segunda Sección de San José, manzana N.o 7, padrón N.o 27 con una superficie de 2.980 metros lindando al Norte y Sur a calles públicas en 29 metros 80, que la separa en el primer caso de la vía férrea y al Oeste también con frente a calle Pública en 100 metros, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 24975 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DIP ELIAS. Prescripción, (L o 18 F o 494 N o 228)" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras, padrón 2478 de la 1.a Sec. Jud de San José, de un área de 1 191 metros 62 decímetros cuadrados, que linda: al Norte en 34 metros 38 centímetros y al Oeste en 34 metros 64 centímetros de frente a las calles Evaristo G. Ciganda y Florida, respectivamente, de la ciudad de San José y en especial a Pedro Franco, María I. Yaspix, Antonio Bisio y Gregorio Espinosa, sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que les represente en este juicio. — San José Octubre 23 de 1967.

16) $4.500.00 30|pub. 23228 Nov.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ETCHEBARNE, NOE: Prescripción treintañal, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien (especialmente a los herederos y causahabientes a cualquier título de don Carlos Landó y de don Benito Galeano, de treinta años a la fecha):

Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.697, y compuesto de una superficie de 1.173 metros según título y según planilla de 1.176 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó Noviembre 29 de 1967 — Ma. S López Morand Actuaria adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 25810 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LUISA CHIDONE DE RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Perlas Perdidas" de la cual se declara autora. — Montevideo, 22 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 1158 En.29-v.feb.9.

LUCAS da SILVEIRA, solicita la inscripción de la obra titulada: "English Lessons Step by Step. Method Talbot Lucas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 788 En.19-v.feb.10.

LUIS MARIA LEMES DA SILVA solicita la inscripción de la obra titulada "Perlas del Crepúsculo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 907 En.19-v.feb.10.

CELIA CAILLIAT, solicita la inscripción de las obras tituladas "Cantos del Rey": "Arka": "Salmos de la Tierra" y de los títulos "Cantos de Enero"; "Por la región del Angel"; "Así hablé un día": "Voces del regreso"; "Didot" y " Apartamento 1013" y, el seudónimo "Né Inrol", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 18 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 985 En.22-v.feb.2.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-183 año 1967), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LAURA VIOLETA LUCCION ESCALVI, pues en la misma donde figura con el nombre de "Aura Violeta" debe decir "Laura Violeta". — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125 15|pub. 25774 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|36|967) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de TANIA ANGIELCZYK donde dice "Tania" debe decir "Basia"; y donde dice "Polonia" debe decir "Ciudad de Ultanowsk" ubicada en territorio de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, Rusia. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R. 20|4|955 19|pub. 32889 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Libro 70, Folio 302), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida nacimiento de MARCELINO GONZALEZ, donde el inscripto figura como Marcelina debe decir Marcelino y donde figura como sexo femenino debe decir masculino. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 2 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32888 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PETRONA MONTERO con EPIFANIO MORALES, en donde el nombre del contrayente figura como Epifanio Giménez, debe decir Epifanio Morales y B) de nacimiento de Rosa Morales Montero, pues donde el nombre del padre figura como Epifanio Giménez, debe decir Epifanio Morales por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967 — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32929 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA DORTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su apellido paterno figura como Dutra, debe decir Dorta, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 26085 Dic.20-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON ABALO y EULOGIA TORENA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Virginia" debe decir: "Eulogia" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo 16 de Setiembre de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32831 Dic.5-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAVA GORSKI, de matrimonio de Estanislava Gorski con Ramón Tapi y de nacimiento de Cristina Isabel, Susana Rosario y de Francisco Pedro Tapi, estableciéndose que donde aparece el apellido como: Garski debe decir: Gorski; y donde dice: Estanislada Garski debe decir: Estanislava Gorski.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Octubre 24 de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32848 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59. F.o 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MORBILA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida; de matrimonio de José Ramón Gómez y Morbila Alvarez, donde figura la contrayente como Morbila Velázquez hija de Pedro Velázquez, y debe decir: Morbila Alvarez, hija de Pedro Alvarez.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32844 Dic.12-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MIGUEL FERNANDEZ MONTIEL, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice: Miguel, Montiel, debe decir: Miguel Fernández Montiel.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 9 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25490 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, CRISPINA CABRERA DELGADO, (L.o 15, F.o 670) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de: Crispín en vez de: Crispina, y del sexo masculino, en vez de: femenino, que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de Agosto de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub 25554 Dic.14-v.dic.29. Feb 1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Alcides Norberto Andrés Gallino y María Juana Malvasio de Gallino, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija: Nelly Beatriz Gallino Malvasio, en el sentido que donde en la misma dice: Nely, debe decir: Nelly.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 24 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25569 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos GUIOMAR PEREYRA LIMA, Rec. de partida, (Ficha N.o 325), se hace

saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña GUIOMAR PEREYRA LIMA solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como del sexo masculino, en lugar de femenino, que es lo que corresponde establecer. — Mercedes Diciembre 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25868 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: RAMONA MATTURO de CONDENANZA, solicita rectificación de partida de Carmelo V. Condenanza, (Ficha N.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Matturo de Condenanza solicitando rectificación de la partida de defunción del esposo Carmelo Vicente Condenanza pues en la misma aparece con el apellido Condinanza en lugar de Condenanza que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 15 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25867 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO GANCIO y ALEJANDRINA ROSA ANTORIA, en el sentido que donde dice "Rogelio" debe decir "Felipe" por ser lo verdadero.

Se deja constancia que a los efectos legales de esta publicación se le concedió Auxiliatoria de Pobreza para este trámite. — Treinta y Tres Noviembre 13 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32976 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don ENEMENCIO GANCIO ANTORIA solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento y legitimación en el sentido: que donde dice nacido en el año 1935 debe decir año 1939 y donde el nombre del padre dice "Rogelio" debe decir "Felipe", por todo ello lo verdadero.

Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32975 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las Rectificaciones de Partidas de JULIO CESAR CESPEDES BECERRA, en el sentido que donde ellas dicen "Julio César Martínez" deben decir "Julio César Céspedes Becerra", por ser lo verdadero.

Se deja constancia que se obtuvo Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32974 Dic.27-v.dic.29. Feb-1.o-v.feb.16.

Remates

EDUARDO I. OLMEDO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Bauzón Wáshington contra MAURO MARFURT y otra Cobro ejecutivo de pesos (C|694)", se hace público que el día 22 de Febrero del próximo año 1968, a la hora 10, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Eduardo I. Olmedo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 51.333.32 igual a los 2|3 de su tasación, de los derechos posesorios y acciones pertinentes que pudieren corresponder a los demandados en un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 33.570, el que, según escritura de Cesión de Derechos Posesorios, consta de una superficie de 530 metros 45 decímetros, teniendo frentes: Al Este al Camino Propios, en 11 metros 44 centímetros, y al Norte a calle Cardal, en 27 metros 77 centímetros, por formar esquina. Este solar tiene una superficie de 521 metros 1.000 centímetros, según plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1957, actualizado en Noviembre de 1960 por el Agr. José Luis González Fonticelli, en cuyo plano, dicho solar figura dividido en dos partes, individualizadas con las letras "A" y "B", habiendo sido expropiada la fracción "A", de una superficie de 149 metros 2961 centímetros, por el Municipio de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios, encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente, a la espera de que se justifique el dominio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 30 o|o del precio de venta y abonar a su vez al martillero el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión todo en efectivo; 2.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de mejoras de pavimento, saneamiento, medianeras, impuestos, gastos de escrituras y honorarios, serán de cargo del comprador; 3.o) Que de la seña que el comprador consigne, se abonarán los gastos de remate, así como la comisión estipulada a cargo de la parte vendedora; y 4.o) Que los antecedentes relativos a los derechos y acciones que pudieren pertenecer a los demandados en el solar descripto, resultan del expediente: "Marfurt Zeller, Mauro. Prescripción, (N.o 1414 de 1960)", y de la escritura de Cesión que el 31 de Diciembre de 1954 autorizó el Escribano Antonio Bonfiglio y cuya copia inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 572 al F.o 292 vto. del L.o 534 se halla agregada a fs. 1 y 2 de dicho expediente el que se encuentra en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno previniéndose además que se habilitó el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 7.125.00 15|pub. 696 En.23-v.feb.12.

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Angenscheidt Héctor R. contra BLANCA BARIDON. Pieza: Cesación de condominio. (L.o 59, F.o 536)", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo venidero a las 10.30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y sobre la base de pesos 916 666.66, se procederá por el martillero don Luis Durán Burgueño, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la 10.a Sección Judicial de Montevideo empadronados con los N.os 64.017 y 64.029 compuesto de una superficie en conjunto de 2487 metros 4850 centímetros con 30 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Costa Rica y 36 metros 77 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Ciudad de Saint Gobain.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que la comisión del señor rematador que será del 3 o|o y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $ 7.200.00 15|pub. 426 En.12-v.feb.1.o.

ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Crédito Comercial S. A. contra JORGE SURRACO SOSORA y otro. Ejecución de hipoteca" (A-201|967), se hace saber que el día 23 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, con edificios en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del Agr. Raúl B. Conde de Junio de 1937, inscripto en Catastro el 1.o de ese mes con el número 757, consta de una superficie de 325 metros 5 decímetros tiene salida fiscal y padrón N.o 156.241 con frente a la calle Prudencio de Pena N.o 2421 entre Lord Ponsomby y Pedro Campbell.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma. II) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 25724 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EULOPIO BARINDELLI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Décimo Quinta Sección de Canelones en los autos: VIDAL CAROLINA. Sucesión (L.o 45; F.o 156), se hace saber que el próximo 22 de Febrero próximo a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Eulopio Barindelli al remate al mejor postor de ocho fracciones de campo que integran el padrón rural N.o 18 575, ubicado en la Décimo Quinta Sección Judicial de Canelones, sobre la base de $ 8 000 00 por hectárea que a continuación se detallan:

1) Fracción N.o 1 de cinco hectáreas 9 105 metros 36 decímetros de superficie con 256 metros 07 centímetros de frente a Ruta 33; 2) Fracción N.o 2 de 5 hectáreas 9 105 metros 36 decímetros de superficie, con 246 metros 13 centímetros de frente a Ruta 33; 3) Fracción N.o 3 de 9 hectáreas, 2.043 metros de superficie con 145 metros 51 centímetros de frente a Ruta 33; 4) Fracción N.o 4 de 9 hectáreas 6.343 metros 11 decímetros de superficie, con 166 metros 53 centímetros de frente a Ruta 33; 5) Fracción N.o 5 de 9 hectáreas 2.181 metros 18 decímetros de superficie, con 190 metros de frente a Ruta 33; 6) Fracción N.o 6 de 11 hectáreas 2 058 metros 69 decímetros de superficie, con 251 metros de frente a Camino Vecinal; 7) Fracción N.o 7 de 15 hectáreas 4 755 metros 52 decímetros de superficie con 200 metros de frente a Camino Vecinal; 8) Fracción N.o 8 de 16 hectáreas, 8 667 metros 55 decímetros de superficie con 245 metros 84 centímetros de frente a Camino Vecinal.

Se previene: A) Que las fracciones serán sacadas a la venta en el orden que establezca el rematador en el acto de la subasta; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en calidad de seña y garantía, siendo de su cargo la comisión del rematador que deberá abonar en el acto así como los impuestos municipales; C) Que los gastos e impuestos que demande la escrituración del bien serán de cuenta del mejor postor quien quedará obligado a consignar la totalidad del saldo de precio y efectuar la escrituración, ambas cosas en el plazo improrrogable de sesenta días a contar del de la subasta bajo apercibimiento de que si no lo hiciera perderá automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, lo entregado por seña y se procederá a la nueva venta del bien en las condiciones en que oportunamente se establezca y sin derecho a ninguna indemnización; D) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.

Se hace constar que las fracciones descriptas surgen del plano del agrimensor Leonel Lema, de Mayo de 1967 inscripto con el N.o 5.012, el 4 de Agosto de 1967 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones — San Antonio Diciembre 1.o de 1967 — Gastón Laureiro Burgueño, Juez de Paz.

20) $ 7.500.00 15|pub. 25594 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

ELBIO M. FERNANDEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "SILVIO o SILVIO PIETRO CICCARDINI Sucesión, (L.o 15, F.o 163 N.o 642)" se hace saber al público que el 22 de Febrero próximo, a las 9 horas y siguientes en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado al remate público de los siguientes bienes:

I) Con la base de cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 46.718 75), una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras posee, sito en la manzana 127 de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial, padrón N.o 4397, con una superficie de 421 metros 7317 centímetros, dando frente al Sur a la calle Wáshington; II) Sin base y al mejor postor un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1929, empadronado en Paysandú con el N.o 21.286; III) Sin base y al mejor postor los siguientes bie-

de una mesa, seis sillas, un aparador y un nes muebles: Un juego de comedor compuesto trinchante. Un ropero grande de tres cuerpos: Una cama de dos plazas, dos mesas de luz y una toilete: Dos colchones de una plaza: Un reloj antiguo de pared: Un botellón y 20 copas distintos tamaños: Un inflador y un gato de automóvil: Tres tablones de 5.50 metros de largo y un lote de tablas: Cuatro tanques, uno de 400 litros y tres de 200 litros: un lote de hierros.

Se previene: 1.o) Que el comprador del inmueble deberá consignar como seña el 10 o|o del precio en el acto del remate: 2.o) Que el comprador del automóvil consignará el 50 o|o del precio en el acto de la subasta y el saldo al efectuarse la transferencia en un plazo no mayor de 30 días; 3.o) Que los compradores de los muebles y útiles consignarán la totalidad del precio en el acto del remate; 4.o) Que serán de cargo de los compradores los impuestos que la ley pone a su cargo: 5.o) Que las comisiones del rematador a cargo de los compradores serán las siguientes: A) El 2 o|o sobre el precio del inmueble y B) El 10 o|o sobre el precio del automóvil y demás bienes muebles. Todas las comisiones y el impuesto Municipal del 2 o|o deberán ser abonadas por los compradores en el acto del remate; 6.o) Que el título del inmueble a subastarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; y 7.o) Que a los efectos de esta publicación se halla habilitada la Feria Judicial Mayor — Paysandú 4 de Enero de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $ 3 750 00 15|pub. 694 En 16-v feb.5.

WALKER TADEO COELHO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Orestes Antonio de Oliveira contra OLAVO SEVERO GIORGIS. Ejecución de hipoteca, (L.o 48, F.o 552), se hace saber que el día 22 de Febrero de 1968 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Walker Tadeo Coelho asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y por el precio al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene situada en la segunda sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 6.372, lotes 1 y 2 del plano del agrimensor don Zoé Taroco de 10 de Mayo de 1953, inscripto ese mes con el N.o 100 en la Oficina de Catastro de Rivera, compuesto cada lote de 74 Hás. 7.228 metros, que forma una superficie total de 129 Hás., 4.456 metros y linda: al Norte con Juan Cardozo: al Este con Olimpia A. da Rosa, Rita C. Camacho de Aguiar A. Techera e Idalina A. de Techera: al Sur con el lote 3 de Juan Antonio Alvarez y al Oeste con los lotes 5 y 6 de Manuel Francisco Alvarez y de Herminio Alvarez respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificado de los registros, impuestos y demás gastos que demandan las escrituras de ratificación y de ventas o traslación definitiva de dominio así como los gastos de este juicio, costas y costos: 3.o) Que, los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 12 de 1967. — Simón Barg, Actuario, adjunto.

20) $ 5.250.00 15|pub. 26248 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JULIO CESAR SALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: Ubilia Mespolet Aracella contra PABLO DANIEL LARRIERA ARIAS y BEATRIZ MENDIVIL HERRERA de LARRIERA. Ejecución de hipoteca, (Ficha 865 - 1967), se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, por el martillero Julio César Sala, del siguiente bien:

Una fracción de campo, sin edificios con las mejoras que contiene, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Treinta y Tres, actualmente empadronada con el N.o 4.902, que según título y plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Diciembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 476, el 14 de Diciembre de 1954, es la fracción No. 2 y se compone de una superficie de 664 Hás. 2.833 metros cuadrados y se deslinda: al Norte con Federico Eduardo Larriera Arias, seis mil cuatrocientos sesenta y nueve metros: al Este: Cañada Grande: al Sur con Zelmira Larriera Arias, seis mil seiscientos setenta y ocho metros y por, el Oeste, con el padrón N o mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil treinta y siete metros con setenta centímetros

Se previene: 1.o) Que la fecha y lugar del remate la fijará el señor rematador, (Art. 60 de la ley 13.355); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que entregará al señor rematador: 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados impuestos y honorarios del rematador, son de cargo del comprador, salvo los impuestos que graven a los enajenantes: 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados

A los efectos legales de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria; adjunta.

20) $ 5.250.00 15|pub. 986 En.23-v.feb.12.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se presentó ante este Juzgado doña YOLANDA MARTINEZ FERRARI (F.B.398 67), solicitando segunda copia de la escritura de venta que le otorgó doña Olga Venus Baldomir García el 18 de Agosto de 1960, ante el escribano Hugo Pérez Montero, del apartamento No. 703 del "Edificio Norte" situado en la calle Coronel Brandzen No 2075 a 2079 de esta ciudad.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $ 1.250.00 10|pub. 26303 Dic.26-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "LUCIANO GARIMALDI y otros. Segunda copia (F. B 65|67)", se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de la escritura que el 15 de Noviembre de 1951 autorizó el Esc. Juan Carlos Mussio Barreto por la cual doña María Sourbies y don Miguel Buranelli vendieron a doña Amelia Beltrame, un solar en la 8.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 171, compuesto de 468 metros cuadrados con 13 metros de frente al Este a la calle N.o 2

En consecuencia, se emplaza a todo el que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezca en dichos autos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $1.500.00 10|pub. 26145 Dic.27-v.dic.29. Feb 1 o-v.feb.9.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

FERRARI SPORT S. R. L.

Constituída por contrato privado del 16 de Noviembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28|11|67 con el N.o 476 al Fo. 1710 del libro 2 de Contratos. Socios: CARINA DE FERRARI ROCCI y HORACIO C. PIAZZA MELERO; Objeto: Compra-venta de artículos de tienda para el hogar y similares; Uso de la firma: Uno de los socios indistintamente; Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales; Plazo: Un año, prorrogable automáticamente; Domicilio: En Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 26437 En.22-v.feb.2.

ASTIR LTDA.

En documento privado de 8|IX|1967, inscripto Registro Público y General de Comercio con No. 449, F.o 1.635, Lo. 1, se constituyó ASTIR LTDA.

Socios: Athanasios E. Sarros y Athanasios C. Protogeras.

Capital: $ 100.000.00 partes iguales: — Domicilio: Montevideo.

Objeto: Exportación e importación. — Administración y uso de la firma social: ambos socios indistintamente.

Plazo: 5 años a partir 1|1|68, prorrogable anualmente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 1004 En.23-v.feb.5.

COMPAÑIA ARGOS DE PROMOCION Y DISTRIBUCION LTDA.

Contrato privado del 15|11|67, inscripto Registro Público de Comercio en el N o 498, al F.o 1.786 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: Iván Pierri y Nelly Casas de Fernández.

Objeto: Distribución y promoción de ventas de artículos en los ramos de librería y afines.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Ambos socios.

Plazo: un año prorrogable.

Capital: $ 30.000.00 aportados así: Iván Pierri $ 15.000.00 y Nelly Casas de Fernández $ 15.000.00.

Utilidades: En proporción a los aportes.

22) $ 1.500.00 10|pub. 1126 En.26-v.feb.8.

BOWLING DEL ESTE LTDA.

Constituída por contrato privado, el 30 de Noviembre de 1967 certificado por el Esc. Ruben Ureta Vega, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Maldonado, con el N.o 78 al F.o 602 y siguientes del Tomo N o 7 de Contratos.

Socios: Alvaro Expósito: Roberto Expósito; Luis Alberto Giraudón López: y Julio Mario Vera Martínez.

Capital: $ 500.000.00: aportado por partes iguales.

Objeto: Todo lo que se relacione con la construcción, instalación, administración, venta y explotación de canchas de Bowling y demás juegos de salón, y otros ramos afines.

Plazo: 3 años, prorrogables.

Administración: Roberto Expósito y Julio M. Vera Martínez, en forma conjunta.

Domicilio: Punta del Este.

22) $ 2.500.00 10|pub. 1242 En.30-v.feb.12.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 117.064. — Montevideo, Enero 25 de 1968, con esta fecha Billy H. Fox, por Aerosol S. A., Montevideo, solicita la marca PRONTI-CORT, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1223 En.30-v feb.12.

ACTA N.o 117.059. — Montevideo, Enero 25 de 1968, con esta fecha Lusatex S. A., Montevideo solicita la marca JOINVILLE, clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1222 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 171. — Montevideo, Enero 24 de 1968, con esta fecha Walter Jones por Ramón Bonilla Simonet (Uruguay) solicita registrar marca: PREGON, para clases 26, 29 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1221 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 117.041. — Montevideo, Enero 24 de 1968, con esta fecha Walter Jones por Ramón Bonilla Simonet (Uruguay) solicita registrar marca PREGON, para clases 3 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1217 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 117.052. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Teaching Systems Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca BRISTOL, clase 15 y 16 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1212 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 117.053. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of America, (E.U.A.), solicita registrar la marca "RCA" clase 11, 12, 15, 16 y 21 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 1211 En.29-v feb.9.

ACTA No. 117.045. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Con esta fecha Billy Fox, por Levetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca FINI-DOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 500.00 10|pub. 1175 En.29-v.feb 9.

ACTA N.o 117.055. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Con esta fecha Mario Tomás Gallo Manzo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ALFAJORES GRILLITO para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 1107 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 116.998 — Montevideo, Enero 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Gerald Barry Stillit, (Inglaterra), solicita registrar la marca STILLITRON, clases 15 y 16 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1043 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 116.999. — Montevideo, Enero 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company, (EUA), solicita registrar la marca CONTRA, clase 17 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1042 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 116.974. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca QUERPLASTIC, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 934 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 117.013. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Con esta fecha, José Lorenzo, de Montevideo, solicitó registrar marca INTEGRAL TV, para clase. 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1058 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 116.975. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca QUIMTOPIC, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 935 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.966. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González-Ruiz, por Fuentes y Cía. S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca



para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1029 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 168. — Montevideo, Enero 19 de 1968. — Con esta fecha, Otto Yenssen y otros, (Montevideo), solicitan registrar marca de servicio GRUPO LATINO, para la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1102 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 173. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of America, (E.U.A.), solicita registrar marca de servicio "RCA". clase 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1218 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 116.878. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Club de Compras S. A., Comercial Inmobiliaria Financiera, (Argentina), solicita la marca



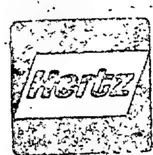
para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 840 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.976. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca KERLITIC, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 936 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.977. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca DETERPLAS, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 937 En.19-v.feb.1o.

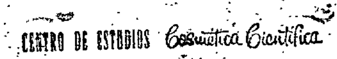
ACTA N.o 116.991. — Montevideo, Enero 18 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Smith Kline y French Laboratories, (EE. UU.), solicita registrar la marca BLOAT GUARD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1007 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 165. — Montevideo, Enero 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Eertz System, Inc., (EE. UU.), solicita registrar marca de servicio



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 1006 En.28-v.feb.5.

ACTA N.o 167. — Montevideo, Enero 18 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por el Dr. Osvaldo A. Banfi, (Argentina), solicita registrar la marca de servicio





clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 1005 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 116.982. — Montevideo, Enero 16 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Era Watch Co. Limited O. Ruefli Flury y Co., (Suiza), solicita registrar marca

EDOX

clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.950.00 10|pub. 924 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 116.992. — Montevideo, Enero 18 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 997 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 116.978. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca CORTITRIAM, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 938 En.19-v.feb.1o.

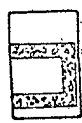
ACTA N.o 117.003. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca



clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 1114 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 116.983. — Montevideo, Enero 17 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Booth's Distilleries Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca HIGH & DRY, clase 2 (gin). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 966 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 116.827. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 510 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 117.012. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Con esta fecha, Adolfo Zinner Bergmann, Montevideo, ha solicitado registro de la marca ACERO TWIN, para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1055 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 105. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Barbat y Cikato por American Products S. A., solicitan la marca de servicio AMERICAN PRODUCTS, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25029 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 169. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Con esta fecha, Jorge Cachovsky, (Montevideo), solicita registrar marca de servicio CREDITO VITAL INSTANTANEO, para clases 26 y 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1103 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 117.002. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca



clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 1113 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 117.018. — Montevideo, Enero 23 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo) solicita registrar la marca CAÑONERO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1136 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 117.057. — Montevideo, Enero 25 de 1968, con esta fecha Plastolit Ltda., Montevideo, ha solicitado registrar la marca: TRONCAY, para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1235 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 117.062. — Montevideo, Enero 25 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por St. Regis Tobacco Corporation Limited, (Liechtenstein), solicita registrar la marca CUNARD, clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1234 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 117.067. — Montevideo, Enero 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company, (EE. UU.), solicita la marca FURIA, clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1226 En.30-v.feb.12.

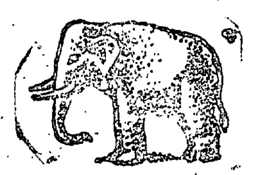
ACTA N.o 117.066. — Montevideo Enero 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Gregorio Poradosú, Montevideo, solicita la marca: CREMINAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1225 En.30-v.feb 12.

ACTA N.o 117.065. — Montevideo, Enero 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Herix S. A. Montevideo, solicita la marca: FERNARSEN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1224 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 117.014. — Montevideo, Enero 23 de 1968. — Con esta fecha, El Mago S. A., solicita marca CANTERFIELD, clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1252 En.31-v.feb.13.

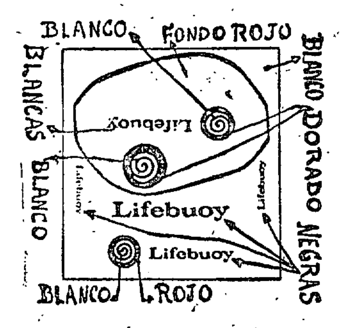
ACTA N.o 117.015. — Montevideo, Enero 23 de 1968. — Con esta fecha, El Mago S. A., Montevideo, solicita marca TOMROY, clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1253 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 117.016. — Montevideo, Enero 23 de 1968. — Con esta fecha, W. Tyzack, Sons y Turner Limited, de Inglaterra, solicita marca



clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 1254 En.31-v.feb.13.

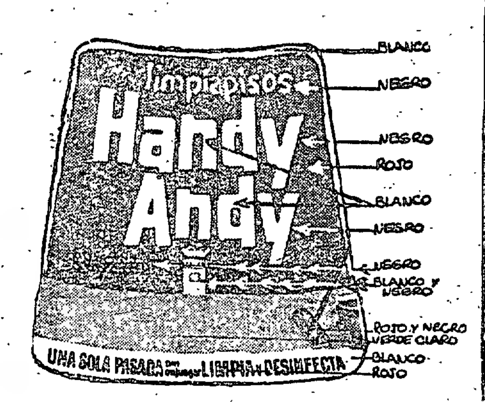
ACTA N.o 117.060. — Montevideo, Enero 25 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca



en clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 1257 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 117.061. — Montevideo, Enero 25 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Holiday Magic, (U. S. A.), solicita marca HOLIDAY MAGIC, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1258 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 117.058. — Montevideo, Enero 25 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., (Montevideo), solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub 1259 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 117.082. — Montevideo, Enero 25 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Vallejos Boidi Soc. de Resp. Limitada, (Argentina), solicita reinscripción marca GLENSOL, en clases 3, 6, 7, 8, 9 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1260 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 117.046. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Con esta fecha Billy Fox, por Banner Productions, Inc. (EE.UU.), solicita la marca TARZAN, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 1174 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 117.056. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Con esta fecha Pedro Barquinero y Carlos Garay, de Pando solicitan registro de la marca PILI distinguiendo la clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 1157 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 116.980. — Montevideo, Enero 16 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Kleinwanzlebener Saatzucht vorm Rabbethge y Giesecke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca

GIGAPOLY

clase 3 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 923 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 166. — Montevideo, Enero 18 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Hertz System Inc., (EE. UU.), solicita registrar la marca de servicio: HERTZ clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1008 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 117.004. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca



clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 1115 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 116.972. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca MASLITIC, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 933 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.981. — Montevideo, Enero 16 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca

VAN-ESS

clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 925 En.19-v.feb.1o.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.561. — Montevideo, Julio 26 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Standard Brands Incorporated, (E.U.A.), solicita patente de invención para "Producto de levadura seca activa y método de prepararlo" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 926 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 16.816. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha Proctor Limitada, (Montevideo) solicita patente de invención por quince años para "Nuevo aparato para desodorizar y desinfectar inodoros o lo similar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089. se ordena esta publicación — Bernardo H Tedesco Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 968 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 16.576. — Montevideo. Agosto 7 de 1967. — Con esta Billy Fox por Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschatf, (Suiza), solicita patente de invección para "Procedimiento para la preparación de sulfamidas" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 961 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 16.821. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tredco Ltd. (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la elaboración de substancias sólidas anisotrópicas" y de acuerdo al artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.950.00 10|pub. 850 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 16.592. — Montevideo, Agosto 15 de 1967, con esta fecha Billy Fox por The British Petroleum Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para el cultivo de un microorganismo y a la separación de hidrocarburos de cadena recta, enteramente o en parte, de mezclas de tales hidrocarburos con otros hidrocarburos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1227 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 16.830. — Montevideo, Enero 23 de 1968. — Con esta fecha, Fetok GmbH, Chur, Suiza, solicita patente de invención para "Placas cerámicas de gran superficie y procedimiento para fabricarlas" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1251 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 16.838. — Montevideo, Enero 26 de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Proceso para la preparación de nuevos derivados de 1-fenil-2 amino-etanol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1269 En.31-v.feb.13.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Odila Susana Corujo, la Provisión sita en Larrañaga 3547|3549. Acreedores en la misma. — FRANCISCO ENRIQUE VINELLI. — IVONNE J. PRENOL — LUIS ANTONIO PANIZZA. — MARA ROSA DURANTE.
25) $ 800.00 20|pub. 1074 En.25-v.feb.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Ramón María Rodríguez Jaureguy y Danilo Vicente Torres Lemes una décima parte indivisa del "Café Progreso", ubicado en Avda. General Artigas 845, de la ciudad de Sarandí Grande, Dpto. de Florida. Desde el 1.o de Enero de 1968, la firma será "Fiori Rodríguez y Torres".
Acreedores en el mismo. — TELMA ALEJANDRINA GONZALEZ de FIORI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1133 En.26-v.feb.22.

Interviniendo Escribanía Mosan, Olimar 1388, prometimos vender a Pedro Fernández el almacén, sito en Marcos Sastre 2800, Montevideo. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — FRANCISCO LOZANO. — DULCINA ALEGRE.
25) $ 800.00 20|pub. 1146 En.26-v.feb.22.

ISABEL SANCHEZ, promete en venta a Sara M. Rodríguez el comercio de la calle Comercio 1551 que gira en el ramo de Cigarrería y Tienda
Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 684 En.16-v.feb.12.

Prometimos vender a Aquiles Gavagnin Kaestner y María Antonia Gulart Coronel de Gavagnin, el "Instituto Ortopédico Kaestner", fábrica y venta de aparatos ortopédicos, sito en Cerro Largo 1345. Acreedores al comercio. Efectos al 30 de Noviembre de 1956 Ley 26 de Setiembre de 1904 — AQUILES GAVAGNIN BERINI. — MARTHA KAESTNER de GAVAGNIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 197 En.5-v.feb.1.o.

Con fecha 1.o|Enero,1967 cedimos a María Esperanza Varela de Couto y Secundino Couto Turnes nuestros derechos en el comercio de panadería ubicado en Joanicó 4039.
Acreedores en el comercio Ley de 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL BERNARDEZ CAPINEL y JOSEFINA MOREIRA de BERNARDEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 741 En.16-v.feb.12.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a la farmacéutica Dora Garaza Pereira, la denominada "Farmacia Merigo", ubicada en la ciudad de Rocha, calle Ramírez esquina Ribot.
Acreedores en el comercio. — HUMBERTO MERIGO
25) $ 800.00 20|pub. 879 En.19-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores Avenida Uruguay 1023 con motivo de ceder los derechos de su mitad parte al señor JORGE FARIAS TRAMA, del comercio de Kiosco, sito en Arenal Grande s|n. esquina Inca. —Montevideo. 20 de Diciembre de 1967. — Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — EDDIE NELSON LONGO GELPI. — OLGA SUSANA GUERRERO.
25) $2.400.00 20|pub. 967 En.22-v.feb.16.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio sito en Millán 3147, el 1|10|1967 Ley: 26 de Setiembre de 1904
Acreedores: Pablo de María 1447. — VALERIANO ALONSO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 2637 Dic.26-v.en.23.

Comunico que procedí a la clausura del comercio sito en Oficial 1ra. N.o 5848, ramo Com-Frut verd. fer. embotelladas.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — PURA IFRAN DE ANGULO
25) $ 1.600.00 20|pub. 702 En.16-v.feb.12.

MANUEL y CELESTINO GONZALEZ, integrantes de la Sociedad de hecho que explota el bar y horno de pizza en Avenida Millán 3800 y 3798 transformaron la empresa que girará bajo el nombre de Nimes S. A., con efecto retroactivo al 12 de Abril de 1962. Acreedores: Ituzaingó 1393 Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 209 En.8-v.feb2.

Manuel Laens interviene Cedí derechos y obligaciones a Rogelio Eulogio Rodríguez Clavijo y Manuel Gago Cerqueiras, compromiso del 11|dic.|65 por el cual Mario Esteban Catabria y Ramón Viterbo Sosa me prometieron vender bar sito en Nicaragua 2150.
Acreedores: Misiones 1371, Esc. 6, de 15 a 19. 3|ene.|68. — JUAN LA CRUZ SUAREZ. — OLINDA GALVAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 346 En.9-v.feb.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen N.o 1599, al señor José Lorenzo Pose
Acreedores en Oficinas, Ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — JUSTO REGINO OLIVERA GALLARDO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 314 En.9-v.feb.5.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se prometió vender a Narciso Mallo, la Panadería "3.a Bilbaína", calle Presidente Berro 2477 Acreedores: Juncal 1470, Ap. 3. — MARIA RITA ABREGO de BASCOPE. — ELBIO DE BRUN. — EVARISTO POSE. — DANIEL ARGERICH. — MATEO VAZQUEZ PEREZ. — VICENTE POSE. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — SEVERINO MANCEBO PASTORIZA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 421 En.10-v.feb.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904: Prometimos vender a los señores José Rama y Jose Búa, el restaurant denominado "La Genovesa" sita en calle San José N.o 1242.
Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Antelo. Rincón 432, Esc. 13. — FRANCISCO SOLE. — DORA S. de SOLE. — JOSE RAMA. — JOSE BUA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 610 En.15-v.feb.9.

Ley 26|9|904. Prometimos vender y ceder todos los derechos existentes del bar ubicado en Presidente Oribe 1802 a favor de Alberto Hernández Fernández.
Acreedores: Zabala 1379, esc. 13. — ARMANDO GONZALO QUISIQUE. — BLANCA DORA CASTELLON — ARTIGAS RUBEN DUTRA. — MARIA GARCIA. — JULIO ALBERTO CAYMARIS. — IRMA HERNANDEZ. — OMAR FERRARI. — MARINA GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 718 En.16-v.feb.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Sidney S. A." prometió vender a José Feijóo y otros la "Estación de Servicios Cooper" sita en la esquina de Juan María Pérez y Cooper
Acreedores: Propios 2585 5|enero|68.
25) $ 800.00 20|pub. 300 En.9-v.feb.5.

Prometimos vender y ceder a Walter Miguel Legarra Molinari, el Almacén y Provisión, en Canelones 2594.
Acreedores: 18 de Julio 1077, Esc 402, Esc. Fierro — Montevideo. — SIMON PEÑA — ESTHER VARELA. — CARLOS PRONUNZIATO — OFELIA SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 659 En.15-v.feb.9.

A efectos Ley de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Vicente Moreira, panadería "Belveder" ubicada en Carlos María Ramírez N.o 144
Acreedores: Colorado 2361. — Noviembre 1963. — AGUSTIN MONTANS BASALO.
25) $ 800.00 20|pub. 654 En.15-v.feb.9.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a Waldemar Parra y Alberto Sóñora, el comercio denominado "Panadería Francesa", ubicada en la ciudad de Rocha, calle Florencio Sánchez esquina "19 de Abril".
Acreedores en el mismo comercio. — LUIS DUASO. — MARIA MARGARITA PEREZ de DUASO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 641 En.15-v.feb.9.

Prometí vender, el 1.o|12|67 a Alfredo Nastasi, el Café y Bar de Pablo Pérez 4050, de esta ciudad
Acreedores, al comercio. — JULIO RAUL CABRERA.
$ 800.00 20|pub. 26053 Dic.20-v.en.18.

Vendí a Armin Splendler todas mis cuotas sociales en Molly Limitada, 8 de Octubre 3936.
Acreedores presentarse Estudio Contador Isaac Goldfarb, Soriano 831. — JULIO FELDMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 882 En.19-v.feb.15.

Se rescindió la Prom. de Comp. suscrita el 18|3|66 entre los Sres. JESUS FERNANDEZ MONTERO y FRANCISCA CORTIÑAS con Lufi Kouyoumdjian y Angela Balikian, del comercio de "Estación de servicio ESSO de Colón" en Avenida Garzón N.o 1901, el día 1|12|67; haciéndose cargo del negocio Jesús Fernández el 4|12|67.
Acreedores: Defensa 2276. — Montevideo, 11 de Enero de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 792 En.19-v.feb.15.

Comunico que he cedido, al señor Senén Domínguez, los derechos del compromiso de compra venta suscrito con los señores Scaranii Hnos., respecto al Almacén de Comestibles, sito en Pablo Zufriategui 980 de esta ciudad. Acreedores a Magallanes 1412. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LEONARDO GARCIA PIZZANO.
25) $1.600.00 20|pub. 828 En.18-v.feb.14.

Prometimos vender a Mary Echeto de Blanco, la provisión venta de Frutas y Verduras, de la calle Santa Ana 4063.
Acreedores en el comercio, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Enero de 1968. — DORVALINA FREITAS LUIS BARRETO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1002 En.23-v.feb.19.

Interviniendo José María López, 18 de Julio 1474, E|902, prometí vender a José Naveira, el comercio de Almacén y Bar de Cno. Pedro de Mendoza 7353. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. Balance al 10|1|68. — JOSE BARROS BARREIRO.
25) $ 1.600,00 20|pub. 1046 En.24-v.feb.20.

Prometimos vender a "Leather Master Limitada", el comercio en el ramo de venta de confecciones y telas, en Avda. 18 de Julio 1733 bis. Acreedores: Soriano 887, P. 1, Esc. 2. — SILVIO PACKER. — AIDA ZIMERMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 1059 En.25-v.feb.21.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Umberto Delpréstito, el Almacén sito en Constitución 2094 bis. Acreedores en el mismo. — ROSA WEISZ de TEICHER.
25) $ 800.00 20|pub. 1073 En.25-v.feb.21.

Interviniendo Focal S. A., (Río Negro 1354, piso 3, Esc. 14|16), he vendido mi comercio al señor Gilberto José Núñez López, sito en Hocquart 2249, que gira en el ramo de café y bar.
Acreedores presentarse en oficina, ley 26|9|904 — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — PEDRO HOMERO COSIO AZEREDO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1123 En.26-v.feb.22.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Mario La Cruz, el Almacén y Bar en Km. 42.800, Ruta 7. Acreedores, Gral. Artigas 1006, Pando. — MARIO PARDIÑAS
25) $ 800.00 20|pub. 122 En.5-v.feb.1.o.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a Manuel Candocia y Manuel Pita, Hotel de Yí 1363. Ley: 26 9|904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1967 — MODESTO GARCIA ALVAREZ. — EVARISTO GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 26573 Dic.29-v.en.26.

Ley 26|9|1904. — BEATRIZ ACOSTA Y LARA y VALENTINA CARVALLIDO de LESSA, cedieron cuota compromiso de compra-venta comercio "Les Arts.", Canelones 1021, a la socia MILENA AMEIXEIRAS de ROSATI. Acreedores, Bacacay 1318.
27) $ 800.00 20|pub. 861 En.18-v.feb.14.

Ley 26|IX|904. Con fecha 30 de Diciembre de 1967, vendimos a la sociedad "Grisoglio Hermanos" nuestro comercio en el ramo de barraca de materiales de construcción y anexos, sito en Avda. Eugenio Garzón N.o 1532. — MIGUEL GRISOGLIO. — FRANCISCA CULLATI.
25) $ 1.600.00 20|pub 736 En.16-v.feb.12.

Prometí vender a Ademar Próspero Silvera el bar sito en Burgues 3100.
Acreedores: Ley 26|9|904. Misiones 1346. — Montevideo, 17 de Enero de 1968. — FRANCISCO CUOMO CELSO.
25) $ 800.00 20|pub. 890 En.19-v.feb.15.

Ley 26|9|1904. Hemos vendido a Dyarty S. A. el comercio en el ramo de bar y pizzería sito en Av Garzón N.o 1912 quien tomó posesión con fecha de hoy haciéndose cargo de activo y pasivo. — Montevideo Diciembre 30 de 1967. — RICARDO PENA. — JOSE ALLO. — EDUARDO ALLO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1215 En.29-v.feb.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender a los señores Julio Lozowski Syty y Mario Angel Navone Torena la ferretería y bazar sito en Cno. Cibils 4324 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — PEDRO KAMINSKY. — MERCEDES GAY de KAMINSKY.
25) $ 1.600 00 20|pub. 1203 En.29-v.feb.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a la señora Blanca Batalla de Lleonart el almacén de comestibles sito en la calle Cuñapirú 2313 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — ELIDA N TAPIA de RIVEIRO. — MARTIN RIVEIRO FREIRIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1204 En.29-v.feb.23.

27-Varios

BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

A LOS ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 9.o de los estatutos sociales, se informa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a los mismos para que suscriban e integren las acciones que les correspondan dentro del capital autorizado de la Institución.

Los interesados deberán presentarse en nuestra Casa de la calle 25 de Mayo 456, dentro del término de treinta días a fin de cumplir los requisitos pertinentes — Montevideo, 25 de Enero de 1968. — El Directorio.

27) $ 1.600.00 8|pub. 1238 En.30-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Ramón Buscarons contra ISIDORO B DAUZ Y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 24, Fo. 693), se emplaza a José Luis Monteiro Piffero, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 27 de Agosto de 1963.
27) $2.250.00 30|pub. 23381 Nov 16 v dic 29.
Feb1.o-v feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, dictada en los autos "Sucesión de ROSA AICARDI DE PARODI". (Lo. 44, Fo. 72), se hace saber que ante el mismo se han promovido los procedimientos pertinentes, para que se declare ausente a don José Parodi Aicardi. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
27) $ 2.250.00 30|pub. 16194 Ag.23-v.set.6. Oct.24-v.nov.7. Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIGUGNANA EDI. Escrituración". (Lo. 59, Fo. 120), se cita y emplaza a Antonio Pisano; a su cónyuge Concepción Cóppola o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan en los mencionados autos, a otorgar la respectiva escritura de compra-venta del bien prometido en venta a Atilio Lugugnana, el 6 de Marzo de 1939; por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en nombre y representación de Antonio Pisano, y que se refiere a un solar de terreno, situado en la Vigésimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 33.704, compuesto de una superficie de 363 metros 52 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Noreste al Bulevar Propios.

Los derechos de promitente comprador, fueron cedidos posteriormente a Edi Ligugnana.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercebimiento de que la escritura definitiva se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 6.000.00 30|pub. 24921 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor José Chaves Miranda, dictada en autos caratulados "Magariños Arca Antonio contra AVELINO RODRIGUEZ. Escrituración" Ficha B. 121|67, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Avelino Rodríguez Rodríguez, y a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, y dentro del término citado, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento del compromiso celebrado con la parte actora en instrumento privado de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 9966 el día dieciséis del mismo mes y año, referente al inmueble ubicado en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 65.684, con una superficie de mil ciento diez metros y 15 metros de frente al Sud Oeste a la calle Dr. Alejandro Gallinal, número de puerta 1964, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $2.250.00 30|pub. 25281 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "SUGO UMPIERREZ, ERMELINDA y otros. Otorgamiento de escritura, (62|7)" se cita y emplaza a los herederos de los promitentes vendedores Braulio Piñeira y Francisco Rodríguez, a fin de que dentro de noventa días, comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del inmueble prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste en una fracción de terreno y sus mejoras, padrón N.o 66.216, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 288 metros 40 decímetros y tiene su frente a la calle Dalmiro Costa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 4.500.00 30|pub. 25021 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá dictada en los autos caratulados: "San Román, Julio y Pedrana de San Román, Carolina Cecilia contra MATTOS, MIRTA LEILA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 71), se cita, llama y emplaza a doña Mirta Leila Mattos, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32614 Nov.16-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.2.

Pérdida de la Patria Potestad

Juzgado Letrado de Menores de Pirmer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Olivera, José María contra MONTES DE OCA, RUBEN GABRIEL y CASTRO, ROSA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad. Libro C-70", se cita, llama y emplaza a don Ruben Gabriel Montes de Oca, y a doña Rosa Gladys Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de Diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 17|12|63 30|pub. 32770 Nov.29.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Alfio Vezzoni y Nelson J. Paleso contra COSTA HNOS., y|o sus herederos o sucesores a cualquier título. Otorgamiento de escritura de traslación dominial" (L.o 10, F.o 323, N.o 804), se cita, llama y emplaza a los señores Costa Hnos. y|o sus herederos o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de traslación dominial que se describen a favor de Alfio Vezzoni.

Solar N.o 1, manzana 23, plano del Agr. José Maranesi de Enero de 1930, empadronado con el N.o 1436, con superficie de 297 metros 20 decímetros con frente a la calle José E. Rodó (ex-Artes) y Ortiz de la ciudad de La Paz, 5ta. Sección Judicial de Canelones.

Y Nelson Juan Paleso, solar N.o 19 de la misma manzana 23, empadronado con el número 1454, con un área de 329 metros 50 decímetros con frente a la calle Ortiz, bajo apercibimiento y detro del término de noventa días. — Las Piedras, 13 de Noviembre de 1967. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
27) $5.250.00 30|pub. 24243 Nov.24-v.dci.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "ALVAREZ, INES y SOSA, BENITA TELESFORA. Posesión notoria de hijas naturales de SEGUNDA SOSA" (F. 429|1967), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Segunda Sosa, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza por estas publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1967. — Hugo D. Govenola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32381 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.29

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME AGUSTIN CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 19 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO SANTIN GIORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BIZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 230 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL INOCENCIO LEGIDO PASCUAL (Lo. 63, Fo. 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 106 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA GARET MAS de DALL'ORTO (Ficha E. 1349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 1|pub. 26556 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTORIO PUIG IRRUTY o URRUTY (Lo. 70, Fo. 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME NERVO o NERVO SOSTER (Ficha 282|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTONIA KASZUBA DE SLAPA (Ficha 286|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ROS de PEREZ (Ficha 190|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PASCUAL RODRIGUEZ (Ficha 192|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN PURIFICACION BARRERA GONZALEZ (354|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1047 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RAMONA RAMOS CARABALLO de ALBARRACIN o ALBARRACINI y ANTONIO o ANTONIO EUGENIO ALBARRACIN o ALBARRACINI (F. C. 160|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 226 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ALFONSO SANCHEZ (F.C. 820|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 227 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUBEN RIVERO MENDOZA (F. C. 822|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26867 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HANA FISCHER DOHNAL de FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26876 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NICOLETTA DANTUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26884 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO o EULOGIO RAMON GUTIERREZ MARTINEZ (64-297) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 883 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA NESTOR ARAUJO o ARAUJO GUTIERREZ (64-235) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 884 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IZQUIERDO (Ficha A|144|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FITTIPALDI (Ficha A. 290|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEREZ de ALVAREZ (Ficha A. 104|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CES (Ficha A. 256|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN DONATO VERNO (Ficha A. 372|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AURELIO CHIARINO MAGNANO (Ficha A. 224|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 27 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CAUSILLAS DE GARDELLA (Ficha A. 156|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 28 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALINA GULARTE GOMEZ (Lo. 50, Fo. 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26667 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA MOGLIA o ANGELA MOGLIA de BARREIRO (Fo. 717), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LUMACONI GUERRIERI (Fo. 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 483 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BIONDI LOPRESTI (Fo. 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 481 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEDITA o CEDA o CEDA EVARISTA LOPEZ ARANO o LOPEZ Y ARANO de AGUIRRE Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 480 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GALLINO o CAMILO GALLINO RICCINI (Fo. 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 486 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARTURO MARICHAL IMPERATORE o IMPERATORI (F. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.
1) $750.00 10|pub. 485 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO VICENTE HERNANDEZ GUIDALI (F. 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 488 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GOMEZ (F. 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.
1) $750.00 10|pub. 490 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL SOCORRO COO de GALLI (F. 702), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 496 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO RODELLA CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 646 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ERNESTO OTTONELLO BONO (F. 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 645 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO RENE FONSALIA POSSE (F. 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26567 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO HERNANDEZ (F. 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26631 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NORBERTA PINTOS de PEREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1100 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ACOSTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. (A. 376|67). — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 677 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LUIS o LEIBA KRIMKEVICH o KRYMKIEWICZ o KRYMKIVICH o KRIM KIERWICZ (A. 238|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26632 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA LEONOR ERMELINA BERNASCONI de BAHAMONDE. (A 114|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1270 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA o JOSEFA CYBULSKI o SIBUSKI BALCZEROMSKY (A 96|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Act. Adj.
1) $1.500.00 20|pub. 19336 Set.28-v.oct.11. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATELITE CASTRO FULLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LEWIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA P. o MARIA PRESENTACION CORREA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26681 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO OLGUIN OLGUIN (Ficha E. 1351) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26555 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA KOLENO de TURI o TURY (Lo. 63, Fo. 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26833 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO BIANCO MARINO (Lo. 2, Fo. 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FONT o SALVADOR FELIX FONT CAPELLINI (Ficha 83|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LADRA CAO (Ficha 13|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CIANCIARULLO o CIANCIARULO GIANINO o GIANINI y ESTHER o ESTHER SALEZA o SALERA DOBAL o DOBAL DASSO de CIANCIARULO o CIANCIARULLO (Lo. 2, Fo. 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PADIN COUTO (Ficha 69|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 8 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANANGEL LUIS GIANOLA PEREIRA (Ficha 43|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIMARINO PIRIZ TECHERA o TEJERA (Ficha 79|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LEONARDA LUISA ALVAREZ de RISSO (Ficha 75|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Act.
1) $750.00 10|pub. 13 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATO (Ficha 59|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA ANES DE CHAVES (249|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 107 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ROSILLO

SOUTO (381 bis|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 26874 Feb. 1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEMA de LABANDEIRA o LEMA PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26628 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFRED SALOMON (F. C. 853|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26864 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA APUD de REYES (Ficha A. 243|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA o TOLENTINA CELEDONIA FERNANDEZ de HERNANDEZ (Ficha A. 289|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDIS MARIA WITT DE POUQUETTE (Ficha A. 283|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 29 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA DE LEON, (Ficha A 17|67), citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1232 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR PERDOMO BORCHES (F. 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 229 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORREA o CORREA DIAZ (F. 201), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 487 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA CECILIA GUICHON de GUTIERREZ y CARLOS GUTIERREZ OLSINA (F. 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 484 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO MATIAS ABOAL AMARO (F. 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 482 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CAROLINA LUISA ROCCHIETTI CARRASCO (F. 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.
1) $750.00 10|pub. 489 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO MEDICA (F. 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 494 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA o MARIA ZULEMA GANDOLFO PEARCE (F. 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.
1) $750.00 10|pub. 493 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SANTAMARIA PEREIRA (F. 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 492 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MARTINEZ RODRIGUEZ (F. 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 491 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VERDERA PUJOL (F. 541), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 495 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ICILIO ICETTI (F. 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 644 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PACILIO TRIUNFO o PABLO BACHILO TRIUNFO (F. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 651 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLAR REYNO (F. 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 648 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO CARMELO VAZQUEZ (F. 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 647 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GOMEZ ABAL (F. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26630 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HOMERO YAÑEZ CAZARRE (A. 261|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 277 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA FALCO de ROSSO (A. 537|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26735 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA EVA o JUANA SARA EVA GULLA GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1967. — Nelly Freire de Ubilla, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26543 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERNANDEZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26545 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAIDANA DE GUTIERREZ (Sucesión). (Ficha 59, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26623 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIMOTEO FELICIANO CARABALLO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Noviembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 217 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apehtura de la sucesión de EMILIO ALFREDO o ALFREDO EMILIO SCHUSSELIN EUGSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 1.o de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 133 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANZORENA de ARRIVILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario Octubre 17 de 1967 — Esc Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 132 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ALBERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 131 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA ANDREA o GILBERTA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario
1) $750.00 10 pub. 130 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o JUANA MARIA DOROTEA AYESTARAN AGUINAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967 — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750 00 10|pub. 129 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA AYESTARAN de GIUSIANO o GIUSSIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche Actuario.
1) $750.00 10|pub. 128 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRACHE de SOLER (F. N.o 228 - C|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 22 de 1967. — Esther Stabilito Simonetti Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1295 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI de GONELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 25 de Octubre de 1967. — E. Landoni de Rodríguez, Act.
1) $750.00 10|pub. 213 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ISIDORO SEDARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 6 de Diciembre de 1967. — Ramón Carlos Varela, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 367 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la auertura de la sucesión de APPARICIO BATALHA o APARICIO BATALLA GASPARINA BARBACHA o BARBACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 554 Feb.1.ov.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 553 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 552 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE CASTELLINI o CASTELLINNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1967. — Teresita Etchevarry de Taranto, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 551 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENTE LOS RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 82 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDO JULIO MUTARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 81 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CESAR o ANTONIO VILLEGAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1967. — A. Roberto Borges, Act.
1) $750.00 10|pub. 80 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GUERRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 79 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA MASSEILOT de PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 90 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO MERCEDES MASDEU y de ESTHER ISABEL PICART de MASDEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26855 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CEBALLOS PIEDAD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26854 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26853 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI PERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 15 de Noviembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26852 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de OCTAVIANA BERON de ALVAREZ, HORTENCIA o ROMANA ORTENCIA ALVAREZ BERON y de ISOLINA ALVAREZ de MARADEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Legar, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26856 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIO o ATANASIO GAGAUZ o GAGAÚZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26857 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 211 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de SIMON PANKIEVICH o PALQUEVICH o PANKIEVICZ o PANKEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1967. — Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 350 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SVAGZDYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1967. — Mario L. Espinosa Lancieri, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 422 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA FUENTES de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 749 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RAMOS de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 11 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 748 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIA HIGINIA OLIVERA de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1967. — José R. Luna Pradere, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 633 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 632 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGA EUGENIA o ANGELA GRAÑA de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 4 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 631 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTINA CECILIA BARRETO DE REYES y BENITO RICARDO REYES o RICARDO BENITO REYES BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 630 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA o TOMASA BERNARDINA ALVAREZ de BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 629 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FELIX SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 628 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIA UMPIERREZ de BARBONE o BARBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 26 de 1967. — José R. Luna Pradere, Act.
1) $750.00 10|pub. 617 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GUALBERTO RUBIO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 26 de 1967. — José R. Luna Pradere, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 616 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FATIMA o MARIA TRIFONA JACINTA DEL PINO de DE ARMAS GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 26 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 615 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA PETRONA CASAS FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 662 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 663 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BERNARDO RODRIGUEZ y MAURA CATALINA RODRIGUEZ de MASIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 664 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO SAINZ o ANGEL CUSTODIO SAINZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 26 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 665 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORAZA o FELIPE SANTIAGO CORAZA o CORASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 666 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION CLAUDIA o CLAUDIA SOSA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 667 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE ROSA CATALINA PIENDIBENI o RENEE ROSA PIENDIBENE BESOMI o BESSOMI de MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 661 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA AMABELIA o AMABELIA EULOGIA QUINTANA FERNANDEZ de BALAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26580 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA SILVERA de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub 26581 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA DE LEON TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adj.
1) $750.00 10|pub. 26582 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO MORALES ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 24 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26583 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA MENDEZ de AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26584 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS FEIJOO y CATALINA DAVEZAC GASTAN de FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26585 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA LUCAS de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 95 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BEJARANO NUÑEZ de KEUERK o AMELIA BEJARANO de KEUERK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26758 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PIROTTI de BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1967. — IsabelC. Gedret, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26627 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA AMELIA DELGADO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 8 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 100 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COPPOLA RIZZO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 99 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TEODORO CARBALLO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 98 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCRECIO FUENTES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1967. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26625 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BONIFACIO PEDROZO y de DOROTEA CARBALLO de PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26626 Feb.1.o-v.feb.14.

3—Convocatorias Comerciales

E.L.Y.C.S.A.
ESTEFANELL LETAMENDIA Y CIA. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1968 a la hora 20, en su local social de calle Gral. Leandro Gómez 552 de la ciudad de Paysandú a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio 1966|67; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, dentro de los tres días anteriores al fijado para la reunión de acuerdo al artículo 25 de los estatutos. — Paysandú, Enero 31 de 1968. — El Directorio.
3) $ 350.00 1|pub. 1329 Feb.1.o-v.feb.1o.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1968, a la hora 21 en su local social de calle Gral. Leandro Gómez 552, de la ciudad de Paysandú a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos; 2.o) Elección de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberá registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad dentro de los tres días anteriores al fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Paysandú, Enero 31 de 1968. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 1330 Feb.1.o-v.feb.1o.

HARAS URUGUAY S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 29 de Febrero de 1968, a las 15 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Deudas contraídas en moneda extranjera; 2.o) Venta de nuestro campo en Rincón del Pino (6a. Sección Judicial del departamento de San José); 3.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Depósito de acciones: hasta el día 27 de Febrero de 1968 a las 15 horas.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriere más de media hora de la fijada para la reunión, sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resolución con los que estén presentes. — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 1331 Feb.1.o-v.feb.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (66|694), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANTONIO MARTINEZ CASTRO y MARIA MARCELINA DIAZ y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7o. Ley N.o 10.783. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 235 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: CARLOS RUFINO ALMIRON y SHIRLEY VIOLETA HAZELL (Ficha C. 1311), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 26633 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (63|274), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS HUGO FEROLLA y LIVIA LOB ROSPOPOVER y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7o. Ley número 10.783. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 234 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GAMBORENA VIDAL, BLANCA MARGOT con CODINA DI PIERRO, ENEAS ARQUIMEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F. 389|967), se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Eneas Arquímedes Codina Di Pierro y Blanca Margot Gamborena Vidal, en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley número 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 407 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V. 397, Año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN DANIELI y FELICIA ESPAÑA LIMA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Octubre 26 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 26526 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 30 de Agosto de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: JOSE PASSARO con IRIS GARCIA (Lo. 66, Fo. 245), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Esc. Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 26709 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D|55), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges de JOSE GOICOCHEA AMORIN y ERCILIA PEREZ AMORIN y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento (artículo 7o. Ley número 10.783). — Montevideo, Diciembre 2 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 236 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ABRAM NATAN SMERDINER AJDELMAN y MIRTA TUZMAN RAFF, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 26877 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JOSE ALBERTO DI MATTEO GIUDICE y ELSA IRIS LUBARA PERA y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (2|355), dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Act.
5) $1.500.00 20|pub. 239 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VALENTIN RAMOS y MARIA CARMEN CASTRO (Ficha A. 42|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la Ley número 10.783, artículo 7.o. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 30 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LILIA Y. LAMANNA y ANTONIO MILIONE (59|300), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Act.
5) $2.000.00 20|pub. 720 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "ARAUJO ORIBE con ENELA TOMASA TABARES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 4, Fo. 359, N.o 209), se hace saber que con fecha Julio 25 de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente en-

tre los esposos Oribe Araújo y Enela Tomasa Tabares, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley N.o 10.783. — Pando, Diciembre 21 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 26624 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que por auto de fecha 9 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre MILTON W. SABALSAGARAY y MARTHA PONS, (Fo. N.o 187, C|67), citándose a los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Carmelo, Noviembre 20 de 1967. — Esther Stabilito, Act. Adj.
5) $2.000.00 20|pub. 26896 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Raúl Pozzi, se hace saber que por auto del diecinueve de Setiembre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ESTHER DOLORES REINOSO de RANDONIKY y ESTEBAN RANDONIKY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Artículo 7o. Ley N.o 10.783). — Florida, 4 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.000 00 20|pub. 556 Feb.1.o-v.mz.1.o.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ESTHER ROTHER o ROTKIER contra MIGUEL ANGEL ORTIZ. Divorcio" (Ficha B. 1221), se cita y emplaza al demandado Miguel Angel Ortiz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 109 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoquinto Turno, en autos: "NUÑEZ, INOCENCIA contra CHICHIRALDI, LUIS A. Divorcio". (D|389), se cita y emplaza a Luis Alberto Chichiraldi para que dentro de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 238 Feb.1.o-v.mz.15.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GERMAN PICO CAÑAS, solicitando la información "ad perpetuam" respecto del extravío de acciones de la sociedad anónima (CADIF).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a las acciones Serie D, N.os 5917 al 5933, valor nominal u$s 100.00 cada una, de la sociedad anónima (CADIF) "Compañía Austral de Inversiones y Finanzas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
8) $3.750.00 30|pub. 26871 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don JOSE HERSZ CYCMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Migam Sara contra Cycman José Hersz" Guarda Ficha B N.o 1466, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Hugo F. Barú, Actuario.
8) $ 2.250.00 30|pub. 1309 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "SALORIO, JUAN GELIO. Venta judicial. L.o 41, F.o 163", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Mateo Diamantino Ríos Cubillas, Martín Ríos Suárez, Pedro Gregorio Ríos Suárez, Elía Ríos Suárez, Primitiva Ríos Suárez, Agustín Miguel Ríos Vidal, Eusebia Ríos y Presentación Ríos, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.

A los fines de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Colonia, 1.o de Diciembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.00 30|pub. 1294 Feb.1.o-v.mz.15.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"ERLINDA YOLANDA CALLEJON, domiciliada en Río Negro 1133, optando al título de Procurador ofrece testimonio de José Popelka e Hilda Pierulivo, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. Expídaseme testimonio. — Yolanda Callejón. — A. Julián Graña, Abogado".

Montevideo, Agosto 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $750.00 10|pub. 26869 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 59, Fo. 163), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"MABEL MARIA GUIDO PESCE, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 470, escritorio 22, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicita se tome declaración sobre mis costumbres morales a Martha Maceiras y Federico Di Giliulo, haciéndose las publicaciones de estilo y expidiéndoseme testimonio. — Mabel Guido. — Atilio R. Dall Orso, Escribano".

Montevideo, Abril 14 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 31 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "LOMBARDI, EDUARDO D. Título de Procurador". (V|177|967), se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — Eduardo E. Lombardi, domiciliado en Juncal N.o 1414, escritorio 7, optando al título de Procurador y ofrezco información de Saúl Pérez y Luis Fraga, sobre mi vida y costumbres. — Eduardo E. Lombardi. — Antonio Roberto Burghi, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 383 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "PEDEMONTE, MARIA DEL ROSARIO. Título de Procurador". (V|173|967), se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — María del Rosario Pedemonte, domiciliada en Juncal N.o 1414, escritorio 7, optó al título de Procurador y ofrezco información de Silvia Bengoa y Eduardo Lombardi sobre mi vida y costumbres. — M. del R. Pedemonte. — Julio A. Cendán Alfonzo, Abogado-Escribano".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Afredo L. Llugain, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 382 Feb.1.o-v.feb.14.

12—Licitaciones Públicas

CONAPROLE

Lic. N.o 115. Ej. XXXII.
Cajas de cartón gris.
Apertura: 7|2|968. Hora 9 y 30.
Segundo llamado.
Lic. N.o 116. Ej. XXXII.
Manteles de tela.
Apertura: 7|2|968. Hora 10.
Segundo llamado.
Lic. N.o 122. Ej. XXXII.
Cortinas de aluminio tipo veneciano.
Apertura: 9|2|968. Hora 9 y 30.
Lic. N.o 123. Ej. XXXII.
Sobres y carpetas impresas.
Apertura: 5|2|968. Hora 10.
Lic. N.o 124. Ej. XXXII.
Guantes de cuero.
Apertura: 9|2|968. Hora 10.
Lic. N.o 125. Ej. XXXII.
Gráficas horarios.
Apertura: 8|2|968. Hora 9 y 30.
Lic. N.o 126. Ej. XXXII.
Zuecos.
Apertura: 8|2|968. Hora 10.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 11 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
12) $ 350.00 1|pub. 1297 Feb.1.o-v.feb.1o.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1|68 - Cpta. 657|67

Suministro: formularios, libretas y sobres.

Llámase a licitación pública N.o 1|68, Cpta. 657|67, por el suministro de formularios, libretas y sobres con destino a las Oficinas de Identificación del Interior y Litoral, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta oficina el día 12 de Febrero próximo a la hora 9 y 30.

Nota importante: en caso de fracasar el primer llamamiento, se hace constar que este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 10 y 30.

Valor del pliego: $ 50.00. — Montevideo, Enero 29 de 1968.
12) (C.O.) 8|pub. 30258 Feb.1.o-v.feb.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 1o. de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JORGE EDUARDO MONZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1554 Ap. 402 y NORMA HELENA ALVEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1554 Ap. 402.

2.a Sección

WALTER RODOLFO OMENTO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Paysandú 1015 y MARIA ROSA VELAZQUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1015.

3.a Sección

JOSE MILTON JACKSON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1327 y ANA MARIA PEREIRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juncal 1327.

4.a Sección

ROBERTO PICOLO, 51 años, divorciado, italiano, oriental, domiciliado Julio Herrera y

Obes 1061 Ap. 201 y RENEE REYES ETCHEVERRY, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1061 Ap. 201.

5.a Sección

EUSEBIO AROSTEGUI, 34 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Salto 1032 y NELIDA SIERIG, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1032.

6.a Sección

GABRIEL COMAS, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fernández Luna 2274 y MARIA ELISA MORAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fernández Luna 2274 Ap. 2.

ADRIAN FERREIRA PORTOCASA, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. Terra 1205 y AMALIA DIONISIA SILVEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 1205.

9.a Sección

VLADIMIR YANCOV, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gioia 6131 y SONIA BENTANCOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6116.

HECTOR RAUL PARRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 5103 y AMERICA ARIZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Volta 5103.

10.a Sección

AGUSTIN EDMUNDO PICASSO, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado P. Blanes Viale 5836 y VILMA BEATRIZ COLOMBO, 24 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada P. Blanes Viale 5836.

12.a Sección

AMERICO SANTA CRUZ, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3216 bis, Ap. 2 y ELISABETH CARDOZO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3216 Ap. 4.

SAUL MANUEL GONZALEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3455 y LIRICA RAQUEL GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3455 bis.

EDUARDO MIGUEL TORRES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2239, Apto. 1 y NOVELLIA GRACIELA VARELA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 2239, Apto. 1.

13.a Sección

WASHINGTON CABRERA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Curuzú 4144 y MARIA EMILIA DELGADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú 4144.

15.a Sección

PEDRO ROLANDO SALABERRY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2762 Ap. 12 y MARIA DEL HUERTO MUTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2762 Ap. 12.

RICARDO DANIEL MACGILLYCUDDY, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3071 y LORENA VICTORIA CASTLETON, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 21 de Setiembre 3071.

17.a Sección

PEDRO ISAIAS RODRIGUEZ ACHERITOGARAY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matilde P. de Batlle y Ordóñez 4279, apto. 2 y MIRIAN SHIRLEY BORAD JAVIER, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Matilde P. de Batlle y Ordóñez 4279, ap. 1.

18.a Sección

JULIO CESAR VERDE, 23 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Buxareo 1158 y PEPA CASTRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1158.

PEDRO ARNOLDO BRUCKMANN MAYER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1211 Ap. 4 y LILIANA SUSANA DUNSKI, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Buxareo 1211 Ap. 4.

ADORO BALCARCEL, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bvr. España 2241 y EDDA GIONOMAR DURE SOSA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Bvr. España 2241.

19.a Sección

JORGE EDUARDO HUERTAS, 25 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 3163 y SYLVIA ELENA SANJINES, 23 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 3163.

HECTOR BUELA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Martín Fierro 2546 y GLADYS EXELSA DIANA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2546.

HOMERO AGUIAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2184 Ap. 2 y VIOLETA ANA MARIA OLIVIERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2184 Ap. 2.

NELSON DANTE MAGALDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3239 bis y MARTA GRACIELA MARINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3239 bis.

DANTE LUIS MASSARDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2214 y RAQUEL ZABALA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2214.

PEDRO EMILIO FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 1791 y BLANCA NIEVE MORALES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibirapitá 1791.

ALFREDO DANIEL STUTZ, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2070 bis y ARACELI SILVA, 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2070 bis.

ELBIO LUIS DELL'ACQUA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2719 y MARIA CRISTINA PEDREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2719.

FELIX WILLEN FONTANS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2343 Ap. 1 y MARIA AMATISTA SUSANA ANDRIOTTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2343 Ap. 1.

21.a Sección

MANUEL GUSTAVO CZECH BERGTHOLT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4087 y MARIA DEL PILAR ROADE, 22 años, soltera, textil, española, domiciliada Ramón Cáceres 545.

22.a Sección

EDUARDO PIÑEIRO, 36 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Mariano Soler 3241 y NORMA LAURA BARCELONA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 1663.

ETTORE CAPORALE, 28 años, soltero, feriante, italiano, domiciliado San Petersburgo 4311 y MARIA CAYETANA MAZZEO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada San Petersburgo 4311.

FRANCISCO EDUARDO CODINA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3595 y BEATRIZ LILA RUSSI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Acosta 3710.

MIGUEL ERNESTO GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Claramout 3742 y MARIA ESTHER TABEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3772.

14) $ 80.00 3|pub. v.feb.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "ADONIS NODA, ROSA. Prescripción adquisitiva". (33|235), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se crean con derecho al siguiente bien:

Señalado con los números cuatro y cinco en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, de Julio de 1939, inscripto con el número 94 el 25 de este mes y año en la Oficina Técnica Departamental de Cerro Largo, con una superficie total de 58 hectáreas, 6.363 metros, 56 decímetros; estando comprendido dentro de los siguientes límites:

La Cuchilla Grande, el Arroyo Chuy, desde sus puntas en esta Cuchilla hasta la falda de la Serranía del Yaguarón, hoy denominada Sierra de Ríos, luego esta Serranía hasta el Yaguarón Grande, éste río agua arriba hasta el Arroyo Los Minuanos, hoy en territorio Brasileño y por último este arroyo hasta sus puntas en la Cuchilla Grande. — Melo, Octubre 24 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Act.

16) $5.250.00 30|pub. 216 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que don HORTENCIO GONZALEZ VILLAR (Lo. 10, Fo. 250, N.o 515), se presentó ante este Juzgado, promoviendo acción prescripción, con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno baldía situada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1.725, que comprende los solares señalados con los números 22, 23 y 24 de la manzana "L" en el plano del denominado Pueblo Viale, que tiene una superficie total de 1.024 metros, 64 decímetros y 25 centímetros según título de derecho posesorio y de 1.164 metros, 46 decímetros según plano suscripto por el agrimensor Sergio Rosé el 10 de Diciembre de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 4.815 el 13 del mismo mes y año, con frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera y a la calle de La Merced por ser esquina.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 14 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $6.000.00 30|pub. 317 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GALARRAGA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 21, Fo. 428, Año 1963, N.o 458), se cita, llama y emplaza a Francisco Guevara Rossell y a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble:

Situado en esta ciudad, primera sección judicial de Río Negro, empadronado con el número 1.700, situado en la manzana 191, que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, de Octubre de 1963, inscripto el 30 de Octubre de ese mismo año con el N.o 1.466 en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, tiene un área de 1.054 metros, 08 decímetros y se deslinda así:

Suroeste metros 24.40 con calle Lavalleja, al Sureste, metros 43.20 con calle Antonio Arizti; al Noreste, metros 24.40 con padrón número 1.699 de Julián Lastiri y hermanos y Pedro White e hijos; al Noroeste, metros 43.20 con padrón N.o 1.701 de Elbio Cantí, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se segirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1964. —

16) $7.500.00 30|pub. 351 Feb.1.o-v.mz.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO GUILLERMO MERINO BURGHI, solicita la inscripción de los folletos titulados: "Los faros de la República Oriental del Uruguay" y "Mástiles en el Plata" de los que se declara autor. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 1310 Feb.1.o-v.feb.14.

CLARA GABAY SALINAS solicita la inscripción de los poemas titulados "Camino de Aurora" y "Tríptico del mirar" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 1307 Feb.1.o-v.feb.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ANA MARIA CASALAS PEREZ de MONTERO. Rectificación de partida". (Lo. 63, Fo. 272), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante en

el sentido de que donde figura el apellido paterno como Núñez, deberá decir: Casalás, por ser ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $1.500.00 10|pub. 108 Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de **JOSE CALIA** con **PASCHOA ROSSETTI**, pues donde en la misma dice, respecto del apellido del contrayente Calió, debe decir: Calia y donde dice, refiriéndose a la esposa Rosa Rossetti, de nacionalidad italiana, debe decir: Paschoa Rossett de nacionalidad brasileña. (Gestión con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Act.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30078 Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de **MARIA ESTHER BUGALLO** de **CORUCCINI**, pues donde en la misma dice, y deja 2 hijos: Gualquir y Esther, debe decir: y deja una hija: Gualquiria Esther. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 26682 Feb.1.o-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "JUAN MANUEL DA ROSA y ESTELA YORDA de DA ROSA. Rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 653), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Eva Marlene Da Rosa Yorda, en el sentido que donde dice, que es hija legítima de Estela I. de Da Rosa, debe decir: que es hija legítima de Estela Yorda de Da Rosa, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 23 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteuro Actuario.

19) $1.375.00 10|pub. 215 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado **ALCIRA ECHEVARREN**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice Alcides, debe decir: Alcira y donde dice, de sexo masculino, debe decir: de sexo femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 24 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverri de Taranto, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30008 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **VIVIANA MARTA SAN MARTIN ROCHA**, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de Bibiano Martín y del sexo masculino, debe decir respectivamente, por ser lo que corresponde: Viviana Marta y del sexo femenino. Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 21 de Diciembre de 1967 — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30110 Feb.1.o-v.feb.21

20—Remates

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Piano de Caimi, Gloria M. y otros contra **LUIS ANTONIO PIANO**. Cesación de Condominio". (Ficha C. 466|66), se hace saber: Que el día 4 de Marzo de 1968 a las diez horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sobre la base de los dos tercios de la tasación, que fue de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras situado en la decimasexta sección judicial del Departamento de Canelones (Toledo), padrón número 1.751 (antes en mayor área padrón N.o 5), con una superficie de 547 metros 50 decímetros, deslindados así:

15 metros al Sureste, frente a la calle El Viejo Pancho; por 36 metros 50 centímetros de fondo.

Se previene: I) Que el ofertante deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el quince por ciento de su oferta en efectivo (artículo 919, Código de Procedimiento Civil); II) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, así como los títulos de propiedad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1968. — Z. L. Martino Uthurburu, Actuario Adjunto.

20) $4.250.00 17|pub. 562 Feb.1.o-v.feb.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado **JULIO ALBERTO GORI**, solicitando la expedición de la segunda copia del bien inmueble que a continuación se describe:

Una fracción del inmueble empadronado con el N.o 41.309, que según plano tiene una superficie de 167 metros, 56 decímetros y 65 centímetros, con 15 metros al Noroeste a calle San Miguel; 24 metros y 85 centímetros al Noreste a Vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 1 metro y 19 centímetros al Sureste con R. Rocca y 20 metros y 70 centímetros al Suroeste con A. L. Frugone.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada, por el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Act. Adj.

21) $1.500.00 10|pub. 26736 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, han comparecido **MARIA ISABEL VARGAS MEYRAM** y otras gestionando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano Julio Sanguinetti, el 25 de Noviembre de 1960, entre la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay, como vendedora y el señor Juan Eugenio Vargas Bálsamo, como comprador y cuya primera copia expedida para este último el día 2 de Diciembre de 1960, se refiere, entre otros, al siguiente inmueble:

Solar de terreno en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 156.489, consta de una superficie de 2.112 metros y tiene su frente a calle N.o 4 entre Abrevadero 8 y Abrevadero 2.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a dicha gestión para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha C|563), ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $2.000.00 10|pub. 237 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Lo. 22, Fo. 18), se hace saber jue doña **EVITA LIDIA BERON** se ha presentado solicitando expedición de seguna copia de la escritura autorizada por el escribano Vicente Tomás Pólito el 21 de Octubre de 1964, en la que adquirió del Municipio el solar 8 de la manzana N.o 256 de la planta Urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2.004 y que según plano del agrimensor Rosendo de Mello de Febrero de 1964, registrado en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 413 metros, 7.984 centímetros, con frente a la calle 18 de Mayo.

En consecuencia, se emplaza por treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 4 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) (R.20|4|55) 10|pub. 30009 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado **JUAN GUALBERTO y MARIA PETRONA POU FUENTES** (Ficha Civil N.o 95), solicitando expedición de segunda copia de escritura de partición de los bienes del extinto Hipólito Fuentes, autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el 27 de Julio de 1926 a favor de Juliana Fuentes de Pou, relativa a una fracción de campo y mejoras sita en la decimatercera sección judicial de Canelones, padrón N.o 13.034, con superficie de 8 hectáreas 7.551 metros 5.507 centímetros según plano del agrimensor Ariel Cabrera y Santiago Michelini, inscripto el 22 de Noviembre de 1923 que le correspondió a la citada señora por adjudicación en pago de su legítima paterna.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Canelones, 3 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Act. Adj.

21) $1.750.00 10|pub 26549 Feb.1.o-v.feb 14

de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 117.001. — Montevideo, Enero 22 de 1968. Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo), solicita la marca DELTISONA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1317 Feb.1.o-v.feb.14.

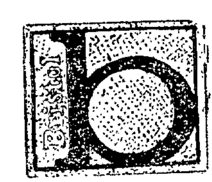
ACTA N.o 170. — Montevideo, Enero 22 de 1968. Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio CLAUSEN, para la clase 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1318 Feb.1.o-v.feb.14

ACTA N.o 117.098. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Francisco y Rodolfo Wiener, de Montevideo, solicita la marca ANCAVI, para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1324 Feb.1.o-v.feb 14.

ACTA N.o 117.051. Montevideo, Enero 24 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Teaching Systems Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca



clases 15 y 16 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 1325 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.092. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca CHOC - CHOC, clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1326 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.036. — Montevideo, Enero 23 de 1968. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Oscar de Horta, de Montevideo, solicita registrar la marca: WOLMER, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1304 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.037. — Montevideo, enero 23 de 1968. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Oscar de Horta, de Montevideo, solicita registrar la marca LASSER, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1305 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 116.044. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Grosskopf de Montevideo, solicita registrar la marca: TENDERITO, para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1303 Feb.1.o-v.feb.14

ACTA N.o 177. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Salvador Fransia comerciando como Norte Publicidad (Montevideo), ha solicita registro de la marca de servicio LA LINEA DE VESTIR Y SPORT MAS COMPLETA DEL URUGUAY, para distinguir servicios de la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1285 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.100. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Salvador Fransia, comerciando como Norte Publicidad (Montevideo), ha solicitado registro de la marca LA LINEA DE VESTIR Y SPORT MAS COMPLETA DEL URUGUAY, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1286 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.086. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Veb Filmfabrik Wolfen solicita la marca

ORWO COLOR

clases 9, 12, 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 1287 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.087. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Veb Filmfabrik Wolfen (Alemania), solicita la marca



clases 9, 12, 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 1288 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.088. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Veb Filmfabrik Wolfen (Alemania), solicita la marca

Orwochrom

clases 9 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 1289 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.089. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Veb Filmfabrik Wolfen (Alemania) solicita la marca

ORWO CHROM

clases 9 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1290 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 176. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha L'Oreal, de París, solicita registrar marca de servicio L'OREAL, para la clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1291 Feb.1.o-v.feb.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.826. — Montevideo, Enero 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited, Inglaterra, solicita patente de invención para "Mezclas de gentamicina y polimixinas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. Fb.1.o-v.feb.14.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Demetrio Domínguez el Almacén de Comestibles, sito en Pedro Bustamante 1518.
Acreedores Ley 26|9|904. Misiones 1346. — Montevideo, Enero 30 de 1968. — MARTA PACE de CHAVEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1292 Feb.1.o-v.mz.1o.

Prometí vender a Raúl Lista el bar sito en Cuchilla Grande 4263.
Acreedores Ley 26|9|904. Misiones 1346. — Montevideo, Enero 30 de 1968. — LAUREANO BARROS.
25) $ 800.00 20|pub. 1293 Feb.1.o-v.mz.1o.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos y Pruebas

Por resolución del Decanato de fecha 22 de Enero de 1968, Exp. N.o 680.074, llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los ciudadanos de la República, para la provisión titular del cargo de:
Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Higiene.
Características del cargo: R. 2, Cat. 3, Esc. 55, Gdo. 1, 24 horas, N.o de cargo 509.
Las solicitudes se recibirán en papel florete y timbres de biblioteca por valor de pesos 5.00, acompañadas de relación de méritos y antecedentes, también en papel florete y por triplicado, y todos los comprobantes respectivos.
En dicha solicitud se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, y presentado además en el momento de la inscripción, carnet de identidad; credencial cívica, jura de la bandera, certificado de enrolamiento (cuando corresponda) y carnet de salud del M. S. P. al día.
Las bases y temarios se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, Avenida Gral. Flores 2125.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día lunes 27 de Mayo de 1968. — Montevideo, 25 de Enero de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 30255 Feb.1.o-v.feb.1o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Comisión Interventora
Repartido N.o 25|68

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F.I.A. correspondiente a su sesión extraordinaria N.o 52, del 25 de Enero de 1968.

1. — Exp. 14.307. — Darse por enterado de la resolución del C.D.C.U. del 8|I|968, por la que se aprueba la modificación propuesta del artículo 8.o del Reglamento para Auxiliar de Investigación. (5 en 5).

2. — Exp. 14.357. — Solicitar autorización al C.D.C.U. para aceptar la donación ofrecida por el Programa Interamericano para mejorar la Enseñanza de las Ciencias - O.E.A. de un galvanómetro para ser usado en el Instituto de Estática. (5 en 5).

3. — Exp. 14.364. — Darse por enterado del informe presentado por el señor Ing. Alfredo Benia Pérez con relación a una pericia técnica que realizó en el edificio de la calle Andes y Colonia, afectado por un incendio. (5 en 5).

4. — Exp. 14.349. — Darse por enterado de la aprobación por el C.D.C.U. del Acuerdo Interfacultades para la creación de la carrera de Ingeniería Química. (5 en 5).

5. — Exp. 13.659. A) Disponer que en el futuro, los horarios semanales, de los docentes de Instituto, serán los siguientes: Grados 3, 4 y 5: 40 horas semanales: Grado 2: 30 horas semanales.
B) Disponer que a los actuales docentes de Institutos, Grados 3, 4 y 5, que no se encuentren en Régimen de Dedicación Total, que soliciten la ampliación de horarios hasta un máximo de 40 horas semanales, le será automáticamente concedida, siempre que llegue acompañada de la renuncia de todo otro cargo de igual o menor jerarquía que ocupe el interesado en la F.I.A.
C) Disponer que a los actuales docentes de Instituto Grado 2, que no se encuentren en Régimen de Dedicación Total, que soliciten ampliación de horarios hasta un máximo de 30 horas semanales, la misma le será concedida automáticamente. (5 en 5).
D) Proponer al C.D.C.U. que los actuales cargos de Jefes de Repartición (Dpto.) pasen a ser Grado 5 del Escalafón 4. (5 en 5).

6. — Exp. 14.040. — Aprobar el Plan de Estudios para Agrimensura estructurado por la Asamblea del Claustro, con la redacción dada por la Comisión de Agrimensura con las modificaciones introducidas en Sala y elevarlo a consideración del C.D.C.U. (5 en 5).

7. — Exp. 13.798. — Encomendar a la Comisión Asesora de Calificación que entiende en el llamado a aspirantes para la provisión interna del cargo de Ayudante del Instituto de Estática (Dpto. de Mecánica del Suelo), la realización de una prueba entre los inscriptos que complemente el informe presentado. (Rep. 1|68). (5 en 5).

8. — Exp. 14.279. — Conceder licencia sin goce de sueldo al señor Ing. Néstor Azziz, en su cargo de Profesor de Física Aplicada, por el período 10 de Enero - 31 de Diciembre de 1968. (5 en 5).

9. — Exp. 14.155|14.128. — Disponer que se efectúe el llamado correspondiente para la provisión interna de los siguientes cargos: Un Profesor Adjunto de Navegación Int., Puertos y Faros (3 horas semanales), un Profesor Adjunto de Fotointerpretación, (3 horas semanales) y un Profesor de Fotogrametría, 5 horas). (5 en 5). — Ing. Agr. Arturo Carbonell, Presidente de la Comisión Interventora de la F.I.A. — Constancio Ferrer, Secretario Interino.
27) (C.C.) 1|pub. 30256 Feb.1.o-v.feb.1o.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS LUDKEVICH: Escrituración judicial". (Lo. 60, Fo. 36), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Ludkevich solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:
Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 186.522, con una superficie de 250 metros cuadrados dando su frente a la calle Teodoro Alvarez.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y en especial a los sucesores de Angel Fernández Méndez para que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva del referido bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adj.
27) $4.500.00 30|pub. 26574 Feb.1.o-v.mz.15.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "SOFIA PAVLENKO. Escrituración judicial". (Lo. 60, Fo. 36), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sofía Pavlenko solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:
Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 80.057, con una superficie de 250 metros con frente a la calle Teodoro Alvarez.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores de Angel Fernández Méndez a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. —
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $4.500.00 30|pub. 26846 Feb.1.o-v.mz.15

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MARIA JOSEFINA VENTRE. Cesación de condominio". (Lo. 63, Fo. 567), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al Nicho N.o 79 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central y en especial a los condóminos: Irma Díaz Ventre, Silvia Díaz Ventre, Enriqueta Díaz Ventre y Rosa Suárez Dorija de Díaz Ventre, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento, ante este Juzgado 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $3.750.00 30|pub. 26885 Feb.1.o-v.mz.15.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Alonso, Leonel Antonio y Conmitante, Eugenia contra RUIBAL, CONSTANTINO ISIDRO y SIRIS, MARIA EDITA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 20, Fo. 532), se cita, llama y emplaza a don Constantino Isidro o Isidoro Ruibal y a doña María Edita Siris, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, Ley del 17

de Diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 33005 Feb.1.o-v.mz.15

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, se hace saber que por resolución N.o 5463, dictada el 27 de Noviembre del corriente año, en los autos: "Refrescos del Norte S. A. Aumento de capital (N.o 277, L.o 15, F.o 68) previos los trámites legales pertinentes e inscripción en el Registro Público de Comercio de este Departamento; se autorizó a la referida razón social "Refrescos del Norte S. A." para aumentar su capital, el que queda fijado en la cantidad de diez millones de pesos, (pesos 10:000.000.00) moneda nacional uruguaya.

Y a sus efectos se hace la presente. — Paysandú, Diciembre 27 de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $ 593.00.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

COPIPLAN SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 1356, 2º piso

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "COPIPLAN S. A." solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

COPIPLAN S. A.

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Julio Galusso Berrutti, Alberto García Scheitler y Walter Corominas Pedemonte, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto.

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Con el nombre de COPIPLAN SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y|o extranjero.

Art. 2º Su objeto será: A) Producción, industrialización, elaboración y comercialización en los siguientes ramos y anexos. Sensibilización de papeles heliográficos, fotográficos, carbónicos, engomados, tratados con todo tipo de sustancias químicas o no, para documentos para impresión, para duplicadores por procedimientos de luz, calor o todo otro sistema, películas fotográficas, de Rayos X y sensibles en general, copias de planos de documentos, reproducciones, copias fotográficas, heliográficas, otros tipos de duplicación y todo lo que sea imprimir o copiar sobre todo tipo de material ya sea papel, telas, plásticos, acrílicos y otros; encuadernación, artículos de dibujo, oficina, precisión, muebles y útiles destinados a estos fines en general, cintas para todo tipo de máquinas, juguetería, etiquetas, calcomanías, todo material y textos necesarios para arquitectura, ingeniería, agrimensura, agronomía, dibujantes, librería, y en general toda actividad que sea compatible con las citadas; máquinas, equipos, papeles, cartones, cartulinas, instrumental, productos químicos, materias primas y accesorios en general de todo tipo, utilizables, adaptables o vinculados a las actividades que detallamos anteriormente. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas, máquinas, equipos y mercaderías en los ramos preindicados. C) Ejercer u otorgar representaciones, comisiones y consignaciones de|a empresas o particulares ya sea en el país o extranjero.

Art. 3º El plazo de duración de la sociedad será de cien años contados desde la aprobación de sus estatutos por el Poder Judicial.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo, hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00), previa aprobación en cada caso del Juzgado competente. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integre totalmente o no se hallen impresas harán sus veces los certificados provisorios nominativos que expedirá el Directorio. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Los títulos representativos de las acciones son indivisibles respecto a la sociedad, en caso de copropiedad de un título los co_propietarios deberán hacerse representar por un apoderado común. Para la suscripción de nuevas acciones, tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean.

Art. 5º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio

CAPITULO III

De la administración

Artículo 6º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado con dos a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea general, que podrán ser relectos indefinidamente. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos. Las personas jurídicas deberán designar un representante cuando les corresponda ocupar un cargo de Director. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 8º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes geerales y|o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a Directores o terceras personas.

Art. 9º Es compatible el cargo de Director con el ejercicio de un puesto rentado en la sociedad. La retribución que pueda corresponderle por este concepto es independiente de la que le pertenezca como Director. Si esta designación tuviera lugar, será comunicada en cada caso a la primera asamblea general que se realice.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y para administrar y disponer los bienes sociales, salvo en lo que por disposición de estos estatutos, o la ley, se hubiera reservado a la asamblea general. En consecuencia, a título enunciativo, el Directorio estará capacitado para: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles o muebles, e incluso realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay aceptando las condiciones que establezca esa institución como asimismo préstamos en títulos o en efectivo; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieren mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos bienes en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo con las normas legales y reglamentaciones.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar Síndico, fijando además los cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias, se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del

ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de veinte días para efectuar la convocatoria. Si éste no lo hiciera podrán realizarla los accionistas solicitantes.

Art. 13. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, debiéndose cumplir con el decreto del 20 de Setiembre de 1955.

Art. 14. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 16. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada por la convocatoria; la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos en la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo, con la condición de que sea accionista.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 18. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Del ejercicio, balance y utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente dando cuenta, a la Oficina competente.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en que constarán los destinos o amortizaciones, fondos de reserva o de previsión y retribuciones al Directorio y personal, La asamblea resolverá en definitiva aprobando la distribución propuesta por el Directorio u otra cualesquiera que se presente por moción de cualquiera de los accionistas.

CAPITULO VII

De la disolución y la liquidación

Artículo 21. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con sus más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrá también ser nombrado liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamieto de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos.

Art. 24. Autorízase a los fundadores y a la señorita Graciela Llácer Gutiérrez para que conjunta o separadamente o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Julio Galusso Berrutti. — Walter Corominas Pedemonte. — Alberto García Scheitler.

Certifico que: Las firmas que preceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Julio Galusso Berrutti, casado en segundas nupcias con Elvira Sánchez y domiciliado en José Echegaray Nº 2268; Walter Angel Corominas Pedemonte, casado en primeras nupcias con Ana María Banchieri y domiciliado en Líbano número 1328; Alberto García Scheitler, casado con María Cristina Pereira y domiciliado en San Nicolás N.o 1410 y todos ellos orientales, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Adhemar Corominas, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Graciela Llácer Gutiérrez constituyendo domicilio en Bartolomé Mitre 1356, segundo piso al señor Juez digo: 1) Que según resulta de la documentación adjunta el día veinticuatro de Junio del corriente año se constituyó la sociedad anónima COPIPLAN facultándose a la compareciente para gestionar la aprobación judicial e inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. 2) Acompaño certificado de Inspección de Hacienda que acredita haberse integrado en el acto de la constitución valores en especie cuyo monto es de $ 230.000 (doscientos treinta mil pesos m|n). De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con los artículos 405 y concordantes del Código de Comercio al señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Se aprueben los estatutos de COPIPLAN SOCIEDAD ANONIMA previo los trámites a que hubiera lugar. 3) Se disponga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. 4) Se ordene asimismo la inscripción de COPIPLAN S. A. en la Matrícula de Comerciantes. Sin más saluda al señor muy atentamente. — Graciela Llácer Gutiérrez. — Miriam Vera, Escribana.

Exp. 1487|965. — 18º Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1965. — Señor Juez: Puede usted aprobar el proyecto de estatuto de COPIPLAN S. A. y autorizar su funcionamiento, ya que el mismo no contiene a juicio de esta Inspección General cláusulas contrarias al régimen vigente y se ha dado cumplimiento a los requerimientos legales de constitución. — Subjefe: Doctora María A. Guerra. — V.o B.o — Insp. General de Hacienda, Int. Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4120. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 4 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

4213. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — Vistos: Por lo que resulta de autos, apruébanse los estatutos de sociedad anónima autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Remítase al Registro Público de Comercio y rubríquense los libros. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos $ 20.000.00. — Galagorri. — Rafael Payssé Reyes.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez de Mayo de mil novecientos sesenta y seis a las quince horas e inscripta en este Registro con el número 7 al folio 28 del libro Nº 3 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

$ 8.395. — 1|pub. — 26307.

JOSE CASTIGLIONI (H.) S. A.

Ituzaingó 1533

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CASTIGLIONI (H.) S. A., solicitando la aprobación e inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación: Julio Alberto Mascaró, Escribano.

Certifico: A) Que he tenido a la

vista el Libro de Actas del Directorio de JOSE CASTIGLIONI (H.) S. A., del cual se desprende que en la reunión N.o 454, celebrada el 19 de setiembre de 1967, con asistencia de la Dra. Dinorah A. Castiglioni, en ejercicio de la Presidencia, de la señora Graciela C. de Bozzo, en Secretaría y de la señora Nelly Castiglioni de Urgal, se resolvió por unanimidad: 1.o aumentar el capital social, actualmente autorizado, que asciende a doce millones de pesos, hasta totalizar el máximo de treinta millones de pesos, en ejercicio de la potestad reconocida al Directorio por el artículo 5.o de los estatuos sociales; 2.o autorizar al Dr. Carlos de la Hoz para que realice todas las gestiones relacionadas con la aprobación judicial e inscripción en el Registro repectivo del mencionado aumento y B) Que he visto las actas del Libro de Asambleas que acreditan que las personas asistentes a la expresada reunión, se encontraban, en la fecha en que fue celebrada, en ejercicio de sus cargos y que su mandato de Directores, se hallaba vigente. En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un signo. fdo.: Julio A. Mascaró. Hay un sello que dice: Julio A. Mascaró Botta, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Carlos de la Hoz, en representación de JOSE CASTIGLIONI (H.) S. A., constituyedo domicilio en Sarandí 444, piso 3o., esc. 4.o, expreso: Que, como resulta de la certificación notarial que acompaño, el Directorio de la sociedad representada, en ejercicio de la potestad que le reconoce el artículo 5.o de los estatutos sociales, resolvió aumentar el capital social, que asciende actualmente a $ 12.000.000.00 (doce millones de pesos) hasta totalizar el máximo estutariamente previsto que es de $ 30.000.000.00 (treinta millones de pesos). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la personería invocada en mérito al poder adjunto; 2.o) Que, previa la tramitación pertinente, se sirva autorizar el referido aumento de capital, ordenando la correspondiente inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones legales. Otrosí digo: Se tome nota de que exhibo el certificado de vigencia anual, sustitutivo de la patente de giro, que se devolverá al señor Walter Planells, quien queda, asimismo, autorizado para retirar toda la documentación que deba entregarse oportunamente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Fdo.: Carlos de la Hoz, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de diciembre de 1967. — Señor Juez: como resulta del certificado notarial inserto a fs. 49, el Directorio de JOSE CASTIGLIONI (H.) S. A., en sesión celebrada el 17|9|67, de conformidad con las facultades del artículo 5.o de los estatutos, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de pesos 30.000.000.00. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. Fdo.: Eduardo Chavarría, Subjefe; Carlos Zarazola, Asesor. V.o B.o Inspector General de Hacienda, Antonio G. Baldizán. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5549. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, diciembre 13|967. Fdo.: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

16.322. — Montevideo, diciembre 13 de 1967. — Vistos: de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de lo Civil, apruébase el aumento de capital de los estatutos de JOSE CASTIGLIONI (H.) S. A. Previa tasación y pago de tributos, expídanse los testimonios que se solicitaren y háganse los desgloses pertinentes. Efectuadas las publicacionse y agregados los diarios, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y archívese. — Fdo.: Mier Nadal. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a las once y cinco horas e inscripto en este Registro con el N.o 459 al F.o 2138 del L.o 2 de estatutos. — Fdo.: María I. Artecona.

Y a los efectos legiaes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 4.969.00. — 1|pub. — 26434.

LOVENEST S. A.

Rincón 454, esc. 412

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LOVENEST S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Rincón 454, esc. 412, aprueban el siguiente estatuto.

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada LOVENEST S. A.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, prometer, en venta, construir, fraccionar arrendar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) La sociedad podrá convenir con uno o varios o la totalidad de sus accionistas mediante un contrato en reconocerles durante toda la vida de la sociedad el derecho exclusivo y transferible conjuntamente con la calidad de accionistas, los frutos o el uso de una o más unidades de las que compongan un edificio propiedad de la sociedad, podrá incluso construir a favor de uno o más accionistas derechos reales sobre todo o parte de los bienes que integran el patrimonio de la sociedad; c) Importar, exportar comprar y vender toda clase de bienes realizar en general cualquier operación comercial; d) Realizar préstamos y operaciones financieras en general, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas; e) Explotar en general la producción industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semielaborados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos; f) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; g) Actuar como agente o armador naviero y|o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias; h) Actuar como representante, agente, comisionista, o consignatario; i) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República o en el extranjero.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Art. 5.o El capital será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) m|n. divididos en quinientas (500) acciones de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una.

Art. 6.o Las acciones podrán ser nominativas o al portador, las acciones nominativas no podrán ser superiores al 80 o|o (ochenta por ciento), del capital autorizado de la sociedad, las acciones al portador podrán ser transformadas en nominativas a solicitud del accionista y vendedor de las mismas de la que se tomará nota en el libro de Actas y se podrá una constancia al dorso de las acciones haciendo constar quien es el propietario de las mismas. Las acciones podrán emitirse en títulos de más de una acción y en las emisiones futuras los accionistas tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 7.o El capital de la sociedad podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas por encima de la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y hasta la suma de ($ 1.000.000.00) un millón de pesos, con la aprobación del Poder Ejecutivo pagándose en cada caso y en cuanto que de excluído el capital anterior, los impuestos correspondientes.

Art. 8.o La sociedad será dirigida y administrada por una o más personas hasta con un máximo de siete. Cuando se designe una sola persona esta actuará como Administrador General, cuando sean varias actuarán como Directorio. La representación de la sociedad será ejercida por el Administrador General o por el Directorio, el Administrador General o el Directorio serán elegidos por la Asamblea, y podrán ser reelectos sin limitación. Para ser Director o Administrador General no se necesita ser accionista.

Art. 9.o El Directorio o el Administrador General en su caso tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 10. Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Administrador General o por el Directorio, dentro de los cinco meses de vencido el ejercicio económico. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Administrador General o por el Directorio cuando éstos lo consideren necesario. Las Asambleas extraordinarias podrán ser convocadas además a solicitud de accionistas que representen un 25 o|o del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud. Si el Directorio no la convocara dentro de ese plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 11. Las Asambleas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial". En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados por la convocatoria. No

obstante podrán tratarse otras asuntos y prescindirse de las publicaciones si en la misma estuvieren presentes la totalidad de accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 12. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán constituídas legalmente con un número de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto debiendo tener presente las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Si la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora, se entenderá que la Asamblea está legalmente constituída cualquiera que haya sido el quórum registrado en la inscripción.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. El primer Directorio o Administrador General y sus suplentes respectivos serán designados por uno cualquiera de los fundadores. La sociedad podrá actuar como sociedad anónima en formación bajo la responsabilidad de los fundadores si éstos actuaran como tales o de los miembros del Directorio o Administrador General que ellos hubieran designado.

Art. 15. Se faculta a cualquiera de los fundadores y además al Dr. Carlos M. Freira o Dr. Juan R. Michelena indistintamente para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las aclaraciones o modificaciones que propongan la Inspección Geenral de Hacienda el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, a efectuar la inscripción de la sociedad en las diversas oficinas públicas así como todos los trámites necesarios para dejar a la sociedad debidamente consituída. — Bárbara Ivonne; Mary Power; Juan José Nery; Jaime David Christie. — Gladys E. García, Escribana.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento: señora Bárbara Ivonne; Mary Power, casada en primeras nupcias con Juan José Nery, inglesa, señor Juan José Nery, casado en primeras nupcias con Bárbara Ivonne Mary Power, oriental y señor Jaime Devida Christie, inglés, casado, todos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad calle Massini, tres mil trescientos treinta y ocho, quienes otorgaron el contrato que antecede. En fe de ello, a solicitud de los interesados y a sus efectos, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Gladys E.García, Escribana.

Testimonio. — Expediente 1577'66. — Séptimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de diciembre de 1966. — Señor Juez: el proyecto de estatuto de LOVENEST S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

"Artículo 2.o Las actividades comprendidas en el inciso d) cuando dice "realizar préstamos y operaciones finanrieras"... "y en los incisos e) y f) en cuanto expresan "explotar... producción... agricultura, ganadería...", "explotar en todas sus formas las industrias ganaderas, etc.", contravienen lo dispuesto por el artículo 16.o de la ley número 13.330 y los artículos 213|216 de la ley N.o 13.318 respectivamente".

"Artículo 7.o Donde dice "Poder Ejecutivo" debe decir "Poder Judicial".

"Artículo 8.o Es necesario establecer: mayoría para sesionar, para adoptar resoluciones y forma de representación legal de la sociedad en caso de actuar el director pluri-personal".

"Artículo 11. Deberá establecerse una anticipación determinada para las publicaciones de convocatoria de asambleas con respecto a las fechas de realización de las mismas. Donde dice "Oficina de Recaudación" deberá decir "Inspección General de Hacienda" además se señala: a) del expediente en vista no resulta la fecha de fundación de la sociedad peticionante; b) Deberá acreditarse en forma fehaciente la suscripción de capital; c) La integración de capital se efectuó con posterioridad a la fecha de la firma del acta de Constitución. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Mario Tassino. V.o B.o, Encargado Despacho, Insp. Gral. de Hacienda: Ulises Icasuriaga.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Bárbara Ivonne Mary Power, Juan José Nery y Jaime David Christie, en el expediente caratulado LOVENEST S. A. aprobación de estatuos L.o 57, F.o 175, exponemos, venimos a evacuar la vista conferida aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda; 1.o) Se suprime el apartado D) del artículo 2.o de los estatutos. El apartado E) quedará redactado en la siguiente forma: "E) explotar en general la producción industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semielaborados referentes al ramo de mecánica, química, textiles metalúrgicos". Se suprime el apartado F) del artículo 2.o);

El artículo 7.o quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 7.o El capital de la sociedad podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas por encima de la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y hasta la suma de ($ 1.000.000.00) un millón de pesos por la aprobación del Poder Judicial, pagándose en cada caso y en cuanto quede excluído el capital anterior, los impuestos correspondientes. 3.o) El Artículo 8.o será redactado en la siguiente forma:

"Artículo 8.o La sociedad será dirigida y administrada por una o más persona esta actuará como Administrador General, cuando sean varias actuarán como Directorio. La representación de la sociedad será ejercida por el Administrador General o por el Directorio. El Administrador General o el Directorio serán elegidos por la Asamblea y podrán ser reelectos sin limitación. Para ser Director o Administrador General no se necesita ser accionista. En el caso que el Directorio sea pluripersonal. Las reuniones de Directorio serán convocadas por cualquiera de los Directores, las resoluciones se tomarán por mayoría excepto que comparezcan solo dos miembros, en cuyo caso será necesario el voto de ambos. La sociedad será represntada por su Presidente o su Secretario o dos miembros cualquiera de su Directorio si este así lo resolviera. El Directorio podrá otorgar poderes para representar la sociedad cuando así lo considere necesario; 4.o) El artículo 11 quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 11. Las asambleas generales de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" la que se efectuará por cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados por la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos y prescindirse de las publicaciones si en la misma estuvieran presentes la totalidad de accionistas debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. 5º) La fecha de fundación de la sociedad es la que resulta de la certificación de firmas o sea 9 de Setiembre de 1965. 6º) Adjuntamos boleta de suscripción de capital. 7.o) La integración de capital se efectuó a la fecha de la fundación de la sociedad. Se invirtió ese capital en la Promesa de Compraventa, de la Unidad 301 del inmueble empadronado con los números 31.187, 31.188, 31.189, Adjuntamos promesa de compraventa. De inmediato se solicitó a la Inspección General de Hacienda se nos expidiera certificado de integración de capital. Como dicha oficina exigiera el depósito en el Banco de la República, así lo hicimos agregando el comprobante a este expediente. Sírvase el señor Juez tener por evacuada la vista conferida y disponer se aprueben los presentes estatutos. Sírvase acceder a lo solicitado. — Carlos M. Freira. — Bárbara Ivonne Power. — Juan R. Nery. — Jaime D. Christie.

Montevideo, Abril 27 de 1967. — Presentada que sea la promesa a que se hace referencia, sin necesidad de escrito remita por su orden a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público. — Pessano. — Horacio Caillabat.

Asunto 517. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Señor Juez. El proyecto de estatuto de LOVENEST S. A. con las supresiones y modificaciones introducidas en escrito de fs. 22|23 no contienen cláusulas contrarias al régimen vigente. En cuanto a los requisitos de constitución del examen de estos antecedentes y los que obran archivados en esta Oficina, resulta: A) La empresa de autos se constituyó con fecha 9|9|65, fs. 4 y 23. B) Se suscribió el mínimo legal exigible por los tres fundadores por un total de $ 250.000.00. Con fecha 7|4|67, fs. 19|21. C) Se integró el mínimo legal por intermedio del Banco de la República por un importe de $ 50.000.00 con fecha 13|9|66 a fs. 12. D) Con fecha 20|4|66 se solicitó ante esta Oficina un certificado de suscripción e integración de capital exhibiendo como comprobante del aporte una promesa de compraventa, de un inmueble copia de la que luce a fs. 2527 de este expediente. Dicho certificado no se expidió por cuanto a juicio de esta Inspección General se trataba de una integración en efectivo y de una integración de bienes. De lo expuesto se desprende que la empresa de autos suscribió e integró los mínimos legales exigibles con posterioridad a la fecha del acta de fundación en contravención a lo dispuesto por el artículo 207 de la ley número 13.318 de 28.12 64. — Oficial: Heber Núñez, Jefe de Div.: Mario Tassino. V.o B.o Insp. General de Hacienda, (I.) Cr. Alfredo Fernándeb.

Señor Juez: de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda (fs. 28v.) sírvase conferir vista a los interesados. — Montevideo, mayo 16| 967. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Bárbara Ivonne Mary Power, Juan José Nery y Jaime David Christie, en el expediente caratulado LOVENEST S. A. aprobación de estatutos, L.o 57, F.o 175, exponemos: 1.o) Pasamos a evacuar la vista conferida del informe de la Inspección General de Hacienda;

2.o) Surge incluso de dicho informe que se ha cumplido con exceso los requisitos legales. La integración del 20 o|o se hizo antes de la constitución de la sociedad y está documentada con la Promesa de compra venta agregada a este expediente. A fin de subsanar las observaciones de la Inspección General de Hacienda se efectuó una nueva integración de capital con un depósito en el Banco de la República. Es decir, que se han cumplido hasta con exceso las exigencias legales; 3.o) Pedimos al Juzgado proceda a la aprobación de los estatutos y demás trámites legales a fin de dejar debidamente constituída la sociedad. Sírvase acceder a lo solicitado. — Juan J. Nery. — Carlos M. Freira. — Bárbara I. Mary Power.

Expediente 897|67. — Séptimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de setiembre de 1967. — Señor Juez: Del estudio de este expediente sobre aprobación de estatuto se desprende que la empresa LOVENEST S. A. suscribió e integró los mínimos legales de capital exigibles con posterioridad a la fecha del acta de fundación en contravención a lo dispuesto por el artículo 207 de la ley N.o 13.318 de 28|12|64. Al respecto se señala que tratándose de infracciones de carácter formal al haberse efectuado la primera integración después de la firma del acta de constitución fs. 12, teniendo en cuenta además que la segunda integración se realizó con anterioridad al plazo legalmente exigible (artículo 405 del Código de Comercio y Promesa de Compraventa, inscripta fs. 25|27) si el señor Juez considera como esta Inspección General que lo manifestado por los fundadores de esta empresa en escritos de fs. 12 y 22|23 tiene carácter de ratificación de todo lo actuado, se podrían aprobar los presentes estatutos y autorizar el funcionamiento de la sociedad peticionante. — Asesor Cr. Carlos Zarazola. — Jefe de División (I.) Mario Tassino, V.o B.o Insp. Gral. de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4397. — Entrada 2 de setiembre de 1967. — Salida 27 de setiembre de 1967. — Señor Juez: esta Fiscalía nada tiene qeu observar al proyecto de estatutos en vista, por lo que puede Ud. ordenar la inscripción solicita. — Montevideo, setiembre 22 de 1967. — Federico Capurro Calabry.

16.120. — Montevideo, octubre 18| de 1967. — Vistos: por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, resuelvo: Apruébese el estatuto de LOVENEST S. A. documentado a fs. 1|4 con las modificaciones que resultan de fs. 22|23 y autorízase su funcionamiento quedando un capital autorizado fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

Comuníquese, dese testimonio, háganse las devoluciones pertinentes dejándose copia autenticaad del acta fundacional regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese en el domicilio. — Jorge Pessano, Juez Letrado. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

24 de octubre de 1967. — Carlos M. Freira, Bárbara Ivonne Mary Power, Juan José Nery y Jaime David Christie para notificarle la providencia que antecede y no habiéndola encontrado le dejé el Cedulón que recibió el señor Roberto Mathon, ilegible.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor de fs. 14 a 14v., fs. 22 a 23v. de fs. 24, fs. 28 a 28v. fs. 29, fs. 31, fs. 32 a 32v., fs. 33 a fs. 33v., y fs. 37 a 37v. de los autos caratulados: LOVENEST S. A. aprobación de estatutos, L.o 57, F.o 175.

En fe de ello de mandato judicial y por el decreto N.o 16.120 de octubre 19|67, expido el presente que signo y sello y firmo en Montevideo a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio, Montevideo, presentado hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete a las 15 horas e inscripta en este Registro con el N.o 399 al F.o 1861 del L.o N.o 2 de estatutos. — Fdo.: María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibo N.o 173.429 de fecha 7|11|67 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Fdo.: María I. Atecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 21 de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$ 9.691.00. — 1|pub. — 26435.

REBRO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que REBRO S. A. ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben.

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, esc. 21, aprueban el siguiente,

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada CRIMPAX S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte, de personas cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignacioes; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.00.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", en

antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes, sólo se tratará al orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — A. Díaz. — Damiano. — Raúl José Acquistapace.

Certifico, que las firmas precedentes son de los señores Alfredo Díaz, casado, Raúl José Acquistapace, soltero y Sauro Damiano, casado, todos ellos orientales, mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Esther Reitzes.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — De conformidad con lo resuelto por el señor Presidente de la República en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de REBRO S. A., con las modificaciones efectuadas a Fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 5:000.000:00 (cinco millones de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 9. — Montevideo, 23 de Enero de 1967. — Señor Ministro: Alfredo Díaz, Raúl José Acquistapace y Sauro Damiano por "Crimpax Sociedad Anónima", expediente 1127|64 en cumplimiento de los artículos 212 y 214 de la Ley N.o 13.318 y del artículo 16 de la Ley N.o 13.330, comunican que: 1) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo 2, con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente; 2) Los artículos que se mencionan quedarán redactados así: Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada REBRO S. A.. — Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de cinco millones de pesos. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Judicial hasta cien millones de pesos. — Artículo 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Atentamente: Alfredo Díaz, C. I. 855.236. — Raúl Acquistapace, C. I. 773.834. — Sauro Damiano, C. C. AFA 3072.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Director de Secciones Interino.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 4 de Diciembre de 1967 y anotado con el N.o 429 al Fo. 2004 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

$6.222.00 1|pub. 26474.

TARSON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado TARSON S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta: Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada TARSON S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistenica y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria

se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico, que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe, a su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de TARSON S. A. con las modificaciones efectuadas a Fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1898. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 9. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Señor Ministro: Nélida Linares, por TARSON S. A., Expte. 1491|63 en cumplimiento del artículo 212 de la Ley N.o 13.318 y de acuerdo a lo exigido por Inspección General de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la Ley N.o 13.330, comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo 2 con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente; 3) El artículo 5, quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos)". — Le saluda atte: Nélida Linares, C. I. 835.525.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3104. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Julio 31 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 5799. — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — Vistos: Hágase las inscripciones pedidas, remitiéndose. Expídase edictos y publíquese. — Germán Cabezas. — María A. Cobas de Sammarco.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 28 de Agosto de 1967 y anotado con el N.o 306 al Fo. 1348 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$4.383.00 1|pub. 26476.

DYARSI SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado DYARSI S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta: Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada DYARSI S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta un millón de pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y

su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el caiptal integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estauto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. — Manuel L. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de abril de 1966. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó el estatuto de DYARSI S. A. con las modificaciones efectuadas a fs. 10 y 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fojas 10 y 13. — Montevideo, julio 13|965. — Señor Ministro: Nélida Linares, por DYARSI S. A. expediene 1594|63 en cumplimiento del artículo 212 de la ley N.o 13.318, y de acuesdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la ley N.o 13.330, comunica que: 1.o Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2.o Quedan sin efeto por imperio legal los insisos b), e) y f) del artículo 2.o, con lo cual los actuales incisos c) y d) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos b) y c) respectivamente. 3.o El artículo 5.o quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Judicial y demás requisitos hasta un millón de pesos". Atentamente, Nélida Linares C.I. 835.525. — Montevideo, octubre 25|965. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman por DYARSI S. A., dicen:

1.o El artículo 21 quedará redactado así: "Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal'.

2.o Confirman lo actuado hasta el momento en este expediente. Atentamente, expediente 1594|63. — Héctor Vignoli Laffitte BIB 3153, Israel Lublinerman BLA 12560.

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 3 de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2954. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, julio 24 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

5507. — Montevideo, 1.o de agosto de 1967. — Vistos: hágase las inscripciones solicitadas, remitiéndose. Expídase edictos y publíquese. — Germán Cabezas. — María A. Cobas de Sanmarco.

Registro Público y General de Comercio: Inscripto con fecha 8 de agosto de 1967 y anotado con el N.o 265 al F.o 1151 del L.o N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona. — María A. Cobas de Sanmarco. Actuaria.

$ 4.691.00. — 1|pub. — 26477.

LONDRINA S. A.

(Inscripción N.o 34.967)

Galicia 1154, Esc. 13

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	23.146.78
Inmuebles	"	391.608.15
Acciones y Valores	"	24.440.00
Pérd. y Ganancias	"	26.833.60
Pérd. y Ganancias Ej. 66-67	"	22.635.75
	$	488.664.28

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	183.884.86
Capital Integrado	"	300.000.00
Utilidad Ej. 65-66	"	4.779.42
	$	488.664.28

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Debe —

Intereses	$	36.000.00
Gs. Reparación	"	23.510.55
Gs. Generales	"	12.059.50
Gravámenes fiscales	"	18.037.10
	$	89.607.15

Haber —

Dividendos	$	2.171.40
Alquileres	"	64.800.00
Pérd. y Ganan. Ejercicio 66-67	"	22.635.75
	$	89.607.15

Los presentes Estados han sido aprobados en Asamblea del 31 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 41 del libro Copiador certificado el 6 de noviembre de 1956.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 23503

AUDY S. A.

(Inscripción N.o 138.768)

Sierra 2076

Estado de situación al 31 de enero de 1967

Activo —

Bco. República - Cuenta consignación	$	793.491.26
Gtos. de constitución	"	7.800 00
Instrumentos de medic.	"	71.357.75
Caja	"	3.973.18
Mercaderías	"	3:861.021.79
Pérdidas y ganancias	"	621.00
	$	4:738.264.98

Pasivo —

Acreedores varios	$	4:612.797.51
Capital integrado	"	100.000.00
Pérd. y gan. Ej. 66|67	"	25.467.47
	$	4:738.264.98

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1967

Debe —

Aportes jubilatorios	$	12.590.00
Gtos. generales	"	1.973.50
Imp. a las Ventas	"	32.200.00
Mercaderías	"	246.969.73
Pérdidas y ganancias Ej. 66|67 (Fdo. Reserva)	"	25.467 47
	$	319.200.70

Haber —

Ventas	$	319.200.70
	$	319.200.70

Aprobados en asamblea del 30 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 6 del libro Inventario, certificado el 7 de mayo de 1965.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 23504.

LABORATORIOS PURAN S. A.
"En liquidación"

Colón 1482 — Esc. 19

(Inscripción Nº 48.451)

Estado de Situación al 3 de Agosto de 1963

Activo —

Caja - Bancos	$	2.717.75
Deudores Varios	"	256.808.10
Materias Primas	"	76.721.87
Mercaderías	"	108.383.84
Pérdidas y Ganancias	"	303.191.83
	$	747.823.39

Pasivo —

Acreedores varios	$	621.653.14
Cuentas a pagar	"	6.170.25
Capital integrado	"	120.000.00
	$	747.823.39

Estado de Resultados al 3 de Agosto de 1963

Pérdidas —

Fabricación	$	26.949.87
Consumo Mat. Primas	"	150.617.57
Gastos distribución ..	"	56.465.99
Propaganda	"	48.500.00
Gastos generales varios	"	93.438.72
	$	375.972.15

Ganancias —

Ventas	$	282.329.94
Ofic. Recaudadores, intereses y recargos .	"	78.158.48
Pérdidas del ejercicio	"	15.483.73
	$	375.972.15

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a página Nº 31 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Noviembre de 1961 y anotado con el número 10.070 al Fo. 607 del libro número 11.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 23516

LABORATORIO PURAN S. A.
"En liquidación"

(Inscripción Nº 48.451)

Colón 1482 — Esc. 19

Estado de Situación al 3 de Agosto de 1964

Activo —

Caja - Bancos	$	33.140.75
Deudores varios	"	226.989.59
Materias Primas	"	76.721.87
Mercaderías	"	105.569.72
Pérdidas y Ganancias	"	305.401.46
	$	747.823.39

Pasivo —

Acreedores Varios	$	621.653.14
Cuentas a pagar	"	6.170.25
Capital integrado	"	120.000.00
	$	747.823.39

Estado de Resultados al 3 de Agosto de 1964

Pérdidas —

Convenio en gestión (comisiones, gastos, transferencias, marcas)	$	2.209.63
	$	2.109.63
Pérdidas del ejercicio	$	2.209.63
	$	2.109.63

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a página Nº 3 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Noviembre de 1961 y anotado con el número 10.070 al Fo. 607 del libro número 11.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 23517

LABORATORIOS PURAN S. A.

(En liquidación)

(Inscripción Nº 48.451).

Colón 1482, Esc. 19

Estado de Situación al 3 de agosto de 1965

Activo —

Caja, Bancos	$	116.310.75
Deudores varios	"	119.512.33
Materias Primas	"	76.721.87
Mercaderías	"	98.860.12
Pérd. y ganancias	"	336.418.32
	$	747.823.39

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	621.653.14
Cuentas a pagar	"	6.170.25
Capital integrado ...	"	120.000.00
	$	747.823.39

Estado de Resultados al 3 de agosto de 1965

Pérdidas —

Comisión cobranzas ..	$	1.259.46
Devoluciones mercaderías deterioradas ...	"	29.391.96
Gastos varios	"	365.45
Pérdida del ejercicio .	$	31.016.86

Los estados precedentes aún no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a página Nº 35 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre de 1961 y anotado con el Nº 10070 al Fo. 607 del libro N.o11.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 23518

LABORATORIOS PURAN S. A.

(En liquidación)

Colón 1482, Esc. 19

Estado de situación al 3 de agosto de 1966

Activo —

Caja-Bancos	$	51.776.06
Cuentas Corrientes ...	"	91.791.05
Materias Primas. Env..	"	67.328.01
Pérdidas y Ganancias .	"	362.565.77
	$	573.460.89

Pasivo —

Acreedores varios	$	453.460.89
Capital integrado	"	120.000.00
	$	573.460.89

Estado de resultados al 3 de agosto de 1966.

Pérdidas —

Convenio en gestión (comisión cobr. dev. mercad. vencidas) ..	$	26.147.45
Pérdidas del ejercicio	$	26 147.45

Los estados precedentes aun no han sido aprobados por la Asamblea Gral Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los [illegible] copiados a página N.o 37 del libro Inventario, certificado el

10 de noviembre de 1961 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 10.070 al Fo. 607 del libro N.o 11.

$ 1.020. — 1|pub. — 23519.

LABORATORIOS PURAN S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 48.451)

Colón 1482 (esc. 19)

Estado de situación al 3 de agosto de 1967

Activo —

Bancos	$	82.195.65
Ctas. Ctes.	"	47.257.59
Pérdidas y ganancias ..	"	456.957.65
	$	586.410.89

Pasivo —

Acreedores varios	$	453.410.89
Cuentas a pagar	"	13.000.00
Capital	"	120.000.00
	$	586.410.89

Estado de resultados al 3 de agosto de 1967

Pérdidas —

Pérdida por venta Activo Realizable y gastos varios	$	94.391.88
Pérdida del Ejercicio ..	$	94.391.88

Aún no han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en página 39 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre de 1961 y anotado con el número 10.070 a Fs. 607 del Libro número 11.

$ 1.020.0 — 1|pub. — 23520.

ESTANCIA LUJAN S. A.

(Inscripción N.o 132.734)

Avda. Uruguay 872 - P. 7.o. - Esc. 702

Balance de Situación al 30 de abril de 1967

Activo —

Caja	$	49.570.25
Accionistas	"	225.000.00
Acciones a Emitir ..	"	1.200.000.00
Gastos de Constitución	"	15.251.05
Pérdidas Acumuladas	"	10.178.70
	$	1.500.000.00

Pasivo —

Capital Integrado ...	$	75.000.00
Capital Suscrito	"	225.000.00
Capital Autorizado ..	"	1.200.000.00
	$	1.500.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1966 - 1967

Pérdidas —

Gastos Generales ...	$	3.577.00
Impuestos	"	1.543.00
	$	5.120.00

Ganancias —

Bonificaciones	$	120.00
Pérdida Neta	"	5.000.00
	$	5.120.00

Los presentes estados no han sido aun aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fo. 9 del libro de Inventarios certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1962.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 23522.

ALCATRAZ S. A.

(Inscripción N.o 44.079)

Copacabana 7005

Estado de situación al 30 de noviembre de 1961

Activo —

Inmuebles	$	494.947.39
Muebles y útiles	"	2.587.96
Alambrados	"	14.525.35
Gtos. de constitución ..	"	6.155.12
Agricultura	"	40.000.00
Fertilización de campos	"	16.725.80
Pérdidas y ganancias ...	"	137.779.93
	$	712.721.55

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	224.000.00
Acreedores varios	"	81.634.45
Banco de cobranzas ...	"	50.000.00
Evera	"	57.087.10
Capital integrado	"	300.000.00
	$	712.721.55

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1961

Pérdidas —

Intereses	$	40.512.00
Agricultura	"	74.483.10
	$	114.995.10

Ganancias —

Pérdidas y ganancias .	$	114.995.10
	$	114.995.10

No fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a Fs. 5 del libro Inventario de la Sociedad, certificado el 21 de mayo de 1960.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 23530.

ALCATRAZ S. A.

Inscripción N.o 44.079

Copacabana 7005

Estado de situación al 30 de noviembre de 1962

Activo —

Inmuebles	$	494.947.39
Muebles y útiles	"	2.587.96
Alambrados	"	24.525.35
Agricultura	"	20.000.00
Gastos de constitución .	"	6.155.12
Fertilización de campos	"	11.725.80
Pérdidas y ganancias .	"	187.710.37
	$	747.651.99

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	250.880.00
Acreedores varios	"	101.430.59
Evera	"	33.341.40
Banco de Cobranzas ..	"	62.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
	$	747.651.99

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1962

Pérdidas —

Intereses	$	48.676.14
Amortizaciones	"	5.000.00
	$	53.676.14

Ganancias —

Agricultura	$	3.745.70
Pérdidas	"	49.930.44
	$	53.676.14

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro Inventario de la Sociedad, certificado el 21 de mayo de 1960.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 23529.

MANTINEA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 20.934)

Av. Agraciada 1442, P. 2

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

A C T I V O

Cuentas corrientes	$	486.555.90
Gastos a repartir	"	1.364.73
	$	487.920.63

P A S I V O

Capital			$	400.000.00
Reserva estatutaria			"	4.264.40
Cuentas corrientes			"	4.477.47
Ganancias:				
Saldo anterior	$	83.158.89		
Pérdida del Ejercicio	"	3.980.13	"	79.178.76
			$	487.920.63

GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E —

Impuestos y contribuciones	$	1.364.73
Gastos otorgamiento poder	"	755.40
Publicación balance	"	1.860.00
Saldo	"	79.178.76
	$	83.158.89

H A B E R —

Saldo anterior	$	83.158.89
	$	83.158.89

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 30 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan copiados a folios 27 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1952.

$ 2.520.00 — 1|pub. — 24813.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.

(Inscripción N.o 20.547)

Plaza Cagancha 1148

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1967

A C T I V O

Acciones en cartera	$	5.487.475.83
Mercaderías	"	39.554.537.16
Inmuebles	"	45.176.431.91
Material rodante	"	200.799.501.78
Maq. y equipo de herramientas	"	4.439.542.80
Mobiliario y equipo de oficina	"	2.886.771.80
Material de vuelo	"	3.315.755.59
Caja y Bancos	"	7.937.311.52
Deudores varios	"	20.186.141.12
Banco República, Coberturas de importación	"	16.648.478.88
Reintegro de recargos, impuestos y devoluciones de imp. a recobrar	"	84.619.14
Corresponsales y Compañías en el Extranjero	"	1.953.616.56
Títulos y acciones	"	13.884.189.10
Gastos diferidos	"	783.771.76
Partidas pendientes	"	7.583.874.70
Depósitos previos para importaciones	"	1.004.329.30
Resultados primer semestre distribución provisoria	"	559.402.99
Giros bancarios en trámite	"	676.056.59
Intereses a vencer	"	1.983.553.51
Derechos varios	"	6.327.90
Cuentas de orden	"	532.207.12
	$	375.433.897.06

P A S I V O

Capital autorizado	$	20.000.000.00
Fondos de amortización	"	14.944.288.07
Reserva por revaluación de Activo	"	126.434.908.91
Reserva para reinversiones, artículo 23 ley 13.319 del 28|12|64	"	4.228.128.00
Acreedores	"	188.566.541.66
Resultados del Ejercicio	"	20.727.823.30
Cuentas de orden	"	532.207.12
	$	375.433.897.06

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE RESULTADOS
EJERCICIO 1.o JULIO 1966 AL 30 JUNIO 1967

P E R D I D A S —

Sueldos jornales	$ 150.956.640.75
Combustibles, servicios de lubricación y otros	" 39.169.526.28
Impuestos varios	" 64.616.928.36
Neumáticos	" 24.382.383.82
Materiales y reparaciones varias	" 30.606.033.76
Hogar constituido	" 1.501.482.00
Seguros	" 3.324.317.91
Seguros accidentes de trabajo	" 1.801.819.84
Gastos de agencias y encomiendas	" 17.126.051.03
Alquileres y gastos de locales	" 1.875.684.94
Utiles, impresos y propaganda	" 6.807.954.84
Gastos generales	" 9.711.852.45
Rebajas y donaciones	" 4.714.550.76
Intereses y descuentos	" 16.011.401.43
Previsión accidentes	" 1.800.000.00
Contribuciones voluntarias al Estado y otras	" 235.043.14
Resultados del Ejercicio	" 20.727.823.30
	$ 395.359.494.61

G A N A N C I A S —

Boletos	$ 311.518.965.20
Expresos y excursiones	" 10.661.715.33
Encomiendas	" 68.336.197.49
Encomiendas varias	" 4.842.616.59
	$ 395.359.494.61

DISTRIBUCION DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1. JULIO 1966 AL 30 JUNIO 1967

Importe a distribuir según cuenta de resultados	$ 20.727.823.30
DISTRIBUCION:	
Artículo N.o 56:	
Reserva legal	$ 2.072.782.33
Amortizaciones varias	" 14.675.324.11
Directorio y Síndico	" 1.450.947.63
Artículo N.o 57:	
Dividendo	" 2.528.769.23
	$ 20.727.823.30

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 27 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan copiados a folios 102, 103 y 104 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1951.

$ 7.020.00 — 1|pub. — 24620.

LEOPOLDO GROSS E HIJO S. A.

Uruguay 932

(Inscripción N.o 31.348)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1967

A C T I V O

Caja		$ 465.518.30
Deudores varios		" 9.118.139.36
Acciones y valores		" 3.055.626.28
Materias primas y mercaderías		" 21.770.642.89
Intereses y gastos anticipados		" 2.425.532.05
Activo fijo	$ 7.053.759.10	
Amortizaciones	" 3.939.808.95	" 3.113.950.15
Llaves y marcas	$ 229.545.63	
Amortizaciones	" 227.131.25	" 2.414.38
		$ 39.951.823.41
Documentos descontados		" 2.061.714.66
		$ 42.013.538.07

P A S I V O

Acreedores varios		$ 17.590.904.72
Acreedores fiscales		" 3.939.231.29
Acreedores fiscales s|plan facilidades		" 4.315.389.43
Capital autorizado	$ 10.000.000.00	
Acciones a emitir	" 2.768.000.00	
Capital integrado		" 7.232.000.00
Reservas		" 2.468.230.91
Utilidades a distribuir		" 4.406.067.06
		$ 39.951.823.41
Acreedores por documentos descontados		" 2.061.714.66
		$ 42.013.538.07

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio: 1.o abril 1966 al 31 marzo 1967

GANANCIAS—

Ventas	$ 33.227.920.47
Bonificaciones s|compras	" 11.338.50
Prestación de servicios	" 1.539.777.03
Dividendo Porex S. A.	" 120.000.00
Venta activo fijo	" 142.808.90
	$ 35.041.844.90

PERDIDAS—

Consumo materias primas y mercaderías	$ 12.529.768.03
Sueldos y jornales	" 2.809.957.45
Leyes sociales	" 956.603.75
Trabajo a facon	" 4.548.115.73
Impuestos s|ventas y entradas brutas	" 2.663.551.54
Amortizaciones del activo fijo	" 337.343.87
Gastos generales	" 6.928.559.14
Utilidad líquida	" 4.267.945.39
	$ 35.041.844.90

PROYECTO DE UTILIDADES A DISTRIBUIR AL 31 DE MARZO DE 1967

Para fondo de reserva: 5 o|o s| $ 4.406.067.06	$ 220.303.35
Para reserva de mantenimiento del cap. circulante	" 3.753.371.00
Para reserva para posibles quebrantos	" 100.000.00
Para reserva facultativa	" 300.000.00
Para cuenta nueva	" 32.392.71
	$ 4.406.067.06

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 20 de setiembre de 1967.

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 24656.

W. M. JACKSON INC. - EDITORES

(Inscripción N.o 318)

Paraguay 1388

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

ACTIVO—

Activo Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 19.484.37	
Instalaciones	" 57.872.17	
Colocaciones en otras empresas: Acciones Editorial Vínculo S. A.	$ 72.500.00	$ 149.856.54
Activo Circulante:		
Mercaderías		" 4.319.466.95
Activo Disponible:		
Caja en efectivo	$ 35.000.00	
Banco de la República	" 1.084.00	
Banco de Montevideo	" 809.36	" 36.893.36
Activo Exigible:		
Deudores varios	$ 8.867.298.62	
Casa Matriz, Cuenta corriente	" 33.881.10	
Casa Matriz	" 276.103.56	" 9.177.283.28
Activo Transitorio:		
Depósito en garantía		$ 25.000.00
Suma del Activo		$ 13.708.500.13

PASIVO —

Capital asignado	$ 600.000.00	
Reserva indemnización empleados	" 1.030.763.44	
Reserva previsión deudas malas	" 42.613.00	1.673.376.44

Pasivo Exigible:

Acreedores	$ 11.696.949.82	
Banco de Londres	" 16.395.66	
Banco Financiero Sudamericano	" 143.654.09	
The First National City Bank	" 153.124.12	" 12.010.123.69

Pasivo Transitorio:

The First National City Bank (Cta. títulos)	" 25.000.00
Suma del Pasivo	$ 13.708.500.13

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1967

CUENTA DE GANANCIAS —

Ventas	$ 13.010.052.00
Cobro deudores castigados	" 1.692.00
Ganancias varias	" 23.333.69
Diferencias en stock	" 85.17
Clientes	" 196.00
Subtotales	$ 13.035.358.86
Pérdida del presente Ejercicio	" 193.628.21
	$ 13.228.987.07

CUENTA DE PERDIDAS —

Jubilaciones a pagar 1966	$ 0.56
Costo de venta clientes	" 4.652.659.40
Derechos, fletes y seguros	" 85.222.85
Gastos generales	" 2.618.248.74
Sueldos, comisiones, aguinaldos	" 4.559.516.00
Impuestos s|sobregiros	" 57.593.46
Impuestos s|remesas	" 2.732.30
Mercadería invendible	" 43.964.62
Descuentos	" 122.470.35
Depreciación muebles y útiles	" 4.723.36
Depreciación instalaciones	" 11.147.47
Depreciación llave	" 5.833.34
Intereses	" 93.455.73
Fondo de previsión indemnización	" 295.519.06
Diferencias de cambio	" 665.871.83
Previsión deudas malas	" 10.028.00
	$ 13.228.987.07

No se efectúa Asamblea en virtud de tratrase de una Sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan copiados a folios 242-243 en el libro Copiador, certificado el 19 de mayo de 1966 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 6.480.00 — 1|pub. — 24325.

ENBECAR S. A.

M. Foch 582 (San José)

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1967

(Correspondiente al 6.o ejercicio, 1.o agosto 1966 al 31 julio 1967)

ACTIVO —

Disponible:

Caja		$ 25.159.81

Realizable:

Mercaderías	$ 1.473.081.52	
Mercaderías de 2da.	" 18.000.00	
Materia prima	" 93.000.00	" 1.584.081.52

Exigible:

Varios deudores		" 254.189.56

Fijo:

Muebles y útiles	$ 12.659.58	
Maquinarias y herramientas	" 88.582.10	
Vehículos	" 11.070.26	" 112.311.94
Total del Activo		$ 1.975.742.83

P A S I V O —

Exigible:

Varios acreedores	$ 787.147.16	
Bancos	" 8.535.00	
Impuestos a pagar	" 60.268.00	
Sueldos y jornales a pagar	" 24.462.93	
Alquileres a pagar	" 96.000.00	
Directorio	" 18.180.82	
Caja de Jubilaciones Cta. N.o 2	" 76.245.39	$ 1.070.839.30

Exigible a plazo:

Caja de Jubilaciones Cta. N.o 1		" 34.580.00

Patrimonial:

Capital integrado	$ 500.000.00	
Fondo de reserva	" 74.116.94	" 574.116.94
Utilidad del ejercicio		" 296.206.59
Total del Pasivo		$ 1.975.742.88

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Correspondiente al 6.o ejercicio, del 1.o agosto 1966 al 31 julio 1967)

D E B E —

Gastos generales	$ 348.790.05
Sueldos y jornales	" 490.347.98
Intereses y descuentos	" 24.505.31
Alquileres	" 96.000.00
Pérdidas y ganancias	" 31.716.59
Materia prima	" 11.439.16
Timbres y sellados	" 26.224.30
Asignaciones Familiares	" 31.544.46
Impuestos	" 69.642.20
Jubilaciones	" 92.338.04
Amortizaciones	" 28.077.99
Utilidad del ejercicio	" 296.206.59
	$ 1.546.832.67

H A B E R —

Mercaderías	$ 69.601.95
Mano de obra	" 1.477.230.72
	$ 1.546.832.67

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$ 296.206.59
Fondo de reserva	" 29.620.66
Saldo a distribuir	$ 266.585.93
Dividendos a pagar 32 o|o	$ 160.000.00
Directorio	" 106.585.93
Total	$ 266.585.93

Los presentes estados serán considerados en la asamblea general a realizarse el día 21 de octubre de 1967 a la hora 8, en el local de la sociedad sito en M. Foch 582, San José, Dpto. de San José.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en fojas 93 y 94 del libro correspondiente rubricado en la ciudad de Sa[illegible] con fecha 13 de junio de 1962.

$ 6.750.00. — 1|pub. — 24976.

LOS BOYEROS S. A.

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO AL 30 DE JUNIO DE 1962

P A S I V			P A S I V O		
Caja	$	1.869.36	Capital integrado	$	500.000.00
Bancos	"	1.376.45	Documentos a pagar	"	110.800.00
Cuentas Corrientes Deudoras	"	79.472.00	Bancos	"	268.010.00
Ganado vacuno	"	97.020.00	Cuentas Corrientes Acreedoras	"	19.891.25
Ganado ovino	"	70.480.00	Intereses vencidos a pagar	"	7.896.76
Ganado suino	"	3.836.00	Fondo de amortización	"	61.643.72
Aves	"	755.00			
Inmuebles	"	469.092.06			
Maquinarias	"	88.376.73			
Utiles y herramientas	"	3.125.61			
Marcas y señales	"	170.00			
Utiles de cocina, vajilla, etc.	"	392.80			
Medios de transporte	"	1.260.00			
Enseres	"	230.74			
Muebles	"	595.45			
Instalaciones varias	"	120.00			
Mejoras	"	89.793.71			
Animales de trabajo	"	240.00			
Gastos de constitución	"	33.997.88			
Pérdidas del Ejercicio	"	26.037.74			
	$	968.241.73		$	968.241.73

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO

G A N A N C I A S —

Cereales			$	137.994.86
Suinos			"	2.408.50
Maquinarias			"	1.085.00
Venta huevos			"	5.366.52
Lanas			"	54.452.00
Cueros			"	1.754.77
Venta carne			"	1.852.00
Ventas varias			"	3.658.90
			$	208.573.05
			"	26.037.74
			$	234.610.79

P E R D I D A S —

Gastos explotación			$	130.012.30
Gastos administración y generales			"	10.263.60
Ganado vacuno			"	17.491.05
Intereses y comisiones			"	28.057.64
Ganado ovino			"	15.861.04
Aves			"	744.08
Amortizaciones:				
Gastos constitución	$	3.399.79		
Mejoras	"	9.060.99		
Utiles y herramientas	"	625.12	"	13.085.90
			$	234.610.79

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 7 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se encuentran copiados a fojas 20|21 del libro Inventario.

$ 4.500.00 — 1|pub. — 24518.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.